BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15 652 EDICION DE 96 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°
U. T. 34 - 5287
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, Miércoles 18 de Diciembre de 1946

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.
(Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°)

DIVISION PUBLICACIONES
PISO 5.°
Informes: 33 - 2790 y 34 - 6641
Correcciones 33 - 2278

HORARIO
CAJA:
De 8 a 11
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS:
De 8 a 11

DIVISION ADMINISTRATIVA
PISO 2.°
Avisos y Caja: 34 - 9953

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Secretaría de Trabajo y Previsión

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

(Continúa en la página 14)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Cesantía Ayudante 4º, F. D. Serrano

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

20.781|46. — Expte. Nº 61.790-S-1946. — Visto lo solicitado en este expediente por la Sociedad de Beneficencia de la Capital y de conformidad a lo establecido en el Decreto Nº 10.126|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase cesante al Ayudante 4º (Item F) del Hospital Rivadavia de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, señor Floreal Darwin Serrano (clase 1919, D. M. 3, M. 396.133).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — F. Anadón.

Formosa, Gobernación. — Apruébase la Licitación Privada Nº 36, realizada el 19 de Octubre último.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.842|46. — 1.528. — Expte. Nº 62.013-F-1946. — Visto este expediente relativo a la Licitación Privada Nº 36, realizada por la Gobernación de Formosa el 19 de Octubre último, para contratar la adquisición de una imprenta, de segunda mano, destinada a la Gobernación;

CONSIDERANDO:

Que en la licitación de referencia se dió cumplimiento a las disposiciones vigentes y a lo establecido por el pliego de bases y condiciones;

Que del examen de las propuestas presentadas resulta conveniente la de la firma abajo indicada en razón de su menor precio;

Por ello; atento: lo informado por la Dirección General de Administración de Interior a fs. 25, la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fs. 25 vta., de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 8º de la Ley Nº 11.672 y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables ya que responden al funcionamiento permanente y normal de los servicios;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acto de la Licitación Privada Nº 36 realizado por la Gobernación de Formosa el 19 de Octubre de 1946.

Art. 2.° — Adjudícase a la firma Jesús Vicente Llanos, la provisión de una imprenta con sus accesorios, a que se refiere la citada licitación, en atención a lo anteriormente expuesto.

Art. 3.° — La suma de dos mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 2.950 m|n.), a que asciende el gasto de referencia, se atenderá con imputación al Decreto Nº 4.702 del 25 de Julio último, Anexo B, Inciso 23, Item 2, Partida 8 a, (crédito acordado por Decreto Nº 8.223 del 26 de Agosto de 1946).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Formosa a sus demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Encárgase interinamente del despacho de la cartera del Ministerio al señor Ministro Secretario en el Departamento de Marina, don Fidel Anadón.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.957|46. — Atento a que el señor Ministro del Interior debe ausentarse de la Capital para poner en posesión de sus cargos a los señores Gobernadores, recientemente nombrados, de los Territorios Nacionales de Chaco, Formosa y Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encárgase interinamente del despacho de la Cartera del Ministerio del Interior, al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina, Capitán de Navío don Fidel Anadón.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Acéptase la donación de un terreno en "Justo Daract" (San Luis), hecha por doña A. Peralta Vda. de Jofré.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1946.

13.578|46. — 978. — Expte. Nº 02.492-C-1946. — Vistas estas actuaciones por las que una comisión de vecinos de Justo Daract (Provincia de San Luis), reunió fondos para la compra y ulterior donación al Estado Nacional Argentino de un terreno destinado al edificio de Correos y Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que Dª. Angélica Peralta Vda. de Jofré es propietaria de un terreno adecuado para tal fin y está dispuesta a enajenarlo mediante la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m|n), que la mencionada comisión ya le ha entregado;

Que no teniendo la comisión personería jurídica, se ha convenido que la propietaria otorgará directamente en favor del Estado la escritura de transferencia de dominio por donación;

Que el solar ofrecido, por su ubicación y dimensiones, es conveniente para el fin a que se piensa destinarlo;

Por ello y atento lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación sin cargo hecha al Estado Nacional Argentino, por Dª. Angélica Peralta Vda. de Jofré, de una fracción de terreno ubicada en la localidad de Justo Daract (Provincia de San Luis), que mide 20 metros sobre la Av. Buenos Aires por 30 metros sobre la calle San Martín formando esquina, según el plano que corre a fs. 9 de estas actuaciones.

Art. 2.° — Por intermedio de Correos y Telecomunicaciones dénse las gracias a la Comisión de Vecinos de Justo Daract por su patriótica colaboración.

Art. 3.° — Destínase para la construcción del edificio de Correos y Telecomunicaciones, el solar a que se refiere al artículo 1°.

Art. 4.° — Desígnase al señor Jefe de la Oficina Postal y Telegráfica de Correos y Telecomunicaciones de Justo Daract, para que en representación del Estado suscriba la escritura traslativa de dominio.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación para que extienda el poder respectivo.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Ministerio de Hacienda

Distribúyese entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias, el producido de los impuestos a los réditos y a las ventas por el tercer trimestre del año en curso

Decreto N.° 15.566|46 Buenos Aires, 24 de Octubre de 1946

530. — 1.276. — Expte. N.° 47.039-1946. — Visto el informe que antecede de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, del que surge que durante el tercer trimestre del año en curso se recaudaron (m$n. 170.585.755.54) ciento setenta millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional por impuesto a los réditos (m$n. 170.521.829.50 recaudados por la Nación y m$n. 63.926.04 por algunas provincias) y (m$n. 28.425.079.12) veintiocho millones cuatrocientos veinticinco mil setenta y nueve pesos con doce centavos moneda nacional por impuesto a las ventas o sea un total de ciento noventa y nueve millones diez mil ochocientos treinta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 199.010.834.66); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 89 del Decreto N.° 14.338-46 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 20 de Mayo próximo pasado establece que la suma máxima que corresponde distribuir conforme con las disposiciones de la Ley N.° 11.682 (t. o.) a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias en el presente año por participación en el producido del impuesto a los réditos es la percibida en 1945, y ella asciende a la cantidad de (m$n 45.373.921.36) cuarenta y cinco millones trescientos setenta y tres mil novecientos veintiún pesos con treinta y seis centavos moneda nacional;

Que en los dos primeros trimestres del año actual se ha asignado a dichos participantes el 17,5 % de la recaudación habida por ese concepto, en la siguiente forma:

1er. Trimestre (Dto. N.° 11.041-46 de Abril 24)	m$n.	23.903.075.39
2do. „ (Dto. N.° 2.991-46 de Julio 12)	„	13.320.319.74
Total distribuído hasta la fecha	m$n.	37.223.395.13
Saldo a distribuirse para completar la participación por el corriente año	..	8.150.526.23
Total	m$n.	45.373.921.36

Que respecto al impuesto sobre las ventas, procede distribuir el 17.5 % de lo recaudado por ese concepto, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley N.° 12.143 (t. o.).

Que por lo tanto las sumas ingresadas en el tercer trimestre del corriente año en concepto de impuestos sobre los réditos y a las ventas deben distribuirse de acuerdo con el siguiente detalle:

Corresponde a	Impuesto a los réditos	Impuesto a las ventas	Total
Nación	162.435.229.31	23.450.690.28	185.885.919.59
Munic. de la C. de B. Aires y provincias	8.150.526.23	4.974.388.84	13.124.915.07
Totales . . .	170.585.755.54	28.425.079.12	199.010.834.66

Que las cantidades correspondientes a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias deben distribuirse conforme a los índices básicos establecidos en los artículos 89 del Decreto N.° 14.338-46 y 15 de la Ley número 12.143 (t. o.). No obstante y teniendo en cuenta que no se han obtenido las cifras definitivas de las recaudaciones de las provincias correspondientes a los años 1940 a 1945, deben aplicarse los siguientes porcientos del ejercicio 1940, sin perjuicio de que ellos sean ajustados posteriormente al efectuarse las futuras distribuciones:

Corresponde a:	Para el impuesto a los réditos	Para el impuesto a las ventas
	%	%
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	25,5221	25,5221
Sobre el remanente una vez deducida la participación de la M. de la C. de Bs. As.	100,0000	100,0000
Provincia de Buenos Aires	41,8684	41,9796
„ „ Santa Fe	17,0342	18,0969
„ „ Córdoba	10,9290	10,2191
„ „ Mendoza	5,8305	5,7903
„ „ Entre Ríos	5,8683	5,7425
„ „ Tucumán	5,0017	4,8998
„ „ San Juan	2,3452	2,2540
„ „ Corrientes	3,2229	3,1365
„ „ Salta	1,8138	1,7638
„ „ S. del Estero	2,5047	2,4862
„ „ Jujuy	1,1078	1,2193
„ „ San Luis	1,1261	1,0850
„ „ Catamarca	0,7495	0,7385
„ „ La Rioja	0,5979	0.5885

Que de acuerdo con dichos índices las participaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las provincias importan las cantidades que se indican en la planilla que se agrega al presente decreto como anexo, las que deben pagarse a los gobiernos partícipes, sin perjuicio del reajuste previsto en el considerando anterior, previa deducción de las sumas adelantadas a varias provincias en cumplimiento de la Ley Nº 11.721 y las cantidades que percibieron anticipadamente, por haberlas recaudado y retenido en su poder (Decreto Nº 14.338-1946, Art. 90).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Previa intervención de la Contaduría General páguese por la Tesorería General a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias, el saldo a su favor de las participaciones que les corresponden en el producido de los impuestos a los réditos y a las ventas por el tercer trimestre del año e curso que asciende en total a la cantidad de (m$n. 12.925.951.88) doce millones novecientos veinticinco mil novecientos cincuenta y un pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional en la forma que se menciona a continuación:

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	m$n.	3.349.753.93
Provincia de Buenos Aires	„	4.049.326.47
„ „ Santa Fe	„	1.700.157.28
„ „ Córdoba	„	1.037.996.60
„ „ Mendoza	„	563.088.46
„ „ Entre Ríos	„	566.415.47
„ „ Tucumán	„	485.149.02
„ „ San Juan	„	225.868.29
„ „ Corrientes	„	272.714.51
„ „ Salta	„	153.428.69
„ „ Santiago del Estero	„	213.744.30
„ „ Jujuy	„	98.970.68
„ „ San Luis	„	94.883.80
„ „ Catamarca	„	63.757.85
„ „ La Rioja	„	50.696.53

Art. 2.° — Remítase copia del presente decreto a los gobiernos interesados, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

DISTRIBUCION DE LOS IMPUESTOS A LOS REDITOS Y A LAS VENTAS

TERCER TRIMESTRE DE 1946

Corresponde a $	PARTICIPACION Réditos	Ventas	Total	DEDUCCIONES Amortiz. adel. Ley 11.721	Sumas recaud. y retenidas	Total	Saldos A pagar
Municipalidad de la C. de Buenos Aires	2.080.185.44	1.269.568.49	3.349.753.93	———	———	———	3.349.753.93
Provincias:	6.070.340.79	3.704.820.35	9.775.161.14	135.037.15	63.926.04	198.963.19	9.576.197.95
Buenos Aires	2.541.554.55	1.555.268.76	4.096.823.31	———	47.496.84	47.496.84	4.049.326.47
Santa Fe	1.034.033.98	670.457.63	1.704.491.61	———	4.334.33	4.334.33	1.700.157.28
Córdoba	663.427.55	378.599.30	1.042.026.85	———	4.030.25	4.030.25	1.037.996.60
Mendoza	353.931.22	214.520.21	568.451.43	———	5.362.97	5.362.97	563.088.46
Entre Ríos	356.225.81	212.749.31	568.975.12	———	2.559.65	2.559.65	566.415.47
Tucumán	303.620.23	181.528.79	485.149.02	———	———	———	485.149.02
San Juan	142.361.64	83.506.65	225.868.29	———	———	———	225.868.29
Corrientes	195.641.02	116.201.69	311.842.71	39.128.20	———	39.128.20	272.714.51
Salta	110.103.84	65.345.62	175.449.46	22.020.77	———	22.020.77	153.428.69
Santiago del Estero . .	152.043.82	92.109.24	244.153.06	30.408.76	———	30.408.76	213.744.30
Jujuy	67.247.25	45.172.88	112.420.13	13.449.45	———	13.449.45	98.970.68
San Luis	68.358.12	40.197.30	108.555.42	13.671.62	———	13.671.62	94.883.80
Catamarca	45.497.19	27.360.10	72.857.29	9.099.44	———	9.099.44	63.757.85
La Rioja	36.294.57	21.802.87	58.097.44	7.258.91	142.00	7.400.91	50.696.53
Totales	8.150.526.23	4.974.388.84	13.124.915.07	135.037.15	63.926.04	198.963.19	12.925.951.88

REGLAMENTASE LA LEY N.° 12.832 QUE FIJA SUELDO Y SALARIO MINIMO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

Decreto N.° 18.176|46 Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946

1.297. — 168. — Atento la necesidad de reglamentar las disposiciones de la Ley N.° 12.832 que fija el sueldo y salario mínimo al personal de la Administración Nacional, Reparticiones Autárquicas y Empresas Mixtas del Estado, y teniendo en cuenta las opiniones de los distintos Ministerios, Secretarías y Reparticiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los beneficios que acuerda la Ley N.° 12.832 serán aplicados con anterioridad al 22 de Agosto de 1946. A partir de esa fecha todo el personal mayor de 18 años de la Administración Nacional y Reparticiones Autárquicas sin distinción de sexos, devengará un sueldo mínimo de $ 200 mensuales o jornal mínimo de $ 8.

Art. 2.° — A los efectos del cumplimiento de la Ley N.° 12.832, los Ministerios y Reparticiones se ajustarán a las normas que se indican a continuación:

a) Se encuentra comprendido en los beneficios de la Ley N.° 12.832 todo el personal de la Administración Nacional, inclusive Reparticiones Autárquicas, y personal cuyos sueldos se imputan a Planes de obras o adquisiciones y Cuentas Especiales, mayor de 18 años, con excepción del siguiente:

1.—Personal militar.
2.—Personal del clero.
3.—Personal docente con horas de cátedra y auxiliar de la enseñanza que reviste en el ítem "Personal Docente".

b) Las dependencias o reparticiones del Estado cuyo personal goce de los beneficios de un estatuto o escalafón, ajustarán las retribuciones menores a m$n. 200 o m$n. 8 de jornal, teniendo en cuenta el espíritu y disposiciones de la Ley número 12.832.

c) Las reparticiones o dependencias que ocupen personal a destajo regularán las tarifas por unidad, en forma de que dicho personal perciba el sueldo o jornal mínimo fijado por la ley. La liquidación se efectuará sobre la base del sueldo o salario mínimo, pero condicionado al trabajo realmente efectuado.

d) El personal que tenga alojamiento o comida voluntario, es acreedor al sueldo o salario mínimo que establece la Ley N.° 12.832, al cual no podrá hacerse descuentos por esos conceptos sino hasta el 30 o|o de su sueldo.

La determinación de los descuentos de referencia dentro del máximo indicado será fijada por cada Ministerio, Secretaría o Repartición Autárquica, teniendo en cuenta las características de esos servicios.

e) Cuando al personal además del sueldo básico se le liquide comisiones, honorarios o por cientos, se computarán dichos importes como sueldo, debiendo, en el caso de que ambas retribuciones no alcancen al sueldo mínimo, liquidarse la diferencia hasta dicho importe. Si ambas retribuciones (sueldo básico y comisiones, honorarios o por cientos) exceden el sueldo mínimo que determina la Ley N.° 12.832 deberá liquidarse el importe total. Estos excesos no se computarán en ningún caso para la determinación del haber en liquidaciones subsiguientes.

Art. 3.° — La aplicación de la Ley N.° 12.832 es independiente de los beneficios que actualmente goza el personal de la Administración en concepto de bonificación por mayor costo de vida y salario familiar, los que se aplicarán de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 4.° — En lo sucesivo las designaciones de personal mayor de 18 años con cargo a partidas globales, deberán ajustarse al sueldo o jornal mínimo que establece la Ley N.° 12.832.

Art. 5.° — Las empresas privadas sujetas a fiscalización por parte del Estado, deberán ingresar los importes necesarios para el cumplimiento de la Ley N.° 12.832, sin perjuicio de las sumas para atender el aporte patronal del personal que establece el artículo 139 de la Ley N.° 11.672, bonificaciones por mayor costo de vida (Decreto N.° 2.015|43) y salario familiar (Decreto N.° 24.815|45).

Art. 6.° — El gasto que origine la aplicación de la Ley N.° 12.832 se atenderá en la siguiente forma:

a) Personal de la Administración Nacional cuyos sueldos se atienden con los créditos de los Anexos A a I inclusive:

La diferencia entre el sueldo o jornal mínimo de la Ley número 12.832 y el actual, se atenderá de rentas generales y con imputación a la Ley N.° 12.832.

b) Personal de la Administración Nacional cuyos sueldos se atienden con recursos de cuentas especiales:

El mayor gasto se atenderá con cargo a los recursos de las cuentas especiales respectivas.

c) Personal de la Administración Nacional cuyos sueldos se atienden con recursos extraordinarios (Plan de Trabajos Públicos, planes de los Ministerios de Guerra, Marina, etcétera):

El mayor gasto se atenderá con cargo a las partidas a las que se imputan los sueldos del personal respectivo.

d) Personal de las Reparticiones Autárquicas:

El mayor gasto se atenderá de rentas generales y con imputación a la Ley N.° 12.832.

Las Reparticiones Autárquicas cuyos recursos permitan la atención de este gasto, deberán reintegrar al cierre del ejercicio a rentas generales las sumas entregadas para el cumplimiento de dicha ley.

En el caso de que por razones de orden administrativo o contable las Reparticiones en estas condiciones estimen conveniente cargar directamente dicho gasto a sus recursos propios, quedan autorizadas para proceder en esa forma.

Art. 7.° — Los Ministerios, Secretarías y Reparticiones Autárquicas deberán especificar en las planillas de liquidación de sueldos respectivas, las sumas que corresponda imputar a su presupuesto y las que siendo consecuencia de la aplicación de la Ley N.° 12.832 deban imputarse a dicha ley.

La Contaduría General de la Nación registrará por Ministerio, Secretaría y Repartición Autárquica, las sumas que se imputen durante el corriente año con cargo a la ley antes indicada y con afectación a rentas generales.

Liquidadas las planillas de sueldos del mes de Diciembre del año en curso, la Contaduría General de la Nación comunicará al Ministerio de Hacienda en el mes de Enero de 1947 las sumas totales imputadas por aplicación de la Ley número 12.832.

Art. 8.° — Los Ministerios, Secretarías y Reparticiones Autárquicas, incluirán en sus presupuestos para el año 1947, la planta de personal sobre la base de la fijación del sueldo mínimo de $ 200 o jornal de $ 8 que determina la Ley N.° 12.832, debiendo financiarse los gastos correspondientes con cargo a los recursos normales de los servicios respectivos.

Art. 9.° — Los Ministerios, Secretarías y Reparticiones Autárquicas al elevar el proyecto de presupuesto de cada año incluirán como partida global la suma necesaria para abonar las diferencias entre los sueldos inferiores a $ 200 y esa cantidad correspondiente a personal menor de 18 años que en el transcurso del ejercicio alcance dicha edad.

En todos los casos las liquidaciones deberán ajustarse a partir del 1.° del mes siguiente al de la fecha de cumplir los 18 años.

Art. 10. — Las entidades mixtas del Estado y los concesionarios, contratistas y subcontratistas que ejecuten servicios o trabajo públicos deberán abonar a su personal mayor de 18 años sin distinción de sexo, efectivamente afectado a la obra o servicio público, el sueldo mínimo de $ 200 mensuales o jornal mínimo de $ 8 que determina la Ley número 12.832, a partir del 22 de Agosto de 1946.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. A. Bramuglia. — F. Anadón. — J. Pistarini. — J. C. Picazo Elordy. — J. H. Sosa Molina. — B. Gache Pirán.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DICTANSE NORMAS A QUE AJUSTARAN SU COMETIDO LOS PROCURADORES FISCALES ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Decreto N.° 21.624|46 Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946

1.197. — Considerando:

Que habiendo aumentado considerablemente en los últimos años el número de los juicios y causas fiscales con motivo de las nuevas leyes y disposiciones reglamentarias o la modificación de normas existentes;

Que este aumento es notorio principalmente con motivo de la legislación fiscal y la aplicación de leyes de orden tributario, especialmente en la Capital Federal;

Que la representación de los intereses de la Nación se encuentra encomendada los Procuradores Fiscales que ejercen sus funciones ante los Juzgados Federales en lo Civil y Comercial y Criminal y correccional de la Capital, cualquiera sea la naturaleza de la causa promovida;

Que ello trae aparejado la necesidad, no sólo para los intereses fiscales sino también para los de los particulares que litigan con el fisco, de la especialización de dichos funcionarios;

Que lo expuesto conducirá a la celeridad del procedimiento lográndose el objetivo de una justicia rápida y eficaz;

Que para alcanzar tales finalidades es conveniente establecer con carácter determinado y en razón a la materia, la división de las funciones de los Procuradores Fiscales ante los Juzgados Federales de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase para ejercer sus funciones ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial N.° 1 de la Capital, al señor Procurador Fiscal Federal, doctor Héctor Bullrich Urioste: para el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial N.° 2 de la Capital, al señor Procurador Fiscal Federal, doctor Emilio G. Fernández y ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a los señores Procuradores Fiscales Federales, doctores Saturnino F. Funes y Antonio Alsina.

Art. 2.° — El Procurador del Tesoro de la Nación por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, procederá a la distribución y remisión a los Procuradores Fiscales Federales de la Capital, de las causas en que la Nación sea parte o tenga interés, según corresponda a la naturaleza de la misma y conforme a lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3.° — Los Procuradores Fiscales que ejercen sus funciones ante los Juzgados Federales en lo Civil y Comercial de la Capital, deberán:

a) Promover toda demanda que se les ordene dentro de los ocho días hábiles de recibidas las actuaciones respectivas, salvo los casos que sea necesario interrumpir una prescripción, en cuyo caso deberán proceder con la urgencia que se requiera:
b) Contestar las demandas contra la Nación o las excepciones opuestas en los términos legales, hayan o no recibido instrucciones expresas del Poder Ejecutivo;
c) Continuar el procedimiento, sin dilaciones de ninguna especie salvo los casos en que por la naturaleza de la cuestión planteada deban solicitar instrucciones especiales;
d) Comunicar a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, dentro del tercer día, la fecha de promoción de todos los juicios: Trimestralmente, el estado de los mismos y en su oportunidad, la sentencia recaída.

Art. 4.° — Los procuradores Fiscales que ejercen funciones ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional de la Capital deberán:

a) Asumir la defensa de los intereses de la Nación de conformidad con lo dispuesto en las leyes especiales en lo contencioso y administrativo, dando cuenta inmediata a la Oficina de Asuntos Fiscales, e informando mensualmente el estado de la causa y en su oportunidad la sentencia recaída;
b) Promover toda acción que de lugar a la acción pública por los delitos, dentro de las 48 horas de tener conocimiento del delito que dé lugar a ella y proceder conforme a la obligación que le impone el artículo 118 del Código de Procedimientos en materia Penal;
c) Comunicar a la Oficina de la Procuración del Tesoro dentro de las 48 horas la fecha de promoción de toda acción que entablare e informar a la misma, cada 48 horas, en las planillas que aquélla les suministrará al efecto, el estado interior de la causa.

Art. 5.° — Los Procuradores Fiscales que ejercen sus funciones ante los Juzgados Federales de Sección y Letrados de los Territorios están obligados igualmente a observar las disposiciones del presente decreto.

Art. 6.° — La Oficina de Asuntos Fiscales registrará en libros y fichas los informes que produzcan los Procuradores Fiscales respecto al estado de los juicios y lo comunicará a los Ministerios por Secretaría de Estado que corresponda a la naturaleza de los mismos.

Art. 7.° — La Oficina de Asuntos Fiscales exigirá de los señores Procuradores Fiscales Federales, el estricto cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, dando cuenta de cualquier omisión o negligencia por parte de los representantes fiscales al Ministerio o Secretaría de Estado que correspondan, a los efectos que hubiere lugar.

Art. 8.° — En todo lo que no se modifique por el presente decreto, la Oficina de Asuntos Fiscales procederá con sujeción a lo dispuesto por el Decreto número 14.546|43, de fecha Noviembre 20 de 1943.

Art. 9.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Dáse el nombre de "Fray Justo Santa María de Oro" a la Escuela de Maestros Normales Regionales de Jachal (San Juan).

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1946.

12.961|46. — 545. — Vistas estas actuaciones por las que la Escuela de Maestros Normales Regionales de Jachal (San Juan) solicita se dé el nombre de "Fray Justo Santa María de Oro" a ese establecimiento; atento que la Dirección del mismo ha venido usando esa denominación desde la fecha del vigésimo quinto aniversario de su fundación, previo consentimiento verbal de la Superioridad y considerando que a fin de regularizar la situación planteada, de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde autorizar expresa y oficialmente la denominación referida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dase el nombre de "Fray Justo Santa María de Oro", a la Escuela de Maestros Normales Regionales de Jachal (San Juan), que en consecuencia se denominará Escuela de Maestros Normales Regionales "Fray Justo Santa María de Oro" de Jachal (Provincia de San Juan).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Rectifícase nombre en la Escuela Industrial N° 3

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1946.

14.847|46. — 584. — 417. — Vistas estas actuaciones ;atento las informaciones producidas y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de fecha 31 de Diciembre último, por el que se designa titular de tres horas de Física en la Escuela Industrial N° 3 de la Capital, a la señora Elsa Odila Elena Lavalle de Porro (Céd. de Id. N° 3.663.848, Policía Provincia de Buenos Aires), que su verdadero nombre es Elsa Odila Elena La Valle de Porro, según lo comprueba con la Cédula de Identidad.

Art. 2.° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase Juez suplente en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Luis Beltrán (Río Negro).

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

18.052|46. — 1.186. — Expte. N° 6.458. — Vista la terna que formula la Gobernación de Río Negro, de acuerdo con el Decreto N° 5.449|46, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un período de ley, a contar del 16 de Octubre del corriente año, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Luis Beltrán (Río Negro), al señor Lyuthar Hughes (Matrícula 1.855.745, D. M. 66, Cl. 1903, Céd. de Ident. N° 8.588, Policía de Río Negro).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Colegio Nacional de San Juan

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1946.

18.306|46. — 986. — Atento que debe proveerse el cargo de Auxiliar 6° (secretario) que se encuentra vacante en el Colegio Nacional de San Juan y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de San Juan, titular del cargo de Auxiliar 6° (Secretario), vacante por ascenso del Sr. Vicente Watimosín Pérez Lobos, al Escribano señor Jorge Luis Leonardelli (Cl. 1904, D. M. 49, M. 3.124.576, Cédula de Id. número 35.771, Policía de San Juan).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe. — Opción a prórroga de contrato de locación.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1946.

18.877|46. — 1.403. — Expte. N° 18.040|1946. — Atento lo dispuesto en el Decreto N° 9.900|43 de 28 de Septiembre de 1943 que en su original corre a fs. 49, de estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Optase por la prórroga de dos años estipulada en la cláusula segunda del contrato de locación ,aprobado por el precitado Decreto N° 9.900|43, celebrado con los señores Juan y Carlos Hediger, propietarios de la casa sita en la calle Avellaneda N° 3381, ocupada actualmente por la Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe, denominada anteriormente, Escuela Industrial de Santa Fe, quienes la arriendan con igual destino, por el alquiler mensual de mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.450 m|n.), suma que se abonará con imputación a la partida fijada al efecto por la Ley de Presupuesto en vigor, Anexo "E", Inciso 480.

Art. 2.° — Déjase establecido que la prórroga del contrato de la referencia es con vencimiento definitivo al 18 de Agosto de 1948 y que este arrendamiento queda condicionado a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1580 de 29 de Junio de 1943 y correlativos, en la misma forma que se viene cumpliendo actualmente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe, para su conocimiento, notificación a los propietarios previa reposición del sellado de ley y demás efectos. Cumplido con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Profesional N° 6 de la Capital. — Opción a prórroga de contrato de locación.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

19.424|46. — 1.404. — Expte. N° 7.255|1946. — Atento lo dispuesto en el Decreto N.° 147.245|43 de 9 de Abril de 1943 que en su original corre a fs. 12 de estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Optase por la prórroga de dos años estipulada en la cláusula segunda del contrato de locación aprobado por el precitado Decreto N° 147.245|943, celebrado con la señora Dª Sara G. de Estrugamou, propietaria de la casa sita en la calle Salta N.° 1007, ocupada actualmente por la Escuela Profesional de Mujeres N° 6 de la Capital, quien la arrienda con igual destino por el alquiler mensual de un mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.300 m|n.), suma que deberá abonarse con imputación a la partida fijada al efecto por la Ley de Presupuesto en vigor (Inciso 481, anexo "E").

Art. 2°. — Déjase establecido que la prórroga del contrato de la referencia es con vencimiento definitivo al 31 de Marzo de 1948 y que este arrendamiento queda condicionado a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1580 de 29 de Junio de 1943 y correlativos, en la misma forma que se viene cumpliendo actualmente.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres N° 6 de la Capital, para su conocimiento, notificación a la propietaria, previa reposición del sellado de ley y, demás efectos. Cumplido, —con las constancias del caso—, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

PERON. — B. Gache Pirán.

Instituto Nacional de Sordomudos. Acuérdasele en concepto de refuerzo de partida de gastos y por una vez, la suma de $ 7.000 m|n.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20027|46. — 1409. — Expte. 18.904|46. — Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la gestión interpuesta por el Instituto Nacional de sordomudos, en el sentido de que se le refuercen su actual partida para gastos generales en la suma de $ 7.000. m|n. que necesita para cumplir normalmente con los compromisos que le significa su funcionamiento hasta el 31 de Diciembre de 1946; atento que la insuficiencia de crédito para la atención de todos sus servicios fué puesta de manifiesto también para el ejercicio económico correspondiente al año 1945, los que motivara el decreto N: 7491|946 del 15 de Marzo de 1946 obrante a fs. 3 que acordó al Instituto recurrente la suma de $ 3.076,04 m|n. en concepto de refuerzo de su partida de gastos del año 1945 y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza y Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acuérdase al Instituto Nacional de Sordomudos, en concepto de refuerzo de la partida de gastos generales del corriente año, por una sola vez, la suma de siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000.— m|n.), para ser aplicada al pago de facturas en concepto de gastos realizados y a realizar hasta el 31 de Diciembre de 1946.

Art. 2° — La suma de referencia será imputada al Anexo «E», Inciso 486, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase para su cumplimiento al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por intermedio del cual se adoptarán las medidas del caso para considerar la presente situación en oportunidad de estudiarse el próximo presupuesto.

PERON. — B. Gache Pirán.

Juzgados Letrados Nros. 1 y 2 de Resistencia (Chaco). — Modifícase el art. 1° del Decreto N° 7.493.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20030|46. — 1.408. — Expte. N° 21.135|46. — Visto este expediente y atenta la observación formulada por la Delegación de Contaduría General ante el Ministerio de Justicia e Instrución Pública ,el decreto N° 7.493 de 15 de Marzo de 1946, que en su original corre a fs. 43 de los presentes actuados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el artículo 1° del decreto N° 7.943|946 citado precedentemente, en cuanto se refiere a la imputación fijada para el pago del alquiler mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional legal ($ 400.00 m|n.) reconocido a favor de la Sucesión de D. Manuel Molinari por el alquiler de su propiedad, ocupada por los Juzgados Letrados N° 1 y N° 2 de Resistencia (Chaco), dejándose establecido que la misma deberá afectar el Inciso 473, ítem 1, Anexo E. del presupuesto vigente, en vez del Inciso 465, ítem 1 del mismo presupuesto, como se había consignado por error.

Art. 2° — Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su trámite ulterior.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto de "Lonalino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial

20032|46. — 1.193. — Expte. Nº 7087.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

— Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad «Lonalino Sociedad Anónima Comercial e Industrial» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento treinta y tres (133) a ciento treinta y cuatro (134), ciento cincuenta y nueve (159) a ciento sesenta (160), con las modificaciones de fojas ciento sesenta y tres y vuelta 163 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad «Lonalino Sociedad Anónima Comercial e Industrial», por la asamblea celebrada el 18 de julio de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Rectifícase nombre

20.312|46. — 987. — Expte 2a 91|946.

— Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia a los decretos que a continuación se determina, extendidos todos ellos a favor de Antonio J. Colombo y para la Escuela Normal Mixta de Quilmes (Buenos Aires), que el verdadero nombre de esta persona es Antonio Colombo, como lo comprueba con su libreta de enrolamiento Cl. 1892, D.M.19, Mat. 1079973: Decreto del 6 de Octubre de 1922, nombrándolo profesor de nueve horas de ciencias y letras; decreto del 12 de abril de 1923, designándolo en 10 horas más de ciencias y letras ;decretos de reajuste Nº 140.649 del 14 de enero de 1943, Nº 5.654 del 8 de marzo de 1944 y Nº 7.635 del 9 de abril de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Aclárase nombre en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano". — Capital.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.313|46. — 988. — Expte. 1.ª 245|46.—

Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al decreto Nº 6865 del 22 de agosto de 1946, por el que se designó a la señorita Luisa Elsa Campodónico, profesora de cinco horas semanales de cátedra (tres de Literatura y dos de Geografía) en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, y a la resolución ministerial de fecha 18 de Septiembre de 1946, por la que se trasladó a la misma persona de las dos horas de Geografía del Colegio Nacional 'Manuel Belgrano" al establecimiento similar "Nicolás Avellaneda" de esta misma ciudad, que ambos deben considerarse efectuados para Elsa Luisa Campodónico, por ser éste su verdadero nombre, como lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad Nº 1921474, expedida por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Pase en la Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital y Escuela Normal de Maestras Nº 4, de la Capital.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.338|46 — 989. — Expte. 2ª 162|946.

—Visto este expediente; atento lo solicitado por las Maestras de grado de las Escuelas Normales nº 8 y nº 4 de la Capital Federal, señoritas Lydia Rosa Mangione y Martha Beatriz Larroquette, respectivamente; y, teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que la Maestra Normal Nacional señorita Lydia Rosa Mangione (Céd. de Id. Nº 1.923.632 Pol. de la Capital Federal), titular de un cargo de Maestra de grado en el turno de la tarde de la Escuela Normal de Maestras nº 8 de la Capital Federal, pase a desempeñar un puesto análogo en el turno de la mañana de la Escuela Normal de Maestras nº 4 de esta misma Ciudad, en sustitución de la Maestra Normal Nacional señorita Martha Beatriz Larroquette (Céd. de Id. nº 2.100.407 Pol. de la Capital Federal), cesando en aquel cargo, del que tomará posesión la señorita Larroquette.

Art. 2º — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Desígnase regente en el Registro de Contratos Públicos Nº 38 de la Capital

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

20.996|46. — 1185. — Expte. Nº 7115.

Vistos: de conformidad con lo dispuesto por el art. 179 de la Ley nº 1893; atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital; y en mérito a que el peticionario se halla comprendido en las prescripciones del decreto nº 22.300, de fecha 24 de julio de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos nº 38 de la Capital, en reemplazo del Escribano don Natalio L. Marchesi, que falleció, al actual adscripto al mismo desde el 1º de junio de 1935, Escribano Nacional Dr. Alberto Jacques Montoreano (Mat. 60.507, D. M. 1, Cl. 1904, Céd de Id. nº 279.197 Pol. Cap. Fed.)

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Traslado en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba).

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

21.009|46. — 990.—Exp. 2da. 3|946.— A fin de proveer cuatro (2-2) hs. semanales de Geografía que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el Maestro Normal Nacional con antigüedad al año 1940 en la enseñanza de la materia "Geografía", señor Domingo José Teobaldo (Cl. 1904, D. M. 42, M. 2.685.062, Céd. de Id. Nº 42.928 Pol. de Córdoba), pase a desempeñar como titular, a la Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba), cuatro horas semanales de Geografía, (2 horas en 4º año y 2 horas en 5º año, vacantes todas ellas por creación); debiendo cesar al propio tiempo en las tres horas semanales de igual asignatura, que le fueran asignadas con carácter interino (art. 11º) en ese mismo establecimiento, por decreto de 21|4|943, de las que tomará posesión el señor Italo Francisco Bosio, nombrado en ellas por decreto de 8|1|946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Reducción de pena soldado infractor

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

21.037|46. — 1190. — Exptes. Nº 1765-1767 — 1770 — 1774. — Visto el pedido de indulto del tiempo de recargo en el servicio militar que formulan los soldados infractores Carlos Alfredo Pintos, Juan Pedro Moyano, Nicolás Dalmacio Flores y Serafín Palacio, encontrándose incorporados los primeros al 3er. Grupo de Artillería de Montaña y el último al Regimiento 19 de Infantería, atento a que de conformidad a lo que establece el art. 2.º del Decreto N.º 7, de 4 de Junio del corriente año, corresponde reducir en un 20 % la pena impuesta a los causantes y habiéndose producido el informe judicial correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina, usando de la facultad que le confiere el art. 86, inc. 6º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º — Redúcese en dos meses y doce días el tiempo de recargo en el servicio militar que aún les falta cumplir a los soldados infractores Carlos Alfredo Pintos, Juan Pedro Moyano, Nicolás Dalmacio Flores y Serafín Palacio.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Reducción de pena soldados infractores

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

21.038|46. — 1192. — Exptes. Nº 1754 y 1761. — Visto el pedido de indulto del tiempo de recargo en el servicio militar que formulan los soldados infractores Pablo José Rocha Díaz y Néstor Cancino; atento a lo dispuesto en el art. 2º del Decreto nº 7, de 4 de junio del corriente año y habiéndose producido el informe judicial respectivo, en ejercicio de la facultad que le confiere el art. 86, inc. 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Redúcese en dos meses y doce días el tiempo de recargo en el servicio militar que cumplen los soldados infractores Pablo José Rocha Díaz y Néstor Cancino, quienes se hallan incorporados al Regimiento 19 de Infantería y al Comando de la 5ª División de Ejército, respectivamente.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Derógase el Decreto por el que se autorizó el funcionamiento de la Sociedad Anónima Fideería Argentina y Productos Alimenticios "Faypa".

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

21.039|46. — 1193. — Expte. nº 6865.— Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Fideería Argentina y Productos Alimenticios "Faypa"; atento a que de las constancias de las mismas resulta que dicha sociedad no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 319 del Código de Comercio y de conformidad con el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el decreto nº 13.715, de fecha 15 de mayo de 1946, por el que se autorizó el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Fideería Argentina y Productos Alimenticios "Faypa", constituída en esta Capital el 26 de febrero de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Derógase el decreto por el que se autorizó el funcionamiento de "Frigorífico La Polar, Sociedad Anónima".

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

21.040|46. — 1194. — Expte. nº 6863.— Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad "Frigorífico La Polar, Sociedad Anónima"; atento a que de las constancias de las mismas resulta que dicha sociedad no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 319 del Código de Comercio y de conformidad con el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º —Derógase el decreto número 10.811, de fecha 23 de abril de 1946, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Frigorífico La Polar, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 21 de enero de 1946.

Art. 2º —Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Indultos y reducciones de penas

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

21.042|46. — 1191. — Vista la nota que eleva la Dirección General de Institutos Penales en la que informa sobre penados a quienes corresponde indultar, fijar las nuevas fechas de vencimiento de sus penas, ó reducirles la condena impuesta por aplicación de los porcentajes pertinentes que establece el Decreto nº 7 del 4 de junio del corriente año, y atento que en los pedidos de indultos de los causantes se ha producido el informe judicial correspondiente, en ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, inc. 6.º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Indúltase de la parte de la pena que aún le falta cumplir a la penada Carmen Bracony de Urteaga (ficha 17521).

Art. 2º — Fíjanse las siguientes nuevas fechas de vencimiento de las penas de los condenados que a continuación se mencionan:

Penitenciaría Nacional: José Bernardo Ferro (Ficha 2578) 29 de Mayo de 1947; Antonio Maestre (ficha 890), 13 de marzo de 1956; Hugo Carlos Alberto Antonio Orlando (ficha 18205), 24 de febrero de 1949; Emilio Pacheco (ficha 17849), 3 de junio de 1947; Alfredo Anatol Silva (ficha 17777), 15 de diciembre de 1957.

Prisión Nacional: Ramón Villar (ficha 18.502), 9 de Marzo de 1947.

Art. 3º — Redúcese en dos años la pena de veinte años de prisión impuesta por ante el Juzgado del Crimen de la Capital Letra "D" al penado Alberto Varela (ficha 17597);

Art. 4.º — Redúcese en dos años y seis meses la pena principal de veinticinco años de reclusión que, con más la Accesoria del Artículo 52 del Código Penal, le fuera impuesta por ante el Juzgado del Crimen de la Capital Letra "C", al penado Luis Sposato. A partir de la fecha de vencimiento de la pena principal que fije dicho Juzgado, comenzará a correr la referida pena accesoria.

Art. 5.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése el Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Normal de Mercedes (San Luis). Aclárase un decreto.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

21.044|46. — 991. — Expte. 2ª 104|946.

—Visto que por decreto de fecha 9 de agosto de 1945 se nombró a la señora María Antonia Mercedes Cacace de Ibarra profesora de una hora semanal de Escritura y Dibujo Lineal en la Escuela Normal de Mercedes (San Luis);

Teniendo en cuenta que, como se desprende de estas actuaciones dicha hora pertenecía a una división de 3er. año, a la que el plan de estudios asigna un grupo indivisible de dos horas semanales, por lo que la recurrente desempeña actualmente una hora como titular y la otra como provisoria; y

CONSIDERANDO:

Que, para resolver esta situación es necesario, tal como lo aconseja la Inspección General de Enseñanza a fojas 3, proceder a confirmar a la señora de Ibarra en la hora que lleva como provisoria,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al decreto de fecha 9 de agosto de 1945, por el que se nombró a la señora María Antonia Mercedes Cacace de Ibarra (Céd. de Id. N.º 3034, Pol. de San Luis), titular de una hora semanal de Escritura y Dibujo Lineal en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis), que dicha designación debe considerarse efectuada para dos horas semanales de igual asignatura en el mismo establecimiento, por pertenecer aquella a una división de 3er. año, a la que el plan de estudios asigna un grupo indivisible de dos horas semanales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Comisión Ley 11.333

Designación de Vice-Presidente

Buenos Aires 6 de Diciembre de 1946.

21.043|46. — 992. — Visto: Razones de orden administrativo y lo solicitado por la Comisión Ley 11.333, Art. 6º,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Vice-Presidente de la Comisión Ley 11.333, art. 6º, designada por el Superior Decreto nº

9792 del 10 de septiembre de 1946, al señor Profesor Doctor Francisco C. Arrillaga.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Aprúebanse reformas de estatuto y cambio de denominación al Instituto Biológico Argentino.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

21.206|46. — 1195. — Expte. nº 3163.— Vistas estas actuaciones en las que se solicita la aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la Sociedad Anónima "Instituto Biológico Argentino"; la oposición que formula el representante del accionista Doctor Silvio Dessy a lo resuelto por la asamblea, en la parte que quita el carácter de inamovible acordado, por el art. 38 del estatuto, al Doctor Dessy en la función de Director Técnico, y en cuanto modifica la distribución de utilidades establecida por el art. 33, suprimiendo de ella el porcentaje fijo asignado al Director Técnico; y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

CONSIDERANDO:

Que la asamblea que resolvió la modificación del estatuto social ha sido debidamente celebrada y sus disposiciones se han adoptado por un número de votos superior al que se exige por el mismo estatuto;

Que al fundar la oposición de referencia se sostiene que, en el presente caso, el Poder Ejecutivo ha autorizado la constitución de una sociedad que, además de tener como principal objeto la adquisición de los bienes del mencionado Doctor Dessy, lo consideraba a éste como órgano esencial de la misma, de manera tal que el propio objeto de la sociedad estaba condicionado por la presencia de dicho profesional; esa argumentación no es aceptable porque el Estado al acordar personalidad jurídica a una entidad comercial no lo puede hacer movido por las condiciones personales o intelectuales de alguno de sus integrantes, sino exclusivamente porque su objeto tiene un fin de bien común y no es contrario al interés público (Art. 33, inc. 5° del Código Civil y 318 del Código de Comercio) objeto que se precisa en los Incisos 1° al 18 del artículo 2° (fojas 1 a 3 y vuelta);

Que en cuanto al argumento de que la disposición estatutaria sobre inamovilidad del Director Técnico, Doctor Dessy (Art. 38), así como también el porcentaje que se le fija de las utilidades (Art. 33), es ley para las partes y en su consecuencia no pueden ser modificados tampoco resiste al análisis, puesto que en el acto constitutivo de la sociedad se determinó que el Doctor Dessy recibe, en pago de su clientela e inventos y como iniciador de la sociedad, determinada cantidad de acciones, liberadas y preferidas de acuerdo con el contrato que con él se firma y contratando sus servicios profesionales por el término de diez años (art. 39, fs. 3 vta.);

Que esa es la situación de derecho que para el Doctor Dessy y para la sociedad nacen del acto constitutivo celebrado el 15 de julio de 1908, aprobado por decreto de 7 de enero de 1909; posteriormente, al reformarse el estatuto en el año 1933, se establece que el doctor Silvio Dessy no podrá ser removido de las funciones de Director Técnico que había continuado desempeñando (art. 38, fs. 96). la Inspección General de Justicia observa que esa cláusula estatutaria debe condicionarse a las disposiciones del art. 1589 del Código Civil sobre duración máxima del contrato de locación de servicios (diez años) y la sociedad, a fs. 107 vta., contesta: "lo resuelto por la asamblea acerca de la inamovilidad en el cargo de Director Técnico está sujeto a la limitación establecida en el Código Civil sobre la duración máxima del contrato de locación de servicios, el cual a su vencimiento podrá ser prorrogado sucesivamente por igual período mientras dure la sociedad", esa prórroga no ha sido establecida, por el contrario, se ha suprimido la inamovilidad;

Que en cuanto a la supresión del porcentaje fijo de utilidades que se asignaba al Director Técnico, no puede considerárselo como un derecho del Doctor Dessy, porque como beneficio de fundador sería inaceptable, en razón de que ha transcurrido ya el término que fija el Artículo 321 del Código de Comercio, por una parte y, por otra, porque en la disposición estatutaria no se lo menciona al Doctor Dessy; se trata de una manera de distribuir utilidades que una asamblea posterior modifica;

Que, en consecuencia, esas reformas no pueden considerarse contrarias a la ley y si el interesado estima que las resoluciones impugnadas lesionan su interés patrimonial no es en la instancia administrativa donde corresponde hacer valer sus derechos;

Por ello; teniendo en cuenta que, en lo demás, las reformas introducidas en el estatuto de la mencionada sociedad, se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y de acuerdo con los fundamentos de los dictámenes de la Inspección General de Justicia de fojas 201 a 213,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Aprúebase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento diez y nueve (119) a ciento treinta y cinco (135), con las modificaciones de fojas ciento cincuenta (150) a ciento cincuenta y cuatro y vuelta (154 y vta.), ciento setenta y siete (177) a ciento ochenta y vuelta (180 y vta.), ciento noventa y siete (197) a ciento noventa y ocho y vuelta (198 y vta.) y la salvedad e fojas doscientos once vuelta (211 vta.) el nuevo estatuto sancionado en asamblea celebrada el 11 de enero de 1946, por la citada sociedad, la que, conforme al nuevo art. 1.°, en lo sucesivo se denominará "Instituto Biológico Argentino Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de Cooperativa de Conservas Alimenticias Cervantes Limitada.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.236|46. — 1199. — Expte. N.° 7388.— Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Conservas Alimenticias Cervantes Limitada" y los dictámenes favorables de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388 y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la primera de las reparticiones nombradas y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del art. 5° de la Ley 11.388, a la sociedad "Cooperativa de Conservas Alimenticias Cervantes Limitada", constituída en el Pueblo de Cervantes, Territorio Nacional de Río Negro, el 23 de junio de 1946; y aprúebase su estatuto de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a once (11). con las modificaciones de fojas veintiocho (28) a veintinueve y vuelta (29 y vta.).

Art. 2° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Aprúbanse reformas de estatuto a la Sociedad Anónima Ganadera y Comercial Enrique Bitsch.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.237|46. — 1200. — Expte. nº 7170.— Vistos: atento a que los accionistas de la "Sociedad Anónima Ganadera y Comercial Enrique Bitsch", en asamblea debidamente celebrada resolvieron la reducción del capital suscripto y realizado de $ m|n. 600.000 a $ m|n. 375.000; en mérito a que no hay objeción que formular a tal medida y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Aprúebase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reducción del capital suscripto y realizado de la "Sociedad Anónima Ganadera y Comercial Enrique Bitsch" resuelto por la asamblea celebrada el 28 de diciembre de 1944.

Art. 2° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Derógase el Decreto que autorizó el funcionamiento de Sociedad Anónima Industrias Gráficas "I. G. A.".

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.238|46. — 1201. — Expte. nº 6862.— Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima Industrias Gráficas "I. G. A."; atento a que de las constancias de las mismas resulta que dicha sociedad no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 319 del Código de Comercio y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Derógase el decreto número 11.551, de fecha 25 de abril de 1946, por el que se autorizó el funcionamiento de la Sociedad Anónima Industrias Gráficas "I. G. A.", constituída en esta Capital el 5 de marzo de 1946.

Art. 2° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Reg. Nac. de Reincidencia. — Acéptase una renuncia.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

21.239|46. — 1188. — Expte nº 7672.— Vista la renuncia que, del puesto de Auxiliar 6° del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, presenta don Héctor Denis,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Héctor Denis, del empleo de Auxiliar 6° del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria.

Art. 2 — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Reducción de pena a soldado infractor

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.240|46. — 1202. — Expte. nº 1832.— Visto el pedido de indulto del tiempo de recargo en el servicio militar que formula el soldado infractor Juan Carlos González, quien se encuentra incorporado al 3er. Grupo de Artillería Pesada y los informes producidos; en atención a que el art. 2° del Decreto nº 7 de 4 de junio del corriente año, establece una reducción de un 20 por ciento de la pena impuesta, en ejercicio de la facultad que le confiere el art. 86, inc. 6° de la Constitucin Nacional.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Redúcese en dos meses y doce días el tiempo de recargo en el servicio militar que aún le falta cumplir al soldado infractor Juan Carlos González.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Indulto soldados infractores

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.241|46. — 1203. — Expte. nº 1833 1840. — Vistos los pedidos de indulto del tiempo de recargo en el servicio militar que formulan los soldados infractores Gerardo Dunda y Benito Genaro Villagra, quienes se hallan incorporados al 3er. Batallón de Zapadores y al Regimiento 3 de Artillería Montada, respectivamente, y los informes producidos; en atención a que aplicando el porcentaje pertinente fijado en el art. 2° del Decreto nº 7 de 4 de junio del corriente año, los causantes han agotado la pena impuesta y habiéndose producido el informe judicial correspondiente.

El Presidente de la Nación Argentina. usando de la facultad que le confiere el art. 86, inc. 6° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1° — Indúltase del tiempo de recargo en el servicio militar que aún les falta cumplir a los soldados infractores Gerardo Dunda y Benito Villagra.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Acéptase la renuncia de un empleado en la Inspección General de Justicia

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

21.242|46. — 1196. — Expte. nº 7243.— Vista la renuncia que, del cargo de Auxiliar 4° de la Inspección General de Justicia, presenta el señor Guillermo W. Pezet,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Guillermo W. Pezet, del cargo de Auxiliar 4° de la Inspección General de Justicia.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Aprúebase reforma de estatuto a Cooperativa Federico Lacroze Limitada de Consumo y Crédito entre el personal del F. C. C. Buenos Aires.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.243|46. — 1204. — Expte. 7440. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cooperativa Federico Lacroze Limitada de Consumo y Crédito entre el personal del F.C.C. Buenos Aires" y los dictámenes favorables de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Aprúebase, previo cumplimiento del art. 5° de la Ley 11.388, en la forma de fojas cincuenta (50), la reforma introducida al art. 11 del estatuto de la sociedad "Cooperativa Federico Lacroze Limitada de Consumo y Crédito entre el personal del F. C. C. Buenos Aires", por la asamblea celebrada el 22 de junio de 1946.

Art. 2° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 266 de la Capital

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

21.244|46. — 1.189. — Expte. 7.261. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en los arts. 179 y 180 de la Ley N° 1893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N° 266 de la Capital, que regentea el Escribano don Gerardo Posca, al Escribano Nacional señor Jorge Hugo López (Mat. 1.173.969, D. M. 20, Cl. 1915, Céd. de Id. nº 1.180.403 Pol. Cap. Fed).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de Cerruti Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.465|46. — 1.205. — Expte. nº 7277.— Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cerruti Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentaciones en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Cerruti Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta

Capital el 9 de septiembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a diez (10), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veinticinco (25) y veinticcho y vuelta (28 y vta.).

Art. 2° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Fíjanse Penas.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.436|46. — 1206. — Vista la nota que eleva la Dirección General de Institutos Penales en la que informa sobre penados a quienes corresponde fijar las nuevas fechas de vencimiento de sus penas, por aplicación de los porcentajes pertinentes que establece el Decreto N° 7 del 4 de junio del corriente año atento que en los pedidos de indultos de los causantes se ha producido el informe judicial correspondiente en ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, inc. 6° de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Fíjanse las siguientes nuevas fechas de vencimiento de las penas de los condenados que a continuación se mencionan:

Penitenciaría Nacional: Juan Huayquilaf (ficha 10018, 18 de junio de 1956).

Prisión Nacional: Oscar Lobato (ficha 17184, 13 de septiembre de 1950;

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos)

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946

18.285|46. — 954. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos), —a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de Historia, cuatro horas semanales, vacantes en 1er. año 1ª división turno mañana, por cesantía de Enrique Antonio Darchez, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Historia señor Juan Gerónimo Borro Altuna (Cl. 1918, D. M. 31, M. 1.976.056, Céd. de Id. nº 11.465, Pol. de Gualeguaychú, Entre Ríos).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal de Lincoln (Buenos Aires)

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946

18.289|46. — 955. — A fin de proveer diez (5-5) horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Lincoln (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Lincoln (Buenos Aires),— a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesora de Matemáticas, diez horas semanales, (5 horas en 1er. año "A" y 5 horas en 1er. año "B", todas ellas vacantes en el turno de la mañana, por jubilación del señor Manuel M. Rearte), a la Profesora Normal en Ciencias señorita Amelia Poricia Catalina Beverinotti (Céd. de Id. nº 356.290, Pol. de Buenos Aires).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal de Gualeguaychú (Entre Ríos)

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946

18.291|46. — 956. — A fin de proveer cinco horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Gualeguaychú (Entre Ríos) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Gualeguaychú (Entre Ríos), —a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesora de Matemáticas, cinco horas semanales, vacantes en 3er. año 1ª división, por renuncia del señor Antonio J. Gallino, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Matemáticas, señora Amelia M. M. Manuele de Rodríguez (Céd. de Id. nº 9.053, Pol. de Entre Ríos).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Artes y Oficios de Bella Vista (Corrientes). — Apruébase contrato de locación.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

20.615|46. — 1.416. — Expte. número 18.018|46. — Visto este expediente y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.099 de 2 de Agosto de 1946, que en su original corre a fs.13 vta. de estos actuados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación autorizado por el precitado Decreto N° 4.099|946, celebrado con el señor Rodolfo Gabaroni, apoderado de la señora Eugenia Silanes de Gabaroni, propietaria de la finca sita en la calle Salta N° 337, quien la cede en arriendo, para ser utilizada por la Escuela de Artes y Oficios de Bella Vista (Corrientes), por el término de tres años, con opción a dos de prórroga, a contar del 1° de Agosto de 1946, mediante el alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional legal ($ 250.— m|nl.), suma que se abonará con imputación al Inciso 480, Anexo E, del presupuesto en vigor.

Art. 2° — Sobre el alquiler reconocido en el artículo anterior se practicarán los descuentos establecidos por el Decreto N° 1.580|43 y sus correlativos.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Bella Vista (Corrientes), para su conocimiento y notificación del señor Gabaroni, previa reposición del sellado de ley; desglósese una copia del contrato que se aprueba, para su archivo en el Establecimiento y otra para entregarla a la propietaria. Cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del ramo, a los fines consiguientes.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Liceo Nacional de Paraná (Entre Ríos)

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.

18.326|46. — 962. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante de Gabinete que se encuentra vacante en el Liceo Nacional de Señoritas de Paraná (Entre Ríos) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas de Paraná (Entre Ríos), a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar, titular de un cargo de Ayudante de gabinete, vacante por renuncia de la Srta. María C. S. Silvestre, a la Maestra Normal Nacional señorita María Rosa Camps (Céd. de Id. N° 18214 — Pol. de Paraná — Entre Ríos).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Salta

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

18.328|46. — 957. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante de gabinete que se encuentra vacante en el Colegio Nacional de Salta y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Salta, a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar, titular de un cargo de Ayudante de gabinete, vacante por renuncia de Laura Bello de Funoll, a la Maestra Normal Nacional, señorita María de los Angeles Colina (Céd. de Id. N° 13.458, Pol. de Salta).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Déjase sin efecto un decreto de cesantía en el Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos).

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

18.331|46. — 958. — Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 14.362 de fecha 11 de Octubre último, por el que fuera declarado cesante el señor Miguel Alfredo Darré Céd. de Id. N° 6267, Pol. de Gualeguaychú. (Entre Ríos) en un cargo de Ayudante 5° (celador) en el Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos); debiendo en consecuencia, volver a revistar, con la tarea de que era titular con anterioridad al precitado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de Concordia (E. Ríos).

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

18681|46. — 959. — A fin de proveer tres horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (E. Ríos) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (E. Ríos), a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar, profesor de Matemáticas, tres horas semanales, vacantes en 4° año turno mañana, por creación, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemáticas y actual titular de la materia en la Escuela Normal Mixta de esa misma ciudad, señor Ricardo Mario Dupleich (cl. 1921, D.M. 32, Mat. 2.079.349; Céd. de Id N° 11.991, Pol. de Paraná, E. Ríos).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal de Santo Tomé (Corrientes).

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946.

18.769|46. — 970. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante 1° (Auxiliar de secretaría) que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Santo Tomé (Corrientes) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Santo Tomé (Corrientes), titular de un cargo de Ayudante 1° (auxiliar de secretaría) vacante por creación decreto de fecha 3|6|946, a la Maestra Normal Nacional señorita Irma Nélida López Pereyra, Céd. de Id. N.° 131.839, Pol. de Corrientes).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal de Santo Tomé (Corrientes).

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946.

18.770|46. — 971. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante 1° (Bibliotecaria) que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Santo Tomé (Corrientes) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Santo Tomé (Corrientes), titular de un cargo de Ayudante 1° (Bibliotecaria), vacante por creación decreto de fecha 3|6|946, a la Maestra Normal Nacional señora Leonarda Lía Arieta de Aguirre (Céd. de Id. N° 952.870, Policía de La Plata, Bs. Aires).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese. anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal de Bahía Blanca.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946

18.772|46. — 963. — Atento que debe proveerse el cargo de Auxiliar 6° (Secretaria) que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Bahía Blanca (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Bahía Blanca (Buenos Aires), titular del cargo de Auxiliar 6° (Secretaria), vacante por cambio de tareas de la Sra. María Juana Garay de Geddes, a la Maestra Normal Nacional con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la materia «Geografía» y actual titular en ese mismo establecimiento, señora María Juana Garay de Geddes (Céd. de Id. N° 2.010.661, Pol. de la Capital Federal), quien deberá cesar al propio tiempo en dos horas semanales de Geografía en 5° año «A» turno mañana, en ese mismo establecimiento y en tres horas semanales de igual materia en 4° año "A" turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio de esa misma ciudad.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese., dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Normal N° 4 de la Capital. — Apruébase el procedimiento sumarial adoptado por los Consejos de Profesores y la Dirección de la Escuela en varias actuaciones.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1946.

18.786|46. — 946. — Vistas las constancias del presente sumario y dictámenes recaídos en el mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la importancia del orden y la disciplina en las casas de estudio, donde a la par de impartirse enseñanza, se forma el carácter de los educandos, excede toda ponderación, más aún, cuando se trata de una Escuela Normal donde las alumnas al graduarse se hallan habilitadas para trabajar en la obra educacional.

Que no hay libertad posible sin orden y disciplina, pues toda convivencia pacífica exige el reconocimiento del ajeno derecho y el cumplimiento del propio deber, y el deslinde de deberes y derechos supone un orden justo que los establece y una disciplina que logra su respeto;

Que los hechos que han motivado la instrucción del presente sumario y la aplicación de las sanciones por los órganos reglamentarios, implicaron sin duda alguna actos graves de indisciplina, no sólo por su carácter y por la calidad personal de quienes los cometieron (alumnas de los últimos años), sino por cuanto suponen un acuerdo o concierto previo para infringir precisas disposiciones reglamentarias que la Dirección, según se ha establecido, habría recordado de un modo especial a todas las alumnas al inicio del presente curso escolar;

Que no puede entenderse que la creación de un Centro y la edición de una Revista que se atribuye la representación del alumnado, donde se insertan artículos de alcance político, donde se incita al odio con división de la sociedad argentina, donde se critica con acritud y descomedimiento la acción de las autoridades, donde se anuncia y propende a la Federación de Estudiantes Secundarios a fin de conseguir «la implantación de las mejoras imprescindibles en el sistema educacional que nos rige», cuya Revista

se vende dentro del establecimiento en infracción de las más expresas prohibiciones, pueda hacerse sin serio desmedro de la relación jerárquica que media entre las alumnas y el cuerpo de Profesores y autoridades de la Escuela;

Que los procedimientos sumariales y las sanciones se han conducido y adoptado según las prescripciones en vigor;

Que el Superior Gobierno de la Nación ha anunciado y reiterado su propósito de lograr la pacificación espiritual del país, lo que si bien está lejos de suponer la impunidad por las faltas que se hubieren cometido o se cometieren, implica la voluntad de conceder en el terreno de la indulgencia cuanto de su parte este, en modo tal que salvadas las estrictas exigencias disciplinarias, se contemplen con benevolencias situaciones del tipo de la presente;

Que inclina también a ello la escasa edad de las inculpadas, cuyos entusiasmos fueron utilizados, según se trasluce de estas actuaciones, por elementos para los cuales ya es hábito este empleo de la noble generosidad con que se confía la juventud;

Que espera el Poder Ejecutivo que la presente resolución sea apreciada como lo que realmente es no una contemporización con la indisciplina o el desorden sino una muestra más de benevolencia que el Gobierno entiende será comprendida y servirá para asentar esa tranquilidad tan necesaria a la función de aprender y enseñar y que tanto desea la inmensa mayoría de docentes y alumnos;

Que las alumnas han sido juzgadas por sus respectivos consejos de profesoras, y como, por pertenecer éstos a diferentes divisiones, ellos han estado integrados por distintas personas, resulta de estas actuaciones que los hechos no se han apreciado con un criterio uniforme y se han aplicado sanciones más graves a alumnas cuyas faltas parecen ser iguales o más leves;

Que si bien es cierto que los representantes legales de las alumnas Esmeralda Iris Nale y Pilar Sara Cambra no han deducido recurso con respecto a las resoluciones recaídas, el Poder Administrador considera que, dado el espíritu que anima a este decreto, su situación debe ser contemplada al igual que la de las demás alumnas comprendidas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el procedimiento sumarial adoptado por los Consejos de Profesores y la Dirección de la Escuela Normal Nº 4 «Estanislao Zeballos», en las actuaciones que corren por expedientes P. 226, G. 261, B. 302, L. 174. D.186, F.210, B.303 y M. 432 del año 1946.

Art. 2º — Déjase expresa constancia de que se ha actuado dentro de las prescripciones reglamentarias en vigor.

Art. 3º — Las sanciones aplicadas por los respectivos Consejos de Profesores se comutan por las siguientes:

a) Para las alumnas Eva Feldman, María Ivonne Penelón y Esmeralda Iris Nale, la suspensión en todos los establecimientos, hasta fines del próximo curso escolar;

b) Para las alumnas Leonor Bohner. Elida Elisa Castro, Elvira Suárez, Graciela María Garcés Castiella, Susana Beatriz Morinelli y María Marta Balza, la suspensión en todos los establecimientos hasta fines del presente curso escolar;

c) Para las alumnas Nelly Irene Francia, María Lydia Labastie Otamendi, Haydée Di Cala y Pilar Sara Cambra, dar por cumplida la medida disciplinaria.

Art. 4º — Téstense de los escritos presentados en los recursos, todas las frases que importan una falta de estilo y una desconsideración para las autoridades que han juzgado la situación de las alumnas implicadas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 (Capital)

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.

18.883|46. — 960. — A fin de proveer tres horas semanales de Física que se encuentran vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal, a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar, Profesora de Física, tres horas semanales, vacantes en 5º año "A", por haberse dejado sin efecto el nombramiento de la Srta. Lucía Julia Valenti, a la Profesora Normal en Ciencias, Srta. Angélica Maurine Lange (Céd. de Ident. Nº 1.881.257, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Traslado a la Escuela Normal Nº 9

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.

18.981|46. — 964. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra del Jardín de Infantes que se encuentra vacante en la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que la Maestra Normal Nacional, señora María Angélica T. de Valencia (Céd. de Ident. Nº 2.294.419, Policía de la Capital Federal), pase a desempeñar a la Escuela Normal Nº 9 de la Capital Federal, un cargo de Maestra del Jardín de Infantes, vacantes por fallecimiento de María Aurora M. J. Tiscornia de Llana, debiendo cesar, al propio tiempo, en un puesto análogo de que es titular, en el Jardín de Infancia "Mitre".

Art. 2º — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal Mixta de Tandil (Buenos Aires).

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.

18.988|46. — 965. — A fin de proveer una hora semanal de Canto que se encuentra vacante en el Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal Mixta de Tandil (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal Mixta de Tandil (Buenos Aires) — a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar —, Profesor de Canto, una hora semanal, vacante en 4º año, turno mañana, por creación 1946, al Profesor Superior de Música (particular), con antigüedad al año 1939 en la enseñanza de la materia, señor Isaías Alfredo Orbe (Cl. 1899, D. M. 24, Mat. 1.403.315, Céd. de Ident. número 957.605, Policía de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en dos establecimientos de Mendoza

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.

19.175|46. — 979. — A fin de proveer cinco horas semanales de cátedra que se encuentran vacantes (3 horas de Historia en el Colegio Nacional y 2 horas de Instrucción Cívica en la Escuela Normal Mixta), ambos establecimientos de San Rafael (Mendoza) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase — a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar —, Profesor de cinco horas semanales de cátedra (3 horas de Historia, vacantes en 4º año "B", turno mañana, por creación, en el Colegio Nacional y 2 horas de Instrucción Cívica, vacantes en 5º año, turno mañana, por reajuste, en la Escuela Normal Mixta), ambos establecimientos de la ciudad de San Rafael (Mendoza), al Abogado señor Luis Julián Agüero (Cl. 1911, D. M. 19, Mat. 1.110.669, Céd. de Ident. Nº 1.206, Policía de Mendoza).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Creanse dos horas de Estética en la Escuela Normal de Monteros (Tucumán).

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.

19.182|46. — 947. — Expte. 2a.79|946. — Resultando de las constancias del presente expediente que el presupuesto correspondiente al año en curso no asigna a la Escuela Normal de Monteros el número de horas de Estética que requiere el respectivo plan de estudios y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza y por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Créase, a partir del 15 de Marzo del corriente año y con imputación al inciso 486|22 del presupuesto vigente, dos horas semanales de Estética con destino a la Escuela Normal de Monteros (Tucumán).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Aclaración de nombres en varios establecimientos

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1946.

19.401|46. — 949. — Expedientes números: E. 743, 672, 511, 472, 473, 748| 946; 1a.141|946 y 2a.107|946. — Visto estos expedientes y atento las informaciones producidas en cada caso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia a los decretos que en cada caso se determina, las siguientes aclaraciones de nombres: Decreto de fecha 19 de Enero de 1932, designando Maestra de Grado en la Escuela Normal de Maestras Nº 10 de la Capital Federal a la señorita Laura Bustamante Hernández, que su verdadero nombre es Laura Elí Bustamante Hernández, según lo comprueba con su partida de nacimiento (Expte. E. Nº 743|946); Decreto Nº 12.400 del 9 de Mayo de 1946, designando Profesora de dos horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal en la Escuela Normal Mixta de Lincoln (Buenos Aires) a la señora María Edelmira Fresa de Belgrano, que debe considerarse efectuada para María Edelmira Presa de Belgrano, por ser éste su verdadero nombre, según su partida de nacimiento (Expte. E. Nº 672|946); Decreto Nº 1.393 del 19 de Enero de 1946, designando — entre otros — al señor Federico Carlos Manzo Profesor de dos horas semanales de cátedra (una de Historia e Instrucción Cívica y una de Geografía) en la Escuela Industrial Monotécnica Nº 3 de la Capital Federal, que su verdadero nombre es Federico Carlos Manson, como lo comprueba con su libreta de enrolamiento (Cl. 1906, D. M. 2, Mat. 175.939) (Expte. E. Nº 511|946); Decreto Nº 32.786 de fecha 19 de Diciembre de 1945, por el que se designó al señor Alipio Sicero Fernández titular de un cargo de Maestro de Taller (Albañilería) en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de San Juan, que su verdadero nombre es Alipio Cincero Fernández, según su libreta de enrolamiento (Cl. 1921, D. M. 49, Mat. 3.152.842) (Expte. E. Nº 472|946); Decreto Nº 14.437 del 21 de Mayo de 1946, por el que se nombró — entre otras — Ayudante de Taller (Planchado) en la Escuela Profesional de Mujeres de Lomas de Zamora (Buenos Aires) a la señorita Lucía Ambrosis, su verdadero nombre es María Lucía Ambrosis, según cédula de identidad Nº 487.304, expedida por la Policía de Buenos Aires) (Expte. E. Nº 473|946); Decreto Nº 8.502 del 3 de Septiembre de 1946, por el que se designó Profesora de cuatro horas semanales de Inglés en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal a la señorita María Malone, su verdadero nombre es Mariana Malone, como lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de dentidad número 3.216.756, expedida por la Policía de la Capital Federal (Expte. L. N.º 748|946); Decreto Nº 11.737 del 28 de Septiembre de 1946, por el que se nombró Profesora de tres horas semanales de Física en el Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires) a la señorita Ethel Magdalena Gualdoni y Resolución Ministerial del 16 de Noviembre de 1946, por la que esta misma docente permutó tareas en el mismo establecimiento con la señorita Sara Hebe Toulet Morteo, que su nombre actual es Ethel Magdalena Gualdoni de Maggi, por haber cambiado su estado civil (Expte. 1a. Nº 141|946); Decreto Nº 15.146 del 29 de Mayo de 1946, por el que se designó Profesora de cuatro horas semanales de cátedra (dos de Psicología y dos de Literatura) en la Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires) a la señorita Alicia Pura Luzuriaga, que su verdadero nombre es Licia Pura Luzuriaga de Esceverri (Expediente 2a. Nº 107|946).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Dirección General de Justicia. — Reconócese derecho a percibir diferencia de sueldo.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.

19.530|46. — 1.165. — Expte. Nº 4.426. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que el Auxiliar 6º de la Dirección General de Justicia, don Alejandro Roberto Roca, designado por Decreto de 23 de Mayo último, se hizo cargo de su puesto el día 24 de dicho mes, y que por las razones que se puntualizan en este expediente, no ha percibido el sueldo correspondiente desde el 24 al 27 de dicho mes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Liquídese a don Alejandro Roberto Roca el sueldo correspondiente al puesto de Auxiliar 6º de la Dirección General de Justicia, desde el 24 al 27, inclusive, de Mayo último, con imputación al inciso 477|17, anexo "E", del presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Rectificación de nombre en el Instituto Nacional de Ciegos e Instituto Nacional del Profesorado de Lenguas Vivas.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

19.567|46. — 981. — Expte. E. Nº 771|946. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de fecha 22 de Marzo de 1928, por el que se designó a la señorita Diana Rodríguez titular de un cargo de Ayudante de Música en el Instituto Nacional de Ciegos, y a la Resolución Ministerial de fecha 8 de Mayo de 1928, por la que se trasladó a la misma persona con dicho cargo al Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal, que su verdadero nombre es Diana María Petrona Rodríguez, como lo comprueba con la cédula de identidad Nº 1.323.572, expedida por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Aclaración de nombre en varios establecimientos

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

19.568|946. — 982. — Expediente 2da. Nº 168|946. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al decreto y resoluciones ministeriales que a conti-

nuación se menciona, ... ellos a favor de la señora Olga Ibis Lage, que el verdadero nombre de esta persona es Ibis Olga Lage, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad Nº 2.620.051, expedida por la Policía de la Capital Federal; Decreto Nº 11.878 del 26 de Abril de 1946, nombrándola Profesora de cinco horas de Física (tres en el Colegio Nacional "Mariano Moreno" y dos en la Escuela de Comercio Nº 8, ambos establecimientos de la Capital); Resolución del 21 de Mayo del mismo año, trasladándole las tres horas de Física del Colegio Nacional "Mariano Moreno" a la Escuela Normal de Maestras Nº 7 y Resolución del 12 de Julio último, trasladándole las horas asignadas por la precitada resolución al Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", de esta ciudad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal de Luján (Buenos Aires)

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.

19.697|46. — 966. — A fin de proveer seis horas semanales de Práctica de la Enseñanza que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Luján (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Luján (Buenos Aires) — a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar —, Profesora de Práctica de la Enseñanza, seis horas semanales, vacantes por creación 1947, a la Maestra Normal Nacional señorita Alicia A. Iglesias Uslenghi (Céd. de Ident. Nº 144.931, Policía de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Cesantía en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 (Capital)

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.

19.699|46. — 967. — Expte. 2a. Nº 23|946. — Visto este expediente; atento que a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital Federal, señora Aída Inés Pavesi de Requeséns, le ha vencido en fecha 30 de Agosto ppdo., la última licencia que le fuera concedida, sin que reasumiera sus funciones a pesar de los reiterados requerimientos formulados por la Dirección del citado establecimiento; y, teniendo en cuenta lo aconsejado a fs. 21 vta. por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante a la señora Aída Inés Pavesi de Requeséns (Céd. de Ident. Nº 1.679.329, Policía de la Capital Federal), en el cargo de Maestra de Grado, de que es titular, en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital Federal.

Art. 2º — Nómbrase en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital Federal, titular de un cargo de Maestra de Grado, vacante por cesantía de la señora Aída Inés Pavesi de Requeséns, a la Maestra Normal Nacional señorita María Elena Bertossa (Céd. de Ident. número 1.201.383, Policía de la Capital Federal).

Art. 3º — La designación efectuada por el artículo 2º del presente decreto, deberá considerarse efectuada a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal de Santa Fe

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.

19.700|46. — 968. — A fin de proveer seis horas semanales de Práctica de la Enseñanza que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fe) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fe) — a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar —, Profesora de Práctica de la Enseñanza, seis horas semanales, vacantes por creación en 5º año, a la Maestra Normal Nacional señorita Cecilia Napat (Céd. de Ident. Nº 1.589, Policía de Entre Ríos).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal de Río Cuarto (Córdoba)

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946

19.701|46. — 969. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de Grado que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto (Córdoba) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto (Córdoba) — a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar —, titular de un cargo de Maestra de Grado, vacante por jubilación de la señora Eva S. Z. de Marinosci, a la Maestra Normal Nacional señorita María Mercedes Contreras (Céd. de Ident. Nº 73.278, Policía de Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires)

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946.

19.786|46. — 972. — A fin de proveer dos horas semanales de Geografía que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires) — a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar —, Profesora de Geografía, dos horas semanales, vacantes en 5º año, 1ª división, turno mañana, por renuncia de Ludovico Miatello Doni, a la Maestra Normal Nacional, confirmada en Geografía por Decreto de fecha 13|8|936 y actual titular de la materia en la Escuela Normal Mixta de esa misma ciudad, señora Mercedes Isolina Basso de Uncal (Céd. de Ident. Nº 608.788, Policía de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" de la Capital.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946.

19.787|46. — 984. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda", de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda", de la Capital Federal — a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar —, Profesor de Historia, cuatro horas semanales, vacantes en 2º año, 6ª división, turno tarde, por renuncia del señor Ramón Félix Ledesma, al Abogado, señor Francisco Uriburu Quintana (Cl. 1906, D. M. 2, Mat. 209.974, Céd. de Ident. Nº 566.961, Policía de al Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Desígnase adscripto en el Registro de Contratos Públicos Nº 18 de la Capital.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946.

19.789|46. — 1.166. — Expte. N 2.735. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 179 y 180 de la Ley número 1.893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 18 de la Capital, que regentea el Escribano don Alberto R. Zimmermann, al actual adscripto al Registro de Contratos Públicos N.º 315, Escribano Nacional Sr. Enrique Alemán (Mat. 256.653, D. M. 2, Cl. 191, Céd. de Ident. Nº 743.277, Policía de la Capital Federal), cuya renuncia a esta última adscripción se acepta.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese agregado a Expte. Nº 440|946.

PERON. — B. Gache Pirán.

Indultos y fijaciones de penas

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.

19.887|46. — 1.167. — Vista la nota que eleva la Dirección General de Institutos Penales, en la que informa sobre penados a quienes corresponde indultar, fijar nueva fecha de vencimiento de su pena o reducirles la condena impuesta por aplicación de los porcentajes pertinentes que establece el Decreto Nº 7 del 4 de Junio del corriente año, y atento que en los pedidos de indultos de los causantes se ha producido el informe judicial correspondiente, en ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el artículo 86 ,inciso 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase de la parte de la pena que aún le falta cumplir al recluso Demetrio Vitantonio, alojado en la Penitenciaría y Cárcel de Encausados de Olmos.

Art. 2º. — Fíjase el 10 de Septiembre de 1947, como nueva fecha de vencimiento de la condena impuesta por ante el Juzgado Federal de Tucumán al penado José Antonio Ragone.

Art. 3.º — Redúcese en seis días la pena de un mes de prisión impuesta por ante el Juzgado Letrado de Neuquén al recluso José Secundino Zapata (ficha 11.767), alojado en la Penitenciaría Nacional.

Art. 4.º — Redúcese en cuatro meses y veinticuatro días. la pena de inhabilitación especial por dos años, impuesta por ante el Juzgado en lo Correccional de la Capital, Letra "I", al penado Luis Eustaquio Villareal.

Art. 5.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Córdoba

Buenos Aires, 28, de Noviembre de 1946.

19.995|46. — 973. — A fin de proveer seis (3-3) horas semanales de Geografía que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Córdoba y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Córdoba, —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesora de Geografía, seis horas semanales (3 horas en 2º año, 1ª división y 3 horas en 2º año 2da. división, vacantes todas ellas en el turno de la mañana por renuncia del Sr. Rodolfo Seferino Ordoñez), a la Profesora Normal en Letras señorita Elena Mascía Riera (Céd. de Id. Nº 19.714, Policía de Córdoba).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Pergamino

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.

19.996|46. — 974. — A fin de proveer diez horas semanales de cátedra (8 horas de Castellano y 2 horas de Geografía) que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires), —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesora de diez horas semanales de cátedra (8 horas de Castellano —4 horas en 1er. año "A" y 4 horas en 1er año "C"— vacantes todas éllas en el turno de la mañana, por fallecimiento de J. Oliva Villar y por creación, respectivamente, y 2 horas de Geografía, vacantes en 5º año "B" turno mañana, por aplicación del nuevo plan de estudios, a la Profesora Normal en Letras señorita María Dolores Ricardo Martínez (Cédula de Id. Nº 126.704, Policía de Rosario, Santa Fe).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal de Maestros y Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.

19.997|46. — 975. — A fin de proveer doce horas semanales de cátedra que se encuentran vacantes (8 horas de Historia, en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes y 4 horas de Instrucción Cívica, en la Escuela Normal de Maestras de esa misma Ciudad) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de doce horas semanales de cátedra (8 horas de Historia —4 horas en 2º año "B" y 4 horas en 2º año "C"—, todas éllas vacantes en el turno de la mañana, por renuncia del Sr. Jesús Noel Brcard, en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes y 4 horas de Instrucción Cívica, vacantes por creación, en dos divisiones de 5º año, en la Escuela Normal de Maestras de esa misma Ciudad), al Abogado señor Cecilio Sanabria (Cl. 1914, D. M. 28, M. 1.712.695, Céd. de Identidad número 1.795.883, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Déjase sin efecto decreto de nombramiento en la Escuela Normal Mixta de Paraná (Entre Ríos).

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.

20.006|46. — 976. — Expte. Nº 2ª 87|946. — Visto que por el Decreto N.º 14.192 de fecha 20 de Mayo de 1946, se designó a la señorita Angélica Francisca Andriano Profesora de dos horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal en la Escuela Normal Mixta de Paraná (Entre Ríos) y, teniendo en cuenta que estas horas no se encontraban vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 14.192 de fecha 20 de Mayo de 1946, por el que se nombró a la señorita Angélica Francisca Andriano (Cédula de Id. N.º 9.723, Policía de Paraná, Entre Ríos), en razón de ser ésta tarea inexistente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON — B. Gache Pirán.

Déjase sin efecto decreto de confirmación en la Escuela Normal Nº 7 de la Capital

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.

20.007|46. — 977. — Expte. 2.ª 23|946. — Visto que por Decreto Nº 7.113 del 13 de Marzo de 1946 se confirmó a la señora Elisa Sarti de Craviotto en dos horas de Francés que como interina (Art. 11) dictaba en la Escuela Normal de Maestras Nº 7 de la Capital Federal; y,

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo informado en estas actuaciones, por decreto de reajuste de fecha 9 de Abril de 1945 ya había sido confirmada en dichas horas, al trasladarla como titular a la Escuela Nacional de Comercio de Sn Isidro (Buenos Aires).

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 7113 de fecha 13 de Marzo de 1946, por el que se confirmó a la señora Elisa Sarti de Craviotto en dos horas semanales de Francés en la Escuela Normal de Maestras Nº 7 de la Capital Federal, tarea que desempeñaba como interina (Art. 11), en razón de haber sido confirmada con anterioridad en dichas horas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Habilitación para dictar la asignatura Matemáticas en los establecimientos dependientes del Ministerio de J. e Instrucción Pública.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946.
20.013|46. — 961. — 17|944. — Vistas estas actuaciones, por las que el señor José Fabiano solicita se lo habilite para la enseñanza de Matemáticas, en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, según consta a fojas 11 vta., el recurrente rindió el 20 de Diciembre de 1944, las pruebas de capacidad pedagógica exigidas por el Art. 2º del Decreto de 29 de Julio de 1943;

Que el dictamen de la Inspección General de Enseñanza, del 1º de Enero de 1945, que corre a fojas 12, establece el resultado satisfactorio de las mencionadas pruebas y determina que el señor José Fabiano puede ser habilitado para la enseñanza de la asignatura Matemáticas;

Que todas las condiciones determinadas por el Decreto de 29 de Julio de 1943, anteriormente mencionado, se han cumplido durante la vigencia del mismo y con anterioridad a la promulgación del Decreto de 30 de Enero de 1946, que dejó sin efecto las habilitaciones;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase al señor José Fabiano (Cl. 1912, D. M. 4, Matrícula 4.482.529), para el ejercicio de la asignatura Matemáticas, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Dirección General de Administración. — Rectificación de nombre de un Auxiliar 8º (Item 3).

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.
20.031|46. — 1.402. — Expte. N 23.997|946. — Visto que por Decreto Nº 8.393|46 de fecha 27 de Marzo ppdo., ha sido promovido al cargo de Auxiliar 8º (Item 3), en el Inciso 5º, Dirección General de Educación Física, el señor Carlos Antonio Lix Klett, y atento las informaciones producidas, por las que se desprende que su verdadero nombre es Antonio Carlos Lix Klett,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º Rectifícase el nombre del Auxiliar 8º (Item 3) señor Carlos Antonio Lix Klett, designado en el Inciso 5º —Dirección General de Educación Física — por Decreto Nº 8.393|46 del 27 de Marzo ppdo., debiendo ser considerado en la siguiente forma: señor Antonio Carlos Lix Klett (Clase 1898, Mat. Nº 199.832, D. M. 2), por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2.º — Comuníquese a quienes corresponda, anótese y, cumplido, archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento del "Instituto Massone S. A. Productos Químicos Biológicos

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946.
20.033|46. — 1.168. — Expte. Nº 5834. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Instituto Massone S. A. Productos Químicos Biológicos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Instituto Massone S. A. Productos Químicos Biológicos", constituída en esta Capital el 3 de Mayo de 1946; y apruébase su estatuto de fojas nueve (9) a diez y ocho y vuelta (18 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento veintinueve vuelta (129 vta.) a ciento treinta y nueve y vuelta (139 y vta.) y ciento cuarenta y cinco y vuelta (145 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
PERON. — B. Gache Pirán.

Concédese personalidad jurídica a la "Asociación "Raúl B. Díaz" Cooperadora de las Escuelas Nacionales de la localidad de Rancul, Departamento de Rancul, Territorio Nacional de La Pampa.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946.
20.034|46. — 1.169. — Expte. N 2.354. — Vistos, el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Raúl B. Díaz" Cooperadora de las Escuelas Nacionales de la localidad de Rancul, Departamento de Rancul, Territorio Nacional de La Pampa" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, Inc. 5º, del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Raúl B. Díaz" Cooperadora de las Escuelas Nacionales de la localidad de Rancul, Departamento de Rancul, Territorio Nacional de La Pampa", constituída en Villa Jardón, hoy Rancul, Territorio Nacional de La Pampa, con el nombre de "Raúl B. Díaz", el 11 de Agosto de 1927; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve y vuelta (9 y vta.), con las modificaciones de fojas treinta y cinco vuelta (35 vta.) a treinta y nueve (39).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto de la "Sociedad Anónima Inmobiliaria Interamericana".

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946.
20.035|46. — 1.170. — Expte. Nº 6.878. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Inmobiliaria Interamericana", que se relaciona con el aumento del capital autorizado de pesos 1.000.000 m|n. a $ 3.000.000 m|n. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación en el Expte. Nº 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y ocho y vuelta (48 y vta.), la reforma introducida al Art. 4º del estatuto de la "Sociedad Anónima Inmobiliaria Interamericana", por la asamblea celebrada el 21 de Junio de 1946.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto de la "Sinagoga y Escuela Hebrea de Caballito".

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946.
20.036|46. — 1.171. — Expte. Nº 7.475. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Sinagoga y Escuela Hebrea de Caballito" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas ciento diez y vuelta (110 y vta.), la reforma introducidas al Art. 25 del estatuto de la asociación "Sinagoga y Escuela Hebrea de Caballito", por la asamblea celebrada el 7 de Julio de 1946.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Sudamericana de Navegación, Comercio y Administración de Buques (South American Ships Operators)".

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946.
20.037|46. — 1.172. — Expte. Nº 2.394. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Sudamericana de Navegación, Comercio y Administración de Buques (South American Ships Operators)" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima Sudamericana de Navegación, Comercio y Administración de Buques (South American Ships Operators)", constituída en esta Capital con el nombre de "Sociedad Anónima de Navegación y Comercio South American Ships Operators, S. A. S. O." el 29 de Marzo de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a cuatro y vuelta (4 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y nueve vuelta (19 vta.) a veintiuna y vuelta (21 y vta.), veinticinco (25) a veintiséis (26) y la salvedad de fojas veintisiete (27).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto de la "Bolsa de Ganados"

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946.
20.038|46. — 1.173. — Expte. N.º 6.512. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad anónima "Bolsa de Ganados" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento cuarenta y tres vuelta (143 vta.) a ciento cuarenta y cinco y vuelta (145 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y nueve (159) a ciento sesenta (160), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad anónima "Bolsa de Ganados", por la asamblea celebrada el 12 de Junio de 1946.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de "Ostilio Bocci, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946.
20.039|46. — 1.174. — Expte. N.º 7.168. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ostilio Bocci, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Ostilio Bocci, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 31 de Agosto de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas diez y siete vuelta (17 vta.) a diez y nueve vuelta (19 y vta.), veintiuna y vuelta (21 y vta.) y veinticuatro (24) a veinticinco (25).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de "Itasa, Industrias Técnicas Argentinas S. A."

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946.
20.040|46. — 1.175. — Expte. N.º 7.138. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Itasa, Industrias Ténicas Argentinas S. A." y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Itasa, Industrias Técnicas Argentinas S. A.", constituída en esta Capital el 6 de Septiembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una 1) a siete (7), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y nueve y vuelta (19 y vta.) y veinticinco (25).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de "Iponá" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946.
20.041|46. — 1.176. — Expte. N.º 7.169. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Iponá" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Iponá" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital, con el nombre de "Iponá" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", el 21 de Septiembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a cuatro (4), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Aclaración de revista en el Colegio Nacional de Tucumán y Liceo anexo

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946.

20.140|46. — 983. — Expte. 1a. 55|946. — Visto que por Decreto de reajuste de fecha 27 de Marzo de 1946 la profesora Nina María del Valle Moscardelli de Rius pasó a dictar al Liceo de Señoritas Anexo al Colegio Nacional de Tucumán dos horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal, en sustitución de una hora de Labores que como titular desempeñaba en la Escuela Normal Mixta de la misma ciudad; teniendo en cuenta que las dos horas de Escritura y Dibujo Lineal que se le asignaron fueron ocupadas con anterioridad por personal titular; y, a fin de solucionar esta situación en concordancia con lo aconsejado por la Inspección General a fs. 10,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la Maestra Normal Nacional y actual titular de la asignatura "Escritura y Dibujo Lineal", señora Nina María del Valle Moscardelli de Rius (Céd. de Id. N.° 4.657, Pol. de Tucumán), titular de dos horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal en el Liceo Nacional de Señoritas anexo al Colegio Nacional de Tucumán, pase a dictar en el mismo establecimiento una hora vacante de igual asignatura, debiendo cesar en aquéllas, por ser tarea inexistente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Normal de Esquina (Corrientes). — Aclaración de decreto

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946.

20.141|46. — 978. — Expte. 2a. 62|944. — Visto este expediente, atento las informaciones producidas, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto N.° 3.225 del 12 de Febrero de 1944 (reajuste de la Escuela Normal Mixta de Esquina, Corrientes), por el que se dispuso que la señora María del Pilar Díaz de San Sebastián, titular de cuatro horas semanales de Matemáticas en el citado establecimiento, pasará a dictar cinco horas semanales de igual asignatura en el mismo establecimiento, que en realidad debió cesar en dos horas de Matemáticas y no cuatro como en aquél se determinara.

Art. 2.° — A los efectos del correspondiente reconocimiento de servicios, la presente aclaración deberá considerarse efectuada para el lapso comprendido entre el 1.° de Marzo de 1944 y el 1.° de Marzo de 1945.

Art. 3.° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Indulto soldado infractor

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.305|46. — 1.177. — Expte. N.° 1.768. — Visto el pedido de indulto del tiempo de recargo en el servicio militar que debe cumplir el soldado infractor José Villar; en atención a que, aplicando el porcentaje pertinente fijado en el artículo 2.° del Decreto N.° 7 del 4 de Junio del corriente año, el causante ha agotado la pena impuesta y habiéndose producido el informe judicial correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,
usando de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo de recargo en el servicio militar que aún le falta cumplir al soldado infractor José Villar, quien se encuentra incorporado al Regimiento 10 de Infantería de Montaña.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Indulto soldado infractor

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.306|46. — 1.178. — Expte. N.° 1.743. — Visto el pedido de indulto del tiempo de recargo en el servicio militar que aún le falta cumplir al soldado infractor Francisco Galván, incorporado al Regimiento 6 de Infantería "General Viamonte" y los informes producidos; en atención a que el causante se encuentra comprendido en el beneficio que acuerda el Decreto N.° 7 del 4 de Junio del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina,
usando de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo de recargo en el servicio militar que aún le falta cumplir al soldado infractor Francisco Galván.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Cesantía en el Colegio Nacional de La Rioja

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.337|46. — 980. — Visto,

Por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante por razones de servicio al señor Rafael Enrique Ceballos Reyes (Cl. 1900, D. M. 43, M. 2.737.536), como Profesor de diez horas semanales de cátedra (4 horas de Castellano en 1er. año "A", 3 horas de Geografía en 2.° año "B" y 3 horas de Geografía en 3er. año "A"), de que es titular, en el turno de la mañana del Colegio Nacional de La Rioja.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase reforma de estatuto del "Ateneo Popular de Versailles"

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

20.525|46. — 1.180. — Expte. N.° 7.503. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Ateneo Popular de Versailles" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y nueve y vuelta (69 y vta.), la reforma introducida al artículo 8.° del estatuto de la asociación "Ateneo Popular de Versailles", por la asamblea celebrada el 6 de Octubre de 1946.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de General Vedia, Chaco. — Prorrógase licencia.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

20.527|46. — 1.179. — Expte. N.° 5.156. — Visto: atento a que el Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de General Vedia (Chaco) solicita se prorrogue la designación del empleado ayudante que fuera autorizada por Decreto N.° 825|46, de 6 de Julio del corriente año, fundándose en que son aún indispensables los servicios del mismo para la realización del trabajo extraordinario al que en dicho decreto se hace mérito; y de conformidad con lo aconsejado por la Gobernación del mencionado Territorio y la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Considérase prorrogada por tres meses más, a contar del 1.° de Octubre del año en curso, la designación de la señora Herminia Besga de Sánchez Aguirre (Céd. Ident. 18.101, Pol. Chaco), efectuada por Decreto N.° 825|46, de 6 de Julio próximo pasado, con la misma asignación mensual de ciento sesenta ($ 160) pesos moneda nacional, que deberá imputarse al inciso 477, partida 7, Anexo "E" del presupuesto vigente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Concédesele personalidad jurídica a la "Asociación Deportiva Cultural Lácar",

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

20.529|46. — 1.181. — Expte. N.° 4.443. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Deportiva Cultural Lácar" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.° del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Deportiva Cultural Lácar", constituída en la localidad de San Martín de los Andes, Departamento Lácar, Territorio Nacional del Neuquén, el 1.° de Mayo de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a ocho y vuelta (8 y vta.), con las modificaciones de fojas veintinueve (29) a treinta y una y vuelta (31 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto (aumenta capital autorizado) de la "Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina".

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

20.530|46. — 1.182. — Expte. N.° 7.037. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de $ 500.000 m|n. a $ 1.500.000 moneda nacional y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. N.° 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas noventa y cinco (95) a noventa y seis (96), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina", por la asamblea celebrada el 23 de Mayo de 1946.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatutos de la "Asociación Textil Argentina"

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

20.531|46. — 1.183. — Expte. N° 7.588. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación Textil Argentina" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y dos (52) a cincuenta y tres (53), las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación Textil Argentina", por la asamblea celebrada el 25 de Septiembre de 1946.

Art. 2° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Cesantía en el Colegio Nacional de Salta, y Escuela Normal de Salta

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

21.005|46. — 985. — Expte. 1a. 196|946. — Visto este expediente; atento la renuncia presentada por el señor Luis Roberto García Pinto en su carácter de Profesor de cuatro horas semanales de cátedra en el Colegio Nacional de Salta; teniendo en cuenta los términos en que la misma ha sido concebida y lo aconsejado, por tal razón, por la Inspección General de Enseñanza (fs. 4); y,

Considerando:

Que por Resolución Ministerial de 21 de Octubre de 1946, recaída en el expediente 2da. 159|946, le fué aceptada al mismo Profesor, su renuncia en tres horas semanales de cátedra en la Escuela Normal Mixta de la misma Ciudad, correspondiendo dejar sin efecto esa disposición para considerar, en conjunto, ambas renuncias;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase cesante al señor Luis Roberto García Pinto, en las cuatro horas de Ciencias Biológicas de que es titular en el Colegio Nacional de Salta y en las tres horas de igual materia de que es titular en la Escuela Normal de la misma Ciudad, rechazándose las renuncias que presentara a dichas tareas (Expedientes 1a. 196|946 del Colegio Nacional y 2da. 159|946 de la Escuela Normal); dejándose, a tal fin, sin efecto, la Resolución Ministerial de 21 de Octubre de 1946, recaída en el expediente últimamente citado.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramientos en Varios Establecimientos

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

18.284|46.—953.—A fin de proveer seis horas semanales de práctica de la enseñanza que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de San Justo (Santa Fe); como asimismo también dos cargos de Maestra de grado que quedan vacantes por traslado de las titulares, en la Escuela Normal Mixta de Bragado y en la Escuela Normal Mixta de Junín, respectivamente, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de San Justo (Santa Fe), Profesora de Práctica de la enseñanza, seis horas semanales, vacantes en 5° año, a la Maestra Normal Nacional señorita Elida Elena Gnavi (Céd. de Id. n° 236.121, Pol. de La Plata, Buenos Aires), quien deberá cesar al propio tiempo en el cargo de Maestra de grado, de que es titular, en la Escuela Normal Mixta de Bragado (Buenos Aires); en cuya sustitución se designa, a la Maestra Normal Nacional señorita Nelly M. Lettieri (Céd. de Id. n° 243.143, Pol. de Buenos Aires), quien a su vez, cesa en un puesto análogo en la Escuela Normal Mixta de Junín (Buenos Aires) y, nómbrase para ocupar el mismo, a la Maestra Normal Nacional señora Irma Albarello de Vilches (Céd. de Id. n° 21.034, Pol. de Buenos Aires).

Art. 2° — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DESIGNANSE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE RELACIONES PROFESIONALES

Decreto N.° 19.565|46 Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946

Visto y considerando:

Que por el Decreto N.° 23.852|45 ha sido instituído el Consejo Nacional de Relaciones Profesionales, estableciéndose la forma de integración del mismo;

Que de conformidad con sus disposiciones, las asociaciones profesionales representativas de empleadores y trabajadores que se encuentran en las condiciones requeridas han formulado las propuestas de representantes a que se refiere el artículo 54 del decreto citado;

Por ello, y en uso de la facultad otorgada por el mismo texto legal,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase para integrar el Consejo Nacional de Relaciones Profesionales creado por el artículo 52 del Decreto N.° 23.852|45 a las siguientes personas: Doctores Eduardo R. Stafforini, Director General de Asuntos Legales, Diego Vicini, Subdirector General de Trabajo y Acción Social Directa y Vicente A. A. Passarella, Jefe de la División Asociaciones Profesionales, de la Secretaría de Trabajo y Previsión, en representación del Estado; Señores Luciano J. Reynal O'Connor y Augusto Hércules Sturla en representación de los empleadores, a propuesta de la Asociación Argentina de la Producción, Industria y Comercio; y Señores Libertario Ferrari y Aurelio Hernández en representación de los trabajadores, a propuesta de la Confederación General del Trabajo.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi. — J. M. Freire.

NOMBRASE SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISION AL DOCTOR JULIO CLAUDIO OTERO

Decreto N.° 20.866|46 Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946

Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el organismo citado, Subsecretario de Trabajo y Previsión, en reemplazo del Doctor don Rodolfo Marcos Pedro Zanotti que renunció, al Doctor don Julio Claudio Otero (Cl. 1912, D. M. 4, M. 543.702). Subdirector General de Trabajo y Acción Social Directa, en reemplazo del Doctor don Dante Diego José Osvaldo Vicini que renunció, al Director de Asuntos Gremiales, don Roque V. Policicchio (Cl. 1908, D. M. 2, M. 209.651, C. I. 656.915), con retención del cargo de Secretario de los Juzgados de Primera Instancia de los Tribunales del Trabajo, y Director de Asuntos Gremiales, en reemplazo de don Roque V. Policicchio, al actual Oficial 3.° de la Secretaría don Nerio Jorge Figueroa (Cl. 1915. D. M. Bs. As., M. 563.917, C. I. 1.418.848).

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. Borlenghi. — J. M. Freire.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 2|46

229.896—La Gaceta. — Prop.: Alfonso Francisco Giacomantona. — San Antonio de Areco, noviembre de 1946.
229.897—El Apóstol Claretiano. — Prop. Liberato Mauri. — Córdoba, noviembre de 1946.
229.898—El Argentino. — Prop.: Alejandro de Paoli y Lelio M. Acastello. — Monte Buey, noviembre de 1946.
229.900—Ideas y Noticias. — Prop.: Ramón Gorraiz Beloqui. — Indio Rico, octubre de 1946.
229.901—Noticiario Farmacéutico. — Prop.: Soc. Propietarios Farmacias de la Pcia. de Santa Fe. — Rosario, noviembre de 1946.
229.902—Pro Familia. — Prop. Centro Jóvenes Católicos. — Pilar, noviembre de 1946.
229.904—Empleo de gravímetro para el establecimiento de puntos fijos gravimétricos. — 26 páginas. Autor original E. V. Mc Cullum y Andrew Brown. — Trad. anónimo. — Edit. Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, 15-10-46.
229.909—El Santo de los Milagros. — Prop.: Hermenegildo S. Fazio. Buenos Aires, diciembre de 1946.
229.912—Motor y Camino. — Prop.: Cámara Gremial del Transporte Automotor de la Pcia. de Buenos Aires. — La Plata, noviembre de 1946.
229.913—Frente. Prop.: Enrique Ras Parodi. — Paraná, noviembre de 1946.
229.915—Jurisprudencia Procesal de Entre Ríos. — 488 páginas. Autor Daniel D. Albornoz. — Edit. Editorial Castellvi. — Santa Fe, 15 de septiembre de 1946.
229.918—Huerto Florido. — 94 páginas. Autor Pedro Alarcón. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1946.
229.919—A.I.E.V. — Sistema Dactiloscópico Argentino. — 142 páginas. Autor Hugo Eduardo Tuculet. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1946.
229.920—Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. (Boletín Mensual). — Prop. Cámara de Comercio Arg. Brasileña. — Buenos Aires, octubre de 1946.
229.509—Los Novios. — 256 páginas. Autor original Alejandro Manzoni. — Trad. L.N. — Edit. Tor. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1946. — 26|11|46.

e.7dic.v-18 dic.

DICIEMBRE 3|46

229.941—La Revista Sanitaria. — Prop. Centro Constructores de Obras Sanitarias. — Buenos Aires, octubre de 1946.
229.942—Lucha. — Prop.: Luciano Alem — Goya (Corrientes). — Noviembre de [illegible]
229.949—Once Again And Again. — (Una . . . y otra vez). — Fox trot. — Música, 2 páginas. Autor Don Carlson. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1946.
229.952—Faz "A" Nadie. — (Bolero) Letra y Música Orlando de la Rosa. Interp. Fernando Torres. — Faz "B" — No me puedes decir que no. — (Bolero). — Letra y Música. — Mario Fernández Porta. — Interp. Fernando Torres. — Disco Odeón N.° 70456. — Buenos Aires, 1.° de noviembre de 1946.
229.953—Faz "A" — Dios lo quiere. — (Bolero). — Letra y Música. — Héctor de la Torre. — Interp. Eduardo Farrel. — Faz "B" — Ahora. — (Bolero). — Letra y Música Rafael Hernández. — Interp. Eduardo Farrel. — Disco Odeón N.° 70457. — Buenos Aires, 1.° de noviembre de 1946.
229.954—Faz "A" — Mi Bohío. — (Bolero-Son). — Letra y Música. — José Reyna. — Interp. Hugo Romani. — Faz "B" — Viva esta noche. — (Bolero). — Letra y Música. Arturo Díaz Rivero. — Interp. Hugo Romani. — Disco Odeón N.° 70458. — Buenos Aires, 1.° de noviembre de 1946.
229.955—Faz "A" — Fuimos. — (Tango). — Letra y Música José Dames. — Interp. María de la Fuente. — Faz "B" — Amado mío. — (Bolero). — Letra y Música Allan Roberts-Doris Fisher. — Interp. María de la Fuente. — Disco Odeón número 70459. — Buenos Aires, 1.° de noviembre de 1946.
229.956—Faz "A" — Que mujé. — (Porro). — Letra y Música Justo Reales Díaz. — Interp. Orq. Los Costeños. — Faz "B" — No te quiero (Porro) Let. y Mús. Efraín Orozco A. — Interp. Orq. Los Costeños. — Disco Odeón N.° 70.461. Buenos Aires, 1.° de noviembre de 1946.
229.957—Faz "A" — Rosa Luz. — (Vals). — Letra y Música Felipe Pinglo. — Interp. Jesús Vásquez. — Faz "B" — Amor. — (Triste Peruano). — Letra y Música Jorge Huirse. — Interp. Jesús Vásquez. — Disco Odeón N.° 70462. — Buenos Aires, 1.° de noviembre de 1946.
229.958—Faz "A" — Sola. — (Vals). — Letra y Música Augusto Flores Cornejo. — Interp. Conjunto Ritmo Criollo. — Faz "B" — Yo te perdono (Vals). — Letra y Música Raúl Callé. — Interp. Conjunto Ritmo Criollo. — Disco Odeón N.° 70463. — Buenos Aires, 1.° de noviembre de 1946.
229.959—Faz "A" — Me duele la vida. — (Pasillo). — Letra y Música Carlos Washington Andrade. — Interpreta Marfil y sus Montañeros. — Faz "B" — No sufras corazón. — (Pasillo). — Letra y Música Marfil-Ismael Orozco. — Interp. Marfil y sus Montañeros. — Disco Odeón número 70464. — Buenos Aires, 1.° de noviembre de 1946.
229.960—Faz "A" — Soy peregrino de amor. — (Pasillo). — Letra y Música Carlos Washington Andrade. — Interpreta Conjunto América. Faz "B" — Mi ruego. — (Vals). — Letra y Música Carlos Washington Andrade. Interp. Conjunto América. — Disco Odeón N.° 70465. — Buenos Aires, 1.° de noviembre de 1946.
229.961—Faz "A" — Recuerdos que pasaron. — (Pasillo). — Letra y Música Carlos Washington Andrade. — Interp. Los Trovadores de Cuyo. — Faz "B" — Sólo para tí. — (Vals). Letra y Música Carlos Washington Andrade. — Interp. Los Trovadores de Cuyo. — Disco Odeón N.° 70466. — Buenos Aires, 1.° de Noviembre de 1946.
229.962—Faz "A" — El negro Adan. — (Porro). — Letra y Música Rafael Campo Miranda. — Interp. Pacho Galán. — Faz "B" — La ruina. — (Porro). — Letra y música Demetrio Guarín M. — Interp. Pacho Galán. — Disco Odeón N.° 71078. — Buenos Aires, 1.° de noviembre de 1946.
229.963—Unzer Zait. — (Nuestra era). — Prop. Sdad. Liga pro Palestina Obrera. — Buenos Aires, noviembre de 1946.
229.968—El molino. — Prop. Rodolfo Ruiz. — Rosario, octubre de 1946.
229.969—El Noticiero. — Prop. Juan Carlos Buceta Bacigalup. — Quilmes,
229.988—Gracias doctor. — (Tango-Le-
noviembre de 1946.
tra), 2 páginas. — Autor Bartolomé Villa y José Fernández. — Edit. Los autores. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1946.
229.989—Gracias Doctor (Tango-Música) — 2 Pgs. — Autor Bartolomé Villa y José Fernández. — Edit. Los autores. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1946.
229.991—Don Aurelio. — (Milonga-Música), 2 páginas. — Autor Carlos Romero Ruiz y Luis Pereira. — Edit. Los Autores. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1946.
229.992—Don Aurelio. — (Chorro-Música), 2 páginas. — Autor Carlos Romero Ruiz y Luis Pereira. — Edit. Los autores. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1946.
229.993—Días felices. — (Tango-Música) 2 páginas. —Autor Carlos Romero Ruiz y Luis Pereira. — Edit. Los autores. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1946.
229.994—Mis desvelos. — (Tango-Música). — 2 páginas. — Autor Carlos Romero Ruiz y Luis Pereira. — Edit. Los autores. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1946.
229.995—Mis desvelos. — (Tango-Música). — 2 páginas. — Autor Carlos Romero Ruiz y Luis Pereira. — Edit. Los autores. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1946.
229.996—Don Aurelio. — (Choro-Música). — 2 páginas. — Autor Carlos Romero Ruiz y Luis Pereira. — Edit. Los autores. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1946.
229.997—Días felices. — (Tango-Música). — 2 páginas. — Autor Carlos Romero Ruiz y Luis Pereira. — Edit. Los autores. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1946.
229.998—Don Aurelio. — (Milonga-Música). — 2 páginas. — Autor Carlos Romero Ruiz y Luis Pereira. — Edit. Los autores. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1946.
229.999—Argentina Industrial — Prop. Mercuri Maci. — Buenos Aires, septiembre de 1946.
226.075—14|10|46. — Solicitud del Seudónimo "Poco Pelo".

e.9 dic.-v-19 dic.

DICIEMBRE 4|946

230.001—Agua de nieve. — 19[illegible] páginas. — Autora: Concha Espina. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1946.
230.002—Ella es así. — 183 páginas. — Autora: María Mercedes Ortoll. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946.
230.003—El velero sin nombre. — 20[illegible] páginas. — Autor orig.: Claude Vela. — Trad.: Joaquín Gallardo. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946.
230.004—Sally entre las estrellas. — 207 páginas. — Autora orig.: Concordia Merrel. — Trad.: Esteban Macragh. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1946.
230.005—¿Por Qué? — 199 páginas. — Autor orig.: Elinor Glyn. — Trad.: anónimo. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1946.
230.006—Errores del corazón. — 174 páginas. — Autora orig.: Matilde Alanic. — Trad.: anónimo. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1946.
230.007—María Estuardo. — 403 páginas. — Autor orig.: Stefan Zweig. — Trad.: Ramón María Tenreiro. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1946.
230.008—El territorio. — Prop.: J. Norberto Pintos. — Neuquén, Noviembre de 1946.
230.009—Charla rural. — Prop.: Ernesto Armando Larghero. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.
230.010—Cuando quiere una mujer (Tango música) 2 páginas. — Autor: Urzacino García. — Edit.: D.I.M.A. — Buenos Aires, [illegible] de Septiembre de 1946.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente Nº 1.020-G-1946

Llámase a Licitación Privada Nº 62 (tercer llamado), para la adquisición de una (1) olla de hierro enlozado, con tapa y manija, con capacidad para 60 litros, destinada a la Carcel de General Roca, Río Negro.

La licitación se efectuará el día 21 de Diciembre de 1946, a las 9 horas en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), con la presencia de los interesados que concurran.

Por mas datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier dia habil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1946.

e.18 dic.-Nº L-5.643-v.20 dic.

— Expte. T. 149|946 —

Llámase a Licitación Privada N.° 71 (segundo llamado), con el fin de resolver la adquisición de:

4 Cristales de bordes pulidos de 1.70 por 1.10 mts. de 7 mm. de espesor
5 Idem, ídem de 2.00 x 1.10 mts. de 7 mm. de espesor
11 Idem. ídem de 1.50 x 0.90 mts. de 7 mm. de espesor
8 Vitreas biseladas de 0.47 x 1.35 mts.
36 Vidrios dobles de 0.50 x 0.60 mts., destinados a la confección de muebles para Reparticiones Nacionales.

La licitación se llevará a cabo el día 21 del corriente a las 11 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones. planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946. — Dr. Eduardo A. Ortiz. Director General.

e.18 dic.-N.° L-5621-v.20 dic.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada Nº 30; ramo: provisión de carne para los animales de experimentación; apertura de las propuestas: Diciembre 20, 12,15 horas. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946. — Mario R. Noziglia Administrador.

e.18 dic.-Nº L-5.650-v.19 dic.

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada Nº 34; ramo: suscripción de revistas para la Biblioteca; apertura de las propuestas: Diciembre 20, 11,45 horas. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946. — Mario R. Noziglia, Administrador.

e.18 dic.-Nº L-5.648-v.19 dic.

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada Nº 35; ramo: provisión de pasto para los animales de experimentación; apertura de las propuestas: Diciembre 20, 12 horas. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946. — Mario R. Noziglia, Administrador.

e.18 dic.-Nº L-5.649-v.19 dic.

MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES

Expediente Nº 018.335|946

Llámase a licitación privada — segundo llamado — para el sábado 21 de Diciembre, a las 9 horas para la provisión de cuatro (4) docenas de sillas tipo "Viena", y 200 litros de formol. Para formularios y pliego de condiciones, ocurrir a la Administración, Avda. Angel Gallardo 470, de 13 a 19 horas. — El Administrador.

e.18 dic.-Nº L-5.624-v.20 dic.

Expediente Nº 019.550|946

Llámase a licitación privada — segundo llamado — para el sábado 21 de Diciembre, a las 10 horas, para la provisión de cien (100) latas de 18 litros de alcohol desnaturalizado, cien kilogramos de paradiclobencene — paclozol o sadrol — y doscientos kilos de naftalina en escamas. Para formularios y pliego de condiciones, ocurrir a la Administración, Avda. Angel Gallardo 470, de 13 a 19 horas. — El Administrador.

e.18 dic.-Nº L-5.625-v.20 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES

LICEO MILITAR "GENERAL PAZ"

LICITACION PUBLICA N.° 1|47

Apertura de propuestas el 13 de Enero de 1947 a las 10 horas. — Para la provisión de uniformes vestuario y equipo para alumnos, durante el año 1947. — Por pliegos de condiciones y demás datos recurrir al Servicio de Intendencia de 8 a 10 horas Km. 9½ Camino a La Calera por Alto Alberdi - Córdoba. — Roberto Ramón Moyano, Capitán de Intendencia, Secretario de la Junta de Licitaciones.

e.16 dic.-N.° L-5603-v.16 dic.
e.18 dic.-N.° L-5603-v.18 dic.
e.20 dic.-N.° L-5603-v.20 dic.
e.23 dic.-N.° L-5603-v.23 dic.
e.26 dic.-N.° L-5603-v.26 dic.
e.28 dic.-N.° L-5603-v.28 dic.
e.31 dic.-N.° L-5603-v.31 dic.
e.3 ene.-N.° L-5603-v.3 ene.
e.8 ene.-N.° L-5603-v.8 ene.
e.11 ene.-N.° L-5603-v.11 ene.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 11 de Enero 1947, a 10 horas, construcción de "Fundaciones para vía de grúas y muro de contención" — Astillero de Río Santiago. — Presupuesto oficial: $ 659.697.36 m|nacional.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres: Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.18 dic.-Nº L-5.626-v.7 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. 127.616|946

Llámase a Licitación Pública Nº 96, para el día 30 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, para la contratación del servicio de lunch para 1947, requerido por la Dirección General de Economía Rural y Estadística.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos Paseo Colón 974, 2º piso. — Carlos Yáñez, a cargo Secretaría Dirección General de Administración.

e.18 dic.-Nº L-5.646-v.28 dic.

Expte. 70.174|946

Llámase a Licitación Pública Nº 94, para el día 30 de Diciembre de 1946, a las 9,40 horas, para la compra de máquinas de escribir y calcular, requeridas por la Dirección General de Tierras y Bosques.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos Paseo Colón 974, 2º piso. — Carlos Yáñez, a cargo Secretaría Dirección General de Administración.

e.18 dic.-Nº L-5.647-v.28 dic.

— Expte. 91.621|946 —

Llámase a Licitación Pública N.° 91, para el día 30 de Diciembre de 1946 a las 9.10 horas, para la compra de una camioneta pick-up, nueva o reacondicionada, requerida por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos. Paseo Colón 974, 2.° piso. — Carlos Yáñez, a cargo Secretaría Dirección General de Administración.

e.18 dic.-N.° L-5641-v.28 dic.

— Expte. 110.399|946 —

Llámase a Licitación Pública N.° 92, para el día 30 de Diciembre de 1946 a las 9.20 horas, para la compra de una lancha automóvil, requerida por la Dirección General de Tierras y Bosques.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso. — Carlos Yáñez, a cargo Secretaría Dirección General de Administración.

e.18 dic.-N.° L-5642-v.28 dic.

— Expte. 161.728|946 —

Llámase a Licitación Pública N.° 93, para el día 30 de Diciembre de 1946 a las 9.30 horas, para la compra de un equipo de acumuladores de energía eléctrica, requerido por la Dirección General de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso. — Carlos Yáñez, a cargo Secretaría Dirección General de Administración.

e.18 dic.-N.° L-5644-v.28 dic.

— Expte. 180.214|946 —

Llámase a Licitación Pública N.° 95, para el día 30 de Diciembre de 1946 a las 9.50 horas para la adquisición de forrajes requeridos por la Dirección General de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso. — Carlos Yáñez. a cargo Secretaría Dirección General de Administración.

e.18 dic.-N.° L-5645-v.28 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de contabilidad, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados. el martes 31 de Diciembre a las 12 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. Buenos Aires. 16 de Diciembre de 1946. La Administración.

e.18 dic.-N.° L-5634-v.30 dic.

Llámase a licitación pública para la adquisición y provisión de muebles tipo armario para guarda y ordenamiento de documentos, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la oficina de Compras. calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el lunes 30 de Diciembre de 1946 a las 12, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, 2.° piso. Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946. La Administración.

e.18 dic.-N.° L-5633-v.30 dic.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente mes a las 9.30 horas, para la provisión del servicio de té y café con leche para el año 1947. El acto tendrá lugar en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados, en la División Compras de esta Dirección, calle Córdoba N.° 2008, 3er. piso, en la fecha y hora indicados, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946. — Héctor R. Tomasini, Jefe División Compras.

e.18 dic.-N.° L-5632-v.27 dic.

SECCION DECRETO LEY 6.395|46

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de 1946 a las 10 horas, a fin de proveer 80.000 libretas de afiliados. — Consultas y pliegos, Piedras 338. — Contador.

e.18 dic.-N.° L-5627-v.28 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Diciembre 28, a las 11.30 horas (Pliego N.° 395), leche. — Diciembre 28, a las 11.50 horas (Pliego N.° 400), puertas y ventanas. — Diciembre 28, a las 12.00 horas (Pliego N.° 401), un camión volcador. — Diciembre 28, a las 12.10 horas (Pliego N.° 402. segundo llamado), carbón mineral. — Diciembre 28. a las 12.20 horas (Pliego N.° 403). 1.000 toneladas de azufre o su equivalente en caliche de 60 % de azufre.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7 a 19 horas.

e.18 dic.-N.° L-5640-v.28 dic.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Planilla de Rezagos N 565|46

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Pedro Vidou, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 142.710-A-46, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Punta Arenas; paquete: 14.585; fecha de entrada al puerto: Nov. 18|45; marca: M.C.I.; s|n.; cantidad: 55 bolsas.

El Jefe.

e.18 dic.-v.7 ene.

Planilla de Rezagos N.° 619|46
Nota N.° 142.711-A-46

Vapor: Cabo de Buena Esperanza; paquete: 15.512; fecha de entrada al puerto: Dic. 9|45; marca: R.H.; número: 14; cantidad: 1 cajón.

El Jefe

e.18 dic.-v.7 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SOTO o MARIO ADOLFO GRANADA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (centro). — Buenos Aires, 7 Diciembre de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.18 dic.-N.° 4470 s|p.p.-v.21 ene.

N.° 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN MANUEL FELIZOLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.18 dic.-N.° 4467 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES SILVA para que comparezca dentro de dicho pla-

zo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.18 dic.-N.° 4468 s|p.p.-v.24 ene.

N.° 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a RAUL MARTIN ALBARRACIN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 dic.-N.° 4458 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SAUL CARLOS GARCIA MANSILLA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 dic.-N° 4457 s|p.p.-v.24 ene.

N.° 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo REYNALDO HAUSCARRIAGUE, procesado por el delito de hurto, causa N.° 16.132, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18 dic.-N.° 4469 s|p.p.-v.24 ene.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 18

El Juez doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado de Paz Letrado No 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA SALUSTIANA SAZZE de CHICHIZOLA. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1946. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.18 dic.-No 4.462 s|p.p.-v.30 dic.

El Juez doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado de Paz Letrado No 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL JESUS RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.18 dic.-No 4.463 s|p.p.-v.30 dic.

El Juez doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado de Paz Letrado No 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE WEIMBERGER. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1946. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.18 dic.-No 4.464 s|p.p.-v.30 dic.

El Juez doctor Carlos F. Dibar a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR BARNINA. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946. —

e.18 dic.-N.° 4465 s|p.p.-v.30 dic.

El Juez doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado de Poz Letrado N.° 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS MERCEDES SANCHEZ SALAS. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946. —

e.18 dic.-N.° 4466 s|p.p.-v.30 dic.

N.° 22

El Juez doctor Juan Antonio Guevara Civil, cita por diez días a los herederos y acreedores de Amancio Márquez. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946. — Eduardo Sánchez Ceretti, secretario.

e.18 dic.-N.° 4461 s|p.p.-v.30 dic.

N.° 36

El Señor Juez de Paz Letrado Dr. Tomás Pitt, interinamente a cargo del Juzgado N.° 36, cita por diez días a herederos y acreedores de Don JOSE CASTAÑARO o CASTAÑERA. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Alberto L. Rocamora. secretario.

e.18 dic.-N.° 4460 s|p.p.-v.30 dic.

N.° 38

El Juez Doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA GIRADO. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.18 dic.-N.° 4459 s|p.p.-v.30 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTABLECIMIENTOS GUEUDET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 600.— Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Roberto Pedro Gueudet, que firma "Roberto Gueudet", de veintiocho años de edad, casado, de nacionalidad francés, domiciliado en la Avenida Luis María Campos número mil trescientos treinta y uno; doña Elsa Rosa Ambrosini de Dussel, que firma "Elsa A. de Dussel", de treinta y cinco años de edad, casada, argentina, domiciliada en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos diez y nueve; don Enrique Juan Dussel, que firma "E. J. Dussel", de cuarenta y dos años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos diez y nueve; doña María Juana Ambrosini, de treinta y nueve años de edad, soltera, argentina, domiciliada en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos diez y nueve; doña María Teresa Ambrosini, de veinticuatro años de edad, soltera, argentina, domiciliada en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos diez y nueve; don Enrique Julio Gueudet, que firma "Enrique Gueudet", de veinticuatro años de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos sesenta y cinco; don Domingo José Ambrosini, que firma "D. J. Ambrosini", de treinta y siete años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos diez y nueve; don Juan Bautista Barletta, que firma "J. B. Barletta", de cuarenta y seis años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Monte número mil ciento diez y siete; don José Félix Franzossi, de cuarenta años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Lugones número cuatro mil seiscientos veintiuno; don José Campo, de cuarenta y un años de edad, casado, italiano, domiciliado en la Avenida Luis María Campos número mil cuarenta y uno y don Benito Villella, de veinticinco años de edad, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Castañares número mil seiscientos veintiséis; todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y Exponen: Que ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los comparecientes, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es dedicarse a la industria y fabricación de artículos de broncería y herrería artística y afines, cuyo establecimiento se encuentra instalado en esta Ciudad, Avenida Luis María Campos número mil cuarenta y uno, fijando en este mismo lugar su domicilio legal y asiento principal de los negocios para todo lo que se refiere a las operaciones sociales, pudiendo de común acuerdo entre los socios instalar sucursales en cualquier otro lugar de esta Capital o del interior de la República.— Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTOS GUEUDET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios, señores Pedro Gueudet y Domingo José Ambrosini, indistintamente o los que se designaren en lo sucesivo y en reemplazo de los mismos por la Asamblea. Los citados tendrán así el carácter de "Gerente Técnico", el primero y "Gerente Administrativo", el segundo, con amplias facultades pudiendo actuar en nombre de la Sociedad, ya sea en forma conjunta, separada o indistintamente a los efectos de representar a la misma en todos sus actos. La Sociedad podrá realizar por intermedio de cualquiera de sus Gerentes, todas las operaciones bancarias, comerciales o industriales que consideren convenientes o necesarias a la buena marcha de sus negocios, girar letras de cambio, cheques, giros, vales o pagarés, como librador, aceptante o endosante, hacer depósitos de toda clase de documentos, pagarlos, renovarlos o protestarlos a sus respectivos vencimientos aceptar y hacer transferencias de créditos, recibir y dar toda clase de bienes en pago, contraer deudas, con o sin garantías, celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transmitir el dominio de bienes raíces, constituir o ceder derechos reales sobre los mismos, ya sea con particulares, sociedades, Banco Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Central u otros, conferir poderes generales o especiales, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos que correspondan, estableciendo las cláusulas, renuncias y requisitos propios del acto que se celebre y nombrar y remover empleados, obreros y otros agentes de comercio o industria, fijando sus sueldos y remuneraciones. Les queda a los Gerentes terminantemente prohibido emplear la firma social en negociaciones extrañas al giro del negocio ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. La remoción de los Gerentes podrá realizarse por resolución de la mayoría absoluta del capital. Tercera. El Capital social lo constituye la suma de Ciento Noventa Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio Señor Roberto Pedro Gueudet, sesenta mil pesos moneda nacional o sean sesenta cuotas; la señora Elsa Rosa Ambrosini de Dussel, treinta mil pesos o sean treinta cuotas; el Señor Enrique Juan Dussel treinta mil pesos o sean treinta cuotas; la señorita María Juana Ambrosini, veinte mil pesos o sean veinte cuotas; doña María Teresa Ambrosini veinte mil pesos o sean veinte cuotas; don Enrique Julio Gueudet, veinte mil pesos o sean veinte cuotas; don Domingo José Ambrosini dos mil pesos o sean dos cuotas; don Juan Bautista Barletta dos mil pesos o sean dos cuotas; don José Félix Franzossi, dos mil pesos o sean dos cuotas; don José Campo, dos mil pesos o sean dos cuotas y don Benito Villeila dos mil pesos o sean dos cuotas. En lo que se refiere al capital de los socios señores Roberto Pedro Gueudet, Enrique Julio Gueudet, María Teresa Ambrosini y María Juana Ambrosini ha sido totalmente suscripto e integrado; en cambio en lo que respecta al de los socios Elsa Rosa Ambrosini de Dussel, Enrique Juan Dussel, Domingo José Ambrosini, Juan Bautista Barletta, José Félix Franzossi, José Campo y Benito Villella, integrarán sus respectivos capitales a medida que lo requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales o bien lo exijan cualquiera de los Gerentes o socios que representen mayoría del capital y de no efectuarlo por cualquier motivo quedarán separados de la Sociedad iniciándose las acciones correspondientes a ese fin. El expresado capital lo constituye el activo y pasivo del Establecimiento objeto de la Sociedad, según balance practicado el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis y el resto por el aporte en efectivo de los socios.— Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad serán indeterminado y ha comenzado a correr y contarse desde el día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, ratificando expresamente los otorgantes en este acto, todas las operaciones realizadas desde aquel entonces hasta el día de hoy. En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse, deberá comunicar a la Sociedad su determinación en ese sentido con un plazo no inferior a ciento ochenta días y los socios que se hicieren cargo del activo y pasivo social abonarán el importe que corresponda al socio salientes, según balance que se practicará a la fecha y en la forma que más conviniera a la Sociedad, ya sea al contado o a un plazo nunca mayor de doce meses, entregando en este caso pagarés por los importes adeudados, que gozarán un interés del cinco por ciento anual. El plazo comenzará a contarse desde la fecha de confección del balance. Teniendo la Sociedad un plazo indeterminado de duración en caso de tener que contemplar su liquidación se procederá de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: Los Gerentes gozarán de las siguientes asignaciones mensuales: don Roberto Pedro Gueudet, un mil doscientos pesos y don Domingo José Ambrosini, un mil pesos, ambos moneda nacional de curso legal. Los demás socios con excepción de la Señora Ambrosini de Dussel, Señor Enrique Juan Dussel, María Juana y María Teresa Ambrosini, percibirán mensualmente para sus gastos particulares en retribución de las actividades que desempeñen en el negocio social, las cantidades que a continuación se determinan: don Enrique Julio Gueudet, doscientos pesos; don Juan Bautista Barletta y don José Félix Franzossi, trescientos setenta y cinco pesos cada uno; don José Campo cuatrocientos veinticinco pesos y don Benito Villella, doscientos cincuenta pesos, todos moneda nacional, debiendo los mismos dedicar a la Sociedad, todo el tiempo y conocimiento al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades. Los importes precendentemente indicados se imputarán a la cuenta de "Gastos Generales".— Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el cual se someterá a la consideración de la Asamblea Ordinaria que se convocará al al efecto por la Gerencia, con treinta días de anticipación a su celebración. A ese efecto los socios serán citados por carta certificada. Podrán efectuarse balances parciales o de comprobación, cuando lo crean conveniente cualquiera de los Gerentes o lo resuelvan los socios en Asamblea. Las convocatorias a Asamblea Extraordinarias se efectuarán a requerimiento de socios, cuyas cuotas representen la cuarta parte del capital social o por cualquiera de los Gerentes. La citación de cada socio será igualmente por carta certificada. Habrá quorum y en consecuencia tendrán validez, las resoluciones de la Asamblea, cuando tenga mayoría de votos, computados según el capital social, salvo los casos en que la Ley de la materia establece un porcentaje mayor.— Séptima: De las utilidades realizadas y liquidadas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal exigido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el porcentaje que fija la misma y el resto se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción: Dos y medio por ciento para cada uno de los socios Señores Barletta, Franzossi, Campo y Villella; y el excedente entre los demás socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción que en la distribución de utilidades. Los socios Señores Barletta, Franzossi, Campo y Villella, percibirán el porcentaje en las utilidades que les co-

rrespondan, conforme a lo precedentemente estipulado, siempre que presten a la Sociedad toda sus actividad y trabajo conforme a lo consignado en la cláusula quinta "in-fine" del presente, contrariamente el porcentaje que les pertenecerá en las expresadas utilidades o pérdidas será como a los demás socios en proporción a sus respectivos capitales.— Octava: Justificada la pérdida del cincuenta por ciento del capital la Asamblea podrá resolver la disolución de la Sociedad, conviniendo la mejor forma de realizarla. — Novena: Si durante la vigencia de la Sociedad se produjera el fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán tomar intervención por medio de un representante único, quien ejercerá todos los derechos del socio fallecido. —Décima: Además de la contabilidad y libros que determina el Código de Comercio, la Sociedad llevará un libro de actas donde se insertarán las resoluciones de las Asambleas.— Undécima: Cualquier cuestión, duda o desinteligencia que se suscite entre los socios por cualquier causa, será resuelta por árbitros arbitradores únicos, designándose tales, de común acuerdo entre los socios a los Señores Fernando Benigno Durán y Doctor Néstor Suárez, conjuntamente, cuyo fallo será inapelable y obligará a todos los socios; debiendo los mismos expedirse dentro del plazo de treinta días de planteada la cuestión y para el caso de no ponerse de acuerdo en el asunto a resolver, de común acuerdo entre ambos árbitros, se nombrará un tercero, quien a su vez deberá expedirse en igual término a contar del día que entrare a conocer, siendo el fallo de este último inapelable. Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por definitivamente constituída la Sociedad "Establecimientos Gueudet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, obligándose los contratantes a inscribir el presente en el Registro Público de Comercio y realizar las gestiones y publicaciones que establece la Ley respectiva. Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron con los testigos del acto don Raúl Míguez y don Gabriel Lombar, quienes son vecinos y hábiles, doy fe.— Roberto Gueudet, Elsa A. de Dussel, E. J. Dussel, María Juana Ambrosini, María Teresa Ambrosini, Enrique Gueudet, D. J. Ambrosini, J. B. Barletta, José Félix Franzossi, José Campo, Benito Villella. — Tgo.: Raúl Míguez, Tgo.: Gabriel Lombar. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto V. Valiante. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos del Registro número Cien a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Establecimientos Gueudet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio extendido en cinco sellos de un peso y medio nacionales cada uno numerados del: un millón trescientos veinticuatro mil seiscientos veinticinco al presente inclusive un millón trescientos veinticuatro mil seiscientos veintinueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado, soltero, efectuarán, matriz, Vale. — Roberto V. Valiante. — Hay un sello. Honorarios Decreto Ley 30.440 $ 1.272 m|n. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1946. — René Tavernier, Secretario.

e.18 dic. N° 22166 v. 23 dic

"INDAR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Manuel Doiny, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento novecientos treinta y seis, que firma "M. Doiny"; y Don Rolando René Junod, que firma "R. R. Junod", de nacionalidad suizo, domiciliado en la calla San Juan ciento cuarenta y cinco del Pueblo de Martínez, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes bases: Primera: A partir del veintiuno de Noviembre del corriente año, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto comerciar en el ramo de compra y venta de artículos de electricidad, ferretería y afines, importación y exportación de los mismos, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los itereses sociales y tendrá su domicilio en esta Capital calle Garay dos mil ochocientos ochenta y dos al ochenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del Territorio de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "INDAR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de doce años, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de retirarse de la misma siempre que lo haga saber al otro socio en forma fehaciente, con una anticipación de ciento ochenta días anteriores al vencimiento de períodos de cuatro años cada uno. — Tercera: Serán Gerentes y Administradores de la Sociedad los dos socios, quienes podrán usar indistintamente de la firma social, pudiendo actuar en la dirección y administración con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, en fianzas a favor de terceros y en operaciones bancarias, para lo cual deberán usar de la firma conjunta, quedándoles también prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Son facultades de los Gerentes administradores: celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan el comercio social, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etcétera, contratos de locación, tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas — (continúa en el sello de Un peso cincuenta m|l. número 1.416.397) — (continuación del sello N.º 1.416.396 de Un peso cincuenta) — conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo como actora o demandada tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y despedir empleados cualquiera que sea el cargo y fijar sueldos y retribuciones. — Esta enumeración no es taxativa, ya que los socios en su carácter de Gerentes administradores de la Sociedad podrán realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones, determinados por los Códigos Civil y de Comercio, comprendiendo aun aquellos que fuere necesario poder especial. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una que corresponde, a los socios y es aportado en la siguiente proporción: por Don Manuel Doiny, ciento treinta cuotas, o sean ciento treinta mil pesos y por Don Rolando René Junod, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos. —Dicho capital se encuentra invertido en muebles, útiles, cuentas a cobrar, dinero en caja, denominación comercial y cuanto más resulta del balance que los socios han practicado y firmado de conformidad, el que alcanza hasta la suma de ciento cincuenta mil diez y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, debiendo los socios aportar el saldo cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios de común acuerdo. — En caso de querer transferir o ceder todo o parte de las cuotas que suscriben cada socio a extraños a la Sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso y por escrito del otro socio, quien tendrá opción de preferencia para su compra, siempre al precio establecido en este contrato. — Las cuotas podrán ser aumentadas con la conformidad de los socios previo cumplimiento de los requisitos legales. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas se realizará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva, que se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. —Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias. —Si se comprobare que la Sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cuarenta por ciento de su capital social, cualquiera de los socios podrá — (continúa en el sello de Un peso cincuenta N.º 1.416.398) — (continuación del sello de Un peso cincuenta N.º 1.416.397) — pedir la disolución anticipada de la sociedad, debiendo hacerlo dentro del mes siguiente en que se trate el ejercicio en que resultare la pérdida. — Séptima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios, a los efectos de continuar en la Sociedad en lugar del socio fallecido o incapacitado. — En caso de que los herederos no quisieren continuar en la Sociedad, el socio sobreviviente deberá hacerse cargo de la parte de capital que le corresponde al fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance y abonarle conjuntamente con las utilidades a los herederos en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la Sociedad. — Octava: Toda resolución que interese a la Sociedad en cuanto a su administración interna o negocios, como asimismo los sueldos que se fijen a los Gerentes o empleados deberán ser asentadas en un Libro de Actas, las que serán firmadas por los socios. — Las resoluciones, así como la remoción de los Gerentes serán tomadas por unanimidad de votos. — Novena: En caso de procederse a la disolución, la liquidación estará a cargo de los dos socios; realizado el activo y previa extinción del pasivo, se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima. — Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionado con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes que suscriben, o sus sucesores, por cualquier título, como así también en lo referente a los puntos a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro único, nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Undécima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley de la materia y las del Código de Comercio que le fueren aplicables. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: M. Doiny. — R. R. Junod. — Entre líneas: nombrar y despedir empleados. — Vale.

Buenos iAres, Diciembre 3 de 1946.

— Carlos María Godoy, secretario.

e.18 dic. N.º 21668 v.23 dic.

BUEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 835 vto. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí escribano y testigos, comparecen los señores don César Buedo, que firma C. Buedo, casado en primeras nupcias con doña Dominga Tejerina, español de cincuenta y ocho años; don Moisés Buedo, que firma M. Buedo, casado en primeras nupcias con doña Haydée Viñuela, argentino naturalizado, de cuarenta y cuatro años; el doctor César Buedo, hijo, que firma C. Buedo (h), casado en primeras nupcias con doña Gilberta Renata Victoria Motteau, argentino, de veintiséis años y doña Dominga Tejerina de Buedo, que firma Dominga T. de Buedo, casada en primeras nupcias con don César Buedo, española, de cincuenta y cinco años; todos los comparecientes domiciliados en la Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y cinco, hábiles, le mí conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BUEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede y domicilio legal en esta ciudad, cuyo objeto es el de efectuar toda clase de negocios sobre bienes inmuebles, títulos y acciones, por cuenta propia o de terceros y efectuar asimismo toda clase de operaciones afines a tal objeto; constituída originariamente entre los tres comparecientes nombrados en primer término, por un plazo de cincuenta años, contado desde la fecha de la respectiva escritura constitutiva pasada el día dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos ante el escribano de esta capital don Florencio de Iriondo al folio mil ciento cuarenta del Registro a su cargo, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos veintinueve al folio trescientos cuarenta y cuatro del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista. Posteriormente, por escritura de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante el mismo escribano don Florencio de Iriondo al folio novecientos once en el Registro a su cargo fué modificado eso contrato social en el sentido siguiente: Ingresó a la Sociedad en calidad de socio la nombrada compareciente en el último término doña Dominga Tejerina de Buedo y en tal virtud y habiendo aumentado los otros socios sus aportes, el capital social quedó aumentado hasta la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: Don César Buedo y don Moisés Buedo, cada uno, Cuatro mil cuotas o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno, don César Buedo hijo, seiscientos cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional y doña Dominga Tejerina de Buedo mil cuatrocientas cuotas o sean Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — Las demás cláusulas del contrato fueron ratificadas modificándose sólo la cláusula tercera en el sentido de poder hacer donaciones y la sexta en el sentido de que los gerentes pueden actuar y firmar conjunta, separada o alternativamente, sin limitación alguna. — El testimonio de esa escritura, inscripto en el Registro Público de Comercio el día diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ochenta, al folio doscientos noventa y uno, del Libro ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada tengo para este acto a la vista. Ambas escrituras se encuentran íntegramente transcriptas en este Registro doscientos ocho, al folio trescientos diez y nueve y folio cuatrocientos cuarenta y siete vuelto, protocolos de los años mil novecientos cuarenta y cuatro y mil novecientos cuarenta y cinco, respectivamente, doy fe. — Continúan diciendo los comparecientes: Que han resuelto introducir algunas modificaciones al relacionado contrato y aumentar el capital social hasta la suma de Un millón quinien-

tos mil pesos moneda nacional, y en consecuencia, el contrato social queda redactado para lo sucesivo y definitivamente, bajo las siguientes clásulas: Primera: La Sociedad girará bajó la denominación de "BUEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal y domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta años, contado dicho término desde el día dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, en cuya fecha fué fijado en la relacionada escritura de constitución de la Sociedad. — Tercera: El objeto de la Sociedad es de efectuar toda clase de negocios sobre bienes inmuebles, títulos y acciones por cuenta propia o de terceros y efectuar asimismo toda clase de operaciones afines a tal objeto. Al efecto, podrá entre otras operaciones, comprar y vender, por sí o por terceros, toda clase de títulos y acciones y toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, en block o en lotes, con edificación o sin ella; construir edificios ,su venta o explotación directa, administrar bienes propios o de terceros; efectuar operaciones de colonización, aceptar y efectuar negocios de consignaciones, remate, representaciones y comisiones en general; explotaciones agrícolas o ganaderas; formar Sociedad para cualquier operación social, con otra u otras personas o Sociedades; dar dinero en préstamo con o sin garantías prendarias o hipotecarias; solicitar y tomar dinero prestado de Bancos o de particulares, con o sin garantías hipotecarias y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales o particulares, sometiéndose a sus cartas orgánicas, Leyes y Reglamentos; efectuar para su desenvolvimiento social toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna. — Hacer donaciones de cualquier naturaleza ,incluso de bienes inmuebles. — Y, en fin, emprender cualquier negocio o empresa que se repute conveniente para la Sociedad y que se relacione con su objeto, pues las operaciones antes detalladas no son limitativas de las operaciones sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quince mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una y aportado en la siguiente forma y proporción: a) Don César Buedo, seis mil cuotas o sean Seiscientos mil pesos moneda nacional; b) Don Moisés Buedo, seis mil cuotas o sean Seiscientos mil pesos moneda nacional; don César Buedo (hijo) un mil cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional, — d) Doña Dominga Tejerina de Buedo, dos mil cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional. — Como consecuencia de lo expuesto, el actual aumento de Quinientos mil pesos en el capital social que hacen los socios, se integra totalmente con parte de los créditos que cada uno de éllos tiene contra la Sociedad; en las porporciones que a continuación se indican y al respecto en la fecha se hacen las siguientes transferencias en los libros de Comercio rubricados de la firma "Buedo, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Uno) De la cuenta del señor César Buedo, se transfiere a la cuenta capital, la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional con el cual su parte en dicha cuenta asciende a Seis mil cuotas de Cien pesos cada una mencionadas; Dos) de la cuenta del señor Moisés Buedo, se transfiere a la cuenta capital la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, con lo cual su parte en dicha cuenta asciende a Seis mil cuotas de Cien pesos cada una; Tres) De la cuenta del señor César Buedo (hijo) se transfiere a la cuenta Capital, la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, con lo cual su parte en dicha cuenta asciende a un mil cuotas de Cien pesos cada una; y Cuatro) De la cuenta de doña Dominga Tejerina de Buedo, se transfiere a la cuenta capital, la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, con lo cual su parte en dicha cuenta asciende a dos mil cuotas de Cien pesos cada una. — La compareciente señora Dominga Tejerina de Buedo hace constar que la totalidad de su aporte de Capital, o sea la suma de Doscientos mil pesos, se refiere a bienes propios que hubo por herencia en la sucesión de don Francisco Buedo. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de lo ssocios señores César Buedo, Moisés Buedo y César Buedo (hijo) en calidad de Gerentes ,quienes en todos los actos de administración y disposición de los bienes de la Sociedad, podran actuar y firmar conjunta, separada o alternativamente y sin limitación alguna. — En consecuencia cada uno de los Gerentes tiene indistintamente el uso de la firma social, debiedo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula: "Buedo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la Sociedad a favor de terceras personas o usarlas fuera del desenvolvimiento de los negocios sociales. — Los gerentes, conjunta, separada o alternativamente, representarán a la Sociedad en juicio, como actora o demandada, ante los Tribunales Judiciales, Administrativos o de Faltas, de cualquier Fuero o jurisdicción, de la República o del extranjero; ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas o descentralizadas, Bancos oficiales o particulares, con facultades para conferir y revocar poderes generales o especiales, estar en juicio, promover querellas; comprar, vender, al contado o aplazos, efectuar permutas o donaciones de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos y derechos en general y sin limitación de monto y en consecuencia celebrar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios a esos bienes o que hagan el objeto de la Sociedad; cobrar y percibir; firmar recibos o cartas de pago; conceder quitas, plazos, condiciones o remisiones de deuda; adquirir, aceptar, constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas u otros derechos reales o personales; adquirir, ceder o negociar títulos o acciones de cualquier naturaleza; dar dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias o prendarias; administrar y cobrar bienes o dinero de terceros; establecer cuentas corrientes bancarias, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros y demás papeles de comercio, como también aceptarlos, endosarlos, avalarlos ,cobrarlos o negociarlos; solicitar, obtener, prorrogar o cancelar préstamos a sola firma o con caución de títulos, de Bancos, Sociedades o de particulares y o renovarlos a sus vencimientos; representar a la Sociedad a los efectos de constituir sociedades, con otra persona, personas o sociedades; celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales y de locación; representar a la Sociedad en remates públicos o judiciales y en licitaciones públicas o privadas. — Esta enumeración es solo aclaratoria y no limitativa, pues los Gerentes conjunta, separada o alternativamente tienen amplias facultades para cumplir el objeto de la Sociedad. — Los Gerentes actuarán indistintamente, debiendo dedicar a la Sociedad el tiempo que crean conveniente, pudiendo dedicarse individualmente a cualquier clase de actividades, comerciales o personales. — Sexta: La contabilidad de la Sociedad y sus balances deberán practicarse conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Los ejercicios serán anuales y se cerrarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, en que se practicará el balance general. — Las utilidades que resultaren de dicho balance se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva legal; b) Quince por ciento para participación, habilitación y gratificaciones a los Gerentes y personal y para beneficencia, en la forma y proporción que resuelvan los socios por mayoría de capital y que se asentará en el Libro de Actas que llevará la Sociedad; c) El remanente, que se reputará única utilidad líquida, se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes. — El inventario y balance general se asentará en el libro respectivo y será firmado por todos los socios en prueba de conformidad, los no firmados dentro de los treinta días se considerarán aprobados. — Séptima: Los Gerentes gozarán, cada uno, de una asignación, en concepto de sueldo, de Ochocientos pesos moneda nacional mensuales, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes del causante o incapaz, los cuales en caso de ser más de uno, designarán una sola persona para que los represente con las facultades y atribuciones del causante con la previa aceptación por escrito del otro o demás socios. — También podrán transferir su parte total o parcialmente a los socios sobrevivientes o a sus coherederos o si lo desearen podrán solicitar su retiro de la sociedad ,de conformidad al balance que a tal efecto deberá realizarse ,abonándose el importe correspondiente, una cuarta parte al contado y cada una de las tres cuartas partes restantes a uno, dos y tres años, respectivamente, con más el seis por ciento de interés anual, pagadero por semestres adelantados. — Novena: Ningún socio podrá vender, transferir o ceder su cuota de capital o utilidades a terceras personas extrañas a la Sociedad, sin el consentimiento dado por escrito de los restantes socios, quienes, en igualdad de condiciones, tendrán siempre preferencias a esas terceras personas. — Décima: Cualquier duda o divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, será resuelta por árbitros ,arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de aquéllos o de éste inapelable. — Para el caso de litigios aceptan los socios la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de esta capital. — Undécima: Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital, salvo en los asuntos prescriptos por la ley. — En todas las cuestiones no previstas en este contrato se aplicará las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. — Duodécima: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad ésta será efectuada por los mismos Gerentes con iguales atribuciones. — Bajo las disposiciones establecidas en las doce cláusulas que anteceden, regirá sus actividades la Sociedad "Buedo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos don Gerardo H. Mass y don Fernando E. Lezaeta, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Buedo. — M. Buedo. — C. Buedo (h). — Dominga T. de Buedo. — Tgo.: Gerardo H. Mass. — Tgo.: Fernando E. Lezaeta. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Orgeira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número cuatrocientos veinte y cinco del Registro doscientos ocho. — Para la Sociedad "Buedo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en seis sellos de ley números un millón doscientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y seis al un millón doscientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1946. — Carlos Castro Walker, Secretario.

e.18 dic.-Nº 21.935-v.23 dic.

JACK FIRENSTEIN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Héctor Julio Marcelo Malmierca, que firma "M. Malmierca", argentino, de treinta y dos años de edad, soltero, domiciliado en Juncal dos mil trescientos treinta y seis; Hugo Mario Malmierca, que firma "Hugo Malmierca", argentino, de treinta años de edad, casado, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis y Jacobo Firenstein, que firma "Jack Firenstein", egipcio, de treinta y nueve años de edad, soltero, domiciliado en Sarmiento dos mil ciento noventa y dos; tercer piso B, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: A contar desde el día de la fecha dan por formalmente constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio estará en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento dos mil ciento noventa y dos, tercer piso B. — Segunda: — La Sociedad girará bajo la denominación de "JACK FIRENSTEIN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se adopta como razón social. — Tercera: — La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, fabricación y compra-venta de mercaderías generales, materias primas, frutos, productos y objetos de cualquier índole y origen, nacionales y extranjeros, como igualmente al comercio e industria de toda clase de artículos y podrá ocuparse en la representación de fábricas, entidades y productos, de consignaciones, comisiones, depósitos y distribución de mercaderías y cualquier otra actividad comercial, civil e industrial sin limitación alguna. — Podrá realizar y cumplir su objeto en la forma que más convenga a sus intereses, por cuenta propia y|o de terceros, en su solo nombre y como principal, o en unión, fusión, sociedad o cualquier otra combinación con otras sociedades y personas. — Podrá también establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o en el exterior, y efectuar todos los actos, negocios, contratos y operaciones que juzgue necesarios y convenientes a sus intereses, entendiéndose involucrados en su objeto y fines, cualquier otra actividad no enumerada que la sociedad quiera ejercitar. — Cuarta: — El Capital social se fija en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, divididos en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: — Jacobo Firenstein, dos mil quinientas cuotas, o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Héctor Julio Marcelo Malmierca, mil doscientos veinticinco cuotas, o sean Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y Hugo Mario Malmierca, mil doscientos cincuenta cuotas, o sean Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas por cada — Sigue en el sello de diez centavos número 1.082.105 — Viene del sello de diez centavos número 1.082.104) uno de ellos en la forma siguiente: — El Señor Hugo Malmierca en dinero efectivo y de contado la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; el Señor Héctor Julio Marcelo Malmierca, en dinero efectivo y de contado, la suma de Sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; y el Señor Jacobo Firenstein, la suma de Dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos moneda nacional en efectivo y en dinero de contado y el resto hasta completar el cincuenta por ciento de su capital suscripto o sea la suma de Ciento veintitrés mil quinientos cuarenta y nueve peses moneda nacional en mercaderías de acuerdo al siguiente detalle: — cincuenta mil ampolletas "Orania", de veinticinco wats, diez y siete mil cuatrocientos pesos; cuarenta mil ampolletas "Orania", de cuarenta wats, veintitrés mil doscientos pesos moneda nacional; quince mil ampolletas "Orania", de sesenta wats, diez mil doscientos pesos; dos mil botoneras de un número, dos mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta; once mil perillas de luz, cinco mil ciento quince pesos; seis mil botones para timbre, dos mil ciento sesenta pesos; veinte mil chapas para llaves embutidas, seis mil pesos; cinco mil ampolletas eléctricas 40|200 voltios, tres mil doscientos cincuenta pesos; mil setecientas ampolletas eléctricas 150|220 amperes, dos mil quinientos cincuenta pesos; catorce mil ampolletas eléctricas 100|200 voltios, diez y siete mil seiscientos con noventa pesos; seis mil novecientos cincuenta ampolletas eléctricas, 75|220; siete mil novecientos ocho con cincuenta; tres mil setecientos ampolletas eléctricas 40|220, dos mil setecientos setenta y seis pesos; setecientas ampolletas eléctricas 100|220, novecientos diez y ocho pesos; novecientas cincuenta ampolletas eléctricas 75|220, mil cuarenta y siete pesos; tres mil ampolletas eléctricas 60|220, dos mil setecientos noventa pesos; cuatro mil

cien ampolletas eléctricas, 40|220, tres mil ochenta y ocho pesos; dos mil ciento trece ampolletas eléctricas, 75|110, dos mil quinientos setenta y cuatro con treinta; mil quinientos noventa y nueve ampolletas eléctricas, 60|110, mil cuatrocientos sesenta y uno con diez y ocho; tres mil setecientos cuarenta y seis ampolletas eléctricas, 40|110, dos mil quinientos nueve con sesenta y seis pesos; dos mil cincuenta ampolletas eléctricas 25|110, mil seiscientos veinticinco con cincuenta; doscientas ampolletas eléctricas 60|110, doscientos catorce pesos; seiscientos ochenta y seis ampolletas eléctricas 40|110, seiscientos diez y nueve con sesenta y uno moneda nacional; mil ochocientos noventa y cinco, ampolletas eléctricas 25|110, mil seiscientos noventa y cuatro pesos noventa y cinco centavos; cinco mil perillas de luz, dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos; dos mil botones para timbre, ochocientos cincuenta pesos; Total aportado, en mercaderías por el socio Jacobo Firenstein de Ciento veintidós — Sigue en el sello de diez centavos número 1.082.106 — Viene del sello de diez centavos número 1.082.105 — mil quinientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional, de todo lo cual resulta un capital integrado por los tres socios de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: — El plazo de duración del presente contrato es indeterminado pero el socio que quiera retirarse de la Sociedad deberá preavisar a los demás socios con telegrama colacionado con tres meses de anticipación por lo menos. — Dentro de los tres meses del preaviso los socios restantes deberán resolver entre liquidar la Sociedad o continuar con los negocios sociales. — En caso de resolver sobre la liquidación, la Sociedad continuará a ese solo efecto y la liquidación será realizada por los tres socios de acuerdo a lo dispuesto sobre el particular en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y concordantes del Código de Comercio. — En caso de que los socios restantes resolvieran continuar con los negocios sociales, pagarán al socio saliente el valor de sus cuotas de capital, con más la proporción que le corresponda en las reservas sociales, todo de acuerdo al último balance registrado en los libros. — Sexta: — La Gerencia y Administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, con las más amplias facultades inherentes a dichos cargos, teniendo todos ellos a tal efecto, el uso de la firma social. — La Administración de la Sociedad la podrán realizar conjunta, alternada, separada o individualmente, pero todos los actos que ejecuten por cuenta de la Sociedad o toda documentación que suscriban como Administradores o Gerentes de la misma, deberán hacerlo colocando su firma particular y usual debajo del nombre o sello de la razón social adoptada. — Los socios tendrán uso amplio de la firma para la representación comercial y legal de la Sociedad pero les queda prohibido comprometer la firma en negocios ajenos al giro, ni prestar garantías y|o fianzas extrañas a la misma. — Séptima: — El ejercicio comercial anual comenzará el primero de Julio de cada año y terminará el treinta de Junio del año siguiente, fecha esta en que se practicará un Balance e Inventario General de los negocios para conocer la marcha de los mismos. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas a prorrata de los capitales aportados. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada balance se destinará: — a) el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; — b) las sumas necesarias que se fijen para cubrir las responsabilidades establecidas por las leyes de amparo a empleados y obreros, las emergentes de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, y las contribuciones, indemnizaciones y aportes que por cualquier concepto deban abonarse o se impongan en el futuro; — c) las sumas que voluntariamente se destinen para gratificación, aguinaldo u otro concepto; — d) reser- — Sigue en el sello de diez centavos número 1.082.107 — Viene del sello de diez centavos número 1.082.106 — vas de previsión u otro carácter que los socios convengan en establecer; — e) el saldo de utilidades que resulte, después de efectuadas estas deducciones se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Octava: — Los socios en su primer reunión resolverán la fijación de atribuciones, sueldos y remuneraciones que se asignarán como Gerentes. — Las reuniones se efectuarán en el domicilio de la Sociedad y los acuerdos y decisiones que sean de interés para la misma, se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: — La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, inhabilidad, incapacidad física o legal de uno o más socios y podrá continuar entre los socios restantes sin necesidad de declaración en este sentido. — Tampoco se disuelve por quiebra o concurso civil de alguno de ellos. — En cualquier caso la sociedad podrá, por el voto de la mayoría de capital de socios sobrevivientes y no incapacitados, resolver: — a) la disolución y liquidación inmediata de la Sociedad. — Los herederos del socio fallecido y representantes del incapaz o interdicto no tendrán ninguna intervención en dicha liquidación, y se limitarán únicamente a que se fijen los haberes del causante o incapacitado y a reclamar el pago de ellos según lo permita la liquidación del patrimonio social entendiendo que no se hará ninguna distribución sin antes sufragar todo el pasivo o hacerse las reservas necesarias para su pago; — b) la continuación de la Sociedad con los socios sobrevivientes y no afectados de incapacidad o interdicción, pudiendo a su elección adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, disponer el retiro de la entidad de los incapaces o interdictos y abonar a los herederos o representantes de estos últimos, los haberes del causante o derecho habientes, determinados los primeros a la fecha del fallecimiento del expresado y los segundos cuando se resuelva su retiro y pago de la parte social, de acuerdo con balance que se levantará a este efecto dentro de los sesenta días de estas fechas. — El pago de dichos haberes se efectuará dentro de los noventa días de fijado su monto y en el ínterin no devengarán intereses ni participarán de las utilidades o pérdidas sociales que se vayan devengando con posterioridad; — c) incorporación de los herederos y representantes de los incapaces a la Sociedad, los cuales no podrán intervenir en la Administración ni ejercer los cargos que desempeñaba el causante o incapacitado, como tampoco percibir los estipendios que éstos gozaban, salvo el caso que los socios restantes convinieren lo contrario. — Décima: — Los conflictos y divergencias que se susciten entre los socios, y que dieran lugar a cuestiones litigiosas y judiciales, ya sea durante la existencia de la Sociedad o su liquidación y partición, como en lo referente a las dudas y diferencias de interpre- — Sigue en el sello de diez centavos número 1.082.108 — Viene del sello de diez centavos número 1.082.107 — tación del contrato, serán resueltas única y exclusivamente por la Justicia Ordinaria Comercial de la Capital Federal a cuya Jurisdicción y competencia se someten todas las partes. Bajo las cláusulas enunciadas dan por constituída la Sociedad, ratificándose y firmando para constancia, debiendo ser inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. (firmado) Hugo Malmierca. — Jack Firenstein. — M. Malmierca.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.18 dic.-N.º21610-v.23 dic.

FABRIOLIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Don Agustín Bertrán Barrere, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, domiciliado en Seis de Septiembre, Provincia de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini mil ciento setenta y cinco; Don Manuel Alcázar Arana, español, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Sarmiento mil trescientos setenta y seis, y Don Manuel Miguel Rosas Cobián, peruano, de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Cabrera tres mil cuarenta y siete, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los presentes Estatutos, Ley once mil [illegible] cientos cuarenta y cinco, Códi[illegible] Comercio y Leyes de Comercio. — Artículo Primero: — La Sociedad se denominará «FABRIOLIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince, piso trece, Escritorio treinta y uno. — Se constituye por el término de diez años, pudiendo disolverse antes por mayoría de votos y prorrogarse por otros diez años también por mayoría de votos, sin perjuicio de que los socios disidentes puedan retirarse de la Sociedad si no desearen la prórroga, con derecho a retirar su capital y la participación que proporcionalmente al mismo correspondiere en las reservas facultativas y legal y fondos especiales que la Sociedad tuviere en aquel momento. — Artículo Segundo: — El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse a la compra-venta de bienes inmuebles urbanos y rurales, tramitación de hipotecas, administración de propiedades rurales y urbanas, financiación de construcciones, importación y exportación, representaciones comerciales, comisiones, consignaciones y en general cualquier operación civil o comercial de las permitidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrá establecer agencias y sucursales tanto en el País como en el extranjero. — Artículo Tercero: — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Señor Don Agustín Bertrán Barrere ciento cincuenta cuotas, al socio Señor Don Manuel Alcázar Arana ciento cincuenta cuotas, y al socio Señor Don Manuel Miguel Rosas Cobián ciento cincuenta cuotas. — De este capital se integran en el acto de la firma de esta escritura el cincuenta por ciento. — El otro cincuenta por ciento deberá ser integrado en un plazo máximo de dos años, a contar de la fecha de este contrato. — Artículo Cuarto: — Quedan designados Gerentes los Señores Don Agustín Bertrán Barrere, Don Manuel Alcázar Arana y Don Manuel Miguel Rosas Cobián, con amplias atribuciones para realizar todos los actos de administración y disposición en que la Sociedad intervenga. — En cualquier momento, en reunión celebrada al efecto, podrá ampliarse el número de Gerentes, sean socios o no, así como revocar el mandato por mayoría de votos computados de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio y con los requisitos establecidos en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Al haber más de uno, los Gerentes actuarán de a tres en forma conjunta en todos aquellos actos que impliquen obligación o compromiso para la Sociedad o manejo de fondos. — Artículo Quinto: — Anualmente el treinta de Junio se practicará un balance o inventario de las utilidades líquidas. — Se aplicará un cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Además se formarán las reservas facultativas que por mayoría de votos se estimaran necesarias o convenientes. — Establecido el monto de las utilidades a distribuir, éstas serán repartidas entre los socios en proporción a las cuotas integradas por cada uno. — El primer ejercicio será cerrado el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Los balances serán aprobados de acuerdo a lo establecido en el artículo Sexto. — Se establece también, que los aumentos de capital sólo se podrán efectuar con los aportes de los socios. — Artículo Sexto: — Se llevará un Libro de Actas en el cual se transcribirá el Balance sobre la situación de la Sociedad y en el cual se insertarán las decisiones importantes que se tomen respecto a la misma. — Todas las resoluciones de cualquier índole que sean, inclusive las especificadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán adoptadas por mayoría de votos presentes, excepto el cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación del acto constitutivo que imponga mayor responsabilidad a los socios, para cuya resolución se requerirá unanimidad de votos. — Artículo Séptimo: — La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios. — Los herederos legatarios o representantes legales de los mismos, del socio fallecido, serán incorporados a la Sociedad sin que sea necesario para ello las tres cuartas partes del capital si la Sociedad cuenta con más de cinco socios, ni la unanimidad, cuando no exceda de cinco. — Bastará para la incorporación la voluntad expresada por escrito de los interesados. — Artículo Octavo: — En caso de liquidación ésta será realizada por el Gerente o Gerentes que actúen con amplios poderes. — Artículo Noveno: — Toda diferencia de los socios entre sí, o con la Sociedad durante su existencia, su liquidación o participación o sobre este contrato, será resuelta por árbitros o amigables componedores, los que en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero en discordia cuyo fallo será inapelable. — Esta cláusula obligará a los sucesores universales o particulares de los socios y a los nuevos socios que ingresaren posteriormente al acto de constitución. — Artículo Décimo: — Se deja expresamente establecido por unanimidad que los Señores Don Agustín Bertrán Barrere, Don Manuel Alcázar Arana y Don Manuel Miguel Rosas Cobián, podrán dedicarse a otros negocios, sean o no iguales a los que se dedica esta sociedad, no obstante lo establecido en el artículo Catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, durante todo el término del presente contrato y sus prórrogas, si las hubiere. — Artículo Undécimo: — En caso de separación del socio, sea cualquiera la causa, y ceder sus cuotas a la misma sociedad, se considerarán como reservas facultativas, legal y especiales y fondos especiales, no sólo las que figuran en balance, sino que también se considerarán como tales, las cantidades resultantes por plus-valía al tasar los bienes raíces e inmuebles, plantaciones, mercaderías, útiles, etc., que poseyera la sociedad en aquel momento. — En el caso de cesión a la sociedad, es facultativo de la misma permitir o no la separación del socio, si esta separación se pretende antes del vencimiento del plazo de duración inicial o de su prórroga establecida en el acta de constitución de la sociedad. — Igual norma se aplicará cuando él o los herederos de cualquier socio optaren por separarse de la sociedad, cediendo a ésta la que está obligada a aceptar la cesión si la sociedad está produciendo utilidades, sea cualquiera el momento en que ésta se proponga. — Cuando la cesión sea a la sociedad, ya sea por el socio o por los herederos, el importe de la liquidación que corresponde al cedente se efectuará con cargo a los beneficios que en cada ejercicio obtenga la sociedad, aplicando a ello el cincuenta por ciento de las utilidades obtenidas en cada ejercicio hasta la cancelación total del crédito que a favor del cedente se hubiere reconocido por la cesión, debiendo quedar liquidado este crédito en un plazo máximo de diez años, pudiendo reducirse este plazo si las utilidades lo permitieren y los demás socios lo admitieren. — La sociedad tiene el derecho preferente a la adquisición de las cuotas del socio o herederos del socio que solicitaren la separación de la misma. — En prueba de absoluta conformidad, de partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: M. Rosas Cobián. — A. B. Barrere. — M. Alcázar Arana. — Entre líneas: o inventario. — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.18 dic. Nº 21669 v.23 dic.

"EDITORIAL PROU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de la Capital Federal Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos veinte y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante

mi Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Emilio Herrero Boti, de cuarenta y siete años de edad, español, de estado casado, domiciliado en la calle Perú número novecientos cincuenta y siete; Don Vicente Poggi, de estado casado, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Forest número mil doscientos sesenta y seis; Don Alfredo José Olivari, de estado casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Amenábar dos mil doscientos veinte y uno; don José María Serrano Valerio, de estado casado, español, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Malabia dos mil trescientos sesenta y cuatro; Don Emilio Antonio Lombardero, de estado casado, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Perú novecientos cincuenta y siete y don Juan Buberman, de estado casado, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Perú novecientos cincuenta y siete, todos vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, quienes concurren a este acto por su propio derecho y el primero además en nombre y representación de Don Juan Gorrin Jiménez, de estado casado, venezolano naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la Ciudad de Caracas, República de Venezuela, personería que acredita por medio del poder general que en testimonio me exhibe y copiado íntegramente dice así: "(sigue el poder). — Igual a su original que devuelvo al Señor Herrero Boti, doy fe. Y los comparecientes en su propio nombre y el Señor Herrero Boti en nombre además de su representado, declaran: Primero: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometida a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "EDITORIAL PROU — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital. — Segundo: Dicha sociedad tendrá por objeto la edición importación y exportación de libros nacionales y extranjeros, la importación de obras de arte, la representación de firmas afines y el ejercicio de todo acto de comercio relacionado con los objetos expresados, incluso asociarse con otras firmas del país o del extranjero, con los mismos fines y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercero: El término de duración es indeterminado, pero transcurridos dos años a contar desde esta fecha, cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad, cediendo a los restantes su cuota de capital por el importe atribuído en el último balance. — Si en el término de seis meses no fuese aceptada la cesión, se procederá a la disolución de la socidad. — Cuarto: Será causa también de disolución la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Quinto: Se fija el capital social en la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que queda totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Herrero Boti, suscribe ciento quince cuotas o sea once mil quinientos pesos; el señor Poggi, sesenta cuotas o sea seis mil pesos; el señor Olivari, veinte cuotas o sea dos mil pesos; el Señor Serrano, veinte cuotas o sea dos mil pesos; el Señor Lombardero, diez cuotas o sea mil pesos; el señor Buberman, diez cuotas o sea mil pesos y el Señor Gorrin Jiménez, ciento quince cuotas o sea once mil quinientos pesos, de cuyas cantidades declaran haber integrado cada uno en dinero efectivo el cincuenta por ciento de la cuota suscripta integración que asciende a un total de diez y siete mil quinientos pesos, suma que obra ya en poder de los Gerentes de la Sociedad, que se designan en el artículo que sigue. Una vez integrado totalmente el capital social éste podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, con el voto favorable de socios que representen la mitad del capital social por lo menos, quedando desde ya autorizado preferentemente el Señor Poggi para suscribir un número de cuotas hasta completar con las que ya tiene suscriptas un total de ciento quince cuotas. — El resto podrá ser suscripto por todos los socios en proporción al capital de cada uno. — Sexto: Quedan en este acto designados los Señores Vicente Poggi y [illegible] Herrero Boti, Gerentes de la Soc[illegible] quienes en tal carácter tendrán la dirección y administración de la misma, la cual deberán ejercer en forma conjunta. — En la misma forma tendrán el uso de la firma social, salvo para suscribir correspondencia y asuntos que no produzcan obligaciones para la Sociedad en cuyo caso podrán actuar separadamente. — En ningún caso podrán los Gerentes usar la firma social en actos u operaciones extrañas al objeto de la sociedad y menos a prestarla como fianza o garantía por obligaciones de terceros. — Séptimo: Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad y especialmente para solicitar dinero en préstamo del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos nacionales o extranjeros dentro o fuera del país, suscribiendo los correspondientes documentos, letras, vales o pagarés; girar en descubierto, librar cheques, giros, letras u otras órdenes de pago contra los fondos de la Sociedad; aceptar bienes muebles, inmuebles o derechos reales en pago o en garantía de los créditos sociales, suscribir las escrituras públicas y los instrumentos privados que fueren menester; representar a la Sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas que se susciten, pudiendo entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores con facultad éstos y aquellos de nombrar tercero para el caso de discordia; fijar domicilios especiales, prorrogar o declinar de jurisdicción; conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Octavo: Las obligaciones de los socios serán las siguientes: a) El Señor Poggi deberá prestar a la Sociedad toda su actividad, contracción y tiempo disponible, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales afines, debiendo transferir o participar a la sociedad los derechos que le acuerden las representaciones o contratos que tuviere relacionados con los objtos de la misma. — b) El Señor Serrano tendrá a su cargo el asesoramiento y dirección literaria, quedando obligado a prestar a la sociedad toda la contribución queen la materia fuese menester y le soliciten los Gerentes. — c) El Señor Herrero colaborará con el Señor Poggi en las tareas propias de su cargo, pudiendo no obstante dedicarse a otras actividades comerciales, siempre que no sean análogas a las que constituyen el objeto de la Sociedad. — d) Los demás socios prestarán la cooperación que estimen conveniente, siempre que sea aceptada por los Señores Gerentes. — Noveno: El Señor Poggi a partir de la fecha podrá retirar mensuamente la suma de seiscientos pesos que se cargará a la cuenta de gastos generales. Décimo: El treinta de Enero de cada año se practicará un balance e inventario general, para cuya formación se tendrán como bases las establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — De las utilidades líquidas se deducirá previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El resto constituirá el monto de las utilidades a distribuir y se adjudicará en la siguiente forma: Primeramente se separará un veinte por ciento para el Señor Serrano y un diez por ciento para el Señor Herrero Boti, porcentaje que se les reconoce independientemente de lo que les pueda corresponder por sus cuotas de capital. E setenta por ciento restante se distribuirá entre todos los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Si hubiere pérdidas estas serán soportadas también en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Si las utilidades líquidas y realizadas, deducido previamente al cinco por ciento de la reserva legal, excediesen de la suma de treinta mil pesos, sobre el excedente de este importe el Señor Poggi recibirá un veinte por ciento, otro tanto el Señor Serrano y un diez por ciento el Señor Herrero Boti. — El cincuenta por ciento restante de dicho excedente se distribuirá entre los socios en proporción a su cuota capital. — Undécimo: Para la aprobación de los balances, remoción de los Gerentes, nombramiento de nuevos gerentes y para toda resolución de importancia que interese a la Sociedad se requerirá el voto favorable de socios que representen por lo menos la mitad del capital social. — Se llevará un libro de actas en que se asentarán las resoluciones que se adopten. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos del mismo designarán un representante en la sociedad, cuya incorporación será resuelta por el voto unánime de los socios, pero de ninguna manera y por el término de seis meses a contar de la incorporación, el representante de los herederos podrá pedir que se le entregue la dirección y administración de los negocios sociales respecto a la parte que corresponda al socio fallecido. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios será dirimida por árbitros, nombrado uno por cada parte, debiendo éstos designar un tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Para el caso de disolución de la sociedad, los gerentes quedan desde ya facultados para proceder a la liquidación de la misma. — En esta forma dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos Don Luis Santiso y Don Juan A. Ferrari, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento doy fe. — E. Herrero. — Vicente Poggi. — A. J. Olivari. — José M. Serrano Valerio. — J. Buberman. — E. Lombardero. — Tgo.: Luis Santiso. — Tgo.: Juan A. Ferrari. — Hay un sello. Ante mí: Leonidas Ferrando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número treinticinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Editorial Prou-Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados del un millón doscientos treintiún mil setecientos sesenta y siete al presente, número un millón doscientos treintiún mil setecientos setenta y cuatro inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 dic.-N.° 21.593-v.23 dic.

B. PIPMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se ha ordenado publicar por cinco días, el siguiente contrato de sociedad: — Entre Benjamín Pipman, argentino, viudo, Daniel Glaz, argentino, casado, Bernardo Charyton, argentino, soltero, Julio Marcos Charyton, argentino, soltero, todos domiciliados en la Avenida de Mayo N° setecientos cuarenta y nueve, Capital Federal, los dos primeros mayores de edad, y los dos últimos autorizados para ejercer el comercio por el Sr. Juez Dr. Suárez Caviglia, secretaría Ricardo Williams, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compra y venta al por mayor de relojes y artículos afines. — Segunda: — La sociedad se denominará "B. PIPMAN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires Avenida de Mayo N° setecientos cuarenta y nueve. — Tercera: El término de duración es de seis años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separacion en cualquier momento, con un aviso previo de un mes por telegrama colacionado, debiéndosele devolver el capital aportado más las ganancias que correspondan o con deducción de las pérdidas y adelantos que hubiere recibido. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos m|n. de curso legal, en cien cuotas de mil pesos cada una, aportando Benjamin Pipman sesenta cuotas y Daniel Glaz. Bernardo Charyton, Julio Marcos Charyton, diez cuotas cada uno estando formado el capital social de acuerdo al balance que se suscribe por separado. Quinta: Semestralmente se hará balance de resultados, de acuerdo a la Ley de Réditos, debiendo formularse observaciones al mismo por telegrama colacionado dentro de los diez días de terminado y comunicado a los componentes de la Sociedad. Las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción de un diez por ciento para la formación de un fondo legal que será de diez mil pesos nacionales, se repartirán en proporción a los aportes. — Sexta: La sociedad podrá adquirir o enajenar bienes, muebles o inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro de la República, realizar compraventa de materias primas y mercaderías, admitir consignaciones, representaciones y cualquier otra clase de negocios. — Séptima: Se designa Gerentes a cada uno de los socios. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos de los socios Gerentes indistintamente, estando expresamente prohibido emplearla en negocios ajenos a la sociedad o para afianzar obligaciones de los socios o de terceros. — Octavo: Sin consentimiento por escrito del señor Benjamin Pipman los otros gerentes no podrán otorgar a ningún cliente un crédito mayor de un mil quinientos pesos m|n. — Noveno: — Cada uno de los socios retirará mensualmente con cargo a sus cuentas particulares las siguientes sumas: Benjamin Pipman, un mil pesos m|n.; Daniel Glaz, cuatrocientos pesos m|n.; Bernardo Charyton, trescientos pesos m|n.; y Julio Marcos Charyton, trescientos pesos nacionales. Décima: En el caso de pérdida bruta del diez por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir disolución de la sociedad, considerándose vencido el término que establece el artículo tercero del presente y la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Décima Primera: El socio Benjamin Pipman podrá dedicarse al comercio por cuenta propia o continuar con los negocios que actualmente posee, teniendo la más amplia libertad de comerciar con excepción a negocios que comprendan relojes y afines. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o al término de su liquidación o partición, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes formarán tribunal siendo su fallo inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda acción judicial y se comprometen asimismo a no pedir intervención judicial en ningún caso. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará y los representante del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación en un único representante, pues es decisión que en ninguna forma se obstaculice la marcha normal de los negocios sociales. — Buenos Aires, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — B. Charyton. — B. Pipman. — Daniel Glaz. — J. Charyton. —

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946.
Federico Gonzalez Del Solar, secretario.

e.18 dic.-N.° 21780.-v.23 dic.

GUILLERMO A. ALCHOURON Y GOÑI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la Sociedad Anónima "Ignacio Goñi y Hnos. Casa de Consignaciones", y el señor Guillermo A. Alchouron, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo dispuesto por ley 11.645, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará: "GUILLERMO A. ALCHOURON Y GOÑI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domiciliado en Avenida de Mayo 580, sin perjuicio de establecer sucursales en otros puntos, y su objeto será establecer una casa de remates en general. pudiendo intervenir, además, como agentes de negocio o intermediarios, en transacciones sobre toda clase de bienes, y, en especial, haciendas. Seguida: La duración de esta Sociedad será de diez años. a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de que pueda disolverse anticipadamente, por el voto de tres cuartas partes del capital, sin requerirse unanimidad. Tercera: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cinco mil pesos moneda nacional. La Sociedod Anónima Ignacio Goñi y Hnos. Ltda., suscribe noventa y nueve cuotas representativas de cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Guillermo A. Al-

chouron suscribe una cuota de cinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital deberá integrarse en la siguiente forma: cincuenta por ciento al suscribirse el contrato y cincuenta por ciento dentro de los noventa días posteriores. Cuarta: La Sociedad será administrada por el gerente don Osvaldo H. Maquieira Goñi, quien firma este contrato en prueba de la aceptación del cargo, o por los subgerentes don Joaquín Goñi o don Antonio E. Goñi, quienes actuarán como gerentes sólo en los casos de enfermedad o cualquier otro impedimento del gerente. El gerente representará a la Sociedad en todos sus actos y tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) Firmar las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la Sociedad; b) Endosar los cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la Sociedad, para su depósito en la cuenta bancaria de la misma. que podrá abrir en los Bancos que crea conveniente; c) Suscribir cheques y todo género de libranzas y hacer los pagos de la Sociedad; d) Ejercer el contralor y vigilancia de los negocios y bienes sociales; e) Vigilar la disciplina del personal y el orden de la contabilidad y tesorería; f) Tomar el personal necesario para la administración y negocios, asignándoles el sueldo y|o gratificaciones, pudiendo suspenderlos y separarlos de sus puestos cuando lo juzgue conveniente y necesario; g) Aceptar o solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; h) Otorgar y recibir poderes en representación de la Sociedad, para cualquier clase de operaciones o asuntos; i) Percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la Sociedad, como así pagar por las mismas las sumas que ésta adeude; j) Librar cheques, letras o giros con provisión de fondos o en descubierto contra los Bancos particulares u oficiales; k) Realizar toda clase de operaciones bancarias o financieras con los Bancos. sean particulares u oficiales, aceptando las condiciones que establezcan sus respectivas Cartas Orgánicas o Reglamentos. Hacer registros de firmas, cartas de presentación; solicitar créditos, firmar como librador, aceptante, girante, endosante o avalista, cheques, letras, vales, pagarés y cualquier clase de documentos comerciales o bancarios, pudiendo no sólo hacer los documentos originarios sino también los de renovación, novaciones y amortizaciones hasta la completa extinción de la deuda; otorgue o exija recibos, cartas de pago y liquidaciones, efectúe depósitos y los extraiga, aunque hubieran sido efectuados por terceros; l) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; interponer o renunciar recursos legales; demandas, contestar demandas, reconvenir, oponer excepciones, prorrogar de jurisdicción, ejercer la representación de la Sociedad, tanto en juicio como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias a cada acto, y revocarlos; otorgar protestos y protestas; m) Adquirir por título oneroso o gratuito los bienes muebles que fueren necesarios para el uso de la Sociedad; n) Acordar créditos a personas de existencia ideal o visible dentro de las limitaciones que se establezcan en asambleas de socios, exigiendo o no garantía hipotecaria, prendaria o de otra naturaleza. El gerente necesitará autorización de la asamblea de socios, la que constará en un acta que servirá de documento habilitante, para realizar los siguientes actos: a) Adquirir por compra, dación en pago u otro título, toda clase de bienes inmuebles o acciones y derechos sobre los mismos, al contado o a plazos, aceptando y suscribiendo los documentos públicos o privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactare. b) Vender, ceder, transferir, hipotecar y de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes inmuebles que la Sociedad pueda adquirir en el futuro, ya sea en conjunto, en lotes o fraccionadamente y por el precio, al contado o a plazos, y demás condiciones que estipulare, así como percibir su importe al contado o a plazos, tomar o dar posesión, y otorgar y firmar las respectivas escrituras o documentos públicos o privados. c) Arrendar inmuebles en que la Sociedad sea locadora o locataria. En ningún caso podrán los gerentes comprometer a la Sociedad, por fianzas o garantías de terceras personas o Sociedades. Quinta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. Sexta: Anualmente se formulará al treinta de octubre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la mayoría absoluta de votos computada según el capital. Séptima: El socio señor Alchouron tendrá a su cargo las tareas de realizar y verificar los remates que se practiquen pasando al gerente de la Sociedad los detalles y toda la documentación de las operaciones realizadas. A los efectos de esta disposición, el señor Alchouron deberá dedicar todas sus actividades a la finalidad de esta Sociedad. Octava: De las utilidades líquidas se destinará: 1.°) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; 2.°) Las sumas necesarias para amortización de rubros que corresponden ser amortizados. 3.°) El saldo se distribuirá en la siguiente forma: treinta por ciento al socio señor Guillermo A. Alchouron mientras desempeñe las tareas indicadas en el art. 7.°) y el setenta por ciento restante a los socios en proporción del capital que hayan aportado. Novena: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. Décima; Mensualmente el señor Alchouron podrá retirar la suma de un mil pesos moneda nacional, a cuenta de la participación que le reconoce el art. 8.°, inc. 3.° de este contrato. Undécima: Al disolverse la Sociedad por cualquier causa. el gerente procederá a su liquidación. Despues de pagadas las deudas sociales. se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en la forma establecida en el art. 8.°, inc. 3.°. Duodécima: Las operaciones sólo deberán ser registradas en los libros exigidos por el Código de Comercio y leyes respectivas. Décima tercera: Las utilidades que arrojen los balances a favor de los socios, sólo podrán ser retiradas por los socios que tengan cubiertas sus cuotas de capital y que no tengan otra clase de deudas con la Sociedad. Los que no se encuentren en esa situación, deberán dejar su parte de utilidades para imputarse a dichas obligaciones. Décima cuarta: Para la admisión de uno o más nuevos socios, será necesario la resolución de una asamblea en la que se obtenga el voto favorable de la mayoría de los socios componentes de esta Sociedad. Décima quinta: En caso de que uno o varios de los socios quisiera ceder parte o el total de sus cuotas, la Sociedad en primer lugar, si así se resolviera en asamblea, o los demás socios en segundo lugar tendrán derecho de adquirirlas con preferencia a un tercero extraño, por el valor que resulte según el balance que se practicará al efecto. Las cuotas serán en tal caso ofrecidas a la Sociedad y si ésta no las adquiriera o sólo adquiriera un número de ellas, serán ofrecidas también total o parcialmente a los demás socios, para ser adquiridas entre los mismos, en la proporción que particularmente y de común acuerdo resuelvan. En caso de que uno o más socios no desearan adquirirlas, podrán hacerlo los demás socios en la forma anteriormente indicada. Décima sexta: En caso del fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sucesores o representantes de éste, podrán optar: a) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación siempre que dicha incorporación sea aceptada por la mayoría de los socios; b) Por ceder su cuota a la Sociedad, a los socios o a terceros extraños, en la forma prevista en el artículo anterior de este contrato. Décima séptima: Toda cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución, ya sea por la interpretación de este contrato o por causas de otra índole será dirimida en la siguiente forma: Se nombrarán arbitradores amigables componedores, uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones, arbitradores que a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia entre ellos. Tanto el fallo de los arbitradores amigables componedores como el del tercero nombrado por ellos en su caso, será inapelable para las partes. debiendo someterse éstas al mismo como a la misma ley. Décima octava: Todo aquello no previsto en este contrato se resolverá por aplicación de las disposiciones de la ley Nacional número 11.645 del Código de Comercio y en subsidio del Código Civil. Bajo los artículos precedentes los comparecientes dejan formalizado este contrato, que se obligan a cumplir de acuerdo a lo pactado y con arreglo a derecho, facultando a los gerentes para que tramiten la publicación y su inscripción legal. Décima novena: Firma este contrato, en representación de la Sociedad Anónima Ignacio Goñi y Hnos. Ltda., el señor Joaquín Goñi, de acuerdo a lo resuelto en la reunión de directorio de dicha Sociedad, de fecha trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, cuya acta se transcribe a continuación: "En la Ciudad de "Buenos Aires, a los trece días del mes "de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas, se "reunió el directorio de la Sociedad "Anónima Ignacio Goñi y Hnos. Ltda. "bajo la presidencia del señor Joaquín "Goñi y con asistencia del vicepresidente don Osvaldo H. Maquieira Goñi "y del vocal doctor José María Goñi. "Se lee y aprueba el acta anterior. A "continuación se trata el siguiente asunto: Celebrar un contrato de Sociedad "de Responsabilidad Limitada con el "señor Guillermo A. Alchouron, bajo "las siguientes bases: Primero: Diez "años de duración. Segundo: Capital de "quinientos mil pesos moneda nacional. "dividido en cien cuotas de cinco mil "pesos moneda nacional cada una, de "las cuales la Sociedad Anónima Ignacio Goñi y Hnos. Ltda. suscribe noventa y nueve cuotas y el señor Alchouron una cuota. Tercero: Designación de gerente en favor de don Osvaldo H. Maquieira Goñi y de subgerente a don Joaquín Goñi o don "Antonio E. Goñi. Cuarto: El objeto "de la Sociedad será establecer una "casa de remates en general, pudiendo "intervenir además, como agente de negocio o intermediarios en transgresiones sobre toda clase de bienes y, en "especial haciendas, a cuyo efecto se "encomendará al socio señor Alchouron la tarea de realizar y verificar los "remates que se practiquen, retribuyéndole con el treinta por ciento de las "utilidades mientras desempeñe dichas "tareas. Se autoriza al Presidente señor "Joaquín Goñi para que suscriba el referido contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y a convenir "con el otro socio las demás cláusulas "del contrato. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión". Vigésima: Queda facultado expresamente el señor Osvaldo H. Maquieira Goñi para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5 de la ley 11.645. Hecho en dos ejemplares de igual tenor, extendido el presente en cinco sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente desde el un millón trescientos setenta y cinco mil cincuenta y dos al un millón trescientos setenta y cinco mil cincuenta y seis, y firmado en Buenos Aires, el catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Joaquín Goñi. Guillermo A. Alchouron. — Buenos Aires. Diciembre 3 de 1946. — René Tavernier, secretario.

e.18 dic.-N.° 21639-v23. dic.

STENTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital [illegible] Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2144. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Setecientos Veintinueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores: Juan Vicente Sangiácomo, que firma "Juan V. Sangiácomo", de estado viudo, argentino; José Carlos Ferioli que firma "J. C. Ferioli", de estado casado, argentino: Francisco Eulogio José Garrido, que firma "F. E. Garrido", de estado casado, español; Mariano Doroteo Muguerza, que firma "M. Muguerza", de estado casado, argentino y Julio Ruiz Montes, que firma "J. Ruiz Montes", de estado casado, argentino, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, calle Los Patos número dos mil quinientos cuarenta y ocho, accidentalmente en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que tienen convenida la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio y especialmente por lo establecido en los artículos siguientes a saber: Primero) Los comparecientes declaran constituída entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la explotación de los negocios de elaboración de vinagres de alcohol y vino y productos alimenticios a base de vinagre y mostazas. — Segunda) La Sociedad girará con la denominación de "STENTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá una duración de diez años a contar desde el día primero de Julio del corriente año mil novecientos cuarenta y seis a cuyo fecha se retrotraen los efectos del presente en lo que respecta a los socios y sin perjuicio del derecho de terceros, ratificando y confirmando todas las operaciones realizadas hasta el día de hoy. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo indicado deberá sujetarse en un todo a lo establecido en el artículo undécimo del presente; y tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones en la Capital Federal, actualmente en la calle Los Patos número dos mil quinientos cuarenta y ocho al dos mil quinientos sesenta y dos, pudiendo extender sus operaciones y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de esta República. — Asimismo la sociedad podrá, durante su existencia, adquirir y vender toda clase de bienes inmuebles, semovientes, créditos, muebles, acciones, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, constituir y aceptar derechos reales, solicitar créditos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial o en cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular y sus agencias y sucursales, en la forma y por los plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que convenga y en un todo de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de dichas instituciones- aceptar y conferir mandatos, representaciones y consignaciones y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, siendo la presente enunciación simplemente enumerativa y no limitativa. — Tercera) El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la proporción de treinta y cinco cuotas equivalentes a treinta y cinco mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Juan Vicente Sangiácomo y José Carlos Ferioli; veinte cuotas iguales a veinte mil pesos moneda nacional, por el señor Eulogio José Garrido; y cinco cuotas iguales, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Mariano Doroteo Muguerza y Julio Ruiz Montes. Los socios efectuarán su aporte en dinero efectivo y deberán integrarlo de inmediato, con excepción de los socios señores Muguerza y Ruiz Montes que integrarán de inmediato el cincuenta por ciento del monto de las cuotas por éllos suscriptos, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Cuarta) La sociedad será administrada indistintamente por los señores José Carlos Ferioli y Juan Antonio Sangiácomo a quienes se designa Gerentes con las más amplias facultades, quienes tendrán asimismo el uso de la firma social para todas las operaciones de la sociedad, quedándoles terminantemente prohibido utilizarla en asuntos o negocios ajenos al giro social, ni comprometerla en fianza o garantía de terceras personas. — (Quinta) Los socios tendrán dentro de la sociedad, las obligaciones que se fijen oportunamente en un libro de actas que debidamente rubricado deberá llevarse, en el cual se hará constar además las otras resoluciones que se tomen en asuntos de interés social, debiendo resolverse por mayoría de votos todos los asuntos que no sean de mero trámite. — Sexta) Ninguno de los socios podrá, bajo ningún concepto, dedicarse directa o indirectamente a la elaboración de vinagres y demás productos que constituyen el objeto de la sociedad. — Sép-

tima) Todos los fondos que la sociedad perciba por cualquier concepto, se depositarán en las cuentas corrientes que oportunamente se abrirán a nombre de la misma, en cualesquiera de los bancos de esta plaza, ya nombrados o en cualquier otro oficial o particular establecidos o que se establezcan en lo futuro, debiendo todos los pagos que se efectúen, que excedan de la suma de cien pesos moneda nacional realizarse con cheques librados contra esos bancos, salvo el pago de jornales de operarios y sueldos de empleados. — Octava) Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general para conocer el resultado del ejercicio anual de la sociedad y las utilidades o pérdidas que dicho balance arroje, una vez deducidas las amortizaciones siguientes: cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social; diez por ciento a Fondo de Reserva, Ley once mil setecientos veintinueve; cinco por ciento cubas; diez por ciento, maquinarias; veinte por ciento semovientes y Viruta de Haya; diez por ciento, instalaciones; diez por ciento, muebles y útiles; se distribuirán en la siguiente forma: a los señores Muguerza y Ruiz el diecisiete por ciento para cada uno y el resto se distribuirá entre los demás socios en la proporción al capital aportado. — Los balances referidos se considerarán automáticamente aprobados si no hubieran sido aprobados o impugnados antes de los sesenta días de terminados y notificados a los socios de la finalización, quedando establecido que los mismos deberán quedar totalmente terminados dentro de los treinta días posteriores al cierre del ejercicio. — Novena) Los socios señores Muguerza y Ruiz, dedicarán a la sociedad toda su actividad y conocimientos, desempeñando las tareas que oportunamente se les fijen con constancia en el libro de Actas, no percibiendo por ello otra retribución que el porcentaje de utilidades que les corresponden como socios, de acuerdo a lo estipulado en el artículo octavo. — Décima) En caso de que los balances arrojaren pérdidas sucesivas que llegaran a representar el treinta por ciento del activo del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso, uno o más socios podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagando al o a los socios salientes sus partes de capital de acuerdo a dicho balance, en seis cuotas a los seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses de plazo con más un interés del cinco por ciento anual. — Décima primera) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance e inventario general y sus herederos o representantes legales tendrán derecho a optar entre continuar en la sociedad o retirarse de ella. — En el primer caso quedarán los herederos o representantes como socios en lugar del fallecido, debiendo para ello unificar su representación y en el segundo se procederá a liquidar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance practicado a ese efecto, en cuatro cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo, con más el interés del cinco por ciento anual. — Décima segunda) Si durante la vigencia del presente contrato, alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo al finalizar cada ejercicio comercial, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad en el domicilio legal de la misma, con seis meses de anticipación al fenecimiento de dicho período. — Los haberes que correspondan al o a los socios salientes y que resulten del balance general correspondiente, les serán pagados en la siguiente forma: una sexta parte al contado y el resto en cinco cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta meses de plazo con más el interés del cinco por ciento anual. — Los socios que continúan en la sociedad se harán cargo de las cuotas del capital que correspondan al o a los socios salientes en la forma y proporción que estipulen oportunamente. — Décima tercera) Para la confección de los balances generales a que se refieren los artículos precedentes se tomarán como base los precios fijados en el último balance practicado salvo los efectos adquiridos con posterioridad al mismo, a los que se les asignarán los precios de costo. — Décima cuarta) Las cuentas particulares de los socios, excluído el capital, gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Décima Quinta) Los socios señores Muguerza y Ruiz podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades la suma de quinientos pesos cada una, que se imputarán a sus cuentas particulares, no gozando estas sumas de interés alguno. — Décima Sexta) La sociedad no podrá comprometer o adquirir compromisos de créditos, sean bancarios o comerciales que pasen del cuarenta por ciento de su capital social. — Décima séptima) Toda duda, cuestión o divergencia que llegara a suscitarse entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometido a la decisión del Presidente de la Unión Industrial Argentina cuyo fallo será inapelable y acatado y respetado por los socios. — En la forma indicada dan por formalizado el presente, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Presente también a este acto el señor Juan Antonio Sangiácomo que firma Juan A. Sangiácomo, de estado casado, mayor de edad, argentino, vecino de la Capital Federal, personal hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que enterado del contenido del presente, manifestó aceptar el cargo de Gerente que en la misma se le ha conferido. — Leída que les fué ratificaron su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Antonio Brocchi y don Tomás A. Bravo, vecinos, mayores de edad y hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número setecientos veintiocho, la que ha sido otorgada con fecha del día de hoy. — Juan V. Sangiácomo. — J. C. Ferioli. — J. Ruiz Montes. — M. Muguerza. — F. E. Garrido. — Juan A. Sangiácomo. — Tgo.: Antonio Brocchi. — Tgo.: Tomás A. Bravo. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar A. Medina. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número veintiséis a mi cargo, doy fe. — Para Los Interesados expido este segundo testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta numerados correlativamente del dos millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos catorce al presente que sello y firmo en la ciudad de La Plata el catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: de sus operaciones. — Raspado: disposiciones — Industrial — señores — mero — Viruta — Haya — oportunamente — Industrial. — Vale. — Hay un sello. — Firmado: Oscar A. Medina. Corresponde al sellado N.º 2.985.717 conste. — Certifico que Don Oscar A. Medina es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata — 20 Nov. 1946. — Hay un sello. — Firmado: A. E. Salas. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Aedel Ernesto Salas es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata 20 Nov. 1946. — Hay un sello. — Firmado: Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1946. — René Tavernier secretario.

e 18 dic.-N.º 21.652-v.23 dic.

"EL CAIMAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre de 1946, los que suscriben, Francisco Leonardo Ferrato, italiano, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Griveo 3835 de esta ciudad; Antonio Leonardo Ferrato italiano, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Griveo 3835 de esta ciudad; Carlos Paván, argentino, casado, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Cabezón 3679 de esta ciudad, han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley 11.645 con fecha retroactiva al 25 de setiembre de 1946, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera — La sociedad girará con el nombre de "EL CAIMAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Pedro Morán Nº 2173. — Segunda — La sociedad se constituye por cinco años, no pudiendo disolverse antes de los tres años de firmado el presente contrato, salvo el caso de pérdida del 50 o|o del capital social, en cuyo caso la sociedad queda disuelta de hecho procediéndose a su liquidación. — Tercera — Los objetos de la sociedad son: explotación industrial y comercial en la elaboración del polvo de ladrillos. — Cuarta — El capital social se fija en la suma de m$n. 36.000.— dividido en 36 cuotas de m$n. 1.000 cada una, aportado por partes iguales, vale decir, 12 cuotas cada uno de los socios, estando constituído dicho capital por dos camiones y una máquina de moler. — Quinta — El uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio Carlos Paván acompañada indistintamente por cualquiera de los otros socios. Usarán la firma precedida del nombre de la razón social adoptada. La firma social será usada conjuntamente, en la forma indicada, en todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad, siéndoles expresamente prohibido comprometerla en garantía o fianza de terceros, personas o negocios ajenos al giro social, pudiendo celebrar contratos de locación y sublocación por el máximo del término legal seguros contra incendios y otros riesgos; solicitar préstamos o descuentos con garantía real o personal en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y establecimientos de crédito particulares, nacionales o extranjeros; abrir y cerrar cuentas corrientes y otras operaciones; hacer depósitos, otorgar y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés y demás documentos de comercio y tomarlos, endosarlos, girar en descubierto y celebrar cualquier otro acto relacionado con el objeto social. Es entendido que esta enumeración es simplemente ilustrativa y no limitativa. — Sexta — De las utilidades líquidas y realizadas del Balance anual, que se practicará el 28 de febrero de cada año, se destinará el 5 o|o para Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del Capital social, el 10 o|o a la creación de un Fondo de Reserva Especial cuyo destino se fijará oportunamente y el 85 o|o restante se distribuirá entre los socios en partes iguales de acuerdo al capital aportado. — Séptima — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades y si aquéllas llegaren al 50 o|o del capital social, se procederá inmediatamente a la disolución de la sociedad como queda establecido en la cláusula segunda de este contrato. — Octava — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará su giro con los socios restantes, quienes abonarán a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado civilmente, su parte de capital y utilidades de conformidad con el balance que se practicará a tal efecto en la fecha del deceso o incapacidad del socio. — Novena — En caso de liquidación de la sociedad el remanente, una vez cancelado el Pasivo social, se destinará a reembolsar el Capital, a prorrata de los respectivos aportes. — Décima — La aprobación de los balances generales y distribución de las utilidades serán sometidas al voto de los socios, convocados especialmente a este fin y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. — Décima Primera — La sociedad podrá comprar bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, venderlos o en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos. — Toda divergencia o duda sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia de la sociedad será resuelta por el Gerente General del Banco de la Nación Argentina; el laudo será inapelable y aceptado por todas las partes. — Para todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y subsidiariamente el Código de Comercio. — Bajo estos términos las partes contratantes firman este convenio. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 dic.-Nº 21.665-v.23 dic.

ARGOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fránklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 5344 vto. — Primer Testimonio. — Número Dos Mil Trescientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron por una parte: Don Agustín Enrique Tosco, de estado casado, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Ceretti tres mil trescientos diez y ocho y Don José Lococo, casado, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Corrientes ochocientos sesenta; ambos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que será regida en un todo conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Constituyen los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de tejidos e hilados y ramos afines, a cuyo fin podrá aceptar y otorgar representaciones y mandatos, para registrar y explotar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, toda clase de representaciones, patentes, marcas y enseñas comerciales, pudiendo realizar cuantos más actos fuesen menester para el desenvolvimiento de los negocios, sin limitación alguna. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de «ARGOTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Ceretti número tres mil trescientos diez y ocho y la fábrica estará ubicada en la calle Sáenz Peña y Cuatro de Febrero, en Villa Zagala, Partido de General San Martín de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones, en cualquier lugar del país y|o del exterior. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, contados a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; aportado por los socios en iguales partes, en la forma siguiente: Cincuenta y cinco mil pesos por el señor Tosco, en maquinarias y Cuarenta mil pesos por el señor Lococo, en dinero efectivo. — Las sumas de Veinte y cinco mil pesos y cuarenta mil pesos, respectivamente, que resta a los socios para integrar sus aportes las irán suministrando dentro de los ciento ochenta días de la fecha en dinero efectivo y a medida que lo exijan las necesidades sociales. — Quinta: La dirección y representación de la Sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social, indistintamente, para todos los negocios y operaciones en que la Sociedad sea parte interesada. — Las facultades derivadas de la administración, comprenden: Ajustar locaciones de servicios y propiedades, comprar y vender mercaderías, muebles y semovientes, tomar y despedir empleados, fijar sueldos y habilitaciones, exigir y dar fianzas, celebrar cualquier género de contratos, aceptar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos de dinero, cobrar y pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias, descontar letras de cambio, pagarés, giros, conformes y cualquier otro documento, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante, endosante, o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con o sin provisión de fondos. — La Sociedad podrá adquirir, vender o permutar bienes inmuebles, dar y tomar dinero prestado, constituir y aceptar hipotecas, prendas, prendas agrarias u otros derechos reales y cancelarlos a su vencimiento, adquirir o ceder créditos, percibir y dar recibos y suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o de negocio. — Se deja constancia que la firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros. — Sexta: Desígnase Apoderado General y habilitado de la Sociedad, al Señor Carlos Bernardo Aberbug, quien tendrá el cinco por ciento de las utilidades que arrojen los ba-

lances de la Sociedad y gozará de un sueldo mensual de Seiscientos pesos moneda nacional; de igual sueldo gozará el socio señor Tosco, ambos con imputación a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, el que dentro de los treinta días siguientes, deberá ser aprobado o rechazado. — El socio que, vencido dicho plazo, no hiciere observaciones, se entenderá que presta su aprobación. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social y, previa deducción de los importes que se acrediten a otras reservas a crearse, se distribuirá en la siguiente forma: El noventa y cinco por ciento de las mismas, por iguales partes, entre los señores Tosco y Lococo; y el cinco por ciento restante, para el Apoderado General y habilitado, señor Carlos Bernardo Aberbug. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en iguales partes. — Octava: Si se comprobase una pérdida del capital social que alcance al cincuenta por ciento, se procederá a la liquidación de la Sociedad, salvo que los socios de común acuerdo, resolvieran la continuación de la misma. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el socio sobreviviente continuará como único administrador de la Sociedad, admitiendo la fiscalización del representante que determinen los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapaz. — En caso de que los herederos o derecho-habientes, decidieran no continuar con la Sociedad, el socio sobreviviente se hará cargo de las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a aquéllos los importes que resulten a favor del causante, según balance que a tales efectos, se practicará a la fecha de su fallecimiento o declaratoria de incapacidad, en cuatro cuotas: a tres, nueve, diez y ocho y veinte y cuatro meses, con más el interés del cuatro por ciento de interés anual. — Todos los gastos que se originen, serán por cuenta de los herederos o derecho-habientes del causante. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos o derecho-habientes, como consecuencia de este contrato, será dirimida por el árbitro que se decida por acta entre los socios. — Décima Primera: Presente a este acto Don Carlos Bernardo Aberbug, soltero, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Padilla número setecientos sesenta y nueve de la Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; y dijo: Que aceptaba el cargo que se le confiere en la Sociedad de que se trata, comprometiéndose a dedicar toda su actividad y conocimiento, al mejor éxito de la Empresa. — Bajo Las Precedentes cláusulas queda constituida la Sociedad «Argotex Sociedad de Responsabilidad Limitada», obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos Don Alberto Novelle y Don José Luperne, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. E. Tosco. — J. Lococo. — C. B. Aberbug. — A. Novelle. — J. Luperne. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido este primer testimonio, extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno números: un millón, doscientos diez y siete mil doscientos ochenta y uno, un millón doscientos diez y siete mil, doscientos ochenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado «nueve», vale. — Romualdo Sáenz.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.18 dic. Nº 21703 v.23 dic.

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL INAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires a 16 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, los señores Rafael Belocopitov, ruso, casado, domiciliado en la calle Caracas Nº 1436 y Nuri Meta, sirio, casado, domiciliado en la calle Helguera Nº 827, ambos mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre los mencionados señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL INAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de orfebrería en general. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Caracas Nº 1438, pudiendo extender sus operaciones comerciales al interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Siete Mil pesos moneda nacional suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don Rafael Belocopitov, Ciento treinta y dos mil pesos m|n. y por don Nuri Meta, Setenta y cinco mil pesos m|n.: capital que se divide en doscientos siete cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo al socio Rafael Belocopitov, ciento treinta y dos cuotas y al socio Nuri Meta setenta y cinco cuotas. — El capital social lo aportan los socios en la siguiente forma: el Sr. Rafael Belocopitov, aporta el activo y pasivo del negocio de fabricación y venta de artículos de orfebrería fina de su propiedad ubicado en la calle Caracas Nº 1438. — Dicho negocio según balance practicado a los efectos de este contrato, arroja un activo líquido de Ciento treinta y dos mil pesos m|n., y está constituído por los valores de las instalaciones, maquinarias, útiles, materiales, mercaderías y materias primas, obligaciones y cuentas a cobrar y demás activo líquido del citado negocio, valores que han sido establecidos por tasación especial practicada por los socios. — El socio Nuri Meta, aporta en efectivo la suma de Cincuenta mil pesos m|n. y en mercaderías, Veinte y cinco mil pesos m|n. — Quinta: El término de duración de la Sociedad, será de dos años a contar de la fecha, con opción a dos años más, si ambos socios de común acuerdo lo resuelven a la expiración de los primeros dos años a contar de la fecha y si no se notificaren por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de sesenta días a dicha expiración de dos años a contar de la fecha, su deseo en contrario. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o mensuales de comprobación que podrán realizarse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. La aprobación de los balances se hará por los dos socios, quienes en prueba de conformidad los suscribirán. — Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Septima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida, para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la ley 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas en la siguiente proporción: al socio Rafael Belocopitov, el Sesenta por ciento y al socio Nuri Meta el Cuarenta por ciento. — Si el señor Nuri Meta, al finalizar el corriente año de mil novecientos cuarenta y seis, aporta la suma de Sesenta y cinco mil pesos m|n. más, como capital a la sociedad, las ganancias y las pérdidas serán repartidas por mitad a cada socio, o sea el cincuenta por ciento a cada uno, desde la fecha. — Si el Sr. Nuri Meta no hace este nuevo aporte de Sesenta y cinco mil pesos m|n. más en la fecha indicada, las ganancias y las pérdidas serán distribuídas a los socios, como se ha fijado en la primera parte de esta cláusula, o sea el Sesenta por ciento al socio Rafael Belocopitov y el Cuarenta por ciento al socio Nuri Meta. — Novena: Los socios Rafael Belocopitov y Nuri Meta, tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad, y el uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad "Establecimiento Industrial y Comercial Inar, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; seguida de las firmas individuales conjuntas de los dos socios, en su carácter de Gerentes de la Sociedad. — Dicha firma social, solamente podrá ser usada para todos los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a ella y en fianzas a terceros. — Podrán usar también dicha firma social, para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia, Hipotecario Nacional o en Bancos particulares; para comprar y vender inmuebles; para hipotecar; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar; comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para quitas de deudas; para patentar inventos y registrar marcas. — Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. — Décima: En concepto de remuneración de su trabajo personal los socios Gerentes Administradores don Rafael Belocopitov y don Nuri Meta, percibirán con cargo a los gastos generales de la Sociedad, un sueldo mensual, que los socios fijen oportunamente de común acuerdo, remuneración que podrá ser aumentada o disminuída en cualquier momento. — Undécima: Para el caso de disolución de la Sociedad, el Sr. Rafael Belocopitov, se hará cargo del activo y pasivo de la misma y abonará al Sr. Nuri Meta, el capital y el haber que el mismo tenga en la Sociedad, la mitad en efectivo en el acto de la disolución y la otra mitad en seis cuotas mensuales iguales, a contar del día de la disolución. — No se procederá a la liquidación ni venta de los bienes de la Sociedad, sino que todos ellos integrarán el activo de la Sociedad, del cual se hará cargo el Sr. Rafael Belocopitov. — En caso de que de común acuerdo ambos socios, al disolver la sociedad, decidieran modificar lo convenido precedentemente en esta cláusula, resolviendo que el Sr. Nuri Meta se haga cargo del activo y pasivo de la Sociedad, deberá éste abonar al Sr. Rafael Belocopitov, en efectivo y al contado, en el acto de la disolución, la mitad del capital y del haber que el Sr. Belocopitov tenga en la Sociedad y la otra mitad en seis cuotas mensuales iguales a contar del día de la disolución de la sociedad. — Duodécina: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta, y en el caso de que el socio sobreviviente fuera don Rafael Belocopitov, deberá éste hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad. de acuerdo con la cláusula precedente y abonar a los herederos del Sr, Nuri Meta, el capital y el haber que el mismo tenga en lo Sociedad. según balance que se practicará al efecto, en diez cuotas mensuales iguales. — En el caso de que el socio sobreviviente fuera don Nuri Meta, los herederos de don Rafael Belocopitov pueden optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad en la misma forma establecida en esta cláusula para el mismo, o convenir con el Sr. Nuri Meta que él se haga cargo del activo y pasivo de la Sociedad y les abone a los mismos el capital y el haber que el Sr. Rafael Belocopitov tuviera en la Sociedad, debiendo el Sr. Nuri Meta hacer el pago en efectivo y al contado de la mitad en el acto de convenirse y formalizarse tal opción, y la otra mitad la pagará en seis cuotas mensuales consecutivas a contar de la fecha de la disolución. — Décimatercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus herederos, durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero, en caso de discordia. La decisión de los árbitros o del tercero en su caso. será obligatoria para las partes e inapelable. — Décima Cuarta: Para la designación de los árbitros o amigables componedores referidos en la cláusula precedente. se procederá ed acuerdo con el art. 449 del Código de Comercio. — De conformidad con lo establecido en las catorce cláusulas que anteceden y obligándose a su cumplimiento, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor. el presente contrato, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — R. Belocopitov. — Nuri Meta". — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1946. — René Tavernier, secretario.

e.18 dic. N.° 21732 v.23 dic.

SOCIEDAD FRUTICOLA LA PRINCESITA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura Número Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público Nacional, titular del Registro cuatrocientos veintidós, y en presencia de los testigos que al final suscribirán, comparecen los señores Jorge Kosovich Orsulich, que firma "Jorge Kosovich O.", yugoeslavo, de cincuenta y dos años, casado en primeras nupcias con doña Luz Ustariz Moruno, domiciliado en la calle Santa Rosa número seiscientos sesenta y seis, Departamento cuarto; Saverio Passalacqua, que firma "S. Passalacqua", italiano, de cuarenta y dos años, soltero, domiciliado en calle Capital Federal número sesenta y dos, José Vever, que así firma, argentino naturalizado, de cuarenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con doña María Mevlja, domiciliado en calle Lavalleja número seiscientos cuarenta y uno y Aurelio Varela, que firma de igual manera, español, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, domiciliado en calle Juan Rodríguez número seiscientos sesenta y cuatro; todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y los señores Jorge Kosovich Orsulich, Saverio Passalacqua, José Vever y Aurelio Varela, dicen: Que han resuelto formalizar y elevar a escritura pública el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las condiciones que se anuncian en la cláusula de este contrato. — Primero: — Naturaleza y Denominación: La Sociedad es de Responsabilidad Limitada y se denominará "SOCIEDAD FRUTICOLA LA PRINCESITA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo — Duración: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado con vigencia desde la fecha de la presente escritura. — Tercero: Sede de la Sociedad: La Sociedad tendrá su domicilio legal y principal en la Capital Federal, calle Tacuarí número diez y siete. — Podrá tener o abrir sucursales, agencias o nuevos negocios en cualquier punto de la República si así resolvieren en lo futuro. — Cuarto: — El objeto de la Sociedad, es la compra-venta y cultivo de frutos y productos hortícolas, sin perjuicio de la posibilidad de realizar cualquier otro negocio lícito si así lo estimasen convenientes todos los Sres. socios — Quinto — Administración: La Administración mientras dure la sociedad, y salvo resoluciones en contrario, estará a cargo del socio, señor Jorge Kosovich Orsulich, quien en calidad de Gerente, tendrá el uso exclusivo de la firma social adoptada y ejercerá la representación legal de la misma en todas sus manifestaciones externas realizando todos los actos administrativos, judiciales o extrajudiciales que fuera menester, para la buena marcha de la Sociedad. — El Gerente, bajo su responsabilidad podrá hacerse auxiliar o representar por mandatarios o delegados que a tal efecto, designará en cada caso, pero este mandato o delegación será siempre de carácter especial y temporario, nunca de carácter administrativo dentro de la sociedad. — Se establece expresamente, que ni el Gerente ni los demás socios, podrán usar de la firma social en negocios ajenos a la sociedad, siéndoles asimismo, prohibido su uso para fianzas o garantías de terceros o para operaciones que le sean extrañas, por todo lo cual la Sociedad declara no responsabilizarse. — La amplitud de facultades del socio Gerente, referida precedentemente, no obsta para que en la contratación y ejecución de ciertos negocios y operaciones de relativa importancia por su naturaleza o por su monto, quedan supeditadas a los acuerdos que adopten los socios por mayoría de votos, los que se harán constar en el Libro de Actas en forma expre-

sí, como normas para la realización del negocio u operación de que se trate. — Sexto: — Los socios no gozarán de asignación de sueldos por las tareas que realizaren, hasta el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, para cuya fecha y de conformidad a las posibilidades de la sociedad, se acordarán por igual monto para cada socio, imputándose a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: — Cada socio está obligado a la atención personal en las actividades de la sociedad en el lugar y tiempo que, de acuerdo entre los socios y por orden de la administración, se les asignare. — Octavo: — La Sociedad tendrá cuentas bancarias, en Bancos Nacionales, provinciales o particulares, cuyos depósitos podrán ser retirados por dos socios. — Acordándose que hasta nueva decisión quedaron autorizados para suscribir cheques, los socios don Jose Vever y Aurelio Varela, debiendo en todo caso dichos cheques llevar el visto bueno de la Gerencia. — Noveno: — Los socios tienen pleno derecho de imponerse de los libros y cuentas de la sociedad, toda vez que lo desearen. — Décimo: — Cada tres meses, contados desde el día treinta y uno de diciembre del corriente año, la Administración pasará a cada socio una copia detallada del movimiento y estado de cuentas de la sociedad, sin perjuicio del balance general que deberá verificarse al cierre del ejercicio financiero, que será el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los resultados del ejercicio social, deducido lo correspondiente por riesgos comerciales, constituirán los beneficios líquidos, los que se distribuirán previa deducción de un veinte por ciento para el fondo de reserva, por partes iguales entre los cuatro socios. — En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, podrían comprometer la integridad del capital aportado, mancomunadamente. — Los socios podrán pedir la distribución de ganancias líquidas, cada tres meses.— Undécimo: — El Capital social, lo constituye la suma de Cinco Mil Quinientos Pesos moneda nacional, que se divide en cuotas de cien pesos nacionales cada una, correspondiendo al socio señor Jorge Kosovich Orsulich, cinco cuotas, que integra totalmente en mercaderías, de conformidad al inventario incorporado, que las demás declaran conocer y aceptar; al socio Saverio Passalacqua, quince cuotas suscriptas e integradas en su totalidad; al socio Jose Vever, veinte cuotas suscriptas e integradas y al socio Aurelio Varela, quince cuotas integradas también en el acto, quedando de esta manera totalmente integrados los aportes suscriptos, los que con respecto a los tres últimos socios, se acredita con boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. — Duodécimo: — La sociedad, de común acuerdo entre los socios, podrá admitir nuevos socios capitalistas, al seno de la sociedad. — Décimo tercero: — El socio que quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por escrito y noventa días de anticipación; en tal caso, y a los efectos de la liquidación de lo que le corresponda por todo concepto, se tendrán en cuenta solamente los valores efectivos a la vista, no pudiendo exigir participación de los cultivos existentes al día de ajuste de cuentas. — Décimo cuarto: — El socio a quien se le comprobasen actos irregulares en perjuicio de la sociedad, podrá ser excluído de la misma, por acuerdo de la mayoría, reintegrándole la parte de capital aportado que le corresponda, previa deducción del monto de los daños causados. — Décimo quinto: — La Sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios. — Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, se establece a favor de los herederos del causante, y dentro del término de noventa días, a partir desde la fecha en que hubieran sido requeridos por la sociedad para ello, la opción para decidir si continúan en la sociedad con la propiedad de las cuotas sociales de capital del causante, mediante una representación única, pudiendo en caso contrario cederlas a cualquiera de los socios restantes. — Décimo sexto: — Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios o entre éstos y la sociedad, podrán someterse al arbitraje en la forma que las partes designaren, quienes en caso de divergencia nombrarán un tercero. — Leída que les fué, los comparecientes ratificaron el contenido de esta escritura, firmándola por ante mí, juntamente con los testigos don Francisco Rizzo y don Victorino B. Duchein, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Jorge Kosovich O. — S. Passalacqua. — Jose Vever. — Aurelio Varela. — V. B. Duchein. — Francisco Rizzo. — Ante mí: C. L. Saavedra. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el señor Kosovich Orsulich, Gerente de la sociedad, expido este segundo testimonio en los sellos de un peso número doscientos noventa y nueve mil quinientos diez y seis y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18 dic.-N° 21632-v.23 dic.

"EDITORIAL CAYMI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los dieciséis días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores José S. Míguez, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Senillosa número mil trescientos sesenta y dos, Luis Dabri, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle San Juan número mil doscientos sesenta y seis, ambos de esta Capital Federal, y el Señor Celestino I. Cabaleiro, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle J. M. Moreno número trescientos sesenta y dos (Lanús), únicos componentes de la sociedad de hecho que gira en esta plaza con el nombre de "Caymi", con domicilio en calle Lima número mil ochocientos noventa y siete y que se dedica a comprar, vender y editar libros y revistas, han convenido, en base a la misma constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el la razón social de "EDITORIAL CAYMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Lima número mil ochocientos noventa y siete de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto y se dedicará a comprar, vender y editar libros, revistas y publicaciones en general, representación de las mismas, reparto y distribución de periódicos y afines, y podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y mercaderías, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier otra naturaleza, incluso de entidades bancarias nacionales, realizando toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra institución bancaria nacional o extranjera, oficial o particular; formar parte de otras sociedades o fusionarse con las mismas; tomar o dar en arrendamiento edificios, terrenos, locales, toda clase de maquinarias, muebles y útiles ye practicar todos los actos civiles y comerciales directa o indirectamente vinculados, con sus fines, pues la precedente enumeración es meramente enunciativa. — Tercera: La sociedad, que se constituye con efecto al día primero de Septiembre de este año, tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser renovada a su vencimiento, por períodos iguales, debiendo los socios en este caso, manifestar su voluntad con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento, mediante telegrama colacionado. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que es aportado en la siguiente forma: el don José S. Míguez, veinte cuotas; el socio don Luis Dabri, veinte cuotas y el socio Don Celestino I. Cabaleiro, veinte cuotas. — El expresado capital totalmente suscripto e integrados ha sido aportado por los socios, en las proporciones indicadas, en mercaderías, muebles y útiles, créditos, etc., pertenecientes a la sociedad de hecho de que eran titulares, todos los cuales figuran por su valor real en el inventario, levantado al efecto y firmados de conformidad por los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios en su carácter de gerentes de la misma, los que tendrán el uso de la firma social, pero para obligar a la sociedad se requerirá la firma de dos socios-gerentes. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: El ejercicio anual terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el balance e inventario general de los bienes, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento. El pirmer ejercicio social terminará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. El balance e inventario deberán ser firmados por todos los socios. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el resto se repartirá entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios percibirán en su carácter de gerentes la suma de Doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales cada uno, que será imputada a gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, y si los demás aceptaren la incorporación de los herederos del fallecido o representante del incapaz, la representación de los mismos deberá ser unificada. — Novena: La liquidación de la Sociedad, al término del contrato, será efectuada en la forma establecida en el Código de Comercio para la liquidación de las sociedades. — Décima: Las divergencias que pudieran suscitarse respecto a la interpretación o ejecución del contrato y a la disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, que serán nombrados uno por cada socio, pudiendo dichos árbitros nombrar otro único para el caso de discordia. Los fallos serán aceptados por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación o a cualquier otro recurso. Bajo las cláusulas precedentes, dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra; estando el original, que se habilitará con el sellado de ley, extendido en los sellos de un peso y cincuenta centavos números un millón mil treinta y cuatro y un millón mil treinta y cinco; facultándose al socio señor José S. Míguez, para realizar todos los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Luis Dabri. — José S. Míguez. — Celestino Cabaleiro. Entre líneas, treinta. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.18 dic.-N.° 21671-v.23 dic.

REALIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Mercedes De Saavedra Zelaya, domiciliada en Avenida Alvear tres mil setecientos sesenta y dos, argentina, soltera, rentista; Alberto De Zavalía, domiciliado en Montevideo mil doscientos cincuenta, argentino, casado, cineasta; Miguel Florencio Casares, domiciliado en Ayacucho mil novecientos cuarenta y cinco, argentino, casado rentista; Mercedes Santamarina, domiciliada en Montevideo mil cuatrocientos noventa y ocho, argentina, soltera, rentista; Estela Zuberbuhler de Acebal, domiciliada en Suipacha mil doscientos cuarenta y cuatro, argentina, casada, rentista; Carmen Rodríguez Larreta de Gándara, domiciliada en Posadas mil seiscientos sesenta y nueve, argentina, casada, escritora; José Manuel López Soto, domiciliado en Perú seiscientos sesenta y seis, argentino, casado, industrial; Julián Urgoiti, domiciliado en Alsina quinientos, español, casado, comerciante; Antonio López Llausás, domiciliado en Alsina quinientos, español, casado, comerciante; Gonzalo Losada, domiciliado en Alsina mil ciento treinta y uno, argentino, casado, comerciante; Lorenzo Luzuriaga, domiciliado en Talcahuano seiscientos treinta y ocho, español, casado, profesor y Francisco Ayala, domiciliado en Defensa seiscientos cuarenta y nueve, argentino, casado, profesor; todos mayores de edad, dejan convenido lo siguiente: — Primero: Queda constituída la sociedad "REALIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", bajo cuyo nombre y razón social, girará en plaza. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la edición y explotación de la revista Realidad, Revista de Ideas, su venta por mayor y menor, la representación de revistas científicas o literarias del país o del extranjero y cuanto más actos sean convenientes para la realización de su objeto social. — Para la realización de su programa de negocios, la sociedad podrá celebrar convenios con toda clase de firmas del ramo editorial; y todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales, solicitar de los poderes públicos del país o del extranjero, marcas de fábrica, comercio o propiedad industrial o intelectual, renovarlos, transferirlos, ceder o adquirir el derecho a su explotación, aceptar, otorgar, o transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria inclusive los Bancos Central, Provincia de Buenos Aires, Nación, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y cualquier otro existente o a crearse. — Esta enumeración no es taxativa sino enunciativa, pudiendo realizar toda clase de contratos, por instrumento público o privado, y toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — Tercero: El capital social será la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de ellas, totalmente suscritas e integradas en la siguiente proporción: Mercedes de Saavedra Zelaya, veinte cuotas o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional; Alberto de Zavalía, diez cuotas o sea la suma de un mil pesos moneda nacional; Miguel F. Casares, diez cuotas o sea la suma de un mil pesos moneda nacional; Mercedes Santamarina, diez cuotas o sea la suma de un mil pesos moneda nacional; Estela Z. de Acebal, diez cuotas o sea la suma de un mil pesos moneda nacional; Carmen L. R. de Gándara, noventa cuotas o sea la suma de nueve mil pesos moneda nacional; Julián Urgoiti, veinticinco cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional; Antonio López Llausás, veinticinco cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional; Gonzálo Losada, cien cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; José Manuel López Soto, cien cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; Francisco Ayala, cincuenta cuotas o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional; Lorenzo Luzuriaga, cincuenta cuotas o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional; estableciéndose de común acuerdo que estos dos últimos aportes o sea los correspondientes a los señores Ayala y Luzuriaga, corresponden al valor del nombre de la Revista que tienen registrado a su nombre. Acta número doscientos ochenta y tres mil ochocientos veintinueve, barra cuarenta y seis y que ceden y transfieren a la Sociedad mediante el presente. — Del aporte en efectivo se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación a los efectos del artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: La representación legal de la Sociedad para la ejecución de todos los actos permitidos por la Ley y establecidos por este contrato será ejercida por dos gerentes generales que actuarán conjunta, alternativa o separadamente con todas las facultades para actuar en nombre de la Sociedad de acuerdo con lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y aún para aquellas para las que requieran poder especial los artículos ciento ochenta y ocho, setecientos ochenta y dos, ochocientos

treinta y seis y ochocientos treinta y nueve del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; con facultad de sustituir dichas facultades. total o parcialmente, en una o más personas. — El sueldo de los gerentes será determinado en la primera asamblea de socios. — Para desempeñar dichos cargos quedan designados los socios don Francisco Ayala y don Lorenzo Luzuriaga. — Quinto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general e inventario que se considerará aprobado si no fuere objetado por los socios dentro de los treinta días de esa fecha. — Por lo menos una vez al año se reunirán los socios para tomar las medidas que crean necesarias para la buena marcha de la Sociedad, así como en cada oportunidad que uno de los gerentes generales lo considere conveniente. — Los socios podrán hacerse representar, mediante autorización escrita por otro socioss o por una tercera persona. — Para que las resoluciones sean válidas deberán ser tomadas por una mayoría de la mitad mas uno de los votos sociales, salvo los casos de modificación del contrato social para los cuales se requerirá la unanimidad. — Se considera que cada cuota social da derecho a un voto. — Sexto: Las utilidades sociales líquidas y percibidas de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) veinte por ciento como bonificación especial para los gerentes; c) cinco por ciento para ser adjudicado a la persona que desempeñe la dirección de la Revista; d) diez por ciento para ser adjudicado a prorrata entre los miembros del Comité de Redacción de la Revista; e) el sesenta por ciento restante será distribuído entre los socios de acuerdo y en proporción a las cuotas de cada socio. — Los socios podrán resolver reservar porcentajes de ganancias para crear fondos especiales. — Séptimo: La sociedad queda fundada por un término de diez años y se fija su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Talcahuano seiscientos treinta y ocho, pudiendo establecer Agencias o Representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Octavo; Al disolverse la sociedad. por cualquier causa que fuere, será liquidada por los gerentes generales; y el líquido que resultare se reintegrará a cada socio en proporción a las cuotas actualmente suscri- por cada uno de ellos. — Noveno: Queda expresamente convenido que los socios Francisco Ayala y Lorenzo Luzuriaga, tendrán prioridad para suscribir, en todo o en parte las cuotas que correspondan a cualquier aumento de capital social. — En caso de que los socios Ayala y Luzuriaga no hagan uso de eso derecho, las cuotas que correspandan a dicho aumento podrán ser suscritas por el resto de los socios, en proporción a las cuotas actualmente suscritas. — Para todos los casos de transferencia de cuotas a terceros, inclusive la trasmisión hereditaria, regirá lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil sescientos cuarenta y cinco. — Artículo Transitorio. — Quedan expresamente autorizados los socios Francisco Ayala y Lorenzo Luzuriaga, para que conjunta, separada o alternativamente, o por intermedio de la persona que designen, efectúen todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de todo lo cual se firma el presente, en el sellado de diez centavos números seiscientos ochenta mil ciento ochenta y tres, seiscientos ochentamil ciento ochenta y uno y el presente, que lleva la numeración seiscientos ochenta mil ciento ochenta y seis, en la fecha y lugar arriba indicados. — Tachado: ''y'' no vale. — Sobre raspado: 680.186'' vale. — Firmado: Francisco Ayala — Gonzalo Losada — José Manuel López Soto — Alberto de Zavalía — Mercedes Santamarina — Lorenzo Luzuriaga — Antonio López Lausás. — Julián Urgoiti. — Miguel Florencio Casares — Carmen Rodríguez Larreta de Gándara — Mercedes de Saavedra Zelaya — Estela Zuberbuhler de Acebal. — Tachado: x —ji— no vale.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.18 dic.-N.° 21788-v.23 dic.

SINCOT
SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TEXTILES
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2648. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Kurt Heller, checoeslovaco, de treinta y cinco años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle José E. Uriburu número mil trescientos doce, sexto piso; don Hugo Schwarz, checoeslovaco, de cuarenta años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle avenida Alvear número cuatro mil cuatrocientos noventa, don Federico Deutsch, nacido en checoeslovaquia, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en la calle Alsina número mil cuatrocientos diez y ocho; y doña Margarita Altschul Viuda de Heller, viuda, checoeslovaca, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, actualmente domiciliada en la calle Sucre dos mil novecientos veintitrés, primer piso, departamento B, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, personal, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos actuales socios integrantes de ''SINCOT, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL'', cuya personería justifican con el contrato social de la misma, celebrado en esta Capital el veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, y sus modificaciones de fechas doce de agosto y diez de diciembre de ese mismo año, tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, todos inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fechas diez de julio y veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos; diecinueve de febrero y treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro y veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, respectivamente, bajo los números quinientos cuarenta y dos, setecientos setenta y nueve, ciento tres mil cuatrocientos treinta y dos, novecientos cuarenta y seis y quinientos dos, a los folios ciento sesenta y dos, doscientos veinticuatro, trescientos setenta y ocho, doscientos cincuenta y ocho, cuarenta y dos y ciento cuarenta, de los libros seis los tres primeros y los libros siete, ocho y diez los últimos, todos también respectivamente; todo lo que está íntegramente transcripto en este mismo Registro, al folio ochocientos noventa y ocho del Protocolo corriente, cuyas partes pertinentes dicen así: ''. . . . . (aquí las transcripciones de las partes pertinentes de los documentos citados) . . . .''. — Es Copia Fiel, doy fe como de que los comparecientes exponen: — Que han resuelto aumentar el capital social y modificar los artículos tercero, cuarto, sexto y décimo quinto, del contrato social, los que en definitiva quedarán redactados en la siguiente forma: Tercero: La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta y a toda otra negociación con productos textiles y afines, incluso a la importación y exportación de tales productos. — A tal efecto y para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales y financieras, comprar, vender, financiar, manufacturar, arrendar, edificar, fabricar, manufacturar, importar, exportar, dar y tomar en consignación, conferir y asumir representaciones, y en fin, realizar toda clase de negociaciones de lícito comercio con cualquier clase de bienes muebles. inmuebles, semovientes, máquinas. materias primas, elaboradas o semielaboradas, lanas, algodón, textiles. hilados, telas, tejidos y mercaderías en general, productos y subproductos en cualquier parte dentro del territorio de la República o fuera de ella; adquirir establecimientos comerciales o industriales de cualquier clase que sean, constituídos o en vías de formación, por su cuenta o en participación con terceros o por cuenta de terceros, formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, aún de anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures o de responsabilidad limitada; comprar, vender, dar y recibir en prenda civil o comercial o prenda agraria, hipoteca, arrendamiento, permuta o en pago, cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o mercaderías, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, ya sea por cuenta propia o de terceros, aceptar concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Cuarto: El capital social queda elevado de trescientos mil pesos moneda nacional a seiscientos mil pesos de igual moneda, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios por partes iguales o sean ciento cincuenta cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos cada uno de los socios. — La totalidad del aumento de trescientos mil pesos moneda nacional que por este acto se efectúa, resulta de la conversión, de los créditos respectivos de cada uno de los socios en capital, conforme al balance que se agrega por cabeza de esta escritura, integrado en su totalidad antes de ahora a la caja social e invertido en los bienes y valores que resultan del aludido balance. Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en las personas de los señores Kurt Heller y Hugo Schwartz con los datos personales indicados al comienzo de esta escritura, pudiendo cada uno de ellos con su sola firma personal, indistintamente, obligar a la sociedad, firmando siempre bajo el sello ''Sincot, Sociedad Industrial y Comercial de Textiles sociedad de Responsabilidad Limitada Capital seiscientos mil pesos moneda nacional''. En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las transacciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además, realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular, creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depsitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas y prendas agrarias y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, hipotecarias o personales, presentarse ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal y|o municipalidades o reparticiones provinciales. Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General de Aduanas Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás aduanas de la República creadas, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes especiales y generales, y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros ni de los socios. — Será indispensable la firma conjunta de los dos gerentes designados para las siguientes únicas operaciones: las que se refieren a inmuebles, otorgar prendas y garantías reales, adquisición o enajenación de establecimientos industriales o comerciales en block; venta del activo y pasivo de la sociedad, compra o venta de maquinarias de un valor de diez mil pesos moneda nacional. Asimismo por este acto queda designado gerente en sustitución de los señores Hugo Schartz y|o Kurt Heller, indistintamente, para el caso de ausencia, licencia o impedimento, don Juan Lessner, austríaco, de cuarenta y un años de edad, casado, contador, domiciliado en la calle San José trescientos sesenta y uno, quien gozará exactamente de las mismas facultades que sus representados Hugo Schwarz y|o Kurt Heller y cuyos mandatos serán revocables en cualquier momento. Décimo Quinto: Cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, de los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación que se produzca entre las partes, sus causahabientes, o representantes, serán exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez nombrarán un arbitrador único para el caso de discordia, de común acuerdo y a falta de éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Tanto los arbitradores como el tercero deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. Bajo las condiciones expuestas los otorgantes dejan modificados los artículos tercero, cuarto, sexto y décimo quinto del contrato social y ampliado el capital de la sociedad ''Sincot, Sociedad Industrial y Comercial de Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital seiscientos mil pesos moneda nacional''. Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos del acto don Manuel E. de Robles y don Pedro Chaher, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Kurt Heller. — Hugo Schwarz. — Margarita A. De Heller. — F. Deutsch. — Tgo.: M. E. de Robles. — Tgo.: Pedro Chaher. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos cuarenta y ocho del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para ''Sincot, Sociedad Industrial y Comercial de Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos mil pesos moneda nacional'', expido este primer testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Conste. — Testado: Industrial y Comercial. — No vale. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 dic.-N.° 21.772-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de octubre de 1946, pasada ante el Escribano Tomás Young, la señora Hedvigia Zolki de Levinger, cedió y transfirió al señor Alfredo Goldschlager, con la conformidad del señor Félix Goldschlager, sus cuotas de capital de la sociedad ''TELAFIN — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', Capital $ 10.000 m|n., cuya escritura en su parte pertinente, dice así: ...II) La señora de Levinger declara: b) Que, con la conformidad del socio don Félix Goldschlager y con efecto retroactivo al día primero de octubre en curso, Cede y Transfiere al otro socio señor Alfredo Goldschlager, sus trescientas veinte cuotas de capital por el valor nominal de las ciento noventa y cinco integradas o sea por la suma de Diez y Nueve Mil nuinentos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que expresa haber recibido del secionario antes de ahora, por cuyo importe hace servir esta escritura como recibo y carta de pago. — II) Que en consecuencia, subroga al secionario en sus

mismos derechos y obligaciones sociales, ha dejado de ser socia desde el día primero de octubre del corriente año y manifiesta no tener reclamo alguno que formular contra sus consocios, a quienes otorga cancelación total de cuentas derivadas de su participación en la sociedad..."

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1946. — Dr. Julio A. Victorica secretario.

e.18 dic.-N.° 21777.-v.23 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Pedro Bullet, cede y transfiere sus veinte y cinco cuotas de capital social en «ORGANTEST ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» a favor de los señores Carlos Luis Andrés Cattáneo, Arnoldo César Victorio Cattaneo, y Armando Enzo Cattaneo, en la proporción de nueve cuotas, ocho cuotas, y ocho cuotas respectivamente a cada uno de los señores y la señora Gloria Cándida Manrique de Day, cede y transfiere sus veinte y cinco, cuotas de capital social, en la misma sociedad a favor del señor Mario Zaffaroni, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Blousson con fecha 22 de Octubre de 1946. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1946. — René Tavernier, secretario.

e.18 dic.-Nº 21.667-v.23 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días que don Pedro Víctor Pons vende, cede y transfiere a don Ricardo Sopena Homedes, cuatrocientos setenta y cinco cuotas de las nuevecientas cincuenta que tiene suscriptas en la «EDITORIAL SOPENA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», según escritura pasada ante el escribano don Luis P. Varangot de fecha veinte de Noviembre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 dic.-Nº 21704.-v.23 dic.

«HORIZONTE ARGENTINO»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que los Señores Aurelio de la Torre, Raimundo Ciccorelli, Lorenzo Rodríguez, José Lamas, Arturo Britos, José Rivera, Joaquín Campos, Pedro Britti, Jaime Izquierdo, Agapito Cornejo, Antonio Pujolas, Víctor Pla, Alfredo Fernández, Félix Barreiro y Rodolfo Antonio Russo, en su carácter de socios de «HORIZONTE ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas de capital que por un valor nominal de $ 1.400. — c|l. a cada uno de ellos les correspondía, o sean $ 21.000.— en conjunto, a favor del socio Señor LUIS DELL'AQUILA, según documento privado de fecha 20 de Noviembre de 1946. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.18 dic.-Nº 21.689-v.23 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad «SUCESION MAURICIO EJILEVICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» en la siguiente forma: se sustituye la cláusula cuarta del contrato social que dice: Cada socio podrá retirar como sueldo la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional, que se cargará a gastos generales, por la siguiente: Los socios fijarán de común acuerdo las sumas que retirarán como sueldos con cargo a gastos generales y las que podrán retirar con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1946. — René Tavernier, secretario.

e.18 dic.-Nº 21.607-v.23 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rogelio I. Gesino, con fecha 31 de Octubre de 1946, se ha conferido poder general al señor Tomás Cutillo para la administración de la sociedad «VAN VLERKEN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Buenos Aires Noviembre 30 de 1946. — René Tavernier, secretario

e.18 dic.-Nº 21.574-v.23 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace sabre por cinco días que ha sido nombrado Gerente de la sociedad «NURY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» el señor Jan (Juan) Engelbert Leeffers, según documento de fecha 16 de Noviembre de 1946. — Buenos Aires Noviembre 30 de 1946. — René Tavernier, secretario.

e.18 dic.-Nº 21.601-v.23 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan **que alegar derecho al beneficio sobre la** indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué **víctima el obrero Don FELIX ARABENA,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — **Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946.** — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 dic.-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, **se hace saber a todos** los que tengan **que alegar derecho al beneficio sobre la** indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO DOVALO, que **deben apersonarse al** domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a **justificar ese derecho**, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 dic. v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan **que alegar derecho al beneficio** sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ROGELIO TRONCOSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 dic.-v.24 ene.

AVISOS DIVERSOS

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

Corrientes 378 — Buenos Aires

Entrega de acciones de 4a. serie — Pago de dividendo provisorio

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta Compañía, se comunica a los señores accionistas que a partir del 20 de Diciembre corriente, de 15 a 17, se entregarán los títulos que constituyen la 4.ª serie de acciones; simultáneamente, se abonará a los tenedores de acciones de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª series un dividendo provisorio de ocho pesos por acción, con imputación al 33.° ejercicio en curso. — El Directorio.

e.14 dic.-N.° 22139-v.18 dic.

CLINICA MARINI S. A.

El Directorio de la Clínica Marini S. A. comunica a los tenedores de Debentures que el día veintiséis de marzo de 1947 a las diez horas, se procederá al rescate extraordinario, de acuerdo al Artículo Séptimo, por sorteo ante Escribano Público, de la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea el treinta y tres treinta y tres por ciento (33,33 o|o) de la emisión total de la misma, haciendo constar que dicho rescate no modifica los plazos estipulados en el contrato de emisión de Debentures. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946. — Señor Alfredo Adam, Gerente. — Doctor Osvaldo F. Mazzini, Presidente.

e.14 dic.-N.° 22165.v.19 dic.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 19 del corriente desde las 13 hasta las 16 horas, se procederá a entregar en nuestro local social calle Lima N.° 229, los certificados provisorios representativos de las acciones liberadas con goce de dividendo a partir del 1.° de Enero de 1947, conforme lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 19 Junio de 1946.

A la presentación de las acciones se entregará un certificado provisorio equivalente al 56 o|o. de las que perciban dividendo entero, y al 14 o|o. de las que lo tienen con derecho desde el 1|1|1946, con la tasa del 11,25 o|o de impuesto a los réditos pago a cargo de la Sociedad. — Los señores accionistas residentes en el extranjero deberán abonar en efectivo la tasa del 8.75 o|o y a los que no justifiquen su individualización ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos, como así también aquellos que se presenten después de los 30 días hábiles de la fecha, la sociedad les cobrará en efectivo la tasa del 15,75 o|o. en su carácter de agente de retención.

Conforme a lo determinado por la citada Asamblea, se recuerda que las fracciones que resultaren de la aplicación de los porcentajes arriba indicados sobre las acciones que cada accionista posea, serán abonados en efectivo a la par en oportunidad del canje de los certificados provisorios por los títulos definitivos, los que serán entregados tan pronto como queden terminadas las tramitaciones administrativas. — El Directorio.

e.16 dic.-N.° 22.214-v.18 dic.

"LA EDIFICADORA" SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

Emisión de la 4.ª serie de acciones.

Se comunica a los señores accionistas que tienen preferencia a la subscripción de las mismas, en la proporción de una por cada tres acciones que justifiquen poseer, pudiendo hacer uso de tal derecho hasta el día treinta del corriente mes. — Las boletas de subscripción deberán retirarse en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 329, piso 8.°, los días hábiles de 12 30 a 17; sábados de 9 a 11 horas. — El Directorio.

e.16 dic.-N.° 22187-v18 dic.

"LA PAPELERA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas a partir de la fecha, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 616 (5.° piso), de 13 a 15 horas, contra entrega del cupón N.° 7, se procederá al pago del dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 16 de Septiembre de 1946, de una acción liberada por cada una de las acciones que posean, mediante la entrega de un Certificado Provisorio equivalente a las mismas (con derecho a dividendo a partir del 1.° de Enero de 1947) con la tasa de 13.62291 por ciento de impuesto a los réditos pago a cargo de la Sociedad.

A los accionistas que no se hayan individualizado ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos, como también a todos aquellos que concurran a retirar los certificados provisorios de las acciones liberadas después de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha, la Sociedad les cobrará en efectivo, en su carácter de agente de retención, la tasa de 13,37709 por ciento, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección General. — Asimismo, a los accionistas domiciliados en el exterior que se presenten dentro de los 30 días hábiles citados, la Sociedad les cobrará en efectivo, en su carácter de agente de retención, la tasa de 6 37709 por ciento. Buenos Aires, 14 de Diciembre 1946.

e.16 dic.-N.° 22211-v.18 dic.

PROQUIMENTAL

S. A. Industrial y Comercial

Se llama por el término de 7 días hábiles subsiguientes a los señores accionistas de Proquimental S. A. Industrial y Comercial para la suscripción de la 3ª Serie de Acciones Ordinarias de m$n. 100.000 atento a lo dispuesto por el Artículo 4.° de los Estatutos Nacionales. — El Directorio.

e.16 dic.-Nº 22194-v.23 dic.

SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA AUTOMOTRIZ, S. A. T. A.

Diagonal R. S. Peña 1219, 1er. piso, Bs. As.

Se hace saber a los señores accionistas, por el término de tres publicaciones, conforme a lo dispuesto por el Art. 7° y a los efectos establecidos por el Art. 9° de los estatutos sociales, que se ha solicitado la transferencia de sesenta (60) acciones preferidas y de doscientas setenta acciones ordinarias (270).

Los accionistas que deseen hacer uso del derecho preferencial, se servirán notificarlo dentro de los ocho días subsiguientes al vencimiento de la presente. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946. — Roberto A. Mihura, presidente. — Juan B. Vernazzano, secretario.

e.18 dic.-Nº 22.287-v.20 dic.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 757 del Cód. de Comercio, la Sociedad Anónima "Establecimientos Médicos Argentinos" domiciliada en la calle Cerrito 388, 2.° piso, de esta Capital, hace saber por el término de un mes, la caducidad de 20 acciones al portador, de $ 1.000 c|u., numeradas de 5.879 a 5.898, correspondientes a los títulos 160 y 161, emitidos por la Sociedad con fecha 20 de Septiembre de 1930, de propiedad del Dr. Raúl Bello, que fueron denunciadas como perdidas. Y, al mismo tiempo hace saber que al propietario denunciante le entregará títulos duplicados, en razón de haber vencido el plazo legal.

e.18 dic.-N° 22.311-v.24 ene.

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARCANCO"

San Martín 662, Buenos Aires

U. T. 32-3734.

De acuerdo con el artículo 7 de los estatutos, cumplimos en comunicar a los señores accionistas, que en cumplimiento de la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 2 de Septiembre de 1946, el Directorio ha resuelto emitir $ 500.000 (quinientos mil pesos) de acciones ordinarias al portador Serie "B"; fijándose hasta el 8 de Enero de 1947 para ejercer la opción estatutaria del artículo 7°. Las solicitudes deben enviarse por carta certificada a la sede social San Martín 662, Buenos Aires. — S. A. Corporación Envasadora Argentina Arcanco.

e.18 dic.-N° 22.307-v.20 dic.

CAFE BONAFIDE

Sociedad Anónima

Se avisa a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir c$l. 200.000 nominales en acciones ordinarias a la par. Los poseedores de acciones ordinarias deberán presentar su solicitud en proporción de una acción nueva por siete que posean en Gavilán 1055, Capital Federal, hasta el 8 de Enero de 1947 inclusive. La integración deberá efectuarse hasta el 11 de Enero de 1947 inclusive. — El Directorio.

e.18 dic.-N° 22.303-v.19 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Aviso: La razón social "A. Klaiman e hijo" formada por Arja Leib Klaiman y Mordko Klaiman, con ropería en TUCUMAN 2399, ha quedado disuelta por fallecimiento de Arja Leib Klaiman, constituyéndose una nueva sociedad colectiva entre todos los herederos Raquel Platkowski de Klaiman, Chemja Klaiman y Mordko Klaiman, que girará bajo el rubro "Viuda de A. Klaiman e hijos", domicilio de las partes en el negocio.

e.18 dic. Nº 22312 v. 23 dic.

Cardo y Cia., balanceadores, avisan al comercio, que Mario Asinelli, vende a Juan Sala el negocio del ramo de hojalatería y estañado, sito en AVENIDA JUAN B. JUSTO 1340, capital. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos de ley: Córdoba 4768.

e.18 dic. Nº 22309 v. 23 dic.

Bettino Zuanon, domiciliado Reconquista 833, vende a Elmira Sforza, domiciliada Reconquista 833, lechería de RECONQUISTA 833. Reclamaciones por el término de ley.

e.18 dic. Nº 22306 v. 23 dic.

Al Comercio: Ramón Gude, martillero público, oficinas San Martín 66, U. T. 34-9010, avisa que con su intervención el señor José Gude, vende al señor Angel Feliú, libre de toda deuda el negocio de despacho de pan, denominado "La Reina", sito AYACUCHO 323 de esta Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos en término de ley, en mis oficinas.

e. 18 dic. Nº 22305 v. 23 dic.

Avisan G. Gimena Cano e hijo de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, U. T. 35-4599, que el señor José Garrido vende al señor Moisés Cohen su parte mitad negocio café y bar, sito en esta Ciudad, calle CORRIENTES Nº 4328, quien se asocia con el citado señor Garrido y continúan giro negocio. Vendedor domicilio negocio, comprador Paraná 290. Reclamos término ley en n|oficina.

e. 18 dic. Nº 22304 v. 23 dic.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cia., que Mourat Dolmatzian vende su parte mitad indivisa a Antranig Boghosian, del negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en la calle LAFUENTE 1393|95. Reclamos de ley, en n|oficinas, Victoria 434, piso 1º, domicilio de las partes, 34-8987.

e.18 dic.-Nº 22302-v.23 dic.

Se hace saber que el señor Tomás Francinelli transfiere a la sociedad "Tomás Francinelli y Compañía" el activo y pasivo de su negocio y fábrica de cubiertos instalado en la calle CORONEL DOMINGUEZ Nº 205-225 (Matanza) y con oficinas en esta Capital, calle Maza Nº342. Reclamaciones de ley en el domicilio de lar partes, calle Maza Nº 342.

e.18 dic.-Nº 22300-v.23 dic.

Al comercio: José Martinez y Cia., oficinas San José 143, U. T. 37-1225 y 38-1571, avisan que: Manuel Lago vende a Camilo Fernández, su parte mitad, restaurant, despacho de vinos y cervezas envasados, LIMA 447, continuando el señor Amadeo Valije, siendo la razón social, "Valije y Fernández". Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.18 dic.-Nº 22298-v.23 dic.

José Martínez y Cía., San José 143, U. T. 37-1225 y 38-1571, avisan que: Fermín Díez vende a Pedro Pérez, su parte mitad casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, elaboración y venta de helados, LA VALLE 4805; continuando el señor Alejandro Ruiz y siendo la nueva razón social "Ruiz y Pérez". Domicilio partes, negocio. Reclamaciones, nuestras oficinas.

e.18 dic.-Nº 22299-v.23 dic.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que José Garrido y Gregorio Lengaran, venden a Manuel y Antonio Pérez, negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito AV. LA PLATA 1898 esquina METAN 4299, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.18 dic.-Nº 22296-v.23 dic.

González y Cia., avisan que Domingo Guerra vende a Guillermo Panizzi el buffet del Club Esteban Bonorino sito calle LAUTARO 665 domicilio del comprador, vendedor nuestras oficinas Moreno 1531, reclamo ley.

e.18 dic.-Nº 22295-v.23 dic.

José Martínez y Cía. San José 143, avisan: José Antonio Groba vende a Faustino Fernández y Daniel Lana, casa de lunch, elaboración y venta de helados, CORRIENTES 5782. Domicilio partes, negocio. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.18 dic.-Nº 22297-v.23 dic.

LEY Nº 11.867

Francisco Taboada, radicado en Neuquén, hace saber que Transfiere a Juan Roussillon, de Neuquén, desde el primero de Diciembre de 1946, los derechos y obligaciones que le corresponden como socio de Esteban Toro en la fábrica de soda «Alin-Co», establecida en Neuquén, calle SAN MARTIN 632. — Para reclamaciones a Francisco Taboada o Esteban Toro, en la fábrica hasta 31 Diciembre 1946.

e.18. dic.-Nº 22.323-v.23 dic.

Manuel Ferro, Martillero Público con oficinas Sarmiento 1592, teléfono 35-5497 avisa que el día 23 de Diciembre de 1946, rematará por reformas a las 14.30 horas, todas las existencias que constituyen el negocio de almacén y despacho de bebidas, calle QUIRNO COSTA 3101, Esq. SAN PEDRITO, orden de los señores José y Antonio Freije Núñez domiciliados mismo negocio.

e.18 dic.-Nº 22.322-v.23 dic.

Javier A. D. Rugna, escribano, avisa, que don León Blum y don Máximo Margulies, disuelven y liquidan totalmente la sociedad colectiva que tienen bajo el rubro de «Blum y Margulies», con negocio instalado en la AVENIDA SANTA FE 1177, por el nombre de "Robell", por cierre definitivo de éste, recibiendo cada uno su parte de capital y utilidades. — Reclamaciones en la escribanía, Avda. Roque Sáenz Peña 760, piso 2º, escritorios 55|59, Buenos Aires, Diciembre 17 de 1946.

e.18 dic.-Nº 22.318-v.23 dic.

Javier A. D. Rugna, escribano, avisa que Don Eugenio de Abajo Palú, cede y transfiere su negocio denominado "Peletería Huber", situado AVENIDA SANTA FE 816 y 822, domicilio del mismo, a la sociedad «Peletería Huber, Sociedad de Responsabilidad Limitada» a constituirse entre el nombrado don Eugenio de Abajo Palú, y los señores Máximo Margulies y León Blum, domiciliados éstos en Avenida Santa Fe 1177. — Reclamaciones en la Escribanía Avda. Roque Sáenz Peña 760, piso 2º, escritorios 55|59 — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1946.

e.18 dic.-Nº 22.317-v.23 dic.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Oficina Belgrano 2639, avisa: Josefa Elizari de De Zafra vende su parte Despensa JURAMENTO 2801, a Micaela Elizari, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones ley.

e.18 dic.-Nº 22.316-v. 23 dic.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan: Juan Rodríguez vende a Jesús Guerra; café, restaurante y despacho bebidas, NECOCHEA 1002, domicilio ambas partes. Reclamaciones Ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, diciembre 18 de 1946.

e.18 dic.-Nº 22.315-v.23 dic.

Avisan: Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Luis Sáenz Peña 822 teléfono 38-1721, que se vendió Almacén de comestibles, bar denominado «La Perla» sito DIRECTORIO 700 esq. PICHEUTA. Vendedores José Budiño y Ramón Reboredo, domiciliados Sáenz Peña 822. Comprador Nicolás Szpakowski, domiciliado en negocio. — Reclamaciones Ley 11.867, en nuestras oficinas.

e.18 dic.-Nº 22.314-v.-23 dic.

Al comercio: Aviso, que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; vendo a los señores Francisco Ucha Martínez; Juan González Caballin; Juan Ramon Lois Rial; Antonio Pavicich; Manuel Martínez Ucha; José Antonio Bermúdez y Joaquín Rey («Al Grano de Oro» S.R.L. (en formación), mi negocio de Panadería Mecánica, fábrica de masas y repartos denominado «Al grano de oro» sito en esta Capital Federal, calle ALSINA Nos. 2958|60. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. Vendedor: Cayetano Parera. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.

e.18 dic.-Nº 22.313-v.23 dic.

Al comercio: Castro López & Cía, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: Que Matsufuku Higa, por sí y por poder de Arichika Nomaguchi, Rokuro Ota, Shiko Nashiro, Shoki Miyashiro, Kichitatsu Arakaki, Eiho Oshiro y Seiki Yonamine, vende a José Amor y José Alvarez, que girarán «Amor & Cía», el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado «El Nippón», sito en esta ciudad, 25 DE MAYO 437, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.

e.18. dic.-Nº 22.326-v.23 dic.

Se avisa: que Marcos P. Sánchez y José Lagares, que giran, Sánchez y Lagares, sociedad de hecho, venden a José Luis Lenti, su negocio café-bar-restaurant sito FEDERICO LACROZE 3606, esq. CORDOBA 6600. — Reclamaciones de ley: Estudios del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181, domicilio de las partes.

e.18 dic.-Nº 22.325.-v.23 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle CERVANTES Nº 2386|90; domicilio de ambas partes. Vendedor: José Rodríguez. Comprador: Belarmino Gonda. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 17|12|1946.

e.18 dic.-Nº 22.294-v.23 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle PICHEUTA Nº 1700 Esquina SARAZA; domicilio de ambas partes. Vendedor: Fernando González. Comprador: Zarzaburu Molina. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 17|12|1946.

e.18 dic.-Nº 22.293-v.23 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle VILELA Nº 2602|08 Esquina AMENABAR Nº 3996|4000; domicilio de ambas partes. Vendedor: Belarmino Gonda. Comprador: Manuel Blanco González. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 17|12|1946.

e.18 dic.-Nº 22.292-v.23 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de lechería, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito en esta capital, calle CABILDO Nº 3101 Esquina IBERA; domicilio de ambas partes. Vendedores: José Pena Villaverde y Camilo César Parada. Compradores: Manuel Teijo y Julio Pereyra. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 17|12|1946.

e.18 dic.-Nº 22.290-v.23 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle IBERA Nº 2055; domicilio de ambas partes. Vendedor: Avelino Puente. Comprador: Nicolás Rodríguez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 17|12|1946.

e.18 dic.-Nº 22.291-v.23 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION PERUANA DE CULTURA Y BENEFICENCIA

De conformidad con los artículos 51 y siguientes de los Estatutos de esta Asociación Peruana de Cultura y Beneficencia, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el sábado 28 del corriente a las 17 horas en el local social, calle Lima 771, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva.

2º Consideración del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas, referentes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1946.

3º Elección de presidente, secretario, prosecretario, bibliotecario y cuatro vocales titulares, en reemplazo de los señores, doctor Carlos E. Velarde, doctor Nemesio Fernández Concha, Ernesto Freyre, Policarpo Caballero, Luciano Monde, Ramón Núñez Fernández, Julio S. Rivarola y Víctor Gamarra, respectivamente. — Elección de cuatro vocales suplentes en remplazo de los señores Félix L. Checa, Luis Fernando Martín, Jorge Huirse y J. del Carpio Oricaín. Elección de dos revisadores de cuentas, en reemplazo de los señores Silvestre Hesse y Teófilo Vergara y de dos suplentes en remplazo de los señores Julio del Aguila y Marcial Bartra.

4º Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea. — Carlos E. Velarde, presidente. — Ernesto Freyre, prosecretario.

e.18 dic.-Nº 22.161-v.18 dic.

CLUB HARRODS - GATH & CHAVES

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1946.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 57, 37, Inc. e), 49 y 51 del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores socios honorarios y activos, a las Asambleas Extraordinarias, y Asamblea General Ordinaria, que se celebrarán el domingo 29 de diciembre de 1946, a las 9 horas, la primera y a continuación la segunda, en el salón social del campo de deportes del Club (V. del Pino 1502), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Designación de dos socios presentes para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea (Art. 54 de los estatutos).

2º Modificación de los Artículos 14 y 18 Inc. c) de los estatutos.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Designación de dos socios presentes para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea (Art. 54 de los estatutos).

2º — Consideración de la Memoria, Inventario y Balance, correspondiente al Duodécimo Ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1946 (Art. 49).

3º Confirmación del nombramiento del señor Virgilio A. Poggi, como socio honorario del Club (Art. 37 Inc. g).

4º Pensión al ex empleado del Club, señor Francisco Sánchez.

5º — De acuerdo con los Incisos b) y c) del Art. 14 de los estatutos, fijación de la cantidad máxima de personas mayores y menores de 18 años de edad, respectivamente, que podrán ser aceptadas

como socios externos del Club, durante el ejercicio 1946-47.

6° Designación de una Comisión de Escrutinio compuesta de 4 socios, para hacerse cargo del acto eleccionario señalado bajo el punto 7º de esta Orden del Día (Art. 55).

7º a) Elección por el término de dos años, de siete miembros titulares de C. D., cuatro socios activos, pertenecientes al personal de Gath & Chaves, en reemplazo de los Sres. Manuel Rey, Manuel Labraña, Antonio González Gálvez y Arístides Chiariello, por haber terminado su mandato y, tres socios activos, pertenecientes al personal de Harrods, en reemplazo de los Sres. Enrique Liboreiro, Juan C. González y Francisco Cariola, por haber terminado su mandato.

b) Elección por el término de un año de cuatro miembros suplentes de C. D., dos socios activos pertenecientes al personal de Gath & Chaves y dos socios activos, pertenecientes al personal de Harrods.

c) Elección por el término de dos años de dos Revisores de Cuentas, uno socio activo, perteneciente al personal de Gath & Chaves, en reemplazo por terminación de mandato, del señor Juan Jacobucci y, otro, socio activo, perteneciente al personal de Harrods, en reemplazo, por igual motivo, del señor Manuel Castro Ardi.

Recordamos a los señores asociados que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 53 del estatuto, para poder concurrir a las Asambleas, se requerirá la presentación del carnet de socio y firmar el libro de asistencia, antes de entrar al recinto. Además, según lo estatuido por el Art. 52, que habrá de considerarse establecida la Asamblea con el número de socios presentes, si pasada media hora de la fijada, no se encuentran en el recinto los dos tercios de los socios inscriptos al 31 de Octubre de 1946. — José Camino, presidente. — Manuel Rey, secretario.

e.18 dic.-Nº 22.169-v.18 dic.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 14 de Diciembre de 1946.

Convocatorias Rectificadas

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 788, el 23 de Diciembre de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la reforma al artículo 5.° del estatuto.

2.° Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de esta reforma al Estatuto, en caso de ser aprobado el punto precedente.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 dic.-N.° 21.459-v.19 dic.

TAP

El Centro Económico

Tiendas Americanas Populares S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social Bmé. Mitre 959, el día 21 de Diciembre de 1946 a las 11.30 hs., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1946 y destino de las utilidades.

2° Emisión de la serie cuarta de acciones, categoría B.

3° Elección de un presidente, un vicepresidente, cuatro directores titulares, dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente, que cesan en sus mandatos.

4° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 16 de los estatutos para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social o exhibir un certificado de su depósito en un Banco del país o del extranjero, hasta las 19 horas del día 21 de Diciembre de 1946. — El Directorio.

e.5 dic.-Nº 21.619-v.21 dic.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

J. P. Iriani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan: Antonio Ferraro vende a Asunción Diacono de Carmona, despacho de pan OLAZABAL 3999. — Reclamos de ley nuestras oficinas, Avda. Cabildo 3599, domicilio de ambos.

e.16 dic. Nº 22204 v.20 dic.

Venderé hotel, despacho vinos y cervezas calle JUNCAL 738, a Luis Brocco. — Reclamos ley: Alberto R. Lencina, Santiago del Estero 880, domicilio de las partes. Vendedor: Luis Armando Brocco.

e.16 dic. Nº 22202 v.20 dic.

Enrique A. Vidal, escribano público, domiciliado Lavalle 710, avisa que José Imposa vende a Antonio Carballeira Varela, el negocio de carnicería ubicado en la calle FRANCO Nº 3477, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mi escribanía.

e.16 dic. Nº 22201 v.20 dic.

Avisa Luis Villar, martillero público, oficinas Moreno 1768: el 20 de diciembre, a las 15 horas, rematará por cuenta y orden de su dueño Atilano Pérez, fiambrería HERRERA 1795, su domicilio. — Reclamos mis oficinas.

e.16 dic. Nº 22200 v.20 dic.

Se hace saber: Que don José María López, transfiere al activo y pasivo del garage «La Facultad», calle AZCUENAGA 1866, a la sociedad «José M. López y Cía.», igual domicilio. — Reclamos de ley: Escribanía Fernández Sáenz, Avenida Roque Sáenz Peña 680, piso 1º.

e.16 dic. Nº 22219 v.20 dic.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: José María Franco y Daniel Calvo, venden a Manuel Avelino Reboiras, almacén, NICASIO OROÑO 2493, domicilio comprador. Vendedor domicíliase nuestras oficinas, reclamos ley.

e.14 dic.-N.° 22.131-v.19 dic.

Ana Lempel comunica comercio y público general haber dado en pago acreedor Awigdor Mcnakier domiciliado Zelaya 3168, Dpto. 3, prestando conformidad rematarse el 27 Diciembre a las 15 horas, sus maquinarias y motores industria telar sitas OLAZABAL 5685|5689 menor de comestibles, vinos y cervezas su domicilio real, reclamos ley Calderón 2342, martillero J. Scrugli. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1946.

e.14 dic.-N.° 22.130-v.19 dic.

Se hace saber al comercio por el término de ley que la sociedad Said y Saad, compuesta por los señores don Said J. Said y don Ambram Saad, con negocio de fábrica de toallas y compra-venta de artículos de punto en general, con domicilio en la calle AZCUENAGA número trescientos cuarenta y seis, domicilio de

Se hace saber que Mario Dacasto, domiciliado Uriarte Sin N.° Boulogne vende, cede y transfiere su activo y pasivo en la Sociedad Llopis Gallucci y Cía. domicilio RAWSON 1174, encuadernación de libros en general a María Joaquina Ana González de Llopis, domicilio Rawson 1174. Para reclamaciones: Escribanía: Wuille Bille. Av. de Mayo N.° 695.

e.14 dic.-N.° 22.135-v.19 dic.

Se comunica al comercio que doña Mariana Blasco de Colombo vende su negocio de panadería, instalado en la Avenida PARRAL 680, a doña Rogelia Perluzki de Pozzi, con domicilio en la calle Ciudad de la Paz 3491. Reclamos en término de ley en escribanía Mathet, Esmeralda 155, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 dic.-N.° 22.137-v.19 dic.

Al comercio: Candal, Espiña, Domínguez y Cía., martilleros públicos, oficinas Rincón 176, U. T. 48-6878, avisan que Salvador Elía vende, a José Alvarez García, negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, sito AV. DE LOS INCAS 4095|99 esq. HOLMBERG. Domicilio de ambas partes. Las reclamaciones de ley en el mismo negocio.

e.14 dic.-N.° 22.133-v.19 dic.

Se hace saber al comercio por el término de ley, que la sociedad Said y Saad, compuesta por los señores don Said J. Said y don Ambram Saad, con negocio de fábrica de toallas y compra-venta de artículos de punto en general, con domicilio en la calle AZCUENAGA número trescientos cuarenta y seis, domicilio de las partes, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ambram Saad. Reclamos al escribano señor Juan G. Castagnola con oficinas en la calle Florida número doscientos cuarenta y ocho.

e.14 dic.-N.° 22.163-v.19 dic.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, escritorio Larrea 24, T. 47-5661. Véndese negocio café, billares y restaurante establecido MATHEU 1699; vendedor: Angel Arias domiciliado Larrea 24; comprador: Manuel Souto, domicilio negocio.

e.14 dic.-N.° 22.159-v.19 dic.

Avisa: Guillermo P. Míguez: martillero público, Larrea 24, 47-5661: Vicente Juan Lenti vende a José Panizo su parte negocio café, restaurante establecido AVENIDA DEL TEJAR 4999: vendedor domiciliado Larrea 24; comprador domicilio negocio.

e.14 dic.-N.° 22.158-v.19 dic.

Pedro María Ferreiro Seijas, martillero público, matriculado, oficinas Rivadavia 2542, 1ro. Dpto. 8, U. T. 48-0257, avisa que Francisco José Fernández y José Braz venden a Ezio Cattaneo y Agusto Cattaneo el negocio de café y bar "La Berbenera" de BARTOLOME MITRE 2402. Reclamos y domicilio de partes en mis oficinas.

e.14 dic.-N.° 22.155-v.19 dic.

Avisa: Guillermo P. Míguez, martillero público, Larrea 24, 47-5661: véndese negocio despensa comestibles, bebidas alcohólicas envasadas, TELLIER 305; vendedores: Adolfo Bárcena, Sandalio Fernández, Celedonio Iribarren; domiciliados Larrea 24; comprador: José Canessa, domicilio negocio.

e.14 dic.-N.° 22.151-v.19 dic.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: Rematará el jueves 19 Diciembre a las 14.30 horas, chocolatería URUGUAY 49. dueño Mario Gavraud, domiciliado mismo negocio. Reclamaciones ley.

e.14 dic.-N.° 22.150-v.19 dic.

Se avisa que Guillermo Fischer y Luisa Guillermina Frida Busse de Hopfmann, domiciliados en Villa Ballester, calle Catamarca 644 y Boulevard Ballester 287, respectivamente, venden y transfieren a José Vicente Costa domiciliado Tres Arroyos 570 la fiambrería y quesería sita BOLIVIA 1324 de esta Capital. Reclamos término de ley a escribano Oscar M. Noriega, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 628.

e.14 dic.-N.° 22.147-v.19 dic.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Raimunda Segovia y Cándido Orzuza venden a Carlos Delfín Gallo su negocio café-bar calle SANTOS DUMONT 3483, sus domicilios. Reclamos n| oficinas.

e.14 dic.-N.° 22.145-v.19 dic.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas número 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CARACAS números 1236|38. Reclamaciones en término ley oficinas intermediarios. Vendedores: María Matilde Ramírez y José Oller. Caracas 1236. Compradores: José Carbajales, Juan Ribot y Enrique Ríos, Rojas 1285.

e.14 dic.-N.° 22.146-v.19 dic.

Se hace saber al comercio y público en general que de mutuo acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que tenían constituída los señores Bautista Lara Blanco, domiciliado en la calle Roca número 901, y Bautista Lara Díaz, domiciliado en la calle Roca número 654 de esta ciudad, y que bajo el rubro de "Lara e Hijo" y dedicada al ramo de mercado y carnicería, ha girado en esta plaza.

Desde el día primero del mes de Noviembre de 1946, el activo y pasivo de la misma ha quedado a cargo del señor Bautista Lara Blanco. Reclamaciones por el término de ley, en RIO GALLEGOS, TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ, Calle ROCA N.° 901. — Río Gallegos, 25 de Noviembre de 1946.

e.14 dic.-N.° 22.142-v.19 dic.

Al comercio: Héctor B. Marriaro, balanceador y martillero público, oficinas Av. R. S. Peña 943, piso 2°, donde se harán reclamos de ley, avisa: que el Sr. Ramón M. Vior con domicilio Humaitá 7300, vende a León y Abram Bajder, domiciliados Juramento 5074, su negocio de "Exposición y Ventas Carteras", sito en la calle RIVADAVIA 6768, domicilio constituído por las partes.

e.13 dic.-Nº 22.100-v.18 dic.

José V. Martínez y Cía., avisan que Irineo Mariano Eizmendi vende su negocio ramo lunch, venta vinos y cervezas, SALADILLO 2232, a Valentín Gómez, reclamos ley Garay 4354, domicilio los contratantes.

e.14 dic.-N.° 22.183-v.19 dic.

Se hace saber que David Portnoi y Luisa Portnoi de Salama venden a Israel Gluck, domiciliado en Camargo 900, el negocio de modas "Casa Selecta", sito en LIMA 1008, domic. partes. Reclamos Escribanía Viale, Lavalle 556.

e.14 dic.-N.° 22.182-v.19 dic.

Se avisa al comercio que Luis Basile domiciliado en la calle Callao 240, vende a Andrés Silverio Jaureguilorda, domiciliado en la calle San Juan 1994, el negocio de peluquería que tiene instalado en la calle ESMERALDA 384 de esta Capital. Oposiciones de ley escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.14 dic.-N.° 22.181-v.19 dic.

Arturo Bustelo y Hno., venden a Arizona Soc. de Resp. Ltda., el negocio de importación, manufactura y venta de cafés, tés, yerbas y afines, sito en la calle BELGRANO N.° 3123. Reclamaciones al mismo domicilio que es el de las partes.

e.14 dic.-N.° 22.167-v.19 dic.

Se hace saber que don Rosario Caruso, domiciliado en AVENIDA AMERICA N.° 3162, aporta y transfiere su capital del negocio sito en el mismo lugar que explota una carpintería metálica, a Establecimientos Metalúrgicos "Standard" R. Caruso Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye con igual domicilio. La nueva sociedad se hará cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad. Reclamos de ley, Est. del Dr. A. Merajver, calle Corrientes N.° 1515, 5.° piso A.

e.14 dic.-N.° 22.178-v.19 dic.

Al comercio: Cayetano García, martillero público, ofic. Solís 182, U. T. 38-1987, avisa que Eliseo Domínguez y José Rodríguez venden a Miguel Magariños, Benito Villanueva y Ramón Vázquez, las tres quintas partes de su negocio de café-bar, sito en la calle MORENO 1500, y que girarán en plaza Domínguez, Rodríguez & Cía. Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio de las partes.

e.14 dic.-N.° 22.179-v.19 dic.

Mario E. Malberti, corredor, balanceador y martillero público, oficina calle San Martín N.° 522, avisa: que don Demetrio Madafferi vende a don Enrique Dionisio Bourges, su negocio de "hotel", sito calle CALLAO N.° 44, pisos segundo, tercero, cuarto y quinto. Domicilio de ambas partes, mismo negocio. Reclamaciones, al intermediario.

e.14 dic.-N.° 22.176-v.19 dic.

Avisa: José López Barbieri, balanceador y martillero público, oficinas Pasco 138, U. T. 48-6743 y 47-0557, que: el señor Santiago Panizo vende al señor Andrés Fernández el negocio de lechería y venta de helados, denominada "La Esmeralda", establecida en esta Capital, calle CASEROS N.° 458, donde se domicilian las partes. Reclamos ley, interponerlas en mis oficinas. Buenos Aires, Diciembre 14 de 1946.

e.14 dic.-N.° 22.173-v.19 dic.

Sánchez Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Gumersindo Corral y Darío Corral venden a José Fernández Vázquez, el restaurant y bar CARLOS CALVO 3302, domicilio comprador. Vendedores demicilianse nuestras oficinas.
e.17 dic.-Nº 22256-v.21 dic.

Por cambio de ramo comercial y orden de su dueño don Maximiliano José Moreno, domiciliado Membrillar 25, remataré las existencias de su negocio de regalos "Trianón", en el local MEMBRILLAR 25, sin base, los días 20 y 23 de Diciembre a las 17,30. Reclamos en mis oficinas Viamonte 1646. Seña a satisfacción. Camisión 10 %. A. Soler.
e.17 dic.-Nº 22252-v.21 dic.

Al comercio Ricardo Sánchez balanceador y martillero público con oficinas Saavedra 529, U. T. 40-0996, Marcelino Lucra y Antonio Quintana sociedad de hecho Luera y Quintana, venden a Valentín García y José Díaz sociedad de hecho García y Díaz confitería y bar "Aero Bar" AV. QUINTANA 600 esquina Junín domicilio de las partes reclamos ley mis oficinas.
e.17 dic.-Nº 22259-v.21 dic.

M. M. Arza Arias, martillero, Avenida Diagonal Norte 615 6.º comunica: José Belarmino Díaz vende a Eusebio García su parte-mitad negocio lechería, calle ENTRE RIOS 439, domicilio partes. — Activo y pasivo cargo comprador. — Reclamos ley.
e.16 dic.-N.º 22.235.-v.20 dic.

«Solinz y Bendel», vende su fábrica de artículos de metal, cierres, clips y anexos. calle RAULIES 2079, a don Jacobo Wigodski. — Reclamos término de ley, Sarmiento 1562, piso 3º, Dep. «F», donde las partes constituyen domicilio legal.
e.16 dic. Nº 22233 v.20 dic.

Blás Luis Magaldi, martillero público, Pozos 1131, avisa al comercio: Héctor Bernardo Lleyda vende mitad su negocio de librería, papelería y juguetería, calle SAN JUAN 1883, a la señora María Mercedes Piria de Sollazzo, ambos domiciliados mismo negocio, reclamos de ley 11.867 al negocio. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946.
e.16 dic. Nº 22229 v.20 dic.

Franco Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Salomón Puch vende a Piroska G. de Justitz negocio despacho de pan calle GANA 605 sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.
e.17 dic.-Nº 22265-v.21 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U.T. 35 - 1158 - 2238, avisan qué se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA LOS INCAS Nº 5291; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Antonio Biatti y Américo Brandoni. — Compradores: Jontel Szuchet y Froim Szuchet. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 14-12 1946.
e.16 dic. Nº 22220 v.20 dic.

González y Cía. avisan que Luis Felipe Suárez López vende a Perfecto y Alfredo Andrés, Andrés Hermanos, despacho de pan, JUJUY 1087, domicilio de los compradores, vendedor nuestras oficinas Moreno 1531, reclamos ley.
e.17 dic.-Nº 22258-v. 21 dic.

Pacífico Magnani transfiere el activo y pasivo de su establecimiento denominado «El Cafetal»» de importación y compraventa de cafés, tés y anexos, con torrefacción y depósitos en esta capital, en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 3351 y administración en la calle 12 de OCTUBRE Nº 1763 y veinticinco sucursales, a la sociedad que se constituye bajo la denominación «El Cafetal», Sociedad de Responsabilidad Limitada» integrada por don Pacífico Magnani, doña Celestina Allario de Magnani, Carlos Antonio Magnani, Ana María Magnani de Magnani, Celestina Amelia Magnani y Hugo Magnani. — Reclamaciones ley 11.867 en 12 de Octubre N.º 1763, donde las partes constituyen domicilio.
e.17 dic.-Nº 22.285-v.21 dic.

Avisa: Pedro Menéndez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058 que con su intervención, el señor Cándido Límez vende libre de gravamen a los señores Inocencio Díez y Avelino González el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad, calle BOEDO Nº 1993 esquina RONLEAU Nros. 3602 al 3608, domicilio éste, de ambas partes. Reclamaciones efectuarlas dentro del término legal, en mis oficinas.
e.17 dic.-Nº 22.278-v.21 dic.

Se hace saber que la sociedad «Iguazú» de Responsabilidad Limitada, que explota la fábrica de soda sita en Resistencia, COLON N.º 259, se disuelve totalmente haciéndose cargo de su activo y pasivo, el señor Eugenio G. Cristini. — Reclamos al escribano Durmüller, domiciliado Pirovano 253, Resistencia (Chaco), domicilio de las partes.
e.17 dic.-Nº 22.276-v.21 dic.

René Marmillón Verot, hace saber que Enrique Abastante vende su parte en el comercio de fábrica y venta de helados instalado en CASEROS 3207, a Jaime José Fernández y María Ceverio de Sasso. — Reclamos de ley, Avenida La Plata 2619, constituído por las partes.
e.17 dic.-Nº 22.275-v.21 dic.

Se hace saber que Porfiria Sequeira de Araujo, vende la pensión y hospedaje «El Palenque», calle GÜEMES 350 de esta ciudad, con domicilio ahí, a Zenaida Wolosowicz de Krukowski, domiciliada 25 de Mayo 753. — Reclamos escribano José Fernando Brid, López y Planes 194, Resistencia. Diciembre 11 de 1946.
e.17 dic.-Nº 22.274-v.21 dic.

Martín Saubel vende a Esteban José Casella, Roberto José Ferreiro y Alberto Devalle, su negocio de tintorería, situado ANCHORENA 672. Domicilio contratantes y reclamaciones: Escalada 959.
e.17 dic.-Nº 22.273-v.21 dic.

Avisa Pedro Terranova, martillero público con oficina Juan B. Alberdi 5841: Que Constantino Rodríguez, vende a Jacobo Goldstein su negocio de despensa, sito calle FREIRE 1200. Reclamos ley, domicilio partes, mismo negocio.
e.17 dic.-N.º 22.271-v.21 dic.

S. García Polledo & Cía., balanceadores martilleros públicos, oficinas Moreno 1836 avisan: con nuestra intervención Alberto Alegra y Matilde Josefa Nenciolini de Alegra, venden negocio de restaurant bar, canchas de bochas sito en la calle Avda. CORRIENTES 4371, al señor Ubaldo J. Nenciolini, quién toma a su cargo el activo y pasivo del mismo; domiciliados todos mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.
e.17 dic.-Nº 22270.-v. 21 dic.

Al comercio Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Saavedra 529, U. T. 45-0996. José E. Noriega vende su parte mitad de su negocio de restaurant, bar y parrilla que tenía en sociedad con J. Mosquera sociedad de hecho Mosquera y Noriega a José M. Martínez que girarán bajo el rubro Martínez y Mosquera, CABILDO 1741, domicilio de las partes; reclamos ley mis oficinas.
e.17 dic.-Nº 22266.-v. 21 dic.

Se hace saber que don Juan Lavista, don José ó Pepe Ratti y don Juan Conceyro, domiciliados calle Corrientes 1386 venden el negocio de teatro denominado «Apolo» sito en esta ciudad, calle CORRIENTES 1382 al 1386 a don Everardo Luciano Marchese y don Vicente Marco, domiciliados en la calle Rivadavia 1635. — Reclamos escribanía Ernesto M. Demarco, Talcahuano 463.
e.17 dic. Nº 22.277-v.21 dic.

Se hace saber por el término de ley, que don Oscar Felipe Pendola, domiciliado Medrano 69, vende a don Domingo Tornadu, domiciliado Bogotá 1645, el taller mecánico de su propiedad de la calle MEDRANO 69. Reclamos domicilios de las partes. Interviene Escribanía González Venzano-Punta, Florida 440.
e.14 dic.-N.º 22.164-v.19 dic.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Serafín Guzmán vende a Benigno Arias y José Villar negocio almacén-bebidas, calle PEÑA 2100 esq. JUNIN sus domicilios. Reclamos n|oficinas.
e.14 dic.-N.º 22.144-v.19 dic.

Ruboni y Reboiras, balanceadores y martilleros públicos con oficinas calle Venezuela 1525, U.T. 38 - 1035. avisan al comercio: Que por su intermedio los Sres. Daniel y Ramón Vigil (Vigil Hnos.), sociedad de hecho, venden al Sr. Manuel Rodiño, el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas por copas y billares, establecido en la calle CRAMER 3799 esq. GARCIA DEL RIO. — Domicilio constituído de las partes y reclamaciones de ley en n|oficinas. Venezuela 1525.
e.16 dic. Nº 22214 v.20 dic.

Francisco Frauze, martillero público, Matheu 170, teléfonos 48 - 4545 y 5342, rematará 19 corriente a las 17 horas, sin base, carnicería, LASCANO 2770. por orden Angel José Bellini, domiciliado Aguirre 236. — Reclamos mi oficina.
e.16 dic. Nº 22208 v.20 dic.

Gregorio Kopeles domiciliado Rivadavia 2149, vende el activo del negocio de mueblería, ubicado RIVADAVIA 2149 a Plácido Iglesias y Pascual Arcuri, domiciliados Rivadavia 2122. — Oposiciones al Dr. David Novacovsky, San Martín 448.
e16 dic. Nº 22205 v.20 dic.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: Inocencio Fanego vende a José Andón y Manuel González, café, bar, restaurant y billar, CALIFORNIA 1799, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
e.16 dic.-N.º 22195-v.20 dic.

Venancio Ovidio Blanco, vende despacho de pan de la calle TIMOTEO GORDILLO 1522 al señor Fernando Pedro J. Gaetani. — Reclamos de ley en la misma. Domicilio partes, Rivadavia 1273.
e.16 dic.-N.º 22193-v.20 dic.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: Faustino Fernández vende a José Gavela Alonso y Miguel Blanco, bar, restaurant, billar, AVENIDA GENERAL PAZ 10720, domicilio de los contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.16 dic.-N.º 22192-v.20 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Santiago Fuentes vende a María Carmen Perón de Gabarro, su negocio carnicería, calle REPUBLIQUETAS N.º 2102. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.
e.16 dic.-N.º 22191.-v.20 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rafael Fiorenzo, vende a Alberto Luis Fiorenzo, su mitad indivisa del negocio carnicería CASEROS número 2684. Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.
e.16 dic.-N.º 22190-v.20 dic.

Manuel Roza y Carmen Oller de Boulaine, disolverán la sociedad de capital e industria que gira con el rubro de "Manuel Roza" y explota el hotel sito SAN MARTIN 523, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio activo señor Roza, quien venderá dicho negocio a Ignacio I. Varela. — Reclamaciones legales ante el escribano Cerri, Avenida R. S. Peña 825, 8.º piso, donde los nombrados constituyen domicilio legal.
e.16 dic.-N.º 22186-v.20 dic.

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que la Sociedad Comercial "Sampayo y Comabella", fábrica de carros y carruajes, artículos rurales y carpintería metálica, domiciliada en las calles 21 y 26 de GENERAL PICO, LA PAMPA, se disuelve por venta que de su parte hace el señor Luis Sampayo al señor Enrique Comabella, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la firma. El contrato se formalizará ante el escribano Raúl J. A. Lalomia, ante quien se harán los reclamos o denuncias de oposición. — El vendedor, el comprador y el escribano constituyen domicilio en la calle 20 N.º 657, de General Pico, La Pampa.
e.16 dic.-N.º 22232-v.20 dic.

De acuerdo con la ley 11.867 se hace saber, por el término de cinco publicaciones, que don Enrique Sorokin, con negocio de tienda y ramos anexos vende a la Sociedad Colectiva "Epifanio Hermanos", con negocio de tienda, mercería, zapatería y anexos, el establecimiento de tienda, ropería y ramos anexos, ubicado en la calle 18 esquina 15, de GENERAL PICO, LA PAMPA. — El contrato se formalizará ante el Escribano Raúl J. A. Lalomia, ante quien se harán los reclamos o denuncias de oposición. — El vendedor, la compradora y el escribano, constituyen todos domicilio en la calle 20 N.º 657, de General Pico, La Pampa.
e.16 dic.-N.º 22231-v20 dic.

Se hace saber que don Héctor Argibay vende y transfiere su negocio y taller de marmolería situado en la calle CASTRO N.º 946|48 a don Benito Pazos, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de Ley y domicilio de las partes: CASTRO N.º 946. —
e.16 dic.-N.º 22199.-v.20 dic.

Avisa: Carlos S. Colombo de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Moreno 1796; 38.1817, que Albino Fernández, domiciliado MORENO 1796, vende libre gravamen a Arturo Pablo Speroni la despensa, comestibles, venta vinos y cervezas envasados, CRAMER 4726|30, domicilio comprador. Reclamos Ley en mis oficinas. —
e.16 dic.-22198-v.20 dic.

Se hace saber que Pablo Gianella, transfiere a Mario Massune; Elio Brisciaroli; y José Vizioli, el negocio de fábrica de radiadores, condensadores para heladeras, tanques para nafta y reparaciones en general del ramo, denominado "Casa Gianella", instalado en la calle PAVON N.º 1450, domicilio de las partes y que por acto simultáneo los adquirentes aportan dicho fondo de comercio a la sociedad "Casa Gianella — Sociedad de Responsabilidad Limitada", que en el mismo acto constituirán para la explotación del nombrado negocio. — Reclamaciones Escribanía Pampliega. — Avenida de Mayo 749. —
e.16 dic.-N.º 22196-v.20 dic.

Pascual Papini, domiciliado en Franco 3416 comunica que vende su negocio de fábrica de soda y agua gaseosa sito en FRANCO N.º 3416 a favor de don Israel Pitcovsky domiciliado en Aispurúa 5.400. — Reclamos ley escribano Héctor C. Cordone Av. de Mayo 634 of. 9. —
e.16 dic.-N.º 22.250.-v.20 dic.

Se avisa al comercio por cinco días que la sociedad "Soifer y Mazzeo Hnos. fábrica de espejos y afines, calle QUEVEDO 3851, donde se domicilian los socios, ha quedado disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo, José y Vicente Mazzeo girando en lo sucesivo bajo el rubro "Mazzeo Hnos". — Reclamos de ley Florida 377, 2.º piso escritorio 38 o 39, Estudio Dr. Domingo H. Ceva.
e.16 dic.-N.º 22.242.-v.20 dic.

L. Mignozza y Cía. Martillero Público oficina Lima 297 1.º U. T. 38-6513 Avisa: que con su intervención la señora Paulina Domenech de Campos y Emma J. Domenech, venden a los señores José Domínguez Alonso, Elías Hurtado y Ricardo Salas el negocio de Hotel-pensión sito en esta ciudad calle ALSINA N.º 873 domicilio contratantes, reclamo de ley nuestras oficinas.
e.16 dic.-N.º 22.240.-v.20 dic.

Avisan: Francisco Graziano e hijos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que el señor Miguel Jorge Rodríguez vende al Sr. José Ciancio, su negocio de despensa, sito BESARES 2564, domicilio de las partes. —
e.16 dic.-N.º 22.237.-v.20 dic.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251. U.T. 38 - 0372, avisan; Víctor Stella y Francisco Ruggero venden a Domingo Rodríguez Val y José Villamil, el negocio restaurant, cervecería y bar «Withe Horse», sito en esta ciudad ALMIRANTE BROWN 1497|1499 esquina PEDRO MENDOZA 1601, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.16 dic. Nº 22234 v.20 dic.

Cándido Hidalgo transfiere a la sociedad comercial colectiva en formación "Hidalgo, López Prado y Compañía" el negocio de su propiedad de consignación de aves, huevos y afines instalado en la calle YERBAL número 170. Reclamos de ley ante el escribano Alberto May Zubiría, Maipú 497, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 dic.-N.° 22.170-v.19 dic.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251. U.T. 38 - 0372 y 4536, avisan que el Sr. José Rodríguez Falconi vende al Sr. Nunziato Sprovieri, el negocio de despensa sito en esta Ciudad, calle NICARAGUA Nº 4501 esquina MALABIA, domicilio ambas partes, reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.16 dic. Nº 22227 v.20 dic.

Al comercio Ricardo Sánchez balanceador y martillero público comisionista con oficinas Saavedra 529, U. T. 45-0996. Juan y Jorge Horñak sociedad de hecho "Horñak Hnos." venden a Marcelino Rodríguez, Francisco Costales y Andrés Alonso sociedad de hecho "Rodríguez y Cía.", bar y restaurant "Once" RIVADAVIA 2892 domicilio de las partes reclamos ley mis oficinas.

e.17 dic.-N.° 22.262-v.21 dic.

Al comercio Ricardo Sánchez balanceador y martillero público, con oficinas Saavedra 529, U. T. 45-0996. Angel A. Leone vende a Celestino A. García negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas sito CARLOS A. LOPEZ 3002 esquina Argerich 4788, domicilio de las partes; reclamos ley mis oficinas.

e.17 dic.-Nº 22.260-v.21 dic.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Francisco Pereira vende a Alejo Martínez, José Prieto Sousa y Benito Prieto Sousa, negocio lechería, elaboración y venta de helados, sito AV. LA PLATA 1183, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.13 dic.-Nº 22.104-v.18 dic.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, 48-1963; que Rosa Domínguez de Manuelli vende a Ricardo Iglesias su restaurant, bar y billares calle TRIUNVIRATO 2984-88, domicilio partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.13 dic.-Nº 22.099-v.18 dic.

Valdez & Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, avisa: que Heroz Wecer vende a Salomón Lewin y Enrique Craichic, negocio bebés, SANTA FE 3974, domicilio de las partes, reclamos nuestras oficinas.

e.13 dic.-Nº 22.097-v.18 dic.

Se hace saber que Luis Baer, con negocio de compra-venta de cueros en general en la calle ACOYTE 1480, vende el activo y pasivo del mismo a la sociedad de responsabilidad limitada en formación Luis Baer S. R. L., con domicilio en Acoyte 1480, también domicilio de las partes. Reclamos: Dr. Nusenovich, Lavalle 710, 6º C.

e.13 dic.-Nº 22.096-v.18 dic.

María Luisa Amada vende a Juana María Campastri de Ponge, negocio venta de pan AV. SAENZ 1440, domicilio de las partes. Reclamos de ley Franceschi y Cía., Florida 229.

e.13 dic.-Nº 22.093-v.18 dic.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa que el 18 Diciembre 1946, rematará a las 14 horas, todas las existencias que constituyen negocio zapatería, calle CENTENERA 2485, orden Carlos Weisbrot, domiciliado mismo, negocio.

e.13 dic.-Nº 22.090-v.18 dic.

Avisa: Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Alejo Waron vende a Alda Peralta de Ortigoza, su despacho de pan, TRES DE FEBRERO 3101, domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.

e.13 dic.-Nº 22.089-v.18 dic.

José Piedilato, martillero público, avisa: Antonio Piguillem vende a José Della Savia, su negocio de fábrica de embutidos, PUESTOS 47 Y 50, MERCADO PROVEEDOR DEL SUD, sito calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1229. Reclamaciones Ley 11.867, en Viamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio.

e.13 dic.-Nº 22.087-v.18 dic.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Ocada y Ron, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Asamblea números 344|46, vende a don Abraham Matles, con domicilio en la calle Asamblea 344, el negocio de tintorería, lavado y planchado de toda clase de ropa, situado en esta Capital, en la calle ASAMBLEA NUMEROS 344 AL 346, con intervención del escribano don Carlos Bur et Ibáñez, con domicilio en la calle Cangallo 439, donde se reciben las reclamaciones de ley.

e.13 dic.-Nº 22.083-v.18 dic.

Pedro Riccio Ricci vende a Juan Carlos Legarre las instalaciones de su comercio de sastrería, instalado en la calle CANGALLO 521, ESCRITORIOS 31 Y 32. Interviene la Escribanía Buttini, Av. Roque Saenz Peña 615, Escr. 307|11, donde ambas partes constituyen domicilio legal. Buenos Aires, Diciembre 12|1946.

e.13 dic.-Nº 22.077-v.18 dic.

Al comercio: Romualdo Sáenz, Escribano, comunica, la venta del negocio de modas, ubicado en la calle CORDOBA Número 923. Vendedor: Dora Amalia Souto, domicilio Santa Fe 931. Comprador: María Lago Falcón de Catarinelli, con domicilio en la calle Rioja 891. Para reclamos, en mi oficina: Bolívar 108.

e.13 dic.-Nº 22.119-v. 18 dic.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle DARWIN Número 255. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: José Terrazzino, Darwin 255, Capital. Comprador: Benito Piñeiro, Bartolomé Mitre 2258, Capital.

e.13 dic.-Nº 22.118-v.18 dic.

Mayfi, Soc. Resp. Ltda. (Capital $ 36.000) oficinas Cangallo 1409, piso 1º, avisa al comercio que, con su intervención, don Federico Castellanos vende a don Jesús Beiroa, el negocio de panadería mecánica sito en esta Capital, calle TERRADA 3560|74. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.13 dic.-Nº 22.115-v.18 dic.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas "La Intermediaria" vendo a "Panadería Roma, Miguel Abaurrea, Soc. de Responsabilidad Ltda." (a constituirse) mi negocio de panadería y confitería "Roma", sito RIVADAVIA 5391, la que se hará cargo del activo y pasivo del vendedor. Reclamaciones de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Miguel Abaurrea, Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.

e.13 dic.-Nº 22.113-v.18 dic.

Avisa Pedro Menendez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058, que el señor Luis García vende libre de gravamen al señor Arturo Antoniolli, el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en esta ciudad, AVENIDA DEL TEJAR 4081, domicilio éste de ambas partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.13 dic.-Nº 22.114-v.18 dic.

Indalecio Ignacio Díaz vende a Lucilo Velazquez y Laureano Venero su tercera parte del restaurant y anexos, sito LAS HERAS 2785, domicilio de las partes. Reclamos mismo negocio término ley.

e.13 dic.-Nº 22.112-v.18 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1155-[illegible], avisan que Jesús Pampín vende a José Fernández Vallo, la parte que le corresponde en el negocio de bar, despacho de bebidas por copas y lunch, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1301|05 Esquina TALCAHUANO y que conjuntamente poseía con el señor Francisco Pampín. La nueva firma "Francisco Pampín y José Fernández Vallo se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el mismo. Domicilio de ambas partes. Buenos Aires, 12|12|1946.

e.13 dic.-Nº 22.109-v.18 dic.

Roberto Gómez Alvarez vende a Anunciato Grossi, su negocio de panadería, sito en NOGOYA 2572, Capital. Reclamaciones de ley en esa dirección, donde las partes constituyen domicilio.

e.13 dic.-Nº 22.110-v.18 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Oscar Capacho, vende a Luis Brienza, su negocio carnicería, calle SAN PEDRO Nº 4632. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.13 dic.-Nº 22.108-v.18 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Federico Julio Repetto, vende a Juan Bautista Romagnoli, su negocio carnicería, calle QUESADA 6002 ESQUINA ACHEGA 3100. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.13 dic.-Nº 22.106-v.18 dic.

Pascual Higes, domiciliado Pasco 240, vende a Amando Novoa, domiciliado Córdoba 1649, lechería de PASCO 240. Reclamaciones por el término de ley.

e.13 dic.-Nº 22.076-v.18 dic.

Se avisa: que Eliseo Llobet y José Casals, propietarios de la fábrica de medias, sita en DARWIN 1041, venden las maquinarias e instalaciones libre de pasivo a Curt Goldschmidt y Heinz Goldschmidt. Reclamaciones de ley al intermediario José Sirkin, Montevideo 626, piso 1º, Depto. A., domicilio legal de las partes.

e.13 dic.-Nº 22.074-v.18 dic.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento Nº 1495, U. T. 37, Riv. 3225 y 3691, que el señor José González Quintas vende a los señores José María Espiña y Manuel García Guerra, el negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, ubicado en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 334, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley deberán presentarse en nuestras oficinas, dentro término legal. Buenos Aires, 11 Diciembre 1946.

e.13 dic.-Nº 22.073-v.18 dic.

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que el señor Florencio Sosa vende libre de gravamen el garage de alquiler, sito en la calle CANNING 3154|56, al señor Roberto Simonelli. Reclamos ley y domicilio constituído ambas partes en mis oficinas, Tucumán 1638, piso 4º "N", T. 35-8522.

e.13 dic.-Nº 22.069-v.18 dic.

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que los señores Bernardino González Corbal y Augusto Luis Pérez, venden el negocio de garage de alquiler, sito en la calle DEAN FUNES 429, al señor Ignacio Fernando Hacker. Reclamos ley y domicilio constituído ambas partes, en mis oficinas, Tucumán 1638, piso 4º "N", T. 35-8522.

e.13 dic.-Nº 22.068-v.18 dic.

Al comercio: Juan Lladó y Vicente Veltri (en común esta venta), martilleros, oficina Zuviría 5315, avisan que Ladislao Obcowski, domiciliado Miralla 2851, vendió despacho comestibles por menor, vinos y cervezas envasadas, situado calle MIRALLA 2851 a Carlos María Orlando Locatelli y Catalino Luis Cioni (sociedad de hecho), domiciliados Miralla 2851. Reclamos término Ley 11.867, interponerse nuestra oficina.

e.13 dic.-Nº 22.067-v.18 dic.

A. Gómez Galiana, martillero público, Pringles 95, avisa: doña Arcángela Greco de Súllivan vende al Sr. Manuel Díaz el despacho de pan de BENITO JUAREZ 4476. Reclamos mi oficina, domicilio partes.

e.13 dic.-Nº 22.066-v.18 dic.

Jorge Manuel Bulla, martillero público, oficina Rivadavia 1170, avisa que Santiago José Bello y Roberto Satriani, venden a Argimiro Alvarez y Manuel Fernández, el garage, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 62. Reclamaciones en mis oficinas, domicilio que constituyen las partes.

e.13 dic.-Nº 22.063-v.18 dic.

Se avisa al comercio: Máximo Redondo Fernández, por poder de María del Pilar Gálvez, vende a Héctor Angel Redondo, Hotel Mondariz, sito TACUARI 83, domicilio partes y reclamos ley.

e.13 dic.-Nº 22.062-v.18 dic.

Jorge Manuel Bulla, martillero público, oficina Rivadavia 1170, avisa que Andrés Vázquez y Marino Alonso Martínez, venden a Máximo Alberto Coco, el garage, PEDRO ECHAGUE 1744. — Reclamaciones en mis oficinas, domicilio que constituyen las partes.

e.13 dic.-Nº 22.061-v.18 dic.

Por Trifiletti y Baia, balanceadores públicos, Manuel Regueiro, vende negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle NAZCA 1476|80, a Manuel Quian y Antonio Expósito. Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.

e.13 dic.-Nº 22.059-v.18 dic.

El Sr. Julián del Carmelo Marin, domiciliado en la calle Arengreen 1399, vende al Sr. Germán Palleiro, domiciliado en la calle Tacuarí 164, 2º P., su negocio de despacho de pan, ubicado en la calle ARENGREEN 1399.

e.13 dic.-Nº 22.058-v.18 dic.

Masliah Levi, avisa que vende su negocio de compra-venta, importación, exportación y fabricación de tejidos, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO N.° 284, denominado Adalco a la Sociedad Adalco de Responsabilidad Limitada que va a constituir con los señores Isaac Chami, Moreno Papouchado, Fernando Juan Ricci, Gad Isaías Chami y Jaime Isaac Mizraji, constituyendo domicilio legal para reclamos en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 730, 4º piso, escritorio 43. Estudio Dr. Néstor H. González Vivero y Escribano Hugo J. D. Pezzoni.

e.13 dic.-Nº 22.120-v.18 dic.

Avisan Pernas y Cía., José Martí número 31: Angel Cojobolis vende, libre de todo gravamen, a José Barreiro, su negocio lechería y venta helados, sito Capital, GAONA 1840. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

e.14 dic.-Nº 22.123-v.19 dic.

Talcahuano 52, comunican: Juan Caramés y Antonio Barreiro venden a Juan Bartroli y Agustín Cueva, café y despacho de bebidas, BERNARDO DE IRIGOYEN 82. — Domicilio contratantes. — Reclamos ley.

e.14 dic.-Nº 22.129-v.19 dic.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: José Novo vende a José M. Espinosa y Fernando González, restaurant, despacho de bebidas y cancha de bochas, DIRECTORIO 5342. — Domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.14 dic.-Nº 22.128-v.19 dic.

Serafín José Lorenzo compra a Pablo Schmidberg la Casa de Modas Kay, sita PARANA 585, Capital. — Reclamos de ley, en el mismo domicilio. — Vendedor: Pablo Schmidberg, Tucumán 859, Capital. — Comprador: Serafín José Lorenzo, Paraná 585, Capital.

e.14 dic.-Nº 22.126-v.19 dic.

S. Quiroga & Cía., corredores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1264, piso 2º, U. T. 38-3898, avisan que con su intervención César Corral vende a Rosendo de la Torre su negocio de almacén de comestibles por menor y despacho bebidas alcohólicas, ubicado GARAY 501. — Reclam., dom. partes, n|oficinas. — Buenos Aires, 12|12|46.

e.14 dic.-Nº 22.127-v.19 dic.

El Sr. Roberto Cipolla vende a los Sres. Francisco y Roberto Bermejo, el negocio de joyería "Le Bijou", sito en la calle SUIPACHA 857, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en el mismo.

de 1946.

e.14 dic.-Nº 22.125-v.19 dic.

M. Ardáiz y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1976, Tel. 48 - 1419. avisan que César Armando vende su negocio de confitería y despacho de pan sito CANGALLO 1466, al Sr. Víctor Di Nardo y María Enriqueta Rodríguez, libre deuda y gravamen. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley n/oficinas.
e.16 dic. Nº 22225 v.20 dic.

Avísase que «Productos Azzurros», Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Serrano 151|7, Capital, vende libre de gravámenes su fábrica de fideos, a «Productos Azzurros». Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, domiciliada en NEUQUEN 1537, Capital, donde deben interponerse reclamaciones de ley.
e.16 dic. Nº 22222 v.20 dic.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y martilleros, oficina Belgrano 2639. avisa: Antonio Ferrandino vende restaurant INDEPENDENCIA 1916|18, a Carmelo y Pascual Ferrandino, todos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones ley.
e.16 dic. Nº 22221 v.20 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U.T. 35 - 1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles. vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle O'HIGGINS Nº 4002 esquina VILELA; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Cándido Santos. — Compradores: Rafael Antonio Del Vacchio y Humberto Antonio Del Vacchio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 14—12—1946.
e.16 dic. Nº 22217 v.20 dic.

Al comercio: Hijos de Aragon Valera y Cía, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U.T. 35 - 1158 - 2238. avisan que Francisco Millán vende a Manuel Couto, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que le corresponde en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle AREVALO número 2806 esquina HUERGO; domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 14-12-1946.
e.16 dic. Nº 22218 v.20 dic.

Se hace saber por el término de cinco días que Juan Kogut, domiciliado en Traful 3886, vende a Jorge Zelman domiciliado en Traful 3886 y Jorge Czerwinski, domiciliado en Cárning 1228, el negocio de pizzería establecido en la AVENIDA SAENZ 1006. — Reclamos: Escribano Máximo C. Coronado, Corrientes 980 — U.T. 35 - 1003.
e.16 dic. Nº 22216 v.20 dic.

S. Vaccaro, martillero público, oficina Piedras 715, rematará el 20 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, existencias negocio carnicería calle CHARCAS 3065, propiedad de Anselmo Lobos, domiciliado en el mismo.
e.16 dic. Nº 22210 v.20 dic.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 20 de Diciembre de 1946, a las 17 horas, en Reconquista 336, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inciso 1, Código de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.17 dic.-N.° 21758-v.19 dic.

ASOCIACION ISRAELITA RELIGIOSA FLORESTA DEL NORTE

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación
Secretaría: Cervantes 1034
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre de 1946.
Estimado consocio:
De conformidad con las prescripciones de nuestros estatutos sociales, tenemos el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 21 de Diciembre a las 20.30 horas, en el local Cervantes 1034, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Memoria de la Comisión Directiva.
3º Aprobación del Balance.
4º Elecciones de la C. D.
5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Adolfo Sanson, Presidente. — Moisés Bekelman, Secretario.
Nota: De conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales, la Asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrará sea cual fuere el número de los socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.
e.17 dic.-Nº 22.268-v.18 dic.

ESTUDIOS TECNICOS INDUSTRIALES COMPAÑIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social Corrientes 447, Of. 106, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura discusión y aprobación de la Memoria General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondiente al 5.° Ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1946, con informe del Síndico.
2.° Disposición de utilidades.
3.° Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con lo que disponen los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos Sociales.
4.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.
e.9 dic.-N.° 21823-v.26 dic.

COMPAÑIA TODDY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para 30 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Virrey Cevallos 155, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Distribución de dividendo provisorio.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9 dic.-N.° 21821-v.26 dic.

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.

Asamblea General Ordinaria
2a. Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Av. R. Sáenz Peña 1167, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de utilidades, así como el Informe del síndico.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3.° Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.12 dic.-Nº 22.041-v.23 dic.

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad, a la novena Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 1946, a las 9,30 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 655, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1946
2º Elección del Directorio.
3.° Fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio 1945|46.
4º Determinación del número y elección de síndico (s) titular (es) y suplente (s).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 38º de los estatutos sociales referente al depósito designado como institución depositaria al anticipado de sus acciones, habiéndose Banco de Londres y América del Sud
Buenos Aires, Diciembre de 1946. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 21.676-v.23 dic.

FERMOVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Fernández Hermanos Monti y Variglia Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Enero de 1947, a las 18,30 horas, en el local social Paraná 763, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Ratificición de los actos realizados por el Directorio desde el 21 de Mayo de 1946 hasta la fecha.
2º) Elección de los miembros titulares y suplentes que constituirán el Directorio.
3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos. — Diciembre de 1946. — El Directorio.
e.10 dic. -Nº 21907 -v.27 dic.

ESTANCIAS SAN JUAN Soc. Anón., Inmob., Com., Ind. Financiera

Asamblea General Ordinaria
2a. Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Diciembre de 1946, a las 10 y 30 horas, en el local de la sociedad, Av. R. Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como el Informe del síndico
2º Elección y fijación de honorarios y del Nº de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.12 dic.-Nº 22.040-v.23 dic.

QUEBRACHALES PARAGUAYOS

Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.12 dic.-Nº 22.034-v.23 dic.

ITALIA AMERICA

Sociedad Argentina de Empresas Marítimas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1946, a las 17 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 680, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria e Informe del síndico y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 24º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1946.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración a los directores y al síndico por el ejercicio 1945|1946.
4º Elección de tres directores titulares.
5º Elección de un síndico titular y un suplente.
6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la asamblea firmen el acta de la misma. (Art. 31 de los estatutos). — El Directorio.
e.12 dic.-Nº 22.053-v.30 dic.

CORPORACION ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Diciembre próximo a las 17,45 horas, a los efectos de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social calle Rosario 436, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Distribución de las mismas e Informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1946.
2º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta de la asamblea. — El Presidente.
e.12 dic.-Nº 22.043-v.30 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA.

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico. por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1946.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores.
4º Elección de síndico y suplente.
5º Fijar los honorarios del síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 15 de los estatutos. — El Directorio.
e.29 nov.-Nº 21.276-v.18 dic.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima
Paseo Colon 800

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el 27 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DÍA:

1º Capitalización de la Reserva para Fluctuaciones en valor de materias primas y otras contingencias, y también del saldo, sin distribuir, de las Ganancias del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2º En caso de aprobarse el punto anterior, autorizar al Consejo de Administración para emitir, de acuerdo con el artículo 5.° de los estatutos, las acciones ordinarias necesarias para dar efecto a dicha capitalización.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946. — El Consejo de Administración.
e.6 dic.-Nº 21.673-v.27 dic.

JOHN POWELL & CIA. S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 27 de Diciembre de 1946, a las 16 y 30 horas, que tendrá lugar en local social, calle Condarco 1535, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Dividendo provisorio.
2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 21.680-v.23 dic.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO", S. A.

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, en su local Perú 375, 4º p., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1946 e Informe del síndico.
2.º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.
3.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.

e.14 dic.-Nº 22.148-v.30 dic.

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos S.A.
335 Boulogne Sur Mer 371 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne-sur-Mer 335, el día 30 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.
2.º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del directorio, de acuerdo con el Artículo 9 de los Estatutos.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deben dar cumplimiento al Artículo 19 de los Estatutos. — El Directorio.

e.7 dic.-N.º 21764.v.24 dic.

LA AURORA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de Diciembre de 1946 a las 10 horas, en el local social (Florida 229) con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del Artículo Cuarto de los Estatutos.
2.º Capitalización total o parcial de las Reservas Facultativas, del Fondo de Reposición Material Industrial, del Fondo para Fluctuación de Valores y del saldo de Utilidades del Ejercicio Anterior.
3.º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los Estatutos.

e.9 dic.-N.º 21833-v.26 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH LTDA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de diciembre de 1946, a las 11 horas, en las Oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación del acta de

2º. Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Septiembre de 1946.
3º. Distribución de Utilidades.
4º. Nombramiento de un Director.
5º. Designación de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 21.739-v.24 dic.

ARMCO ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 30 de Diciembre de 1946 a las 17 horas en el local social Corrientes 330 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1946.
2.º Distribución de utilidades: Pago de dividendo en efectivo y acciones; en su caso emisión de estas últimas.
3.º Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de esta emisión de acciones en caso de ser aprobado el punto precedente.
4.º Remuneración de Directores y Síndico.
5.º Elección de tres Directores titulares un suplente y Síndicos titular y suplente.
6º. Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 dic.-N.º 21820-v.26 dic.

LA GRANJA
SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA y COMERCIAL
Bmé. Mitre 226

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Diciembre a las 17 horas en Bmé. Mitre 226, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los documentos citados en el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2) Designación, por el presidente, de un Secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.
3) Elección de 3 Directores y 2 Síndicos.
4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: a los efectos consiguientes, se recuerda a los señores accionistas, lo prescripto en el art. 13 de los Estatutos. — El presidente.

e.9 dic.-Nº 21853-v.26 dic.

TOMAS DEVOTO y CIA. LTDA.
Comercial Industrial y Financiera, Sociedad Anónima Consignaciones de Frutos del País, Cereales y Haciendas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Diciembre de 1946, a las 10 1|2 horas, en la sede social, calle Lavalle 345 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, destino de las utilidades e informe del Síndico.
2.º Designación por el Presidente, de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección (art. 28 de los estatutos sociales).
3.º Elección de tres Directores titulares y un Director Suplente y de Síndico titular y Síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1946. El Secretario.

e.9 dic.-N.º 21861-v.30 dic.

CRISTALERIA "LA ESPERANZA"
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre de 1946, a las 19 horas, en el local de la calle Moreno 1768, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital por aplicación de reservas facultativas, revaluación del activo fijo y capitalización parcial de utilidades correspondientes al ejercicio en curso.
2.º Modificación de los estatutos en cuanto a la duración de la sociedad, au-

liquidación y otras cuestiones concordantes o accesorias.
3.º Autorización al presidente y vicepresidente para solicitar del Poder Ejecutivo la necesaria aprobación de las expresadas reformas.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1946. — Francisco Martínez, presidente. — Guillermo M. Alvarez, secretario.

e.9 dic.-N.º 21845.v.26 dic.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1946, a las diez horas, en el local de la calle Corrientes N.º 330, 5.º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 12.º ejercicio, cerrado al 31 de Agosto de 1946.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de vice presidente, por renuncia del titular.
4.º Elección de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
5.º Designación de dos accionistas para que juntamente con el que preside, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 dic.-N.º 21814.v.26 dic.

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento N.º 443 (3er. piso) Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.
2.º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 dic.-N.º 21.587-v.21 dic.

"EL DIARIO"
Sociedad Anónima Editorial
Rivadavia 767

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, en el local de Rivadavia 767 para tratar la siguiente,

lizarse en Sarmiento 412, piso 5º, es-

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reducción del capital suscripto de la sociedad en la proporción que sea necesaria para eliminar del Balance General al 31 de Agosto de 1946, el saldo deudor de la cuenta Ganancias y Pérdidas y ajustar los valores del "Activo Nominal" y "Muebles, Utiles e Instalaciones", que a esa misma fecha se estiman excesivos.
2.º Aprobación de la Memoria y Balance General reajustado al 31 de Agosto de 1946.
3.º Elección de presidente y cuatro vocales titulares.
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento de reconocida reputación; por las acciones o certificados será entregado un recibo que le servirá al accionista de boleto de entrada a la asamblea.

e.10 dic.-N.º 21.900-v.27 dic.

"CINECREDIT"
Soc. An. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en la sede social, Lavalle 1570 (4.º piso J), el día 27 de Diciembre 1946, a las 15 hs., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración documentos art. 347

2º Elección de un director por tres años, y de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 21.687-v.23 dic.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Diciembre de corriente año, a las 17.30 horas, en el local social Avenida Corrientes N.º 555, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Distribución de parte de las reservas libres de la sociedad y del remanente de utilidades del último ejercicio (38) mediante la emisión de acciones a entregarse liberadas a los accionistas, en la proporción correspondiente.
2.º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha de signada (artículo 29 del estatuto).

e.4 dic.-N.º 21.492-v.20 dic

JUAN A. MAYOU S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Asamblea General Ordinaria
1a. Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.º 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, aprobación de la Memoria Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 4.º ejercicio.
2.º Distribución de las utilidades.
3.º Elección de un director suplente por un año.
4.º Elección de un síndico titular y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 24 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre de 1946. — César A. Parisi; presidente.

e.4 dic.-N.º 21.484-v.20 dic

CARLOS LUCKE S. A.
Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Diciembre de 1946, a la 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes N.º 569, 7.º piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del artículo sexto del estatuto social, en los siguientes términos: "El capital autorizado se fija en cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional cada una y cuatro series de cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias y al portador de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Las cinco primeras series se hallan totalmente integradas y las siguientes se emitirán cuando el Directorio lo considere oportuno, haciendo constar la o las emisiones en escritura pública inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada en su diez por ciento por lo menos".
2.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda a los accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien las acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946 — Luis Balbiani, presidente.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)
S. A. Comercial

Se convoca a los Señores Accionistas d. la Compañía Continental de Granos (Argentina) S .A. Comercial, a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 2 de Diciembre de 1946, a las 16 horas, en Reconquista 320, para considerar el siguiente,
dedor calle Victoria 1907, reclamaciones

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar la suspensión de la reforma del estatuto, relacionada con e aumento del capital dispuesto en la asamblea extraordinaria del 6 de Agosto d 1946.

2.° Mantener las modificaciones resuel tas en dicha asamblea en cuanto a con vertir los títulos nominativos en al portador y la forma de justificar el carácte de accionistas.

3.° Designar dos accionistas para que re dacten y firmen el acta.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.— El Directorio.

e.4 dic.-N.° 21.528-v.20 dic

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA
«Lux» S. A.

CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Diciembre de 1946 a las 9 horas, en la calle Montevideo 16..

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 inciso 1.° del Código de Comercio.

2º Resolver clase garantía directores de acuerdo al artículo 10 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 1946. — El Directorio.

e.4 dic.-N.° 21541-v.20 dic.

Comercial e Industrial
JUSTO HNOS. & CIA. LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de diciembre de 1946, a las 18 y 30, en el local de la Sociedad, calle Perú 353, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 1.°, 3.°, 6°, 10, 12 y sustitución del 28 de los Estatutos.

2º Designación de dos accionista para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 23 de los Estatutos).

e. 4 dic.-Nº 21.535.-v. 20 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA de LIJAS ESMERILES
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Lijas y Esmeriles S. A. a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 23 de Diciembre de 1946, en Manuel García 132 a las 18 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma del estatuto:
a) Ampliación del artículo 4.°
b) Aumento del número de directores
c) Creación de la sindicatura suplente
d) Aumento del capital

2º Distribución en acciones de las reservas.

3º Nombramiento de nuevo síndico por renuncia del titular.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

4 dic.-N.° 21544-v20 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1946, a las 14 horas, en la estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1946.,

2° Elección de tres directores.,

3° Elección del síndico. — El Directorio.

e.2 dic.-N.° 21424-v.18 dic.

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
Convocatoria a la Trigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, el día 30 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1946.

2º Distribución, forma y destino de las utilidades del ejercicio y de las reservas acumuladas.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de un síndico titular y otro suplente por un ejercicio completo, hasta la próxima asamblea ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente. — F. R. Limpenny, Vicepresidente en ejercicio.

e.11 dic.-Nº 21.983-v.31 dic.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
Asamblea de Accionistas

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, los directores convocan a los accionistas de la Compañía a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Diciembre próximo, a las 10,30 horas, en el local de la Compañía, calle Terrero 1714, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1946.

2.° Distribución de utilidades y utilización de reservas.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplente, hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta con el presidente. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 21.980-v.31 dic.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"
Soc. Anón. Ind. y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Diciembre de 1946, a las 9 horas, en el local social, Manuela Pedraza 1911-23, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 3er. ejercicio cerrado al 31 de Agosto de 1946.

2.° Distribución de las utilidades del 3er. ejercicio.

3.° Fijación de los emolumentos de los señores directores en los cargos rentados desempeñados durante el ejercicio fenecido y para el siguiente, según Art. 40 de los estatutos.

4.° Modificación del Art. 6.° de los estatutos sociales.

5.° Ratificación de la designación del Dr. Natalio Edelman como síndico, para dictaminar sobre el Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria, correspondientes al Balance General cerrado el 31 de Agosto de 1945.

6.° Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente por el término de 1 año.

7.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el Art. 19 de los estatutos.

e.7 dic.-N.° 2173[illegible]

BUENOS AIRES EXIMPORT
S A de Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 30 de diciembre próximo a las 18 horas en su local San Martín 233 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º. Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio.

2º. Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para los cargos que resultaren vacantes.

3º. Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 21718-v.24 dic.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 3 de Enero de 1947, a las diez horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 501.

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del síndico al 30 de Septiembre de 1946.

2º Elección de tres directores y un suplente por tres años y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.— El Directorio.

e.11 dic.-Nº 21.973-v.28 dic.

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Cangallo 3175, el 30 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1946, y el Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Remuneración a directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 21.956-v.28 dic.

"MOTORES MARELLI"
Sociedad Anónima

Av. Leandro N. Alem 673
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. IX.° de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 de Diciembre de 1946, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Av. Leandro N. Alem N.° 673, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas y distribución de las Utilidades correspondientes al XXV.° ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1946.

2.° Informe del síndico.

3.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

4.° Fijación de los honorarios a los Sres. directores-gerentes, síndico, etc.

5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — "Motores Marelli", Soc. Anónima, Bonifacio Pedro Gallo, Quintino Enrique Petrella, Gerentes (que actúan como presidente, de acuerdo con el Art. XV.° de los estatutos sociales).

Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Av. L. N. Alem 673 las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

e.10 dic.-N.° 21.884-v.27 dic.

"LA ARAUCANA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 15 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de diciembre de 1946, a las 9 horas, en la sede social, calle Florida 440, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2.° Fijación de la distribución de utilidades del ejercicio. (art. 16 del estatuto).

3.° Fijación del número de Directores y elección de los mismos, por tres años, por expiración del mandato de los actuales, (art. 7 del estatuto).

4.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año. (art. 13 del estatuto).

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo con el art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los Sres. Accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea con arreglo a lo dispuesto por el art. 14 del estatuto.

e. d.-N.° 21.429-v.18 dic

ASOCIACION PATRIOTICA ESPAÑOLA
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de nuestro estatuto, se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social Bdo. de Irigoyen 672, el día 20 del corriente a las 18.30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y aprobar la fusión de la entidad con la Institución Cultural Española.

(En el supuesto de que se apruebe la fusión).

2.° Consideración y aprobación de los nuevos estatutos.

3.° Facultar al Presidente para que conjuntamente con el señor Presidente de la Institución Cultural Española:

a) Firme las escrituras públicas de protocolización del nuevo estatuto y de unificación del patrimonio de ambas entidades.

b) Convoque a asamblea de socios que tendrá por objeto la elección de las nuevas autoridades y la aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1946, más lo actuado hasta entonces por la Junta Ejecutiva;

c) Designe los miembros que constituyan la Comisión Pre-Electoral (Art. 24 del nuevo estatuto), por iguales partes entre los socios de las dos entidades.

4.° Designación de dos señores socios para suscribir el acta de la Asamblea.— Antonio R. de Fraga, Presidente; Valentín Llona, Secretario Acc.

e.11 dic.-N° 21.924-v.19 dic.

SOC. ANON. COM. E IND. ANTONIO FERRO E HIJOS

CONVOCATORIA

El Directorio de esta sociedad invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del art. 31 de los estatutos.

2.° Capitalización de parte del Fondo Reserva Legal y Fondos Facultativos.

3.° Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — El Directorio.

e.6 dic.-N.° 21.672-v.23 dic.

Comercial e Industrial
JUSTO HNOS. & CIA. LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1946, a las 18, en el local de la Sociedad, calle Perú 353, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al vigésimo ejercicio.

2° Capitalización de reservas libres.

3° Elección de dos directores titulares por tres años y de un síndico titular y un síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea (artículo 23 de los Estatutos).

e.4 dic.-N° 21534-v.20 dic.

L. I. T. A.
Explotación Ganadera y Agrícola S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 23 de Diciembre de 1946 a las 18 horas, en La Rural 175, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1.° del Cód. de Comercio del año 1945|46.

2.° Nombramiento de Directores y Síndico, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.4 dic.-N.° 21540-v.20 dic.

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las once horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo 158, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al 37.° ejercicio.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de 4 directores titulares y 2 suplentes de acuerdo con el Art. 9.° de los estatutos.

4.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 Diciembre de 1946. — Agustín J. Domínguez, presidente.

e.3 dic.-N.° 21.449-v.23 dic.

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de Diciembre de 1946, a las 15 horas en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1946, e Informe del síndico.

2.° Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3.° Remuneración de directores y síndico.

4.° Elección de nuevo Directorio y síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 dic.-N.° 21.458-v.19 dic.

MINNEAPOLIS-MOLINE ARGENTINA S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas para el 30 de Diciembre de 1946, a las 16 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Perú 453, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1946.

2.° Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3.° Remuneración de Directores y Síndicos.

4.° Elección de dos Directores titulares y un suplente por dos años; y Síndicos titular y suplente.

5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 dic.-N.° 21822-v.26 dic.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en Moreno 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 Inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Empleo de las utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

e.5 dic.-N.° 21.461-v.24 dic.

THE RIVER PLATE QUEBRACHO CO.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Diciembre de 1946, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2.° piso);

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de nuevo directorio, síndico y síndico suplente;

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-N.° 21435-v.18 dic.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA
Asamblea General Extraordinaria

A raíz de las renuncias presentadas por la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, se convoca a los consocios y consocias, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la Casa Central, calle Cangallo 1154, el Viernes 20 de Diciembre próximo, a las 21.30 horas, para considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de presidente, tesorero, trece vocales titulares, nueve vocales suplentes, cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes), en reemplazo de los actuales miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas renunciantes;

2.° Designar a dos socios para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 Noviembre 1946. — Luis Curutchet vice presidente 2.°. — Alfredo Ríos, secretario general H.°.

e.2 dic.-N.° 21436-v.20 dic.

ANGEL BRACERAS SOCIEDAD ANONIMA DE ROPERIA Y CONFECCIONES EN GENERAL
Virrey Cevallos Nro. 341

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 27 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día Lunes 23 de Diciembre de 1946, a las diez horas, en el local social calle Virrey Cevallos Nro. 341, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 del Código de Comercio, inc. 1.°, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1946;

2.° Distribución de utilidades y del rubro propuesto para fondo de gratificación al personal y remuneraciones especiales y complementarias;

3.° Elección de tres directores titulares;

4.° Elección de dos directores suplentes;

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente;

6.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y registro de asistencia. — p. El Directorio. — Angel Braceras Haedo, presidente.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de los Estatutos de la Sociedad, para participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social calle Virrey Cevallos N.° 341, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la misma.

e.9 dic.-N.° 21487-v.18 dic.

"S.A.E.M.A."
Sociedad Anónima Explotación Maderera y Anexos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 23 de diciembre de 1946, a las 15 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2.° Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6.° y 7.° de los Estatutos.

3.° Elección de síndicos titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la Sociedad, con por lo menos tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.

El Directorio.

e.2 dic.-N.° 21.408-v.18 dic.

Sociedad Anónima
ESTANCIAS «LA COLMENA» CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1946.

2° Distribución de las utilidades.

3° Elección de directores y síndicos.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.2 dic. N° 21410 v.18 dic.

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.
(Segunda Convocatoria)

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 22 de Diciembre próximo, 11 horas, en Arenales 1324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Elección miembros del directorio

2° Aprobar Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memorias del Directorio y síndico.

3° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic. N° 21411 v.18 dic.

Sociedad Anónima Ganadera y Financiera
ESTANCIA «LOS ROBLES»

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1946, a las 10,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1946.

2° Elección de directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El

e.2 dic. N° 21409 v.18 dic.

y síndicos.

LA PLATA CEREAL Co. S. A.
(Compañía de Cereales La Plata S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Buenos Aires el 28 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, en el local social calle Corrientes N.° 345, piso 4.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Distribución de reservas acumuladas.

2.° Transformación de acciones al portador en nominativas.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 dic.-N.° 21.495-v.20 dic.

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Enero de 1947, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al sexto ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1946, con Informe del síndico.

2.° Disposición de utilidades.

3.° Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que crediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la Administración de la Sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

Buenos Aires, Diciembre de 1946.

e.13 dic.-N.° 22.101-v.31 dic.

J.E. TURNER & CO.
Sociedad Anónima Marítima & Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en el local social, Reconquista 575, 2.° piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1946.

2.° Renovación del directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación. — Buenos Aires 20 de Noviembre de 1946. — El Directorio.

e 7 nov.-N.° 21785-v.24 dic.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE, S. A.
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el 30 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, en el local Moreno 376, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración distribución de reservas y entrega de dividendo provisional, en acciones totalmente integradas.

2.°) Designación de las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de la emisión de acciones, en caso de decidirse así el punto precedente.

3.°) Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. El Directorio.

e.7 dic.-N.° 21.749-v.18 dic.
e.19 dic.-N.° 21793-v.24 dic.

WELLDRESS
Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Diciembre de 1946 a las 15 horas, en la calle Corrientes 901 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio.

2.° Elección de síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 dic.-N.° 21922-v.28 dic.

S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Asamblea General Extraordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 10 de Diciembre de 1946 por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 27 de Diciembre de 1946 a las 17.15 en el salón de nuestra sociedad, entrada por Azara 841, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Facultar al Directorio para que en la forma época y condiciones que considere más conveniente, emita el saldo del capital autorizado de la sociedad en acciones ordinarias de m$n. 100 c|l., de acuerdo con el segundo apartado del artículo 6.° de los estatutos sociales y una vez cumplida la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones estatutarias resueltas por la asamblea general extraordinaria del 13 de Abril de 1946.

2.° Autorizar al Directorio para capitalizar reservas emitiendo acciones ordinarias liberadas a su valor nominal en la proporción de una acción ordinaria liberada de un valor nominal de m$n. 100 c|l. (cien pesos moneda nacional de curso legal) por cada acción ordinaria de un valor nominal de m$n. 100 c|l. (cien pesos moneda nacional de curso legal) integrada y emitida en la fecha de capitalización que el Directorio resuelva. Las acciones liberadas a emitirse llevarían la fecha 31 de Diciembre de 1946 y participarían en las utilidades de la sociedad desde el 1.° de Enero de 1946.

3.° Modificación de los estatutos incluyendo aumento de capital y autorización al presidente y|o vicepresidente para solicitar del Poder Ejecutivo la necesaria aprobación de estas nuevas reformas.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, Capital, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946. — El Presidente.

e.10 dic.-N.° 21.881-v.20 dic.

OPPENHEIMER CASING Co. Of. Argentina, Soc. An.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 27 de Diciembre a las 10,30 horas, en 530 Presidente Roque Sáenz Peña, 7.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de documentos (Art. 343 del Código de Comercio).

2° Elección de directores titulares, sustitutos y síndicos titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 Diciembre de 1946. — El Directorio.

e.3 dic.-N° 21.681-v.26 dic.

"LOS MERINOS"
Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Diciembre de 1946 a las 16 horas en el local social, Reconquista número 165 (6.° piso), con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Aprobación de la Memoria, Balance General de Cuentas, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio al 31 de Agosto de 1946.

3.° Fijación de la remuneración correspondiente al síndico.

4.° Nombramiento de un síndico y un síndico suplente. — El Directorio.

e.9 dic.-N.° 21838.-v.26 dic.

KOLYNOS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 27 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en el local social, Paseo Colón 1102, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1946.

2° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración del Directorio y síndico.

4° Elección de cinco directores titulares, dos suplentes y síndicos titular y suplente.

5° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-N° 21.682-v.23 dic.

CARLOS A. FOSSATTI Y CIA.
Sociedad Anónima
Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avnida Roque Sáenz Peña 710, el día 3 de enero de 1947, a las 10,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración del Síndico.

4.° Elección de tres Directores Titulares y dos Directores suplentes.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Convócase asimismo para la primera Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, el mismo día 3 de enero de 1947 a las 10 horas, para tratar el siguiente,

1.° Modificación del Art. 12.° de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946. El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea de acuerdo al Art. 35 de los Estatutos deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

e.16 dic-N.° 22.243-v.3 ene.

GLOVEX
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Enero de 1947 a las 17,30 horas en Bernardo de Irigoyen 745.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar la resolución del Directorio resolviendo el pago del siguiente dividendo:

12.50 o|o en acciones, entregando una acción por cada ocho acciones como dividendo del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946 y provenientes de las utilidades líquidas y realizadas a esa fecha.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.16 dic.-N.° 22.223-v.1 ene.

S. A. MOLINO INGLES (ARGENTINA) LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7 de Enero de 1947 a las 10 horas en Corrientes N.° 447, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Considerar documentos prescriptos art. 347 inc. 1, Código Comercio;

2.°) Distribuir utilidades;

3.°) Elegir Directorio y Síndicos;

4.°) Designar dos accionistas firma acta.

El Directorio.

e.16 dic.-N.° 22.212-v.3 ene.

"A C O N C A G U A"
Compañía Sudamericana de Reaseguros S. A.

CONVOCATORIA

"Aconcagua", Compañía Sudamericana de Reaseguros, S. A., Asamblea General Extraordinaria de accionistas, Convocatoria.

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 720, el día 7 de Enero de 1947 a las 10,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 1, 4, 6, 13, 15 y 20 de los estatutos.

2.° Autorizar al presidente y gerentes para que conjunta, separada o alternativamente recaben de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones propuestas, y su correspondiente inscripción en su oportunidad en el Registro Público de Comercio, autorizándoles asimismo para aceptar las modificaciones, supresiones o aditamentos que pudiera imponer la Superintendencia de Seguros.

3.° Designación de dos accionistas para firmar juntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 dic.-N.° 22140-v.3 ene.

ASOCIACION CIVIL C. A. BOCA JUNIORS

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre de 1946. — Señor consocio:

De acuerdo con las disposiciones del Art. 45 de los Estatutos, esta C. D. invita a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del cte. mes, a las 21 horas en el Salón Teatro "José Verdi" — Almirante Brown 750 y en la que se considerará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2.° Consideración de la memoria correspondiente al 42.° ejercicio.

3.° Consideración del balance general correspondiente al 42.° ejercicio.

4.° Presupuesto de recursos y gastos para el Ejercicio Económico de 1947.

5.° Fijación de la cuota de ingreso.

6.° Arrendamiento de la propiedad Triunvirato N.° 4326|38 para el establecimiento de la Filial Villa Urquiza y adquisición de las instalaciones y derechos.

7.° Creación de la nueva categoría de socios: Del Interior.

8.° Autorización para construír una pileta de natación olímpica en el terreno que ocupa actualmente el Anexo Deportivo y adquisición del solar.

9.° Nombramiento de 5 miembros que constituirán la junta escrutadora de votos que prescribe el art. 31.° del Reglamento General de Elecciones.

10.° Elección total de la comisión directiva, de acuerdo con la respectiva convocatoria a elecciones.

Nota — Después de resuelto el punto 9.° de la orden del día, la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el 29 de Diciembre de 1946. En esa fecha, a las 20 se reanudará la sesión en nuestra sede social, a fin de conocer el resultado del acto eleccionario y proclamar los miembros electos.

Juan Rodríguez Soberón, presidente. — Luis Gonella, secretario general.

DISPOSICIONES IMPORTANTES

Art. 42.° Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y tendrán voz y voto en ellas los socios activos y vitalicios que tengan en la fecha de su realización más de un año de antigüedad como asociados.

Art. 43.° Los socios no comprendidos en el artículo anterior tendrán voz pero no voto en las Asambleas.

Art. 44.° Para poder asistir a las asambleas será menester presentar el carnet social y recibo correspondiente al mes en que aquellas se realicen.

Art. 47.° La asamblea ordinaria sesionará válidamente a la primera citación con la asistencia de la mitad más uno de los asociados que estén en las condiciones establecidas en el Art. 42.° y que se encuentren al corriente con Tesorería en la fecha de la convocatoria.

Art. 48.° Si a la primera citación no concurriera el número de socios que determina el Art. anterior, el Presidente, transcurrida una hora, abrirá el acto con el número de socios activos presentes y en segunda convocatoria.

Art. 60.° El Club será administrado por una C. D. compuesta por 14 miembros que serán elegidos en la forma prescripta por una reglamentación especial. Los cargos de la C. D. serán así designados: un presidente, un vicepresidente 1.°, un vicepresidente 2.°, un tesorero, un protesorero, un secretario general, un secretario de actas, un secretario de correspondencia y seis vocales. — Habrá además seis suplentes.

Art. 50.° Las asambleas no podrán tratar sino los asuntos incluídos en la orden del día.

e.16 dic.-N.° 22.236-v.18 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA
Sociedad Anónima

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 30 del corriente a las 12 horas en Aguero 352 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Autorización al Directorio para emitir las Series 7 y 8, llevando el capital a los $ 2.000.000. —autorizados.

2.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 21.750.-v.24 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Diciembre de 1946, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1946.

2.° Elección de síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.2 dic.-N.° 21.428-v.18 dic.

RIO DE LA PLATA
Compañía de Inversiones Marítimas S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Diciembre 1946, a las once horas, en el local social, calle Corrientes 389, noveno piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Octubre de 1946.

2.° Remuneración a directores y síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Designación de cinco directores titulares y cinco directores suplentes por el término de dos años.

5.° Designación de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-N.° 21.394-v.18 dic.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)

S. A. Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, en su artículo 21, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 23 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Reconquista 320, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, y distribución de utilidades.

2.° Fijar número y elegir directores, síndico y síndico suplente.

3.° Remuneración de los directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar y votar en la asamblea los accionistas que figuren inscriptos en el Registro de Accionistas de la Sociedad, y sus votos serán los que correspondan al número de acciones según constancia del registro indicado.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.— El Directorio.

e.4 dic.-N.° 21.527-v.20 dic.

F I A L P
Fábrica Italo Argentina
Lana Peinada S.A.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Diciembre de 1946, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 825, escritorio N.° 302, a las 17 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital. Modificación del art. 6.° de los estatutos sociales.

2.° Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 21778-v.24 dic.

"BALESTRA"
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1946.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 del estatuto, se convoca a los accionistas de "Balestra, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera" a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, en el local Avda. Corrientes número 569, 7.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 10.° ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1946.

2.° Distribución de utilidades (art. 45 estatuto) y remuneración del síndico saliente (art. 43).

3.° Elección de síndicos, titular y suplente, por un nuevo período (art. 43).

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Se previene a los accionistas que el art. 19 del estatuto establece: "Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleto de entrada a la asamblea". — Marcos Satanowsky, presidente.

e.7 dic.-N.° 21763-v.24 dic.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
NICOLAS VAN HAAREN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1946, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.7 dic.-N.° 21836-v.26 dic.

LANERA RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, del día 28 de Diciembre de 1946, a las 15 horas en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1946.

2° Distribución de las ganancias.

3° Elección del síndico y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946. — El Directorio.

e.7 dic.-N° 21.735-v.24 dic.

SAMUHI
Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del algodón S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de diciembre 1946, a las 11,30 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo N.° 11, 5.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre 1946, e informe de la Sindicatura y aplicación de utilidades.

2.° Elección de dos directores titulares y un suplente por dos años.

3.° Elección de síndicos y fijación de remuneración.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

e.2 dic.-N.° 21.[illegible]-v.18 dic.

CASA AMERICA S. A. C.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de diciembre de 1946, en Avenida de Mayo 959, a las 16 1|2 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1946.

2.° Consideración del proyecto de distribución de utilidades, formulado por el director.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, y fijación de su remuneración.

4.° Designación de gerente y sub-gerente general y fijación de su remuneración (Art. 10 de los Estatutos).

5.° Consideración del presupuesto de gastos para el nuevo ejercicio.

6.° Emisión de acciones ordinarias del capital autorizado por valor de $ 300.000 moneda nacional.

7.° Ampliación del local.

8.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Roberto Lightowler Stahlberg, director titular.

e.2 dic.-N.° 21.395-v.18 dic.

ALPA — LAVAL, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco 599, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales que quedará redactado como sigue: "El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil acciones nominativas de un mil pesos moneda legal cada una. Mil cien acciones están emitidas, suscriptas e integradas. El resto se emitirá por resolución de la "Asamblea de Accionistas".

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. El Directorio.

e.2 dic.-N.° 21.401-v.18 dic.

R O L F
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. de Mayo 801 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1946, a las 14, en el local de la sociedad, Avda. de Mayo N° 801.

ORDEN DEL DÍA:

1°. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes el 10° ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1946.

2°. Lectura del dictamen del Síndico.

3°. Distribución de utilidades.

4°. Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

5°. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 de los Estatutos.

e.2 dic.-N° 21432-v.18 dic.

CHILOTE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, en Castro Barros 61, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al 4.° ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946;

2.° Destino de las utilidades;

3.° Elección de síndicos;

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-N. 21419-v.18 dic.

Sociedad Anónima, Papelería, Librería e Imprenta Argentina
CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Diciembre de 1946, a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad, San Martín 200, Capital Federal, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Capitalización de $ 965.000.— m|n., tomados del Fondo de Reserva Facultativa y del Fondo de Fluctuación Activo Circulante, mediante la emisión de 9.680 acciones ordinarias, totalmente liberadas, a ser distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias, en la proporción de una por cada cinco acciones actuales.

2° Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los señores directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un Banco sujeto al régimen de la Ley 12.156, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio, Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

e.6 dic.-N° 21.702-v.23 dic.

"FINACO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 27 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, en la sede social de la sociedad, calle Avenida Corrientes N.° 485, 3er. piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14.° ejercicio, vencido el 31 de Agosto de 1946.

2.° Fijar la forma de distribución y destino de las utilidades y establecer las remuneraciones especiales.

3.° Fijar remuneración al síndico saliente y elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946. — El Directorio.

e.6 dic.-N.° 21.670-v.23 dic.

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el día 27 de Diciembre de 1946, a las 15 y 30 horas, en el local social, Paseo Colón 1102, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1946.

2° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración del Directorio y Síndico.

4° Elección de cinco directores titulares, dos suplentes y síndicos titular y suplente.

5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-N.° 21.678-v.23 dic.

ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LTDA., S. A.
Establecimientos Gráficos
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la S. A. Alejandro Bianchi & Cía. Ltda.
(Imprenta, Litografía y Anexos)

Que se celebrará en el estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, el día 30 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Modificación de los estatutos para aumentar el capital social, forma de convocatoria a asambleas y funcionamiento del Directorio.

2° Autorización al Directorio para proceder al aumento del capital, una vez aprobadas por el Poder Ejecutivo las modificaciones de los estatutos.

3° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

e.11 dic.-N° 21.985-v.31 dic.

GILLETTE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 28 de Diciembre de 1946, a las 9 horas, en el local social Avda. Tte. Gral. José F. Uriburu 4626, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1946, e Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración de Directores y Síndico.

4.° Elección de nuevo Directorio y de síndico titular y suplente.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 21.746-v.24 dic.

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 de Diciembre de 1946 a las 17 horas, en el local Avenida Corrientes N.° 4569, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas;

2.° Distribuir utilidades;

3.° Elegir directores y síndicos, y fijar remuneración síndicos;

4.° Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23. — Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.6 dic.-N.° 21.643-v.23 dic.

LUIS DE RIDDER Ltda.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de Diciembre de 1946, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2.° Distribuir utilidades y reservas.

3.° Elegir directores y síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-N.° 21.639-v.23 dic.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta sociedad el día 23 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del síndico y Distribución de Utilidades obtenidas hasta el 30 de Noviembre de 1946.

2º Remuneración del síndico.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad calle 25 de Mayo 122, tercer piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1946. — El Directorio.

e.2 dic. Nº 21386 v.18 dic.

Establecimientos Viti-Vinícolas
FRANCISCO P. CALISE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º, Capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta sociedad el día 19 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, en esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al 22º ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1946.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y un director suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Registro de Asistencia y el acta de la asamblea. — Iris Luis Calise, presidente.

Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en Oficina Pública, Institución Bancaria o a orden Judicial.

e.2 dic. Nº 21384 v.18 dic.

Sociedad Anónima
VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.

Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 3208, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Decimocuarto Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1946;

2.° Distribución de utilidades;

3.° Elección de dos vocales titulares por un período completo y de dos vocales suplentes por período completo;

4.° Elección de síndico y síndico suplente;

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Los señores accionistas depositarán sus acciones, tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea, art. 24 de los estatutos, en la calle Sarmiento 3208, Buenos Aires, o en El Trébol F.C.C.A..

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1946. — El Directorio.

e.2 dic. N.° 21425 v.18 dic.

SOCIEDAD ANONIMA MINERA E INMOBILIARIA
"EL CHAJÁ"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Diciembre de 1946 a las 17 horas, a los Accionistas de la Sociedad Anónima Minera e Inmobiliaria "El Chajá" en la calle 25 de Mayo 244 1.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores, síndico, y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre de 1946. — El Directorio.

e.5 dic. N.° 21625 v.21 dic.

"LA MERCED" S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1946, a las 16 y 30 horas, en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia presentada por el señor presidente del directorio y el señor síndico titular y en su caso, designación de los reemplazantes.

2.° Nombramiento de un director, en reemplazo de la Sra. María Angélica Palacios de Berœtche y de un síndico suplente en reemplazo del señor Ricardo J. Rey cuyas renuncias fueron oportunamente aceptadas por el Directorio.

3.° Designación de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta. — El Directorio.

e.5 dic. N.° 21624 v.21 dic.

LEAL
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1946.

2.° Remuneración del síndico (art. 43 de los estatutos sociales).

3.° Elección de un director en reemplazo del Dr. Roberto B. Kaufman que renunció.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 19 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — El Directorio.

e.5 dic. N.° 21.613 v.21 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1946, a las 11.30 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 933, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma (total) de los estatutos.

2.° Capitalización de reservas y aumento de capital.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos. — Buenos Aires, Noviembre de 1946. — El Directorio.

e.5 dic. N.° 21.6[illegible] v.21 dic.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Diciembre de 1946 a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 667.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1.° del C. de Comercio.

2.° Ratificación del nombramiento y de la actuación de un director provisorio y nombramiento de uno o varios nuevos directores.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Elección de síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo N.° 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — El Directorio.

e.5 dic. N.° 21.599 v.26 dic.

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Diciembre próximo a las 11 horas, en Beazley 3860, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Autorizar al Directorio para disponer de la reserva extraordinaria.

3.° Elegir síndico titular y síndico suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1946.

e.7 dic. N.° 21765 v.24 dic.

F I A L P
Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Diciembre de 1946, en Avenida Presidente Roque Saenz Peña N.° 825, escritorio N.° 302, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el Art. 347 inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de 2 señores Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic. N.° 21.775 v.24 dic.

GENIOL
S. A. Laboratorios
SUARRY
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.° de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en nuestros escritorios, calle Sarmiento N.° 4120, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1946.

2.° Distribución de Utilidades y Reservas.

3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Consideración sobre el Acta número 111.

6.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9.° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento N.° 4120, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: Los antecedentes sobre el 5.° punto de la orden del día están a disposición de los accionistas en esta sociedad. — El Directorio.

e.5 dic. N.° 21.627 v.21 dic.

G. E. F. I. M. A.
Sociedad Anónima de Finanzas Comercio y Mandatos.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 1946 a las 10 horas, en su Sede Social de la calle Piedras N.° 361, 4to. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del 4to. Ejercicio.

2.° Fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico.

3.° Distribución de Utilidades.

4.° Elección de dos Directores titulares, de Síndico titular y Síndico suplente, que terminan su mandato.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.5 dic. N.° 21622 v.21 dic.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO
Avda. Canning 1261

Convócase para el 22 de Diciembre 1946, a las 11 horas, a la Asamblea Ordinaria.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance e Informe del Síndico, Ejercicio 1946.

2.° Elección de autoridades.

3.° Designar dos socios para firmar el acta con el presidente y secretario. — Monseñor Ignacio Aburrús, presidente.

e.5 dic. N.° 21626 v.21 dic.

ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LTDA., S. A.
Establecimientos Gráficos
Vigésima Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el estudio de los Doctores Aldao, del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, el día 30 de Diciembre de 1946, a las 10,30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1946.

2º Destino de las utilidades del ejercicio y reservas realizadas.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Designación de un síndico titular y otro suplente por un ejercicio completo, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

e.11 dic. Nº 21.984 v.31 dic.

LA IMPRENTA
Soc. Anónima en formación

CONVOCATORIA

El directorio de La Imprenta S. A. (en formación) convoca a Asamblea Extraordinaria a sus accionistas para el 21 del actual, a las 17 horas en su sede Victoria 737, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos [illegible]°, 10.°, 12.° y 13.° del proyecto de estatutos;

2.° Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1946. — Presidente — Secretario.

e.2 dic. N.° 214[illegible] v.18 dic.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA
"ALFAR"

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para Diciembre 28 de 1946, a las 11 horas en Cangallo 499 para:

1.° Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del 12.° ejercicio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic. N.° 21771 v.24 dic.

TITA
Sociedad Anónima Financiera
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Tita", Sociedad Anónima Financiera, a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 530, piso 3°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades, correspondientes al 3° Ejercicio Social, vencido el 30 de Noviembre de 1946.
2° Lectura del dictamen del síndico.
3° Elección de tres directores titulares y un suplente, por el término de dos años.
4° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
5° Designación de dos accionistas como escrutadores, para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión. — (Art. 24 de los estatutos).
Buenos Aires, Diciembre de 1946. — El Presidente.
e.7 dic.-N° 21760-v.24 dic.

DEWEY & ALMY (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el día 30 de Diciembre de 1946, a las 10 en el local de la sociedad, Paseo Colón 285, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de seis directores titulares.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio. — Presidente.
e.9 dic.-N.° 21843.v.26 dic.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL" S. A.
CONVOCATORIA
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de Diciembre de 1946, a las 12 en el local de la Sociedad, Paseo Colón 285, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.9 dic.-N.° 21844.v.26 dic.

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Alsina 2252, el día 27 de diciembre de 1946 a las 10 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al XIX.° ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1946.
2.°) Distribución de utilidades.
3.°) Capitalización parte del Fondo de Previsión.
4.°) Elección de un director titular y de síndicos titular y suplente.
5.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Jesús Alonso Lago, Presidente.
e.9 dic.-N.° 21.816.-v.26 dic.

HOPKINS Y GARDOM LIMITADA
Compañía Constructora
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Diciembre de 1946 a las 16 horas, en la secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 430, piso 5.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad y liquidación.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
e.6 dic.-N.° 21.651-v.23 dic.

PLANTADORA DE MISIONES, S. A. INMOBILIARIA AGRICOLA E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 30 del corriente mes, a las 11 horas en el Edificio Tornquist, calle Bmé. Mitre N.° 559 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, inventario balance general y cta. de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre del cte. año.
2.° Elección de un Director.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración prevista en el Artículo 13 de los Estatutos.
5.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946. El Directorio.
e.9 dic.-N.° 21.806.-v.26 dic.

"CALEDONIA ARGENTINA" COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE SEGUROS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Sarmiento 528, 1.° piso, el día 30 de diciembre próximo, a las 10 y 30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria presentada por el Directorio correspondiente al 15. ejercicio de la Compañía, terminado el 30 de septiembre de 1946, y del Informe del síndico.
2.° Consideración del Balance General y de la cuenta de ganancias y pérdidas, inclusive los gastos de representación del Directorio, y resolver sobre la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.
3.° Elección de tres Directores.
4.° Elección de síndico y síndico suplente, fijando su remuneración.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9 dic.-N.° 21.848.-v.26 dic.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
LICITACION PUBLICA N° 8
(2° llamado)

Llámase a licitación pública (2° llamado) para el día 21 de Diciembre próximo, a las horas 11.30, — Adquisición artículos de limpieza en general.
Retirar pliegos de bases, en la Sección Compras, Rivadavia 1665, Capital, días hábiles de 8 a 13.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946.
e.16 dic.-N° L5552-v.20 dic.

Llámase a Licitación Pública N.° 19 (Primer llamado) para el día 27 de diciembre de 1946 a las 12,30 horas, para la provisión de 5 sofaes de 3 cuerpos y 4 sillones, tapizados en cuero flor color ro. jo. — Pliego de Bases y Condiciones N° 19, retirarlos en: Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Sección Compras Rivadavia 1665, de 8 a 11 días hábiles, sábado ídem.
e.16 dic.-N° L 5585-v.27 dic.

Licitación Pública N.° 9
(2° LLAMADO)

Llámase a licitación pública (2.° llamado) para el día 19 de Diciembre próximo, a las horas 12.15, Provisión materiales de electricidad en general.
Retirar pliego de bases, en la Sección Compras, Rivadavia 1665, Capital Federal, días hábiles de horas 8 a 13. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Emilio Enrique Dagassan, presidente. — Juan B. Collino, Secretario General.
e.14 dic.-N.° L-5.551-v.19 dic.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 26 de Diciembre del año 1946, a la hora 12 y 10 minutos, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4°, la licitación pública, segundo llamado, para la adquisición de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la repartición durante el año 1947.
El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura en su presencia y en la de los interesados que concurran.
Datos y pliegos de condiciones, en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4°, Departamento Central. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.
e.11 dic.-N° L-5.479-v.21 dic.

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
LICITACION PUBLICA N.° 22|46
(Expte. N° 13.520|46)

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre, a las 9,30 horas, para la provisión de 101.000 macetas, con destino a la Comisión Especial de Arbolado y Embellecimiento de "Reconstrucción de San Juan", que deben ser provistas de la siguiente forma:
50.000 macetas de barro cocido de 10 cm. diámetro.
30.000 macetas de barro cocido de 15 cm. diámetro.
15.000 macetas de barro cocido de 20 cm. diámetro.
5.000 macetas de barro cocido de 30 cm. diámetro.
1.000 terrinas de barro cocido de 30 cm. diámetro.
Las macetas deben ser de la mejor calidad y su provisión tendrá que cumplirse en un plazo máximo de 90 días. Las propuestas deben presentarse bajo sobre lacrado, con sellado y depósito de garantía de ley en la Oficina de Licitaciones y Suministros de 'Reconstrucción de San Juan'' (Córdoba 859, San Juan), hasta el día 20 del corriente a las 9,30 horas, donde también pueden solicitarse mayores datos y pliegos de condiciones generales, siendo requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite con la antelación de ley.
San Juan, 6 de Diciembre de 1946. — Daniel A. Dahl, Subdirector General Interino a cargo de la Dirección General.
e.10 dic.-N° L-5469.-v.20 dic.

LICITACION PUBLICA N.° 23|46
(Expte. N° 13.571|46)

Llámase a licitación pública por el término de diez días para la provisión de 17 automotores nuevos o en muy buen estado de uso y conservación, de acuerdo al detalle siguiente: 4 automóviles sedan, 4 puertas, carrocería metálica; 7 camionetas "Pick Up", capacidad 500 Kg., con carrocería y cabina tipo sedan, metálicas; 2 camionetas, capacidad 1000 Kg. con carrocería y cabina tipo sedan, metálicas; 4 camiones, capacidad 3 toneladas, con cabina de fábrica, carrocería común, rodado dual. Todos los automotores deben proveerse equipados con rueda de auxilio, cubiertas y cámaras en perfecto estado para todas las ruedas, herramientas y accesorios. Las ofertas deben presentarse bajo sobre lacrado, con sellado y depósito de garantía de ley en la Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), donde tendrá lugar la apertura de propuestas el día 20 de Diciembre a las 11 horas. Para mayores datos y pliegos de condiciones generales en la Oficina arriba indicada o en Junín 1278, Buenos Aires. Para poder participar en la presente licitación, es requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite con la antelación de ley.
San Juan, 6 de Diciembre de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Subdirector General Interino a cargo de la Dirección General.
e.10 dic.-N° L-5470-v.20 dic.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para realizar trabajos de reparaciones generales en el edificio de la Sucursal Casilda. Las propuestas se presentarán hasta el día 27 de Diciembre, a las 16 horas, en que serán abiertas en la Gerencia de Administración de Casa Central y en presencia de los concurrentes. Retirar pliegos de condiciones (Precio $ 15 m|l. c|juego) en la División Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 2° piso. — El Gerente.
e.14 dic.-N.° L-5538-v.23 dic.

Llámase a licitación pública para realizar trabajos de ampliación y refecciones generales en el edificio de la sucursal Apóstoles (Misiones). Las propuestas se presentarán hasta el día 31 de Diciembre a las 16 horas en que serán abiertas en presencia de los concurrentes en la Gerencia de Administración de Casa Central. Retirar planos y pliegos de condiciones. (Precio $ 30.— m|l. c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2° piso. — El Gerente.
e.13 dic.-N° L. 5513-v. 23 dic.

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparaciones generales del edificio de la sucursal Juárez (Buenos Aires). Las propuestas se presentarán hasta el 26 de Diciembre a las 16 horas en que serán abiertas en la Gerencia de Administración de Casa Central y en presencia de los concurrentes. Retirar planos y pliegos de condiciones (precio $ 30.— m|l. c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326. 2° piso. — El Gerente.
e.13 dic.-N° L. 5512-v. 23 dic.

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos generales (albañilería, carpintería e instalación eléctrica) en el inmueble contiguo al edificio de la sucursal Rosario (Santa Fe). — Las propuestas se presentarán hasta el 31 de Diciembre a las 16 horas en que serán abiertas en presencia de los concurrentes, en la Gerencia de Administración de Casa Central. — Retirar planos y pliegos de condiciones (precio $ 15. — m|l. cada juego) en la División Inmuebles y Construcciones. — Bartolomé Mitre 326, 2.° piso. — El Gerente.
e.10 dic.-N.° L-5429-v.19 dic.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de (2) dos máquinas de calcular para cuatro operaciones, automáticas, con destino a la Administración General de Contribución Territorial (Expediente N° 8.634|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Diciembre de 1946, a las horas 8,45. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina 694, Capital.
e.17 dic.-N° L-5.614-v.28 dic.

Llámase a licitación pública para la impresión, encuadernación y provisión de la Memoria, año 1946, del Departamento de Hacienda de la Nación y Contaduría General de la Nación (Expediente N° 8340|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de diciembre de 1946 a las 11.50 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina 694, Capital.
e.16 dic.-N° L 5598-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir, ventiladores, estufas, armarios, etc., destinados a la Dirección General de Aduanas (Expte. Nº 8.171|946). La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Diciembre de 1946, a las 8 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina 694, Capital.

e.14 dic.-Nº L-5.573-v.26 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de (4.000) cuatro mil "Carpetas Archivo Modelo N.º 1203", destinadas a la Contaduría General de la Nación (Expediente N.º 3081|46).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de diciembre de 1946, a las 9 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.9 dic.-N.º L.5417-v.19 dic.

Llámase a licitación pública, para la provisión de pinturas, pinceles, respuestos para motores, artículos para limpieza, etc., destinados a la Dirección General de Aduanas (Expediente N.º 7887|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de diciembre de 1946, a las 9,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.9 dic.-N.º L.5418-v.19 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas, medicamentos, materiales, etc., destinados al Servicio Médico e Informes de la Dirección General de Aduanas (Expediente Nº 7888|46). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de diciembre de 1946 a las 9,15 horas, pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.9 dic.-Nº L.5416-v.19 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados:

Lic. Privada Nº 958; ramo: jabón en polvo; apertura: Diciembre 23; 10 hs. (Expte. Nº 20.767|946.

— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 dic.-Nº L-5596-v.23 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 939; ramo; cueros; apertura Diciembre 19, 10 horas; (21.548|46).

e.16 dic.-N.º L-5589-v.19 dic.

Licitación privada N.º 940; ramo, revistas de Jurisprudencia y La Ley ;apertura, Diciembre 19 10 horas (19.453|46).

e.16 dic.-N.º L-5590-v.19 dic.

Licitación privada N.º 941; ramo, metal y plomo; apertura, Diciembre 19, 10 horas, (25.276|46).

e.16 dic.-N.º L-5591-v.19 dic.

Licitación privada N.º 942; ramo, mat. de imprenta, ferretería elec., etc. apertura, Diciembre 19, 10 horas. (23.032|46).

e.16 dic.-N.º L-5592-v.19 dic.

Licitación privada N.º 943; ramo, fichero; apertura, Diciembre 19, 10 horas. (22.681|46).

e.16 dic.-N.º L-5593-v.19 dic.

Licitación privada N.º 945; ramo, lienzo y cinta; apertura, Diciembre 19, 10 horas, (26.224|46).

e.16 dic.-N.º L-5594-v.19 dic.

Licitación privada Nº 947; ramo, maderas y artículos de ferretería; apertura, Diciembre 19 10 horas, (5574|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 dic.-Nº L-5595-v.19 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.º 937: ramo. art. de racionamiento; apertura, 23 diciembre. Hora 10 — Exp 25738|946.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1946. Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 dic.-N.º L-5576-v.21 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nº 959; ramo: butacas tapizadas; apertura de las propuestas: Diciembre 19, 10 horas. (Expte. Nº 24.973|946).

e.14 dic.-Nº L-5.567-v.19 dic.

Licitación Privada Nº 960; ramo: muebles; apertura de las propuestas: Diciembre 19, 10 horas. (Expte. Nº 24.972|946). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.14 dic.-Nº L.5.568-v.19 dic.

LICITACION PUBLICA Nº 243|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 14|12|946, para resolver, con destino a la Penitenciaria Nacional, la adquisición de:

1 máquina abrochadora "Brehmer" o similar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|12|946, a las 8 y 55 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.14 dic.-Nº L-5.569-v.19 dic.

LICITACION PUBLICA Nº 244|946

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de diez días, a partir del 14|12|946, para resolver, con destino al Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 4 de la Capital, la adquisición de:

Muebles de madera.

Utiles para mesa escritorio.

Artefactos eléctricos.

Alfombra.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|12|46, a las 11 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.14 dic.-Nº L.5.553-v.26 dic.

Licitación Pública Nº 240

Llámase a licitación pública por 2a. vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 14|12|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de muebles y maderas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|12|46, a las 10 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.14 dic.-Nº L-5532-v.19 dic.

LICITACION PUBLICA Nº 239

Llámase a licitación pública por 2.ª vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 14|12|46, para resolver, con destino a Instituto Nac. de Niñas Sordomudas la adquisición de ropería.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|12|46, a las 10 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 10 de Diciembre 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.14 dic.-Nº L. 5531-v.19 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nº 950; ramo: material construcción; apertura: Diciembre 19 a las 10 horas. Expte. Nº 10.193|46.

e.13 dic.-N.º L. 5506-v.19 dic.

Licitación Privada Nº 951; ramo: ficheros de acero; apertura: Diciembre 19 a las 10 horas. Expte. Nº 17.929|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 13 dic.-Nº L. 5507-v.19 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada Nº 934; ramo: material didáctico; apertura: Diciembre 19 a las 10 horas. Expte. Nº 25.195|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 13 dic.-Nº L. 5510-v. 19 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes:

Llamado a: Licitación Privada Nº 948; Ramo: carbón y leña; Apertura: Diciembre 19, a las 10 horas, (2do. llamado). Expediente 15.472|946.

e.13 dic.-Nº L. 5522-v.19 dic.

Lic. Privada Nº 955; Ramo: carne, derivados y grasa, verdura, frutas y papas; Apertura: Diciembre 19, a las 10 horas. Expte. 21.217|946.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 dic.-Nº L. 5523-v.19 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes:

Llamado a: Lic. Privada Nº 956; Ramo: ventiladores; Apertura: Diciembre 19, a las 10 horas. (Nº 25.203|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 dic.-Nº L. 5526-v.19 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes:

Llamado a: Lic. Privada Nº 954; Ramo: material construcción; Apertura: Diciembre 19, a las 10 horas. Expediente 18.330|46.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 dic.-Nº L. 5527-v.18 dic.

LICITACION PUBLICA Nº 242
(2do. Llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 13|12|946, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio, la adquisición de papelería.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20|12|46, a las 10 y 10 hs., en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 dic.-Nº L. 5524-v.20 dic.

LICITACION PUBLICA Nº 241
(2do. Llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 13|12|946, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio, la adquisición de sobres.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20|12|946, a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 dic.-Nº L. 5525-v.20 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nº 935; ramo: máquina de escribir; apertura de las propuestas: Diciembre 19, 10 horas. (Expte. Nº 27.384|946),

e.11 dic.-Nº L-5.475-v.18 dic.

Licitación Privada Nº 938; ramo: carbón de coke; apertura de las propuestas: Diciembre 19, 10 horas. (Expte. número 24.847|946). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.11 dic.-Nº L-5.476-v.18 dic.

Licitación Pública Nº 237|946

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 10|12|946; para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional, la adquisición de: artículos de papelería, encuadernación e imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20|12|946, a las 9,50 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.10 dic.-Nº L-5446-v.20 dic.

Licitación Pública Nº 236|946

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de nueve días hábiles, a partir del 10|12|946, para resolver, con destino a la Dirección Gral. de Informaciones y Biblioteca, la impresión del Boletín del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|12|46, a las 8 y 25 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.10 dic.-Nº L-5417-v.19 dic.

Licitación Pública Nº 236|946

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 10|12|946 para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional, la adquisición de: 1 máquina guillotina de precisión.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20|12|946, a las 9 y 40 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.10 dic.-N° L.5445-v.20 dic.

Licitación Pública N.° 232

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de doce días hábiles, a partir del 6|12|946, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio, la conservación, limpieza y encerado de pisos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|12|46 a las 8 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 dic.-N.° L-5.366-v.19 dic.

Licitación Pública N.° 233

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de doce días hábiles, a partir del 6|12|946, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio, la adquisición de té y café que será necesario durante el año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones. todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|12|946 a las 8 y 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 dic.-N.° L-5.367-v.19 dic.

Licitación de casa para el funcionamiento de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 3 de la Capital.

Llámase a licitación para el 21 de Diciembre próximo, a las 10 horas, para la presentación y apertura de propuestas de locales con el fin de tomar uno en arriendo para la instalación de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 3 de la Capital, ubicado dentro del radio comprendido por las calles Herrera, Cochabamba, Patricios y Suárez, con no menos de diez y seis locales amplios, con buena ventilación e iluminación natural, dependencias, servicios sanitarios y patios. Otras condiciones y características pueden consultarse en la Secretaría de la Dirección General de Administración (Las Heras N.° 2591, 2do. piso), donde se facilitarán asimismo los correspondientes pliegos de condiciones en forma gratuita.

Las propuestas redactadas en la forma que se indica en el pliego de condiciones, se recibirán en la referida dirección, antes de la hora del día fijado para la licitación, que tendrá lugar en presencia del Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 nov.-N.° L.5352-v.21 dic.

BIBLIOTECA NACIONAL
México 564
LICITACION PUBLICA N° 2
(Expte. 17.630|946)

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 14 de Diciembre de 1946, para resolver, con destino a la Biblioteca Nacional, la adquisición de mil trescientos cuarenta grabados (1.340) para la impresión facsimilar de la obra "Ensayo", del Deán Dr. Gregorio Funes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones. todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Biblioteca Nacional (Secretaría General), calle México 564, todos los días hábiles de 7 a 13 y de 13 a 19 y los sábados de 7 a 13.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 del corriente, a las 12 horas, en la Secretaría de la Biblioteca Nacional, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946. — Gustavo Martínez Zuviría, Director.

e.14 dic.-N° L.5.574-v.26 dic.

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL
Avda. San Martín 5481

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de 1946, a las 9 horas, para la provisión de gasa hidrófila, para el primer semestre del año próximo (1947). Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del Instituto, de 8 a 12 horas. — La Administración.

e.17 dic.-N° L-5.622-v.28 dic.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE CORDOBA
Instituto de Maternidad
Licitación

Llámase a licitación pública para el día 30 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en el local del Instituto, a fin de proveerse de: leche, carne, café, té, leña; almacén y comestibles, artículos de limpieza, ropería, farmacia y laboratorio, guantes, termómetros clínicos, agujas, jeringas para inyecciones y películas radiográficas.

Por datos y pliegos de especificaciones y condiciones dirigirse a la Administración del Instituto, todos los días de 9 a 12. — La Dirección.

e.9 dic. N° L-5407 v.19 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Penitenciaría Nacional

Expte.: T-10.285|946

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1946.

Llámase a licitación privada para el día 20 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, para la reparación general de:

3 hormas de 9 panes de 0,20 x 0,20.
1 horma lisa de 0,20 x 0,20.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

e.17 dic.-N° L-5604-v.19 dic.

Expte. U.402|946.

Llámase a Licitación Privada N° 77, con el fin de resolver la adquisición de:

3 Toneladas de abono sintético de las clases "K", "M" y "S" (una tonelada de cada uno), destinado a la Cárcel de Tierra del Fuego.

La licitación se llevará a cabo el día 19 del corriente a las 9 horas, en la Dirección General de Institutos Penales, Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.16 dic.-N° L5571-v.18 dic.

Expediente N° 1121-U-1946.

Llámase a Licitación Privada N° 78, para la provisión de 1000 (mil) ladrillos refractarios de 65 x 130 x 230 milímetros, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), el día 19 del mes de Diciembre de 1946, a las 9 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General de Institutos Penales.

e.16 dic.-N° L5572-v.18 dic.

Prisión Nacional
LICITACION PRIVADA N.° 9

Llámase a licitación privada, por la provisión de los elementos que a continuación se detallan, destinados a la confección de uniformes para Oficiales:

19,20 metros de tropical azul, de 1.50 metros de ancho.
6 metros de seda azul, para forro, de 1.40 de ancho.
6 metros de entretela de lana, de 0.75 metros de ancho.
1.50 metros de crin de pecho, de 0.50 metros de ancho.
3.60 metros de satiné, color obscuro, de 0.90 metros de ancho.
1.80 metros de sutach, dorado.
1 metro de capricho, de 0.90 mts. de ancho.
36 botones dorados, con escudo, tipo oficial, grandes.
48 botones dorados, con escudo, tipo oficial, chicos.
12 botones dorados, con escudo, tipo oficial, para gorra.
6 viseras de fibra, buena calidad.
6 barbijos con borde dorado, tipo oficial.
6 escarapelas argentinas esmaltadas.
6 escudos argentinos, bordados en color oro, sobre fondo negro.
3 pares de presillas, bordadas en color oro, sobre fondo negro, 4 ángulos.
3 pares de presillas, bordadas en color oro, sobre fondo negro, 3 ángulos.
12 letras P.N. enlazadas en metal dorado de 2 centímetros de alto.

Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente mes de Diciembre a las 9 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Pasco 1113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Enrique J. Angosto, secretario.

e.16 dic.-N.° L-5602-v.19 dic.

Expediente 150-T-1946

Llámase a Licitación Pública N° 7, para la adquisición de cueros, liencillos, tachas, cincha francesa, crin vegetal y otros materiales para tapicería, destinados a la construcción de muebles para dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), el día 27 de Diciembre de 1946, a las 10 y 25 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General de Institutos Penales.

e.14 dic.-N° L-5.570-v.26 dic.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA
LICITACION

Llámase a licitación pública para el día 3 de Enero próximo, a las 11, a fin de proveer a dicho Hospital, durante el año 1946, de drogas, productos químicos y de farmacia; de instrumental científico, y de artículos de limpieza.

Los pliegos de condiciones y demás datos del concurso, serán suministrados en la expresada institución, sita en calle Santa Rosa N° 1564, de la ciudad de Córdoba, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas. — Juan Ramón Marín, Director.

e.7 dic.-N° L-5.402-v.18 dic.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Diciembre de 1946, a las 9 horas, para adjudicar la provisión de aparatos, drogas y materiales destinados al Instituto de Higiene y Medicina Social, a cargo del señor Profesor doctor Alberto Zwanck, dependiente de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados de 10 a 11,30 horas). — El Contador.

e.28 nov.-N° L.5.214-v.20 dic.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Letra I. N.° 28.710|1946

Llámase a licitación pública para las 15 del 28 de diciembre de 1946, para contratar la adquisición de tres automóviles, una ambulancia y un furgoncito con destino a la Repartición. — Datos, División Compras, Charcas 1690, Capital. — El Secretario General.

e.16 dic.-N.° L-5611-v.27 dic.

LICITACION
Expte. Letra C. N.° 27.268|1946

Llámase a licitación pública para las 10 del 27 de Diciembre de 1946, para la adquisición de cinco camionetas tipo rural y cuatro heladeras eléctricas con destino a las Colonias de Vacaciones dependientes de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas N° 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.16 dic.N.° L.5548-v.26 dic.

Expte. letra D N° 27.590|1946
LICITACION

Llámase a licitación pública para las 11 del 27 de Diciembre de 1946, para la adquisición de papel "Obra 1a", satinado, con destino a la confección de planillas de liquidaciones. Datos: División Compras, Charcas N° 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.14 dic.-N° L-5.549-v.26 dic.

Ministerio de Guerra

Llámase a Licitación Pública N° 18|47, para el día 7 de Enero de 1947, a las 10,30 horas, para la provisión de artículos de electricidad (alambre de cobre, alambre niquelina, de plata, nichrome, de plomo, aisladores, cable de cobre, cartuchos fusibles, cinta aisladora, escobillas, interruptores, lámparas, portalámparas, pilas, tomacorrientes, etc.); aislantes (fibra de vidrio, amianto); productos químicos (ácidos, azufre en polvo, cloruro de bario, sal para revenir, alcohol desnaturalizado, soda cáustica comercial); tierra de fundición; artículos de talabartería (cera para correas, hilo, piolín, agujas, tiento, fieltro gris); hierros y aceros (acero A-37, lingotes de hierro, hierro mecánico, chatarra de fundición, acero T.D.); metales y aleaciones (aluminio en lingotes, cobre manganeso, estaño, zinc en chapas, níquel cobre); soldaduras (electrodos, estaño, polvo, y varilla para soldar aluminio), con destino a la Fábrica Militar de Equipos. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras: Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.11 dic.-N° L-5.477-v.21 dic.

Llámase a Licitación Pública N° 17|47, para el día 7 de Enero de 1947, a las 10,15 horas, para la provisión de artículos de ferretería (cepillos de pita, cola, mango para limas, pinceles, chavetas, etc.); herramientas (alisadores, armazones de sierra, barreno, hojas de sierra, herramientas Widia, juegos de machos, llaves, poleas, tarrajas, claves, etc); artículos para protección del trabajo (pantallas para soldar, guantes, fieltros, caretas para pintar, trajes de goma, sombreros de paja, impermeables para sereno, botas de goma, etc.); pinturas y barnices (solvente Thiner, óxido de hierro preparado, aceite de lino crudo etc.); arena vizcaína fina; cemento portland, con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras: Avda. Cabildo 65 Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.11 dic.-N° L.5.478-v.21 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|46, para contratar la provisión al Instituto de:

Textos para estudios y material para gabinetes (Anexo Nº 1).

Artículos de librería (Anexo Nº 2).

Máquinas de escribir y calcular (Anexo Nº 2).

Materiales de construcción.

La apertura de las propuestas se efectuará en el local del Instituto, el día 21 de Diciembre de 1946, a las 10,10 horas.

Para informes, verificación de muestras y pliegos de condiciones, dirigirse al Servicio de Intendencia del Liceo Militar "General San Martín", San Lorenzo 1.100 San Martín — F. C. C. A., Teléfono: 755-0635. — Fdo.: Vicente Alejandro Agüero, Capitán de Intendencia, Secretario de la Junta de Licitaciones.

e.11 dic.-Nº L-5.474-v.21 dic.

Licitación Pública Nº 52|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la «Construcción de Obras de Reparación y Completamiento», en la Fábrica Militar de Derivados del Plomo, sita en Tacuarí Nº 1021, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 28 de Diciembre de 1946, a las 9,30 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Cabildo Nº 65 Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— el ejemplar, en Aráoz Nº 2770, Buenos Aires.

Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 33.596,69.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada — Director General y Presidente del Directorio.

e.9 dic. Nº L-5403 v.19 dic.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Llámase a licitación el 28 y 30 de Diciembre de 1946, para proveer en 1947, los siguientes artículos:

Día 28: Licitaciones Públicas: Nº 2, a las 10, pan y harina; Nº 3, a las 10 y 30, leche, manteca y crema; Nº 4, a las 11, aves y huevos.

Día 30: Licitaciones Públicas: Nº 5, a las 10, verduras frescas; Nº 6, a las 10 y 30, frutas frescas; Nº 7, a las 11, carnes diversas (excepto vacuna), embutidos y fiambres.

Retirar pliegos en el Servicio de Intendencia: Luis María Campos 800, de 7 a 13 horas.

e.17 dic.-Nº L-5.613-v.28 dic.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 11|47, para el día 3 de Enero de 1947, a las 8,40 horas, para la provisión de caños fibro-cemento, piezas "T", curvas de radio, reducciones, piezas de conexión, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.14 dic.-Nº L-5.560-v.26 dic.

Llámase a licitación pública N.º 12'47, para el día 3 de Enero de 1947. a las 8,50 horas, para la contratación del montaje de ocho tanques, con destino a la Planta de Tolueño.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.14 dic.-Nº L.5.561-v.26 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|47, para el día 3 de Enero de 1947, a las 9 horas, para la provisión de uniformes para operarios, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.14 dic.-Nº L-5.562-v.26 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 14|47, para el día 3 de Enero de 1947, a las 9,10 horas, para la provisión de botines de seguridad, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.14 dic.-Nº L-5.563-v.26 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 15|47, para el día 3 de Enero de 1947, a las 9,20 horas, para la provisión de caños de fundición, curvas, reducciones, conexiones de reducción, tee normales, válvulas esclusa, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.14 dic.-Nº L-5.564-v.26 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 16|47, para el día 3 de Enero de 1947, a las 9,30 horas, para la provisión de dos tanques cilíndricos para ácido sulfúrico, con destino al Establecimiento Metalúrgico **Capillitas**.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.14 dic.-Nº L-5.565-v.26 dic.

Llámase a Licitación Pública N.º 9|47, para el día 7 de enero de 1947 a las 10,00 horas, para la preparación y corte de 4.000 Tn. de Hierro Viejo, y para el transporte de Diesel-oil, Fuel-oil e hierro viejo, con destino a la fábrica Militar de Aceros. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires - los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.

El Director General.

e.9 dic.-N.º L.5419-v.19 dic.

Llámase a Licitación Pública N.º 8|47 para el día 7 de enero de 1947 a las 9,45 horas, para la provisión de Aleaciones Ferrozas (carburita, ferrocromo, ferromanganeso, ferromolibdeno, ferrosilicio, ferrovanadio, fundición a 20 o|o de níquel,) Hierro Viejo - Spiegeleissen Minerales (espatofluor, mineral de cromo (cromita) - mineral de hierro, mineral de manganeso (pirolusita) - piedra caliza gris) con destino a la Fábrica Militar de Aceros. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires - los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.

El Director General.

e.9 dic.-N.º L.5420-v.19 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|47 para el día 7 de enero de 1947. a las 9,30 horas, para la provisión de Artículos Para Protección En El Trabajo Productos Químicos de Aplicación Industrial (alquitrán deshidratado, ácidos, sal gruesa, silicato de sodio, sulfato de aluminio) - Cables de Acero - Combustibles (carbón de coke de petróleo, carbón de leña, carbón de piedra, leña de sauce en astillas, leña de quebracho en tortas) - Gases (acetileno comprimido, oxígeno en tubos) — Materiales de Construcción (arena, cal, canto rodado, cemento, etc.) con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo Organización Comercial - División Compras - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas.

El Director General.

e.9 dic.-N.º L.5415.-v.19 dic.

Llámase a Licitación Pública N.º 6|47 para el día 3 de Enero de 1947 a las 8.30 horas, para la provisión de productos químicos (alcohol etílico, ácido sulfúrico, hidróxido de sodio, cloro gaseoso algodón linters, bisulfito de sodio, ácido nítrico, nitrato de potasio), hilo (en carretes), cordón (en bobinas), papel Krafft, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.5 dic.-N.º L-5344-v.21 dic.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo Nº 251

Licitaciones Públicas Nros.: 376 y 332 (2º llamado), para el día 30 Diciembre de 1946.

"ORAN" (SALTA)

Nº 376 — Hora: 11,40 — Construcción de una casilla de bombeo para líquidos cloacales, incluso equipos de electrobombas y desagüe para cañería de drenaje. — Presupuesto oficial: pesos 18.047,94 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo Nº 3.309 — $ 8,— m|n.

"CAMPO DE MAYO"

Nº 332 (2º llamado). — Hora: 11,50. — Provisión de muebles de madera (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo Nº 3.227 — $ 6,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Salta, hasta el día 24 de Diciembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Diciembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.17 dic.-Nº L-5581-v.28 dic.

Avda. Ing. Huergo Nº 251

Licitación Pública Nº 315, 2º llamado, para el día 30 de Diciembre de 1946.

SAN JAVIER (MISIONES)

Hora: 11,30 — Obras de ampliación y completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial: $ 506.182,49 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo Nº 3.314 — pesos 113,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Posadas (Misiones), hasta el día 24 de Diciembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.17 dic.-Nº L-5545-v.28 dic.

Avda. Ing. Huergo Nº 251

Licitaciones Públicas Nros. 373, 374 (3er. llamado) y 375 para el día 30 de Diciembre de 1946.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 11. — Nº 373. — Ampliación de la Usina de calefacción, incluso trabajos complementarios. — Presupuesto oficial $ 49.140.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. (Precio del Legajo Nº 3.357 — $ 6,20 m|n.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 11.10 — Nº 374 (3er. llamado). — Trabajos de restauración general de las partes de madera lustrada, tapizados, etc., en diversos muebles. — Presupuesto oficial: $ 8.865.— m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo Nº 3.372 — $ 3.— m|n.

DIAMANTE (PROV. ENTRE RIOS)

Hora: 11,20 — Nº 375 — Construcción de una torre tanque de 200 m3 con una cisterna de 500 m3 con cámara de bombeo anexa, incluso provisión y colocación de equipo de bombeo e instalaciones eléctricas y obras sanitarias exteriores. — Presupuesto oficial $ 112.937,96 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del Legajo Nº 3.376 — $ 27,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionadas en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Exterior entregarlas en el Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos), hasta el día 26 de Diciembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Diciembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.17 dic.-Nº L-5580-v.28 dic.

Avda. Ing. Huergo 251

LICITACION PUBLICA Nº 372

2º Llamado

para el día 28 de Diciembre de 1946

CAMPO DE MAYO

Hora: 11.25 — Ejecución de redes exteriores de alimentación, provisión y colocación de equipos de bombeo para líquidos cloacales, instalaciones de fuerza motriz y trabajos varios. Presupuesto oficial $ 60.791.25 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3083 — $ 13.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre de 1946. — Enrique Saumarco-Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.16 dic.-Nº L5546-v.27 dic.

Avda. Ing. Huergo 251

Licitaciones Públicas Nros. 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y 371 para el día 27 de Diciembre de 1946.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 10.10. — Nº 364. — Ejecución de los trabajos correspondientes al desarme de cuatro ascensores, transporte, adaptación y su montaje. Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al monto total de su propuesta. Precio del legajo Nº 3361. $ 11.20 m|n.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 10.20. — Nº 365. — Provisión de 50 ficheros metálicos. Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta. Precio del legajo Nº 3056. $ 6.80 m|n.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 10.30. — Nº 366. — Provisión y colocación de mostradores y placards bajos y altos incluso herrajes, teñido, lustrado, encerado, pintura y demás complementos. Presupuesto oficial $ 59.472,00 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre le monto del presupuesto oficial. Precio del legajo Nº 3363, $ 10.40 m|n.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 10.40. — Nº 367. — Provisión y colocación de cortinados, stores y alfom-

bras. Presupuesto oficial $ 36.110,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo N° 3364, $ 6,80.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 10.50. — N° 368. — Provisión de conjuntos de muebles de madera y de muebles sueltos. Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta. Precio del legajo N° 3362, $ 35,20 m|n.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 11.00. — N° 369. — Provisión de 34 armarios metálicos. Presupuesto oficial $ 11.220,00 m|n. Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo N° 3365, $ 5.60 m|n.

CAMPO DE MAYO

Hora: 11.10. — N° 370. — Provisión al pie de obra de piedra granítica y binder. Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta. Precio del legajo N° 3435, $ 5.00 m|n.

CAMPO DE MAYO

Hora: 11.20. — N° 371. — Construcción de pavimentos y reparo de los existentes. — Presupuesto oficial $ 13.083,28 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo N° 3436, $ 5.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Diciembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.14 dic.-N° L. 5542-v.26 dic.

Licitaciones Públicas Nros.: 358, 359, 360, 361 y 362, para el día 26 de Diciembre de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES".

N° 358. — Hora 11.50. — Provisión de útiles y elementos de dibujo. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o del importe total correspondiente al mayor valor de lo propuesto). Precio del pliego de condiciones especiales, $ 3,00 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N° 359. — Hora 12.05. — Provisión de 814 chapas de fibrocemento lisas de 1,20 x 1,20 m. y m|m. de espesor. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N° 3429, $ 3,00 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N° 360. — Hora 12.15. — Provisión de maderas necesarias para estructuras resistentes de cielo rasos, tapajuntas y molduras. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N° 3430, $ 3,00 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N° 361. — Hora 12.25. — Provisión de mosaicos calcáreos rojos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N° 3431, $ 3,00 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES".

N° 362. — Hora 12.35. — Provisión de 8 (ocho) máquinas de calcular y 25 (veinticinco) máquinas de escribir, nuevas. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o del importe total correspondiente al mayor valor de lo propuesto). Precio del pliego de condiciones especiales, $ 5,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Diciembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.14 dic.-N° L. 5543-v.26 dic.

Licitación Pública N° 363, para el 28 de Diciembre de 1946.

"CAMPO DE MAYO"

Hora 11.15. — Construcción de una colectora de desagüe cloacal. Presupuesto oficial $ 269.019.50 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 3359, $ 18,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Diciembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.14 dic.-N° L. 5544-v.26 dic.

LICITACIONES PUBLICAS Nros. 354 y 355 para el día 26 de Diciembre de 1946.

RESISTENCIA (CHACO)

N° 354 — Horas: 11,30 — Provisión e instalación de tres (3) heladeras eléctricas. Presupuesto oficial $ 8.880,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N° 3391 $ 4 20 m|n.

PIGUE (PROV. DE BUENOS AIRES)

N° 355. — Hora: 11.40. — Ejecución de las redes de distribución de energía eléctrica. — Presupuesto oficial m$n. 138.442.50. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 3387—$ 11,20m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas ante mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Letrados y Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 20 de Diciembre de 1946, inclusive dentro de las horas hábiles de los mismos donde podrán concurrir por datos é informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. Buenos Aires, Diciembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.9 dic.-N° 5441-v.18 dic.

LICITACION PUBLICA N° 356 para el día 20 de Diciembre de 1946.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 10.30 — Provisión de papel ferroprusiato, de papel oce (Varias medidas) y de polvo revelador. Depósito de garantía de licitación 3 o|o del importe total correspondiente al valor de lo propuesto. Precio del pliego de condiciones especiales $ 10,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos é informes. Buenos Aires, Diciembre 1946. — Enrique Sanmarco Teniente Coronel, secretario Acc.

e.9 dic.-N° 5442-v.19 dic.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública, 4 de Enero 1947, a 10,15 horas, construcción obra "Fundación y Montaje de un Hangar Metálico Desarmable" — Base Aviación Punta Indio — Presupuesto oficial: $ 239.823,80 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.12 dic.-N° L-5472-v.23 dic.

Llámase licitación pública, 4 de Enero de 1947, a 10 horas, construcción "Alojamiento Jefes y Oficiales" (refección y Ampliación Casa de los Maestros) — Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto Oficial: m$n. 1.221.243,93

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N° 351 Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux Capitán de Fragata (R) Director de Construciones Terrestres.

e.12 dic.-N° L-5473-v.23 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública número 90 para el día 28 de diciembre de 1946 a las 11 horas, para la adquisición de papel obra e ilustración y confección de citocromía, para la impresión de folletos, con destino a la Dirección General de Agricultura.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso.

e.16 dic.-N.° L-5579-v.27 dic.

EXPEDIENTE N° 71.408|46

Llámase a Licitación Pública N° 89, para el día 26 de Diciembre de 1946, a las 10.45 horas, para adquirir artículos para atender al servicio de lunch, requeridos por la Dirección General de Tierras y Bosques.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2° piso. — Carlos Yañez, a cargo Secretaría Dirección General de Administración.

e.13 dic.-N° L. 5520-v.24 dic.

Expte. 112.002|946

Anexo a la nota N.° 1.357

Llámase a Licitación Pública N.° 86, para el día 26 de Diciembre de 1946 a las 10 horas, para adquirir materiales y artículos de laboratorio, requeridos por la Dirección General de Tierras y Bosques.

El respectivo pliego de condiciones, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso. — Carlos Yañez, a cargo Secretaría, Dirección General de Administración.

e.13 dic.-N.° L-5.519-v.24 dic.

Expte. 71.443|946

Anexo a la nota N.° 1.362

Llámase a Licitación Pública N.° 87, para el día 26 de Diciembre de 1946 a las 10.15 horas, para adquirir materiales de impresión para máquina Rotaprint, requeridos por la Dirección General de Tierras y Bosques.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso. — Carlos Yañez, a cargo Secretaría, Dirección General de Administración.

e.13 dic.-N.° L-5.518-v.24 dic.

EXPEDIENTE N° 203.694|46

Llámase a Licitación Pública N° 88 para el día 26 de Diciembre de 1946, a las 10.30 horas, para la adquisición de diversos muebles, con destino a la Dirección General de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2° piso. — Carlos Yáñez, a cargo Secretaría Dirección General de Administración.

e.13 dic.-N° L. 5521-v.24 dic.

Llámase a licitación pública N° 85, para el día 20 de diciembre de 1946, a las 7 y 45 horas, para la adquisición de diversas máquinas de escribir y de calcular, con destino a varias reparticiones de este Ministerio.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2° piso.

Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.9 dic.-N° L-5410-v.19 dic.

Llámase a licitación pública N° 84 para el día 20 de diciembre de 1946, a las 7.30 horas, para adquirir 10.000 kg. de sulfuro de carbono requeridos por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Adquisiciones, Venta y Contratos, Paseo Colón 974 2.° piso Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.9 dic.-N° L5405-v.19 dic.

Ministerio de Obras Publicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA N.° 177

Llámase a licitación hasta el 7 enero 1947, 9 horas, provisión artefactos eléctricos en Casa Histórica de la Independencia en Tucumán. — Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio 1925 — 6.° piso, Capital, y sede VIII.ª Zona, calle Buenos Aires, N.° 465, Tucumán. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal en turno, hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 8.250 m|n.

e.16 dic.-N.° L-5599-v.27-dic.

LICITACION PUBLICA N.° 178

Llámase a licitación hasta 28 diciembre 1946, 8.15 horas para provisión 26 aparatos electro-schock destinados Hospicio de las Mercedes. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avenida 9 de Julio 1925 — 6.° piso, Capital. — Presupuesto $ 90.000 moneda nacional.

e.16 dic.-N.° L-5600-v.27 dic.

Licitación Pública N° 176 (2° llamado)

Llámase a licitación hasta 27 Diciembre de 1946, 7,30 horas, provisión caños para andamios y accesorios, stock plantel y equipo de la Repartición. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital. — Presupuesto $ 72.500.— m|n. — Ingº. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.14 dic.-N° L-5559-v.26 dic.

Licitación Pública N° 172

Llámase a licitación hasta el 28 Diciembre 1946, a las 7,50 horas, para provisión muebles y cortinajes en Colonia Vacaciones Obreros y Empleados Públicos de Embalse Río IIIº, Córdoba.

Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital Federal y Zona VIa, 9 de Julio 761, Córdoba. — Presentación propuestas: Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado Federal Ciudad Río Cuarto, hasta cinco días antes. — Presupuesto oficial: $ 21.362.— m|n. — Ingº. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.14 dic.-N° L-5555-v.19 dic.

Licitación Pública N° 174

Llámase a licitación hasta el 2 Enero 1947, 7,40 horas, provisión carpintería metálica a doble contacto en Escuela Industrial de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital y sede Ia. Zona, calle 47 N° 160. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado Federal en turno, ciudad de La Plata, hasta cinco días antes. — Presupuesto: pesos 75.200.— m|n. — Ingº. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.14 dic.-N° L-5556-v.26 dic.

Licitación Pública N° 175

Llámase a licitación hasta el 2 Enero 1947, a las 7,50 horas, provisión e instalación lavadero mecánico y central de vapor alta presión y agua caliente, Hospital Regional Jobson, Vera, Santa Fe. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital, sede Va. Zona, calle San Luis número 3000|18, Santa Fe. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día licitación y Juzgado Federal en turno Ciudad de Santa Fe, hasta cinco días antes. — Presupuesto: pesos 128.714.— m|n. — Ingº. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.14 dic.-N° L-5557-v.26 dic.

Licitación Pública N° 173

Llámase a licitación hasta el 2 Enero 1947, a las 7,30 horas, para construcción edificio escuela N° 204 en Córdoba.

Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6° piso: Capital Federal y Zonas: VIa., 9 de Julio 761, Córdoba y IIIa. Av. Belgrano 334, Rosario, Santa Fe. Presentación propuestas: Dirección Nacional hasta día y horas indicados y Juzgado Federal de Córdoba hasta cinco días antes. — Presupuesto oficial: $ 215 941,49 m|n. — Ingº. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.14 dic.-N° L. 5.558-v.2 ene.

(2° llamado)

Expto. N° 2.143|1946

Llámase a licitación pública para el día 21 de Diciembre de 1946, a las 7.30 horas, para la apertura y lectura de propuestas que se presenten para adjudicar la construcción del edificio destinado al personal de maestranza, en el Parque Nacional Los Alerces — Territorio Nacional del Chubut.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo: Santa Fe N° 690, 2° piso, ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación 7

simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel (Territorio Nacional del Chubut); en ambos casos, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 19, excepto sábados, que será de 7 a 13 horas, en: Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado y en las Intendencias: A.G.P.N. y T., en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro) y en Esquel (Chubut).

Presupuesto de la obra: $ 53.299,94 m|n. c|l. Pliego: $ 5 m|n. c|uno. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento Contaduría.

e.7 dic.-Nº L-5.389-v.18 dic.

LICITACION PUBLICA Nº 515

Expte. Nº 3.157|1946

Llámase a licitación pública para el día 21 de Diciembre de 1946, a las 7,40 horas, para la apertura y lectura de las propuestas que se presenten para adjudicar la construcción del edificio destinado a Escuela Nº 158, en Cataratas — Parque Nacional Iguazú — Territorio Nacional de Misiones.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo: Santa Fe Nº 690, 2º piso, ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en la ciudad Capital del Territorio Nacional de Misiones, Posadas; en ambos casos, ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 19, excepto sábados, que será de 7 a 13 horas, en: Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia: A.G.P.N. y T., en Puerto Iguazú (Misiones).

Presupuesto de la obra: $ 157.918,23 m|n. Pliego: $ 10 m|n. c|uno. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento Contaduría.

e.7 dic.-Nº L-5.390-v.18 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de un terreno en la planta urbana de la ciudad de La Rioja, con destino al edificio propio del 8º Distrito.

Las propuestas deben ser presentadas el día 10 de Enero próximo, a las 10 horas, en el 8º Distrito, calle Pelagio B. Luna 585, La Rioja, donde puede concurrirse por informes.

e.17 dic.-N.º L-5577-v.28 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Ugarteche, Anchoris, Km. 38,950 — 54,550, $ 79.242,50 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 3 de Enero, a las 11 en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., Cap., o hasta el 27 de Diciembre en el Juz. Federal de Mendoza.

e.17 dic.-N.º L-5606-v.28 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Zapala a Picún Leufú, pesos 2.199.997,30. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 21 de Enero, a las 10 en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., Cap., o hasta el 16 de Enero, en el Juz. Letrado de Neuquén.

e.17 dic.-N.º L-5607-v.4 ene.

Licitación pública de las obras de cam. de in. acc. a la est. Ibáñez pesos 25.398. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 20 de Enero, a las 11 en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., Cap., o hasta el 14 de Enero, en el Juz. Fed. de La Plata.

e.14 dic.-Nº L-5537-v.26 dic.

Licitación pública de las obras de los puentes II,d é i s| la Av. General Paz, en el cam. de acc. al Aeropuerto Nac. de la ciudad de Bs. As., $ 147.345,35 y $ 156.091,85 respectivamente. — Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o por separado. Las ofertas deben ser presentadas el 20 de Enero, a las 10 en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Licit. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., Cap., o hasta el 14 de Enero, en el Juzgado Federal de La Plata.

e.14 dic.-Nº L-5536-v.26 dic.

Licitación pública para la adquisición de herramientas para arbolado, pesos 15.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 26 de Diciembre, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.13 dic.-Nº L-5516-v.24 dic.

Licitación pública para la adquisición de caños de hormigón armado, m$n 9.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 26 de Diciembre, a las 9,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308 Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior, en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.13 dic.-Nº L-5515-v.24 dic.

Licitación pública para la adquisición de leche, pan, café, yerba mate y azúcar, $ 34.153, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 23 de Diciembre, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 303 Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.11 dic.-N.º L-5.460-v.21 dic.

Licitación pública para la adquisición de 31 chasis para camiones volcadores de 3 tn. de carga útil y 3 para camiones de 8 o más ton. de carga útil. C. I. F. Bs. Aires, y las cabinas respectivas C. I. F. Bs. Aires o de fabricación en plaza. Las propuestas deben ser presentadas el día 19 de Diciembre a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.11 dic.-N.º L-5.461-v.18 dic.

Licitación pública para la adquisición de alambre liso ovalado para obras por vía administrativa, $ 70.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 23 de Diciembre, a las 9.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.11 dic.-N.º L-5.457-v.21 dic.

Licitación pública para la provisión de reflectores $ 6.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de Diciembre, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.11 dic.-Nº L-5.459-v.29 dic.

Licitación pública de las obras del acceso Norte a la Capital Federal, primer tramo, prog. 0,000 a prog. 3,875, pesos 7.214.843,50. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., Cap., hasta el día 9 de Enero en el Juzgado Federal de La ...

e.10 dic.-Nº L-5431-v.27 dic.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.º 1.035 para el día 20 de febrero de 1947, a las 8,30, para la provisión de vías férreas y accesorios. Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros, B. Mitre 401 — Capital. Precio del pliego: $ 20,00 en papel sellado nacional.

e.10 dic.-Nº L-5432-v.27 dic.

Licitación Pública N.º 169

Llámase a licitación hasta 30 Diciembre 1946, 8 15 horas, provisión tirantes y tablones para andamios, destinados stock Almacenes de la Repartición. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso. Presupuesto: $ 78.000 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.12 dic.-Nº L 5.495-v.23 dic.

Licitación Pública N.º 170

Llámase a licitación hasta el 30 Diciembre 1946, 8,30 horas, provisión escaleras para la Repartición. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso. Presupuesto: $ 15.500 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.12 dic.-Nº L-5.496-v.23 dic.

Licitación Pública Nro. 168

Llámase a licitación hasta 15 Enero 1947, 8 horas, construcción edificio Pabellones Desnaturalización Alcoholes en Boulogne, Provincia Buenos Aires. Pliegos y consultas Oficina Contratos. Avenida 9 de Julio 1925, 6.º piso. **Presentación** propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados, y Juzgado Federal en turno ciudad de La Plata hasta cinco días antes. Presupuesto oficial $ 4.543.801.20 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.10 dic.-N.º L.5450-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 167

Llámase a licitación hasta 30 Diciembre 1946, 8 horas, provisión cedro procedencia fluvial, con destino stock División Talleres de la Repartición. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso. Presupuesto: $ 1.000.000.— m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.10 dic.-Nº L-5451-v.27 dic.

Licitación Pública Nº 166

Llámase a licitación hasta el 21 Diciembre 1946, 11 horas, provisión máquinas escribir, calcular, sumar, muebles acero para oficinas y mimeógrafo con destino a la Repartición. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Presupuesto: $ 205.500.— m|n. — Ingº. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.10 dic.-Nº L-5452-v.20 dic.

Licitación Pública Nº 165

Llámase a licitación pública hasta 28 Diciembre, 8 horas, trabajos blanqueo y pinturas en la Caja Nacional de Ahorro Postal, Capital Federal. Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso. Presupuesto: $ 25.000.— m|n. — Ingº. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.10 dic.-Nº L-5453-v.20 dic.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Llámase a licitación pública para la provisión de 15 toneladas de carbón activo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Diciembre a las 10,30 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. (Expte. Nº 31.772-LP-946). — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.17 dic.-Nº L-5605-v.28 dic.

Llámase a licitación pública, para la provisión de drogas y productos para laboratorio químico. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Diciembre a las 10 y 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — (Expediente: 53.821-LP-1946).

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.16 dic.-Nº L5550-v.27 dic.

Llámase a licitación pública, para la provisión de cañería de acero y accesorios para perforaciones. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el treinta de Enero de 1947, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Expte.: 55.772-LP-1946.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.16 dic.-Nº L.5547-v.3 ene.

Expte. Nº 53.820-LP-946

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.800 toneladas de leña de quebracho colorado campana. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Diciembre, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.14 dic.-Nº L-5575-v.26 dic.

Expediente 54.460-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos y útiles varios para laboratorio. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de Diciembre, a las 10 y 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.12 dic.-Nº L 5.497-v.23 dic.

Expediente 14.370-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrobomba de eje vertical, accesorios y repuestos, con destino a la estación elevadora de la nueva toma del Distrito Paraná. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Enero de 1947, a las 10,15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.12 dic.-Nº L-5.503-v.21 dic.

Expediente 46.207-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos reguladores de filtración con sus medidores "Venturi", aparatos indicadores y registradores de caudal y pérdida de carga de medidores de caudal sistema "Venturi", con sus correspondientes aparatos indicadores, totalizadores y registradores. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Enero de 1947, a las 10, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.12 dic.-Nº L 5.502-v.21 dic.

Expte. 35.277|LP|1946

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión montaje y entrega en correctas condiciones de funcionamiento de una instalación para el agregado de cal al agua, con destino al Establecimiento Palermo, que el acto de apertura de propuestas ha sido postergado para el día 6 de Marzo de 1947, a las 10 horas. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.11 dic.-Nº L.5489-v.20 dic.

Expte. 49.213|LP|946

Llámase a licitación pública para la **provisión** de 3.500 toneladas de azufre. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de Diciembre, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.11 dic.-Nº L-5.480-v.20 dic.

Expte 37 604 DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 toneladas de pedregullo de canto rodado de 2 a 4 mm. de diámetro. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 7 a 19. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Diciembre próximo, a las 10, en que serán abiertas en presencia de los concursantes. — Buenos Aires, Diciembre

de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.11 dic.-Nº L-5.481-v.20 dic.

Expediente 25.035—LP—1946

Llámase a licitación pública, para la provisión de un grupo moto-bomba con sus cañerías, accesorios y repuestos y un aparejo diferencial, con destino al distrito Recreo (Catamarca). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 7 a 19 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de enero de 1947, a las 10,00, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1946. — Héctor Irazábal, secretario general.

e.9 dic.-Nº L-5411-v.19 dic.

LICITACION PUBLICA N.º 52|946

Llámase a licitación pública hasta el 9 de Enero de 1947 a las 10 horas, para la construcción de la Colonia Neuropsiquiátrica de Guaymallén (Mendoza). Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Av. 9 de Julio 1925, 4.º piso. Vista documentación: Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza, en turno. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 588.567.67 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 dic.-N.º L-5259-v.18 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para el día 19 de Diciembre, a las 11,45, para la provisión de drogas, material sanitario, películas radiográficas, alcohol, gasa, material de laboratorios y elementos de farmacia, aparato portátil para Rayos X, cocinas para supergás, artículos de imprenta y azúcar.

La apertura de sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local del Consejo de Administración, Entre Ríos 1948, 1er. piso, en presencia del señor Escribano de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina de Compras y Suministros, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Florencio Soto, Subdirector General.

e.11 dic.-Nº L-5.482-v.19 dic.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el 20 de Diciembre de 1946, a las 15, para la provisión de aparatos e instrumental con destino a la habilitación del pabellón de consultorios externos de la Casa Cuna. Informes: — Droguería, Reconquista 261 Capital. — Las Inspectoras.

e.10 dic.-N.º L-5440-v.20 dic.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS DIRECCION DE ADMINISTRACION

Victoria 2850 — Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 30 de Diciembre de 1946, a las 9 horas, para resolver la adquisición de chapas de zinc con destino a nuestro Departamento de Difusión Cultural.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros de la institución, calle Victoria 2850, Capital, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, especificaciones y todo otro dato que se estime necesario, podrán retirarse y consultar en dicha Oficina de Suministros, todos los días hábiles de 7 a 19 horas, con excepción de los sábados, que será de 7 a 13 horas. Pliegos, sin cargo. — Expte. D.G.A.S. Nº 19.337|P|46. — Pedro J. S. Louge, Director de Administración.

e.17 dic.-Nº L-5.615-v.28 dic.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCION DE MENORES

De conformidad con la autorización dada por Resolución Nº 287, de fecha 15 de Noviembre de 1946, llámase a Licitación Pública Nº 7, a realizarse en la Dirección de Menores, Santa Fe 880, Capital Federal, el día 19 de Diciembre de 1946, a las 10,30 horas, para la provisión de artículos de ropería, tejidos y mercería (anexos VII y VIII, renglones números 243 a 383, inclusive), con destino a los establecimientos que se citan a continuación:

"A" Escuela de Artesanos "Almafuerte" — Capital Federal.
"B" Escuela Hogar "Santa Rita" — Boulogne, FF. CC. del E.
"C" Establecimiento "Los Arenales" — Ingeniero Maschwitz, F. C. C. A.
"D" Hogar "Santa Rosa" — Capital Federal.
"E" Establecimiento "Carlos Pellegrini" — Pilar, F. C. P.
"F" Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo" — Las Armas, F. C. S.
"G" Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" — Marcos Paz, F. C. S.
"H" Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi" — Juárez, F. C. S.
"I" Colonia Nacional de Menores — Olivera, F. C. O.
"J" Instituto "Juan José O'Connor" — Capital Federal.
"K" Instituto "Dr. José Sánchez Picado" — Capital Federal.
"L" Dirección de Menores — Capital Federal.

La entrega de los elementos adjudicados se hará durante el transcurso del primer semestre de 1947, de acuerdo con las necesidades en el establecimiento de destino en la Capital Federal, y sobre vagón estación de origen, flete por cuenta de la institución, para los del interior: cantidades peso neto, libre de todo gasto, sin recargos por acondicionamiento, embalaje o acarreo.

La licitación se realizará en base al pliego de condiciones aprobado por Resolución D. G. A. Nº 935 del 9|11|945, y de acuerdo con las planillas de especificaciones que se entregarán en la Oficina de Licitaciones de la Dirección de Menores, Santa Fe 880, los días hábiles de 7 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, con la incripción: Lic. Pública Nº 7 — Anexos VII y VIII — Ropería, tejido y mercería. — Glicerio E. Charón, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.7 dic.-Nº L.5.397-v.18 dic.

De conformidad con la autorización dada por Resolución Nº 287, de fecha 15 de Noviembre de 1946, llámase a Licitación Pública Nº 8, a realizarse en la Dirección de Menores, Santa Fe 880, Capital Federal, el día 19 de Diciembre de 1946, a las 10,40 horas, para la provisión de artículos de carbón y leña (anexo IX, renglones números 384 a 393, inclusive), con destino a los establecimientos que se citan a continuación:

"A" Escuela de Artesanos "Almafuerte" — Capital Federal.
"B" Escuela Hogar "Santa Rita" — Boulogne, FF. CC. del E.
"C" Establecimiento "Los Arenales" — Ingeniero Maschwitz, F. C. C. A.
"D" Hogar "Santa Rosa" — Capital Federal.
"E" Establecimiento "Carlos Pellegrini" — Pilar, F. C. P.
"F" Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo" — Las Armas, F. C. S.
"G" Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, F. C. S.
"H" Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi" — Juárez, F. C. S.
"I" Colonia Nacional de Menores — Olivera, F. C. O.
"J" Instituto "Juan José O'Connor" — Capital Federal.
"K" Instituto "Dr. José Sánchez Picado" — Capital Federal.
"L" Dirección de Menores — Capital Federal.

La entrega de los elementos adjudicados se hará durante el transcurso del primer semestre de 1947, de acuerdo con las necesidades, en el establecimiento de destino en la Capital Federal, y sobre vagón estación de origen, flete por cuenta de la institución, para los del interior; cantidades peso neto, libre de todo gasto, sin recargos por acondicionamiento, embalaje o acarreo.

La licitación se realizará en base al pliego de condiciones aprobado por Resolución DGA N.º 935 del 9|11|1945, y de acuerdo con las planillas de especificaciones que se entregarán en la Oficina de Licitaciones de la Dirección de Menores, Santa Fe 880, los días hábiles de 7 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, con la inscripción: Lic. Pública Nº 8 — Anexo IX — Carbón y Leña. — Glicerio E. Charón, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.7 dic.-Nº L-5.398-v.18 dic.

De conformidad con la autorización dada por Resolución Nº 287, de fecha 15 de Noviembre de 1946, llámase a Licitación Pública Nº 5, a realizarse en la Dirección de Menores, Santa Fe 880, Capital Federal, el día 19 de Diciembre de 1946, a las 10,10 horas, para la provisión de artículos de bazar, menaje y limpieza (Anexo V y XI, renglones números 113 a 198, 422 a 473, inclusive), con destino a los establecimientos que se citan a continuación:

"A" Escuela de Artesanos "Almafuerte", Capital Federal.
"B" Escuela Hogar "Santa Rita", Boulougne FF. CC. del E.
"C" Establecimiento "Los Arenales", Ing. Maschwitz F.C.C.A.
"D" Hogar "Santa Rosa", Capital Federal.
"E" Establecimiento "Carlos Pellegrini", Pilar F.C.P.
"F" Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo", Las Armas F. C. S.
"G" Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz F. C. S.
"H" Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi", Juárez F.C.S.
"I" Colonia Nacional de Menores, Olivera F.C.O.
"J" Instituto "Juan José O'Connor", Capital Federal.
"K" Instituto "Dr. José Sánchez Picado", Capital Federal.
"L" Dirección de Menores, Capital Federal.

La entrega de los elementos adjudicados se hará durante el transcurso del primer semestre de 1947, de acuerdo con las necesidades, en el establecimiento de destino en la Capital Federal, y sobre vagón estación de origen, flete por cuenta de la institución, para los del interior; cantidades peso neto, libre de todo gasto, sin recargo por acondicionamiento, embalaje o acarreo.

La licitación se realizará en base al pliego de condiciones aprobado por Resolución DGA. Nº 935 del 9|11|945, y de acuerdo con las planillas de especificaciones que se entregarán en la Oficina de Licitaciones de la Dirección de Menores, Santa Fe 880, los días hábiles de 7 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, con la inscripción: Lic. Pública Nº 5, Anexo V y XI, Bazar, menaje y limpieza. — Glicerio E. Charón, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.7 dic.-Nº L. 5395-v.18 dic.

De conformidad con la autorización dada por Resolución Nº 287, de fecha 15 de Noviembre de 1946, llámase a Licitación Pública Nº 6, a realizarse en la Dirección de Menores, Santa Fe 880, Capital Federal, el día 19 de Diciembre de 1946, a las 10,20 horas, para la provisión de artículos de material para calzado (Anexo VI, renglones números 199 a 242 inclusive), con destino a los establecimientos que se citan a continuación:

"A" Escuela de Artesanos "Almafuerte", Capital Federal.
"B" Escuela Hogar "Santa Rita", Boulougne FF. CC. del E.
"C" Establecimiento "Los Arenales", Ing. Maschwitz F.C.C.A.
"D" Hogar "Santa Rosa", Capital Federal.
"E" Establecimiento "Carlos Pellegrini", Pilar F.C.P.
"F" Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo", Las Armas F. C. S.
"G" Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz F. C. S.
"H" Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi", Juárez F.C.S.
"I" Colonia Nacional de Menores, Olivera F.C.O.
"J" Instituto "Juan José O'Connor", Capital Federal.
"K" Instituto "Dr. José Sánchez Picado", Capital Federal.
"L" Dirección de Menores, Capital Federal.

La entrega de los elementos adjudicados se hará durante el transcurso del primer semestre de 1947, de acuerdo con las necesidades, en el establecimiento de destino en la Capital Federal, y sobre vagón estación de origen, flete por cuenta de la institución, para los del interior; cantidades peso neto, libre de todo gasto sin recargo por acondicionamiento, embalaje o acarreo.

La licitación se realizará en base al pliego de condiciones aprobado por Resolución DGA. Nº 935 del 9|11|945, y de acuerdo con las planillas de especificaciones que se entregarán en la Oficina de Licitaciones de la Dirección de Menores, Santa Fe 880, los días hábiles de 7 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, con la inscripción: Lic. Pública Nº 6, Anexo VI, Material para calzado. — Glicerio E. Charón, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.7 dic.-Nº L. 5396-v.18 dic.

De conformidad con la autorización dada por Resolución Nº 267, de fecha 15 de Noviembre de 1946, llámase a Licitación Pública Nº 1, a realizarse en la Dirección de Menores, Santa Fe 880, Capital Federal, el día 19 de Diciembre de 1946, a las 9.30 horas, para la provisión de artículos de almacén (Anexo I, renglones 8, números 1 al 45 inclusive) con destino a los establecimientos que se citan a continuación:

"A" Escuela de Artesanos "Almafuerte", Capital Federal.
"B" Escuela Hogar "Santa Rita", Boulougne FF. CC. del E.
"C" Establecimiento "Los Arenales", Ing. Maschwitz F.C.C.A.
"D" Hogar "Santa Rosa", Capital Federal.
"E" Establecimiento "Carlos Pellegrini", Pilar F.C.P.
"F" Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo", Las Armas F. C. S.
"G" Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz F. C. S.
"H" Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi", Juárez F.C.S.
"I" Colonia Nacional de Menores, Olivera F.C.O.
"J" Instituto "Juan José O'Connor", Capital Federal.
"K" Instituto "Dr. José Sánchez Picado", Capital Federal.
"L" Dirección de Menores, Capital Federal.

La entrega de los elementos adjudicados se hará durante el transcurso del primer semestre de 1947, de acuerdo con las necesidades, en el establecimiento de destino en la Capital Federal, y sobre vagón estación de origen, flete por cuenta de la institución, para los del interior; cantidades peso neto, libre de todo gasto, sin recargo por acondicionamiento, embalaje o acarreo.

La licitación se realizará en base al pliego de condiciones aprobado por Resolución DGA. Nº 935 del 9|11|945, y de acuerdo con las planillas de especificaciones que se entregarán en la Oficina de Licitaciones de la Dirección de Menores, Santa Fe 880, los días hábiles de 7 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, con la inscripción: Lic. Pública Nº 1, Anexo I, Almacén. — Glice-

rio E. Charón, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.7 dic.-Nº L. 5391-v.18 dic.

De conformidad con la autorización dada por Resolución Nº 267, de fecha 15 de Noviembre de 1946, llámase a Licitación Pública Nº 2, a realizarse en la Dirección de Menores, Santa Fe 880, Capital Federal, el día 19 de Diciembre de 1946, a las 9.30 horas, para la provisión de molinos y granjas (Anexo II, renglones números 46 a 56, inclusive), con destino a los establecimientos que se citan a continuación:

"A" Escuela de Artesanos "Almafuerte", Capital Federal.
"B" Escuela Hogar "Santa Rita", Boulougne FF. CC. del E.
"C" Establecimiento "Los Arenales", Ing. Maschwitz F.C.C.A.
"D" Hogar "Santa Rosa", Capital Federal.
"E" Establecimiento "Carlos Pellegrini", Pilar F.C.P.
"F" Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo", Las Armas F. C. S.
"G" Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz F. C. S.
"H" Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi", Juárez F.C.S.
"I" Colonia Nacional de Menores, Olivera F.C.O.
"J" Instituto "Juan José O'Connor", Capital Federal.
"K" Instituto "Dr. José Sánchez Picado", Capital Federal.
"L" Dirección de Menores, Capital Federal.

La entrega de los elementos adjudicados se hará durante el transcurso del primer semestre de 1947, de acuerdo con las necesidades, en el establecimiento de destino en la Capital Federal, y sobre vagón estación de origen, flete por cuenta de la institución, para los del interior; cantidades peso neto, libre de todo gasto, sin recargo por acondicionamiento, embalaje o acarreo.

La licitación se realizará en base al pliego de condiciones aprobado por Resolución DGA. Nº 935 del 9|11|945, y de acuerdo con las planillas de especificaciones que se entregarán en la Oficina de Licitaciones de la Dirección de Menores, Santa Fe 880, los días hábiles de 7 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, con la inscripción: Lic. Pública Nº 2, Anexo II, Molinos y granjas. — Glicerio E. Charón, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.7 dic.-Nº L. 5392-v.18 dic.

De conformidad con la autorización dada por Resolución Nº 287, de fecha 15 de Noviembre de 1946, llámase a Licitación Pública Nº 3, a realizarse en la Dirección de Menores, Santa Fe 880, Capital Federal, el día 19 de Diciembre de 1946, a las 9.50 horas, para la provisión de artículos de carne, hacienda en pie, etc. (Anexo III, renglones números 57 a 78, inclusive), con destino a los establecimientos que se citan a continuación:

"A" Escuela de Artesanos "Almafuerte", Capital Federal.
"B" Escuela Hogar "Santa Rita", Boulougne FF. CC. del E.
"C" Establecimiento "Los Arenales", Ing. Maschwitz F.C.C.A.
"D" Hogar "Santa Rosa", Capital Federal.
"E" Establecimiento "Carlos Pellegrini", Pilar F.C.P.
"F" Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo", Las Armas F. C. S.
"G" Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz F. C. S.
"H" Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi", Juárez F.C.S.
"I" Colonia Nacional de Menores, Olivera F.C.O.
"J" Instituto "Juan José O'Connor", Capital Federal.
"K" Instituto Doctor José Sánchez Picado", Capital Federal.
"L" Dirección de Menores, Capital Federal.

La entrega de los elementos adjudicados se hará durante el transcurso del primer semestre de 1947, de acuerdo con las necesidades, en el establecimiento de destino en la Capital Federal, y sobre vagón estación de origen, flete por cuenta de la institución, para los del interior; cantidades peso neto, libre de todo gasto, sin recargo por acondicionamiento, embalaje o acarreo.

La licitación se realizará en base al pliego de condiciones aprobado por Resolución DGA. Nº 935 del 9|11|945, y de acuerdo con las planillas de especificaciones que se entregarán en la Oficina de Licitaciones de la Dirección de Menores, Santa Fe 880, los días hábiles de 7 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, con la inscripción: Lic. Pública Nº 3, Anexo III, Carne, hacienda en pie, etc. — Glicerio E. Charón, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.7 dic.-Nº L. 5393-v.18 dic.

De conformidad con la autorización dada por Resolución Nº 287, de fecha 15 de Noviembre de 1946, llámase a Licitación Pública Nº 4, a realizarse en la Dirección de Menores, Santa Fe 880, Capital Federal, el día 19 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, para la provisión de artículos de verdura, fruta, etc. (Anexo IV, renglones números 79 a 112, inclusive), con destino a los establecimientos que se citan a continuación:

"A" Escuela de Artesanos "Almafuerte", Capital Federal.
"B" Escuela Hogar "Santa Rita", Boulougne FF. CC. del E.
"C" Establecimiento "Los Arenales", Ing. Maschwitz F.C.C.A.
"D" Hogar "Santa Rosa", Capital Federal.
"E" Establecimiento "Carlos Pellegrini", Pilar F.C.P.
"F" Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo", Las Armas F. C. S.
"G" Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz F. C. S.
"H" Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi", Juárez F.C.S.
"I" Colonia Nacional de Menores, Olivera F.C.O.
"J" Instituto "Juan José O'Connor", Capital Federal.
"K" Instituto "Dr. José Sánchez Picado", Capital Federal.
"L" Dirección de Menores, Capital Federal.

La entrega de los elementos adjudicados se hará durante el transcurso del primer semestre de 1947, de acuerdo con las necesidades, en el establecimiento de destino en la Capital Federal, y sobre vagón estación de origen, flete por cuenta de la institución, para los del interior; cantidades peso neto, libre de todo gasto, sin recargo por acondicionamiento, embalaje o acarreo.

La licitación se realizará en base al pliego de condiciones aprobado por Resolución DGA. Nº 935 del 9|11|945, y de acuerdo con las planillas de especificaciones que se entregarán en la Oficina de Licitaciones de la Dirección de Menores, Santa Fe 880, los días hábiles de 7 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, con la inscripción: Lic. Pública Nº 4, Anexo IV, Verdura, fruta, etc. — Glicerio E. Charón, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.7 dic.-Nº L. 5394-v.18 dic.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Expte. N.º 17-A-1945

Llámase a licitación pública para la construcción de 24 casas individuales en Aimogasta, departamento de Araujo, Provincia de La Rioja, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Administración, calle San Juan Nº 250, de esta Capital o en la casa de Gobierno de dicha provincia, todos los días hábiles de 7 a 19 y sábados de 7 a 13 horas. Las propuestas podrán ser presentadas en esta Administración el día 26 de Diciembre de 1946, a las 12 horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e ante el Juez Federal de la Provincia de La Rioja el día y hora indicados. — Dr. Pedro Tilli, Vicepresidente de la Administración Nacional de la Vivienda.

e.7 dic.-Nº L. 5404-v.18 dic.

Expte. N.º 4-L-1946

Llámase a licitación pública para la construcción de 135 casas individuales en la Provincia de Catamarca, departamentos: Tinogasta, Esquiú, Capayán, Paclín, Ambato, Santa Rosa, El Alto, La Paz, Ancasti, Belén y Pomán, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Administración, calle San Juan N.º 250, de esta Capital o en la Casa de Gobierno de dicha Provincia, todos los días hábiles, de 7 a 19 y sábados de 7 a 13 horas. — Las propuestas podrán ser presentadas en esta Administración el día 30 de Diciembre de 1946, a las 11 horas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación o ante el señor Juez Federal de la Provincia de Catamarca el día y hora indicados. — Dr. Pedro Tilli, Vicepresidente de la Administración Nacional de la Vivienda.

e.6 dic.-N.º L-5351-v.23 dic.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3.600 chapas anunciadoras esmaltadas a fuego, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 a 17 horas (sábados, de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el lunes 30 de Diciembre de 1946, a las 12 y 40 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946. — La Administración.

e.17 dic.-Nº L-5.619-v.28 dic.

Llámase a licitación pública para la preparación de dos películas documentales, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el lunes 30 de Diciembre de 1946, a las 11 y 30 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946. — La Administración.

e.17 dic.-Nº L-5.618-v.28 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de boletines de ahorro, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 a 17 horas (sábados, de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el lunes 30 de Diciembre de 1946, a las 11 y 40 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946. — La Administración.

e.17 dic.-Nº L-5.617-v.28 dic.

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles de madera para jefes y subjefes de oficina, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 a 17 horas (sábados, de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el lunes 30 de Diciembre de 1946, a las 11 y 50 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946. — La Administración.

e.17 dic.-Nº L-5.616-v.28 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios para impresiones, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 a 17 horas (sábados, de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el lunes 30 de Diciembre de 1946, a las 12 y 50 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946. — La Administración.

e.17 dic.-Nº L-5.612-v.28 dic.

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de libretas de ahorro y formularios afines con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la oficina de compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados el lunes 30 de Diciembre de 1946, a las 12 y 30 horas en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1946. — La Administración.

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de lavado y planchado de prendas de propiedad de la Caja y provisión de prendas limpias de propiedad del adjudicatario y su reposición, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la oficina de compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el lunes 30 de diciembre de 1946, a las 12 y 10 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1946. — La Administración.

e.16 dic.-N.º L-5583-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de armarios y ficheros, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la oficina de compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados el lunes 30 de diciembre de 1946, a las 12 y 20 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1946. — La Administración.

e.16 dic.-N.º L-5584-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para la impresión del manual destinado a la enseñanza del ahorro en las escuelas y para la confección de láminas ilustrativas complementarias del mismo, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil, de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el jueves 26 de Diciembre de 1946, a las 12 y 40 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946. — La Administración.

e.14 dic.-Nº L-5566-v.26 dic.

Llámase a licitación pública para la instalación de un equipo de ventilación a inyección forzada, con destino al salón de actos de la institución, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil, de 12 a 17 horas (sábados, de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el jueves 26 de Diciembre de 1946, a las 12 y 30 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946. — La Administración.

e.12 dic.-Nº L-5.505-v.23 dic.

Llámase a licitación pública para la impresión del volumen que contendrá los cuentos para niños premiados en el concurso realizado por la Caja, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, todos los días hábiles de 12 a 17 horas (sábados, de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el sábado 21 de Diciembre, a las 10.05, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946. — La Administración.

e.11 dic.-Nº L-5.486-v.21 dic.

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de prospectos del nuevo servicio "Seguro Integral", con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el sábado 21 de Diciembre de 1946, a las 9 y 30 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946. — La Administración.

e.11 dic.-Nº L-5.487-v.21 dic.

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la adquisición de máquinas de sumar, nuevas o reconstruídas, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760 primer piso, todos los días hábiles de 12 a 17 horas (sábados, de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el sábado 21 de Diciembre de 1946, a las 10 y 30 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946. — La Administración.

e.11 dic.-Nº L-5.488-v.21 dic.

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de diversos formularios destinados al seguro de vida, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el sábado 21 de diciembre de 1946, a las 9.45 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1946. — La Administración.

e.10 dic.-Nº L-5434-v.20 dic.

Llámase a licitación pública para la adquisición de elementos de laboratorio, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el sábado 21 de diciembre de 1946, a las 10,15 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1946. — La Administración.

e.10 dic.-Nº L-5435-v.20 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 3 de enero de 1947, a las 8.10 horas, para la adquisición de útiles de escritorio y papelería, con destino a Subsecretaría (Despacho General), cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital.

e.16 dic.-Nº L-5601-v.20 dic.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 3 de Enero de 1947, a las 8 horas, para la adquisición de útiles de limpieza, con destino al Servicio de Intendencia de esta Secretaría, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Eugenio C. Pallarés Jorda, Director General de Administración.

e.13 dic.-Nº L-5.528-v.18 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 2.386, para el día 17 de Enero de 1947, a las 11 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.17 dic.-Nº L-5.620-v.21 dic.

Llámase a licitación pública para el día 4 de enero de 1947 a las 11 horas para la provisión de cemento (pliego número 2562). — Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 7 a 13 horas.

e.16 dic.-Nº L-5587-v.3 ene.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 21-12-46 — Ropa de goma (2610) — 12.30; — 26-12-46 Materiales de construcción (2616) 9.10; — Oficina (2551) 12.30; — 2-1-47 Electrodos (2553) 12.30; 4-1-47 Herramientas (2563) 11.30; — Máquina imprenta (2564) 12; — 9-1-47 Lonas (2550) 12; — 11-1-47 Báscula y su montaje (2596) 11; — 13-1-47 Uniformes (2554) 10.30; — 14-1-47 Herramientas (2567) 10; Utiles para laboratorio (2576) 11.30; Mangueras (2595) 12.30; — 15-1-47 Cojinetes (2579) 10.30; — Aislantes eléctricos (2575) 12; — 16-1-47 Tubos para gas acetileno (2611) 11; — Carbón de coke (2613) 12; — 27-1-47 Cojinetes (2561) 10. — Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 7 a 13 horas.

e.16 dic.-Nº L-5586-v.20 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 27-12-46 Muebles (2552) 12,30; 28-12-46 Papelería (2544) 11; Papelería (2545) 11,30; Transporte personal (2546) 12; Máquina impresora (2547) 12,30; 30-12-46 Accesorios para caños (2550) 12,30; 31-12-46 Mangueras (2603) 9; 2-1-47 Elementos vulcanizar (2549) 12; 3-1-47 Utiles de cocina (2557) 12; Lencería (2565) 12,30; 4-1-47 Batería de cocina (2558) 9,30; Ropa de goma (2559) 10; Vajilla (2560) 10,30; Válvulas (2566) 12,30; 7-1-47 Válvulas (2590) 9,30; Accesorios para caños (2582) 10; Banderas (2568) 12; Maderas (2571) 12,30; 8-1-47 Pinturas (2586) 9,30; Sanitarios (2585) 10; Utiles de cocina (2569) 11,30; Caños (2570) 12; Papel para dibujo (2572) 12,30; 9-1-47 Caños (2591) 9.30; Vidrios (2587) 10; Conductores eléctricos (2583) 12,30; 10-1-47 Equipo de bombas (2592) 9,30; Caños (2588) 10; Material eléctrico (2584) 11,30; Válvulas (2589) 12; Accesorios para caños (2593) 12.30; 11-1-47 Material sanitario (2600) 9.30; Herramientas para albañilería (2601) 10, Aceiteras y lubricadores (2597) 11,30; Caños y grapas (2598) 12; Cerrajería (2602) 12,30; 13-1-47 Limpieza aparatos sanitarios (2609) 9,30; Ventiladores y aspiradores (2608) 10; Caños (2581) 11,30; Material eléctrico (2604) 12; Formularios (2606) 12,30; 14-1-47 Máquina para recauchutar (2548) 9,30; Escobillas (2574) 10,30; Extinguidores (2578) 12; 15-1-47 Indicadores de legajos (2615) 9.30; Equipor de bombeo (2605) 10; Tinglado (2573) 11.30; Eléctrico (2577) 12.30; 16-1-47 Repuestos para calderas (2594) 10.30 Motobomba (2612) 11.30; Repuestos para camión (2614) 12.30; 18-1-47 Correas (2607) 11; 21-1-47 Cintas para frenos (2599) 11.30; 31-1-47 Gatos y aparejos (2543) 9.30; 3-2-47 Artículos de goma (2555) 9.30. — Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 7 a 13 horas. —

e.18 dic.-Nº L 5588-v.27 dic.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Llámase a Licitación Pública Nros. 5 y 6|946, para el día 26 de Diciembre de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de los siguientes elementos:

L. P. N.º 5|946, 7.30 horas: máquinas de escribir (Expte. Nº 1 741|46).

L. P. Nº. 6|946, 7.45 horas: muebles de madera (Expte. Nº 1.743|46).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras de esta Dirección Nacional, calle Libertad 1235, tercer piso, Capital Federal.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1946. — La Dirección Nacional de la Energía.

e.14 dic.-Nº L-5541-v.23 dic.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar el seguro contra incendio del cereal que se deposite en diversos elevadores y el de los edificios y contenidos (maquinarias y equipos) de instalaciones de almacenamiento de granos, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

El detalle y características de dichas instalaciones y valores a cubrir, se consignan en el pliego de condiciones preparado a tal efecto que será entregado a los interesados en las oficinas de Bartolomé Mitre 559, 9.º piso, Capital.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 27 de Diciembre de 1946 a las 7 y 30 horas, en la Dirección de Administración instalada en el edificio citado, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1946. — César Badini, Interventor.

e.13 dic.-Nº L-5.529-v.24 dic.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitación Pública N.º 68 para la adquisición de máquinas de taller Apertura: 27 de Diciembre a las 8.30 h. Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Diaz Vélez N.º 3902 El Director General.

e.9 dic.-N.º L.5388.v.19 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 377 para el día 26 de Diciembre, a las 9.40 horas, para la provisión de asfaltita. Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital, de 8.30 a 12.30 horas. — Ing. M. Barrera Gutierrez, Jefe Departamento de Compras.

e. 27 nov.-Nº L. 5204-v. 19 dic.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre de 1946, a las 11,30 horas, por la provisión de combustibles — (Pliego Nº 2503).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777. 3er. piso. oficina 301, de 8.30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.2 dic. Nº L.5279 v.18 dic.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 21 de Diciembre de 1946. a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 75: a las 10.40 horas. Máquina de imprimir.

L. P. N.º 76: a las 10,50 horas Nivómetros y totalizadores para observaciones nivométricas. Precio del pliego $ 10.00. Precio de las bases de licitación $ 5.00.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.12 dic.-Nº L. 5517-v.21 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

20—12—46 guardapolvos (2529) 12.30 horas: 21—12—46 papel dibujo (2513) 10; caños de cemento (2506), 11; acceso rios para caños (2540) 11 30; 23—12—46 ladrillos refractarios (2515) 12 30; 26—12—46 baldosas (2532) 10; papelería (2514) 12; 27—12—46 polvo contra incendio (2516) 11 30 impermeables (2528) 12; 28—12—46 generador de espuma a dos polvos (2517) 10; material eléctrico (2525) 10,30; 30—12—46 material decauville (2510) 11 30 equipo electrobomba (2535) 12; 3—1—47 útiles de limpieza (2527) 11,30; 7—1—47 reguladores (2533) 11,30; 8—1—47 material eléctrico (2526) 11; elementos para laboratorio (2518) 11 30 9—1—47 terrajas (2523) 10.30 uniformes (2530) 11; tapas para tambores (2536) 11,30; 10—1—47 esmeriles (2522) 10,30; 11—1—47 cables de acero (2541) 10 30 17—1—47 vástagos (2538) 10.30; 21—1—47 autobomba (2511) 11; 23—1—47 eyector (2534) 10,30

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2º jefe servicio comercial.

e.9 dic.-N.º L-5428 v.19 dic.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Infraestructura

Comunícase que la licitación pública N.º 87|46 "Provisión de elementos de servicio contra incendios", que debía realizarse el día 13 de Diciembre de 1946 a las 12 y 30 horas ha sido postergada para el día 23 del corriente a las 11 y 10 horas. — Para informaciones y documentación técnica dirigirse a la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (División Adquisiciones), calle Rodríguez Peña N.º 1693, cualquier día hábil de 8 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 dic.-N.º L.5610-v.20 dic.

Llámase a concurso privado de precios por el término de tres días a partir del 16 de Diciembre de 1946, para contratar un local para almacenar materiales con una superficie cubierta de 6.000 metros cuadrados, aproximadamente. — Ubicación: Capital Federal o sus inmediaciones. — Pliego de condiciones: solicitarlo a la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (División Propiedades), Rodríguez Peña N.º 1693, 3er. piso. — Apertura de las propuestas, 19 de Diciembre de 1946, a las 10 horas en la referida Dirección General. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 dic.-N.º L-5609-v.18 dic.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública N.º 35|46
(2.º llamado)

Llámase a licitación pública para el día 19 de Diciembre de 1946 a las 12 y 30 horas para "Amueblamiento y decoración de los salones de Ayudantía de Ordenes de la Secretaría de Aeronáutica". Pliego de condiciones gratuito. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica calle Rodriguez Peña N.º 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.13 dic.-N.º L-5.539-v.19 dic.

Llámase a Licitación Pública N.º 142 para el día 23 de Diciembre de 1946 a las 11 horas, para la "Provisión de 100.000 metros cúbicos de material de relleno de 1.ª y 2.ª calidad para el terreno Avenida Costanera Norte y calle Dorrego. Se aceptarán propuestas parciales no menores de 10.000 metros cúbicos.

Apertura de las propuestas, Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Rodríguez Peña 1693. Pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Contratos de Obras, calle Charcas 1659. — El Secretario de Aeronáutica.

e.13 dic.-N.º L-5.540-v.19 dic.

INSTITUTO AEROTECNICO
DPTO. ADQUISICIONES
DIVISION COMPRAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de elementos y materiales, de acuerdo al siguiente detalle:

Enero 20 de 1947. — Licitación Pública Nº 5|47. — Aceros. Precio del ejemplar, $ 5.

Enero 10 de 1947. — Licitación Pública Nº 6|47. — Hélice. Grupo electromotor. Balanza para túnel aerodinámico. Precio del ejemplar, por cada subgrupo, $ 2.

Enero 24 de 1947. — Licitación pública Nº 7|47. — Bronce, aleación de aluminio, latón común y cobre. Precio del ejemplar, $ 5.

Enero 28 de 1947. — Licitación Pública Nº 8|47. — Acero en tubo. Precio del ejemplar, $ 5.

Enero 13 de 1947. — Licitación Pública Nº 9|47. — Tuercas diversas p| aviones. Caño y piezas de hierro galvanizado, tubo de goma y tela, etc. Precio del ejemplar, por grupo $ 2.

Enero 31 de 1947. — Licitación Pública Nº 10|47. — Madera de Mañio, cedro, balsa y madera de abedul, lenga o araucaria, para aviación. Materiales plásticos transparentes y no transparentes. Precio del ejemplar, por grupo, $ 5.

Enero 7 de 1947. — Licitación Pública Nº 13|47. — Explotación de bosques de madera de araucaria en Misiones. Ejemplar, gratis.

La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico, a las 14 horas de los días señalados, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla Correo 121, Córdoba, o en la Oficina de éste, Suipacha 1225, Buenos Aires. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.17 dic.-N.º L-5.623-v.11 ene.

Dpto. Adquisiciones — División Compras

Llámase a licitación pública, para la adquisición de materiales de acuerdo al siguiente detalle:

Enero 2 de 1947. — Licitación Pública N.° 3|47. — Acero en barra, en chapa y en tubo. — Precio del ejemplar, $ 5.—.

Enero 8 de 1947. — Licitación Pública N.° 4|47. — Aluminio, duraluminio, stellite y cadmio. — Cobre, bronce y latón — Precio del ejemplar, por grupo, es de

La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a las 14 horas de los días señalados, y los Pliegos de Condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121 — Córdoba, o en la oficina de éste, Suipacha 1225 — Buenos Aires. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.6 dic.-N.° L-5350-v.30 dic.

Secretaría de Salud Pública

LICITACION PUBLICA N° 290

Expediente N° 55.828|46

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 23 del mes de Diciembre próximo, a las 8.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias "Dr. Angel Gallardo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: instrumental científico, ropería, fósforos, drogas, productos químicos y de farmacia, limpieza, bazar y menaje, servicio de limpieza de máquinas de escribir, artefactos eléctricos, racionamiento y alimentos, uniformes y equipos, útiles de librería, impresos, etc., etc. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 dic.-N° L. 5608-v.21 dic.

LICITACION PUBLICA N.° 292

Expediente N.° 58.816|46

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 27 del mes de Diciembre próximo a las 9.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de habilitación de la Escuela para la Lucha Antiestegómica, en la Provincia de Santiago del Estero. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: automóviles, muebles para oficina, artefactos eléctricos, máquinas de escribir y calcular, microscopios, estufas, útiles de escritorio, etc., etc.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.16 dic.-N.° L-5597-v.27 dic.

Expte. N° 47.849|46

Licitación Pública N° 291

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 27 del mes de Diciembre próximo a las 9,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Suministros y Control de Existencias, calle Venezuela N° 2, Capital Federal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: etiquetas, formularios, maderas, cajones, clavos, tapones, papel, flejes, etc.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.14 dic.-N° L-5530-v.26 dic.

Expediente N° 57.441|46

Licitación Pública N° 289

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 19 del mes de Diciembre próximo, a las 11.20 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de San Juan.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, productos químicos y de farmacia, limpieza, bazar y menaje, leche y pan, uniformes y equipos, libros impresos, papel de envolver, etc.

Buenos Aires, 13 Diciembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.13 dic.-N° L-5511-v.18 dic.

Expte. N° 48.075|46

Licitación Pública N° 285

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 19 del mes de Diciembre próximo a las 11,10 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional de Añatuya, Santiago del Estero.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, lámparas eléctricas, aparatos de laboratorio, semillas, combustibles, forrajes, limpieza, bazar y menaje, racionamiento y alimentos, etc. etc.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.13 dic.-N° L-5514-v.18 dic.

Licitación Pública N.° 288

Expediente N.° 57.951|46

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 30 del mes de Diciembre próximo a las 10.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de diversas dependencias de la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819. planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental, aparatos, agujas, espejos bucales, baja lenguas, jeringas, etc., drogas, productos químicos y farmacia. máquinas de escribir, calcular y su conservación, cintas y accesorios para máquinas de escribir y calcular, armarios, archivos, escritorios, sillas, perchas, etc., de madera y acero, artículos de bazar y limpieza, estufas eléctricas, ventiladores, lámparas eléctricas, etc., sábanas, toallas, guardapolvos, útiles de escritorio, libros, impresos, etc. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — El Director General de Administración.

e.11 dic.-N.° L-5.456-v.21 dic.

LICITACION PUBLICA N° 286

Expediente N° 56.626|46

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 27 del mes de Diciembre próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Centro de Medicina Preventiva.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Pública (Sección Licitaciones y Compras. Avda de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobier

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la 1.ª publi-
cación del presente edicto. al señor RO-
io de la Nación y de los interesados que
concurran al acto. Para pliego de con-
diciones, nóminas de efectos e informes,
dirigirse a la precitada Oficina, todos
los días hábiles de 12 a 17 horas; sá-
bados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Equipos radiográficos (equipos-camiones). tubos de anodo giratorios de doble foco y válvulas rectificadoras. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — El Director General de Administración.

e.13 dic.-N° L-5.281-v.19 dic.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del décimo día a partir de la publicación del presente edicto a todo el que se considere con derecho a (1) un cajón conteniendo accesorios de hierro y varias bolsitas con semillas vegetales, (1 una mesita de madera, (1) una alfombra y (1) un cajón conteniendo una lata herméticamente soldada recubierta exterior mente de hielo y aserrín, detenidos por Expediente Sumario N.° 45 —E— 1946, a fin de que proceda a su retiro a plaza de acuerdo con lo prescripto en los arts. 84 de la Ley de Aduana y 259 de su Decreto Reglamentario, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si así no lo hiciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Noviembre de 1946. —

Pedro Jorge Vidou, Sub-Administrador.

e.16 dic.-v.27 dic.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto al señor ARTHUR EDWIN GAME, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nro. 220-R-1946, que con fecha 16 de Noviembre de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: — Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del autor del parte, D. Héctor Rodríguez, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda.

Hágase saber y, si dentro del tercero día de notificada la presente no compareciere el interesado a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería y pase a las Direciones de Alcaidía y Contaduría a sus efectos y reposición de sellos debiendo previamente tomar nota Teneduría de Libros. . . etc.

Aduana de la Capital, Diciembre 3 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Sub-Administrador.

e.16 dic.-v.18 dic.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto al señor CHARLES HENRY y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expte. N.° 442-C-1946, que con fecha 16 de Noviembre de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: — Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del autor del parte, don Ramón Castillo, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda.

Hágase saber y si dentro del tercero día de notificada la presente no compareciere el interesado a cancelar estos autos, téngase por abandonada la mercadería y pase a las Direciones de Alcaidía y Contaduría a sus efectos y reposición de sellos, debiendo previamente tomar nota Teneduría de Libros, . . . etcétera.

Aduana de la Capital, Diciembre 3 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Sub-Administrador.

e. 16 dic. v. 18 dic.

DIRECCION DE ALCAIDIA

OFICINA DE CONTABILIDAD

Planilla de Rezagos N.° 302|46

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Pedro Vidou, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 139.104-A-46, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Navegante I; Paquete: 11.285; Fecha de entrada al Puerto: Sept. 5|45; Marca: E. K. S.; Números: 1|5; Envase: Cajones; Cantidad: 5.

e.13 dic.-v.31 dic.

Nota N.° 139.160 A|46

Planilla de Rezagos N.° 738|46

Vapor: Sócrates; Paquete: 569: Fecha de entrada al Puerto: Enero 18|46; Marca: Enrye 452; Número: 1; Envase: Bolsa; Cantidad: 1.

e.13 dic.-v.31 dic.

Nota N.° 139.165 A|46

Planilla de Rezagos N.° 739|46

Vapor: Sócrates; Paquete: 569; Fecha de entrada al Puerto: Enero 18|46; Marca: S. B. Z.; S|n.; Envase: Bolsas; Cantidad: 25.

e.13 dic.-v.31 dic.

Nota N.° 139.161 A|46.

Planilla de Rezagos N.° 775|46

Vapor: Columbia Star; Paquete; 655 Fecha de entrada al Puerto: Enero 22|46; Marca: Agrocom; S|n.; Envase: Caja; Cantidad: 1.

e.13 dic.-v.31 dic.

Nota N.° 139.163 A|46.

Planilla de Rezagos N.° 943|46

Vapor: Ripan Victory; Paquete: 2.214; Fecha de entrada al Puerto: Marzo 3|46; Marca: Fadex|Sam 4.695; S|n.; Envase: Atado; Cantidad: 1.

e.13 dic.-v.31 dic.

Nota N.° 139.159 A|46.

Planilla de Rezagos N.° 977|46

Vapor: Río Juramento; Paquete: 2.228; Fecha de entrada al Puerto: Marzo 5|46; Marca: Y. P. F. B. 719; Números: 8, 15, 29, 32, 36; Envase: Cuñeta; Cantidad: 5.

e.13 dic.-v.31 dic.

Planilla de Rezagos N.° 986|46

Vapor: Cabo de Buena Esperanza: Paquete: 2.561; Fecha de entrada al Puerto: Marzo 11|46; Marca: Sres. Ibarra y Cía. Argentina; Números: 1|4; Envase: Paquete: Cantidad: 4. — Máximo Covache, Subdirector de Alcaidía.

e.13 dic.-v.31 dic.

DIRECCION DE ALCAIDIA

Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Pedro Vidú, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 134462 A — 1946 — que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Tekla; paquete 6588; fecha de entrada al puerto junio 21|46; marca s|n.; números s|n.; envase Pte., cantidad 1. — Contenido 9 lamparitas para autos, 20 botones para timbres, 1 caja partes chasis de autos, 1 pieza tejido de seda (25 kilos).

e.9 dic.-v.26 dic.

Nota N.° 134461 — A 1946, que deben presentarse a este Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor. Bloomington Victory; paquete 6182; fecha de entrada al puerto junio 19|46, marca s|n.; números s|n., envase Pte.; cantidad 1. — Contenido: 35 kilos juntas para automóviles.

e.9 dic.-v.26 dic.

Nota 135921 R|46, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Gral. Mitre; paquete serie 529; fecha de entrada al puerto mayo 3|46; marca s|n.; números s|n., envase: 5 aletas varillas de hierro para molinos usados.

e.9 dic.-v.26 dic.

Nota N.° 128.050-R-46

Vapor: Avión N. C. 36.802; Serie: G. 20.401; Fecha de entrada al Puerto: Diciembre 14|45; marca: 251.848; S|n.; envase: unidades; cantidad: 50, colonia.

Vapor: Avión N. C. 36.802; Serie: G. 20.402; Fecha de entrada al Puerto: Diciembre 14|45; Marca: 251.848; S|n.; Envase: Unidades; Cantidad: 50, colonia.

Vapor: Avión N. C. 36.802; Serie: G. 20.403; Fecha de entrada al Puerto: Diciembre 14|45; Marca 251.848; S|n.; Envase: Unidades: 50, colonia.

Vapor: Avión N. C. 36.802; Serie: G. 20.404; Fecha de entrada al Puerto: Diciembre 14|45; Marca: 251.848; S|n.; Envase: Unidades; Cantidad: 50, colonia.

e.5 dic.-v.21 dic.

Nota N.° 128.050-R-46

Vapor: Avión N. C. 28.335; Serie: G. 20.651; Fecha de entrada al Puerto: Diciembre 17|45; Marca: 164468; Envase: Bulto; Cantidad: 1, 25,200 kilos joyas falsas de latón.

e.5 dic.-v.21 dic.

Nota N.° 128.050-R-46

Vapor: Avión Acaitará; Serie: G. 21.162; Fecha de entrada al Puerto: Diciembre 26|45; Marca: 14.516; Envase: Bulto 1; Cantidad: 6,900 kilos mangos paraguas.

e.5 dic.-v.21 dic.

Nota N.° 128.050-R-46

Vapor: Avión N. C. 18.119; Serie: G. 21.443; Fecha de entrada al Puerto: Diciembre 29|45; Marca: 546.161; Envase: Bulto 1; Cantidad: 17sombreros paja Panamá.

e.5 dic.-v.21 dic.

Nota N.° 130.062-R-46

Vapor: Harpón; Serie: Z. 116; Fecha de entrada al Puerto: Enero 15|46; Marca A. Larsen; Envase: Bulto 1; Cantidad: (2 pistolas usadas y balas sueltas).

e.5 dic.-v.21 dic.

Nota N.° 130.062-R-46

Vapor: Jutlandia; Serie: Z 191; Fecha de entrada al Puerto: Enero 22|46; Marca Hinids Leslie; Cantidad: 1 paracaídas.

e.5 dic.-v.21 dic.

Planilla de Rezagos N° 848|46
Nota N.° 138.057-A-46

Vapor: Sea Pegasus; Paquete 1.279; Fecha de entrada al Puerto: Febrero 8|46; Marca: Miguel Angel Cadipiola; S|n.; Envase: Caja; Cantidad: 1.

e.5 dic.-v.21 dic.

Planilla de Rezagos N° 627|46
Nota N.° 138.058-A-46

Vapor: Magallanes; Paquete: 15.831; Fecha de entrada al Puerto: Diciembre 14|45; Marca R. B.; Números 1|3; Envase: Cajón; Cantidad: 3.

e.5 dic.-v.21 dic.

Planilla de Rezagos N° 873|46
Nota N.° 138.059-A-46

Vapor: Canadá; Paquete 1.367; Fecha de entrada al Puerto: Febrero 11|46; Marca: M. G. Bleached Kraf; Número: 1; Envase: Rollo; Cantidad: 1.

e.5 dic.-v.21 dic.

Planilla de Rezagos N° 874|46
Nota N.° 138.061-A-46

Vapor: Canadá; Paquete: 1.367; Fecha de entrada al Puerto: Febrero 11|46; Marca: H. K.; Número: 250; Envase: Fardo; Cantidad: 1.

e.5 dic.-v.21 dic.

Planilla de Rezagos N° 877|46
Nota N.° 138.062-A-46

Vapor: Venezuela: Paquete: 1.436; Fecha de entrada al Puerto: Febrero 12|46; Marca: H. S. A. 5.892|5-337; Número: 135; Envase: Fardo; Cantidad: 1.

e.5 dic.-v.21 dic.

Planilla de Rezagos N° 878|46
Nota N.° 138.063-A-46

Vapor: Venezuela; Paquete: 1.436; Fecha de entrada al Puerto: Febrero 12|46; Marca: N. B. 5.731; Número: 493; Envase: Fardo; Cantidad: 1.

e.5 dic.-v.21 dic.

Planilla de Rezagos N° 872|46
Nota N.° 138.060-A-46

Vapor: Canadá; Paquete: 1.367; Fecha de entrada al Puerto: Febrero 11|46; Marca: P. I.; Número: 405; Envase: Rollo; Cantidad: 1.

e.5 dic.-v.21 dic.

Nota N.° 124.053-R-46

Vapor: José Menéndez; Serie: A 147|148; Fecha de entrada al Puerto: Mayo 5|46; Marca: Miguel Belluscio; Cajas 2; Cantidad: Artículos eléctricos.

e.5 dic.-v.21 dic.

Nota N.° 129.542-R-46

Vapor: Pedro Menéndez: serie: W 976; Fecha de entrada al Puerto: Enero 6|946; marca: J. Friedmann; números: s|n.; envase: estuche; cantidad: 1 valija.

Vapor: Pedro Menéndez; serie: W 977|79; Fecha de entrada al Puerto Enero 6|946; marca: J. Friedmann; números: s|n.; envase: cajones; cantidad: 3 (1 equipo transmisor completo - 2 lámparas amplificadoras - 10 Audiones corunes.

Vapor: Ciudad de Bs. Aires; serie: W. 1.009; Fecha de entrada al Puerto: Junio 11|946; marca: Eduardo M. Rubio; números: s|n.; envase: auto; cantidad: marca D. K. W.

El Jefe

e.5 dic.-v.21 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

Por disposición del señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado No 1, doctor José L. Urdapilleta, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera de estas publicaciones, a don ANTONIO GALIMBERTI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, Exp. Jud. 14.469, por cobro de pavimento del inmueble sito en la calle Tellier (e) Pizarro y Schmidel, Parroquia 20E, manzana 113, parcela 13, del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de seguir los procedimientos de ejecución de la sentencia firme designándose al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Octubre dos de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), Secretario.

e. 11 dic.-No 4393-s|p.p.-v. 28 dic.

El juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GRACIANO HANSICHU o GERASIM OWSIEJCZUK. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — Jorge Garzón Macera, Secretario.

e. 6 dic.-No 4333-s|p.p.-v. 13 ene

El Juez de lo Civil Doctor Horacio P Saavedra, por Secretaría Uno, cita por treinta días herederos y acreedores de JUAN APUZZO. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.29 nov.-N.° 4.252 s|p.p.-v.4 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CONCEPCION ROCCO de ...

— Buenos Aires, 16 Setiembre de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.25 nov.-N.° 4210-s.p|p.-v.30 dic.

El Juez en la Civil, doctor Jorge Ravagnán, a cargo, interinamente del Juzgado número 1, Secretaría Nro. 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFROSINA FUSCHLOCHER DE REICHELT. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1946.

Juan Bernabé Molina Secretario.

e. 14 nov. No. 4126 s.|p.p. v. 18 dic.

N.° 2

El Señor Juez en lo Civil, Doctor Jorge Ravagnan (Secretaría N° 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAIR o VAIRO.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1946. — José Farga, secretario.

e.18 nov.-N° 4148 s|p.p.-v.21 dic.

N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MENDEZ, sucesión tramita por secretaría doctor Villagra.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1946. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.25 nov.-N.° 4212-s.p|p.-v.30 dic.

N.° 4

El Juez doctor Raúl Lozada Etchenique, interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BOUZAS o BOUZAS PRIEGUE JOSE, que tramita por ante la secretaría a cargo del Dr. Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1946. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.19 nov.-N.° 4172 s|p.p.-v.23 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Etchenique, interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE VICTOR GODO... ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.

doctor Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, Setiembre dos de 1946.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1946. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.19 nov. N.° 4171 s|p.p.-v.23 dic.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MALICH de VIDOZ ELISA o ELISABETTA, por ante la secretaría del — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.19 nov.-N.° 4.152 s|p.p.-v.23 dic.

N.° 5

El Juez Dr. Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE DORREGO. — (Secretaría Nro. 18).

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1946. — Alberto Huarte, secretario.

e.16 dic.-N.° 4437-s.p.p.v.22 ene.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TERESA GONZALEZ de BONILLA (Sec. Borré). — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Antonio Borré, Secretario.

e. 6 dic.-No 4342-s|p.p.-v. 13 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN HASENTENFEL (Sec. Antonio Borré). — Buenos Aires Noviembre 23 de 1946. — Antonio Borré secretario.

e. 6 dic.-No 4341-s|p.p.-v. 13 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de SAUL JACOBO FINKELSTEIN. — (Sec. Enrique C. Corbellini).

Buenos Aires, Octubre 21 de 1946. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.3 dic.-N.° 4283 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES FELIPE EDUARDO DUTILH.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.3 dic.-N.° 4286 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de GALLI ELIAS.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e.3 dic.-N.° 4287 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN HASENTENFEL.

— Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1946. — Dr. Antonio Borré; secretario.

e.29 nov.-N.° 4.251 s|p|p.v.4 en.

El Juez doctor Raúl Lozada Etchenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE DORREGO. (Sec. Enrique C. Corbellini).

Buenos Aires, Octubre 7 de 1946. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.19 nov.-N.° 4166 s|p.p.-v.23 dic.

N.° 6

El Juez Doctor César Horacio Méndez Chavarría interinamente a cargo del Juzgado Civil N° 6, cita y emplaza por doce días a Don WLADIMIRO WINKOWSKI para que se presente a estar en derecho en los autos: "Winkowski Wladimiro — insanía", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1946. — Ubaldo Romero, Secretario.

e.17 dic.-N° 4497 s|p.p.-v.31 dic.

El Juez Dr. César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GINO MENICHETTI.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.

e.16 dic.-N.° 4439 s|p|p.-v. 22 ene.

El Juez Dr. César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado Civil N.° 6 (Secretaría 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO VAZQUEZ PEREZ. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — D. Santillán Villar, secretario.

e.10 dic.-N.° 4385 s|p.p.-v.16 ene.

El señor Juez doctor Francisco Carreño, Secretaría N.° 23, llama por treinta días a herederos y acreedores de INOCENTE COCHETTI.

Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — D. Santillán Villar, secretario.

e. 28 nov. No 4240 s|p.p.-v.3 ene.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANA GARCIA CEBALLOS.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.19 nov.-N.° 4167 s|p.p.-v.23 dic.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RENZO.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1945.

e.25 nov.-N.° 4215-s.p|p.-v.30 dic.

N.° 8

El Juez Doctor César Horacio Méndez Chavarría cita por treinta días a herederos y acreedores de Don AHMED HASSAN. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.

e.10 dic.-N.° 4368 s|p.p.-v.16 ene.

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña JOSEFA LOPEZ. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1946. — Enrique Giraudy secretario.

e.10 dic.-N.° 4369 s|p.p.-v.16 ene.

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría cita por treinta días a herederos y acreedores de PETRONELA SCHIMILEVICH o PETRONELA SCHIMILEVICH DE ZILENS... — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.10 dic.-N.° 4373 s|p.p.-v.16 ene.

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RUBEN SERAFIN MONGELOS; Secretaría N.° 22. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1946. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.6 dic.-N.° 4334 s|p.p.-v.13 ene.

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CRUZ MIGUEL ARBANAZ. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.6 dic.-N.° 4338 s|p.p.-v.13 ene.

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELA GARCEAU. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.4 dic.-N.° 21.481-v.10, enero

El Juez Dr. C. H. Méndez Chavarría, Secretaría N.° 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BECK. — Buenos Aires, Noviembre 25 tario.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1946. — Marcelo Padilla; secretario.

e.29 nov.-N.° 4.250 s|p|p.-v.4 en.

N.° 9

El Juez Doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN BOTTO.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.12 dic.-N° 4411 s|p.p.-v.18 ene.

El Juez doctor César A. Fauvety, secretaría Mariano J. Grandoli, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JACOBO POUSO.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.19 nov.-N.° 4151 s|p.p. v.23 dic

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TEODORO o TEODOSIO POTENZA

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1946. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19 nov.-N.° 4155 s|p.p.-v.23 dic.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CONRADO MALASZEWICZ.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1946. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19 nov. N.° 4156 s|p.p.-v.23 dic

El Juez Civil, Dr. César A. Fauvety — Secretario Mariano J. Grandoli— cita por 30 días, herederos, acreedores de SALVADOR URAS.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.18 nov.-N° 4135 s|p.p.-v.21 dic.

N.° 10

El Juez Doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CONSTANTINO FEDERICO BRASCHI.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Ignacio B. Anzoategui, secretario.

e.12 dic.-N° 4406 s|p.p.-v.18 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADRIENNE o ADRIANA o AMALIA BANCE. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1946. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.6 dic.-N.° 4337 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Juez Civil doctor Adrián Fernández Moujan, llámese durante treinta días a acreedores y herederos de EMMA SANDOR.

Buenos Aires, Noviembre uno 1946. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.22 nov.-N.° 4197 s.p.p.-v.27 dic

Por disposición del Juez Civil Dr. Adrián Fernández Moujan, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de MAURICIO DE VITA. — Buenos Aires, Agosto nueve de 1946. — Mario Insertado con error en el Boletín Oficial desde el 28 de Agosto al 2 de Octubre de 1946.

N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.19 nov.-N.° 3.396 s|p.p.-v.23 dic.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAIAS BERNARDO GOLDMAN, procesado por intimidación pública, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ...., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1946. — Doctor Daniel J. Frías (hijo); secretario.

e.29 nov.-N.° 4.261 s|p|p.-v.4 en.

N.° 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente ,a MAURICIO GRIGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, Secretario.

e.17 dic.-N° 4449 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente ,a MASUKICHI NAKASONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, Secretario.

e.17 dic.-N° 4448 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. M. Rodríguez Ocampo a|c. Juzg. Inst. N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO SOFUS RABEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (centro). — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946.— Enrique I. Cáceres; secretario.

e.29 nov.-N.° 4 256 s|p|p.-v.4 en.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a|c. del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO RABEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946. — Enrique Ramos Mejía; secretario.

e.29 nov.-N.° 4.257 s|p|p.-v.4 en.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARLOS ADOUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.13 dic.-N° 4427 s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a|c interinamente, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ARMANDO SOLIAZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, Secretario.

e.21 nov.-N° 4187 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la publicación del presente a JULIO CRISPIN GONZALEZ o MANUEL GOMEZ o RICARDO BOGARIN o JULIO GODOY GONZALEZ o RICARDO CAMPOS o ADOLFO ERICO o JOSE SOTOMAYOR VILET o ELIGIO PAZOS SAN MARTIN a) El Paraguayito, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.20 nov.-N.° 4177-s.p|p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO OLEGARIO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946 — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.19 nov.-N.° 4173 s|p.p. v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor M. Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo Juzgado Inst. N° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO MELO o SODRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.9 dic.-N° 4361 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor M. Rodríguez Ocampo a cargo Juzgado Intrucción 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ENRIQUE TENCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 4362 s|p.p.-v.15 ene.

N.° 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente ,a CELESTINO SORICHETTI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de cheques sin fondo ,estafa y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946. — Pedro M. Jantus, Secretario.

e.17 dic.-N° 4450 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO FOSELLI para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, tentativa de defraudación y falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.

e. 11 dic.-N° 4394-s|p.p.-v. 17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIO ARAUJO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.5 dic.-N.° 4327-s.p|p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA GALVALISI de VECCHIO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.5 dic.-N.° 4326-s.p|p.-v.11 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GOMEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1946. — Dr. Ernesto N. Black; secretario.

e.29 nov.-N.° 4.260 s|p|p.-v.4 en.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO VICTOR TUCCI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1946. — Dr. Ernesto N. Black; secretario.

e.29 nov.-N.° 4.259-s|p|p.v.4 en.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN EMILIO DEMARIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.27 nov.-N.° 4225-s.p|p.-v.2 ene.

N.° 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO NIEVA, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.4 dic. N° 4298 s|p.p. v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO P. MIGNONE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la

causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.27 nov.-N.° 4229-s.p|p.-v.2 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a IGNACIO GIL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1946. — Secretaría N.° 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.26 nov.-N.° 4.216-s|p|p.v.31 dic.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERGIO JUSTO ORTIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, Secretario.

e.17 dic.-N° 4452 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.9 dic.-N.° 4365 s|p.p. v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO ORSINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.5 dic.-N° 4321 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ESTANIS SURGIER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1946. — Secretaría N° 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 dic. N° 4278 s|p.p. v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME SCHVARZMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

e.29 nov.-N° 4258 s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS JOSE ICKOWICZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.27 nov.-N.° 4226-s.p|p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CARENSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro. — de 1946. — Carlos P. Sagarna, Secretario.

e. 21 nov.-N° 4190-s|p.p.-v. 26 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FABIAN JESUS MARIA DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1946. — José L. Romero Victorica, Secretario.

e. 21 nov.-N° 4186-s|p.p.-v. 26 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RONALDO L. FIGUEROA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.20 nov.-N.° 4178-s.p|p.-v.24 dic.

N.° 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.331, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.4 dic. N° 4299 s|p.p. v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO DOMINGO COLTELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3° sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires 7 de Noviembre de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e. 21 nov.-N° 4188-s|p.p.-v. 26 dic.

N.° 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALCIDES MARTINEZ DEL CASTILLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946. — Alfredo D. Posse, Secretario.

e.17 dic.-N° 4451 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO FERNANDEZ DUQUE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.16 dic.-N° 4447 s|p.p.-v.22.ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUISA K. de GITELMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.13 dic.-N° 4426 s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ENRIQUE FENTANES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.13 dic.-N° 4425 s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO LUTI para que comparezca dentro término. — Buenos Aires, 7 de Noviembre causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Jorge M. Lanusse, Secretario.

e. 11 dic.-N° 4392-s|p.p.v.. 17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMELO MENSATESTA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Jorge M. Lanusse, Secretario.

e.11 dic.-N.° 4391 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTIN SPINELLI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Jorge M. Lanusse, Secretario.

e. 11 dic.-N° 4390-s|p.p.-v. 17 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO SALINAS CASTILLO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1946. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.10 dic.-N.° 4387 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO BALCARCE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.4 dic.-N.° 4.300 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN EDUARDO DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1946. — Hernan A. Pessagno, Secretario.

e.29 nov.-N.° 4264 s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RENE GERES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia Tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.28 nov.-N.° 4241 s|p.p.-v.3 en.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SALOMON ALEXANDER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

Secretaría N° 63.

e.16 dic.-N° 4429 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SARA FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. — Raúl M. Gamboa, Secretario.

e.11 dic.-N° 4395 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet. se emplaza por treinta días a IRMA o ELICIA BORBOGLIO o SUSANA ALICIA BARBOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.9 dic.-N.° 4364 s.p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por 30 días a WLADIMIRO KISIELEWICZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de instrumento privado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 63. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946. — Roberto Durrieu, Secretario.

e.5 dic.-N° 4312 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIA ELENA FARELLO DE PALERMO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 63. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1946. — Roberto Durrieu, Secretario.

e.5 dic.-N° 4320 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JUAN o ADOLFO VICTORIO BALLEJOS y RODOLFO DIAZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28 nov. Nº 4242 s|p.p. v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTHA ACEVEDO o DORA PIÑERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.2 dic. Nº 4279 s|p.p. v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José R. Irusta Cornet emplaza por treinta días a ALBERTO PASSERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaía número 61.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 nov.-N.° 4222-s.p|p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se se emplaza por treinta días a OSCAR JORGE LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1946. — Reberto Durrieu, secretario.

e.28 nov Nº 4244 s|p.p. v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ALFREDO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 nov.-N.° 4223-s.p|p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SECUNDINA BAIZ o CHELA OLGIN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 nov.-N.° 4224-s.p|p.-v.2 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet. se emplaza por treinta días a IRMA o ELICIA BORBOGLIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento deser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1946. — Secretaría N.° 62. — Raúl M. Gamboa; Secretario.

e.26 nov.-N.° 4.217s|p|p.-v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet. se emplaza por treinta días a ANTONIO PALMIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1946.— Secretaría N.° 62. — Raúl M. Gamboa; Secretario.

e.26 nov.-N.° 4.218 s|p|p.-v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ROGELIA CORONEL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1946. — Secretaría N.° 62. — Raúl M. Gamboa; Secretario.

e.26 nov.-N.° 4.219 s|p|p.-v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SARA URREZTI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.15 nov.-N.° 4.133 s|p.p.-v.19 dic.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina ,a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza a RAMONA GONZALEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Diciembre cinco de 1946. — Horacio J. Malbrán, Secretario.

e.17 dic.-Nº 4453 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, R. Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FERMIN ALBERTO TORRES, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicilio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucuman tercer piso. — Buenos Aires. Diciembre 6 de 1946. — Sadi Massue, Secretario.

e.17 dic.-Nº 4454 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzg do Nº 9, se cita, llama y emplaza a PEDRO CAMPITELLA o ISMAEL GARCIA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento. si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.12 dic.-Nº 4416 s|p p.-v.18 ene.

Por disposicion del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIA LUISA RIVAS para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. tercer piso. — Buenos Aires. 2 de Diciembre de 1946. — Germán Terán, Secretario.

e. 11 dic.-Nº 4405-s|p.p.-v. 17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RICARDO MENDEZ o LINALDO ALBORNOZ RIZZO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946. — Germán Terán. Secretario.

e. 11 dic.-Nº 4389-s|p.p v. 17 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JULIAN CARLOS BEJARANO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.10 dic.-N.° 4386 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUETA OURO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.5 dic.-N.° 4323-s.p|p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a PEDRO LACALLE, para que dentro del plazo de treinta días que serán con tados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.5 dic.-N.° 4325-s.p|p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARTIN DIAZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Tucumán y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.3 dic.-N.° 4293 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Munilla Lacasa, actuando en el Juzgado N.° 8, se emplaza por treinta días a JOSE SALA o SALAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.27 nov.-N.° 4228-s.p|p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIA CANTERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.27 nov.-N.° 4227-s.p|p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina. Dr. Raúl Munilla Lacasa se cita y emplaza a JULIA LUZ ESCUDERO DE PEREIRA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán tercer piso. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1946. — Horacio J. Malbrán, Secretario.

e. 21 nov.-Nº 4190-s|p.p.-v. 26 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a KURT MLCHALSKY para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Germán Terán, Secretario.

e. 21 nov.-Nº 4191-s|p p.-v. 26 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a JUAN DEPERSIO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.20 nov.-N.° 4176-s.p|p.-v.24 dic.

N.° 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME SALOMON MASANIK, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.12 dic.-Nº 4417 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO GONZALEZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1946, Rodolfo S. Pessagno, secretario.

e.9 dic.-Nº 4363 s|p.p.-v.15 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO HECTOR MALDE, procesado por el delito de defraudación, causa 15952, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Justo E. Rojo, Secretario.

e. 6 dic. Nº 4343-s|p.p.-v. 13 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARTIN GRILLO o MANUEL F. TAMIS procesado por el delito de defraudación causa N.° 16 056, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5 dic.-N.° 4322-s.p|p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza a la prófuga MAG-

DALENA CAFARATTI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.3 dic.-Nº 4200 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR GENDRA, procesado por el delito de hurto, causa N.º 16.071, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27 nov.-N.º 4231-s.p|p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL RENE MATIAZZI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.27 nov.-N.º 4230-s.p|p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISAAC SANPLUTIEN a SANPULTIEN o SANPLUTEAN, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27 nov.-N.º 4233-s.p|p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE OSCAR LICURSI, procesado por el delito de defraudación — causa número 16.057, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27 nov.-N.º 4232-s.p|p.-v.2 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga CORAZON MARIA RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, nueve de Noviembre de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.22 nov.-N.º 4267-s.p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri. se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARDENAS, procesado por el delito de hurto, para que detro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, Secretario.
e. 21 nov.-Nº 4185-s|p.p.-v. 26 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA VILA de GIMENEZ, procesada por el delito de quiebra — causa número 15.978 — para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20 nov.-N.º 4174-s.p|p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20 nov.-N.º 4175-s.p|p.-v.24 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA DE MATTO, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.
Justo E. Rojo, Secretario.
e. 14 nov. No. 4128 s.|p.p. v. 18 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Oscal V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo SAN RAMON BENIGNO MALDONADO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1946.
Rodolfo G. Pessagno, Secretario.
e. 14 nov. No. 4129 s.|p.p. v. 18 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga OLGA MELONI, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. Octubre 31 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.14 nov. N.º 4130 s|p.p. v.18 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON BIREMBAUM, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.14 nov.-N.º 4131 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO VICTOR TUCCI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.14 nov.-N.º 4132 s|p.p.-v.18 dic.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

El doctor Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.º 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARCOS BOUYE o BUOYE.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.10 dic.-N.º 4384-s.p|p.-v.20 dic.

N.º 10

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO FLORES y GONZALEZ.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Bruno Quintana, secretario.
e.12 dic.-Nº 4408 s|p.p.-v.23 dic.

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de SANTIAGO del CARMEN ACEVEDO.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Bruno Quintana, secretario.
e.12 dic.-N.º 4409 s|p.p.-v.23 dic.

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de GREGORIO CASOSKY o KASOVSKY.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Bruno Quintana, secretario.
e.12 dic.-Nº 4410 s|p.p.-v.23 dic.

N.º 12

Por disposición del Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 12, se hace saber por el término de tres días al propietario del inmueble sito en la calle Balboa entre Paz Soldán y El Cano, parcela 15, manzana 23, sección 49 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, Expte. judicial Nº 16.212, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre ocho de 1946. — Visto y Considerando: Que en juicio llevado por vía de apremio como presente, no procede oponer la prescripción, por no ser de las defensas legalmente admisibles. — Corresponde así desestimar dicha excepción y no mediando otra al progreso de la acción, por ello y demás fundamentos pertinentes del escrito que antecede, Fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado con más sus intereses y las costas del juicio. — Al efecto regulo los honorarios de la dirección letrada municipal en la suma de veintitrés pesos m|nal., y los derechos procuratorios de su apoderado en ocho pesos de igual moneda. — Notifíquese y oportunamente archívese. — Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Re". — Buenos Aires, Diciembre tres de 1946. — Héctor A. Re, secretario.
e.17 dic.-Nº 4455 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 12, se hace saber por el término de tres días al propietario del inmueble sito en la calle Chascomús esquina Tonnelier, parcela 18, manzana 56 B, sección 62 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por Expte. Judicial Nº 16.181, se ha dictado la siguiente sentencia de remate: "Buenos Aires, Octubre ocho de 1946. — Vistos y Considerando: Que en juicio llevado por vía de apremio, como el presente, no procede oponer la prescripción, por no ser de las defensas legalmente admisibles. — Corresponde así desestimar dicha excepción y no mediando otra al progreso de la acción por ello y demás fundamentos pertinentes del escrito que antecede, Fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado con más sus intereses y las costas del juicio. Al efecto regulo los honorarios de la dirección letrada municipal en treinta pesos m|nal. y los derechos de su apoderado en trece pesos de igual moneda. — Notifíquese y oportunamente vuelva. — Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Re". — Buenos Aires, Diciembre tres de 1946. — Juan Carreró, Secretario.
e.17 dic.-Nº 4456 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado N.º 12, se hace saber por tres días, que en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|. propietario desconocido, s|. cobro ejecutivo de pesos", expediente N.º 16.517 año 1946, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre once de 1946. — Autos y Vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepción alguna dentro del término de ley, de conformidad con lo que disponen los artículos 42 de la Ley 11.924 y 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos, fallo esta causa de trance y remate, ordenando se lleve adelante la ejecución, hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Regúlanse los honorarios de la dirección letrada de la actora en la cantidad de treinta y ocho pesos moneda nacional, y los derechos procuratorios de la misma parte, en la de catorce pesos de igual moneda. Notifíquese. — (Fdos.): Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Ré". — En el juicio se persigue el cobro del pavimento construído frente al inmueble Carlos Berg s|n. entre Cóndor y Carlos M. Ramírez, parcela 20, manzana 63, Sección 46 del Catastro Municipal, lote 28, manzana H.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Héctor A. Ré, secretario.
e.16 dic.-N.º 4446-s|p.p.-v.18 dic.

N.º 15

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 15, doctor don Héctor Quesada Zapiola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Marcos Sastre, lote 5, manzana 7, Partida N.º 254.146 año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 59.791. — Cobrador Fiscal: Ricardo F. Saguier.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.16 dic.-N.º 4440-s|p.p.-v.20 dic.
e.21 ene.-N.º 4440-s|p.p.-v.25 ene.

N.º 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 14, con sede en la calle French 2345, llama por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ o FRANCISCO LOPEZ NUÑEZ. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1946. — P. Vidal Harris, Secretario.
e. 11 dic.-Nº 4388-s|p.p.-v. 21 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 15, doctor don Héctor Quesada Zapiola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle J. V. Gónzález, lote 39, manzana D., Partida N.º 39.953, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo

apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 59.804. — Cobrador Fiscal: José Casado.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.16 dic.-N.º 4441-s|p.p.-v.20 dic.
e.21 ene.-N.º 4441-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 15, doctor don Héctor Quesada Zapiola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tabre y Castañón, manzana L., Partida N.º 57.291, años 1936|1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 59.805. — Cobrador Fiscal: José Casado.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.16 dic.-N.º 4442-s|p.p.-v.20 dic.
e.21 ene.-N.º 4442-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 15, doctor don Héctor Quesada Zapiola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos, lote 27, manzana N., Partida N.º 57.342, años 1936|1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 59.806. — Cobrador Fiscal: José Casado.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.16 dic.-N.º 4443-s|p.p.-v.20 dic.
e.21 ene.-N.º 4443-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 15, doctor don Héctor Quesada Zapiola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Mercedes s|n., lote 25, manzana 124, Partida N.º 271.237, años 1943|1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco ... sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 57.985. — Cobrador Fiscal: Ricardo F. Saguier.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1946. — Diego Bárcena, Of. 1.º, secretario.

e.6 nov.-N.º 4098-s|p.p.-v.12 nov.
e.13 dic.-N.º 4098-s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 15, doctor don Héctor Quesada Zapiola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Pje. Ramón Franco esquina Quirno Costa, lote A., manzana CH., Partida número 57.572, Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que años 1942|1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 57.986. — Cobrador Fiscal: Ricardo F. Saguier.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1946. — Diego Bárcena, Of. 1.º, secretario.

e.6 nov.-N.º 4099-s|p.p.-v.12 nov.
e.13 dic.-N.º 4099-s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 15, doctor don Héctor Quesada Zapiola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en las calles Luzuriaga, Patagones, F. V. Sársfield s|n. Pda. N.º 113.696 años 1943|1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 57.987. — Cobrador Fiscal: Ricardo F. Saguier.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1946. — Diego Bárcena, Of. 1.º, secretario.

e.6 nov.-N.º 4100-s|p.p.-v.12 nov.
e.13 dic.-N.º 4100-s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 15, doctor don Héctor Quesada Zapiola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Virgilio s|n., lote 8, manzana 6, Partida número 291.471, año 1942, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 57.994. — Cobrador Fiscal: Ricardo F. Saguier.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1946. — Diego Bárcena, Of. 1.º, secretario.

e.6 nov.-N.º 4103-s|p.p.-v.12 nov.
e.13 dic.-N.º 4103-s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 15, doctor don Héctor Quesada Zapiola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en las calles Nazca, Ricardo Gutiérrez y Melincué s|n. Pda. N.º 255.923 años 1943|1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas .., vta. del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 57.995. — Cobrador Fiscal: Ricardo F. Saguier.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1946. — Diego Bárcena, Of. 1.º, secretario.

e.6 nov.-N.º 4104-s|p.p.-v.12 nov.
e.13 dic.-N.º 4104-s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 15, doctor don Héctor Quesada Zapiola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en las calles Rojas s|n. esq. a la de Neuquén s|n. lote.., Pda. N.º 176.645 años 1943|1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 57.996. — Cobrador Fiscal: Ricardo F. Saguier.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1946. — Diego Bárcena, Of. 1.º, secretario.

e.6 nov.-N.º 4105-s|p.p.-v.12 nov.
e.13 dic.-N.º 4105-s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 15, doctor don Héctor Quesada Zapiola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en las calles Añasco s|n., esquina a la de Paysandú s|n., Partida N.º 230.628 años 1943|1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 57.992. — Cobrador Fiscal: Ricardo F. Saguier.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1946. — Diego Bárcena, Of. 1.º, secretario.

e.6 nov.-N.º 4101-s|p.p.-v.12 nov.
e.13 dic.-N.º 4101-s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 15, doctor don Héctor Quesada Zapiola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Derqui a Vías F. C. G. B. A., lote 8, manzana 56a., Partida número 75.931 años 1942|1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 57.999. — Cobrador Fiscal: Ricardo F. Saguier.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1946 — Diego Bárcena, Of. 1.º, secretario.

e.6 nov.-N.º 4107-s|p.p.-v.12 nov.
e.13 dic.-N.º 4107-s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 15, doctor don Héctor Quesada Zapiola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Hubac número 5230, Partida número 58.675, años 1942|1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 57.998. — Cobrador Fiscal: Ricardo F. Saguier.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1946. — Diego Bárcena, Of. 1.º, secretario.

e.6 nov.-N.º 4106-s|p.p.-v.12 nov.
e.12 dic.-N.º 4106-s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 15, doctor don Héctor Quesada Zapiola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Crisóstomo Alvarez s|n., lote 26, manz. E., Pda. N.º 59.707 años 1942|1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 57.993. — Cobrador Fiscal: Ricardo F. Saguier.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1946. — Diego Bárcena, Of. 1.º, secretario.

e.6 nov.-N.º 4102-s|p.p.-v.12 nov.
e.13 dic.-N.º 4102-s|p.p.-v.18 dic.

El Doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO ALCOZER.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1946. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.12 dic.-Nº 4412 s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Quesada Zapiola, cítase por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO LUBLIN.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1946. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.12 dic.-Nº 4413 s|p.p.-v.23 dic.

N.º 16

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco Felipe Balerdi, a cargo del Juzgado N.º 16, Alsina 1367. 3er. piso, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN OLIVA.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.16 dic.-N.º 4435-s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco Felipe Balerdi, a cargo del Juzgado N.º 16, Alsina 1367. 3er. piso, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE BACH.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.16 dic.-N.º 4464-s|p.p.v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Francisco F. Balerdi, a cargo del Juzgado N° 16, se hace saber, por el término de tres días, que en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, s|cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.° 15.691, año 1943) se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Noviembre 4 de 1946. Autos y Vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepción alguna dentro del término de ley, de conformidad con lo que disponen los arts. 42 de la ley 11.924 y 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos, fallo esta causa de trance y remate, ordenando se lleve adelante la ejecución hasta que la actora, se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regúlanse los honorarios de la dirección letrada de la actora, en la cantidad de Cuarenta y Dos pesos m|n., y los derechos procuratorios de la misma, en pesos Doce de igual moneda. Notifíquese. — (fdo): F. F. Balerdi. Ante mí: Francisco de las Carreras. En el juicio se reclama el cobro del pavimento construído frente al inmueble Oliden (e) Caaguazú y Cossio, Parcela 8, Manzana 127, Sección 72 del Catastro Municipal. c|c. 11209, Ley 11595, Serie 6a. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.16 dic.-N.° 4445-s.p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Francisco F. Balerdi, a cargo de Juzgado N° 16, se hace saber, por el término de tres días, que en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra SANDA BERNARDO s|cobro ejecutivo de pesos", — (Expediente: 21.494, año 1944) se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 4 de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepción alguna dentro del término de ley, de conformidad con lo que disponen los arts. 42 de la ley 11924 y486, 498 y 507 del Cód. de Proc., fallo esta causa de trance y remate, ordenando se lleve adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro pago de la cantidad reclamada, sus intereses y costas. — Regúlanse los honorarios de la Dirección Letrada de la actora en la cantidad de Sesenta y Siete pesos m|n., y los derechos procuratorios de la misma parte en la de Veinte y Tres pesos de igual moneda. — Notifíquese. (Fdo.) F. F. Balerdi. — Ante mí: Francisco de las Carreras". — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.16 dic.-N.° 4444-s.p.p.-v.18 dic.

El Juez de Paz Letrado, doctor Francisco F. Balerdi, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCELINO TOLEDANO.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.10 dic.-N.° 4370-s.p|p.-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco Felipe Balerdi, a cargo del Juzgado N.° 16, Alsina 1367, 3er. piso, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LORENZO GORSKY o GORSKI.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.10 dic.-N.° 4371-s.p|p.-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco Felipe Balerdi, a cargo del Juzgado N.° 16, Alsina N.° 1367. 3er. piso, se cita y emplaza, por el término de diez días a los herederos y acreedores de doña RITA GLORIA LUCERO.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.10 dic.-N.° 4372-s.p|p.-v.20 dic.

N.° 18

El Juez doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL COSTA. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. —
e.16 dic.-N.° 4431 s|p.p.-v.27 dic.

El Juez doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL CANCELA o CANCEDA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946.
e.16 dic.-N.° 4430 s.p.p.-v.27 dic.

N.° 22

El Juez, doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO MARCHETTI o MARCHETTA.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1946. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.12 dic.-N° 4415 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N° 22, Río Bamba 1058, se cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de GUMERSINDO GONZALEZ SEQUEIRO.
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.12 dic.-N° 4407 s|p.p.-v.23 dic.

N.° 27

El Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, interinamente a cargo del Juzgado 27, cita por diez días a herederos y acreedores de SIXTO PACIFICO HERRERA.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946.
— Juan Carlos Mareno, secretario.
e.16 dic.-N.° 4433 s.p.p.-v.27 dic.

El Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera interinamente a cargo del Juzgado N° 27, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña EMA BAUMANN o EMA BAUMANN de RHOMER.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946.
— Juan Carlos Marenco, secretario.
e.16 dic.-N.° 4432 s.p.p.-v.27 dic.

N.° 32

El Juez doctor Ernesto Cornejo Arias, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN SEMCZYSZYN o JUAN MRZSZCZYSCYN. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1946. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16 dic.-N.° 4438 s.p.p.-v.27 dic.

El Juez doctor Ernesto Cornejo Arias, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR SORTINO. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1946. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16 dic.-N.° 4436 s.p.p.v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N° 32, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 552.446|48, calle Pbro. Cnel. Díaz (Chaco), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra MIGUEL BRAILOWSKY, Expediente N° 44.979, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944.
Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.13 dic.-N° 4419 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 ene.-N° 4419 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N° 32 se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., partida 282.652, calle Bermúdez 1452, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra MARCELINO SALVATIO, Expediente N° 45.174, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el S. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944.
Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.13 dic.-N° 4420 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 ene.-N° 4420 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N° 32, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., partida 265.411, calle Baigorria 3967, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra ANGEL BUSTO, Expediente N° 44.968, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944.
Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.13 dic.-N° 4421 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 ene.-N° 4421 s|p.p.-v.24 ene.

El Juez Dr. Ernesto Cornejo Arias cita por diez días a herederos y acreedores de OLIVO ROMANETTO. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.10 dic.-N.° 4374 s|p.p.-v.20 dic.

N.° 33

El Juez de Paz Letrado, Doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N° 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA BECQUER de ZAFFARONI.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1946. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.13 dic.-N° 4418 s|p.p.-v.24 dic.

N.° 36

El Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Tomás Pitt, interinamente a cargo del Juzgado N° 36, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON MARTINEZ.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. — Alberto L. Rocamora, secretario.
e.12 dic.-N° 4414 s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado N.° 36, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos: Fisco Nacional contra Propietario Desconocido", Expediente 37.096|945, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Luis Lagos García s|n., lote 5, entre las calles Caaguazú y Tonelero, sección 716, altura 88 mts. de Caaguazú, partida 18920, años 1943|1944, para que concurran a abonar el impuesto y multa bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Artículo 18, Ley 11.285).
Buenos Aires, Julio quince de 1946.
— Alberto L. Rocamora, secretario.
e.13 ago.-N.° 3047 s|p.p.-v.2 sep.
e.3 dic.-N.° 3047 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado N.° 36, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos "Fisco Nacional c|Propietario Desconocido", Expediente 37098|1945, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú s|n. y Montiel s|n., antes del 1100 imp. Montiel, partida 20975, años 1943|1944, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de sustanciar se el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285).
Buenos Aires, trece de Julio de 1946
— Alberto L. Rocamora, secretario.
e.13 ago.-N.° 3050 s|p.p.-v.2 sep
e.3 dic.-N.° 3050 s|p.p.-v.19 dic

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado de Paz N.° 36, se cita dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos "Fisco Nacional c|Propietario Desconocido", Expediente 37095|1945, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré s|n., manzana C., entre Cañada de Gómez y Timoteo Gordillo, lote 7, partida 79.077, años 1943|44, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285).
Buenos Aires, Julio quince de 1946.
— Alberto L. Rocamora, secretario.
e.13 ago.-N.° 3048 s|p.p.-v.2 sep.
e.3 dic.-N.° 3048 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado N.° 36, se cita, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos "Fisco Nacional c|Propietario Desconocido", Expediente 37097|1945, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú s|n., y Pasaje s|n., antes del N.° 969, partida 18954, años 1943|44, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes, en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285).
Buenos Aires, Julio quince de 1946. "Fisco Nacional c|Propietario Desconocido. — Alberto L. Rocamora, secretario.
e.13 ago.-N.° 3049 s|p.p.-v.2 sep.
e.3 dic.-N.° 3049 s|p.p.-v.19 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don ARMANDO PIAGET y a don ARTURO E. GOMEZ para que dentro del término de quince días a contar de la última publicación del presente edicto comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del subscripto a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por nulidad, caducidad de título y reivindicación, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. — Eduardo Luis Vila, secretario.
e.11 dic.-N.° 4399 s|p.p.-v.28 dic

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don HANS MACKEPRANG y a la SOCIEDAD ANONIMA THE LAI AIKE SHEEP FARMING COMPANY LIMITED para que dentro del término de quince días a contar de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del subscripto, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por nulidad, caducidad de título y reivindicación, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo, con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. — Eduardo Luis Vila, secretario.
e.11 dic.-N.° 4397 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza a don JUAN ARAUJO VILLAR y a la SOCIEDAD GRIGERA Y CIA., para que dentro del término de quince días a contar de la última publicación del presente edicto comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del subscripto, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por nulidad, caducidad de título y reivindicación, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires Noviembre 22 de 1946. — Eduardo Luis Vila, secretario.
e.11 dic.-N.° 4398 s|p.p.-v.28 dic

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don THOMAS MAC CLELLAN GIFFORD para que dentro del término de quince días a contar de la última publicación del presente edicto comparezca a estar a derecho ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del subscripto bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1946. — Eduardo Luis Vila, secretario.
e.11 dic.-N.° 4396 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo se cita, llama y emplaza a don EDMUNDO MATHEWS para que dentro del término de quince días a contar de la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad y caducidad de título, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Eduardo Luis Vila, secretario.
e.2 dic.-N.° 4271 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don JOSE GUILLAUME, para que dentro del término de quince días a contar de la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo el autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad y caducidad de título, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946 — Eduardo Luis Vila, secretario.
e.2 dic.-N.° 4270 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don CECIL WITERS, para que dentro del término de quince días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad y caducidad de título, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciera.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Eduardo Luis Vila, secretario.
e.2 dic.-N.° 4269 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don JUAN HOENEISEN, para que dentro del término de quince días a contar de la última publicación del presente comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad y caducidad de título, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciera.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Eduardo Luis Vila, secretario.
e.2 dic.-N.° 4268 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don GWARE HOPE, para que dentro del término de quince días a contar de la última publicación del presente comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad y caducidad de título, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si así no lo hiciera.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Eduardo Luis Vila, secretario.
e.2 dic.-N.° 4267 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don JOHON FRASER, para que dentro del término de quince días, a contar de la última publicación del presente comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad y caducidad de título, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si así no lo hiciera.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Eduardo Luis Vila, secretario.

e 2 dic.-N.° 4266 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortíz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don DOMINGO VERGNORI, para que dentro del término de quince días a contar de la última publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del subscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad y caducidad de título, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno,

Buenos Aires, noviembre 15 de 1946 Eduardo Luís Vila, secretario.

e.2 dic.-N.° 4272 s|p.p.-v.18 dic

Por diisposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortíz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don ELIECER CARRENO para que dentro del término de quince días a contar de la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del subscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad y caducidad de título bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1946. Eduardo Luis Vila, secretario.

e.2 dic.N.° 4276 s|p.p.-v.18dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortíz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO BEAULIER para que dentro del término de quince días a contar de la última publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del subscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad y caducidad de título, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1946 Eduardo Luís Vila, secretario.

e.2 dic.-N.° 4275 s|p.p. v.18 dic.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo se cita, llama y emplaza a don GERONIMO GORSSI, para que dentro del término de quince días a contar de la última publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad y caducidad de título bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1946. Eduardo Luís Vila, secretario.

e.2 dic.-N.° 4274 s|p.p.-v18 dic

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortíz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don CARLOS LEMAITRE, para que dentro del término de quince días a contar de la última publicación del presente edicto comparezca ante su S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del subscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad y caducidad de título bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1946. Eduardo Luis Vila, secretario.

e.2 dic.-N.° 4273 s|p.p.-v.18 dic.

JUZGADO DEL DOCTOR JUAN ROMERO IBARRA

Por disposición de S.S. el señor Juez en lo Federal, Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Juan César Romero Ibarra, se cita, llama y emplaza a MAXIMO ALVAREZ QUINTANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le instruye ante la Secretaría Arriola, dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación de la presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires. 13 de Noviembre de 1946. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.28 nov.-N.° 4243 s|p.p.-v.3 ene.

JUZGADOS LETRADOS DEL INTERIOR

JUZGADO DE MISIONES

El Juez Letrado de Misiones Dr. Jacinto R. Miranda, cita por treinta días a herederos y acreedores de NILS EMILIO LOFMAN. — Posadas. Noviembre 14 de 1946 — Leopoldo M. López Forastier, Secretario.

e.29 nov. N.° 4254 s|p.p.-v.4 ene.

El Juez Letrado de Misiones doctor Jacinto R. Miranda, cita por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO ACOSTA.

Posadas, Noviembre 19 de 1946. - Leopoldo M. López Forastier, secretario.

e 3 dic.-N.° 4292 s|p.p.v.9 ene.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires Sección La Plata, doctor Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a EMILIO MOLLE, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario N.° 38.807, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado **rebelde. — La Plata, Noviembre 14 de 1946. — Antonio** B. Bettini, **secretario.**

e.27 nov.-N.° 4234 s.p.p.-v.2 ene.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley N.° 8.871 (Expediente N.° 1.354, Colegio Electoral Barrio Alberdi —circuito 342—) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Actis Diego Juan. — Aguirre Aníbal E. — Alegre Juan P. — Arracasceta José A. — Baigorría Nicolás. — Beltar Andrés. — Becker Juan. — Benítez Ernesto. — Biondini Juan José. — Bustti Maximiliano. — Herrera Miguel. — Carrizo José Santos. — Casanova Ramón Héctor. — Casas Pedro José. — Cattaneo Eriberto. — Colomviccini Antonio. — Comolli Walter Libero. — Cor ba Luis. — Cornero Angel. — Corrullon Manuel C. — Costa Rodolfo. — Cuffres Nicolás. Espeletta Juan M. — Fernández [illegible] — Ferrández Salomón. — Fessia Víctor E. — Floccari Luis. — Foca Fioravante R. — Fornasso Adolfo J. — Galera Antonio. — Galliano Antonio. — García Cándido. — Girardini Juan A. — Gil José S. — Gómez Isidoro. — González Aurelio. — Gutiérrez Juan Sabas. — Gutiérrez Valentín G. — Herrera Abregú César. — Helder Joekel A. — Irase Alfonso Carmen. — Jelavich Vladimir. — Larrechea Ernesto. — Lavizzini Atilio Eugenio. — Lescout Emilio N. — López Alberto P. — López Feliciano. — López Juan. — Luppo Luis. — Marcotte Segismundo S. — Marin José C. — Martínez José A. — Martínez Pedro J. — Mellin Guillermo P. — Molina Ramón I. — Morales Jorge Raúl. — Moyano Julio Argentino. — Natur Isa Elías D. Odone Miguel. — Oggini Juan E. — Ojeda Teodoro. — Paris Martín J. B. Parodi Reinaldo. — Parry Percy Eugenio. — Passero José. — Pecora Rodolfo. — Pereyra Narciso. — Pozzolo Osvaldo. — Ríos Bernardo. — Robinson Federico. — Robinson Héctor. — Rodríguez Benito Adolfo. — Rodríguez Tomás Marino. — Rom nello Juan. — Romero Angel Rafael. — Sánchez Anastasio. — Santiago Domingo Amador. — Santiago Domingo Amador. — Santingo Julio Manuel. — Savini Antonio. — Schneer Abraham. — Simona Juan Víctor. — Smas [illegible] — Soriano Oscar. Talve José. — T[illegible]da Rodolfo. — Unzaga Martín. — Vaccaro David. — Valleros Francisco N. — Ventura José M. — Vives Luis Beltrán. — Wild Ernesto Samuel. — Muñoz Emilio. — Lucero Pedro. — Alegri Victorio M. — Alzugaray Ramón. — Arias Isidro. — Barriosa Anselmo Simón. — Bruni Armando. — Bustos Laureano. — Caneda Juan. — Carrizo Antonio S. — Casella Ascensio de la Cruz. — Cepeda Santiago A. — Colman Bernardino. — Colman Enrique. — Cordoneda Alciro Blas. — Di Filippo Ercole Tripolino. — Echazarreta Dionisio Isabel. —Emanuel Salvador. — Endripal Agustín. — Enriquez Elías O. — Escobero Antonio A. — Ferraris Antonio. — Garzino Eliseo Roberto. — Giménez Francisco. — Gorordo Ismael. — Gorosito Doroteo. — Juárez Ramón. — Laborda Santiago Carmelo. — Leiva Miguel Angel. — López Aníbal Julio. — López Jonás Antonio. — Lucero Juan. — Medina Guillermo. — Ocampo Cabral Juan E. — Pereyra Silvano. — Ramírez Jorge. — Ramírez Juan Alejo. — Rodríguez Manuel. — Roldán Luis G. — Ruiz Díaz Antonio. — Sánchez Juan Angel. — Santillán Martín. — Scipioni Félix. — Serravalle Natalio P. — Silva Ricardo Alberto. — Tinazzio Alberto. — Barón Francisco. — Vega López José. — Villa Rodolfo. — Burri Simón. — Carusso Francisco A. — Ceballos Pedro D. — Coppani Cayetano. — Di Giacomo Nicolás. — Estariaga José. — Giovinazzo José Domingo. — Prego Jorge. — Valchera Francisco J. — Rosario, Secretaría, Octubre 23 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.13 dic.-N.° 4423-s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley N.° 8.871 (Expediente N.° 1.359, Colegio Electoral de Barrio Lisandro de la Torre —circuito 344—), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aceda David E. — Agüero Manuel. — Albornoz Florencio. — Alvarez Alcides D. — Alvarez José M. — Alvarez Silverio. — Alvarez Lugones Marcos. — Ansaldi Antonio J. B. — Aragona Isidro R. — Arce Ramón N. — Ardegni Cirilo. — Artale Carlos I. — Astorga Pedro N. — Astudillo Damián. — Audicio Guillermo S. — Ayala Ramón. — Báez Miguel R. — Barcia Alejandro. — Barosso Eduardo J. — Barosso Raúl C. — Barrera Hugo. — Belozo Simon S. — Berdat Osvaldo. — Bernuy Jorge F. — Bianchi Segundo. — Bigliani Gerónimo. — Birt Leslie E. — Boschetto Angel José. — Botega Mario. — Bracali Ricardo. — Brebbia Carlos A. — Brujo Pedro H. — Cazerez Alcides. — Calligo Evar A. — Carame Abdul M. — Caramel Alberto M. — Carabajal Alfredo. — Carossio Juan D. — Carregno Víctor E. — Casas Tomás. — Cerejido Esteban. — Cimino Dante G. — Colaso Julio G. — Chappero César. — Chavez Juan A. — Chiappa Fernando. — Chiarpanello Mario E. — Delvalle Antonio A. — Delmás Humberto F. — Delpino Juan M. L. — Díaz Emilio. — Díaz Genaro Manuel. — Díaz Luis N. — D'Odorigo José. — Dobry Manuel. — Eguiluz José. — Ehlers Carlos E. — Esquivel Enrique. — Estebecorena Federico. — Falcon Roberto. — Favalli Alberto L. — Fedeli Ruben A. — Fernández Eloy. — Ferreyra Amaro. — Ferreyra Héctor. — Ferreyra José. — Fiappi Jesús I. — Figueroa Luis I. — Flores Juan V. — Fuertes José Funes Fausto F. — Funes Saturnino A. — Galassi Alberto. — Galassi Ruben. — García Armando. — García Juan. — Ghiglione Juan A. — Gigena Antonio. — Giménez Alejo. — Goggá Valerio. — González Joaquín. — González Juan J. — González Manuel. — González Ramiro. — González Ramón. — Graff Enrique. — Grau Ciro C. — Guerrero Alfredo. — Guich Francisco. — Haissener Manuel. — Heilbling Roberto Peregrina. — Herrera Alfonso. — Herz Fernando L. — Indorado Heraldo. — Indorado Oscar L. — Irazoqui Alfredo V. — Isa Simn. — Iturriaga Aldo. — Jansen Juan B. — Jaunijer Francisco. — Jiménez Jorge R. — Juárez Pedro C. — Juchli Guillermo F. — Junquera Teófilo. — Kruger Arturo A. — Lanero Natalio E. — Le Bas Jorge. — Le Bas Nidio L. — Lenino Agustín. — Leopardo Rafael. — Liberatti Eligio Alberto. — Lignos Panagioti Mario. — Liska Wenceslao. — López Alfredo. — López Juan L. — López Rodolfo. — Luengo Manuel. — Luperini Mario. — Madrid Veneraldo B. — Mannassero Alberto Rubern. — Mancini Héctor E. — Mannett Alberto Jorge. — Manfredi Juan. — Marcheggiani Américo. — Marque Emilio E. — Martin José A. — Martin Juan A. — Martin Julio. — Martínez José. — Martino Julio A. — Mascherini Antonio C. — Masuelli Miguel. — Meyer Luis A. — Melfo Donato. — Mendoza Adolfo M. — Milovich Eduardo. — Monzon Carlos. — Moraglio Carlos A. — Moraglio José. — Mordacci Félix A. — Mordassini Félix Reinaldo. — Moyorano José A. — Muñoz Andrés Tomás. — Nash Isidoro. — Núñez Pedro D. — Ojeda Manuel L. — Oliva Francisco. — Novo Víctor. — Orozco Rafael G. — Otaño Santiago S. — Palacios Jorge A. — Paniagua Pedro. — Parajón Gerardo. — Parenti Armando J. — Pedrana José. — Perez Héctor. — Perfumo Juan Perrone Dionisio Ernesto. — Perrone Héctor Luis. — Pipero José. — Pisellini Marcheggiani A. F. — Pizarro Antonio D. — Poletti Eliseo Héctor. — Puran Gijar. — Quintana Tomás — Quinteros Manuel A. — Ramallo Joaquín Anastasio. — Rappo Germán J. — Readelli Agustín Oscar. — Reynoso Manuel C. — Ricardo Juan D. — Risso Mariano. — Riva Italo E. — Rivera Antonio. — Rivero José M. — Rizzi Guillermo A. — Rodriguez Carlos. — Rodríguez Julio R. — Rodríguez Mario S. — Rodríguez Miguel. — Rodríguez Octavio. — Riodríguez Tomás. — Rojas Haroldo E. — Roldán Teodoro F. — Romani Luis. — Romero Carlos A. — Romero Juan R. — Rosianski David. — Rotta Pedro Carlos. — Rubín José A. — Rueda José. — Ruesca Antonio. — Sánchez Andrés. — Sánchez Francisco. — San Martín Horacio Sauvagge René A. — Schaab José. — Simili Francisco E. — Singh Lal. — Soria Carlos A. — Spittle Roberto P. — Stone Roland E. — Susevich Abram. — Tarico Anselmo D. — Terzaghi Lorenzo Carlos. — Trivisonno Alberto. — Valcarcel Luis C. — Vallejo Vicente J. — Valles Ciro Alberto. — Vandermeulen Emilio E. — Vaquetta Horacio R. — Vargas Francisco. — Varrenti Francisco. — Vázquez Manuel L. — Vázquez Ventura. — Velázquez Juan C. — Vernengo Mardoqueo L. — Vila Alberto. — Villa Juan D. — Villalta Juan. — Wendt Alfredo A. — Yapur Sesin Elías. — Zamparo Angel. — Zanetti Ricardo. — Aguirre Ignacio. — Ayala Ramón. — Aymon **Angel — Aymo Luis R.** — Baggi Angel. — Carrsalle Francisco Angel. — Castellano Francisco. — Castro Adolfo A. — Cativas Margarito R. — Cena Ruperto. — Chaparro Adelqui Mario. — Decilia Enrique A. — Dicapua Juan A. — Ferrari Luis. — Finocchio Alberto. — Gajetto Bartolomé O. — González Hilario. — Gringiani Atilio. — Márquez Luciano. — Massaferro Enrique. — Massaferro Santiago G. — Manelli Gabriel V. — Moreno Juan. — Moreno Ramón. — Muiño Manuel. — Ortiz Esmeraldo. — Quedo Quintín. — Romano Alberto. — Simon Juan. — Sosa Domingo. — Suárez Leontino. — Verna Angel Raúl. — Rosario, Secretaría, Octubre 24 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.13 dic.-N.° 4422 s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y empla-

za, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley Nº 8.871, Expediente Nº 1.414, Colegio Electoral de Venado Tuerto —circuito 399—), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abdo Losman. — Abello José. — Acostallo Gabriel. — Acecto Miguel A. — Acosta Ascensión O. — Ocuto Félix A. — Agüero José E. — Aguilar Remigio del R. — Aguilera Carlos Ramón. — Aguirrez Alejandrino. — Alaniz Camilo. — Alastra Francisco. — Aldecoa Carlos Alberto Alfonso Julio R. — Alí Elezaser Casin. — Amaya Martin. — Amreju José. — Araujo Juan Polonio. — Araya Agos. — Arce Segundo P. — Argez Vicente G. — Argüello Zenón. — Arrighi Domingo S. — Arrojo José María. — Artayeta Basilio. — Azann Osmar Dardo. — Bazzini Victorio. — Baiceras Héctor. — Baigorria Ramon A. — Balbuena Adolfo. — Balbuena Humberto. — Balbuena Octavio A. — Ballarini Carlos A. — Barragán Mauricio. — Barraza Roque A. — Basílico José. — Basílico Luis F. — Baud Ubaldo Miguel. — Bazán Herminio. — Bazán Secundino. — Bazzetti Guillermo. — Beauquiz Juan. — Becerra Benito. — Becerra José. — Belforte Alberto Fco. — Bertarini Santiago. — Bonino Rosendo Emilio. — Borda Oribal C. — Braier Ricardo T. — Brandan Alberto. — Brandan Julio. — Bravo Alejandro. — Bravo César H. — Bron Pedro. — Brumat Antonio V. — Bustamante Juan J. — Cabrera Angel. — Cabrera Santiago. — Cadars Alberto Juan. — Cadars Williams N. — Canales Antonio P. — Capoulat Víctor H. P. — Cardo Clemente M. — Cardoso Orosimbo. — Carles Felipe. — Carlotto Antonio D. — Carranza Joaquín. — Casas Pedro D. — Castillo Antonio. — Castiñeira Manuel. A. — Castro Bernardo. — Ceballos Pedro. — Cedro Arquímedes R. — Cejas Martín. — Celhai Pedro. — Cervio Federico. — Cibelli Héctor N. — Clemente Miguel. — Corini José Carlos. — Colman Miguel. — Connor Patricio. — Contreras Camilo. — Córdoba Pablo. — Coronel José. — Correa Nicomedes. — Cortizzo Carlos. — Costa Ernesto L. — Creado José. — Crowley Santiago. — Cruz Miguel. — Cuaranta Eugenio E. — Cuaranta Eusebio J. — Cuello Juan Elías. — Cueto Juan. — Dagostino Oscàr. — Daneri Luis Oscar. — Deglomini Armando. — Díaz Euleogio Pedro. — Díaz Francisco L. — Díaz Higinio. — Díaz Máximo B. — Díaz Pedro D. — Díaz Ramón. — Díaz Tránsito T. — Dologaray José L. — Domínguez Eugenio. — Doministto Angel J. — Duarte Felipe B. — Duarte Francisco J. P. — Dunner Ernesto. — Dutto Juan. — Echagüe Ricardo J. — Echevarría Regelio. — Escudero Juan. — Escudero Juan. — Espíndola Francisco A. — Espinosa Alberto. — Estigarribia Bernardo P. — Fantini Mario. — Farías Juan Miguel. — Favre Eliseo Gabriel. — Fenoglio Bartolo. — Fernández Nicolás. — Fernández Saturnino. — Ferreyra Alejanro L. — Ferreyra José R. — Figueredo Domingo R. — Figueredo Nemesio A. — Fito Miguel José. — Forte Pascual. — Fronteras Luis. — Fuertes Antonio. — Funes Blas Nº — Funes Secundino. — Funez Manuel. — Galarza Juan. — Galván Félix B. — Galván Rómulo. — Gallardo Carlos Oscar. — Gallardo Facundo. — Gamboa Arturo F. — Garavaglia Ismael A. — García Alberto F. — García Cipriano. — Gargliola Fortunato P. — Cayoso Juvenal R. — Ghidella José A. — Giardiri H. Francisco. — Gigena José S. — Girardi Armando A. — Godoy Jacinto. — Gómez Guillermo Alfredo. — Gómez Lucas S. — Gómez Mauricio. — González Américo. — González Carlos M. — González Faustino. — González José. — González Raúl. — Gonzálcz Ubaldo. — González Montaner Celso A. — Graci Pedro A. — Gregoratti Ricardo S. — Grossi Heriberto René Juan. — Guevara Tomás. — Ghisandi Héctor Pedro. — Gutiérrez Alonso. — Gutiérrez Ramón. — Guzman Isabel. — Guzman Julio C. — Haiman Rito. — Heredia Albino. — Hernández Dolores R. — Hovvos Harold Janes. — Ibarra José O. — Ianicelli Arturo. — Jara Raúl. — Joffre Antonio J. — Juárez Manuel. — Juncos Patricio B. — Juncos Alfredo. — Kearney Ignacio B. — Quillanes Tomás. — Klotman Enrique. — Kovaeevich Carlos. — Kozuch Mendel. — Lagioia Francisco. — Larraburu Bernardo. — Leal Víctor. — Ledesma Eudemo. — Leguizamón Juan J. — Levit David. — Livedinsky León. — Lima Adolfo. — Lima Bernardo. — Lovoz Humberto. — Lovoz Pablo. — Lodolini Humberto H. — López Antonio. — López Juan Raúl. — López Luis. — López Nicasio. — López Timoteo H. — Lucero Anastacio O. — Lucero Isaías. — Lucero Ramón. — Lucero Ramón Blas. — Lucic José F. — Luis Sunción. — Luján Antonio Ramón. — Luna Regino — Maldonado José. — Maldonado Juan. — Mallie Osvaldo R. — Mamondis Lindor P. — Mancussi Roberto. — Manfredi Domingo. — Manto Florentino. — Marengo Jorge. — Mármol Juan. — Martínez Juan. — Martínez De Laibadalga. — Maximino Rosseldi Manuel. — Mauna José. — Mazzarone Arturo. — Medina Aurelio. — Medina José Lorenzo. — Menardi Víctor. — Mendoza Nemecio. — Mercado Domingo. — Merlo Alfredo. — Mestre Francisco. — Mestre Vicente. — Miatello Angel Valentín M. — Migoya Mario C. — Milanese Luis. — Mingo Saturnino. — Molina Domingo. — Molinas Carlos O. — Monzon Libertario. — Montanelli José Carlos A. — Morales Exaltación de la Cruz. — Morales Rudecindo E. — Morel Modesto. — Moroni Alejandro José. — Moyano Arturo. — Moyano Marcos. — Muiña José. — Muradas Nicolás G. — Naiboer Salomón. — Navas Ernesto Claudio J. — Nieto Ignacio. — Nievas Antonio. — Nogueira Albino A. — Noverini Aldo. — Oribe José. —Ormanzábal Raymundo V.—Orobia Inocencio. — Ozcariz Jesús. — Ostera Elio. — Otero Miguel Z. — Ottone Alejandro C. — Oviedo Alberto L. — Oviedo Isaac. — Paez Clemente. — Paez José. — Pajon Juan. — Palacios Rafael. — Palacios Pedro E. — Panessi Antonio. — Paredes Cirilo. — Parolini Eustaquio. — Patiño José A. — Paúl Raúl B. de. — Paz Segundo Antonio. — Pellegrini Domingo. — Peralta Esteban. — Peralta Julián. — Perchante José. — Parrello Enrique. — Pereyra Augusto. — Pereyra Ballon. — Pereyra Feliciano. — Pereyra Pedro M. — Pereyra García José. — Pérez Miguel. — Pérez Pedro Matías. — Pérez Radamés. — Perot Alfredo. — Perot Eugenio. — Perotti Horacio Ismael. — Perrone Antonio. — Perrone Juan. — Petri Juan Carlos. — Petucci Nicolás L. — Pino Delfín. — Pino Guillermo E. del — Piolli Guelfo Aurelio. — Pipo José A. — Poloni José J. — Ponce Eustaquio. — Ponce Máximo. — Ponce Ramón Benito. — Povolli Américo Víctor. — Pozzi Argentino. — Powell Federico. — Príncipe Osvaldo Anselmo. — Quintero Tolentino. — Quinteros Eleuterio. — Quinteros Silvestre. — Quiroga Domiciano. — Quiroga Roberto. — Raies Felipe. — Ramacciotti E. S. — Ramírez Félix. — Ramírez Jesús M. — Ramunno Rómulo A. — Real Bernabé. — Rebai Ramón L. — Recchi Atilio U. — Reynoso Lorenzo. — Ricardino Ricardo L. — Ricardino Santiago. — Ricchi Carlos Raúl. — Ricchar Ernesto. — Rivarola Isauro E. — Roberto Roberti. — Roda Pedro Tomás. — Rodríguez Bernardo. — Rodríguez Fedel A. — Rodríguez Florencio. — Rodríguez José. — Rodríguez Carlos J. — Rodríguez Juan E. — Rodríguez Juan Justo. — Rodríguez Manuel Aniceto. — Rodríguez Timoteo. — Rojas Félix. — Rolandi Alfredo D. — Roldán Pantaleón. — Roldán Pedro. — Romero Roberto L. — Ronco Oscar Pedro S. — Rondalo Alfredo. — Rosas Abel. — Rossi Adolfo. — Rossi Ernesto. — Reurker Miguel Juan. — Rubíes Alfredo. — Ruiz Máximo. — Ruiz Octaviano. — Ruiz Víctor M. — Saciain Pablo. — Saferes Héctor. — Salcedo Pedro. — Salinas Beltrán. — Sánchez Aniceto. — Sandoval Raúl H. — Sandrone Enrique P. — Sangueza Vicente. — San Martín Mateo. — Scarpetta Roberto E. — Scazziza Celmo Raúl. — Segovia Avelino. — Segovia Avelino R. — Segovia Vicente. — Senperena Eusebio M. — Senarega Luis A. — Seppe Alfredo. — Seppe Arturo Vicente. — Sereno Carlos A. — Seret Emilio. — Serite Lorenzo. — Silva Felipe M. — Silva José B. — Sixto Enrique. — Sosa Modesto. — Suárez Carlos Ruben. — Sucena Bernardo. — Tacconi Angel C. — Tacconi José Ricardo. — Tojero Antonio. — Teta Francisco B. — Tinto Lorenzo Blas. — Tisera Calixto. — Tolosa Juan V. — Tolosa Justo M. — Tolosa Ceferino Ramón. — Toranza Pablo A. — Torres Carlos. — Torres Francisco S. — Torres Héctor Osmar. — Torres Raúl N. — Torres José A. — Travesino Alberto N. — Julián Gregorio. — Turdo Armando. — Turiello Orlando E. — Ubald Lorenzo. — Ugarte José H. — Hugo Juan B. — Ustares Simón C. — Uztariz Andrés R. —Valentín Juan. — Vargas Domingo. — Vecchi Adolfo D. — Vecchi Roberto D. — Velázquez Alberto R. — Velázquez Francisco G.— Viano Domingo. —Vidal Tiburcio. — Vidal Víctor M. — Videla Alberto. — Videla Valerio. — Vildoza Miguel A. — Villafañe Juan A. — Villarruel José A. — Villegas Manuel. — Vitelli Alcides Aníbal. — Vivas Héctor M. — Yanson José Castulo. — Yonovich Blás. — Irazabal Romueldo. — Zabala Demetrio. — Zabala Marcelino Jorge. — Zalazar Silvestre. — Zamora Armando. — Zarich Bartolomé. — Zulueta Andrés A. — Zunino Oscar. — Rosario, Secretaría, Octubre 23 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.13 dic.-N.º 4424 s|p.p. v.20 ene.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ESPINEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Doctor Juan Agustín García, a cargo del Juzgado de Comercio 2, de la Capital Federal, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre el doctor Enrique Juan Duhau argentino, soltero, abogado, domiciliado en la Avenida Alvear mil setecientos cincuenta; don Félix Gerardo Salomone, argentino, soltero, capitán de ultramar, con domicilio en la calle Rivadavia tres mil cuatrocientos setenta y ocho; el doctor Gerszon Messing, ruso, soltero, abogado con domicilio en la calle Asamblea trescientos cuarenta y cinco; don Antonio Aurelio Bordis, argentino, casado, maquinista naval, domiciliado en la calle Zapiola dos mil setecientos sesenta y ocho; el doctor David Gvirtzman, argentino, soltero, abogado, con domicilio en la calle Rivadavia tres mil quinientos setenta; y el ingeniero Marcos Gvirtzman, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Charcas dos mil seiscientos noventa y nueve; cada uno de los nombrados por sus respectivos derechos, todos ellos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo las siguientes condiciones: Primera: Dejar constituída una sociedad que girará bajo la razón social de "ESPINEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La sede social estará en la calle Corrientes mil trescientos noventa y tres (1393) octavo piso, pudiendo trasladarse la misma, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La duración de esta sociedad será de veinticinco (25) años a contar desde la fecha de suscripción de este contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse al vencimiento de cualquier ejercicio anual, para lo cual deberá hácer conocer su decisión a la sociedad con una anticipación de seis (6) meses al vencimiento del término elegido si el retiro se hiciera dentro de los primeros cinco (5) años de duración de la sociedad y de nueve (9) meses si el retiro se produjera posteriormente a este término. — Este aviso deberá darse por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Cuarto: Cuando se produjera el retiro de socios que representen el setenta y cinco (75) por ciento del capital social la sociedad entrará en disolución. — Si el retiro de socios fuera menor del setenta y cinco por ciento (75 o|o) y mayor del cuarenta por ciento (40 o|o) del capital social los restantes por unanimidad podrán resolver la continuación de la sociedad tomando a su cargo el giro de la misma. — Si el retiro de los socios fuera menor del cuarenta por ciento (40o|o), del capital social los socios restantes por el voto de dos tercios del capital remanente podrán decidir la continuación del giro social. — El pago del haber de los desistentes se hará a un año de plazo y en cuatro (4) cuotas iguales y sucesivas de vencimiento trimestral. — El haber de los desistentes se computará de acuerdo a las siguientes bases: a): todos los rubros del inventario de la sociedad se valuarán de acuerdo con su valor real a la fecha del retiro. — Si las partes no pudieran ponerse de acuerdo sobre estos valores los mismos, se fijará por peritos nombrados uno por cada una de las partes cuya decisión se obligan a acatar. b): Las marcas, patentes de comercio y registro de denominaciones como asimismo la llave del negocio quedarán sin cargo alguno en poder de la sociedad. — Quinto: El objeto principal de la sociedad lo constituye la pesca, e industrialización y comercialización de la misma, pudiendo realizar toda clase de actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 45.000.—) aportada por los socios en dinero efectivo y que integran totalmente en este acto en la siguiente proporción: a): El socio Duhau la suma de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) o sea la cantidad de cien cuotas. — b): El señor Solomone la suma de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) o sea la cantidad de cien cuotas. — c): El socio Messing la suma de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) o sea la cantidad de cien cuotas. — d): El socio Bordis integrará al vencimiento del primer ejercicio una cuota de diez mil pesos moneda nacional (m$n, 10.000.—) o sean cien cuotas del capital social. — e): El socio David Gvirtzman aporta la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 7.500.—) o sea setenta y cinco (75) cuotas; y el socio Marcos Gvirtzman la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 7.500.—) o sean setenta y cinco (75) cuotas. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios Duhau y Messing quienes quedan designados gerentes de la sociedad e investidos de todas las facultades de los mismos, y especialmente las enunmeradas en la cláusula décimo segunda. — La firma social estará igualmente a cargo indistinto de los socios Duhau y Messing; quienes para obligar a la sociedad suscribirán la razón social seguida de sus propias firmas. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas a favor de terceros. — Los gerentes podrán requerir cuando lo consideren necesario la aprobación previa de la sociedad para cualquier acto administrativo. — Los gerentes podrán delegar sus funciones únicamente en alguno de los restantes socios. — Octava: La fiscalización de la marcha de la sociedad se hará directamente por los socios. — Los gerentes responden a la sociedad cuando hubieren incurrido en dolo o fraude, únicamente. — Noveno: El ejercicio social vencerá el día treinta de junio de cada año a cuya fecha se realizará el balance general de los negocios sociales. — Las ganancias y pérdidas que resultaren se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: a) Una sexta parte (1|6) para el socio Bordis. — b): El resto se distribuirá entre los otros socios en proporción a sus respectivos capitales. — Después de realizado el primer balance general la distribución de ganancias y pérdidas se hará en proporción a los respectivos capitales de los socios. — Décimo: Será llevado un libro de actas donde se asentarán todas las decisiones que los administradores consideren pertinentes, especialmente las relacionadas con modificaciones de este contrato, aprobación de balances, aumento de capitales. — Estas actas servirán de base para las modificaciones del contrato y publicaciones respectivas. — Se asentarán en este libro todas las decisiones tomadas en reunión de socios. — Décimo Primero: El primer Lunes del mes de Agosto de cada año a las diez y siete horas los socios deberán obligatoriamente reunirse en la sede social sin necesidad de previa notificación para aprobar o impugnar el balance general. — Las decisiones que se adopten serán obligatorias para los socios inasistentes. — Los socios podrán hacerse representar por medio de carta poder. — La aprobación o impugnación del balance se hará por simple mayoría de los votos presentes. — Habrá quórum cualquiera sea el número de cuotas de capital asistente. —

Décimo Segunda: Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá adquirir toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, fondos públicos, títulos o valores; recibirlos en pago, venderlos enajenarlos, permutarlos, usufructuarlos, hipotecarlos o constituir sobre ellos cualquier clase de derecho real o personal, aceptar los constituídos a su favor, darlos o tomarlos en locación por el máximo del término legal; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía; contratar con el Gobierno Nacional, países extranjeros o particulares; concurrir a licitaciones oficiales o privadas, obtener para explotar cualquier privilegio o concesión; efectuar toda clase de operaciones económicas o financieras que se relacionen con los fines de la sociedad: abrir toda clase de créditos, realizar operaciones de toda clase en instituciones bancarias oficiales o privadas; dar y aceptar garantías, dar y otorgar poderes especiales o generales para representación de la sociedad; transigir, comprometer en árbitros, firmar las escrituras que correspondan a operaciones de la sociedad, tomar y contratar o despedir empleados y obreros, fijar sus sueldos, y en general realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad quedando entendido que las precedentes enumeraciones son sólo enunciativas y no limitan las facultades de la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de muerte o incapacidad absoluta y permanente de algún socio los restantes podrá optar entre aceptar como socios a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado o abonar a los mismos el haber que corresponda en las mismas condiciones que las establecidas en la cláusula cuarta. — Décimo Cuarto: Los socios que representen el diez por ciento (10 o|o) del capital social podrán convocar a reunión extraordinaria de los socios cuando lo consideren pertinente. — La convocatoria deberá comunicarse por telegrama colacionado que la sociedad enviará a cada socio a su domicilio particular con quince días de anticipación. — Décimo Quinto: En todos los casos no previstos especialmente por este contrato las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos que representen el cincuenta y un por ciento (51 o|o) del capital social salvo los casos previstos en el artículo 18 de la Ley 11.645 y 354 del Código de Comercio. — Décimo Sexto: El socio Bordis se obliga a dedicar todo su tiempo y saber a los negocios sociales. — Los demás socios podrán realizar todas sus actividades particulares siempre que no sean iguales a las de la sociedad. — Décimo Séptimo: Esta sociedad cuando esté definitivamente inscripta con todos los requisitos de la ley 11.645 procederá de inmediato a aceptar el contrato de explotación del remolcador "Gladiador" que el doctor Gerszon Messing pudiera firmar con el señor A. Cambiaggio y Cía. — Décimo Octavo: Los socios por simple mayoría de votos podrán decidir la formación de fondos especiales de reserva hasta la concurrencia del veinte por ciento (20 o|o) de las ganancias. Cuando el balance arrojare ganancias se destinará un cinco por ciento (5 o|o) de las mismas para la formación del fondo de reserva legal hasta la concurrencia de veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — Décimo Noveno: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyen domicilio en los indicados donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que realicen y firman en prueba de su conformidad un ejemplar extendido en cuatro hojas de papel sellado de diez centavos moneda nacional numeradas correlativamente 1171017 — 1171016 — 1171018 y el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — G. Messing. — Enrique Juan Duhau. — A. Bordis. — Salomone. — D. Gvirtzman. — Marcos Gvirtzman.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1946. — Mario Lasaga, secretario.

e.17 dic.-N.° 21866-v.21 dic.

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de cinco días que POLICROMICA TEXTIL SOC. RESP. LTDA. con domicilio en la calle Estrada N.° 467 de esta Capital han resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato social, aumentando el capital en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: el señor Francisco José Bastida veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos; el señor Aldo Pasini veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional, habiéndose elevado en consecuencia el capital a la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal. — Buenos Aires, tres Diciembre de 1946. — René Tavernier, secretario.

e.17 dic.-N.° 21.564-v.21 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber, por el término de cinco días, que Elpidio Tabares cede la totalidad de sus cuotas en casa KROLL S. R. L., por valor de $ 1.500 m|n., al socio Orlando Querciola. — Bs. Aires, 29 de Noviembre de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 dic.-N.° 21.455-v.21 dic.

PRODUCTOS MU MU

Sociedad Comercial o Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Don Lázaro Groisman, Don Emilio Groisman, Don Rafael Groisman y Don José Cohn, en su carácter de únicos socios de: PRODUCTOS MU-MU SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha resuelto Ampliar El Capital de la misma, así como introducir algunas modificaciones al contrato social celebrado con fecha diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta por escritura número novecientos veinticuatro, pasada por ante el Registro número doscientos cuarenta, a cargo del Escribano Don Abraham Schellenberg, en la siguiente forma. — A.°: Con efecto retroactivo al veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, quedan modificados los siguientes artículos de dicho contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos setenta, al folio cuatrocientos treinta, Libro cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha dos de septiembre de mil novecientos cuarenta, de común acuerdo entre los contratantes, como sigue: Artículo Tercero: Se suprime el anterior, y se le reemplaza por el siguiente: "El plazo de duración de esta Sociedad lo será hasta el día veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos. — Pero, dentro de los noventa días de finalizado cada ejercicio, podrá ser disuelta a pedido de socios que representen el cuarenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Esta decisión deberá ser comunicada a los demás socios, mediante notificación dirigida a sus domicilios. — "Artículo Quinto: Se suprime y se le reemplaza por el siguiente" "El Capital Social se eleva en m$n. Doscientos mil curso legal. — En consecuencia, el actual de Quinientos mil pesos curso legal se eleva a la suma de $: Setecientos mil curso legal, emitiéndose doscientas cuotas nuevas de mil pesos moneda nacional curso legal cada una, que se suscriben y adjudican a razón de cien cuotas para cada uno de los señores socios Don Emilio Groisman y Don Lázaro Groisman, y las cuales quedan integradas en este acto con los respectivos créditos, hasta dicha suma que tienen a su favor en la sociedad, en sus respectivas cuentas personales, por utilidades devengadas y no retiradas, que se han acumulado. — En consecuencia el Capital Social es de Setecientos mil pesos moneda nacional curso legal, y está dividido en setecientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Emilio Groisman trescientas cuarenta y cinco cuotas o sean Trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Don Lázaro Groisman; trescientos cuarenta y cinco cuotas o sean: Trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Don José Cohn: cinco cuotas o sean: Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; y Don Rafael Groisman: cinco cuotas o sean: Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — "El Artículo Trece: Queda suprimido y se lo reemplaza como sigue: "Los Gerentes ni los socios percibirán remuneración alguna por los trabajos y colaboración personal para la Sociedad. — Unicamente podrán tener derecho a recibir las sumas que se fijen para atender gastos de representación y movilidad. "Al artículo veintitrés al final, Agregar": "Podrá resolverse la realización de reservas especiales, y, en tal caso, cuales de éstas serán soportadas y a cargo de algunos o de todos los socios". — "El artículo veinticuatro, queda suprimido y se lo reemplaza por el siguiente: "Una vez determinada la utilidad líquida y realizada, será distribuída en la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. — El resto será distribuído en las siguientes proporciones entre los socios: Al Sr. Lázaro Groisman: treinta y nueve por ciento; al señor Emilio Groisman; treinta y nueve por ciento; al señor Rafael Groisman; doce por ciento, y al señor José Cohn: diez por ciento. — Concuerda: lo precedentemente expuesto, con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad entre las partes contratantes, y en prueba de ello se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en los sellos de un peso número trescientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y trescientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno; y el duplicado en los de diez centavos moneda nacional, número quinientos sesenta y seis mil noventa y tres, y quinientos sesenta y seis mil noventa y cuatro, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Lázaro Groisman. — Emilio Groisman. — Rafael Groisman y José Cohn.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1946. — S|r. "de", "Groisman". — Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.17 dic.-N.° 21494-v.21 dic.

"CLINICA QUIRURGICA PRIVADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Edicto Judicial: Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato de cesión de cuotas sociales: "Entre los señores Doctores Pedro Jurado, Edgardo Rosito, Enrique Viacava y Juan Carlos Halliburton, convienen lo siguiente: Primero: Los firmantes declarán ser los únicos socios y titulares de la totalidad de las cuotas sociales de "CLINICA QUIRURGICA PRIVADA" (Sociedad de Responsabilidad Limitada) inscripta en el Registro Público de Comercio, de esta Capital, el quince de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número sesenta y cuatro, al folio doscientos ochenta y seis, del libro octavo de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dicha sociedad, fué constituída por el término de diez años, con el objeto de dedicarse a la explotación de un sanatorio de diagnóstico y tratamiento y con domicilio, en esta Capital Federal, en la calle Rivadavia número seis mil trescientos cincuenta y cinco. — Segundo: El señor Doctor Enrique Viacava, Vende, Cede y Transfiere, a los señores doctores, Pedro Jurado, Edgardo Rosito y Juan Carlos Halliburton, la totalidad de sus cuotas de capital en la nombrada sociedad "Clínica Quirúrgica Privada" (Sociedad de Responsabilidad Limitada), en la siguiente proporción: al Dr. Pedro Jurado, una cuota, por valor de un mil pesos moneda nacional; al Dr. Edgardo Rosito, dos cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una; y al Dr. Juan Carlos Halliburton, una cuota, de un mil pesos moneda nacional. — Tercero: El precio de la presente cesión de cuotas sociales, es de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, que los doctores Pedro Jurado, Edgardo Rosito y Juan Carlos Halliburton, abonan en este acto, en dinero efectivo y en la siguiente proporción: el Dr. Pedro Jurado y el Dr. Juan Carlos Halliburton; un mil pesos moneda nacional cada uno y el Dr. Edgardo Rosito la suma de dos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Recíprocamente, el Dr. Enrique Viacava, por una parte y los doctores Pedro Jurado Edgardo Rosito y Juan Carlos Halliburton, por la otra, declaran que nada se adeudan recíprocamente, por ningún concepto, y que no existe pendiente entre ellos, ninguna cuestión, deuda, ni reclamo, otogándose recíprocamente carta de pago, total, irrevocable y definitiva. — Conformes las partes, firman el presente, previa lectura y ratificación, para su inscripción con el trámite de ley, en el Registro Público de Comercio, de esta Capital, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. (Fdo.): E. R. Rosito. — Pedro Jurado. — Juan C. Halliburton. — E. Viacava".

Buenos Aires, Octubre 4 de 1946. — Mario Lasaga, secretario.

e.17 dic.-N.° 21654-v.21 dic.

"M A X O R"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 790. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen Don Manuel Adolfo Muñoz, que acostumbra firmar "M. Muñoz Larreta", casado, domiciliado en la Avenida Quintana número trescientos treinta y siete; Don Mario Calafell Iriarte, casado, domiciliado en la calle Chacabuco número setenta y ocho; Don Alberto Muñoz Larreta, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos cincuenta y siete; y Don Héctor Calafell Iriarte, casado, domiciliado en la calle Chacabuco número setenta y ocho, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y los dos primeros dicen: Que por escritura de fecha quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el escribano de esta Ciudad Don Carlos C. Martín Grondona, al folio treinta y uno vuelto del Registro veintisiete, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "MAXOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Chacabuco número setenta y ocho. — La duración de dicha sociedad se convino en que fuera por tiempo indeterminado, ascendiendo su capital a la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por ambos socios, por partes iguales, en dinero efectivo, habiéndose inscripto el contrato respectivo en el Registro Público de Comercio en el año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número doscientos diecinueve, al folio cuatrocientos ocho, del libro seis, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y el señor Mario Calafell Iriarte agrega, que para la constitución de la sociedad de referencia, recibió del señor Héctor Calafell Iriarte la suma de cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, como participación en el aporte de la parte de capital integrado por él, por cuyo importe habían convenido le transferiría al mismo cincuenta cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, en cualquier momento en que éste se lo solicitare. — Que en cumplimiento del convenio referido, cede y transfiere al señor Héctor Calafell Iriarte, y éste acepta, cincuenta cuotas de participación de las cien cuotas que tiene y le corresponden en la referida sociedad. — Por su parte el señor Manuel Adolfo Muñoz declara que recibió oportunamente del señor Alberto Muñoz Larreta, la suma de dos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, como participación en el aporte hecho por él en el acto de constituirse la mencionada sociedad, por cuyo importe se comprometió a transferirle al mismo, veinte cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una. — Que cumpliendo con los términos de lo convenido, cede y transfiere en este acto, al señor Alberto Muñoz Larreta, y éste acepta, veinte cuotas de participación, de las cien cuotas que tiene y le corresponden en la nombrada sociedad. En este estado los comparecientes resuelven modificar parcialmente el contrato de constitución de la mencionada sociedad, con efecto retroactivo al primero de Abril próximo pasado, respecto de las cláusulas, tercera, décima, y décima tercera, que quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: La duración de la sociedad será de Veinte Años a contar del primero de Abril próximo pasado; pero el contrato podrá ser denunciado por cualquiera de los socios, al vencimiento de cada período de cinco

años, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con un año de anticipación por lo menos al vencimiento de cada período indicado. — Décima: Los socios Manuel Adolfo Muñoz y Alberto Muñoz Larreta, dedicarán su actividad personal a la atención de los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otros negocios que no fueran incompatibles ni opuestos a los intereses de la sociedad, o los que tengan por objeto el mejor desenvolvimiento de los negocios de la misma. Los otros socios señores Calafell Iriarte prestarán su colaboración para el mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad. — Décima Tercera: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; del remanente de las utilidades se pagará un interés al capital y a los importes particulares de los socios, que éstos hubieran facilitado a la sociedad, o que por cualquier circunstancia figuraran en sus cuentas personales, hasta alcanzar un siete por ciento anual, y el saldo, será repartido entre los socios, en la siguiente proporción; Cincuenta y cinco por ciento para el señor Manuel Adolfo Muñoz; veinte por ciento para el señor Alberto Muñoz Larreta; doce y medio por ciento para el señor Mario Calafell Iriarte; y doce y medio por ciento para el señor Héctor Calafell Iriarte, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Dejan así modificado el contrato social cuyas demás cláusulas constitutivas continúan vigentes y en toda su fuerza y vigor. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos don Ismael Berllés y don Luis M. Arata, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — M. Calafell Iriarte. — H. Calafell Iriarte. — M. Muñoz Larreta. — A. Muñoz Larreta. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante m.: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trece, de mi adscripción, doy fe. — Para su anotación en el Registro Público de Comercio expido esta primera copia en dos sellos de un peso cincuenta centavos, serie F., números: un millón ciento ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 dic.-N.º 21497-v.21 dic.

D. E. M. A.

DEMOLICIONES EXCAVACIONES Y MATERIALES AFINES

MAZZEI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Antonio Juan Mazzei, domiciliado Olazábal 4605, don Antonio Mazzei, domiciliado Alvarez Thomas 1136 y Antonio Mazzei, domiciliado Miller 2385, todos italianos, casados, mayores de edad, convienen: — Primero: Constituir por dos años, a contar de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, con sede en esta Capital (actualmente Avenida de Mayo 1370) que girará bajo la razón social "D. E. M. A. — DEMOLICIONES, EXCAVACIONES Y MATERIALES AFINES. — MAZZEI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto social será: demolición de edificios, desarme de extructuras o construcciones de toda índole, compra-venta privada, en pública subasta o licitación de aquellos bienes o de materiales provenientes de los mismos, compra-venta de materiales de construcción, fletes, excavaciones, desmontes, nivelaciones, molienda de polvo de ladrillo, etc. — Tercero. — El término del contrato quedará prorrogado automáticamente, por períodos sucesivos análogos, si no mediare oposición de cualquiera de los socios manifestada por telegrama colacionado, con antelación de seis meses al vencimiento de cualquier período. — Cuarto. — Constituye el capital social Treinta Mil Pesos Moneda Nacional en cuotas de cinco mil pesos, que suscriben e integran totalmente los socios por partes iguales. Quinto. Serán gerentes los tres socios, pero el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos actuando conjuntamente. — Quédales expresamente prohibido realizar operaciones extrañas al giro social y dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto. — En libro de actas rubricado se dejará constancia: a). De la mensualidad para gastos particulares que se asignen los socios, y que se imputará a utilidades. — b). De las amortizaciones, reservas (además de las impuestas por las leyes 11.645, 11.729, sucesivas y correlativas), interés sobre saldos deudores o acreedores de los socios, c). De los balances. d). Del procedimiento para transferencias de cuotas por actos entre vivos o por fallecimiento. e). De la época y cuotas en que se distribuirán las utilidades anuales. f). Del modo de solucionar dudas o conflictos sociales, o remoción y nombramiento de gerentes. g). Del aumento de capital. — Todas esas constancias deberán ser firmadas por los socios, otorgándose a cada uno copia autenticada por los otros. — Séptimo. — Cada treintiuno de Diciembre, fecha de vencimiento del ejercicio, se practicará balance e inventario general. — Las utilidades líquidas, y realizadas, o las pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Dicho balance quedará "ipso facto" aprobado quince días después de su entrega a los socios, si no mediare oposición. — Octavo. — Para la liquidación y partición se aplicarán los (sigue al sello número 760.679) (Viene del sello 760.678) artículos cuatrocientos treinticuatro, sucesivos y correlativos del Código de Comercio. — Hecho en un único ejemplar en Buenos Aires, a uno de Noviembre de mil novecientos cuarentiséis, en los sellos de diez centavos números setecientos sesenta mil seiscientos setentiocho y setentinueve. — "Firmado: Antonio J. Mazzei. — A. Mazzei. — Antonio Mazzei".

Bueno Aires, Noviembre 27 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 dic.-N.º 21533-v.21 dic.

"COMPAÑIA GRAFICA REALCE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber que ha sido modificado el contrato de la sociedad "Talleres Gráficos Relieve, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en las cláusulas Primera, que se cambia; Sexta que se suprime y Octava que asimismo se varía, quedando las dos que se modifican, redactadas así: "Primera: Bajo la denominación de "COMPAÑIA GRAFICA "REALCE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuará su funcionamiento la que se constituyó el treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y seis bajo el nombre de "Talleres Gráficos Relieve, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto dentro o fuera de país". — "Octava: la Gerencia será desempeñada por los socios don Carlos Alberto Fuente y don José Villanueva, quienes la desempeñarán con toda la amplitud de facultades prevista en el Código de Comercio y en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, actuando conjuntamente. — Podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para cumplir lo previsto en la cláusula segunda, que en lo pertinente se da aquí por reproducida Tendrán en igual forma la firma social y suscribirán "las libranzas y órdenes de pago que corresponda". — Declaran Suprimida la cláusula Sexta y Ratifican y Confirman en todo lo demás el contrato social vigente, cuyas cláusulas cambiarán de numeración a partir de la Séptima inclusive, quedando limitadas a diez y seis. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Oscar E. A. Pearson con fecha 5 de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.17 dic.-N.º 21600-v.21 dic.

"ETER"

PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Folio 430. — Primer Testimonio. — Número Ciento Cuarenta y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el infrascripto Escribano y testigos que se expresarán comparecen, los Señores don Alberto Eugenio Dodero, que firma Alberto E. Dodero hijo, argentino de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Corrientes trescientos ochenta y nueve, — don Roberto César Bissone, argentino de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Lafinur tres mil trescientos treinta y nueve y don Oscar del Pardo, argentino de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Andes mil trescientos ochenta y seis en Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, los tres de estado casados, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, — como de que el señor del Pardo concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad anónima establecida en esta Capital denominada "Líneas Aéreas Dodero, S. A. de Agencias y Representaciones", en uso del poder especial otorgado el doce del corriente mes, ante mí al folio cuatrocientos veinte y siete de este protocolo que original se tiene de manifiesto y su parte pertinente se transcribirá al final. Y los comparecientes exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que deberá regirse en lo futuro por la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco, en general y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: Entre el señor Alberto E. Dodero, el Señor Roberto C. Bissone y la Compañía Líneas Aéreas Dodero S. A. de Agencias y Representaciones, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el nombre de "ETER" PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer en el interior o en el exterior del país, agencias, sucursales, oficinas o representaciones. Tercera: La duración de la Sociedad será de veinte años siempre que no se proceda a su disolución anticipada en la forma prevista en la cláusula décima de este contrato. Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la publicidad propaganda y divulgación concernientes a materias de toda índole en general y al transporte o al tráfico aéreo en particular, comprendiendo toda forma de expresión publicitaria. Para el cumplimiento de dichos fines la Sociedad podrá: a) Celebrar toda clase de contratos; b) recibir u otorgar representaciones, exclusividades o preferencias; c) organizar y ejercer todo género de negocios y actos vinculados al objeto social y los que directa o indirectamente le sean accesorios o afines. Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que queda suscripto e integrado en este acto en dinero efectivo en la siguiente forma: una cuota de mil pesos moneda nacional el Señor Alberto E. Dodero; una cuota de mil pesos moneda nacional el Señor Roberto C. Bissone, y cuarenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una la Compañía Líneas Aéreas Dodero, S. A. de Agencias y Representaciones, por intermedio de su representante don Oscar del Pardo que manifiesta efectuar la integración con dinero de propiedad de su representada. Sexta: La Sociedad será administrada conjuntamente por los gerentes que serán los señores Alberto E. Dodero y Roberto C. Bissone. Su retribución será solamente la proporción de utilidades fijada en el mismo, sin perjuicio de las retribuciones adicionales que expresamente se convienen por escrito. En caso de que de ninguna limitación se estableciere expresamente, corresponderá en principio a los gerentes la representación legal conjunta de a los gerentes la representación legal de la Sociedad y el uso conjunto de la firma social en lo referente a toda clase de operaciones bancarias, que podrán celebrar con los Bancos Central de la República Argentina de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y cualesquier otras instituciones bancarias, oficiales o particulares de esta República o del etxranjero. Tendrán a su crago, también conjuntamente, girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos hacer pagos, incluso los que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, prestar dinero y tomarlo prestado, dar o tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir la Sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda incluso agraria, constituir y cancelar hipotecas, conferir poderes generales o especiales o revocarlos, comprar bienes muebles o inmuebles y venderlos, así como constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipoteca, usufructo, anticresis, prendas, servidumbres ya sea con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, de la Nación o Central, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, organizar oficinas, nombrar y remover empleados, fijándoles su remuneración, celebrar todo género de contratos de locación, de servicios, representar a la Sociedad en toda clase de oficinas públicas o tribunales incluyendo la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo, absolver posiciones y reconocer firmas en nombre de la Sociedad, y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad, incluso los actos para los cuales se requiere poder especial de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, debiendo entenderse que la enumeración que precede no es limitativa si no solo enunciativa. — La firma de la Sociedad no podrá ser comprometida en garantías o fianzas ajenas a las operaciones de la misma. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año por iniciativa de los dos gerentes o espontánea de cualquier socio que represente por lo menos un tercio del capital. — En cualquier caso, el anuncio se hará por comunicación auténtica a los socios con diez días de anticipación, en los domicilios del país o del exterior que repectivamente fijen en el libro de actas, pudiendo los socios hacerse representar por simple carta poder. — Concurriendo todos los socios a una reunión, no será ya necesaria la notificación previa. — Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenecen, cualquiera sea el número de socios presentes. — Toda modificación de los Estatutos exigirá la votación favorable de tres cuartas partes de las cuotas sociales. — Las reuniones serán presididas por el gerente que la Asamblea designe, y en su defecto por el socio de mayor capital, pudiendo ser celebradas por un solo socio simpre que represente más de la mitad de las cuotas sociales. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que se establecen mayorías distintas según este contrato o la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En las reuniones de socios no serán necesarias otras formalidades que las expresadas en este contrato, bastando para constancia un acta simple en un libro que se llevará al efecto, la que deberá llevar, para su validez la firma de todos los presentes. — Octava: Anualmente, al día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general, inventario y estado de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a los socios quienes prestarán aprobación o rechazo por simple mayoría de votos. — El primer balance será el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general anual, se distribuirán: a) El cinco por ciento como fondo de reserva legal hasta cubrir un diez por ciento del capital; b) la suma que los socios determinen para amortizaciones y reservas de acuerdo con el criterio establecido por la Dirección General de Impuestos a los Réditos; c) la suma que los socios determinen para gratificaciones, participaciones y habilitaciones a favor del personal, de los colaboradores administrativos o técnicos hasta un quince por ciento; d) el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: Quince por ciento al Señor Alberto E. Dodero; treinta y cinco por ciento al Señor Roberto C. Bissone y cincuenta por ciento a la Compañía Líneas Aéreas Dodero S. A. de Agencias y Representaciones, pudiendo tam-

bién resolverse que quede para el ejercicio del año siguiente o bien que se constituya, con su monto total o parcial, uno o varios fondos de reserva. — Novena: En el caso de existir pérdidas, estas serán llevadas al ulterior ejercicio, y en caso de liquidación serán soportadas por los socios en proporción a su respectivo aportes. — Décima: La Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad del socio o socios que representen como mínimo dos tercios del capital social. — Undécima: En caso de liquidación será esta practicada por los socios o sus representantes y los gerentes de la Sociedad. de acuerdo con las disposiciones legales que en ese momento rijan. — Transcripción: "Número ciento cuarenta y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. ante mí el infrascripto Escribano y testigos que se expresarán comparece el Doctor Rodolfo Moltedo, casado. domiciliado en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe. — como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad anónima establecida en esta Capital, bajo la denominación de "Líneas Aéreas Dodero S. A. Agencias y Representaciones". cuya personería jurídica de la misma se comprueba con sus estatutos respectivos. que fueron inscriptos en diez y nueve de Septiembre del corriente año, bajo el número trescientos cincuenta y nueve, al folio doscientos sesenta y uno del libro cuarenta y siete. tomo A de Estatutos Nacionales en el Registro Público de Comercio. — Dichos estatutos junto con el Decreto de aprobación por parte del Superior Gobierno Nacional, se inserta a continuación:" . . . El actual Directorio de la Sociedad. surge de los mismos estatutos transcriptos y la autorización al compareciente para el presente otorgamiento se comprueba con el acta que original se tiene de manifiesto, labrada al folio cinco del libro respectivo y que dice así: . . . Lo hasta aquí copiado es conforme con sus originales de que certifico y expuso el Doctor Moltedo: — Que de acuerdo con lo resuelto según el acta inserta en último lugar, confiere poder especial a favor del señor Oscar del Pardo, de este vecindario para que en nombre y representación de "Líneas Aéreas Dodero S. A. de Agencias y Representaciones", celebre con los señores Alberto Eugenio Dodero y Roberto César Bissone, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Eter" Publicidad. Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital. que tendrá por objeto la publicidad, propaganda y divulgación concerniente a materias de toda índole en general y al transporte o/al tráfico aéreo en particular. — El plazo de duración será el de veinte años y el capital social de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, será suscripto e integrado. cuarenta y ocho cuotas por la sociedad otorgante. una cuota por el Señor Dodero y una cuota por el Señor Bissone. — Será administrada conjuntamente por dos gerentes que serán los señores Dodero y Bissone. y el apoderado queda ampliamente facultado para suscribir el contrato respectivo con las cláusulas que estime convenientes. incluso en lo referente a la organización, administración y liquidación, bases para la formación de los balances. distribución de utilidades y contribución en las pérdidas, realizar el aporte del capital y practicar cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes a los fines del presente poder. — Leída que le fué se ratificó y firma en presencia de los testigos que lo son Don Eduardo L. Rivas y Don José Daponte. vecinos y hábiles, doy fe. — R. Moltedo. — Tgo.: Eduardo L. Rivas. — José Daponte. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti." — Igual a su original de que certifico. — Leída que les fué se ratifican y firman en presencia de los testigos que lo son Don Oscar C. Lubian y Don Ricardo Bozzini. vecinos y hábiles, doy fe. — O. del Pardo. — Roberto C. Bissone. — Alberto E. Dodero hijo. — Oscar C. Lubian. — Ricardo Bozzini. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ochenta y seis de mi adscripción. doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números un millón doscientos cincuenta y un mil veinte y cuatro al un millón doscientos cincuenta y un mil veinte y siete inclusives y un millón doscientos sesenta y dos mil setecientos treinta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Ciudad: Entre líneas que: Todo Vale. — Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.17 dic. N. 21545 v.21 dic.

"CRISTALIT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, publíquese por el plazo de cinco días el siguiente edicto en el "Boletín Oficial".

Folio 1158. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Setentitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores; don Pedro Rosenfeld, ruso, domiciliado en la calle Velazco trescientos dieciocho, don Naúm Mariano Silstut, ruso, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil diez y don Marcos Patlayan, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Anchorena dos mil trescientos cuarenta, todos casados, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que han convenido asociarse para ejercer el comercio y la industria, a cuyo efecto vienen a celebrar el contrato que regirá a la Sociedad que constituyen conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el primero de Octubre del año en curso y retrotrayendo todos los efectos legales a las operaciones mercantiles celebradas desde esa fecha queda constituída entre los comparecientes, la entidad social "CRISTALIT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para explotar el ramo de artículos de bazar e industrialización de Vidrios y Anexos, para la venta por mayor y su importación y Exportación, con sede de los negocios sociales y asiento de la Sociedad, en esta Capital, calle Corrientes números cuatro mil setecientos setenta, y cuatro mil setecientos sesentiséis, pudiendo trasladarla a otro punto y establecer Sucursales de conformidad de todos los contratantes. — Segunda: El uso de la denominación Social de "Cristalit" Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo de dos asociados en forma conjunta e indistintamente de los tres contratantes, quienes obrarán en carácter de gerentes administradores, para todos los actos, gestiones y diligencias de la Sociedad, estampando sus firmas personales a continuación del sello social. — La sociedad podrá realizar todas las operaciones de compraventa, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir pagarés, letras, cheques, avales, giros y sus endosos, solicitar créditos bancarios, en descubierto a sola firma o sobre pagarés de terceros en Instituciones privadas o bancarias, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, adquirir bienes inmuebles, venderlos e hipotecarlos, representar a la Sociedad ante todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales, municipalidades aduanas, no pudiendo prestar la firma para garantías o negocios extraños a la Sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ochenticinco Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, formada por ochenticinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportados por los contratantes en la siguiente proporción: Por don Pedro Rosenfeld, cuarenta mil pesos nacionales, o sean cuarenta cuotas; por don Naum Mariano Silstut, cuarenta mil pesos, o sean cuarenta cuotas y por don Marcos Patlayan, cinco mil pesos de igual moneda o sean cinco cuotas; siendo todos los aportes íntegramente realizados en las existencias generales del negocio. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios gerentes administradores, debiendo dedicar todo su tiempo, celo y actividad en favor exclusivo de los negocios sociales, a quienes les será prohibido invertir capitales en otras entidades para la venta por mayor del mismo ramo. — Quinta: Todas las decisiones serán tomadas por unanimidad, salvo cuando se trate de adquisiciones, ventas u operaciones a realizarse de menor importancia, o sea hasta el monto de dos mil pesos nacionales, las que serán resueltas por dos, de los tres socios indistintamente. — Sexta: De todas las utilidades y pérdidas que hubiere, serán distribuidas entre los contratantes por partes iguales, a razón de treintitrés y un tercio por ciento, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: La contabilidad será llevada de acuerdo con la ley y anualmente se practicará un balance general del estado de los negocios, el que deberá ser aprobado por unanimidad dentro de los treinta días, transcurrido ese plazo, quedará automáticamente aprobado con la mayoría de firmas. — Octava: La duración de la Sociedad por el presente contrato, se establece por el término de cinco años, a contar desde el día primero de Octubre del corriente año, pudiendo ser prorrogada por otro período igual de cinco años, de conformidad de todos los socios. — Novena: En caso de producir pérdidas los negocios sociales, hasta el veinticinco por ciento del capital; podrá disolverse automáticamente la sociedad a pedido de cualquiera de los socios, liquidándose el activo, previo pago del pasivo, distribuyéndose los haberes en proporción a sus capitales y los efectos que fueren indivisibles, se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. — Si alguno de los socios deseare retirarse voluntariamente de la Sociedad, deberá ceder sus cuotas a los demás asociados y si éstos se negaran a aceptarlas, podrá efectuar a favor de terceros y para el caso de que resolviera la disolución de la Sociedad en forma total, será liquidada en la forma que se expresa al principio de la presente cláusula. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte, quienes designarán a un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Undécimo: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios. se practicará un balance, con intervención de los herederos del mismo o su representante legal, continuando la Sociedad, su giro normal y la parte que correspondiera al socio acaecido pod án sus cuotas ser liquidadas de común acuerdo entre los demás asociados y herederos o proseguir sus herederos con sus cuotas en la misma, aplicándose las disposiciones establecidas por el Código Civil, en lo que se relaciona a Sucesiones. — Bajo las once cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de la entidad social "Cristalit" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus componentes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y de acuerdo con la Ley. — Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando —como acostumbran hacerlo— ante mí, juntamente con los testigos don Julio Manulis y don Máximo Blanco, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Rosenfeld. — M. Patlayan. — Naúm M. Silstut. — Tgo: Julio Manulis. — Tgo: M. Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Máler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cincuenta y ocho del Registro número doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Cristalit" Sociedad De Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno números: un millón trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta F; un millón trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres F; y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a dieciocho de Noviembre del año en curso.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 dic. N.° 21547 v.23 dic.

TEODORO ACHT LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital m$n. 200.000.—

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Teodoro Acht, polaco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano cuatrocientos treinta, y doña Magdalena Weiss de Acht, rumana, casada, comerciante, domiciliada en la calle Belgrano cuatrocientos treinta, ambos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el siguiente contrato: Primero. — Queda constituída entre don Teodoro Acht y doña Magdalena Weiss de Acht. la sociedad "TEODORO ACHT LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL M$N. 200.000". la que tendrá su sede en la calle Belgrano cuatrocientos treinta, pudiendo establecer toda clase de sucursales, agencias, representaciones, depósitos y otros establecimientos en el país y en el extranjero. — Segundo. — El objeto de la sociedad son los negocios de importación y exportación en general, y especialmente de materias primas, semimanufacturadas y manufacturadas, maquinarias y mercaderías de toda clase y tipo, la fabricación de artículos textiles, como así operar en el ramo de representaciones, comisiones y aceptar y ejercer mandatos civiles y comerciales, continuando los negocios que el socio don Teodoro Acht ha venido realizando hasta ahora a su propio nombre y haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo en los términos que resultan del balance al treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato. — Tercero: El capital social lo forma la suma de pesos moneda nacional doscientos mil, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiendo don Teodoro Acht mil ochocientas cuotas, y doña Magdalena Weiss de Acht doscientas cuotas integrando esta última el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo y don Teodoro Acht setecientas veinte y tres cuotas en la misma forma y además mil setenta y siete cuotas, con el aporte de su actual negocio de acuerdo al balance que se menciona en el artículo anterior, aporte a cuyo efecto se ha dado cumplimiento a la ley once mil ochocientos sesenta y siete mediante publicaciones en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial, sin que se dedujera oposición, de lo que dejan constancia los otorgantes agregando los ejemplares de los diarios y recibos correspondientes como parte integrante de este contrato. — Cuarto. — La administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, que quedan designados Gerentes, pudiendo cualquiera de ellos obligar a la Sociedad con su firma personal bajo el sello "Teodoro Acht Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 200.000.", teniendo al efecto las más amplias facultades, conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, como así aquellas (Continúa en el sello de un peso y cincuenta N.° 1.128.280 (Viene del sello de un peso y cincuenta N° 1.128.279). necesarias para efectuar las operaciones que los artículos mil ochocientos ochenta y dos a mil ochocientos ochenta y ocho del citado Código se prevén como excepción la de aceptar y otorgar prendas y prendas agrarias, las previstas en las leyes ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, querellar y efectuar cuantos más actos se relacionen con el objeto social aun cuando por leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo efectuar también todas esas operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier institución o repartición nacional, provincial o municipal, entidad o persona del país o del extranjero existentes o a crearse. — Cualquiera de los Gerentes podrá hacerse representar en el mencionado carácter sustituyendo en todo o en parte a favor del mandatario los facultades que le

confiere el presente artículo, debiendo tales mandatos en caso de ser generales inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa publicación conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los otorgantes en su doble carácter de socios y gerentes, quedan eximidos de las restricciones del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: El ejercicio comercial será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, en cuyo vencimiento se practicará un balance detallado y completo. — Se llevarán los libros rubricados exigidos por la ley y de las utilidades se retendrá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. Todas las resoluciones en el seno de la sociedad, inclusive las que preven los artículos doce, trece, diez y siete y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adoptarán con quórum y mayoría de cuotas de capital. — Sexto. — La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo rescindirse al vencimiento de cualquier ejercicio social, mediante notificación que uno de los socios haga al otro y a la sociedad con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos legales, que deberán unificar su representación en el seno de la sociedad y que sólo podrán pedir la rescisión del presente contrato conforme a la presente cláusula. — Séptimo. — En caso de pedir la rescisión uno de los socios, se practicará un balance de fin de ejercicio correspondiente a aquel en que se pidió la rescisión. — Dentro — (Continúa en el sello de un peso y cincuenta N.º 1.128.451). — de los quince días de aprobado el balance, el socio que no hubiera pedido la rescisión podrá optar por hacerse cargo de las cuotas del otro para sí o para un tercero, por el valor que tuvieran de acuerdo al mismo, en el que no se incluirá ningún importe por concepto de llave, marcas u otros bienes inmateriales, por un importe distinto a aquel con que figuraron en el último balance anterior. — Si el socio que no pidió la rescisión no quisiera hacer uso de la opción, la sociedad entrará en liquidación, la que será efectuada por los Gerentes. — Octavo. — Cualquier divergencia a que diere lugar el presente contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo un amigable componedor tercero que entrará a actuar con ellos, adoptándose las resoluciones por mayoría. — En caso de no existir acuerdo para la designación del amigable componedor tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. A todos los efectos legales los socios constituyen domicilio en el respectivamente indicado en el encabezamiento del presente contrato, el que subsistirá mientras no se constituya otro, siempre dentro de la Capital Federal y se notifique su constitución mediante telegrama colacionado a la sociedad y al otro socio. — En prueba de lo cual, se firma el presente en Buenos Aires, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, en los sellos números un millón ciento veinte y ocho mil doscientos setenta y nueve; un millón ciento veinte y ocho mil doscientos ochenta y presente un millón ciento veinte ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno de un peso y cincuenta moneda nacional. — Teodoro Acht. — Magdalena Weiss de Acht.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.17 dic.-N.º 21509.v.21 dic.

"MURCHIO Y MARENGO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y seis con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas, Agustín Murchio, argentino, viudo de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo ochocientos veintiuno, Claudio Alberto Marengo, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo ochocientos veintiuno, Agustín Murchio (h.), argentino, casado de treinta años de edad, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número ochocientos veintiuno y Juan Carlos Murchio, argentino, soltero de veintisiete años de edad, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número ochocientos veintiuno, todos de esta Capital Federal, y hábiles para contratar. — Dos. — La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "MURCHIO Y MARENGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Avenida Juan B. Justo, número Ochocientos Veintiuno, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior del país o exterior. —Tres: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial del mismo será de tres años a partir del día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — El socio que deseare retirarse al finalizar este término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a la sede central del negocio por telegrama colacionado, rigiéndose para el reintegro del capital las condiciones que más adelante se fijarán en este contrato. — Cuatro: El objeto esencial de la sociedad es el de la explotación, compra y venta de materiales de construcción y afines, pudiendo desarrollar actividades afines sin límite alguno. — Cinco: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una de las cuales corresponden veinticinco cuotas a cada asociado. —Dicho capital se encuentra totalmente integrado en la siguiente forma: Veintisiete Mil Doscientos Setenta y Nueve Pesos con Treinta y Cuatro Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, están representados por mercaderías, muebles, útiles, maquinarias y rodados, que resultan del inventario y balance que los socios firman en este acto por separado, habiéndose efectuado la estimación de común acuerdo entre todos los contratantes. — Y el remanente de Veintidós Mil Setecientos Veinte Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, en dinero efectivo, depositado a la orden de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, como se acreditará al practicarse la inscripción de este contrato. — Seis: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los socios Agustín Murchio y Claudio Alberto Marengo, indistintamente que quedan designados gerentes y actuarán conjunta o separadamente con las más amplias facultades, sin más limitación que impongan los intereses sociales otorgando cuantos instrumentos documentos privados o escrituras públicas, resulten necesarias .— Siete: Ambos gerentes, gozarán de una remuneración mensual de Trescientos Pesos Moneda Nacional, que se imputará a gastos generales. — Ocho: Anualmente se practicará un Balance General al treinta y uno de diciembre a partir del año mil novecientos cuarenta y siete, cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida en el Código de Comercio en su artículo cuatrocientos doce. — Nueve: Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios de acuerdo a las cuotas aportadas o sea veinticinco por ciento a cada uno de los socios del remanente líquido, serán de rigor antes de fojar las cifras definitivas de utilidades o pérdidas computar las previsiones de amortizaciones y reservas sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — **Diez**: En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital Social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en éste como en cualquier caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, y actuarán entonces conjuntamente. — Once: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo pagando el total en veinticuatro mensualidades sin intereses. — No ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Doce: Producido el retiro de uno de los socios de acuerdo a lo indicado anteriormente, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose entonces un balance general para establecer las cifras de capital y utilidades a la fecha, si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades consecutivas sin interés. — Trece: El capital aportado a la sociedad por los socios, está integrado de la siguiente manera, Veintisiete Mil Doscientos Setenta y Nueve Pesos Con Treinta y Cuatro Centavos Moneda Nacional de Curso Legal en mercaderías, muebles, útiles y rodados, el remanente hasta completar el monto o sea la cantidad de Veintidós Mil Setecientos Veinte Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, se aporta en efectivo depositado a la orden de la sociedad en el Banco Nación Argentina, cuya boleta se adjunta. — Catorce: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Quince: En prueba de conformidad firman este contrato en el lugar y fecha arriba indicado para su presentación al Registro Público de Comercio, extendido en tres sellos de Un Peso con Cincuenta Centavos, cada uno numerados correlativamente del 680, 729 al 680, 731, al primero de los cuales se le agregará el estampillado correspondiente hasta cubrir el impuesto de ley. — Agustín Murchio, Claudio Alberto Marengo. — Agustín Murchio (h.), Juan Carlos Murchio.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 dic.-N.º 21532-v.21 dic.

"S. J. ARDISSONE E. HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: — Contrato de Sociedad de Resposabilidad Limitada: — Entre los señores Santiago Juan Ardissone, argentino, Casado, mayor de edad, Santiago Miguel Ardissone, argentino, soltero, mayor de edad, Walterio Norberto Ardissone, argentino, soltero, mayor de edad, y la señorita Clara Gladys Ardissone, argentina, soltera, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Santa Fe número cuatrocientos noventa y nueve de la Capital, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas siguientes: — Primera: — La Sociedad girará bajo la razón social "S. J. ARDISSONE E. HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe, número cuatrocientos noventa y nueve, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del interior del país o del extranjero y asignarles capital propio. — Segunda: — La Sociedad se constituye por el término de treinta años a partir de la fecha, pero después de transcurridos los diez primero años de su vigencia, el socio que lo deseare podrá retirarse mediante el procedimiento establecido en la cláusula octava. — La disolución anticipada podrá producirse de acuerdo a lo previsto en la cláusula décimo — tercera. — Tercera: — El objeto de la sociedad será: realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, pudiendo celebrar cualquier contrato relacionado con ese objeto, sin limitación alguna y especialmente de compra — venta, permuta, arrendamiento, etc. — b) explotar inmuebles propios o de terceros, sea directamente o dándolos en arrendamiento o por cualquier otro medio lícito; — c) Construcciones por administración o en cualquier otra forma; — d) administrar inmuebles de propiedad de terceros ejerciendo mandatos otorgados por estos o como acreedora o por cualquier otro título lícito: — e) dar y tomar dinero sobre inmuebles, con o sin garantía hipotecaria u otra. — Es entendido que se comprenden en ese objeto tanto inmubles urbanos como rurales y que cualquier facultad que no esté aquí expresamente designada, podrá sin embargo, ser ejercitada por la sociedad en cuanto guarde relación con el objeto social que comprende, además de los puntos indicados, la compra — venta, fabricación y importación y exportación de materiales, la representación de fabricantes y comerciantes de dicho ramo, pudiendo actuar la sociedad como consignataria. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional ($ 1.400.000 m|n.) dividido en catorce mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una. — Las cuotas son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: — Santiago Juan Ardissone, diez mil cuotas; Santiago Miguel Ardissone, mil trescientas cincuenta cuota; Walterio Norberto Ardissone, mil trescientas cincuenta cuotas; y Clara Gladys Ardissone, mil trescientas cuotas. — Cada socio integra el capital que suscribe en la siguiente forma: — Santiago Juan Ardissone, sesenta y nueve mil pesos en efectivo; ciento un mil pesos en títulos de la deuda pública de la Municipalidad de Rosario, (Títulos Hipotecarios Casas Económicas), del cinco por ciento, serie única; un inmueble sito en la calle San Juan número del trescientos ochenta y siete al trescientos noventa y nueve, formando esquina con la calle Defensa, número mil ciento noventa al mil doscientos, y cuyo valor es de ciento veinte mil pesos; un inmueble sito en la calle Garay números del seiscientos noventa y dos al setecientos, formando esquina con la calle Chacabuco, número del mil cuatrocientos seis al mil cuatrocientos veinte, y cuyo valor es de ciento ochenta mil pesos; un inmueble sito en la calle Yerbal, números del quinientos noventa y tres al quinientos noventa y nueve, formando esquina con la calle Parral, número ciento veinte y nueve, cuyo valor es de cien mil pesos; un inmueble sito en la calle Rondeau, número mil seiscientos, formando esquina con la calle Cevallos, afectado por una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, cuyo saldo deudor es la suma de sesenta y cinco mil pesos a la fecha, siendo el valor del inmueble deducida la mencionada deuda, de ciento veinticinco mil pesos; un inmueble sito en la calle Rondeau, número mil quinientos setenta al mil quinientos ochenta, afectado por una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, cuyo saldo deudor a la fecha es de cincuenta y cinco mil pesos, siendo el valor del inmueble, deducida la mencionada deuda, de ciento cinco mil pesos; dos inmuebles en construcción en la calle Bacacay números tres mil setecientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta, cuyo valor conjunto, por lo construído hasta la fecha es de ciento cuarenta mil pesos; nuevo lotes de terreno, sitos en Avellanada, Provincia de Buenos Aires, en la calle Marcos N. Avellaneda, entre las de Catamarca y Canadá, cuyo valor total es de diez mil pesos; un crédito hipotecario, que grava la propiedad de la calle Fray Cayetano, números seiscientos sesenta y cuatro al seiscientos setenta, del que son deudores don Lorenzo Ferraris y doña María Zavattaro de Ferraris, y cuyo saldo a la fecha es de cincuenta mil pesos. — Don Santiago Miguel Ardissone y don Walterio Norberto Ardissone, integran su aporte con los siguientes bienes de que son propietarios por partes iguales, por haber girado hasta la fecha con una sociedad de hecho denominada "Ardissone Hermanos", un inmueble sito en la calle San Eduardo, número ochocientos noventa y uno, formando esquina con la calle Añasco, afectado por una hipoteca constituída a favor del Banco Hipotecario Nacional, cuyo saldo deudor a la fecha es de cincuenta mil pesos, siendo el valor del inmueble, deducida la deuda mencionada de ciento cuarenta mil pesos; dos lotes de terrenos sitos en la Avenida General Paz, entre las calles General Mansilla y Hernandarias,

con una superficie total de setecientos treinta y seis metros cuadrados, cuyo valor total es de quince mil pesos; treinta mil pesos nominales de títulos de la deuda de la Municipalidad de Rosario, cuyo valor real de cotización es de treinta mil seiscientos pesos; diez mil pesos nominales en títulos del empréstito interno de conversión de la Provincia de Tucumán, cuyo valor real de cotización es de ocho mil cuatrocientos pesos; una partida de diez y siete mil kilogramos de hierro de procedencia española cuyo valor es de diez mil pesos; una máquina mezcladora con motor eléctrico, una máquina elevador sin-fin con motor eléctrico y un carrito de mano, volcador, cuyo valor conjunto es de ocho mil doscientos cincuenta pesos; un automóvil marca "Mercury" modelo "1942", valor diez mil pesos; un automóvil marca "Ford" modelo "1938", valor cinco mil pesos; varios muebles y útiles que se detallan en inventario aparte, valor diez mil pesos; títulos del Crédito Argentino Interno, valor cinco mil pesos; títulos de la deuda pública de la Municipalidad de Buenos Aires, valor quinientos pesos; y en efectivo la suma de veinte y siete mil doscientos cincuenta pesos. Corresponde al aporte de cada uno de estos socios la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Doña Clara Gladys Ardissone, aporta: un inmueble sito en la calle Rojas, números cuatrocientos noventa y dos al cuatrocientos noventa y seis, en construcción, afectado por una deuda hipotecaria constituída a favor del Banco Hipotecario Nacional, cuyo saldo deudor es la suma de treinta y un mil pesos a la fecha, siendo el valor del inmueble en el estado actual de la construcción y deducida la deuda mencionada de noventa y cuatro mil pesos; cinco lotes de terreno sitos en la Avenida General Paz, formando esquina con la calle Mansilla, con una superficie total de mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados y cuyo valor es de veinte y dos mil pesos; diez mil pesos nominales en títulos de la deuda pública de la Provincia de Córdoba (emisión Protección Obrera), cuyo valor real de cotización es de ocho mil cuatrocientos pesos; y la suma de cinco mil seiscientos pesos, en efectivo. El valor de las propiedades incluídas en la integración de aportes indicada en los párrafos anteriores se establece de común acuerdo entre los socios teniendo en cuenta las condiciones de la plaza. Los socios firmarán las escrituras traslativas del dominio de los inmuebles que aporten dentro de los noventa días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio, garantizando a la sociedad conforme a derecho por la evicción y saneamiento de los respectivos títulos. Si vencido el mencionado plazo de noventa días no escrituraran por cualquier causa, deberán integrar su aporte en dinero efectivo dentro de las cuarenta y ocho horas. La sociedad entra en la fecha en posesión de los inmuebles aportados, recibiendo además las escrituras en que constan los títulos de los aportantes; recibe también los títulos de los créditos hipotecarios aportados y los títulos de deuda pública, entrando asimismo en posesión de los bienes muebles. Los socios se hacen solidariamente responsable entre sí y frente a terceros, por la realización de los trámites legales de transferencia de los inmuebles, en el plazo previsto en este contrato. — Quinta: serán gerentes de la sociedad los señores Santiago Juan Ardissone, Santiago Miguel Ardissone y Walterio Norberto Ardissone, cuya nacionalidad y domicilios se indican ut supra. Los mencionados actuarán conjunta, alternativa o indistintamente y no podrán ser removidos sino por causa grave o por el voto unánime de todos los demás socios. El gerente Santiago Juan Ardissone, podrá obtener con su sola firma en cualquier negocio, sea cual fuere su monto. Los gerentes Santiago Miguel Ardissone y Walterio Norberto Ardissone, podrán actuar solos en negocios cuyo monto no exceda de Diez mil pesos, necesitándose la firma conjunta de ambos, cuando el negocio exceda del monto indicado. En los actos en que intervengan en representación de la sociedad, usará su propia firma precedida de la mención "S. J. Ardissone e Hijos S. R. L." y seguida de la mención: "Gerente". — Sexta: los gerentes, en representación de la sociedad, podrán ejercer todos los actos correspondientes al objeto de ésta aún aquellos para los cuales el Código Civil, u otras leyes existentes o que se dicten en lo sucesivo, exijan poderes especiales. Y especialmente: a) dictar los reglamentos internos de los inmuebles de propiedad de la sociedad o administrados por ella; — b) iniciar y proseguir hasta su terminación juicios por desalojos y|o cobro de alquileres, interdictos para retener o recobrar la posesión, juicios por escrituración o rescisión de boletos de compraventa de inmuebles, etc., realizando en ellos las transacciones que crean convenientes; — c) representar a la sociedad ante la Cámara de Alquileres, o autoridades delegadas, o ante los organismos que en lo sucesivo se crearen relacionados con la realización de operaciones sobre inmuebles o con la explotación de los mismos, incluído el Consejo Agrario Nacional; — d) cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quienes ella represente; — e) celebrar contratos de seguro a favor de la sociedad; — f) construir y adquirir medianeras y reclamar el pago de las que corresponda; — g) conferir poderes especiales y|o generales de administración y especiales y|o generales para pleitos, revocándolos cuando lo estimaren conveniente; h) solicitar registros de marcas, patentes de invención y nombres o designaciones comerciales, persiguiendo civil o criminalmente, a sus imitadores o usurpadores; — i) realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales, privados, o mixtos, y especialmente: — Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser utilizada en fianzas o garantías a favor de terceros, y asimismo queda terminantemente prohibido a los gerentes, comprometer a la sociedad en especulaciones de Bolsa o cualesquiera otras de esa índole o similares. — Séptima: — además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, y debidamente rubricados se llevará un libro de acta donde se transcribirán por orden cronológico todas las resoluciones de importancia relacionadas con los actos u operaciones concernientes a la explotación social. — Todas las resoluciones, salvo en los casos en que la ley o el presente contrato exijan una mayoría especial, se tomarán por el voto de los socios que representen la mitad más uno del capital social. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para tratar el Balance, Inventario y cuenta de Ganancia y Pérdidas, dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio también se reunirán toda vez que uno o varios de ellos que representen por lo menos el diez por ciento del capital social lo soliciten: en estos casos la reunión deberá realizarse dentro de los quince días de solicitada. — Octava: — durante los diez primeros años de vigencia de este contrato, nigún socio podrá retirarse de la sociedad, mediante transferencia de cuotas o de otra manera. Pasado ese período el socio que desee retirarse deberá comunicarlo a la sociedad, la cual tendrá noventa días, desde la fecha de la notificación, para resolver por mayoría de votos, excluído el del saliente, si cancela las cuotas de éste, disminuyendo su capital en la forma de ley. — Pasado el indicado término de noventa días y no resolviendo la sociedad la cancelación de las cuotas del saliente, éste deberá ofrecer sus cuotas en venta a los otros socios por un nuevo período de noventa días, y si transcurrido el mismo los indicados socios no aceptaran la oferta, podrá el que desea retirarse transferir sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad. — Si dos o más socios aceptaran la oferta, se adjudicarán las cuotas ofrecidas en proporción a su capital dentro de la sociedad, salvo convenio en contrario. — En cualquier caso, el valor de las cuotas se establecerá determinado el activo neto de la sociedad, mediante un balance "ad hoc" a la fecha en que el saliente comunique su decisión de retirarse, y dividiendo dicho activo por el número total de cuotas integradas. — La sociedad para el pago de las cuotas canceladas y los socios el pago de las cuotas adquiridas en su caso, tendrán frente al saliente los siguientes plazos, el veinticinco por ciento se abonará a los noventa días de producida la cancelación o compra y el resto en tres cuotas del veinticinco por ciento cada una y con intervalos de noventa días entre sí, a contar del pago de la primera cuota. — Las sumas adeudadas no devengarán intereses. — Cuando se trate de cancelación de cuotas y su importe deba por lo tanto ser pagado por la sociedad, cada uno de los plazos establecidos podrá ser extendido hasta el doble del tiempo previsto; si ello fuera necesario por la situación de la mayoría de los socios que queden formando parte de la misma. — No cancelándose las cuotas del saliente, ni adquiriéndolas los socios, la sociedad podrá por una sola vez y dentro del término de ocho días de vencido el plazo acordado a los socios para considerar el ofrecimiento de cuotas, proponer como adquirente a un tercero extraño a la sociedad, a quien el saliente deberá transferirle sus cuotas en las mismas condiciones que rigen para los socios, pero la propuesta quedará sin ningún valor y efecto, si dentro de los ocho días de la misma, el tercero indicado, no realiza por cualquier causa la operación. — Novena: En cualquier momento los socios podrán efectuar transferencias de cuotas entre sí. — También y aun antes de transcurrido el período de diez años a que se refiere la cláusula anterior, cualquiera de los socios podrá transferir todas o parte de las cuotas a la señorita Delli Elba Ardissone, quien entrará en esta forma a la sociedad, pudiendo hacerlo también mediante el aporte de nuevo capital, en cuyo caso el de la sociedad se elevará correlativamente en la forma de ley. — Décima: Durante la vigencia de este contrato, un socio podrá ser separado de la sociedad, por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social, en cuyo caso sus cuotas se cancelarán o se distribuirán entre los socios restantes, en la forma prevista en la cláusula octava. — La determinación del valor de las cuotas, y el plazo para su pago se regirán asimismo, por la mencionada cláusula octava. — Las socias mujeres quedarán automáticamente separadas de la sociedad en caso de contraer matrimonio, si dentro de los noventa días del mismo no efectúan ante el Registro Público que corresponda, amplia reserva para la administración de sus bienes propios representados por su capital en la sociedad, y de sus gananciales representados por sus utilidades en la misma, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional número once mil trescientos cincuenta y siete. — También en este caso, por la determinación del valor de las cuotas y el pago de su importe se seguirá el procedimiento previsto en la cláusula octava. — Los socios podrán ser separados de la sociedad, por mayoría de votos que represente la mitad más uno del capital social, en el caso de que la libre administración o disposición de sus bienes, especialmente los que constituyen su haber en la sociedad se encuentren afectados por medidas precautorias o definitivas decretadas en juicios en que sean parte. — El procedimiento para la determinación del valor de las cuotas y su pago, será el previsto en la cláusula octava. — Undécimo: Anualmente se confeccionará, al día 31 de diciembre, un balance general, cuenta de Ganancias y y Pérdidas e Inventario, que serán realizados por los gerentes. Para la formación de dicho balance y su aprobación se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) los bienes inmuebles figurarán por su valor de costo o adquisición, pudiendo los socios gerentes de común acuerdo rebajar esos valores, cuando estimen que los reales de plaza son inferiores; b) el mismo criterio se aplicará a los títulos, valores, acciones de propiedad de la sociedad; c) el valor de las maquinarias, muebles y útiles, será amortizado por lo menos en un diez por ciento, como así también la llave del negocio o cualquier otro valor innominado; d) se efectuará una reserva, cuyo monto determinarán los socios para responder a las obligaciones que por las distintas leyes sociales, existentes o que existan en lo sucesivo, se pongan a cargo de la sociedad en su carácter de empleadora o en cualquier otro carácter. — Las bases precedentes son enunciativas y los socios podrán ampliarlas o modificarlas. — Los balances se considerarán aprobados por los socios, sin lugar a ulteriores observaciones si no son observados por ellos dentro de los quince días de puesto en su conocimiento. Si hubiere alguna observación la decisidirá la mayoría de los socios en la oportunidad prevista por la cláusula séptima de este contrato. — Duodécima: aprobado el balance a que se refiere la cláusula anterior las utilidades realizadas y líquidas que resulten se aplicarán: a) un cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) un diez por ciento para la formación de una reserva especial para "Desvalorización de Inmuebles"; c) un diez por ciento para repartir en partes iguales entre los gerentes; d) el remanente se repartirá entre los socios en proporción a su capital dentro de la sociedad. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Tercera: La sociedad se disolverá totalmente por expiración de su término, por las causales establecidas en la ley 11.645 y Código de Comercio, y en cualquier momento por decisión de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Serán liquidadores los gerentes, salvo que los socios por mayoría de votos, resolvieran designar en tal carácter a una o varias personas extrañas a la sociedad. El liquidador realizará los bienes de la sociedad, abonará el pasivo de la misma, devolverá a los socios el capital aportado y el remanente lo repartirá en la misma proporción establecida en la cláusula duodécima. — La liquidación no durará más de dos años, y durante su transcurso el liquidador, dará cuenta a los socios, mensualmente acerca del estado de la misma. — Al iniciarse la liquidación, una reunión de socios determinará si la venta de los bienes sociales se hará en block o al detalle. — Para que en el curso de la liquidación pueda modificarse lo resuelto en esa reunión será necesario un nuevo acuerdo de socios. — Pagadas las deudas sociales, los socios tendrán preferencia para adjudicarse los bienes inmuebles de la sociedad, a cuyo efecto el liquidador convocará a una reunión en la cual los concurrentes podrán licitar los inmuebles que les interesen. — El precio de la adjudicación será abonado por el adjudicatario en la siguiente forma: — a) por compensación con el crédito que le corresponda en la liquidación; — b) el saldo en efectivo a los demás socios, al contado o a plazo no superior a diez años, garantizando en este caso el crédito de los consocios con una hipoteca en primer grado sobre los bienes adjudicados, amortizable en cuotas anuales iguales y con un seis por ciento anual de interés. — Décimo Cuarta: — Se producirá la disolución parcial de la sociedad en los casos de retiro, separación, incapacidad o fallecimiento de un socio. — En todos los casos la determinación del haber del ex socio, y el pago de su importe se harán en la forma prevista en la cláusula octava. — Pero si la disolución parcial se produjera por fallecimiento de un socio, y sus herederos fueran a su vez socios de la sociedad, se procederá simplemente a distribuir las cuotas del fallecido entre dichos herederos en la proporción establecida en el Código Civil, y no tendrán dichos herederos derecho a solicitar la liquidación a su favor del haber del causante en la sociedad. — En el mismo caso de fallecimiento, siendo los herederos extraños a la sociedad, los demás socios podrán admitirlos en ésta con representación unificada, pasando en este caso a ejercer los derechos de su causante sin liquidación alguna. — También podrá admitirse en la sociedad, en las mismas condiciones previstas en el párafo anterior a los representantes del socio saliente por causa de incapacidad. — Décimo Quinta: — Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto si así lo resuelve la mayoría de los socios, y con el mismo requisito podrá fusionarse con otras sociedades, o tomar participación en ellas por cualquier medio lícito. — Décimo Sexta: — Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, sea sobre la forma de liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por la señora María Santa Clara Seghezzo de Ardissone, como único árbitro, cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, siendo entendido que la nombrada podrá resolver la cuestión planteada directamente o designar en carácter de árbitros a un tercero, cuyo fallo tendrá los mismos efectos que si lo hubiera pronunciado la señora Seghezzo de Ardissone. — Bajo las cláusulas precedentemente establecidas, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan las partes conforme a derecho, se deja constituída la sociedad de Res-

ponsabilidad Limitada S. J. Ardissone e Hijos, firmándose el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — S|. Raspado "Dolly" Vale. — Fdo.: Santiago J. Ardissone. — S. M. Ardissone. — M. W. Ardissone. — Gladys Ardissone Seghezzo. — Se deja constancia aclarando la cláusula segunda que todos los efectos de este contrato se retrotraen al día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a partir de cuya fecha se contará del término de duración de ésta sociedad. — Buenos Aires, noviembre quince de mil novecientos cuarenta y seis. Firmado: Santiago J. Ardissone. — S. M. Ardissone. — M. W. Ardissone. — Gladys Ardissone Seghezzo.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 dic.-N.° 21473-v.21 dic.

LANCARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el presente edicto:

Entre los Señores Rodolfo Saúl Harari Nahem, argentino; Enrique Harari Nahem, francés, solteros, mayores de edad, domiciliados en la calle Callao 720; Mauricio Pinto, soltero, italiano, mayor de edad; Saúl Harari Nahem; Ricardo Jacobo Harari Nahem, autorizados para ejercer el comercio, según inscripción en el Registro Público de Comercio, bajo el N.° 63, folio 473, libro 1.° de Venias, los tres domiciliados en la calle Paso 723; Saúl Dabbah, mayor de edad; Moisés Dabbah, menor de edad autorizado por su Señor Padre, don Marcos Dabbah, para ejercer el comercio por escritura pasada ante el Escribano Juan Seta, con fecha 20 de Noviembre de 1946, cuya inscripción en el Registro Público Público de Comercio se halla en trámite, solteros, argentinos, domiciliados en la calle Corrientes 2462; Abraham Haber, sirio; Manuel Haber, argentino, casado, mayores de edad, domiciliados en la calle Paso 590, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "LANCARTEX". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Paso 723, con fábrica establecida actualmente en la calle Avenida San Martín 7755, de la localidad de Villa Linch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de hilandería de lana cardada, tejeduría y ramos afines. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años, a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo, cada cinco años, cualquiera de los socios egresar de la Sociedad, previo aviso a los demás socios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en 800 cuotas de $ 500.— m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Rodolfo Saúl Harari Nahem, 100 cuotas; Don Enrique Harari Nahem, 100 cuotas; Don Mauricio Pinto, 40 cuotas; Don Saúl Harari Nahem, 80 cuotas; Don Ricardo Jacobo Harari Nahem, 80 cuotas; Don Saúl Dabbah, 100 cuotas; Don Moisés Dabbah, 100 cuotas; don Abraham Haber, 100 cuotas y Don Manuel Haber 100 cuotas.— El capital suscripto ha sido integrado en un cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo se obligan los socios a integrarlo dentro de los noventa días de la fecha. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará indistintamente a cargo de los socios: N° 1), Don Rodolfo Saúl Harari Nahem; N.° 2), Don Enrique Harari Nahem; N.° 3), Don Mauricio Pinto; N.° 4), Don Saúl Harari Nahem; N.° 5), Don Ricardo Jacobo Harari Nahem; N.° 6), Don Saúl Dabbah; N.° 7), Don Moisés Dabbah; N.° 8), Don Abraham Haber y N.° 9), Don Manuel Haber. — Para el uso de la firma social se requerirá la firma conjunta de tres administradores gerentes: uno cualquiera de los Nos. 1 y 2; uno cualquiera de los Nos. 3, 4 y 5 y uno cualquiera de los Nos. 6, 7, 8 y 9. — Los administradores gerentes Señores Mauricio Pinto, Saúl Dabbah y Enrique Harari Nahem, tienen la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de sus funciones, por estar la administración general a su cargo inmediato. — Los demás administradores gerentes podrán dedicarse a otras actividades. — Los administradores gerentes actuando en la forma indicada precedentemente, tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo asimismo adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos permutarlos o de cualquier manera gravarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y|o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias, y con todos los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá ser asentado en la contabilidad rubricada y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos sesenta días de aquella fecha. — Los balances se practicarán sobre las siguientes bases: Las mercaderías y materias primas, se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último. — Las cuentas de deudores insolventes o en concurso, serán eliminados como valores activos. — Las maquinarias se amortizarán en un 10 o|o anualmente. — Las instalaciones, inmuebles, muebles y útiles y demás del activo, serán amortizados en la forma que determinen los socios por mayoría de votos de capital. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual se destinará un 5 o|o, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un 10 o|o del capital social, un 5 o|o al Señor Mauricio Pinto, y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — De las utilidades que les correspondan, los socios sólo podrán retirar el 40 o|o, aplicándose el 60 o|o restante al aumento del capital social. — Los socios contribuirán a las pérdidas en la misma proporción que a las utilidades. — Novena: En caso de retiro voluntario de alguno o algunos de los socios, o de egreso dispuesto con causa, previo arbitraje, sus haberes, incluso sus cuotas de capital a la par, de conformidad a lo que resulte del balance respectivo practicado al final del ejercicio, le serán abonados: El 25 o|o al suscribir el contrato de cesión de cuotas correspondiente y el saldo, en tres cuotas semestrales iguales, con pagarés, a partir de la fecha de la cesión, con más un interés del 6 o|o anual. — Sólo serán descontados de dichos pagos las pérdidas que produjeren las cuotas a cobrar, incluídas en el balance, en la parte proporcional. Si el retiro voluntario de un socio no fuera aceptado por socios que representen mayoría de capital, se procederá a la liquidación de la Sociedad. — Décima: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad, legalmente declarada, de alguno o algunos de los socios, sus herederos o el representante legal en su caso, podrán optar: A) Por continuar en la Sociedad debiendo unificar su representación en uno solo de éllos, con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado; o B) Por percibir los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren, incluso sus cuotas de capital a la par, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, o de la declaración de la incapacidad. — El pago de dichos haberes será efectuado en la forma establecida en la cláusula novena. — La opción deberá ser hecha y comunicada a la Sociedad, por los herederos o el representante legal, por telegrama colacionado, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o de declarada legalmente la incapacidad. — Vencido el plazo indicado sin haber sido hecha la opción, se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado b). — Dentro de los quince días de recibida la comunicación o de vencido el plazo de noventa días indicado, los socios, por mayoría de votos de capital, podrán resolver la liquidación de la Sociedad, haciéndolo saber por telegrama colacionado a los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado. — Queda prohibida la transferencia de cuotas de capital a terceros, salvo conformidad de socios que representen dos tercios del capital social. — Undécima: En caso de liquidación de la Sociedad, por expiración del plazo, por la situación prevista en las cláusulas novena o décima, o por cualquier otra causa, la misma será practicada por los administradores gerentes en la forma establecida por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Duodécima: Salvo lo previsto en la cláusula décima, todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de capital, excepto aquellas que importen el cambio de objeto de la Sociedad o una mayor responsabilidad de los socios, en que se requerirá la unanimidad de votos. — Todas las resoluciones serán asentadas en un libro especial de Actas que se llevará al efecto y suscripta por los socios concurrentes. — Décima Tercera: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la Sociedad o a su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo dictado por aquéllos o éste inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 26 de Noviembre de 1946. — Rodolfo S. Harari. — Saúl Dabbah. — Enrique Harar Nahem. — Manuel Haber. — Saúl Harari Nahem. — Abraham Haber. — Moisés Dabbah. — Mauricio Pinto. — Ricardo J. Harari. — Sobre raspado: ejercicio: Vale.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 dic.-N.° 21568-v.21 dic.

JOSE GRASSO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, entre el señor Ramón Pájaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú N.° 92 de esta Capital, en su carácter de socio de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JOSE GRASSO Y CIA.", establecida en esta Capital por escritura privada de fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos ochenta y cinco al folio ciento treinta y cinco del libro número diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; don Roberto Guillermo Spinelli, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Emilio Castro número 5163 de la ciudad de Buenos Aires y don Jorge Federico Tuchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Olazábal N.° 1678 de la ciudad de Buenos Aires, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Ramón Pájaro, vende, cede y transfiere al señor Roberto Guillermo Spinelli, treinta y cinco cuotas de capital y al señor Jorge Federico Tuchi, treinta y cinco cuotas de capital que posee en la Sociedad antes mencionada. — Segundo: El precio de venta se estipula en la cantidad de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada cuota, o sea, Treinta y Cinco Mil y Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, respectivamente, que el señor Ramón Pájaro recibió de conformidad, antes de ahora, quedando en este acto totalmente desvinculado de la Sociedad "José Grasso y Cía." de Responsabilidad Ltda. y declarando que no tiene ninguna reclamación pendiente contra la Sociedad. — Tercero. Los señores don José Grasso, italiano, domiciliado en la calle Córdoba N.° 62 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y el señor don Francisco Juan Domingo Gaggero, argentino, domiciliado en la calle Echagüe N.° 237 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, expresan su conformidad a la transferencia antes referida, en su carácter de socios de la Sociedad de Responsabilidad Ltda. "José Grasso y Cía.", la que se seguirá rigiendo por las cláusulas del contrato arriba mencionado. — Conformes las partes, firman el presente, en el lugar y fecha anteriormente indicados. — Firmado: Ramón Pájaro. — Roberto Guillermo Spinelli. — José Grasso. — Francisco Juan Domingo Gaggero. — Jorge Federico Tuchi.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1946. — René Tavernier, secretario.

e.17 dic.-N.° 21620-v.21 dic.

POTRYKUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, se dispone la publicación del siguiente edicto, por el término de cinco días.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Entre los señores don Ladislao Potrykus, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis y don Juan Bernardo Borchadt, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Arribeños dos mil doscientos ochenta y nueve, todos hábiles convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Con domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, número seiscientos quince, Capital Federal, o donde se fijare en lo sucesivo, y pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el país y|o en el extranjero, constituyen los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto: La compra-venta, importación y exportación de subproductos ganaderos y derivados, y cuantas más actividades crean necesarias para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo las prohibidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad se denominará "POTRYKUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su duración será de cinco años. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000) dividido en trescientos (300) cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en especies por los socios en las siguientes proporciones: don Ladislao Potrykus, ciento cincuenta cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y don Juan Bernardo Borchardt, ciento cincuenta cuotas, o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional; haciéndose constar que las cuotas están integradas por los bienes, muebles y útiles, mercaderías, etc., que se detallan en el Inventario Balance que se firma en la fecha y que se acompaña al presente. — Cuarta: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará indistintamente a cargo de ambos socios quienes podrán usar por sí mismo de la firma social con la amplitud del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo suscribir con sus nombres particulares a continuación del de la Sociedad, todas las gestiones que realicen, quedándoles prohibido comprometer la firma social para negocios ajenos a la Sociedad así como en fianzas o garantías en favor de terceros. — Quinta: El día treinta de noviembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, y de las amortizaciones y otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar en la proporción siguiente: don Ladislao Potrykus, cincuenta

por ciento y a Don Juan Bernardo Borchardt, cincuenta por ciento. — Debiendo contribuir a las pérdidas ,si hubieren, en igual proporción. — Sexta: Para la formación de los balances se segirá las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, y para la liquidación y partición las que determinan los Códigos y Leyes vigentes. — Séptima En caso de fallecimiento de un socio los herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad, y será al solo efecto de las participaciones en las utilidades que pudieran corresponderles. — Octava: Toda cuestión no prevista se resolverá de acuerdo a la ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a los Códigos respectivos. — Novena: Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, representando cada cuota de capital un voto. — Décima: A fin de llenar debidamente su objeto la Sociedad podrá otorgar poderes, comprar y vender bienes inmuebles. en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas ya sean a favor de particulares o de Bancos particulares u oficiales y realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, Hipotecario Nacional, o cualquier otro Bancó oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato. será resuelta por dos árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero que será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Bajo las cláusulas que anteceden. queda constituída esta sociedad. obligándose recíprocamente a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, por lo que firman como acostumbran a hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires. a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — W. Potrykus. — Juan Borchardt.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.17 dic. N.° 21606 v.21 dic.

«COVECO»

(Compañía Venta Comestibles)

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Cuatrocientos Noventa Y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos, comparecen: Don Aldo Pedro Rossato, soltero, argentino: Don Rosendo López, soltero, español; Don Indalecio González, casado, argentino; Don Juan Iglesias, casado, español, los cuatro comerciantes, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con arreglo a estas cláusulas: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial e Industrial denominada «COVECO» (COMPAÑIA VENTA COMESTIBLES), la cual comenzará a regir desde el día primero de Enero próximo venidero y se constituye por tiempo indeterminado. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la compra y venta, con preferencia de comestibles y bebidas envasadas al por mayor y además los actos u operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo. — Podrá también extender sus actividades a la industrialización, fabricación y fraccionamiento de dichos productos y u otros pudiendo también abarcar cualquier otro ramo de comercio o industria local, así como la importación y exportación de mercaderías, comisiones, consignaciones y representaciones Nacionales y Extranjeras. — La Sociedad podrá comprar bienes inmuebles, venderlos, e hipotecarlos, adquirir derechos, acciones, activo, pasivos y fondos de comercio. — Para la venta, hipoteca, prenda, permuta, servidumbres o cualquier otra disposición que se tomen sobre los muebles o inmuebles de la Sociedad será necesaria la conformidad de todos los socios dada por escrito. — Tercera: La sociedad tiene su sede legal y principal asiento del negocio en esta Capital, calle Múñiz, quinientos cincuenta y seis, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro del Territorio de esta República. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios indistintamente, con igualdad de derechos y obligaciones. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente y en esta forma: «Coveco, Sociedad de Responsabilidad Limitada», la personal de dos socios por lo menos, pudiendo emplearla para todos los actos, asuntos, contratos, obligaciones, escrituras y documentos que se relacionen con los negocios de la Sociedad. — Sexta: El capital social, se fija en la suma de Ochenta Mil peoss moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos, que han suscripto los socios en la proporción de veinte cuotas cada uno, de las cuales los señores Juan Iglesias, Aldo Pedro Rossato y Rosendo López, han integrado la totalidad que a cada uno les corresponde y el señor Indalecio González integra cinco cuotas comprometiéndose a integrar otras cinco más dentro del plazo de noventa días de la fecha y las otras diez cuotas hasta completar el capital suscripto, el señor Indalecio González se compromete a integrarlas con el importe de las ganancias líquidas que le corresponda en cada ejercicio, en consecuencia este socio no podrá retirar suma alguna de las utilidades que le correspondan en la sociedod hasta tanto no haya integrado el total del capital suscripto. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales y de comprobación que resolvieran realizar periódicamente y de las ganancias que de él resulte deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. — En caso de pérdida, ellas serán soportadas en igual proporción. — Previo el balance de común acuerdo todos los socios resolverán las amortizaciones que se harán de los muebles, inmuebles, útiles, enseres, semovientes y demás bienes sociales y la separación de los créditos. — Las mercaderías, materias primas y envases se inventariarán a los efectos del balance a su precio de costo, salvo el caso de fuertes variaciones del mismo en plaza, en cuyo caso los socios resolverán el precio del día a fijarles. — Octava: Anualmente los socios resolverán por unanimidad gratificaciones, o habilitaciones a empleados que sean merecedores; así como también si parte de las ganancias se destinan a aumento de capital, quedando sobre entendido que dichos aumentos se harán una vez que el Señor González haya integrado su capital y que todo aumento debe ser igual entre los cuatro socios. — Novena: Provisionalmente y mientras los cuatro socios no estén en condiciones de dedicar todas sus actividades exclusiva y completamete a los negocios sociales aquél o aquéllos que desde ya así lo hagan, tendrán un sueldo mensual de trescientos pesos cada uno con cargo a la cuenta de gastos generales. — Los sueldos asignados a los socios serán pasible de alteración en cualquier momento que así lo resuelvan los socios. — Décima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad hasta después del segundo ejercicio anual; y el que así deseare hacerlo está obligado a comunicarlo a los otros socios en forma fehaciente con una antelación de noventa días, en cuyo caso se practicará un balance general como lo establece el artículo séptimo a fin de establecer lo que pueda corresponderle al saliente por capital y utilidades. — Queda convenido que ningún socio podrá transferir o ceder ninguna de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin tener la conformidad expresa de todos los demás socios, quienes al no darla optarán por adquirirlas por partes iguales entre los restantes o bien liquidarle al saliente su capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales iguales, con el dos y medio por ciento de interés anual. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios se practicará un balance general como lo establece la cláusula séptima, para fijar el capital y utilidades que le corresponda al fallecido o incapacitado, abonándose las sumas que por tal concepto corresponda a los causahabientes en cuatro cuotas trimestrales con el dos y medio por ciento de interés y con pagarés: siendo obligatorio de éstos unificar su representación. — Duodécima: En caso de pérdida del veinte y cinco por ciento del capital se procederá a la disolución de la sociedad. — Décima Tercera: Para toda compra mayor de un mil pesos se requiere la conformidad previa por lo menos de tres socios. — Décima Cuarta: Es prohibido a los socios participar en juegos de azar por cuenta propia o ajena y en actividades iguales o afines a esta Sociedad. — Décima Quinta: En caso de divergencia entre los socios, sea cual fuere la época o motivo de ellas serán sometidas a la decisión de jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero que las dirima como arbitrador única y tanto aquéllos como éste en su caso fallarán en forma especial de juicio. — El fallo será inapelable y ninguno de los socios podrá intentar contra él acción judicial alguna. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir fielmente con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman ante mí y los testigos del acto Don Abel Baca Castells y Don Roberto E. Lavallén; vecinos, mayores de edad y de mi conocimieneo doy fe. — A. Rossato. — Rosendo López. — I. González. — Juan Iglesias. — Abel Baca Castells. — R. E. Lavallén. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Pérez Segura. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de Ley números un millón cuatrocientos seis mil ciento cincuenta y ocho, un millón cuatrocientos seis mil ciento cincuenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Noviembre — Coveco — comenzará — ganancias — dedicar — así — ratificada. — Vale. — Hay un sello. — Alfredo Pérez Segura. Buenos Aires, Diciembre tres de 1946. — (E. líneas: la totalidad que a cada uno les corresponde y el señor). — Vale. — Carlos María Godoy, secretario.

e.17 dic. Nº 21628 v.21 dic.

"CAST"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores: Don Felipe Catellet, español casado, que firma habitualmente Felipe Castellet; Don Luis Saintout, argentino, casado, que firma habitualmente Luis Saintout y Francisco Ramos, brasileño, casado, que firma habitualmente F. Ramos, todos mayores de edad y domiciliados legalmente en la calle Blanco Encalada, número cuatro mil ochocientos sesenta y seis, que forman la totalidad de los socios de la sociedad "CAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil quinientos cincuenta y tres, al folio número doscientos cinco, del libro octavo de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. se ha convenido aumentar el capital social, fijado originariamente en la suma de cien mil pesos moneda nacional, cuyo importe se encuentra totalmente integrado, elevándolo a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, adjudicándose a cada uno de los socios igual cantidad o sea quinientas cuotas. — El aumento o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, se constituye en la siguiente forma: Don Francisco Ramos, suscribe ciento sesenta y seis cuotas o sea diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional. de los cuales integra la suma de diez y seis mil trescientos pesos moneda nacional; Don Luis Saintout, suscribe ciento sesenta y siete cuotas o sea diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional, de los cuales integra la suma de quince mil quinientos pesos moneda nacional y Felipe Castellet, suscribe ciento sesenta y siete cuotas o sea la suma de diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional, de los cuales integra la suma de nueve mil trescientos pesos moneda nacional. Las integraciones de los socios se encuentran invertidas en el activo de la sociedad, comprometiéndose, éstos a integrar los saldos resultantes antes del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — En lo demás se mantienen, todas las cláusulas del contrato social a cuyo texto se remiten retrotrayendo esta ampliación de capital al día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — En prueba de conformidad, firman la presente los tres socios Don Felipe Castellet, Don Luis Saintout y Don Francisco Ramos, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado Felipe Castellet. — Firmado F. Ramos. — Firmado Luis Saintout. — "Secretaría" Testado y tachado, no vale.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.17 dic. N.° 21636 v.21 dic.

SAPORITI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1749. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Ambrosio Carlos Saporiti, que firma «A. C. Saporiti», casado; Alfredo Pedro Oscar Saporiti, que firma «A. P. O. Saporiti», casado; Oscar Gaudencio Gardelli, que firma «Oscar G. Gardelli», soltero; Alberto Antonio Pinna, que firma «A. A. Pinna», casado; Romeo Cardillo, que firma «R. Cardillo», soltero: José Alejandro Louzao, que firma «J. A. Louzao», casado, Abraham Reisin, soltero; Dora Josefa Perpetua Coch de Bregante, que firma «D. C. de Bregante», casada; Delia Anatilde Gardelli de Saporiti, que firma «Delia A. G. de Saporiti», casada; y Josefina Eloísa Botti de Saporiti, que firma «J. E. B. de Saporiti», casada; todos argentinos, mayores de edad, domicilados en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos sesenta y cuatro, con excepción del señor Pinna que se domicilia en la calle Veinte y Cuatro de Junio sesenta y seis de la ciudad de Córdoba; y el señor Cardillo, que tiene su domicilio en la calle San Juan ochocientos ochenta y cinco de la ciudad de Rosario de Santa Fe, encontrándose ambos accidentalmente en ésta; los diez son personal hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dice: Que por instrumento privado del veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho, los tres primeros comparecientes señores Ambrosio Carlos Saporiti, Alfredo Pedro Oscar Saporiti y Oscar Gaudencio Gardelli, constituyeron por tiempo indeterminado una sociedad de responsabilidad limitada que, con el rubro de «Saporiti Hnos. — Sociedad de Responsabilidad Limitada», con un capital de ciento treinta mil pesos moneda nacional, y con domicilio en esta ciudad tendría por objeto la explotación de los negocios de representaciones e importación de productos químicos, sintéticos y naturales todo lo que así resulta del referido instrumento que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el número doscientos sesenta y uno, al folio ciento treinta y uno del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura del veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, pasada ante mí, el autorizante, al folio mil once de este Registro y protocolo de dicho año, los nombrados socios aumentaron el capital social a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional e introdujeron diversas reformas al referido contrato constitutivo, pero sin modificar el objeto, ni el domicilio ni el término de duración de la sociedad, lo

que así más detalladamente resulta de la escritura citada, la que en testimonio tengo a la vista se inscribió en el Registro Público de Comercio con el número ochenta y cinco, al folio cuatrocientos ochenta y cinco del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y finalmente, que por escritura del veinte y dos de julio último, otorgada también ante mí, el autorizante, al folio mil doscientos cuarenta y dos vuelto de este Registro y protocolo, se ampliaron las facultades de la sociedad habilitándola para constituirse en fiadora del señor José Alejandro Louzao ante la Aduana de la Capital. — Dicha ampliación fué inscripta en el Registro respectivo con el número seiscientos ochenta y nueve, al folio cuatrocientos treinta y siete del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto el ingreso a la sociedad de los siete últimos otorgantes, así como también del aumento del capital social, en virtud del aporte de los nuevos socios y de la capitalización de utilidades no retiradas por los tres anteriores, así como también deseando introducir reformas al contrato actualmente en vigor, conforme a las necesidades sociales, vienen por la presente a dejar formalizado el nuevo estatuto que ha de regir a la referida sociedad «Saporiti Hnos. — Sociedad de Responsabilidad Limitada», el que declaran contenido en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad queda en lo sucesivo constituída entre los señores Ambrosio Carlos Saporiti, Alfredo Pedro Oscar Saporiti, Oscar Gaudencio Gardelli, Alberto Antonio Pinna, Romeo Cardillo, José Alejandro Louzao, Abraham Reisin, Dora Josefa Perpetua Coch de Bregante, Delia Anatilde Gardelli de Saporiti y Josefina Eloísa Botti de Saporiti y continuará girando con la denominación de «SAPORITI HNOS. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, y sin perjuicio de las sucursales o agencias establecidas o que establezca dentro o fuera del país, tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre números dos mil trescientos sesenta y cuatro al dos mil trescientos sesenta y seis. — Segunda: La sociedad continuará explotando los negocios en los ramos de representaciones en general, e importación, exportación y venta de toda clase de productos químicos, sintéticos y naturales, sin perjuicio de que, mediando acuerdo entre los socios pueda efectuar cualquier operación mercantil permitida por la ley. — Tercera: La sociedad durante su existencia, podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales; aceptar y conferir mandatos y representaciones; formar parte de otras sociedades de cualquier tipo constituídas o que en ese momento se constituyeren; contratar locaciones; contituirse en fiadora, obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, incluso en operaciones con el Banco Central, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la presente enumeración paramente enunciativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones autorizadas por las leyes, sin limitación. — Cuarta: La duración de la sociedad será indeterminada, y en caso de que uno de los socios deseare retirarse de la misma, haciendo cesión de las cuotas que le pertenezcan, deberá avisarlo por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal, con por lo menos tres meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio social. — Quinta: El capital social se aumenta a la cantidad de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en siete mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción, el señor Ambrosio Carlos Saporiti, cuatro mil cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Alfredo Pedro Oscar Saporiti, mil seiscientas cuotas que equivalen a ciento sesenta mil pesos de igual moneda, el señor Oscar Gaudencio Gardelli, ochocientas cuotas, iguales a ochenta mil pesos de la misma moneda; el señor Alberto Antonio Pinna, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; el señor Romeo Cardillo, ciento cincuenta cuotas equivalentes a quince mil pesos de dicha moneda; y los señores José Alejandro Louzao, Abraham Reisin, Dora Josefa Perpetua Coch de Bregante Delia Anatilde Gardelli de Saporiti y Josefina Eloísa Dotti de Saporiti, setenta cuotas equivalentes a siete mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos. — Dicho capital que se encuentra totalmente integrado, está representado por las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, depósitos, créditos, activos y demás elementos que constituyen el fondo de comercio de la sociedad y que resultan del balance e inventario general practicado el treinta de junio último, con la sola diferencia del rubro capital, que queda aumentado a la expresada suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante las transferencias de las sumas necesarias que se efectúan de las cuentas particulares de los socios, a efecto de completar los aportes correspondientes, lo que así resulta de los asientos Registrados a los folios seiscientos veinte, seiscientos veinte y uno y seiscientos veinte y dos del libro "Diario», prestando en este acto los comparecientes su aprobación al balance y asientos contables indicados. — Sexta: La sociedad será administrada por tres gerentes con la designación respectiva de director gerente, gerente general y gerente administrativo. — Los tres gerentes mencionados podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos a que se refiere la cláusula tercera de la presente, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente y que rige en las relaciones con terceros, dentro del régimen interno de la sociedad, la orientación y dirección de los negocios sociales será ejercida por el director gerente, quien además determinará las tareas de los socios, de los gerentes y del personal en general, fijándoles atribuciones, tareas, sueldos y gratificaciones. — En este acto quedan designados: don Ambrosio Carlos Saporiti como director gerente, don Alfredo Pedro Oscar Saporiti como gerente general y don Oscar Gaudencio Gardelli como gerente administrativo. — Además de los gerentes designados, podrá en el futuro, por mayoría absoluta de votos, designarse a otros gerentes, factores y apoderados, socios o no, con las facultades que al efecto se les asignen. — Tanto los gerentes designados en este contrato como los que se designaren más adelante, podrán ser removidos por resolución de los socios tomada por mayoría absoluta de votos. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán de acuerdo a las siguientes bases: a) las amortizaciones de instalaciones, muebles y útiles, no serán inferiores a los índices marcados por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — b) los quebrantos, si los hubiere, se transferirán directamente a la cuenta de ganancias y pérdidas. — c) los inmuebles que la sociedad poseyere en el futuro se tomarán por su valor de costo, con las deducciones autorizadas para el impuesto a los réditos; y d) las mercaderías se valuarán en la forma que marquen para cada balance y previamente la iniciación del inventario, los gerentes presentes en la sede social de lo que se dejará constancia en el libro de actas, debiendo dejarse también constancia en el libro de actas de las demás resoluciones que se adoptaren para la perfecta realización de la operación. — Los balances generales deberán quedar cerrados dentro del término máximo de treinta días y una vez asentados en los libros, se harán conocer a los socios, enviándoles copia de los mismos. — Si dentro del plazo de treinta días, aquéllos no hubieren hecho observación alguna, los balances se considerarán aprobados, y en tal caso se dejará constancia de esa aprobación en el libro de actas a que se refiere la cláusula undécima, levantándose un acta que será firmada por los socios presentes y también por los gerentes. — Si existieren observaciones, los socios resolverán en definitiva por mayoría de votos que representen la mayoría de capital, sobre la aprobación o desaprobación del balance y las soluciones adoptarse en consecuencia. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales, una vez aprobados serán distribuídas como sigue: Primero, se aplicará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; después se destinarán los porcentajes que los socios determinen en cada caso y que se aplicarán a la formación de otros fondos de provisión que se estimen convenientes, y para gratificaciones al personal que se hubiere hecho acreedor a ellas; y finalmente el saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Las utilidades que se distribuyan podrán ser retiradas por los socios una vez aprobados los balances y las utilidades acumuladas, no retiradas por los socios, redituarán a favor de los mismos, el cinco por ciento de interés anual. — Novena: La fiscalización de la sociedad se efectuará por los mismos socios, los que al efecto determinarán lo necesario para que la misma sea efectiva y eficaz. — Décima: En los casos previstos por el artículo cuatrocientos diez y nueve del Código de Comercio por desinteligencias reiteradas, inconducta y cualquier otros causales graves y perjudiciales para la sociedad, y a pedido del director gerente o de los socios que representen por lo menos una tercera parte del capital social, podrá resolverse por mayoría absoluta de votos que representen la mayoría del capital, la exclusión de uno o más socios, en cuyo caso los haberes del o los socios excluídos les serán entregados; una cuarta parte al contado y el resto en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Dichos haberes serán determinados a elección de los socios restantes; ya sea por un balance especial que se practique al efecto, o bien tomando como base el último balance practicado y adicionando al mismo la parte proporcional del setenta y cinco por ciento de las utilidades habidas en el ejercicio inmediato anterior o deduciendo la parte proporcional de la totalidad de las pérdidas que hubiere arrojado dicho ejercicio, en su caso. — Queda expresamente establecido que en modo alguno los socios excluídos tendrán derecho a retribución por mayor valor del fondo de comercio o lo que se pudiera considerar un beneficio para los restantes socios. — Undécima: Los socios se reunirán periódicamente para considerar la marcha de los negocios y tratar los asuntos que no puedan ser resueltos directamente por los gerentes. — Las reuniones se efectuarán en el domicilio social y los socios serán citados a las mismas por cualquiera de los gerentes, mediante carta expresa enviada con tres días de anticipación, en la que se expresará, día, hora y motivo de la reunión. — Dicha carta será confirmada por telegrama colacionado enviado cuarenta y ocho horas antes del día de la reunión. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen, debiendo ser suscripta cada acta por todos los socios presentes. — Los socios ausentes podrán hacerse representar y votar en las reuniones por medio de mandatarios socios o extraños. — Duodécima: El quórum para las reuniones a que se refiere la cláusula anterior, será el de socios que representen la mayoría absoluta del capital, y salvo en los ca- [illegible] sos en que la ley de la materia o este estatuto disponga de otro forma, todas las resoluciones, para su validez, deberán ser tomadas por mayoría de votos que representen mayoría del capital, computándose un voto por cada cuota de capital, y por consiguiente, cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas que posea. — Décimo Tercera: Si en dos ejercicios consecutivos la sociedad tuviere pérdidas, podrá resolverse la disolución de la misma por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital. — Si la pérdida se produjere en tres ejercicios consecutivos la disolución podrá decidirse por simple mayoría de capital. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento de una cualquiera de los señores Saporiti, sus herederos, si ellos no dispusieren lo contrario, serán incorporados a la sociedad. — Si se produjere el fallecimiento de uno cualquiera de los otros socios, el haber del fallecido le será liquidado a sus herederos exactamente en el mismo modo y forma que se determinan en la cláusula décima para el caso de exclusión de algún socio siempre y cuando no mediare acuerdo de voluntades entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido para la incorporación de éstos a la sociedad, unificando para ello la representación. — Décimo Quinta: En caso de retiro de un socio conforme a lo previsto en la cláusula cuarta, las cuotas de capital que le pertenezcan podrán serle adquiridas por la sociedad o por los otros socios, en la proporción que al efecto determinen éstos por mayoría de votos que representen la mayoría del capital, estableciéndose su monto y pagándoselas en el mismo modo y forma previstos en la cláusula décima. — Décimo Sexta: Los socios mientras desempeñen tareas en la sociedad, tendrán la retribución mensual que oportunamente se les fije según el procedimiento determinado en la cláusula sexta, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Ningún socio, mientras preste servicios efectivos en la sociedad, podrá desarrollar por sí mismo o en relación de dependencia otras actividades comerciales o profesionales, salvo el caso de autorización expresa, concedida por los demás socios por mayoría absoluta de votos. — Décimo Séptima: Queda establecido que la violación por parte de cualquiera de los socios de las disposiciones contenidas en este contrato o la falta de acatamiento a las resoluciones tomadas por los asociados conforme a lo estatuído en las cláusulas undécima y duodécima, se considerará falta grave y hará pasible al socio culpable de las sanciones determinadas en la cláusula décima. — Décimo Octava: Los otorgantes retrotraen los efectos de la presente en lo que respecta a las relaciones entre los socios, y sin perjuicio del derecho de terceros, el día primero de setiembre del año en curso. — Décimo Novena: Quedan ratificados todos los poderes de administración y para asuntos judiciales y administrativos otorgados por la sociedad y que actualmente se encuentran en vigor, los que seguirán teniendo plena validez mientras no fueren revocados por resolución de los socios, tomadas conforme a lo dispuesto en la cláusula duodéima. — En Este Estado, los otorgantes a los efectos de lo dispuesto en el artículo veinte del decreto ley nueve mil cuatrocientos treinta y dos cuarenta y cuatro, estiman el conjunto de los sueldos a fijarse a los socios que desempeñen tareas en la sociedad, en la suma total de seis mil cien pesos moneda nacional mensuales. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Carlos A. Vázquez y Luis A. Alcorta, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — A. C. Saporiti. — A. P. O. Saporiti. — Oscar G. Gardelli. — A. A. Pinna. — R. Cardillo. — J. A. Louzao. — Abraham Reisin. — D. C. de Bregante. — Delia A. G. de Saporiti. — J. E. B. de Saporiti. — C. A. Vázquez. — Luis A. Alcorta. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Pamplicga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo. — Para la Sociedad «Saporiti Hnos. — Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en seis sellos de un [illegible]

peso cincuenta números: un millón treinta y seis mil novecientos setenta y cuatro; novecientos setenta y cinco y novecientos setenta y siete y números correlativos del un millón cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — René Tavernier, secretario.

e.17 dic. Nº 22134 v.21 dic.

PATIO ESPAÑOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

F. 1501 v. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: por una parte Don José Salgueiro y por la otra te Don Gabriel Terrades, ambos casados, españoles Don Eladio Pérez, soltero, español; Don Eugenio Selzer y Don Leonardo Juan Calvaroso, ambos argentinos, de estado casados, concurriendo por otra parte Don Bartolomé Terrades, español, casado; todos los comparecientes domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número mil setecientos cincuenta y uno, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y Don José Salgueiro, Dice: — Que por escritura otorgada en este Registro el veintiocho de Febrero del corriente año, se constituyó entre él y los otros cinco comparecientes una sociedad para explotar el ramo de restaurantes y bares, con o sin espectáculos teatrales o de varieté, tanto en esta Capital como en cualquier punto de la República, con domicilio en esta Capital, actualmente calle Bartolomé Mitre número mil setecientos cincuenta y uno, bajo la razón social de "Terrades Salgueiro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de diez años, a contar desde la fecha de esa escritura, con un capital de sesenta mil pesos moneda nacional, de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos nominales cada una, que suscribieron los socios por partes iguales; todo lo cual, así como otras cláusulas, resultan de la escritura mencionada, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el nueve de Abril del año actual, bajo el número doscientos setenta y cuatro, al folio trescientos veinticuatro del Libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Prosigue diciendo el Señor José Salgueiro: Que con la conformidad expresa de sus demás consocios, que son los otros comparecientes a este acto, ha resuelto retirarse en forma absoluta de la sociedad de referencia y sus negocios, mediante la cesión y transferencia a favor de los comparecientes señores Gabriel Terrades, Pérez, Selzer y Calvaroso, de las cuotas de capital y cuantos derechos le corresponden, a cuyo efecto Otorga y Declara: Que a título de venta, Cede y Transfiere a favor de Don Gabriel Terrades, Don Eladio Pérez, Don Eugenio Selzer y Don Leonardo Juan Calvaroso, en forma definitiva, absoluta e irrevocable, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden sobre las diez cuotas de valor nominal de un mil pesos nacionales cada una, que tiene suscriptas y totalmente integradas en el capital de la mencionada sociedad, estando incluidos en la presente cesión, tanto dichas cuotas de capital cuanto sus frutos, ganancias, créditos de cualquier naturaleza que tuviera en su favor, en la nombrada sociedad, sin reserva, excepción o limitación alguna, de tal manera que quede total y definitivamente separado de la misma, sin que nada quede por liquidarle, pues pertenecerán a los cesionarios los derechos de propiedad y usufructo inherentes a las diez cuotas cedidas, así como los que correspondan tanto al pasado cuanto al futuro y los del ejercicio en curso. La presente cesión y transferencia queda realizada por el precio de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal que el señor José Salgueiro recibe en este acto, a su completa satisfacción, de manos de los cesionarios, a quienes al otorgarles carta de pago, los coloca en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma. Deja especial constancia el señor José Salgueiro, que los derechos que por la presente transfiere, no los tiene cedidos con anterioridad ni afectados por interdicciones de ninguna especie. Impuestos de esta escritura los señores Gabriel Terrades, Eladio Pérez, Eugenio Selzer, Leonardo Juan Calvaroso y Bartolome Terrades, manifestaron su conformidad y aceptación, agregando los cuatro primeros que la presente adquisición la efectúan por partes iguales. Agregan los cinco últimos comparecientes que se acaban de nombrar, que han resuelto Ampliar en la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal o sea hasta la cantidad de cien mil pesos nacionales de curso legal el capital de sesenta mil pesos de igual moneda, originario de la sociedad de referencia; ampliación que se realiza mediante la suscripción de la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, que hacen cada uno de los socios señores Gabriel Terrades, Eladio Pérez, Eugenio Selzer y Leonardo Juan Calvaroso, quienes integran cuatro mil pesos nacionales, cada uno, mediante la capitalización y compensación de los respectivos saldos que por esa cantidad arrojan a su favor las cuentas personales y determinados por un balance especial formado al efecto. Del saldo de seis mil pesos nacionales que corresponden integrar a cada uno en la ampliación de capital referida, el cincuenta por ciento o sean tres mil pesos cada uno, importando doce mil pesos en conjunto, lo han integrado en dinero efectivo, habiéndose efectuado su depósito en el Banco de la Nación Argentina —según lo declaran—, de acuerdo a las disposiciones de la Ley respectiva; quedando obligados a integrar el saldo de doce mil pesos de la moneda dicha, o sean tres mil pesos nacionales, cada uno, a medida que las necesidades del negocio lo requieran y cuando lo resuelvan los socios por mayoría. En Esa Forma los comparecientes dejan ampliado el capital de la sociedad y continúan diciendo: Que como consecuencia de la cesión de derechos y ampliación de capital que acaban de celebrar, sufren modificación alguna de las cláusulas del contrato social originario y ya citado al principio de esta escritura; y habiendo resuelto introducir a aquél algunas otras modificaciones tales como el cambio del rubro social, el valor nominal de las cuotas en que se ha dividido el capital y otras de menor importancia, pero sin alterar el plazo de duración de la sociedad, vienen a llevar a cabo tales Modificaciones en los artículos que a continuación se mencionan y que son las siguientes: Artículo Primero: — Se declara que la sociedad está constituída por los cinco comparecientes señores Gabriel Terrades, Bartolomé Terrades, Eladio Pérez, Eugenio Selzer y Leonardo Juan Calvaroso desde la indicada fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Artículo Cuarto: — Se sustituye la razón social anterior de "Terrades, Salgueiro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la de PATIO ESPAÑOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que es la que es la que se adopta y rige desde la fecha. — Artículo Séptimo: — El capital social queda ahora definitivamente fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Bartolomé Terrades Diez mil pesos, o sean cien cuotas, que suscribió al firmarse el contrato originario de la sociedad, de las cuales tiene integrado el cincuenta por ciento. Y los señores Gabriel Terrades, Eladio Pérez, Eugenio Selzer y Leonardo Juan Calvaroso, veintidós mil quinientos pesos nacionales o sean doscientas veinticinco cuotas cada uno. Del capital de cada uno de estos cuatro últimos socios, diez mil pesos nacionales corresponden al que suscribieron al formalizarse el contrato social ya citado, y dos mil quinientos pesos corresponden a la cesión que les ha otorgado el Señor José Salgueiro, cuyos importes de doce mil quinientos pesos o sean ciento veinticinco cuotas, se encuentran totalmente integrados a la fecha. El saldo de diez mil pesos nacionales, que corresponde a cada uno de estos cuatro socios, pertenece a la ampliación de capital realizada por este mismo instrumento, habiéndose efectuado la integración de una parte del mismo, o sean cuatro mil pesos nacionales, mediante la capitalización y compensación de los respectivos saldos que por esa cantidad arrojan a su favor sus cuentas personales; habiendo estos socios integrado el cincuenta por ciento de los seis mil pesos nacionales restantes, en dinero efectivo, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto por la Ley respectiva y quedando obligados a integrar el cincuenta por ciento restante, lo mismo que don Bartolomé Terrades, a medida que las necesidades del negocio lo requieran y cuando lo resuelvan los socios por mayoría. Artículo Undécimo: La distribución de utilidades se hará entre los socios, proporcionalmente a sus respectivos capitales y en igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. En La Forma expuesta los cinco últimos comparecientes dejan también modificados los artículos mencionados del contrato social, dejando constancia que las demás disposiciones del mismo quedan con plena fuerza y vigor, ratificándolas a mayor abundamiento, por el presente acto. Consienten todos los otorgantes en la expedición de los testimonios que se consideren necesarios y en las inscripciones y publicaciones pertinentes. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes en la forma que acostumbran, ante mí y los testigos Don Oscar A. De Luca y Don Eduardo Cataldo, vecinos y mayores de edad, doy fe. — G. Terrades. — B. Terrades. — L. J. Calvaroso. — Eugenio Selzer. — E. Pérez. — J. Salgueiro. — Tgo.: O. A. De Luca. Tgo.: E. Cataldo. Hay un sello. Ante mí: José Vicente Ribero. — Concuerda con su matriz número cuatrocientos cuarenta y cinco, que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos uno vuelto, del Registro doscientos veintiuno, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, que llevan la numeración correlativa del: un millón trescientos cincuenta y ocho mil ochenta y seis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — José Vicente Ribero. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 dic. N. 21387 v.20 dic.

FACTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetayeña, se hace saber por cinco días al siguiente edicto:

F.º 1000 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen: por una parte don Juan Hollingeworth, que firma "John Hollingeworth", casado, estadounidense, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, y por otra parte don Jorge Guillermo Cuccarese, que firma "J. Cuccarese", argentino, casado, domiciliado en la calle Humberto Primero número mil doscientos cuarenta y cinco, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "FACTOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad, calle San Martín número sesenta y seis, sin perjuicio de trasladarse cuantas veces se estime conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero, siendo su duración de cinco años, prorrogables indefinidamente por iguales períodos, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes, por telegrama colacionado o manifestación ante escribano público, con seis meses de anticipación a los vencimientos. — Segunda: Tendrá por objeto principal la realización de "Market research" (investigaciones del mercado) o sea llegar a establecer los factores, causas y motivos determinantes de fluctuaciones, variaciones o modificaciones en la opinión pública y en los mercados locales, nacionales o extranjeros mediante la realización de investigaciones, encuestas, asesoramientos comerciales, estadísticas, estudios y cualquier otro procedimiento lícito, pudiendo realizar también toda clase de operaciones, actos y contratos, sean civiles o comerciales, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Juan Hollingeworth, en dinero efectivo, y treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sean Treinta mil pesos moneda nacional, el señor Jorge Guillermo Cuccarese, de los cuales Diez mil pesos moneda nacional, corresponden a la estimación que de común acuerdo entre los socios se ha efectuado de los muebles y útiles que aporta, y los Veinte mil pesos restantes, al valor que le asignan a las relaciones comerciales, clientela y vinculaciones en plaza del Señor Cuccarese, en su carácter de único Director y Propietario, de la organización que giraba en S. R. L. en formación". — Cuarta: Durante la vigencia del presente contrato, el señor Cuccarese, tendrá opción a elevar su aporte, en la Sociedad, hasta igualar las cuotas de capital del señor Hollingsworth. — Quinta: La Dirección, planeo y ejecución de los fines de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios, y la Gerencia, Administración y uso de la firma social, a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Sexta: Anualmente, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse, se practicará un balance general e inventario y tanto las ganancias como las pérdidas que el mismo arroje, serán distribuídas o soportadas por los socios, en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento de las ganancias para el fondo de reserva legal, y la que se destinare a reservas facultativas. — Los balances no observados dentro de los treinta días de practicados, se considerarán aprobados. — El cierre del primer ejercicio, se efectuará por excepción el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Séptima: La Sociedad entrará en liquidación, cuando se comprobaren pérdidas mayores al veinte por ciento del capital, a opción del señor Hollingsworth, y la misma será practicada directamente por los socios. Tanto en este caso, como en el de que el señor Cuccarese dejara de pertenecer a la Sociedad, por cualquier motivo que fuere, antes de los dos años de la fecha, deberá hacerse cargo íntegramente de lo que constituye su aporte social y en las mismas condiciones y por el mismo valor que a dicho aporte se atribuye en el presente contrato. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz, se reserva el derecho de adquirir la parte de capital de aquél por el valor resultante según el último balance anterior a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad; de proseguir el giro de la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación, o proceder a la liquidación de la sociedad en la forma prevista en el parágrafo anterior. — En caso de optar por la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapaz, se liquidará lo que corresponda al contado o a veinte y cuatro mensualidades iguales y consecutivas, más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos y a partir de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — La opción a que se refiere la presente cláusula, deberá comunicarse a quien corresponda dentro de los noventa días de ocurrido al fallecimiento o declaración de incapacidad, a los representantes legales del socio fallecido o incapaz; transcurrido dicho plazo, el silencio del socio sobreviviente o capaz, significará que la sociedad sigue su giro con los herederos del socio fallecido o incapaz, sin perjuicio del derecho de éstos, de solicitar la disolución de la sociedad o de disponer libremente de las cuotas que les pertenezcan. — Novena: Ambos socios se obligan a dedicar a la Sociedad el máximo de su esfuerzo, para obtener el logro de sus fines, quedándoles prohibido, la realización de actividades similares a las de la misma, sea por cuenta propia o de terceros, bajo pena de disolución de la Sociedad por su culpa y sin perjuicio de las responsabilidades legales en que por tales hechos pudieran incurrir. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, como así también los casos no previstos en el presente contrato, su interpretación o su cumplimiento, será resuelta por árbitros o amigables componedores, nombra-

dos uno por cada parte con facultad de designar un tercero para el caso de discordia. — El socio que se alzare contra el fallo acordado, antes de iniciar acción alguna ante la Justicia Ordinaria, ya que renuncian a todo fuero de excepción cualquiera fuere la causa que pudiera determinarlo, deberá depositar previamente como indemnización y multa a nombre del otro socio, a cuyo beneficio quedará, la suma de Diez mil pesos moneda nacional. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la entidad "Factor", Sociedad De Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, y en prueba de conformidad, lo firmaron como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto Don Edelberto Ceballos y Don Agustín Mario de la Granja, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — John Hollingsworth. — J. Cuccarese. — Edelberto Ceballos. — A. M. de la Granja. — Hay un sello. — Ante mí: Fco. Amuchástegui Keen. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para la Sociedad "Factor" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta cada uno de la serie F. numerados: Un millón cinco mil noventa y ocho; Un millón cinco mil ciento nueve y el presente Un millón cinco mil ciento diez, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — este — en venta — se — Factor — Vale. — Honorarios Dc. 30.440 — $ 612.00 — Hay un sello. — Fco. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.16 dic.-N.° 21.457-v.20 dic.

RAFEL, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklín Barroeteveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Luciano Oliber, casado, argentino, domiciliado en la calle Salta número mil ciento cuarenta y siete, y don Atilio Grosso Noviet, casado, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí número mil ciento setenta y tres, mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven de común acuerdo: Primero: Proceder a la constitución de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la continuidad de todos los negocios de la sociedad de hecho "Laboratorios Rafel" o "Laboratorios Rafel o|Luciano Oliber", cuyo asiento era en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Calvo número novecientos sesenta y uno, así como también para la realización de compra y venta de frutos del país, compra y venta de productos minerales, en bruto, semi-elaborados o elaborados, compra y venta de productos animales y todos sus derivados ya sea sin preparar, semi-preparados o de elaboración acabada, así como también la compra y venta de todo producto elaborado o sin elaborar susceptible de comerciar, actividades las enunciadas precedentemente que podrán realizarse en todo el territorio de la República Argentina o en el exterior, en y con cualquier país o región del mundo. — Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de "RAFEL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El término de duración de esta Sociedad será de diez años contados retroactivamente desde el día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, finalizando en consecuencia el día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Su domicilio es en esta Capital Federal, calle Carlos Calvo número novecientos sesenta y uno al novecientos sesenta y tres, siendo éste el asiento principal de sus negocios. — Tercero: El capital social lo forma la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en fracciones de Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han suscripto enteramente los socios ya nombrados señores Luciano Oliber y Atilio Grosso Noviet en la proporción de ciento veinte cuotas don Luciano Oliber y ochenta cuotas don Atilio Grosso Noviet, estando representado el referido capital social por el activo líquido de la Sociedad de hecho existente entre los señores Luciano Oliber y Atilio Grosso Noviet ya citados y que cubre y es propietaria de "Laboratorios Rafel" o "Laboratorios Rafel o|Luciano Oliber", cuyos bienes se consignan en los instrumentos Inventario y Balance y se agregan a este contrato como parte integrante del mismo, bienes cuya totalidad así relacionados, quedan en pleno dominio de la Sociedad que se constituye. — Cuarto: La Sociedad será administrada y dirigida por el socio don Atilio Grosso Noviet, quien actuará como Director-Gerente de la misma, teniendo el uso Continúa en el sello nacional de $ 0,10 N° 1.133.938 F. — Continuación del sello nacional de $ 0,10 N° 1.133.937 F — de la firma social adoptada, poseyendo don Atilio Grosso Noviet para el desempeño del mencionado cargo de Director-Gerente todas las facultades que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco establece para el o los Gerentes en el artículo primero de este contrato, no pudiendo en ningún momento y ni bajo ningún pretexto comprometer la firma social en operaciones ajenas a las actividades de esta Sociedad, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas. Don Atilio Grosso Noviet deberá dedicar totalmente su atención y actividad a los negocios y operaciones sociales aportando su capacidad y conocimiento para la buena marcha de la Sociedad. — Quinto: El socio señor Luciano Oliber actuará como Síndico durante la vigencia total de este contrato, con las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos cada tres meses. b) Convocar a asambleas de socios cuando lo considere necesario y lo omita hacerlo el Director-Gerente. c) Fiscalizar la administración, verificando el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores. d) Dictaminar sobre el inventario y balance presentado por el Director-Gerente. e) Velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos, reglamentos y cláusulas del presente contrato social. El síndico en razón de sus funciones no gozará de ninguna remuneración. — Sexto: Todos los días treinta y uno de julio de cada año el socio administrador don Atilio Grosso Noviet practicará un balance general del giro social, suministrando una copia al Síndico para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento que el Director-Gerente o el Síndico crean oportuno. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará: El cinco por ciento para reposición de instalaciones. Otro cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Y otro cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital para formar un fondo de reserva a objeto de las indemnizaciones establecidas por la ley once mil setecientos veintinueve. El excedente se repartirá, el sesenta por ciento para el Síndico señor Luciano Oliber y el cuarenta por ciento para el Director-Gerente don Atilio Grosso Noviet, estableciéndose que ambas personas no gozarán de ninguna otra retribución con motivo de sus prestaciones a la Sociedad que se establece en este contrato. Las pérdidas si las hubiere serán, soportadas en la misma proporción. — Octavo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas extraordinarias que se convocarán cuando, a juicio del Director-Gerente o Síndico, la índole del asunto lo requie- — Continúa en el sello nacional de $ 0.10 N 1.133.939 F. — Continuación del sello de $ 0.10 N° 1.133.938 F. — ra, y en Asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año dentro de los quince días primeros del mes de agosto de cada año, debiendo todas las reuniones realizarse en el domicilio social. La citación se hará por carta certificada con anticipación de tres días por lo menos y expresará los asuntos que se han de tratar. Las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría del capital social y se asentarán en el libro de actas que suscribirán todos los asambleístas. — Noveno: Llegado el momento de la disolución de la Sociedad, los socios podrán hacer ofertas por la adquisición total del activo. Si la oferta más elevada es superior a la cifra que arroje el último balance general aprobado y comprende la universalidad del activo deberá ser aceptada por el otro socio. Para establecer el valor del activo —en caso de disolución de la sociedad— se tomará como base los precios de costo aún en el supuesto de que se hubiere operado una alza en la plaza. Pero en caso de que se hubiese operado un descenso superior al veinte por ciento en los precios de plaza, con relación al costo, se tomará como base los precios de plaza. Las marcas de Fábrica pertenecientes a la Sociedad serán cotizadas a los fines antedichos en el veinte por ciento de las utilidades específicas de cada marca que hubiere producido en el último año social. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte. Las diferencias quedarán dirimidas por un árbitro tercero y único que será nombrado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Los fallos serán inapelable, harán cosa juzgada y como tal obligación a las partes a su fiel cumplimiento. — Décima Primera: Para en caso de muerte o inhabilitación de alguno de los socios, el otro socio queda automáticamente habilitado para ocupar su lugar y ejercitar todas las facultades que en este contrato se determinan. Para el caso de fallecimiento, de alguno de los socios, los derecho-habientes de éste podrán solicitar rendición de cuentas del funcionamiento de la Sociedad al socio que quedare a su frente. Bajo once cláusulas precedentes se formaliza el presente convenio del que se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte en la Ciudad de Buenos Aires, y en la fecha que se consigna en su encabezamiento. — Buenos Aires, 29 de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos María Godoy, Secretario.

e.16 dic.-N° 21.427-v.20 dic.

"EMPA", EMPRESA MADERERA PARANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Entre los señores Mateo Gondra, domiciliado en la calle Cabello 3653; Tulio Barbieri, domiciliado en la calle Thames 2347; Marcial Carballal, domiciliado en la calle Quesada 5146, y la señorita Arcángela Bologna, domiciliada en la calle Tacuarí 1921, todos argentinos, mayores de edad y hábiles, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y a la ley 11.645. — Artículo Primero. — La Sociedad formada actuará bajo la denominación "EMPA", EMPRESA MADERERA PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Corrientes 569, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias o dar representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Artículo Segundo. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria y comercio de maderas en general; exportación e importación de maderas y otros artículos en general; representaciones y comisiones de firmas nacionales y extranjeras; comercialización de toda clase de mercaderías y por último todas y cuantas operaciones se consideren convenientes a los intereses sociales relacionados a las actividades precedentemente nombradas, cuya enunciación es simplemente taxativa y no limitativa. — Artículo Tercero. — La duración de este contrato es por tiempo indeterminado pero la mayoría de las cuotas sociales podrá disponer su disolución y liquidación con un preaviso de tres meses a la minoría. — Artículo Cuarto. — El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 100.000.—) representado en cien cuotas de Un Mil cada una, suscriptas e integradas en su totalidad mediante el traspaso a la Sociedad de las mercaderías que se detallan en la planilla que firmada por las partes se agrega por cabeza del presente contrato. El aporte se efectúa en la siguiente forma: el señor Mateo Gondra integra cuarenta cuotas ($ 40.000.—); el señor Tulio Barbieri cuarenta cuotas ($ 40.000.—): el señor Marcial Carballal diez cuotas ($ 10.000.—), y la señorita Arcángela Bologna diez cuotas ($ 10.000.—). — Artículo Quinto. — La gerencia de la Sociedad será ejercida por todos los socios. Las resoluciones que sean de importante significación se tomarán en reunión de socios asentándose si éstos lo creen conveniente en un Libro de Actas que se llevará al efecto. En el caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los socios, podrá éste delegar sus funciones y el uso de su firma mediante carta-poder en cualquier persona, sea o no miembro de la Sociedad, siempre que cuente con la aprobación de los demás socios. — Artículo Sexto. — Para obligar a la Sociedad se procederá — Pasa al sello de igual valor N.° 1115653 — Viene del sello de igual valor N.° 1115652 — en la siguiente forma: Los socios podrán actuar a su sola firma en todos los actos, trámites ante las autoridades, contratos y correspondencia pero en los cheques, pagarés o documentos bancarios que impliquen obligación pecuniaria se necesitará la firma conjunta de dos socios. — Artículo Séptimo. — Los socios se comprometen a prestar su actividad a la consecución de objeto social, debiendo hacerlo el señor Marcial Carballal en forma exclusiva en el ramo de maderas y afines. — Artículo Octavo. — Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, separándose las sumas necesarias para la reserva legal y amortizaciones. El primer balance general se practicará al fin de 1947. Será facultativo practicar balances trimestrales a fin de separar beneficios líquidos. Los balances deberán ser aprobados por la mayoría del capital dentro de los sesenta días y transcriptos en el Libro Copiador. — Artículo Noveno. — Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán como sigue: cuarenta por ciento (40 %) para el señor Mateo Gondra; treinta por ciento (30 %) para el señor Tulio Barbieri; veinte por ciento (20 %) para el señor Marcial Carballal, y diez por ciento (10 %) para la señorita Arcángela Bologna. — Artículo Décimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se deberá practicar en esa fecha un inventario y balance, debiendo los socios restantes adoptar uno de los siguientes criterios: a) abonar en cuotas semestrales al representante del socio fallecido o incapacitado su parte correspondiente de capital y utilidades, b) aceptar la intervención de un representante en las mismas condiciones que el socio fallecido o incapacitado, c) dar por disuelta la Sociedad. — Artículo Décimo Primero. — En caso de liquidación, ésta se practicará por la persona que designe la mayoría del capital. Cualquier duda o divergencia que se suscite en ese momento o en cualquier otro de la vigencia de la Sociedad podrá ser resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en divergencia y si éstos no se pusieran de acuerdo, procederán a nombrar un tercer árbitro. Si los socios optaren por nombrar árbitros arbitradores, deberán acatar su fallo como inapelable, no pudiendo acudir luego a la justicia ordinaria. Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: T. Barbieri, M. Gondra, Arcángela Bologna, Marcial Carballal. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.16 dic.-N. 22157-v.20 dic.

SURIN Y DE LA CRUZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, se ha convenido en celebrar un Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada, entre el Sr. Eduardo Ramón Surín, argentino, casado, de 58 años de edad, domiciliado en la calle Tacuarí 1145. 5.° piso, Dpto. B, Capital Federal, y el Sr. Ventura Da Cruz, portugués, casado, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Leandro Alem 649. Bánfield. Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, y que se regirán por las cláusulas siguientes: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de SURIN Y DE LA CRUZ, SOCIEDAD DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA, con escritorios en la calle Tacuarí 1145, 5.° piso, Dto. B, con fábrica en la calle Gral. Madariaga 1750, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: Su objeto principal es la fabricación de óxido de hierro, molienda de minerales, pudiendo desarrollar actividades complementarias a su finalidad como así también cualquier operación necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios, sin limitación alguna. — Tercero: La duración de este contrato es indeterminada y por un período mínimo de tres años, a contar desde el 1.° de Octubre de 1946, transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso al otro con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Si ninguno de los socios hace uso de la opción, los períodos del contrato se prorrogarán sucesivamente automáticamente. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por ambos socios en partes iguales de acuerdo al inventario practicado el 1.° de Octubre, firmado por los integrantes, que forma parte del contrato. — El capital se compone de maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, camión, materia elaborada, semielaborada y prima, cuentas a cobrar, etc., reconociendo deudas y obligaciones, que han tomado a su cargo la sociedad. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente por los socios, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social. — Queda establecido que el Sr. Eduardo Ramón Surín, que en adelante firmará E. R. Surín y el Sr. Ventura Da Cruz, que en adelante firmará Ventura de la Cruz, tendrá a su cargo la parte técnica y administrativa del negocio. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen únicamente con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad podrá hacer toda clase de operaciones o negociaciones comerciales y efectuar igualmente operaciones bancarias, en bancos oficiales o particulares en sus casas centrales, agencias o sucursales, haciendo depósitos en cuentas corrientes, cajas de ahorros, plazo fijo, girando contra esos fondos, firmando toda clase de documentos, sean pagarés, cheques, letras u otros papeles de negocios, solicitar créditos en cuenta corriente o a plazos; firmar pagarés, pagarlos, amortizados, renovando o solicitar otros y efectuar en general toda clase de operaciones bancarias, inclusive prendar, hipotecar y vender los bienes de la propiedad, comprar y vender mercaderías, productos elaborados y semielaborados, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años, y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Séptimo: Los socios podrán retirar la suma de trescientos pesos moneda nacional cada uno, mensualmente, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Anualmente el 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente un cinco por ciento para un fondo de reserva legal, más un cinco por ciento para un fondo de previsión, del remanente que hubiere se repartirán en partes iguales, acreditándoseles en sus cuentas particulares, pudiendo retirarlos paulatinamente a partir de dos meses de finalizado el ejercicio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la creada para la distribución de las ganancias. — Novena: En caso de pérdidas del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — En este caso como en cualquier otro caso la liquidación será efectuada por los socios gerentes conjuntamente continuando con las mismas remuneración mensual antes establecida, pero el honorario total en conjunto no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado el último balance. — Décimo: Los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, deberá proseguirse el giro de la sociedad hasta la terminación del período legal del contrato, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar éstos su personería. — Dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá el uso de la firma social. — El sueldo que correspondiere al socio fallecido o incapaz quedará a favor de dicho representante. — El socio sobreviviente quedará a cargo de la firma social, pudiendo otorgar todos los documentos estipulados en la cláusula sexta. — Duodécima: Finalizado el término legal del contrato, se hará un balance general computándose el capital social, utilidades y reservas acumuladas, teniendo opción el socio sobreviviente de abonar la suma determinada a sus herederos en doce cuotas bimestrales iguales y sin interés, o depositarlas judicialmente si éstos se oponen, o liquidar la fábrica. — Décimo Tercera: En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria, etc., de uno de los socios, el otro continuará con la gestión, sin modificarse para nada el contrato, no obstante si la enfermedad o incapacidad subsistiere luego de seis meses de producida se procederá en el mismo caso de fallecimiento. — Décimo Cuarto: En caso de retiro de uno de los socios de acuerdo a lo indicado anteriormente, el que quede tendrá opción por la continuación de los negocios o su liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Si el socio no saliente optase por la continuación, la parte del saliente será pagada en doce cuotas bimestrales iguales y consecutivas sin interés. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Sexta: Cualquiera divergencia que surgiere entre las partes, será sometida al arbitraje de dos amigables componedores, nombrados uno por cada parte; de no poderse poner de acuerdo éstos, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — La parte que se mostrase disconforme con la decisión producida, no podrá alzarse contra ella, sin abonar a la otra, previamente, la suma de cinco mil pesos moneda nacional en concepto de multa. — Décimo Séptima: Una vez repuesto el sellado de ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, incumbiendo a ambos socios la responsabilidad de llenar este requisito. — Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando ambos socios el presente documento extendido en un sello de diez centavos moneda nacional N.° 241.771 y otros dos sellos de diez centavos moneda nacional N.° 241.772 y 241.773 respectivamente en el lugar y fecha al principio enunciados. — Cláusula aclaratoria: Décimo Octava: Conste que el capital social de Sesenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo a la cláusula cuarta, se halla compuesto de ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo sesenta cuotas por la suma de treinta mil pesos al Sr. Eduardo R. Surin, y sesenta cuotas por la suma de treinta mil pesos al Sr. Ventura Da Cruz, completamente integradas. — E. R. Surin. — Ventura Da Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 dic.-N.° 21447-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Reginald Stanley Dunning, cede las cinco cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada una, que tiene en el capital de la sociedad "UNION SCHERING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 5.000 m|n." al señor Jay Roy Hunt, según así resulta del documento de fecha 27 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 dic.-N.° 21454-v.20 dic.

COMINDARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de Noviembre de 1946, entre los señores Juan Schottlender, ruso, de 61 años de edad, casado, domiciliado en San Eduardo 1721, Marcos Smulevich, ruso de 54 años de edad, domiciliado en Avenida Forest 1176, Felipe Kitzis, ruso, de 53 años de edad, casado, domiciliado Seguí 672, Boris Schapsis, palestinense, de 52 años de edad, casado, domiciliado en Avenida La Plata 1285, Dto. 5. Simón Bulaievsky, ruso, de 49 años de edad, casado, domiciliado en Carrasco 761, Abraham Szmukler, polaco, de 46 años de edad, casado, domiciliado en Emilio Mitre 926, Dto. A, Pedro Baider, ruso, de 45 años de edad, casado, domiciliado en Moldes 673, Dto. A, Jaime Coler, de 45 años de edad, rumano, casado, domiciliado en Corrientes 1918, 2° piso. Ghers Coremblit, de 42 años de edad, casado, rumano, domiciliado en Luzuriaga 1040, Abraham Mikey, de 36 años de edad, polaco, casado, domiciliado en Jonte 3283, David Mordoqueo Koszer de 41 años de edad, polaco, casado, domiciliado en Neuquén 2757 Dto. 4. Israel Melnizki, de 33 años de edad, casado, brasileño, domiciliado en Ciudad de la Paz N° 3536 y Elías Cuasnicu, de 36 años de edad, casado, argentino, domiciliado en Martín García 1034, resuelven de común acuerdo proceder a la realización del presente contrato de sociedad, de conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan. — Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de «COMINDARG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» fijando su domicilio en esta Capital Federal en la calle Seguí 672, pudiendo instalar sucursales dentro y fuera de la República Argentina si así lo consideraran conveniente a los negocios sociales. — Segunda: El objeto de la sociedad que se constituye será la explotación de todos los ramos de la industria y el comercio, como asimismo compra-venta, importación y exportación de ramos generales, pudiendo ampliar sus actividades en todo comercio lícito cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de dos terceras partes. Para los fines señalados podrá: Comprar, vender, transferir o explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, y semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier otra clase de títulos o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio. — b) Aceptar y dar comisiones, representaciones y consignaciones, corretajes y propaganda, fusionar compañías para tal objeto; constituir compromisos y llevarlos a cabo; e interesarse en todo negocio lícito permitido por la ley. — c) Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, de carácter comercial o industrial, debiendo realizarse únicamente bajo la forma de sociedad de Responsabilidad Limitada; d) Dar y tomar en arrendamiento bienes raíces por un plazo no mayor de Diez años, constituir sobre ellos cualquier clase de derecho real, e) solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos. f) Efectuar toda clase de actos lícitos con excepción de Bancos, seguros, capitalización y ahorro, debiendo de entenderse que ningún acto jurídico dejará de celebrarse siempre que se encuentre encuadrado en las disposiciones del Código de Comercio y leyes afines, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social estará constituído por la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en Doscientos sesenta cuotas de Un mil pesos cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Juan Schottlender, veinte cuotas o sea Veinte mil pesos; Marcos Smulevich, veinte cuotas o sea Veinte mil pesos; Felipe Kitzis, veinte cuotas o sea veinte mil pesos; Boris Schapsis, veinte cuotas o sea veinte mil pesos; Simón Bulaievsky, veinte cuotas o sea veinte mil pesos; Abraham Szmukler, veinte cuotas o sea veinte mil pesos; Pedro Baider, veinte cuotas o sea veinte mil pesos; Jaime Coler, veinte cuotas o sea veinte mil pesos; Ghers Coremblit, veinte cuotas o sea veinte mil pesos; Abraham Mikey, veinte cuotas o sea veinte mil pesos; David Mordoqueo Koszer, veinte cuotas o sea veinte mil pesos; Israel Melnizki, veinte cuotas o sea veinte mil pesos; y Elías Cuasnicu, veinte cuotas o sea veinte mil pesos. Dichas cuotas serán integradas en la siguiente forma: 50 % al suscribirse el presente contrato y el restante 50 % dentro de los sesenta días de inscripto el mismo en el Registro Público de Comercio, estando obligados los socios a integrar dicho importe antes de la fecha mencionada, si las necesidades del negocio así lo requieren y a la sola simple comunicación de los socios gerentes. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará de los socios Juan Schottlender, Felipe Kitzis y Simón Bulaievsky quienes son designados en este acto socios gerentes titulares y actuarán en forma conjunta debiendo de suscribir con sus firmas particulares debajo de la razón social. Asimismo se designan a los socios Abraham Szmukler y Elías Cuasnicú como socios gerentes suplentes y que actuarán en lugar del o los socios gerentes titulares que no pudieran hacerlo por ausencia o enfermedad. A tal efecto y para el mejor desempeño de sus funciones, los socios gerentes quedan facultados para representar a la sociedad en todos los actos, negocios o asuntos que ella tenga, pudiendo abrir cuentas corrientes en cualquier banco, inclusive el de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la Nación, solicitar créditos, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta, hipoteca y anticresis sobre bienes de la sociedad o de terceros deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales y tomar posesión de los mismos, percibir, transar, hacer quitas y representarla ante la Administración Pública Nacional, Provincial y autoridades municipales y la Justicia en todos los fueros y jurisdicciones, otorgar y revocar poderes generales y especiales, suscribir los contratos de sociedad cuando así se resuelva efectuar alguno por mayoría de dos terceras partes de los socios contratantes y en general, todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, no pudiendo en cambio ser usada la firma social para darla como garantía, fianza o aval de terceros. — Quinta: La transferencia de cuotas de capital entre los socios estará sujeta a la aprobación de las 2|3 partes de capital, y en ese caso las cuotas del socio cedente serán adjudicadas proporcionalmente a los demás socios en la proporción de cuotas integradas por cada uno de ellos, no así cuando la transferencia se quiera realizar a favor de terceros sean o no parientes del cedente, en cuyo caso será necesaria la aprobación de los socios que representen 3|4 de capital social. — Sexta: Se establece como plazo de duración de la sociedad que se constituye, en cinco años a partir de la fecha de la firma del presente contrato, con opción a otros cinco años más. Dicha opción surtirá efecto, si noventa días antes del vencimiento del primer plazo fijado, no expresan su voluntad en contra por telegrama colacionado, los socios que representan 2|3 de capital social. — Séptima: Se establece que a los efectos de la distribución de utilidades, todos los años el día 31 de Diciembre y a partir del 31 de Diciembre de 1947, se procederá a efectuar un balance e inventario general, y de las utilidades líquidas, se deducirá un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo llegue al 10 % del capital social: 5 % para ser distribuído entre los socios gerentes y el resto será distribuído entre los socios conforme las cuotas de capital integrados. — Octava: Periódicamente y una vez cada 15 días como mínimo, deberán reunirse los componentes de la sociedad para estudiar la marcha de los negocios sociales y escuchar el informe de los socios gerentes, debiéndose asentar las resoluciones que se adopten en el libro de actas que a tales efectos será llevado por la sociedad conjuntamente con los demás libros que exige el Código de Comercio. — Novena: En cualquier momento que así se resuelva por mayoría de tres cuartas partes de capital podrán ser removidos los socios gerentes nombrados. — Décima: Los socios al finalizar el ejercicio anual podrán efec-

tuar el retiro de las utilidades que le hubieren correspondido y en este caso la sociedad se reserva el derecho de hacer entrega de las mismas dentro de los 90 días de solicitado. — Undécima: Si al realizar el ejercicio anual se constatare la pérdida del 25 % de capital, establece expresamente que procederá la inmediata liquidación de la sociedad, a cuyo efecto se designarán dos socios liquidadores quienes deberán proceder a la realización del activo social, terminación de los negocios pendientes y pago de las deudas sociales, debiéndose usar a tal efecto la denominación social con el aditamiento «en liquidación». Una vez efectuadas las operaciones mencionadas se procederá al reintegro de las cuotas de capital deducido lo que les corresponde en concepto de pérdidas, proporcional al número de cuotas integradas. — Duodécima: A los efectos de la aprobación del inventario y balance general, como asimismo de los balances parciales que se podrán realizar en cualquier momento cuando así lo decidan las dos terceras partes de capital, se establecé que: una vez asentadas las correspondientes cifras en el libro que se habilitará a tales efectos se procederá a sacar copias simples de las mismas, las que serán entregadas personalmente a los socios bajo recibo, debiéndoseles notificar por telegrama colacionado que las mismas se hallan a su disposición en la sede social. Se considerarán aprobados los balances si no son observados por socios que representen 2|3 de capital dentro del plazo de treinta días de ser notificados; en ese caso se hará la debida constancia en el libro de actas, del vencimiento del plazo y de la aprobación automática del balance, debiendo ser firmada la misma por los socios gerentes. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus causahabientes, unificando su representación podrán ingresar en la sociedad con todos los derechos y acciones de su predecesor con excepción del cargo de gerente y con la misma proporción en las ganancias y pérdidas. en el caso de que el socio fallecido o incapacitado fuera uno de los socios gerentes titulares, los socios por mayoría de 2|3 partes procederá inmediatamente al nombramiento del que lo sustituirá y que deberá ser uno de los socios gerentes suplentes nombrados. Al producirse las situaciones planteadas de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios. los socios gerentes notificarán por telegrama colacionado a los causahabientes del mismo la facultad que este contrato les acuerda para optar por el ingreso como socios; esta opción se establece por un plazo de tres meses después de haberse notificado a los causahabientes del socio fallecido o incapacitado, debiendo los mismos en caso de aceptación, notificarla a la sociedad por telegrama colacionado dentro del plazo antedicho. Vencido dicho plazo sin haber hecho uso de la opción conferida, los socios restantes adquirirán las cuotas de capital que correspondían al socio fallecido o incapacitado y en la proporción de capital integrado por cada uno de los socios. A los efectos de establecer las sumas que le correspondían al socio fallecido o incapacitado en concepto de capital y utilidades, se practicará un balance revalorizado a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio, y el cual deberá ser aprobado por los socios restantes conforme las normas establecidas para los balances generales y especiales. — De Conformidad con las Trece Cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad «Comindarg Sociedad de Responsabilidad Limitada» en el lugar y fecha ut-supra. — J. Schottlender. — F. Kitzis. — Simón Bulaievsky. — Jaime Coler. — B. Schapsis. — M. Smulevich. — G. Corembilt. — I. Melnizki. — E. Cuasnicu. — P. Baider. — D. M. Koszer. — Abraham Mikey. — A. Szmukler. — Buenos Aires. Noviembre 28 de 1946. — Federico González del Solar. Secretario.

e. 16 dic.-Nº 21.420-v. 20 dic.

INCOTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por edictos durante cinco días, la siguiente modificación de contrato social: — Modificación del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron los señores Andrés Bausili Sanromá, español, casado en primeras nupcias y domiciliado en Avenida Alvear número mil ciento cuarenta y seis; Jesús Cambó Torras, español, casado en primeras nupcias y domiciliado en la calle San Martín número mil ciento trece; Eduardo Mayer, argentino, soltero y domiciliado en Cangallo 328, que viene en representación de "Fincotec Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta con fecha cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento treinta y dos al folio trescientos seis, del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil doscientos diecinueve; José Gassó, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Olleros número dos mil ciento cuarenta y tres; Arnaldo Rosselló, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Rioja número dos mil novecientos veintiuno, Olivos; José Valls Jordana, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Aguilar 2075, que viene en representación del Sr. Jesús Raventós, español, casado, domiciliado en calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve; Antonio Sanahuja, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Santa Fe número mil ciento treinta y cuatro, y Manuel Vigo, argentino, soltero, domiciliado en calle Santa Fe número ochocientos setenta y tres, que viene en representación del Sr. Javier Serra Massana, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en Avenida Alvear número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, y resuelven modificar el contrato de "INCOTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", celebrado con fecha diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número veintitrés al folio seis del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y número doscientos diecinueve folio sesenta y dos, libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en el artículo siguiente: Artículo Sexto: Anualmente para el treinta de Septiembre se practicará por los Gerentes un Balance General de las operaciones sociales, el cual será sometido a una junta de socios convocada por los Gerentes, que se celebrará en la primera quincena de Noviembre de cada año. En dicha reunión el Balance y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, será aprobada, por mayoría de cuotas del Capital social. El Balance será firmado por los socios asistentes y los representantes de los ausentes si los hubiere. Tanto el Balance como la cuenta de Ganancias y Pérdidas deberán ajustarse a las normas del Código de Comercio, usos mercantiles y disposiciones en vigor. Salvo el caso que algún socio formulara observaciones u objeciones al Balance durante el período comprendido entre el primero de Octubre y el treinta y uno de Diciembre de cada año, este se considerará definitivamente aprobado por todos los socios, sin más trámites el día treinta y uno de Diciembre. — Artículo Complementario: Queda establecido que el Gerente Sr. Arnaldo Rosselló, se encargará de todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de esta reforma de contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad firman la presente reforma de contrato, extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional (m$n. 0.10) cada uno, habilitados con el sellado correspondiente números cuatrocientos cuarenta mil cincuenta y cuatrocientos cuarenta mil cincuenta y seis. Y para la debida constancia se extiende y firma la presente en Buenos Aires, a 21 días de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Andrés Bausili Sanromá. Jesús Cambó Torras, por Fincotec S. R. L. — Eduardo Mayer, José Gassó, por Jesús Raventós. — José Valls Jordana, Arnaldo Roselló, Antonio Sanahuja y por Javier Serra Massana: Manuel Vigo. — Tachado entre seis y Andrés. No vale. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. — Federico González del Solar; secretario.

e.16 dic.-Nº 21.389-v.20 dic.

ELEGANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que se ordena inscribir el siguiente contrato:

—En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Salomón Neiman, ruso casado, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Talcahuano ochocientos ochenta, tercer piso, departamento "B"; y Luis Ismael Neiman, ruso, casado, comerciante, de cuarenta y dos años de edad domiciliado en la calle Talcahuano ochocientos ochenta, tercer piso, departamento "B", por una parte, y Miguel Chicatum, argentino, casado, comerciante, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Viamonte dos mil cuatrocientos setenta y uno, por la otra parte, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a los siguientes artículos: Primero: Queda constituída a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro ELEGANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para explotar un comercio de confecciones de ropa en general y anexos, pudiendo dedicarse a todas aquellas actividades conexas que puedan interesar a la sociedad. — Segundo: La sociedad establece su primer domicilio en la calle Viamonte número dos mil cuatrocientos setenta y uno, donde instalará su sede, y negocio, quedando autorizada para abrir sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, gravar, administrar, permutar, ceder ,endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes, formar sociedades, solicitar créditos y otórgarlos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas y prendas agrarias; operar con Bancos o entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras. Librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento de crédito. La enumeración precedente no es limitativa. — Cuarto: La duración de la sociedad es de treinta años a partir de la fecha de este contrato. Las partes convienen que ninguna de ellas podrá retirarse antes de los cinco años de la firma de este contrato, salvo el caso de que la sociedad tuviera pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo estatuído en la cláusula décima. Pasado este plazo de cinco años, podrá disolverse por resolución de cualquiera de los socios, quien deberá dar aviso por telegrama colacionado con un plazo no menor de seis meses, en cuyo caso se procederá en la forma que determine el artículo décimo primero de este contrato. — Quinto: El capital social se fija en la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, las cuales serán aportadas en dinero efectivo de la siguiente manera: los socios Salomón y Luis Ismael Neiman, trescientas ochenta cuotas aportadas entre ellos por partes iguales, y el socio Miguel Chicatum, ciento veinte cuotas; de dichas cuotas los socios integran en este acto el cincuenta por ciento, según lo justifica con la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad y el saldo restante se obligan a integrarlo a medida que lo requieran los negocios sociales y en la fecha y proporción que acuerden entre sí — Sexto: En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos aportes o capitalizaciones de utilidades o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en la misma proporción que se integra el capital social. Las modificaciones por aumento de capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier naturaleza, se determinará de común acuerdo entre los socios. — Séptimo: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes asumen el carácter de gerente y tienen indistintamente, el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, para todos los asuntos, negocios y operaciones que emprenda la sociedad. Podrán además realizar toda clase de operaciones bancarias, arreglos y transacciones, comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, nombrar, suspender o despedir empleados, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generales y revocarlos, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones, y habilitaciones todo lo que realizarán de común acuerdo entre los socios. — Octavo: quedan autorizados los socios Salomón y Luis Ismael Neiman para continuar sus actividades como socios en otras empresas comerciales o industriales y para cualquier otra que pudieran emprender en el futuro. Queda prohibida al socio Miguel Chicatum el ejercicio de toda actividad comercial o industrial ajena al objeto de la sociedad. Queda prohibida el uso de la firma social para cualquier negocio ajeno a la sociedad por cualquiera de los socios. — Noveno: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará los ejercicios el treinta de Noviembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Del por ciento restante, hasta integrar la suma de cien mil pesos moneda nacional, se repartirá el treinta por ciento entre los socios de la siguiente manera: cincuenta por ciento para el señor Miguel Chicatum, y cincuenta por ciento por partes iguales, entre los señores Salomón y Luis Ismael Neiman. El sesenta y cinco por ciento restante, se incorporará como acrecentamiento de capital, debiendo integrarse las cuotas respectivas de acuerdo a los aportes de las ganancias. Pasado los cien mil pesos de capital, deducido el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva, se repartirán las ganancias de la siguiente manera: cincuenta por ciento para repartir entre los socios en la forma establecida y el cincuenta por ciento restante se incorporará como acrecentamiento de capital, debiendo integrarse las cuotas respectivas de acuerdo a los aportes de las ganancias. En caso que las pérdidas alcanzaran a una suma superior al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad, procediéndose en este caso en la forma que determina el artículo décimo primero de este contrato. En caso de pérdidas, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reservas disponibles y después serán soportadas por los socios en las mismas proporciones establecidas para las utilidades. Todos los balance deberán ser firmados y aprobados por todos los socios, ya sea personalmente, por carta o apoderado en el término de treinta días. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios la sociedad continuará sin interrupción, bajo la misma firma social, debiendo admitirse un representante del socio incapacitado o fallecido, sea o no heredero. Al producirse algunos de los dos supuestos indicados, se practicará de inmediato un balance general a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado. En cambio, para el caso de retiro voluntario de un socio, el balance comprobatorio se realizará a la terminación del plazo de seis meses fijado en el artículo cuarto. Los socios o socio que queden a cargo de la sociedad deberán abonar el saldo a favor del socio o socios restantes, en un plazo no mayor de dieciocho meses. Salvo el caso de disolución por pérdida en que deberá hacerse inmediatamente el balance. — Décimo Segundo: Los socios podrán retirar mensualmente de las utilidades realizadas y líquidas en calidad de anticipo mensual, con cargo a la parte que les corresponda en el balance anual, las siguientes sumas: el señor Salomón Neiman doscientos cincuenta pesos; el señor Luis Ismael Neiman doscientos cincuenta pesos; y el señor Miguel Chicatum la suma de quinientos pesos, pudiendo ser aumentadas en cualquier momento, por resolución unánime de los socios. — Décimo Tercero: Llegado el caso de disolverse o liquidarse la sociedad, la liquidación estará a cargo de las personas socias o no que se nombren al efecto por ambos socios, quienes procederán de la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente, se distribuirá conformes a los principios de la distribución de las ganancias y pérdidas que legisla este contrato. Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamento "en liquidación", a cuyos fines se les darán los poderes necesarios. La retribución de los liquidadores se fijará en la oportunidad de su nombramiento. Cualquier embargo, o

traba en la libre disposición de las cuotas sociales, dará autorización a los otros socios para adquirir la misma. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia, o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios o representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta y dirimida por un árbitro o amigable componedor, nombrado por los socios a cuyo fallo se someten los mismos. Todo aquello no previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio. De conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut supra. — Firmado: S. Neiman; Miguel Chicatum; Luis I. Neiman. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. — Federico González del Solar; secretario.

e.16 dic.-N.º 21.302-v.20 dic.

MINERA ALUMINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, Dr. Hugo C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil nueve cientos cuarenta y seis, entre don Marcos Besrodnik, que firma "M. Besrodnik", de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Trelles número mil quinientos sesenta y seis al setenta, don César Cedrón, que firma en igual forma, de estado casado en primeras nupcias con doña Angélica Palatucci, de cuarenta y cinco años de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Montevideo número novecientos setenta y uno, don Samuel Sivak, que firma en igual forma, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Victoria Papiermeister, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Montevideo número ciento ochenta y dos, don Abraham Kaner, que firma "A. Kaner", de nacionalidad argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Dora Kaplan, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Montevideo número ciento ochenta y dos, todos por sus propios derechos, y el señor César Cedrón, en representación del señor Antonio Pafundi, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Nélida Domínguez de treinta y dos años de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional de Neuquén de esta República, en uso del poder general que le tiene conferido con fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano de Registro don M. Heller, por escritura número sesenta y nueve, pasada al folio ciento veinte y seis del Registro número dos a cargo del mismo, todo lo cual se encuentra transcripto íntegramente en el contrato social de constitución de la Sociedad "MINERA ALUMINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número un mil ochocientos cincuenta y uno, folio doscientos cinco del libro siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que se da por reproducido en éste: como así también los señores Sivak y Kaner como únicos componentes de la razón social "Sivak Y Kaner", según contrato, cuyas partes pertinentes se transcriben: "Testimonio: Entre los señores Samuel Sivak y Abraham Kaner, ambos mayores de edad, casados, domiciliados en las calles Seguí setecientos sesenta y ocho y Obligado dos mil trescientos treinta y cinco, respectivamente, se ha convenido que a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis... Primera. — La Sociedad, bajo el rubro de "Sivak Y Kaner", tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Financieras en cualquier forma, salvo las expresamente prohibidas por el Código de Comercio para las sociedades colectivas, mediante el aporte de capitales a empresas o negocios, realizados en vías de realización o Sociedades constituídas o a constituirse. — b)........., — c) Explotación dentro del país o en el extranjero, de riquezas naturales, maderas, minerales, yacimientos, etc.... — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en la Capital Federal... Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional... Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social estarán indistintamente a cargo de ambos socios... En prueba de conformidad y obligándose las partes al fiel cumplimiento de... firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto... a los veinte y seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. Fdo.: Samuel Sivak. — A. Kaner. — Inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y ocho de Agosto de mil nuevecientos cuarenta y seis, bajo el número seiscientos ochenta y cuatro, al folio cincuenta y nueve del Libro cuarenta y nueve de Contratos Privados"; han convenido celebrar el siguiente contrato de aclaración de cesión de cuota y reforma del contrato social de la referida Sociedad "Minera Alumine, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Párrafo A: El Señor Samuel Sivak manifiesta que ha adquirido en la Sociedad "Minera Alumine, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Doscientas Treinta Y Cuatro cuotas por la cesión que le efectuara don Agustín Oscar Latham Urtubey, según contrato de fecha veinte y siete de Marzo de mil nuevecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Mayo de mil nuevecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos setenta y nueve, del folio doscientos sesenta y uno, libro diez de Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que fueron compradas exclusivamente para la firma "Sivak Y Kaner" de la que forma parte, por lo que deja aclarada dicha compra para la citada firma y por ende cede y transfiere a favor de la preindicada firma social "Sivak Y Kaner" todos sus derechos particulares, no fijándose el precio respectivo por cuánto fué hecha la operación con el dinero de la misma Sociedad, dejándose constancia que el ya fijado en el contrato anterior fué de cuarenta mil pesos. — Párrafo B: Los señores Samuel Sivak y Abraham Kaner en el carácter invocado y contrato transcripto de la firma "Sivak Y Kaner", dejan constancia que dan su conformidad con la cesión que se ha efectuado en la forma mencionada. — Párrafo C: Los Señores Marcos Besrodnik y César Cedrón, éste último por sí y en representación de don Antonio Pafundi, según poder ya indicado, en el carácter de socios de la "Minera Alumine, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan que prestan su expresa conformidad con la transferencia efectuada a favor de la firma "Sivak Y Kaner". — Párrafo D: En este estado y estando presentes los componentes de la Sociedad "Minera Alumine, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven reformar los Artículos Segundo, Cuarto, Noveno y Décimo Tercero del contrato social de constitución de la misma, que con fecha veinte y ocho de Octubre de mil nuevecientos cuarenta y tres fué pasado en escritura pública de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ante el Escribano de Registro don Roberto V. Valiante, por Escritura Número Doscientos cincuenta, al folio quinientos setenta y cuatro vuelta del Registro número Cien, bajo la denominación de "Minera Alumine, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de explotar toda clase de industrias mineras, de yacimientos, de cateos y concesiones de minas de cualquier categoría y especialmente las determinadas en el mismo contrato; cuya Sociedad se constituyó por tiempo indeterminado a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; siendo el Capital Social conforme al artículo sexto, la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representada por Mil Doscientas cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una suscriptas íntegramente, quedando en consecuencia: ... Artículo Segundo: Igual al referido en el contrato de constitución, que se dá por reproducido, suprimiendo totalmente la parte final que dice así: "Con excepción de yacimientos minerales metalíferos solicitados con anterioridad a la fecha, con obligación por parte de ellos de transferir a la entidad que se constituye por este acto, todos los expresados derechos". — Artículo Cuarto: La duración del presente contrato será de tres años, pero se considerará prorrogado por tres años más, y así sucesivamente e indefinidamente, si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cada tres años. — ... Artículo Noveno: Gerencia: Quedan designados para ocupar la Gerencia de Sociedad únicamente la firma "Sivak Y Kaner", representada indistintamente por los Señores Samuel Sivak y Abraham Kaner y don Marcos Besrodnik, quienes actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente para celebrar todos los actos, contratos o negocios de la Sociedad, en la forma que establece el artículo quinto, pudiendo en consecuencia firmar todas las escrituras públicas, o documentos privados, pagarés, letras de cambio, cheques y cualquier otro documento de comercio que exijan las operaciones sociales y especialmente cobrar, percibir y dar recibos, representar a la Sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, Provincias, Territorios o Municipalidades, pudiendo otorgar a terceros poderes generales o especiales para causas judiciales o administrativas de cualquier fuero, grado o jurisdicción, dejándose expresamente aclarado que los señores Samuel Sivak, y Abraham Kaner actuarán en representación de la razón social Sivak Y Kaner, en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente en mérito de las facultades que tienen en el contrato social respectivo. — Artículo Décimo Tercero: Las utilidades o las pérdidas que arrojen los balances serán repartidas o soportadas en las siguientes proporciones: el treinta por ciento para el socio "Sociedad Sivak Y Kaner", el treinta por ciento para el socio "Marcos Besrodnik"; el Veinte por ciento para el socio "César Cedrón"; y el veinte por ciento para el socio "Antonio Pafundi". — Los socios podrán retirar después del balance las utilidades que les correspondan, siempre que exista el dinero efectivo necesario en Caja y que los negocios de la Sociedad, a juicio de la mayoría de los socios lo permita y no comprometa el giro de las operaciones sociales. — Bajo las condiciones especificadas en los artículos precedentes, los socios de la sociedad "Minera Alumine, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando aclarada la cesión de cuota hecha para la firma "Sivak Y Kaner" y formalizada la reforma de los artículos segundo, cuarto, noveno y décimo tercero del contrato de constitución de la misma, autorizando expresamente al señor Samuel Sivak para que se presente ante quien corresponda para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, con facultades para presentar escritos, solicitar los testimonios que sean necesarios, aceptar las reformas que se le aconsejen por las autoridades respectivas y toda cuanta otra medida sea necesaria para el mejor cumplimiento de la referida inscripción se obligan los firmantes al fiel cumplimiento de todas y cada una de las convenciones pactadas con arreglo a la Ley, firmando el presente en un solo ejemplar en la fecha ut supra, en sellos números quinientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y siete al quinientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y nueve y el presente, valor de diez centavos moneda nacional cada uno. — Entre líneas: "de nacionalidad argentino". Vale. — (Firmado) Marcos Besrodnik. — César Cedrón. — A. Kaner. — Samuel Sivak. — P. P. de Antonio Pafundi. — César Cedrón. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1946. — H. C. Benítez Cruz. Secretario.

e.16 dic.-Nº 21.531-v.20 dic.

NIMTZOVITZ Y SZKOP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores: Gregorio Nimtzovitz, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Aráoz 478, Piso 2º "A", y Zeidel Szkop, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Camargo 426, piso 2º "A"; de esta Capital ambos, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "NIMTZOVITZ Y SZKOP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Canning 225, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales que pudieren instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación y venta y fabricación de impermeables y ropa de cuero y sus anexos y la duración de la misma se fija por tiempo indeterminado a partir del 31 de Agosto de 1946, a cuyo día se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 200.000.—m|n. de c|l.) aportado por ambos socios por partes iguales en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias y dinero efectivo, todo lo cual surge y se detalla en el balance practicado por las partes con fecha 31 de Agosto del corriente año, y que forma parte del presente, como asimismo su inventario, todo lo cual se encuentra suscripto e integrado y traducido en Doscientas cuotas valor de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarta: La administración de la sociedad, como asimismo su dirección y uso de la firma social, será ejercida por ambos socios en forma conjunta, quienes tendrán a tal efecto el carácter de gerentes, pudiendo comprometerla en la misma forma a la sociedad, repetimos en forma conjunta y movilizar las cuentas bancarias en esa forma, como también fuera de la facultad de utilizarla en todos los bancos de la República, la tendrán también para ante los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina e Industrial de la Nación, pudiendo comprometer en todos ellos en forma conjunta a la sociedad. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual, cuyo ejercicio económico de cierre se calcula para el día 31 de Agosto de cada año, en que se practicará también un Inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales estarán de acuerdo con las disposiciones que exige la Dirección General del Impuesto a los Réditos, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época, a pedido de cualquiera de los socios, serán repartidas o soportadas por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) de las mismas, para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el art. 20 de la ley Nº 11.645 y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe. — Sexta: Cada socio está facultado para hacer un retiro particular mensual hasta la suma de Quinientos pesos moneda nacional de c|legal que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado, arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que será practicada por ambos socios quienes encauzarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total de su activo social cuya denominación será usada durante ese período, con el aditamento de "en liquidación". — A su vez cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma dando aviso al otro de su propósito de disolver la sociedad, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días al cierre del ejercicio anual y en eso caso de liquidación forzosa o partición, la participación del producido, como también de la pérdida, si hubiere, se hará entre los socios en partes iguales. — Octava: Los balances serán aprobados por los socios por unanimidad, la que será requerida también para resoluciones de interés social, no previstas en este contrato. — Novena: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ninguno de ellos a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la ley 11.645. — La misma unanimidad será necesaria para la incorporación de herederos o legatarios de cualquiera de los socios que falleciere. — Décima: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Co-

mercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato a su vez se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos fines y conforme a lo dispuesto en el art. 5º de la ley 11.645. — Undécima: De acuerdo a lo que establece el art. 24 de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Civil, que se conforme con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y la firman los socios en el lugar y fecha al principio enunciados.

— Enmendado: "sede", "indeterminado", "se", "particular", "en", "pérdida". Vale. — Fdo.: G. Nimtzovitz. — Z. Szkop. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16 dic. Nº 21.365-v.20 dic.

"LA TEHUELCHE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Fº 705 vto. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Diez y Nueve. — "La Tehuelche" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Su contrato social. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Miguel T. Bertomeu, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen: doña María Luisa González Gallastegui de Varela Díaz, de cuarenta y tres años de edad, casada en primeras nupcias con Diógenes Varela Díaz domiciliada en la calle Gallo mil seiscientos cincuenta y uno, doña Sabina Luisa Goya de Cignetti, de veinticuatro años de edad, casada en primeras nupcias con Francisco Cignetti, educacionista, domiciliada en la calle Luis María Campos mil ciento veinte y cinco; don Francisco Cignetti, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Sabina Luisa Goya, con el mismo domicilio que la anterior, quien concurre por sí y además en nombre y representación de doña María Goya, de veinte y seis años, soltera, educacionista; de doña Juana Sabina Goya, de veinte y cinco años, soltera, educacionista; y de doña Andina Dora Goya de Renner, de veinte y tres años, casada en primeras nupcias con Alfredo Máximo Renner, educacionista, las tres vecinas de Esquel, Gobernación del Chubut de esta República, en virtud del mandato que éstas le tienen conferido y que transcribiré al final de la presente, todos de nacionalidad argentina, y don Clodomiro Sánchez, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle General Hornos cuarenta y ocho, quien lo hace en nombre y representación de doña Isabel Segura de Zurbano, de cuarenta y nueve años, casada en primeras nupcias con Carmelo Zurbano, española, a mérito del mandato que le tiene otorgado ante mí y que también al final transcribiré en lo pertinente; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por los siguientes artículos. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad bajo la denominación de "LA TEHUELCHE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad se constituye por un plazo de diez años. — Este plazo podrá prorrogarse por períodos iguales, si con una anticipación mínima de seis meses a la expiración de cada período los socios por unanimidad así lo resolvieran. — Tercero: El objeto social será dedicarse a las actividades agropecuarias; crianza, compra y venta de haciendas en general, como asimismo a la comercialización y fabricación de toda clase de productos o subproductos de la agricultura y ganadería. — Podrá también a [illegible] vender campos en destino a [illegible] explotaciones, efectuar inversiones, financiar o adquirir participaciones en otras empresas o sociedades civiles o comerciales, como así también ampliar el radio de sus actividades cuando así convenga a los intereses de la sociedad. — Cuarto: El asiento de los negocios y la administración de la sociedad se fija en esta capital federal en la calle General Hornos número cuarenta y ocho. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente forma: doña María Luisa González Gallastegui de Varela Díaz: doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Isabel Segura de Zurbano: doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos; la señorita María Goya: cien cuotas o sean cien mil pesos: doña Andina Goya de Renner: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; la señorita Juana Sabina Goya: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Sabina Luisa Goya de Cignetti, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, y el señor Francisco Cignetti: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se integra por todos los socios en esta forma: con la cantidad de setecientos quince mil ciento cincuenta y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, importe líquido del valor asignado a la hacienda, muebles, útiles y mejoras existentes en el campo "La María" Departamento Mercedes, Provincia de Corrientes, adquirido por la sociedad y en trámite de escrituración; con la suma de ciento cuarenta y cinco mil quinientos noventa y tres pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional que en efectivo tienen ya depositada en el Banco de la Nación Argentina, todo ello según balance que firmado por las partes se agrega a la presente, y el saldo de ciento treinta y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos con setenta y nueve centavos, en la proporción que a cada socio corresponda será aportado por los mismos a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Sexto: La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración compuesto de tres miembros que revestirán el carácter de Directores-Gerentes y además habrá un Gerente. — Se designan para ejercer las funciones de miembros del Consejo y por todo el tiempo de duración de la sociedad a los señores doctor Diógenes Varela Díaz, de cincuenta y dos años, abogado, don Carmelo Zurbano, de cincuenta y cuatro años, comerciante y don Juan Martín Goya, de cincuenta y seis años, comerciante. — El primero de los nombrados recibe su designación de doña María Luisa González Gallastegui de Varela Díaz; el segundo de doña Isabel Segura de Zurbano; y el último ejercerá la representación del capital que aportan doña María Goya; doña Andina Dora Goya de Renner; doña Juana Sabina Goya; doña Sabina Luisa Goya de Cignetti y don Francisco Cignetti. — En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de alguno de los miembros del Consejo de Administración, la persona que haya de reemplazarlos recibirá su nombramiento del socio o grupo de socios preestablecido o de las personas que sucedan a estos en la propiedad de las respectivas cuotas. Se designa para el cargo de Gerente a don Francisco Cignetti, de treinta y cinco años, argentino, casado, conviniéndose para lo sucesivo facultar al Consejo de Administración a los efectos de las nuevas designaciones o remoción del Gerente. — El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada tres meses, dejándose constancia de sus resoluciones en el libro de actas. — Para formar mayoría se requerirá el voto de dos de sus miembros. — Para actos de disposición o que comprometan el patrimonio social será necesario el voto de la mayoría del Consejo. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los miembros del Consejo o del señor Gerente. — Las personas de firma autorizada tendrán la representación legal de la Sociedad y estarán investidas de las facultades necesarias para ejercer cualquiera de los actos que constituyen el objeto de la Sociedad, pero no podrán comprometer la firma en negocios ajenos al giro, ni en prestaciones, garantías y fianzas extrañas a la misma. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para otorgar los actos, contratos y operaciones que más abajo se enumeran, en cualquier parte de la República y en el extranjero y los usuarios de la firma podrán en su nombre: dar y tomar bienes en arrendamiento y aparcería; realizar contratos de transportes, locación de servicios, hacer y recibir préstamos de dinero, títulos, acciones, cédulas y toda clase de valores y de cosas, sin garantía o exigiendo y dando fianzas y garantías hipotecarias, prendarias y otras reales, contratando con personas de existencia visible, o particulares, con sociedades y bancos, inclusó el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino y con todos y cada uno de los demás Bancos, Sociedades e Instituciones que actualmente existan y con todos los que en adelante lleguen a existir en la República, o de países extranjeros, retirar de los Bancos, Sociedades, otras personas jurídicas y de las personas de existencia visible y particulares, todos los dineros, títulos, acciones, bonos, cédulas y los demás valores y cosas que tuviere o llegare a tener depositados, ya en custodia, cajas de seguridad, cajas de ahorros, cuentas corrientes u otro modo y ya sea a nombre exclusivo de la Sociedad o en común con otras personas, sociedades o entidades y abrir nuevas cuentas. — Hacer novaciones y renovaciones de obligaciones, descuentos de pagarés, letras de cambio y de otros documentos de crédito, girar también sobre los créditos que se le acuerden y en descubierto y tomar cartas de crédito sobre capitales extranjeros, estableciendo los plazos, amortizaciones, formas de pago, intereses y los demás pactos, cláusulas y condiciones que le parecieren y efectuar toda clase de depósitos a cuyos efectos también podrá firmar los recibos, cheques, vales, firmar los recibos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio, sea como aceptante, girante endosante o avalista y las demás órdenes de pago que fueren menester; cobrar y hacer efectivos los cheques, vales, pagarés, letras de cambio y los demás documentos de crédito que estén o vengan concebidos a la orden o nombre de la Sociedad, firmando los endosos y recibos que se requieran. Hacer, aceptar y firmar transferencias de marcas, guías de campaña, guías de transporte, conocimientos de embarque, fletamentos, manifiestos y representar a la Sociedad en todos los asuntos de transportes, ante los Ferrocarriles y las demás empresas, ante la Aduana y Marina, Comisiones de Cambio Dirección del Impuesto a los Réditos; Impuestos Internos, Crédito Público, Juntas de Carne; Bolsas de Comercio, de Cereales, de Haciendas, Mercados de Haciendas y Cereales y ante los demás mercados, Bolsas, Juntas, Corporaciones, Poderes Ejecutivos de la Nación y Provincias, Congresos, Legislaturas, Ministerios y sus secciones y Divisiones correspondientes, Municipalidad de la Capital Federal y de las Provincias y Territorios y de las Comunas, y ante todas las autoridades que existen o que en lo sucesivo se lleguen a crear o a establecer lo mismo que ante los Directorios y las Asambleas Comerciales y de Sociedades donde podrá votar. — Séptimo: Queda convenido como condición de este contrato, que si el señor Cignetti resolviera ceder la totalidad de sus acciones suscriptas en favor de don Juan Carlos Goya, este último ingresaría a formar parte, de la Sociedad en sustitución de aquel. — Octavo: Los socios, cualesquiera de ellos, podrá pedir en cualquier momento los balances parciales de arqueo o comprobación que estimen necesarios. A tal efecto se llevarán los libros que determina el Código de Comercio y los auxiliares que la Administración estime necesarios. Todos los años, el día treinta y uno de Julio, se practicará el balance general de la sociedad. Del beneficio líquido que el mismo arroje se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Además, el porcentaje que de común acuerdo determinen los socios para el fondo de reserva especial o extraordinaria, amortizaciones o previsiones para posibles quebrantos, y todas las reservas que estimen necesarias o convenientes. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción directa al capital realmente aportado a la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en proporción directa al capital aportado a este contrato. La aprobación de los balances anuales requerirá un total de votos igual al setenta y cinco por ciento del capital suscripto e integrado. — Noveno: Será llevado un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones de importancias que tomen los Directores-Gerentes. — Décimo: Los socios podrán ser representados, tanto en la administración de la sociedad como en las Asambleas o reuniones por terceros debidamente autorizados a tal efecto o por otros socios de la sociedad. — Undécimo: Iniciadas las actividades sociales, los Directores Gerentes efectuarán una reunión y resolverán la retribución que corresponda fijar mensualmente con cargo a gastos generales, a los gerentes o administradores por la dedicación a la administración y a la promoción de los negocios de la sociedad. — Dicha resolución, registrada en acta, tendrá efecto hasta el momento en que, mediante una nueva disposición adoptada por los socios, sea modificada la misma. — Duodécimo: Aparte de los casos de disolución que establece el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos legítimos o representantes legales podrán: a) continuar en la Sociedad previa unificación de las representaciones para sus relaciones con la Sociedad, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más facultades que la de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la Sociedad; y b) retirar el haber del socio fallecido o incapacitado, de conformidad al balance e inventario que se practique, haber que se entregará a los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del cuatro por ciento anual. — Décimo Tercero: No podrán practicarse dividendos ni hacerse distribución de ningún género los socios sobre utilidades que no sean realizadas y líquidas. Los socios o los Directores Gerentes que las autorizaran, serán personal y solidariamente responsables de toda contribución que hubieran dispuesto y que fuera hecha sin comprobación de las ganancias realizadas. — Décimo Cuarto: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios por cualquier concepto relativo a este contrato y a su cumplimiento durante la vigencia de la Sociedad y al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por medio de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero en el caso de desavenencias, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas expresadas dejan los comparecientes constituída la presente sociedad, comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho.......... Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Domingo Franco y don Humberto Espíndola, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — María Luisa G. de Varela Díaz. — S. G. de Cignetti. — F. Cignetti. — Clodomiro Sánchez. — Tgo.: Domingo Franco. — Tgo.: Humberto Espíndola. — Está mi sello. Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cinco vuelto del Registro doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio, en siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados: del un millón trescientos veinte y siete mil setecientos once al un millón trescientos veinte y siete mil setecientos diez y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Gallástegui — conferido — Zurbano — dicho — si — noventa — vale. Hay un sello. — Miguel T. Bertomeu. — Decreto Nº 30440. Honorarios $ m|n. 5.134. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Testado — de pagarés, letras de cambio y de otros documentos. — No vale. — Federico González del Solar, secretario.

e.16 dic.-Nº 21.383-v.20 dic.

A. COHEN AND CO. (BUENOS AIRES) LTD.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quir-

no Costa, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Robert Cohen y Joseph N. Cohen, ambos ingleses, domiciliados en ciento cuarenta y ocho, cientocuarenta y nueve Great Dover Street, London S. E. uno, Inglaterra, y Egon Schweitzer, argentino, domiciliado en la calle Viamonte dos mil trescientos diecinueve de esta Capital, todos casados mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá la razón social de A. COHEN AND CO. (BUENOS AIRES) LTD. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en la calle Viamonte dos mil trescientos diecinueve de esta Capital o donde los socios lo convengan para el futuro y se dedicará a la importación, exportación y comercio de metales, minerales y productos químicos, por cuenta propia y ajena. — Segunda: El capital de la sociedad es de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios Cohen veinticuatro cuotas o sean Veinticuatro mil pesos moneda nacional y el socio Schweitzer dos cuotas o sean Dos mil pesos moneda nacional. — Todas las cuotas se integran en dinero efectivo. — Tercera: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Schweitzer en carácter de gerente de la misma, quien por sí solo representará a la sociedad sin restricción alguna y obligará a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales inclusive para con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco. — No podrá afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social; deberá dedicarse exclusivamente a los negocios sociales. — Cuarta: La sociedad comenzará su giro social el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: cada uno de los socios Cohen el treinta y siete y medio por ciento y el socio Schweitzer el veinticinco por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. — Quinta: La sociedad se convience por el término de noventa y nueve años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, comunicando, con una anticipación no menor de seis meses y por escrito, al o a los otros socios su decisión correspondiente. — Sexta: Todas las resoluciones sociales, inclusive la aprobación de balances, se tomarán por mayoría de dos terceras partes, confiriéndose a cada cuota un voto. — Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Robert Cohen. — Joseph N. Cohen. — Egon Schweitzer. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 dic.-Nº 21.357.v.20 dic.

BARKING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.930. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano, autorizante y testigos que al final firman, comparecen los Señores Don: Oscar Santiago Cademartori, que firma: "Oscar S. Cademartori", argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos veintiocho. Don: Héctor Benjamín Suffern Moine que firma: "H. Suffern Moine", argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos veintiocho. Don: Jorge Pérez Mendoza, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos veintiocho. Don León José María Casabal, que firma "León J. M. Casabal", argentino, domiciliado en la calle Juez Tedín dos mil novecientos cuarenta y cinco y Don José Pérez Mendoza, hijo, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos ochenta y seis; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y al efecto dejan formalizado su contrato sobre las bases que se expresan a continuación. — Primera: Denominación: Entre todos los comparecientes se declara constituída una Sociedad que girará bajo la denominación o rubro social de: "BARKING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Objeto: El objeto principal de la entidad lo constituye la importación, exportación y venta al por mayor o menor de artículos y productos nacionales o extranjeros, y la explotación de concesiones o representaciones de patentes, marcas, o rubros de cualquier clase de mercaderías que puedan ser objeto de comercio. Sin perjuicio de la actividad precedentemente establecida, la Sociedad podrá dedicarse a otros asuntos o negocios que sean afines, similares, anexos o derivados de lo que constituye su objeto principal. — Tercera: Domicilio: El domicilio legal y asiento de los negocios de la Sociedad queda fijado en esta Capital actualmente en la calle Sarmiento número quinientos veintiocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en otra parte del país o en el extranjero. — Cuarta: Término De Duración: El plazo de duración de la Sociedad se establece en quince años a contar desde la fecha. — Quinta: Capital Y Aportes: El capital social lo constituye la suma de: Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo, dividido en veinte cuotas de Diez mil pesos moneda nacional cada una, y es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional o sean catorce cuotas, por el Señor Oscar Santiago Cademartori; Veinte mil pesos moneda nacional, equivalentes a dos cuotas, por el socio Señor Héctor Benjamín Suffern Moine; Veinte mil pesos moneda nacional o sean dos cuotas, por el Señor Jorge Pérez Mendoza; Diez mil pesos moneda nacional equivalentes a una cuota, por el socio Señor León José María Casabal y Diez mil pesos moneda nacional, o sea una cuota, por el socio señor José Pérez Mendoza, hijo, integrándose de inmediato el cincuenta por ciento de dicho capital. — El cincuenta por ciento restante del capital suscripto por cada socio quedará integrado tan pronto como las necesidades y giro de los negocios sociales lo requieran. — Sexta: Administración: La administración de la Sociedad quedará a cargo del socio Señor Oscar Santiago Cademartori, quien en este acto, queda designado Gerente, con la amplitud de facultades que establece el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, teniendo el uso amplio de la firma o denominación social, a la cual podrá adosar si lo estima conveniente, su firma individual. — El Gerente señor Cademartori queda autorizado para designar apoderados generales o especiales, socios o terceros, con iguales o similares facultades que las que a él se le asignan, pudiendo revocar o limitar los mandatos que confiera, cada vez que lo estime necesario. — En el desempeño de sus funciones el Gerente por sí o por medio del apoderado que designe, podrá otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, ejercer ampliamente la representación de la Sociedad comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles cuando lo estime conveniente para la buena marcha de los negocios sociales, pagando y percibiendo sus precios [illegible] con o sin garantías [illegible], pudiendo constituir o aceptar hipotecas o cualquier otro género de garantías por la parte de precio que se quede adeudando, obtener dinero en préstamo de particulares, Sociedades o Bancos, inclusos el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires con garantías reales o personales, sometiendo a la Sociedad a los Estatutos, Leyes y Reglamentos que rijan en las respectivas instituciones; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; cancelar o liberar gravámenes; ceder derechos y acciones sobre los créditos existentes a favor de la Sociedad, conferir mandatos para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, no siendo la enumeración precedente limitativa, sino puramente enunciativa. — Séptima: Balances e Inventarios: Anualmente se practicará un inventario y balance general con las operaciones realizadas hasta el treinta y uno de Mayo, y las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento que será destinado a formar el fondo de "reserva legal" hasta alcanzar el mínimo exigido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídas por los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Sin perjuicio de dichos balances, durante el año podrán practicarse otros parciales o de comprobación, si alguno de los socios los solicitare. — Octava: Actividades De Los Socios: Los socios convienen en conservar su absoluta libertad para dedicarse a cualquiera otra actividad, aún cuando ella fuera similar o análoga a la que constituye el objeto principal de la Sociedad. — Novena: Transferencias De Cuotas: Los socios Señores Suffern Moine; Pérez Mendoza; Casabal; Pérez Mendoza, hijo, consienten desde ya en que su consocio Señor Cademartori, efectúe cesiones de las cuotas de su propiedad, a terceros extraños, dejando en este acto expresado su desinterés para adquirirlas, ni aún en iguales condiciones que las ofrecidas por los cesionarios. — Décima: Libro De Actas: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán los asuntos y resoluciones de importancia para el desarrollo de los negocios y evolución social, en cuyo libro se consignarán además la aprobación de los balances anuales, la designación de mandatarios generales o especiales efectuada por el Gerente, el sueldo o retribución que se fije a éste o a los apoderados, de acuerdo con la actuación de cada uno dentro de la Sociedad, y con el efectivo desempeño en favor de la misma estableciéndose que el monto de dichas retribuciones será fijado por la voluntad de socios que represente las tres cuartas partes del capital. — Décima Primera: Divergencias: Cualquier duda, divergencia o dificultad que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por resolución de los socios que representen la mayoría de cuotas-votos. — Dicha resolución será inapelable, renunciando desde ya los socios a interponer recurso alguno, aún el de nulidad. — Bajo las once cláusulas precedentes, los comparecientes declaran constituída la Sociedad: "Barking, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se obligan a cumplir y respetar fielmente y conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, y la firmaron por ante mí y los testigos del acto, Don Francisco Carbonell y Don Juan Ovidio Zavala, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Oscar S. Cademartori. — H. Suffern Moine. — Jorge Pérez Mendoza. — León J. M. Casabal. — José Pérez Mendoza, hijo. — Tgo.: Francisco Carbonell. — Tgo.: Juan Ovidio Zavala. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rosso Guerrero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos treinta del Registro noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Barking, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón doscientos nueve mil novecientos nueve; un millón doscientos nueve mil novecientos diez; el precsnte que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: extranjero — s.no. — Vale. — Hay un sello de honorarios. — Hay un sello. — Alberto Rosso Guerrero. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.16 dic. Nº 21.450-v.20 dic.

LABORATORIOS PROMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre doña Elena Schreiber de Kipp, argentina, y don Enrique Federico Carlos Kipp, argentino, ambos casados, domiciliados en Avenida Alvear 3580 de esta Capital, don Joaquín Francisco, español, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga 2336 y don Roberto Clemente Tovo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gurruchaga 2463, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se conviene lo siguiente: Doña Elena Schreiber de Kipp y don Enrique Federico Carlos Kipp son en la actualidad los únicos socios de "Laboratorios Promeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo doña Elena Schreiber de Kipp dos cuotas de Quinientos pesos cada una y el señor Enrique Federico Carlos Kipp cuarenta y ocho cuotas de igual suma cada una, habiéndose formado así el capital social de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal de la sociedad referida, cuyo contrato fué inscripto en día catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número Mil ciento veinte y cinco al folio trescientos quince del Libro Seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por la presente doña Elena Schreiber de Kipp Cede Y Transfiere al señor Joaquín Francisco las dos cuotas que en la mencionada sociedad tiene recibiendo en este acto el precio convenido de Un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, por todo concepto incluso ganancias que se pudieran haber acumulado. El señor Enrique Federico Carlos Kipp presta para tal transferencia la conformidad requerida por el artículo Doce de la Ley 11.645. En este estado los Señores Enrique Federico Carlos Kipp y Joaquín Francisco resuelven modificar el contrato social referido haciendo ingresar como socio al señor Roberto Clemente Tovo y dando al contrato social la siguiente forma: Artículo Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá la denominación de "LABORATORIOS PROMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: — El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, calle Thames dos mil cuatrocientos setenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad será la compra, importación, fabricación y venta de productos químicos, farmacéuticos, opoterápicos, biológicos e industriales, quedando excluída la venta en forma de recetas. — Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representados por seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptos e integrados por los socios en la siguiente forma y proporción: El Señor Enrique Federico Carlos Kipp, tendrá Cuatrocientas ochenta cuotas y los Señores Joaquín Francisco y Roberto Clemente Tovo, sesenta cuotas cada uno. Los capitales suscriptos en esta forma, se integran capitalizando los señores Kipp y Francisco todo lo que le corresponda en la actualidad en Laboratorios Promeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada en cualquier concepto, ya sea en cuenta socio u otra, hasta los importes de Cuatrocientos ochenta mil y Sesenta mil pesos moneda nacional, respectivamente. El señor Roberto Clemente Tovo, igualmente capitaliza los créditos que tiene contra Laboratorios Promeco, S. R. L., hasta la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Se agrega el balance del que resultan los datos de integración. — Artículo Quinto: La sociedad se constituye por el término de Veinte años a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo disolverse antes de ese plazo por resolución tomada por los socios de acuerdo con el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Sexto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo del que designe la mayoría de cuotas, nombrándose en este acto al

señor Enrique Federico Carlos Kipp, el que como gerente puede usar la firma social personalmente o por apoderados. En tal carácter puede efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos así como comprar, adquirir y gravar inmuebles, adquirir y enajenar fondos de comercio y en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal ya sea judicial o administrativa. La enumeración que precede, no significa prohibición de actos no mencionados. El gerente puede gozar de un sueldo a acordarse y fijarse por mayoría de votos que se cargará a gastos generales. — Artículo Séptimo: El año de ejercicio empieza el primero de Noviembre de cada año y termina el treinta y uno de Octubre del año subsiguiente. Dentro de los treinta días de terminado el año de ejercicio, el gerente practicará el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que será aprobado por todos los socios dentro de los treinta días desde que se pone a su disposición. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite, tomándose todas las resoluciones por mayoría de votos presentes, dando cada cuota un voto. Habrá quórum con la presencia de la mayoría absoluta del capital social. Con referencia a las decisiones mencionadas en el artículo diez y siete de la ley 11.645, se aplicarán las reglas establecidas por el artículo 354 del Código de Comercio. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Artículo Noveno: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: De las ganancias se destina previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal establecido por el artículo 20 de la Ley 11.645, formándose luego los fondos de reserva obligatorios o voluntarios. Lo remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del número de cuotas que posean previo pago de las habilitaciones que se podrán acordar a empleados por resolución de simple mayoría de capital. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, siempre que no tenga mayoría absoluta de capital, los sobrevivientes tendrán el derecho de comprar a sus herederos las cuotas en la proporción en que entre ellos posean cuotas, por el valor que tengan en base a un balance a practicarse con referencia al día del fallecimiento o incapacidad. De no hacer uso de tal derecho dentro de los seis meses, la Sociedad continuará con los herederos del socio desaparecido. — Artículo Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo del socio gerente, o en caso de fallecimiento de éste, a cargo del que designe la mayoría de cuotas. — Artículo Décimo Segundo: Para todos los efectos del presente contrato, las partes resuelven no aplicar los artículos 448 y 449 del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo los doce artículos que anteceden, dan por constituída la "Laboratorios Promeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Firmado en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Elena S. de Kipp. — Roberto Tovo. Kipp. — J. Francisco.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 dic.-Nº 21.403-v.20 dic.

"CASA AQUEBEN" S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Fidel Aquere, que firma "F. Aquere", casado, sirio, de cuarenta y un años de edad y Meindrado Pedro Bender, que firma "M. Bender", casado, argentino, de veintinueve años de edad, constituyendo domicilio en la calle Paso 560, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad al amparo de la ley 11.645, y dentro del régimen de las siguientes estipulaciones: Artículo 1.º — La sociedad girará bajo la denominación de "CASA AQUEBEN" S. R. L., con domicilio en la calle Paso 560, local 113 de esta ciudad. — Artículo 2.º — El objeto principal de esta sociedad es dedicarse al comercio por mayor y menor de artículos de punto y mercería, en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Artículo 3.º — El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en 60 cuotas de Quinientos pesos moneda nacional curso legal cada una, suscribiendo treinta cuotas, es decir pesos quince mil cada socio. — Los señores Fidel Aquere y Meindrado Pedro Bender integran cada uno veinte cuotas que representan diez mil pesos, según balance practicado el treinta y uno de octubre del corriente año el que se acompaña suscripto por los socios en prueba de conformidad. — Las cuotas restantes suscriptas pero no integradas en este acto serán realizadas por los socios cuando el giro de la sociedad así lo requiera. — Artículo 4.° — La sociedad será administrada por los señores Fidel Aquere y Meindrado P. Bender, quienes se constituyen en Gerentes de la misma y harán uso de la firma social adoptada para todos los asuntos y negocios de la sociedad, a cuyo efecto actuarán conjunta, separada o alternativamente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones extrañas a su objeto o en prestaciones gratuitas sin que ello signifique que los socios no puedan proseguir o iniciar negocios nuevos por cuenta propia, siempre que no se trate de la explotación del mismo negocio ramo objeto de la Sociedad. — El mandato que se confiere para administrar, además de los negocios que constituyen su objeto, comprende los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o guatuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título onero y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en todos los casos los precios, plazos, forma de pago y dando y tomando posesión real de los bienes. — B) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquiera de los bancos oficiales o particulares de esta República, sus agencias y sucursales, pudiendo constituir en ellos depósitos de dinero y de valores y extraer total o parcialmente dichos depósitos, sean anteriores o posteriores al presente; tomar dinero prestado de dichos establecimientos bancarios o de cualquier otro, o de particulares, o de instituciones de créditos pactando los plazos, intereses, amortizaciones, formas de pago, etc. — C) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, valores, vales, cheques u otras obligaciones o nota de créditos públicas o privadas, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de otra clase. — D) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — E) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades de promover y contestar toda clase de demandas y reconvenciones; poner y absolver posiciones en primera y segunda instancia; oponer y rechazar excepciones; producir información; promover en árbitros o arbitradores, transar, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — F) Cobrar y percibir y otorgar toda clase de recibos y cartas de pago; G) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — H) Formular protestos y protestas. — I) Otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueran necesarios para la realización de todos los actos enumerados o relacionados con la administración, como así también los que se requieren para dejar totalmente constituída esta sociedad, en forma legal. — Artículo 5.°. — Anualmente el día treinta y uno de octubre se practicará un Balance General, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales el que será firmado por los socios en prueba de conformidad. — Las utilidades que arroje cada ejercicio una vez deducido el 5 o|o de reserva legal, o las pérdidas si las hubiere serán distribuídas o cargadas en proporción al 50 o|o para cada socio. — Mensualmente cada socio retirará en concepto de sueldo la suma de trescientos pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo 6.º — La voluntad de los socios, se manifestará en las Asambleas las que serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias tendrán lugar trimestralmente y las extraordinarias serán convocadas cuando se lo conceptúe necesario. — En caso de disidencia entre los socios, nombrarán uno o más árbitros cuyo fallo será inapelable. — Artículo 7.º — Cuando se tratare de la disolución de la sociedad, incorporación de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros, nombramiento de habilitados o cualquier modificación al presente contrato deberá resolverse por voluntad unánime de los socios. — Artículo 8.º — Al presente contrato se le da carácter retroactivo al 1.° de noviembre de 1946. — Artículo 9.° — La Sociedad girará por un plazo indeterminado debiendo los socios comunicar con tres meses de anticipación su retiro o la disolución de la misma. — F. Aquere. — M. Bender. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 dic.-N.º 21.426-v.20 dic.

KARIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días que don Isaac Karic cede y transfiere a don Leon Karic trescientas doce cuotas de las ochocientas que tiene en la Sociedad "KARIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha veinticinco de Noviembre del corriente año por el que convienen también modificar la cláusula quinta y suprimir la séptima del contrato constitutivo en la siguiente forma: "Quinta: La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales, estarán a cargo de ambos socios, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes. Podrá actuar válidamente cualquiera de éllos en forma indistinta y también cualquiera de éllos indistintamente podrá obligar y representar a la sociedad. Indistintamente tendrán el uso de la firma social y lo harán firmando con sus nombres individuales precedidos del rubro social adoptado. Se establece como única limitación y caso en que deberán firmar ambos conjuntamente cuando se trate de la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, constitución de derechos reales sobre éllos o concertación de préstamos de dinero con bancos o particulares y suscripción de pagaré. —" "Séptima: ..... y mensualmente retirarán, como sueldo, cuatrocientos pesos moneda legal, el socio señor Isaac Karic y doscientos pesos de igual moneda don León Karic, con cargo a gastos generales de administración". — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.16 dic.-N.º 21.430-v.20 dic.

DURANDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1615 v. — Primer Testimonió. — Número Seiscientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores don Carlos Florencio Chilibroste, que firma «Carlos F. Chilibroste» soltero, argentino, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos ochenta. don Roberto Mario Adolfo Abbondanza, que firma «R. Abbondanza» soltero, argentino, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número cincuenta y siete, y don Pedro Alberto Juan Durando, que firma «Pedro Durando» casado en primeras nupcias. italiano. domiciliado en la calle Lope de Vega dos mil quinientos cincuenta y uno, todos de éste vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. pasada ante mi, al folio seiscientos cincuenta y dos de este mismo Registro y con el fin de dedicarse a la fabricación y venta, por mayor y menor, ya sea por cuenta propia o de terceros, de aceites vegetales y sus sub-productos, constituyeron conforme a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de «Durando y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada» de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día treinta de Diciembre del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos treinta y tres, al folio doscientos cincuenta y nueve del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en consideración a ello y teniendo en cuenta que el día treinta del corriente mes fenece el término establecido para la duración de este contrato y siendo voluntad de los tres comparecientes únicos componentes de la Sociedad, en continuar con el giro comercial de la misma, vienen por la presente a declarar: Que desde ya dan por prorrogado, por un nuevo plazo de Tres Años, que empezará a contarse del día primero de Diciembre próximo venidero, el contrato de sociedad anteriormente relacionado con todas sus cláusulas y condiciones, las que a sus efectos legales, se dan por reproducidas en este lugar. haciendo constar los comparecientes, que el capital suscripto de la Sociedad, que asciende a la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, divididos en treinta cuotas de un mil pesos cada una, se encuentra totalmente integrado por los socios e invertidos en la misma, como así resulta de sus Libros rubricados. — Bajo Las Estipulaciones precedentes, los otorgantes dejan así prorrogado hasta el día treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve el contrato de referencia. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos don Salvador Rao y don Domingo A. Milano. vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos F. Chilibroste. — R. Abbondanza. — Pedro Durando. — Salvador Rao. — Domingo A. Milano. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de Ley número un millón trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Honor. $ 272 m|n.

(Dto. Ley 30.440). — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Federico González del Solar, Secretario.

e. 16 dic.-Nº 21.444-v. 20 dic.

ARON, DESTEFANIS Y COMPAÑIA

Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 382v. — Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta Y Seis. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos al final nombrados, comparecen los señores Leopoldo Lecus Aron, que firma "Leopoldo Aron", casado en primeras nupcias con doña Martha Jewe, argentino, naturalizado, de sesenta y ocho años de edad; don Carlos Corsiglia, que firma "C. Corsiglia", casado en primeras nupcias con doña Esther María Adela Onice, de cuarenta y tres años de edad, argentino, don Emilio Humberto Guelfo, que firma "E. H. Guelfo", de estado soltero, argentino, de cuarenta y dos años de edad; don Juan Pedro Destéfanis, que firma "Juan P. Destéfanis", de treinta y siete años de edad, argentino, viudo de sus primeras nupcias de doña María Laura Onetto, y don Osvaldo Bartolomé Destéfanis, que firma "O. B. Destéfanis", de treinta y cuatro años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Sara Curti, todos de este vecindario, domiciliados en la calle Sarmiento número trescientos ochenta y cinco, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que respectivamente Exponen: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y

cinco, y las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: Los comparecientes dejan constituída por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "ARON, DESTEFANIS Y COMPAÑIA", RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El asiento y domicilio principal de la sociedad es en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento número trescientos ochenta y cinco. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en general, y especialmente operar en los ramos de cereales, frutos del país, semillas, importación de materias primas o productos elaborados, comisiones, remates, consignaciones, todo ello con relación al mercado interno o a los mercados extranjeros. — La sociedad podrá, además, realizar toda clase de operaciones sobre bienes raíces situados en esta República y en consecuencia puede comprar, vender, permutar, y en general adquirir y transferir estos bienes, hipotecarlos, arrendarlos y gravarlos, con cualquiera prestación científica, tomar bienes en hipotecas o en arrendamientos, en sociedad o participación, contratar empréstitos, en bonos, cédulas o monedas metálicas, dar o tomar dinero prestado, de personas particulares, sociedades, corporaciones, establecimientos Bancarios, Bancos oficiales o particulares, Banco Central, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, podrá igualmente comprar y vender especies y productos, cédulas, certificados de préstamos, warrants, pólizas y todo otro documento de crédito, ceder esos mismos documentos, celebrar contratos de prenda como acreedora, o deudora, firmando en cada caso las respectivas escrituras, documentos y endosos, con las cláusulas y reservas que correspondan. — Cuarto: La sociedad podrá ejecutar todas las operaciones enunciadas, también en representación de terceros, ya sea obrando por cuenta de ellos como gestora de sus negocios y desempeñando al efecto las funciones de mandatario de los mismos.— Quinto: La sociedad podrá establecer sucursales o agencias cuando las necesidades sociales lo exijan y los socios así lo resuelvan, tanto en el interior de la República como en el extranjero. — Sexto: El plazo de duración de esta sociedad es el de Diez Años, que empieza a correr desde el día primero de Diciembre próximo venidero, fecha que comenzarán las operaciones sociales y vencerá el treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, si el capital social sufriera una pérdida del treinta por ciento. — Séptimo: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, y está dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una. Este capital es suscripto íntegramente por los socios, en esta forma y proporción: don Leopoldo Lecus Aron, ciento veinte cuotas de un mil pesos; don Carlos Corsiglia, treinta y cinco cuotas de un mil pesos; don Emilio Humberto Guelfo, quince cuotas de un mil pesos; don Juan Pedro Destéfanis, quince cuotas de un mil pesos, y don Osvaldo Bartolomé Destéfanis, quince cuotas de un mil pesos. — Los socios ingresan en este acto en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de su capital social, proporcionalmente a la forma que ha sido suscripto. En cuanto al cincuenta por ciento restante quedan comprometidos a ingresarlos tan pronto quede legalmente constituída. — El capital social devenga el seis por ciento de interés anual. Cada cuota del capital representa una unidad indivisible y la sociedad no admitirá fraccionamiento entre distintos beneficiarios. — Octavo: Los negocios sociales serán dirigidos por todos los socios pero procediendo en todos los casos de común acuerdo entre ellos. — En consecuencia, sus resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad, incluso el nombramiento y remoción de gerentes. La administración de la sociedad y sus bienes, la fiscalización, la realización de los negocios y actividades sociales, así como la representación legal de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores Aron y Corsiglia, quienes en este acto quedan nombrados Gerentes de la sociedad. Los Gerentes podrán hacer uso de sus facultades, en forma separada, individual o indistinta, firmando los documentos que se requieran con su sola firma personal, anteponiendo en sellos o manuscrita la razón social, de manera que cada uno de ellos separadamente podrá obligar por igual a la sociedad. Podrán administrar, dirigir y realizar todas las operaciones y negocios a que se refieren las cláusulas de este contrato en cualquier lugar del país como del extranjero, sin que la enumeración de la misma pueda considerarse en ningún caso limitativa, puesto que, es voluntad unánime de los socios que las facultades de los Gerentes sean las más amplias posibles y no tengan limitación alguna. Sólo les queda prohibido obligar a la sociedad con fianzas o garantías ajenas a los negocios sociales o comprometerla en negocios extraños a la misma, así como firmar documentos de favor. Los Gerentes deberán proceder en todos sus actos y ajustar su gestión de acuerdo con la voluntad unánime de los socios. En ningún caso necesitarán exhibir a terceros la autorización de los actos que deban desempeñar u otorgar en representación de la sociedad. Con las mismas atribuciones también quedan nombrados Gerentes, los socios restantes señores Guelfo, Juan Pedro Destéfanis y Osvaldo Bartolomé Destéfanis, pero sus resoluciones y uso de la firma deberán hacerse siempre conjuntamente, el señor Guelfo con uno cualesquiera de los señores Destéfanis. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que obtenga la sociedad se distribuirán en la siguiente forma, durante los dos primeros años: sesenta por ciento al señor Aron; veinte por ciento al señor Corsiglia; ocho por ciento al señor Guelfo; y seis por ciento a cada uno de los señores Destéfanis. — Después del segundo año las utilidades o pérdidas se distribuirán así: cincuenta y un por ciento al señor Aron; veintitrés por ciento al señor Corsiglia; diez por ciento al señor Guelfo y ocho por ciento a cada uno de los señores Destéfanis. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a la cuenta de gastos generales, las siguientes sumas: ochocientos pesos, el señor Aron; cuatrocientos cincuenta pesos, el señor Corsiglia; trescientos pesos el señor Guelfo; y doscientos pesos, cada uno de los señores Destéfanis. — Undécimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año y a partir de mil novecientos cuarenta y siete, la sociedad practicará un balance general de sus negocios. — Para confeccionar el mismo se seguirán los procedimientos usuales en el comercio. — Con utilidades líquidas y realizadas se constituirá la cuenta de "Fondo de Reserva Legal" con el importe y en la forma que establece la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. La aprobación de los balances será resuelta por unanimidad de todos los socios. — Duodécimo: La cesión y transferencias de cuotas de capital entre socios, será permitida libremente y aceptada sin otra limitación, que la del cumplimiento de los requisitos legales que rigen el caso. — La cesión o transferencias de cuotas de capital a terceros o extraños, no socios, no será admitida ni aceptada, aunque sean herederos o legatarios, sino cuenta con la decisión y apoyo de todos los socios de la sociedad. — Décimo Tercero: Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, ya sea que ella se produzca por la terminación del plazo establecido, por disolución anticipada o por cualquier otra causa, el nombramiento de liquidador deberá decidirse por unanimidad. También por unanimidad se fijarán las facultades a conceder al liquidador y el destino que se dará a los libros, archivos y demás documentos de la sociedad. — Los socios no podrán retirar sus haberes, salvo cantidades prudenciales, mientras no esté cubierto el pasivo. — La partición se hará proporcionalmente a lo convenido en el presente contrato. La liquidación de la sociedad podrá evitarse siempre que haya uno o más socios que tomen a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los demás socios o sus herederos, su capital al contado o en la forma que los socios salientes acepten. — Décimo Cuarto: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las deliberaciones que efectúen los socios y las resoluciones que ellas impliquen. — Décimo Quinto: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, los herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad, como en su liquidación o disolución por cualquier causa que fueren originadas, serán sometidas a la justicia ordinaria de esta capital, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que, la unanimidad de las partes de común acuerdo, no optaren por dirimir la cuestión mediante árbitros, arbitradores o amigables componedores. — Décimo Sexto: Todo lo que en este contrato no haya sido previsto o resuelto, se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y supletoriamente las del Código de Comercio y las demás leyes que le sean aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la presente sociedad: "Aron, Destéfanis y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes, con arreglo a la ley. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí con los testigos instrumentales que lo son don Jorge Beiró y don Constantino Funes, ambos son vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Leopoldo Aron. — C. Corsiglia. — E. H. Guelfo. — Juan P. Destéfanis. — O. B. Destéfanis. — J. Beiró. — Constantino Funes. — Ante mí: Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro ciento noventa y dos a mi cargo. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada Aron Destéfanis y Compañía, expido el presente testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional número un millón ciento noventa mil doscientos siete, sus dos correlativos siguientes, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Entre líneas: Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.16 dic.-N.º 22.072-v.20 dic.

"FANAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklín Barroetaveña, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Tyran, que firma F. Tyran, viudo de sus primeras nupcias con doña Catalina Newman, alemán, de 44 años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Crámer Nº 2074, Máximo Kurz, que firma M. Kurz, casado en primeras nupcias con doña Clara Doering, argentino naturalizado, de 62 años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Esmeralda N.º 1380, Carlos Federico Markstahler, que firma C. F. Markstahler, alemán, casado en primeras nupcias con doña Herminia Prang, de 72 años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Avenida Leandro N. Alem Nº 1510, Pablo Lenzner, que firma P. Lenzner, casado en primeras nupcias con doña Sofía Schmidt, argentino naturalizado, de 75 años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Moldes Nº 1361 y Pablo Rodolfo Meyer, que firma Rodolfo Meyer, alemán, casado en primeras nupcias con doña Ana Bommes, de 38 años de edad, domiciliado en la calle B. Ballester Nº 337, Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires), se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir la razón social "FANAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual continuará a partir del 1º de Enero de 1947 los negocios sociales de la firma antecesora del mismo nombre cuyo contrato finaliza el 31 de Diciembre de 1946. — Segundo: El domicilio y asiento principal de los negocios de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente calle Perú Nº 139, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente por resolución de los socios gerentes. — Tercero: La Sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de esta Capital o en el interior de la República y aún en el extranjero, si los socios a mayoría de capital así lo resolvieran. — Cuarto: La Sociedad se constituye por un plazo de tres años a partir desde el 1º de Enero de 1947. Este contrato se prorrogará automáticamente cada vez por un nuevo período de tres años siempre que alguno de los socios no manifestare su deseo de retirarse mediante telegrama colacionado enviado con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período de tres años. El deseo de retirarse expresado por uno o más socios llevará implícita la conformidad de ceder las cuotas de capital de que fueron titulares, a los demás socios o a la sociedad. El valor de dichas cuotas será determinado por el procedimiento previsto en el artículo Décimo-cuarto sin que los cedentes tengan derecho a exigir ninguna otra participación, indemnización o remuneración. Déjase expresa constancia que ningún socio bajo ningún motivo o circunstancia podrá vender, ceder, transferir o gravar de cualquier manera total o parcialmente su cuota a favor de terceros sin aprobación de los demás socios. — Quinto: El ramo a que se dedicará la Sociedad, será el de importación y fabricación, así como la compra y venta de artefactos para iluminación, calefacción y productos industriales en general, pudiendo realizar todas las operaciones civiles y comerciales que fueren necesarias y además adquirir bienes raíces por cualquier título oneroso, venderlos, hipotecarlos y disponer de ellos por cualquier contrato, constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro oficial o particular, conforme a los reglamentos y cartas orgánicas que rigieren en esos establecimientos o en las condiciones que le impusieren las personas con quienes contrataren tales operaciones. — Sexto: El capital social queda fijado en la cantidad de m$n. 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), que se subdivide en 500 cuotas de m$n. 1.000 cada una, de las cuales suscribe el señor Francisco Tyran 315 cuotas equivalentes a m$n. 315.000 (Trescientos quince mil pesos), el señor Máximo Kurz 90 cuotas equivalentes a m$n. 90.000 (noventa mil pesos), el señor Carlos F. Markstahler 50 cuotas equivalentes a m$n. 50.000 (Cincuenta mil pesos), el señor Pablo Lenzner 20 cuotas equivalentes a m$n. 20.0000 (Veinte mil pesos y el señor Rodolfo Meyer 25 cuotas equivalentes a m$n. 25.000 (Veinticinco mil pesos). — Séptimo: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes señores Francisco Tyran y Rodolfo Meyer. El Sr. Tyran tendrá las más amplias facultades por sí solo para representar a la Sociedad y contratar y obrar a nombre de la misma sin limitación alguna. El socio gerente señor Rodolfo Meyer en cambio deberá actuar conjuntamente con otro socio o apoderado para obligar válidamente a la Sociedad en todas aquellas operaciones de importancia que representan obligaciones para la misma, así como para firmar cheques, órdenes de pago, abrir cuentas bancarias, solicitar créditos documentados en cuenta corriente o en descubierto, aceptar, librar o endosar letras, pagarés u demás documentos comerciales y suscribir los contratos de todo orden que fueren consecuencia de las operaciones sociales. Para meros actos de administración, como ser: depositar cheques u otros documentos bancarios, firmar recibos y realizar gestiones o reclamaciones ante las Aduanas de esta Nación o del extranjero, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y demás Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales, podrá intervenir el socio gerente señor Rodolfo Meyer por sí solo. En caso de impedimento del socio gerente señor Francisco Tyran, lo reemplazará el socio señor Máximo Kurz con las mismas facultades. Si el impedido fuera el señor Meyer también lo sustituirá el señor Máximo Kurz o cualquiera de los demás socios con las mismas facultades del sustituído. Se establece que los socios gerentes sustitutos no tendrán necesidad de justificar la ausencia o impedimento de los gerentes titulares en sus relaciones con terceros. El nombramiento y la revocación de gerentes se producirá por mayoría de votos computados según el capital aportado. — Octavo: El socio gerente señor Rodolfo Meyer deberá dedicar a la Sociedad todo su tiempo, conocimientos y actividad, sin poder ocuparse de otros negocios distintos o iguales a los de la Sociedad. Esta limitación no regirá para los demás socios, quienes podrán ocuparse de sus negocios particulares, así como de sus intereses actuales y futuros en otras sociedades por cuenta propia o de terceros con exclusión de los que fueren de la misma especialidad a que se dedica la Sociedad. — Noveno: Los gerentes gozarán de los sueldos que serán fijados por decisión de la mayoría de capital en resolución que se insertará en el libro de acuerdos, importes que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Décimo: Los ejercicios cerrarán cada año al 31 de Octubre debiendo practicarse en esa fecha el Inventario y Balance General. Dichos balances-inventarios serán practicados con sujeción a las siguientes bases generales: a) los bienes inmuebles que tuviere la Sociedad figurarán por su valor de adquisición, pudiendo los socios rebajar esos valores cuando el estado de la plaza así lo aconseje; b) las mejoras, edificaciones, galpones y demás construcciones levantadas en esos bienes raíces, así como los que tuviere en locación la Sociedad, figurarán por su valor de costo, efectuándoseles a todas ellas una amortización anual por los porcentajes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; las amortizaciones extraordinarias serán re-

sueltas por simple mayoría de votos computados según el capital; c) las máquinas y instalaciones, muebles y útiles, se amortizarán aplicando el mismo procedimiento del inciso precedente; d) las existencias en mercaderías sin elaborar, figurarán por sus precios de costo según factura, sin poderse aumentar estos valores, aun cuando ellos hubieran obtenido un mayor valor en plaza a la fecha de los respectivos balances, pudiéndose en cambio efectuar una rebaja a esas mercaderías cuando el estado de plaza así lo aconseje. Las existencias en mercaderías ya fabricadas y elaboradas que no puedan hacerse figurar por su precio de costo según factura, se harán figurar según su valor de costo propio, de acuerdo con los libros de cálculos de fabricación; e) las cuentas a cobrar figurarán por su valor según factura y del monto general de esas cuentas se hará una quita prudencial para cubrir posibles quebrantos, debitando previamente a la cuenta de ganancias y pérdidas los importes que se consideren incobrables o de difícil cobro por la condición de sus respectivos deudores. Las bases anteriores son enunciativas y los socios podrán ampliarlas o modificarlas según los intereses y conveniencias sociales, pero siempre tratando de respetar esas bases y que los respectivos balances-inventarios en ningún caso establezcan valores ficticios o permitan repartir utilidades no realizadas efectivamente. Todos los balances y demás actuaciones para las cuales la Ley no establece mayorías especiales serán aprobados por simple mayoría de votos computados según el capital aportado. — Décimoprimero: Realizado el balance anual, se destinará el 5 o|o de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10 o|o del capital social. Los socios señores Francisco Tyran y Rodolfo Meyer percibirán una habilitación que se calculará sobre las ganancias líquidas, cuyo porcentaje y distribución será fijada por decisión de la mayoría de capital dejándose constancia en el libro de acuerdos. Las utilidades restantes y las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas entre los socios proporcionalmente al capital aportado por éllos. Los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan siempre que el estado de la Caja social lo permita, pero a más tardar al año de ser acreditadas en la cuenta particular de cada uno de éllos. Si se conviniera su permanencia a disposición de la sociedad después de ese plazo se acreditará por dichas sumas un interés del 6 o|o anual. — Decimosegundo: Para la devolución de los préstamos que los socios hayan proporcionado a la Sociedad, éstos deberán pasar a la misma un aviso con una anticipación de tres meses a la fecha en que deba producirse la devolución, si para ella no se hubiere fijado plazo. — Décimotercero: La Sociedad llevará un libro de acuerdos en el que asentarán las resoluciones que los socios tomen respecto a los asuntos sociales, debiendo las respectivas actas ser firmadas por los socios que concurran o por sus representantes con poderes suficientes. Estos acuerdos serán válidos si tienen los votos de la mayoría computados según el capital suscripto por éllos. — Décimocuarto: El retiro, fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni la remoción de cualquiera de éllos en la gerencia o administración de la Sociedad, no producirá la disolución de la misma y ocurrido ese hecho, el haber del socio saliente, fallecido o en estado de interdicción, quiebra o remoción será determinado en la siguiente forma a los efectos de la absorción de las cuotas correspondientes por los socios restantes, transferencia de las mismas a un tercero que ingrese a la Sociedad como socio o para el pago del capital por la Sociedad con la correspondiente reducción del capital social; el valor de la cuota será tomado sobre la base de su valor nominal agregándose el valor correspondiente a la participación en las reservas constituídas no afectadas a riesgos o pérdidas existentes o determinadas concretamente y en cuanto al haber en cuenta particular o por todo otro concepto será tomado el que arrojen las respectivas cuentas el día del retiro. Ambos créditos determinados en las condiciones establecidas en este artículo, serán pagados al socio saliente o a sus derechohabientes con más el interés del 6 o|o anual en cuatro cuotas, o sea: 25 o|o dentro de los 30 días siguientes al de la fecha en que hubiere ocurrido el hecho que motive el retiro, y el saldo en cuotas de noventa en noventa días a partir desde esa fecha sin perjuicio de plazos menores por los que optaren los socios restantes, la sociedad o terceros que tomaren a su cargo las cuotas de capital. En ningún caso podrá exigirse la fijación de llaves o derecho de buena clientela. Los socios, por el voto de mayoría del capital, podrán admitir en la Sociedad a los herederos del socio fallecido, los que en caso de ser varios deberán unificar personería para intervenir en los actos de la misma, pero sin que la persona por ellos designada pueda tener el uso de la firma social, ni pretender que se le asigne la cantidad mensual que como sueldo pueden retirar los socios gerentes según el artículo noveno del presente, salvo otra determinación de los socios tomada por mayoría de capital. — Décimoquinto: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes o de una o más personas nombradas por los socios, por mayoría de capital. La liquidación deberá practicarse en el término de un año como máximo y con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimosexto: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro de los cinco días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero dentro de los cinco días de vencido este plazo. El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 a la que los contratantes se someten en sus relaciones sociales. En Buenos Aires, a los 15 días de Noviembre de 1946. — Sobrerraspado "Prang" — "acuerdos". — Vale. — F. Tyrán, — M. Kurz. — C. F. Markstahler. — Rodolfo Meyer. — P. Lenzner. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 dic.-Nº 21.319-v.18 dic.

CENTROFILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Dr. Arnon R. Rojansky, británico, domiciliado en Avda. Alvear 4690, Dr. Zdenko Bruck, yugoeslavo, domiciliado en Avda. Alvear 4690 y Don Ladislav Reichenfeld, yugoeslavo, domiciliado en Avda. Santa Fé 4124, todos mayores de edad y de estado casados, únicos componentes de la sociedad «CENTROFILM» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Octubre de 1943, bajo el Nro. 1122, folio 167, libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, contrato modificado según inscripción en el mismo Registro con fecha 28 de diciembre de 1945, bajo Nro. 1648 al folio 241 del libro 9, convienen en lo siguiente: Primero. — El socio Sr. Arnon R. Rojansky cede y transfiere su parte del capital en la referida sociedad, consistente en cuarenta y cinco cuotas que representan en total veintidós mil quinientos pesos moneda legal, a favor del socio Sr. Zdenko Bruck. Esta cesión se realiza por un precio equivalente al valor nominal de las cuotas, o sea por el precio total de veintidós mil quinientos pesos moneda legal, que el Sr. Bruck abonará de inmediato. El Sr. Rojansky deja constancia de que al efectuar tal venta se considera totalmente desvinculado de la referida sociedad, no teniendo reclamo alguno que formular a la sociedad, ni a los socios por otros conceptos y haciendo renuncia al cargo de Gerente para el que había sido designado en el contrato social. Segundo. — A continuación y como consecuencia de la precitada cesión de cuotas que es aprobada por los otros socios, éstos convienen en modificar los artículos cuarto y quinto del contrato social, los que quedarán redactados en la forma siguiente: «Cuarto. — El capital de la sociedad se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Dr. Zdenko Bruck, ochenta y cinco cuotas o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos; y Sr. Ladislav Reichenfeld, quince cuotas o sean siete mil quinientos pesos. "Quinto. — El socio Dr. Zdenko Bruck desempeñará el cargo de Gerente de la sociedad. Sin perjuicio de ésta designación, también se autoriza al socio Sr. Ladislav Reichenfeld para hacer uso de la firma social. Los nombrados actuarán separada e indistintamente, con facultades para la representación y administración social. Quedan expresamente autorizados para efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin excepción alguna, firmando todos los documentos y escrituras necesarias. El nombramiento o revocación de Gerente, se efectuará por simple mayoría de votos». De común acuerdo se firma el presente, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo. A. Rojansky. Fdo. Z. Bruck. Fdo. L. Reichenfeld. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 21334-v.18 dic.

"CASA BEAUTEMPS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado número 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y los testigos al final firmados comparecen Don Alberto Beautemps, casado; Doña Catalina Agueda Beautemps de Casas, casada, Don Marcos Reynaldo Beautemps, casado; Don Raúl Antonio Beautemps, casado; Doña María Elena Beautemps de Knudsen, casada; Doña Mercedes Enriqueta Beautemps de Ledesma, casada; Don Héctor Manuel Beautemps, soltero y Don Ricardo Beautemps, casado, todos mayores de edad, argentinos, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número dos mil diez, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "CASA BEAUTEMPS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída el veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres según escritura otorgada ante el Escribano Don Horacio Pagliera e inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número noventa y seis al folio doscientos noventa y cuatro del libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada que habiendo resuelto el socio Don Ricardo Beautemps retirarse de la Sociedad y ceder a los demás socios en partes iguales las cuotas que le corresponden en la misma éste Otorga: Que cede y transfiere a favor de los otros siete comparecientes todo el interés que tiene en la referida sociedad o sean las ciento veintiséis cuotas que en total y a razón de cien pesos cada una suma la cantidad de Doce mil seiscientos pesos moneda nacional que el señor Ricardo Beautemps declara tener recibidos antes de ahora y en dinero efectivo de los otros comparecientes por lo que otorga recibo y carta de pago, tomando los demás otorgantes a su cargo el activo y pasivo de la parte del cedente. — Resuelven los presentes encomendar al socio Don Héctor M. Beautemps la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro de Comercio de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. — Leída y ratificada firman junto con los testigos del acto Don Jorge N. Locatelli y Don Juan José Traverso, vecinos y hábiles, doy fe. — Beautemps. — María E. Beautemps de Knudsen. — Mercedes B. de Ledesma. — Héctor M. Beautemps. — C. Agueda B. de Casas. — Alberto Beautemps — R. A. Beautemps. — M. R. Beautemps. — Tgo.: Juan José Traverso. — Tgo.: Jorge N. Locatelli. — Hay un sello. — Ante mí: José C. Stella. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro número Ciento Tres doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y seis. Hay un sello. Firmado: José C. Stella.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 dic.-N.º 21659.v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach con fecha 11 de Octubre de 1946, ha sido modificado el contrato de la sociedad "AMADEO DESPOSITO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en lo que se refiere sola y exclusivamente a la supresión del aludido rubro de "Seguros Generales" cuyo rubro deberá considerarse como inexistente en la escritura constitutiva de la sociedad. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.17 dic.-N.º 21.499-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que COINTA, SOCIEDAD DE COMERCIO INTERNACIONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha otorgado poder general de administración a favor del señor Emilio Felipe Belmaña, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Carlos Pellegrini 844, según escritura de fecha 28 de Octubre de 1946 pasada ante el Escribano Don Carlos A. Riarte Ibazeta. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1946. — René Taverner, secretario.

e.17 dic.-N.º 21.566-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días que COINTA, SOCIEDAD DE COMERCIO INTERNACIONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha designado Gerentes a los Señores Ricardo Carlos Paulick, egipcio, casado, domiciliado en Avenida Forest 2980 y Guillermo Schulzen, alemán, viudo, domiciliado en Urquiza 1410, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, según resulta de la protocolización del acta de fecha 17 de Noviembre de 1946 pasada ante el Escribano Don Carlos A. Riarte Ibazeta. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1946. — René Taverner, secretario.

e.17 dic.-N.º 21.567-v.21 dic.

YANNUZZI, TRIGIANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Construcciones - Transacciones Inmobiliarias.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 428 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Nueve. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los Señores don Cándido Yannuzzi, que firma "C. Yannuzzi", casado en primeras nupcias con María Enriqueta Monti, argentino, martillero, y domiciliado en la calle Boedo número ciento ochenta y cinco; don Angel Miguel Trigiani, que firma A. M. Trigiani, casado en primeras nupcias con Elena Angélica Emma Rogati, Ingeniero Civil, argentino, y domiciliado en la calle Boedo número ciento ochenta y cinco, y y don Nazareno Trigiani, casado en primeras nupcias con Isabel Stanizzo, italiano, comerciante, y domiciliado en la calle Homero número mil ciento cincuenta y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan al cumplimiento de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones que a continuación se determinan: Primero: Queda constituída entre los comparecientes Don Cándido Yannuzzi, Don Angel Miguel Trigiani y Don Nazareno Trigiani, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se llamará «YANNUZZI, TRIGIANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTRUCCIONES - TRANSACCIONES INMOBILIARIAS. — Segundo: Esta Sociedad es la continuación de la que de hecho tenían constituída los comparecientes y que giraba bajo el rubro de "Yannuzzi, Trigiani y Compañía", actualmente con

oficinas en la Calle Boedo número ciento ochenta y siete, de la Capital Federal, de cuyo activo y pasivo, así como de todas las operaciones pendientes y trabajos comenzados o contratados, se hace cargo. — Tercero: Tendrá por objeto dedicarse a la construcción y edificación de viviendas y obras de cualquier naturaleza, para sí o por cuenta de terceros, administración de propiedades, compraventa o en cualquier otra forma adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, propios o de terceros, para sí o en comisión, particularmente o en remate público, otorgar préstamos hipotecarios y gravar los propios, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y en general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias o de otra naturaleza que sean de utilidad a los fines sociales. — Para el mejor desarrollo de sus negocios, podrá adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, financiar construcción de obras, adquirir el activo de sociedades en existencia o en liquidación, adquirir o enajenar títulos, valores, créditos, acciones o cualquier otro derecho real o personal por cualquier título o concepto, al contado o a plazos, celebrar contratos de locación, aunque el término exceda de seis años, recibir de sus deudores bienes muebles o inmuebles y darlos en pago, confeccionar planos y proyectos para edificación o de otra naturaleza, efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra institución bancaria o de crédito del País o del Extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una ,y aportado íntegramente por los socios por partes iguales a razón de cincuenta cuotas para cada uno, constituído dicho aporte en la diferencia que resulta del activo y pasivo de la expresada sociedad de hecho que tenían constituía los comparecientes, representado por muebles, inmuebles, créditos, cuentas a cobrar, rodados, máquinas, herramientas, andamiajes, etcétera de acuerdo al balance e inventario general que han practicado los socios al día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, del cual un ejemplar firmado por los socios, queda agregado a esta matriz. — Quinto: El plazo de duración de la Sociedad, será de dos años a contar del día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis; a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este plazo será prorrogado automáticamente por períodos de dos años, siempre y cuando alguno de los socios no expresare por acto auténtico, su voluntad de retirarse de la Sociedad, con seis meses de anticipación. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida separada e indistintamente por cualquiera de los tres socios en su carácter de socio gerente, quienes gozarán del uso de la firma social adoptada, pero será necesaria la firma conjunta de dos de los socios para todo lo relativo a la compraventa de inmuebles y constitución de derechos reales, y libramiento de cheques por mayor valor de cinco mil pesos moneda nacional. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones o asuntos ajenos a los fines sociales ni como garantes o fiadores de los socios o de terceras personas. — Podrán sí, en su carácter de socios gerentes, efectuar toda clase de compras, ventas, permutas, cesiones, daciones en pago de toda clase de bienes mercaderías o productos, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; ya sea al contado o a plazos, con o sin garantía real, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, o cualquier otro derecho real constituir depósitos de dineros o valores y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; tomar dinero prestado, a intereses, de los mismos Bancos, con sujeción a sus leyes y reglamentos, o de particulares, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que se adeuden a la sociedad, formular protestas y protestos, constituir y aceptar derechos reales, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios, ajustando en cada caso los precios, plazos y demás condiciones de práctica; representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosos, con facultad de comparecer ante las autoridades respectivas de cualquier fuero o jurisdicción con escritos, escrituras, documentos, testigos y toda clase de justificativos, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transar, apelar, desistir y realizar todo otro acto, gestión o diligencia que fueren conducentes y necesarios al mejor desempeño de su representación; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos y otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados precedentemente o cualquier otro, ya que esta enumeración sólo es demostrativa y no limitativa. — Séptimo: El domicilio social o asiento principal se fija en la Capital Federal, actualmente en la Calle Boedo número ciento ochenta y siete, pudiendo crear sucursales o agencias en los puntos que lo considere útil. — Octavo: El año financiero de la Sociedad finalizará el treinta y uno de Agosto de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas los que se someterán a la aprobación de los tres socios, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: un cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes, es decir por partes iguales. Si hubiere pérdidas, éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación de la Sociedad, por los socios, también por partes iguales. — Noveno: Los tres socios deben dedicar toda su inteligencia y actividad a los fines sociales, estándoles expresamente prohibido dedicarse a toda otra actividad de cualquier naturaleza que ella fuere, como tampoco formar parte de otras sociedades o negocios de la misma u otra naturaleza, ya sea por sí o por interpósita persona. — Décimo: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas ni vendidas a personas ajenas a la Sociedad. — Para la venta o cesión de acciones o cuotas entre los socios será necesaria la conformidad de los tres socios. — Décimo Primero: Los socios Señores Cándido Yannuzzi y Angel Miguel Trigiani, recibirán en concepto de remuneración la cantidad de quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno y el socio Señor Nazareno Trigiani, la cantidad de trescientos cincuenta pesos de igual moneda mensuales. — Dichas sumas se imputarán a gastos generales. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no será disuelta. Sus herederos legítimos o representantes legales, podrán continuar en la Sociedad unificando la representación, para con las relaciones sociales con los mismos derechos, o bien retirar el haber del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance e inventario que debe formularse dentro de los quince días de la muerte o incapacidad, a la fecha de éstas, cuyo pago por parte de los socios capaces o sobrevivientes, se efectuará en seis cuotas iguales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento anual, la primera de las cuales se hará efectiva no bien se apruebe el balance e inventario. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en dicordia, con facultad éstos, para nombrar un tercero. — En cualquiera de los casos previstos el fallo de los árbitros será inapelable, sin derecho a reclamo alguno por parte del socio vencido. — Décimo Cuarto: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y prácticas comerciales. — Décimo Quinto: Los inmuebles que figuran en el Inventario, que pasan a formar parte del activo social y que figuran como de propiedad de los tres socios, en condominio y por partes iguales, son: a) Un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado, al suelo, ubicado en la Zona Sud de la Capital Federal, parroquia de Vélez Sársfield, circunscripción primera, Calle Homero hoy número mil ciento cuarenta, entre las de Directorio y Tandil, designado con el número diez de la manzana F, compuesto de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste por treinta y dos metros de fondo, o sean doscientos setenta y siete metros doce decímetros cuadrados, lindando por su frente al Sud Oeste Calle Homero, al Sud Este con el lote once; por el Nord Oeste con el lote nueve y fondos del cuatro y parte del fondo del lote tres y por el Nord Este con contrafrente del lote veinte y siete. — Les correspondió este inmueble por compra que hicieron a Don Antonio Donato Peluso, con fecha diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, por ante mí, en este mismo Registro, inscribiéndose su dominio en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal, en la Zona Sud, tomo mil doscientos sesenta y nueve folio ciento sesenta y cuatro, bajo el número ciento veinte y dos mil trescientos cuarenta y cinco. Los socios fijan a este inmueble, de acuerdo al balance e inventario un valor de siete mil seiscientos setenta pesos con cincuenta centavos. — b) Una finca actualmente en construcción, ubicada en la Zona Sud de la Capital Federal, circunscripción quinta, parroquia de San José de Flores, Calle Emilio Mitre número cuatrocientos ochenta y uno, entre las de José Bonifacio y Pedro Goyena, cuyo terreno se señala como lote diez y ocho de la manzana A, compuesto el mismo de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Este, por diez y nueve metros noventa y seis centímetros de fondo en el costado Sud y veinte y un metros treinta y nueve centímetros en el del Norte, teniendo en el contrafrente al Oeste ocho metros setenta y ocho centímetros, lindando al frente con la calle Emilio Mitre; al Oeste con parte del lote veinte; al Norte, con parte del lote diez y siete y al Sud con el lote diez y nueve. — Les correspondió por compra que hicieron a Don Ebelio Sierra, según escritura que les otorgó el siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, por ante el Escribano Don A. Alberto Calviño, inscribiéndose su dominio en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal en la Zona Sud, tomo mil doscientos nueve, folio doscientos uno, bajo el número diez y seis mil novecientos veinte y cuatro. A este inmueble los socios fijan su valor de acuerdo al balance e inventario en la suma de veinte y tres mil quinientos treinta y un pesos sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal. — Con los certificados solicitados, que conocen las partes y agrego a esta matriz, se justifica que los comparecientes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y lo deslindado consta a sus nombres, no reconociendo embargo ni más derecho real o gravamen que una hipoteca que pesa sobre la finca de la Calle Emilio Mitre número cuatrocientos ochenta y uno, por cincuenta mil pesos moneda nacional a favor del Banco Hipotecario Nacional, en Cédulas Hipotecarias Argentinas, constituída el veinte y cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis ante el Escribano Martín, y anotada en la Zona Sud; Tomo ciento cuarenta y cinco, folio doscientos treinta y seis, la que toma a su cargo la nueva Sociedad "Yannuzzi Trigiani y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. Construcciones - Transacciones Inmobiliarias", en la misma forma y términos que los de la escritura de su constitución. — No se adeuda suma alguna por impuestos de contribución territorial ni municipales hasta fin del corriente año, servicios a la Administración Nacional del Agua hasta el treinta de Septiembre pasado, ni suma alguna por pavimentos. — Quedan, en consecuencia, transferidos a favor de la Sociedad que se constituye por este acto todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichos inmuebles tenían, obligándose a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — En tales términos los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto Señores Egesipo Legris y Rodolfo Castiglioni, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Sigue a la número ciento veinte y ocho otorgada el seis del actual al folio cuatrocientos quince. — C. Yannuzzi. — A. M. Trigiani. — Nazareno Trigiani. — Tgo.: Egesipo Legris. — Tgo.: R. Castiglioni. — Hay un sello. — Ante mí: José Manuel Sánchez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos veintiocho vuelto del Registro número ciento noventa y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Yannuzzi, Trigiani y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Construcciones, Transacciones Inmobiliarias", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del dos millones novecientos setenta y siete mil ciento veinticuatro al dos millones novecientos setenta y siete mil ciento veintiséis; dos millones novecientos setenta y siete mil ciento noventa y siete; y el presente, dos millones novecientos setenta y siete mil ciento noventa y ocho, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 dic.-N.º 21.326-v.19 dic.

"C. A. D. A. C." COMPAÑIA ARGENTINA DE ARTE CERAMICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 355. — Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Cuatro. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires ,a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Juan Carlos Rogati, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan ,comparecen los Señores Don Manuel Marcelo Sánchez, que firma Manuel M. Sánchez, casado en primeras nupcias con Doña Valentina Sánchez, comerciante, uruguayo, domiciliado en la Calle Paraguay número mil quinientos treinta y cinco, de la Capital Federal; Don Eduardo Martín Valdez, que firma Edo. Martín Valdez, casado en primeras nupcias con Doña María del Carmen Rebagliatti, uruguayo, industrial y domiciliado en la Calle Paraguay número mil quinientos treinta y cinco, de la Capital Federal; Don Sazdo Kostoff, que firma S. Kostoff, casado en segundas nupcias con Doña Jordana Takoff, búlgaro, comerciante y domiciliado en la Calle Conesa número dos mil treinta y nueve, de la Capital Federal; Don Juan José Isidro Sirera, que firma Juan Sirera, casado en primeras nupcias con María Clelia Benítez, argentino, ceramista y domiciliado en la Calle Diego Palma número ciento noventa y dos, de San Isidro, y Don Juan Czentner, que firma J. Czentner, casado en primeras nupcias con Renée Alicia Ruiz Ortega, yugoeslavo y domiciliado en la Calle Juncal número dos mil novecientos once, de Capital Federal, todos los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que sujetan al cumplimiento de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones que a continuación se determinan: Primero: Queda constituída entre los Señores Manuel Marcelo Sánchez, Eduardo Martín Valdez, Sazdo Kostoff, Juan José Isidro Sirera y Juan Czenther, una sociedad de responsabilidad limitada, que se llamará "C. A. D. A. C." COMPAÑIA ARGENTINA DE ARTE CERAMICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto principal de esta Sociedad será fabricar y comercializar cualquiera de los artículos de la industria cerámica que la Sociedad decidiera producir, especialmente aquellos de más facil y provechosa colocación en plaza. Para el mejor desarrollo de sus negocios, podrá adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, o cualquier otro derecho real o personal, por cualquier título o concepto, al contado o a plazos, y en general ejecutar todos los actos y operaciones que sean provechosos a los fines sociales y sea resuelto por la totalidad de los socios. — Tercero: El domicilio social queda constituído en la Calle Paraguay número mil quinientos treinta y cinco, de la Capital Federal, pudiendo los socios trasladarlo a donde lo consideren conveniente. Podrá la Sociedad establecer sucursales, agencias o establecimientos en cualquier parte del interior de la República o del extranjero. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Ciento Setenta Mil Pesos moneda Na-

cional de Curso Legal, dividido en ciento setenta cuotas de un mil pesos cada una y suscripto por los socios en la siguiente forma: por Don Manuel Marcelo Sánchez: cincuenta cuotas; por Don Eduardo Martín Valdez, cincuenta cuotas; por Don Sazdo Kostoff, cincuenta cuotas; por Don Juan José Isidro Sirera, diez cuotas; por Don Juan Czentner, diez cuotas, integradas en su totalidad, e invertidos en maquinarias, herramientas, hornos, galpones y demás implementos que constituyen la fábrica que se encuentra ubicada en Munro, Partido de Vicente López, Calle Gobernador Ugarte tres mil seiscientos sesenta. En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho de preferencia a la suscripción, de acuerdo al aporte inicial, salvo lo dispuesto en contra por todos los socios. — Quinto: El término de duración de esta Sociedad se fija en diez años, a partir del día en que obtenga su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse aún antes de ese término por cualquiera de las causas siguientes: a) A solicitud de cualquiera de los socios, si las pérdidas sociales hubieren insumido más de un sesenta por ciento del capital social. b) Por resolución de los socios que representen más de un cincuenta por ciento del capital social. — Sexto: El año financiero de la Sociedad finalizará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que se someterán a la aprobación de todos los socios, los que deberán expedirse sobre su aprobación y disconformidad, dentro del término de treinta días corridos, pasado el cual, se tendrán por aprobados. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal; del remanente, se pagará a cada uno de los socios, el diez por ciento de intereses sobre el capital aportado, y el excedente será distribuido por partes iguales, es decir un veinte y cinco por ciento, entre los socios Señores Manuel Marcelo Sánchez; Eduardo Martín Valdez; Sazdo Kostoff; y Juan José Isidro Sirera. Si hubiere pérdidas, éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación de la Sociedad, en la proporción de sus aportes. — Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida, en su carácter de socio gerente, por uno de los socios Señores Manuel Marcelo Sánchez; Eduardo Martín Valdez y Sazdo Kostoff, nombrado por los socios con mayoría de cuotas, cuyas funciones las ejercerá sin limitación de tiempo hasta la nueva designación que harán los mismos y en la misma forma. El socio Gerente, gozará del uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, pero será necesaria la firma conjunta de los tres socios Señores Sánchez, Martín Valdez y Kostoff, para todas aquellas operaciones que se refieran a la compra o venta de inmuebles y constitución de derechos reales. En ningún caso podrá el socio gerente, hacer uso de la firma social, en negocios, asuntos u operaciones ajenas al objeto de la Sociedad. Podrá sí en su carácter de socio gerente, efectuar por sí solo toda clase de operaciones bancarias, comerciales y civiles, ya sea en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o en cualquier otra institución Bancaria o de crédito del país o del extranjero. Firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, retirarlos, abrir cuentas corrientes, aceptar, endosar, avalar, descontar y protestar cheques, pagarés y demás papeles de comercio, hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, rescindir o modificar convenios, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados, fijándoles su remuneración, gratificaciones y comisiones y efectuar cuantos más actos y gestiones sean necesarios a los intereses sociales, ya que esta enumeración sólo es enunciativa y no limitativa. — Octavo: Al socio Señor Juan José Isidro Sirera, se otorga el carácter de técnico de la Sociedad, en todo lo que se refiera a la preparación, fabricación y producción de cerámica, quien deberá consagrar toda su inteligencia, capacidad y actividad a los negocios sociales, no pudiendo formar parte de sociedades o negocios de la misma o de otra naturaleza, ya sea por sí o por medio de tercera persona. A los socios Señores Sánchez, Martín Valdez, Kostoff y Czentner, les está prohibido formar sociedades o tener participación en negocios de la misma naturaleza que las del objeto social, no así en lo referente a otra clase de operaciones, los que quedan en libertad de acción para ejercer cualquier otra actividad. — Noveno: La contabilidad será llevada de acuerdo a los términos que establece el Código de Comercio y prácticas comerciales, con los libros que determina dicho Código, debiendo además llevarse un libro, que también será rubricado, y que se llamará «de Acuerdos Sociales» en el cual se consignarán todas las decisiones de los socios y firmarán los presentes. — Décimo: Las cuotas de capital son libremente cedibles entre los socios o a terceros siempre y cuando medie el acuerdo unánime de todos los mismos. — Décimo Primero: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes, el día que se haya fijado en la reunión anterior, sin perjuicio de hacerlo cada vez que cualquiera de los socios lo solicitare, debiendo en este caso, efectuarse la convocatoria con diez días de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — Décimo Segundo: En caso de muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta. Ella continuará entre los socios sobrevivientes o capaces y con el representante único de los herederos del socio fallecido, o del incapaz. — Décimo Tercero: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios, serán dirimidas, por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, facultando a éstos para nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable y respetado por los socios como si fuere su propia voluntad. — Décimo Cuarto: A la expiración de la Sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación de la misma se realizará por un liquidador nombrado de común acuerdo por todos los socios, el cual gozará de las más amplias facultades. En tales términos los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman par constancia junto con los testigos del acto Señores Egesipo Legris y José Manuel Sánchez, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento ochenta y tres de fecha diez y nueve del corriente. — Manuel M. Sánchez. — Edo. Martín Valdez. — S. Kostoff. — Juan Sirera. — J. Czentner. — Tgo.: Egesipo Legris. — Tgo.: José Manuel Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: J. Carlos Rogati. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos cincuenta y cinco del Registro número trescientos treinta, de mi adscripción, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad «C.A.D.A.C.» Compañía Argentina de Arte Cerámico, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones novecientos setenta y siete mil al presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los veintiocho días de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — J. Carlos Rogati. — Hay un sello. — Siguen las legalizaciones. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e. 14 dic.-Nº 21.325-v. 19 dic.

(1)—LA CENTRAL DE TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los Señores Don Simón Savransky, de nacionalidad ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Canning número trescientos noventa y seis; Don Julio Rubaja, de nacionalidad argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil cuatrecientos diez y siete; Don José Chenis, de nacionalidad ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil cuatrocientos veinte y uno; Don Moisés Drobnis, de nacionalidad finlandés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Canning número trescientos diez; todos los nombrados por sí; y Don Moisés Hyderman, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Canning número trescientos trece, en su carácter de socio administrador de la razón social «Casa Las Tres H.H.H.», inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento setenta y seis, folio trescientos noventa y siete, libro seis del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y fecha seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número doscientos sesenta y tres, folio trescientos cuarenta y uno, libro siete, y fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cien, folio doscientos noventa y seis, libro ocho, ambas inscripciones del Registro de Responsabilidad Limitada; Don Boris Knobel, de nacionalidad argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Canning número doscientos diez y seis, en su carácter de socio administrador de la razón social «Knobel y Dickman», inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setenta y siete, folio quinientos cuarenta y cinco, libro veinte y siete, con fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos veinte y siete; Don David Schulzinger, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Canning número cuatrocientos veinte y nueve, en su carácter de socio administrador de la razón social "Schulzinger y Sepiurka», inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta y cinco, folio sesenta libro doscientos veinte y nueve, con fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta; Don Jaime Casoy, de nacionalidad ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Canning número trescientos treinta y tres, en su carácter de socio administrador de la razón social «Casoy Hermanos», inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento veinte, folio cuatrocientos noventa y ocho, libro treinta y seis, con fecha tres de abril de mil novecientos treinta y cinco, y bajo el número trescientos cuarenta y cuatro, folio ciento cincuenta y cinco, libro treinta y siete, con fecha tres de julio de mil novecientos treinta y cinco; Don Pedro Luis Glusman, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Canning número doscientos setenta en su carácter de socio administrador de la razón social «Cassin y Glusman inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento cuarenta y dos, folio cien, libro treinta y nueve, con fecha treinta de mayo de mil novecientos treinta y siete; Don Jaime Sicorsky, de nacionalidad polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil seiscientos cuarenta y seis, en su carácter de socio administrador de la razón social «Sicorsky Hermanos», inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cincuenta y uno, folio treinta y cuatro, libro doscientos veinte y siete, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho; en el carácter de únicos socios componentes de «LA CENTRAL DE TEJIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», inscripta en el Registro Público de Comercio al número doscientos sesenta y cinco, folio setenta y cinco, libro diez, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido de común acuerdo en admitir como nuevos socios a las siguientes personas: Doctor Guillermo Schejtman, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil setecientos cuarenta y seis, en el carácter de Presidente de la "Sociedad Anónima Lord Comercial e Industrial" con sede en la calle Bartolomé Mitre número mil setecientos cuarenta y seis, con personería jurídica conocida por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha veinte y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco y sus Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, al número doscientos cincuenta y nueve, folio doscientos veinte y nueve, libro cuarenta y cinco, tomo A de Estatutos Nacionales y acredita su personería con la parte pertinente del acta número ciento cuarenta y cinco de la reunión del Directorio de la Sociedad Anónima Lord Comercial e Industrial de fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis que transcripta dice así: ". . . . . en consecuencia El Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente Doctor Guillermo Schejtman; Vice-Presidente Ingeniero Alfredo María Agote Robertson; Secretario Señor Eduardo J. Cortes; Directores Titulares: Señor Rafael Fernández Castillo e Ingeniero Lázaro Goldstein; Síndico Titular: Señor Armando Ferrari. (Firmado) Guillermo Schejtman Presidente. — E. J. Cortés Secretario"; y con el acta número ciento cuarenta y nueve de la reunión del Directorio de fecha quince de julio de mil novecientos cuarenta y seis que literalmente transcripta dice así: "Acta Número ciento cuarenta y nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el local social de la calle Bartolomé Mitre mil setecientos cuarenta y seis, los miembros del Directorio de la Sociedad Anónima Lord, bajo la Presidencia del Dr. Guillermo Schejtman, se declara abierta la sesión siendo las catorce horas. Que existiendo una propuesta de tomar participación en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Central de Tejidos", que tiene por objeto la compra venta, importación, exportación, fabricación de hilados, casimires, y tejidos en general, reconociendo los Señores Directores que dicha participación es conveniente para la Sociedad, y se autoriza al Señor Presidente Dr. Guillermo Schejtman para tomar dicha participación y suscribir todos los documentos y contratos que sean necesarios, pudiendo al efecto afectar hasta la suma de trescientos mil pesos nacionales como importe de la participación de la Sociedad Anónima Lord, haciéndolo mediante la entrega de doscientos diez mil pesos en efectivo y el resto de noventa mil pesos nacionales en un aval a favor de la Sociedad "La Central de Tejidos". Se conviene así mismo que en "La Central de Tejidos", la Sociedad Anónima Lord, estará representada a los efectos de la dirección y administración de aquella, por el Doctor Guillermo Schejtman y|o|por el Señor Natalio Cortés y|o|la persona o personas que en adelante designare la Sociedad Anónima Lord. Oportunamente el Dr. Guillermo Schejtman dará cuenta de todo lo actuado, de acuerdo a lo que antecede y así se resuelve por unanimidad. Habiendo sido ésta al sólo objeto de la reunión, se levanta la sesión siendo las dieciséis horas y quince minutos. — Guillermo Schejtman (Presidente) — E. J. Cortes (Secretario)"; Don Hersch David Hirsch, de nacionalidad argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Canning número doscientos cincuenta y nueve; Don Naum Cosoy, de nacionalidad argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Terrero número mil trescientos cuarenta y uno, en su carácter de socio administrador de la razón social "Cosoy y Radzyminsky", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cuarenta, folio veinte y cinco, libro doscientos veinte y cinco, con fecha trece de agosto de mil novecientos treinta y siete; Don Meier Margulis, de nacionalidad ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Camargo número mil ciento cuarenta y tres, en su carácter de socio administrador de la razón social "Voychuk y Margulis", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento veinte y tres, folio doscientos setenta y ocho, libro cuarenta y tres; con fecha diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno; y don Lázaro Goldstein, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba número cuatro mil cuarenta y cinco; como así elevar el capital social a la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, realizando las siguientes ampliaciones y modificaciones al contrato social vigente. — Primero: La Sociedad continuará bajo la denominación de "La Central de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Ca-

pital, calle Valentín Gómez número dos mil setecientos treinta y ocho, o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer Sucursales en cualquier punto de la República [illegible]. — Tercero: El objeto de la Sociedad lo constituye la compra venta, importación, exportación, fabricación de hilados, casimires y tejidos en general y todos los elementos necesarios para la confección de prendas de vestir. La Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal y que los socios consideren convenientes para la misma o cualquier otra actividad lícita. — Cuarto: El término de la Sociedad será de veinte y cinco años y tres meses a contar del día primero del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal representados por un mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una integramente suscripto y aportadas por cada uno de los siguientes socios o por las Sociedades que representan. — a) un millón de pesos nacionales o sea mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan cien mil pesos nacionales por cada uno de los siguientes socios: Simon Savransky, Moises Drobnis, Julio Rubaja, José Ghenis, Moisés Hyderman, Boris Knobel, David Schulzinger, Jaime Casoy, Pedro Luis Gusman y Jaime Sicorsky integrándoles por partes iguales con doscientos mil pesos nacionales que constituye el capital actual de la Sociedad; con quinientos mil pesos moneda nacional en efectivo y con trescientos mil pesos moneda nacional en avales individuales de treinta mil pesos nacionales cada socio que serán integrados dentro de los cinco años de la fecha del presente contrato. — b) doscientos cincuenta mil pesos nacionales o sea doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el Dr. Guillermo Schejtman en representación de la "Sociedad Anónima Lord, Comercial e Industrial", integradas con ciento setenta y cinco mil pesos nacionales en efectivo y con setenta y cinco mil pesos nacionales en un aval que deberá ser integrado dentro de los cinco años de la fecha del presente contrato. — c) trescientos mil pesos moneda nacional, o sea trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una por partes iguales, por cada uno de los siguientes socios: Naum Cosoy, Hersch David Hirsch y Meier Margulis, integradas por partes iguales con doscientos diez mil pesos nacionales en efectivo y el remanente de noventa mil pesos nacionales con un aval individual de treinta mil pesos nacionales cada uno, que deberá ser integrado dentro de los cinco años de la fecha del presente contrato. — d) y cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, por el socio Señor Lazaro Goldstein integradas con treinta y cinco mil pesos nacionales en efectivo, y el remanente de quince mil pesos nacionales en un aval que deberá ser integrado dentro de los cinco años de la fecha del presente contrato. Los socios se comprometen a suscribir a favor de la Sociedad y en las condiciones que determine la Asamblea de socios, el aval mencionado en cualquier Institución Bancaria o Comercial de esta plaza o del Extranjero, debiendo otorgarse el aval individualmente y hasta la suma indicada, cuando no sea necesario que todos los socios suscriban el compromiso por el importe total a que se obligan. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios individualmente y de los representantes que designan por este acto las razones sociales que integran la presente sociedad quienes tendrán el cargo de Gerentes y de los cuales actuarán por rotación, cuatro, firmando dos de éllos conjuntamente, los que podrán ser reelectos. La designación de socios que actuarán como Gerentes estará a cargo de la Asamblea de socios. Después de su elección los gerentes continúan en su cargo, hasta tanto se haya realizado las nuevas elecciones. Quedan designados en este acto, los Señores: Natalio Cortes, Jaime Sicorsky, Hersch David Hirsch y Moises Drobnis como Gerentes y en las condiciones estipuladas, comenzando su período de actuación desde el día de la vigencia de este contrato. — Los Gerentes tendrán a su cargo exclusivo el uso de la firma social, debiendo en todos los actos, negocios, documentos, operaciones en general y contratos firmar dos de éllos conjunta e indistintamente con su firma personal, anteponiendo la denominación de la presente sociedad. — Séptimo: Las facultades de los Gerentes con uso de la firma social, tendrán además del mandato para administrar los negocios en general de la Sociedad, las siguientes: a) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios con facultad para determinar la forma de pago y la tasa del interés; b) Verificar toda clase de operaciones bancarias especialmente con los Bancos de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra Institución Bancaria Pública o Privada y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidades, que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de crédito, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, hacer depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia anteriores o posteriores a este contrato, y en general todas aquellas facultades que les sean necesarias para el mejor desempeño de su mandato. — Los Gerentes no podrán comprar y vender propiedades inmuebles de y para la Sociedad, constituir hipotecas, ni otros derechos reales, para lo cual es necesario el voto de las cuatro quintas partes de los socios. — Los socios gerentes sin uso de la firma social tendrán las facultades que determine la Asamblea de socios. — Octavo: Los socios-gerentes no pueden comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas personales o garantías a terceros, ni prestaciones gratuitas de cualquier índole, para lo cual será necesario la conformidad de todos los socios. Los socios en general podrán dedicarse a otras actividades ajenas a las de la Sociedad, aunque sean del mismo ramo. — Noveno: Los socios gerentes por su actuación no percibirán remuneración alguna ni tendrán ventajas o privilegios de ninguna clase, salvo que las cuatro quintas partes de los socios reunidos en Asamblea resuelvas lo contrario y quedare asentado en el libro de actas de la Sociedad. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en relación al capital aportado. Todo ello sin perjuicio de que la Asamblea de socios resuelva la constitución de otros fondos de reserva. Al finalizar cada ejercicio, si hubiere utilidades, los socios se obligan a no retirarlas en un cincuenta por ciento de lo que corresponde a cada socio, hasta integrar la suma que tienen avaladas y de acuerdo a la cláusula quinta del presente contrato. — Las utilidades que conforme a lo que queda sentado, puede retirar el socio, si éste voluntariamente no lo hiciera, devengarán un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina, siempre y cuando las utilizara la Sociedad para su giro comercial. — Décima Primera: El ejercicio de la Sociedad se cerrará el día treinta de Junio de cada año en cuya oportunidad se practicará un balance general e inventario a fin de determinar las utilidades o pérdidas, de las que participarán los socios en la misma forma determinada para las utilidades. — Décima Segunda: En el supuesto de que cualquier de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá así hacerlo saber por intermedio de telegrama colacionado y con una antelación no menor de seis meses y una vez transcurridos los primeros veintiún meses de la fecha del presente contrato. Los socios no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad de los socios restantes. Al retirarse un socio de la Sociedad, deberá ofrecer su parte de capital a los consocios, en iguales condiciones y a falta de interés de éstos, recién podrá hacerlo a terceros extraños. El Señor Moises Drobnis se reserva el derecho de tomar como socios de su cuota en esta Sociedad, a los Señores Abraham Ber Jarak y Arron Moises Schvartzman, con quienes tiene constituída la Sociedad Comercial "Jarak y Schvartzman". En tal caso el Señor Drobnis será el único representante ante esta Sociedad, y para lo cual se le presta conformidad. No podrá retirarse de la Sociedad más de un socio por año y para el caso de que manifestaren su voluntad en tal sentido varios de éllos, se procederá a determinar el orden en que podrán hacerlo por medio de lo que resuelva la mayoría de socios reunidos en Asamblea a tal efecto. En el supuesto de que más de ocho socios notifiquen su deseo de retirarse de la Sociedad, los socios restantes deberán resolver si la Sociedad continúa con los miembros que quedan o si se procede a su disolución total y liquidación. Para llenar la vacante producida por el retiro de un socio o más, se requerirá la conformidad de las cuatro quintas partes de los socios restantes, y en el caso de que no se lograra, la Sociedad continuará con el número de socios que resten. En caso de disolución de cualquiera de las razones sociales que integran esta Sociedad, los socios de las mismas resolverán cuál de ellos individualmente seguirá en sustitución de la Sociedad que se disuelve, con excepción de la "Sociedad Anónima Lord, Comercial e Industrial" que lo hará conforme a la designación de acuerdo a sus Estatutos Sociales. — Décima Tercera: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria por lo menos una vez al mes sin perjuicio de las asambleas que los Gerentes consideren necesarias llamar y de las que solicitaren la simple mayoría de asociados, a los socios Gerentes en turno, que en tal caso deberán convocar para dentro de tres dias de hacer la petición. Los Gerentes citarán a los socios para las Asambleas Ordinarias mensuales, aprobándose las mociones por el voto de la mayoría, considerándose un voto por cada socio, salvo en aquellos casos en que se requiere según queda establecido, el voto de las cuatro quintas partes. Se someterán a las Asambleas Ordinarias la aprobación de los balances, distribución de utilidades, formación de fondos de reservas y en general cualquier cuestión relacionada con la buena marcha de los negocios sociales. — Décima Cuarta: En caso de disolución total de la Sociedad la Asamblea de socios designará una comisión formada por tres de ellos para que tomen a su cargo todas las tareas relacionadas con la disolución y liquidación de la Sociedad. En el supuesto de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes quedan facultados a resolver por el voto de las cuatro quintas partes, la liquidación de la cuota social y utilidades acreditadas, a los sucesores o aceptar el representante que designe la sucesión para integrar la presente Sociedad. — Décima Quinta: El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de los socios; el aumento se hará por medio de cuotas, las que deberán suscribirse siempre por los actuales socios, salvo el caso de que éstos resolvieran por unanimidad admitir nuevos socios. En todo aquello que no hubiere sido previsto o resuelto en el presente, regirá lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás artículos concordantes del Código de Comercio. — Décima Sexta: Todas las dudas, divergencias, diferencias y dificultades, que pudieren suscitarse entre los socios y derecho habientes en el curso de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, constituídos por las personas que ocupen a esa fecha la Presidencia del Banco Israelita del Río de la Plata, Cámara Comercial e Industrial Israelita y Asociación Mutual Israelita de Buenos Aires, y siempre que los mismos no tengan intereses en la Sociedad y en cuyo caso serán reemplazados por los sustitutos legales de las respectivas instituciones a que pertenezcan y cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: Los representantes de las razones sociales designados por este acto en su carácter de Gerentes podrán ser sustituídos en el mismo carácter por los otros integrantes de dichas razones sociales de lo que se dejará constancia en el libro de actas. Si por cualquier modificación del acto constitutivo de las razones sociales que integran esta Sociedad se incorporen a la misma nuevos socios, éstos no podrán ser sus representantes en la Sociedad que se constituye por este acto con excepción del que represente a la "Sociedad Anónima Lord, Comercial e Industrial". Queda expresamente convenido que los Señores Naum Cosoy, [illegible] Meier Margulis, que intervienen en esta Sociedad como únicos representantes de las [illegible] "Cosoy [illegible]" "Vovchuk y Margulis", respectivamente, no podrán en ningún caso sustituírse por ningún otro integrante de las razones sociales que representan en esta Sociedad. El Señor Mauricio Baisburd en su carácter de único integrante con el Señor Moises Hyderman de la Sociedad "Casa Las Tres H. H. H.", el Señor José Dickman en su carácter de único integrante con el Señor Boris Knobel de la Sociedad "Knobel y Dickman"; los Señores Ernesto Sepiurka y Paulina S. de Sepiurka en su carácter de únicos integrantes con el Señor David Schulzinger de la Sociedad "Schulzinger y Sepiurka"; los Señores León Casoy y Pedro Casoy en su carácter de únicos integrantes con el Señor Jaime Casoy de la Sociedad "Casoy Hermanos"; el Señor Salomón Cassin en su carácter de único componente con el Señor Pedro Luis Glusman de la Sociedad "Cassin y Glusman", el Señor Meier Sicorsky en su carácter de único integrante con el Señor Jaime Sicorsky de la Sociedad "Sicorsky Hermanos", el Señor Abraham Isaac Radzyminsky, en su carácter de único componente con el Señor Naum Cosoy, de la Sociedad "Cosoy y Radzyminski" y el Señor Isaías Vovchuk en su carácter de único integrante con el Señor Meier Margulis de la Sociedad "Vovchuk y Margulis"; suscriben también el presente en prueba de conformidad con la intervención de las Sociedades nombradas, que integran en calidad de socios, la Sociedad que se constituye y ratificando el contenido del presente contrato en un todo de acuerdo con las diez y siete cláusulas que anteceden lo firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis. Queda autorizado el Doctor Guillermo Schejtman para proceder a solicitar del Señor Juez de Comercio la inscripción de éstos Estatutos en el Registro Público de Comercio cumpliendo todos los trámites procesales pertinentes para que la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. Sobre raspado: en — no — y asambleas — Vovchuk — Mauricio — Sociedad. Vale Entre líneas: Arrón. Vale. — Julio Rubaja. — J. Sicorsky. — David Schulzinger. — Jaime Casoy. — Pedro L. Glusman. — S. Savransky. — Salomón Cassin. — Naum Cosoy. — Meier Margulis — José Dickman. — E. Sepiurka. — Mauricio Baisburd. — A. Radzyminsky. — Guillermo Schejtman. — Moisés Drobnis. — Moisés Hyderman. — J. Ghenis. — H. D. Hirsch. — Lázaro Goldstein. — Boris Knobel. — M. Sicorsky. — Pedro Casoy. — [illegible] Casoy. — Paulina S. de Sepiurka. — [illegible] Vovchuk.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1946. — Carlos [illegible], secretario.

e.17 dic.-N.° 21332-v.21 dic.

(1)—Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial desde el 14 al 16 de Diciembre de 1946.

"BAGGINI GERDING BELLORA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Humberto Eusebio Bellora, que firma H. E. Bellora, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Talcahuano número seiscientos treinta y ocho, piso tercero, departamento "A"; Juan Carlos Pedro Baggini, que firma J. C. P. Baggini, argentino, casado, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, calle Laprida número novecientos cuarenta; Ernesto Julio Gerding, que firma Ernesto J. Gerding, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Núñez número tres mil cuatrocientos treinta y dos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, celebran este contrato conforme a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera. Naturaleza. Constituyen los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco girando la sociedad bajo la razón social "BAGGINI, GERDING, BELLORA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo sus [illegible] firmantes del pre-

sente, quienes manifiestan que conforme a lo establecido por el artículo Veintitrés de la ley citada continúan las operaciones y negocios de "Baggini Gerding Bellora", inscripta como sociedad colectiva en el Registro Público de Comercio el día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número Ciento setenta y nueve, folio Cuarenta y uno del Libro Cuarenta y seis. Segunda. Domicilio y Duración. El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital, calle Talcahuano número seiscientos treinta y ocho, piso Segundo, Departamento "B", sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. El plazo de constitución de la sociedad será de Diez Años contados desde el día primero de Septiembre del corriente año. Este plazo es renovable automáticamente por igual término a su vencimiento sin exteriorización expresa de la voluntad de los socios para continuar el giro social; para el caso de que cualquiera de los socios no quiera proseguir con el giro social, deberá avisar a los otros socios en sus domicilio reales ante de que falten seis meses para concluir el contrato o su prórroga. Todo aviso posterior a esa fecha se tendrá por no hecho. — Tercera. Objeto. El objeto social será la ejecución de proyectos, dirección, administración y construcción de obras en general; compraventa, financiación y explotación de bienes inmuebles o muebles, al contado o a plazo, con o sin garantías; representación, importación o exportación de maquinarias, materiales de construcción y cualquier otro negocio lícito comercial o civil sin limitación alguna de actividades, siendo las mencionadas de carácter enunciativo y no limitativo. La sociedad hará uso íntegramente del capital social y de sus créditos, exceptuándose las reservas mencionadas en la cláusula Décima. Los socios conjuntamente podrán pertenecer a otras sociedades o dedicarse a otras actividades. — Cuarta. Capital. El capital social lo constituye la suma de pesos Seiscientos Mil moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: cada uno de ellos aporta doscientas cuotas de un mil pesos cada una. Dicho capital está representado por inmuebles, materiales, máquinas y herramientas, muebles y útiles, efectivos, documentos a cobrar y demás inherentes a la industria conforme al Balance de cierre al treinta y uno de Agosto del corriente año, practicado con la conformidad de los socios en la sociedad colectiva "Baggini Gerding Bellora". Dicho balance es parte integrante de este contrato, estando suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional. Los socios transfieren por este contrato la plena propiedad y dominio de los bienes incluídos en el balance en lo que hubiere lugar por derecho sin perjuicio de cumplir las demás imposiciones de derecho notarial o de autoridades administrativas o judiciales que correspondan. Quinta. Socios-Gerentes. Facultades. La administración estará a cargo indistintamente de todos los socios que suscriben el presente, quienes tendrán el uso de la firma social, siendo suficiente para la validez de los actos o contratos que celebren que se agregue a continuación de la razón social la firma personal del socio interviniente. Quedan todos los socios contratantes investidos del cargo de gerentes y munidos de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter enunciativo son: usar de la firma social para actuar ante las autoridades municipales, provinciales o nacionales; instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas; solicitar, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que hacen al objeto de la sociedad, aceptarla y firmar los documentos y contratos necesarios en instrumentos públicos y/o privados, prestar su conformidad o desacuerdo; tomar dinero prestado de instituciones bancarias, de particulares o de cualquier otra institución de crédito del país, girar sobre fondos existentes sobre créditos acordados y en descubierto; efectuar y extraer depósitos de dinero o de cosas; solicitar descuentos y anticipos, préstamos de dinero en cuenta corriente y/o en forma cambiaria, cobrar y percibir las cantidades de dinero que se debieren a la sociedad; librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales, cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles o a la orden o al portador y endosarlos, cederlos, pactar plazos y formas de pago, novar y renovar, conceder y pedir quitas o/y esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar jurisdicción, conferir poderes especiales y generales; revocarlos y nombrar nuevos apoderados; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales, provinciales o municipales; demandar y contestar demandas, interponer toda clase de recursos en cualquier fuero, apelar y desistir, asistir a audiencias y comparendos, oponer excepciones, prestar y absolver posiciones, solicitar reconocimiento de firmas y letras, decir de nulidad y falsedad; actuar criminalmente; prestar juramentos y cauciones y otorgar garantía en los negocios de la sociedad; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos; pedir la venta de los bienes de los deudores; compensar, reconvenir, celebrar contratos de arrendamientos con los socios o terceros, tomando y dando cosas en locación, sean muebles o inmuebles; nombrar y remover empleados, abogados, escribanos; cobrar y percibir en juicio. Sexta. Gerente No Socio. Facultades. El Señor Eugenio Fausto Rizzuti, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, piso tercero, departamento "C", tendrá el carácter de gerente con todas las facultades que enunciativamente se mencionaron en la cláusula Quinta, incluso la del uso de la firma social en cualquier clase de documento, agregando a continuación de la razón social su firma personal. Por pedido de cualquiera de los socios será removido de su cargo. Séptima. Sueldos. Los socios gerentes tendrán una asignación mensual de pesos Mil Doscientos moneda nacional, que se imputará a Gastos Generales. Esta suma se podrá modificar en más o en menos. Todo otro retiro que practique cualquiera de los socios será cargado a su cuenta particular. El sueldo del gerente no socio se fijará en Asamblea. Octava. Dolo o Fraude De Cualquiera De Los Gerentes y/o Socios. Los Gerentes y los socios no podrán obligar la firma social en negociaciones extrañas a la sociedad o en garantía o fianza alguna, ni obtener valiéndose de la firma social beneficios particulares o extraños al objeto social. El socio o gerente que así proceda estará obligado a resarcir el daño sufrido por la sociedad como asimismo traer a la misma todo y en cuanto se hubiere beneficiado. Cuando el culpable fuere un socio, los restantes en Asamblea General Extraordinaria podrán separarlo de la sociedad, haya restituído o no el beneficio obtenido o resarcido o no la pérdida que experimentara la sociedad. Se le restituirá su parte en el capital disminuída en un porcentaje que no podrá exceder del veinticinco por ciento. La porción que resultare del balance hecha la deducción citada le será pagada en cuatro cuotas iguales trimestrales sin interés alguno. El socio acusado sólo será oído en la Asamblea. Novena. Balances. El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros o arqueos de caja, o por pedidos de uno cualquiera de los socios. Los balances anuales se aprobarán en la forma indicada en la cláusula Undécima, los otros por cualquiera de los socios, salvo el solicitado expresamente por uno de ellos que tendrá que ser aprobado por el mismo y de negarse será tratado en Asamblea. Décima. Utilidades y Reservas. Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirá entre los socios en proporción a su parte en el capital, previa deducción de los porcentajes siguientes: Primero. Cinco por ciento para Reserva Legal, Segundo: El porcentaje que se considere prudente y formar una reserva de previsión general para afrontar desvalorizaciones, imprevistos, bonificaciones, indemnizaciones y remuneraciones que fijen las leyes y decretos presentes o futuros. Undécima, Asambleas. Mayorías. Todas las resoluciones tomadas dentro de los fines sociales serán asentadas en el Libro de Actas; pueden solicitarse copias fieles para constatanciaś personales de cualquiera de los socios o gerentes. Será indispensable el voto unánime de los socios presentes en Asamblea para: designar gerente no socio; modificar el número de gerentes, sean socios o no; para ceder cuotas a un socio o a un tercero; para disolver total o parcialmente la sociedad por causas no previstas en este contrato; aumentar o disminuir el capital y para admitir el retiro de un socio sin disminución alguna en su capital. Será necesaria la mayoría absoluta de votos de los socios que representen mayoría de capital presente en Asamblea para aprobar o rechazar balances generales, fijar sueldos, gratificaciones y habilitaciones, nombrar liquidador y para cualquier caso no mencionado expresamente. Las Asambleas comenzarán a la hora fijada del día señalado previa citación de los socios, gerentes o apoderados con anticipación de veinticuatro horas para los que residen en la Capital y de tres días para los que residan en el interior del país. Los que residan en el extranjero serán representados por apoderados. El apoderado sólo podrá votar. Las Asambleas se celebrarán cualquiera sea el número de socios que concurra y el capital que representen, pero pueden ser anulables sus decisiones si se hubiese omitido la citación a un socio o fuere mal citado. La Asamblea aprobará el Estatuto obligatorio para todos los que forman parte del personal, inclusive los socios. — Duodécima. Liquidación De La Sociedad. La sociedad puede liquidarse a) Por expiración del término o su prórroga si existiera en término el aviso de un socio. b) Por pedido de cualquiera de los socios al cerrarse un balance con pérdida de la mitad del capital social con que se comenzara ese ejercicio y c) Por voluntad unánime de todos los socios en cualquier momento. La liquidación se regirá por lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Décimo Tercera. Retiro De Un Socio. — El socio que quiera retirarse antes del vencimiento del contrato o de su prórroga comunicará su decisión a los otros socios por telegrama colacionado. Dentro de los treinta días de la última notificación recibida se practicará un balance y dentro de los noventa días de la misma fecha se reunirán los socios en Asamblea que aceptará el retiro solicitado, reintegrándosele al socio saliente la parte que le corresponda disminuída hasta en un veinte por ciento que quedará a beneficio de la sociedad. Esta tiene a su favor la opción de pagar en efectivo dentro de los treinta días de la Asamblea o en cuatro cuotas iguales trimestrales contadas desde la misma fecha sin que se pueda exigir interés alguno. Décimo Cuarta. Fallecimiento. Interdicción. Quiebra. La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. Dentro de los tres meses de conocido el deceso, declarada la quiebra o la incapacidad, se concluirá el balance al día del fallecimiento o de la decisión judicial. Los herederos o representantes legales pueden nombrar un veedor por su cuenta durante la confección del balance. Los socios supérstites o capaces deberán optar dentro de los diez días siguientes a la aprobación del balance: a) Por adquirir la parte del socio fallecido o interdicto en ocho cuotas de vencimiento trimestral o b) Por incorporar a los herederos o representantes legales a la sociedad pero sin goce de sueldo ni ingerencia alguna en la administración, salvo la revisión de la contabilidad. Si los herederos o representantes legales se opusieran a la incorporación o no manifestaran su aceptación dentro de los diez días de notificados, se les pagará la porción que resultare en dieciséis cuotas de vencimiento trimestral. En ambos casos de adquisición los socios pagarán trimestralmente sobre los saldos deudores un interés igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina en Caja de Ahorros. Décimo Quinta. Tribunal Arbitral. Toda divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero que los árbitros elegirán previamente para el caso de discordia. Ninguno de los socios o gerentes puede ser árbitro. Los tres árbitros designados deberán aceptar el cargo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, debiendo resolver el litigio y notificar el fallo a los interesados dentro de los diez días posteriores por telegrama colacionado. — El laudo, es inapelable y el socio que se alzare contra el mismo abonará a la sociedad una multa de Veinte mil pesos moneda nacional. Los gastos serán abonados por la sociedad e imputados en la cuenta particular del socio que perdiera el laudo. Décimo Sexta. Libros. Además de los libros de comercio que exigen las leyes, se rubricarán los auxiliares de contabilidad que decida la Asamblea y el de Actas o de Acuerdos en el que constarán las resoluciones que se tomen y las Asambleas que se celebren, debiendo suscribirlas los socios, gerentes o sus apoderados que intervengan. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden y conforme a lo establecido por el Código de Comercio o ley respectiva para todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, las partes dan por formalizado el presente, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando un solo ejemplar debidamente sellado de acuerdo a ley, en el lugar y fecha al principio enunciado. — Sobre raspado: "dien" — "será" — "u" — "Ac" — "mente" — "dis" — "inc" — Vale. — Sobre raspado: "indistintamente" Vale. — H. E. Bellora. — J. C. P. Baggini. — Ernesto J. Gerding. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.14 dic.-N.° 21327-v.19 dic.

FABRICA ARGENTINA DE PECORIT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Juan A. García, hace saber por cinco días que ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura número 253, otorgada con fecha 6 de Noviembre de 1946, ante el Escribano de esta Capital don Marcos Estrín, por la cual don Israel Peisach Arendarz vendió, cedió y transfirió la participación en concepto de capital y ganancias y todos los derechos, créditos y acciones, dentro de los que quedan incluídos las cuotas del capital social que tiene y le corresponden en la sociedad denominada "FABRICA ARGENTINA DE PECORIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus consocios Doctor Gregorio Waisman Diamond en la proporcion de 113 cuotas; del Doctor Alejandro Alperovich en la de 112 cuotas; y de don Leo Isaac Jack Kosloff en la de 112 cuotas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.14 dic.-N° 22.177-v.19 dic.

Sr. Juez Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado comercial N.° 1, Secretaría N.° 3, hace saber por cinco días que los Sres. Alberto Di Prisco, Eleuterio Di Prisco, Hércules Angel Ronchi, Tulio Di Prico, Héctor Angel Ronchi, Eduardo Francisco Galmarini y Miguel Sposaro, componentes de la Sociedad "CONFITERIA RITZ, DI PRISCO & CIA., SOC. DE RES. LDA. con domicilio en la calle Federico Lacroze 2425, han resuelto con fecha 31 de Octubre de 1946, lo siguiente: Primero: Atento el deseo manifestado por el socio Don Hércules Angel Ronchi de retirarse de la Sociedad, se presta conformidad, fijándose de común acuerdo, en Treinta y tres mil pesos moneda nacional (pesos 33.000.— m|n.), la parte que le corresponde en la misma, cantidad en la que está incluído capital y beneficios, de allí que una vez percibido dicho importe no tendrá reclamo alguno que formular siendo suficiente prueba de ello la firma del acto y las constancias de pago. — Segundo: El pago se efectuará en la siguiente forma: a) Con la Sucursal que es propiedad de la Sociedad, ubicada en la calle Santa Fe N.° 2549, a la que se le adjudica un valor de dieciocho mil pesos moneda nacional (pesos 18.000.— m|n.) por llave e instalaciones: b) El importe que arroje el balance de mercaderías existentes en dicha sucursal a la fecha, que es la establecida para el retiro del socio Hércules Angel Ronchi y c) El saldo resultante y hasta la suma de Treinta y tres mil pesos m|n. se le abonará antes del 31 de Enero de 1947, en la forma y plazos que determine la Sociedad. — Tercero: Los socios restantes se hacen cargo del capital saliente en proporción a los que tienen invertidos en la Sociedad, de acuerdo a lo registrado en los libros. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 dic.-N.° 21465-v.21 dic.

"C. E. P. Y. D.", COMPAÑIA DE ESPECTACULOS, PUBLICIDAD Y DIVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se ha ordenado publicar en edictos por cinco días la siguiente escritura de sociedad:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Emilio Francisco Sánchez, argentino, de treinta y tres años de edad, soltero, domiciliado en la calle Lima setecientos setenta y cinco, Luis Paulino Inglés argentino naturalizado, de treinta y ocho años de edad, divorciado de primeras nupcias, domiciliado en la calle General M. A. Rodríguez número dos mil cuatrocientos treinta y uno y Francisco López de Miguel, español, de treinta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Vicente Lopez número dos mil trescientos cinco, quinto piso, todas son personas de mi conocimiento doy fe y dicen. Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girara bajo la denominación de "C. E. P. Y. D.", COMPAÑIA DE ESPECTACULOS, PUBLICIDAD Y DIVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su asiento principal en esta Capital, calle San Martín número mil doscientos cincuenta y cinco o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Este plazo se prorrogará automaticamente de dos en dos años, salvo que los socios lo denuncien por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con no menos de sesenta días de antelacion al vencimiento del contrato o de cualquier período de prórroga. — Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación de toda clase de espectáculos y diversiones y de propaganda y publicidad en cualquier aspecto. Podrá también efectuar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con sus ramos, como también podrá comprar, vender, hipotecar, permutar y de cualquier manera disponer de sus bienes inmuebles. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de VeinteMil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de Cien Pesos cada una, las cuales son suscriptas por los socios en la proporción siguiente: sesenta y siete cuotas o sean seis mil setecientos pesos moneda nacional el señor Emilio Francisco Sánchez; sesenta y siete cuotas o sean seis mil setecientos pesos moneda nacional el señor Luis Paulino Inglés y sesenta y seis cuotas o sean mil seiscientos pesos el señor Francisco López de Miguel. Los socios declaran haber integrado el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones y se obligan a integrar el otro cincuenta por ciento cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Quinto: Todos los socios quedan designados gerentes y tendrán en tal carácter el uso de la firma, indistintamente cualquiera de ellos, para cualquier acto o contrato, autorizado por las leyes, sin limitación alguna, incluso aquéllos para los cuales el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exije poder especial. Solamente queda prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones ajena a la sociedad ni podrán tampoco otorgar fianzas ni garantías fuera de las que resulte del endoso de documentos comerciales de la sociedad. Los socios podrán asignarse una suma mensual, con cargo a gastos generales con compensación de la labor que desarrollen en la sociedad. Esta suma será fijada en reunión de socios e inscripta en el libro de actas que se llevará para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Sexto: Anualmente al treinta de Septiembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se puedan hacer, la sociedad practicará un Balance General, las ganancias que el mismo arroje, serán repartidas por los socios por partes iguales. Los beneficios, se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social. Las amortizaciones no mayores que fija la Dirección General del Impuesto a los Réditos para todos los bienes amortizables y la parte que se quiera destinar para gratificación del personal o reservas de previsión o extraordinarias que los socios resuelvan constituir y las reservas necesarias para cubrir las indemnizaciones por despido y otras leyes sociales vigentes. — Septimo: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría entre los socios. — Octavo: Si en cualquier ejercicio social al balance arrojase una pérdida superior a la tercera parte del capital, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, notificando a los otros socios de dicha resolución por telegrama colacionado. — Noveno: Todos los socios quedan autorizados para desarrollar otras actividades, tengan o no afinidad con las de esta sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes pueden optar por: a) disolver la sociedad. — b) Continuar con los herederos que deberán unificar su representación. — c) Adquirir la parte de capital, utilidades y reservas que correspondieran al socio fallecido. Tal importe podrá pagarse en tres cuotas iguales, sin interés, la primera a los tres meses de ocurrido el hecho, la segunda a los seis meses de la primera y la tercera a los seis meses de la segunda. — Décimo Primero: En caso de suscitarse divergencias entre los socios, serán dilucidadas por árbitros arbitradores, amigables, componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de desconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es, ratifican su contenido y la firman por ante mí y los testigos Don Víctor Gómez, y Don Ismael Berllés, ambos vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. — E. F. Sánchez. — Luis P. Inglés. — F. López de Miguel. — Tgo.: V. Gómez. — Tgo.: Ismael Berllés. — Está mi sello. — Ante mí Gerardo H. Mass. Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número cuatrocientos doce al folio setecientos noventa y siete vuelto del Registro ciento cuarenta y dos de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Ley números un millón ciento sesenta y seis mil ciento cincuenta, un millón ciento sesenta y seis mil ciento cincuenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: tercero: Luis: Valc. — Hay un sello. — Gerardo H. Mass.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 dic.-Nº 21.324-v.19 dic.

CAPRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Ciento Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don César Capra, casado, italiano, doña María Aída Nerviani de Capra, que firma "Aída M. Nerviani de Capra", casada, argentina, y don Celestino José Zucchino, que firma "C. J. Zucchino", casado, argentino, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, domiciliados calle Rivadavia cinco mil cincuenta y ocho, de tránsito en ésta, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que tienen convenida la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y por las establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Artículo Primero: — A partir del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, por las operaciones realizadas y que ratifican y confirman por este acto, se declara constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la fabricación, exportación e importación de vinos y champagne, y artículos comestibles. — Artículo Segundo: — La sociedad girará con la denominación de "CAPRA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de diez años a contar como se ha expresado, desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, y su domicilio y asiento principal de sus operaciones será la Capital Federal, actualmente en la calle Yerbal número ciento veintiuno, pudiendo extender sus operaciones y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de esta República y del extranjero. — Asimismo la sociedad podrá, durante su existencia, adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, reales o personales o prendarias, constituir y aceptar derechos reales, efectuar depósitos, solicitar créditos en los Bancos Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial o en cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular creado o a crearse y sus agencias o sucursales, en la forma que le pareciere, aceptando las disposiciones reglamentarias de dichas instituciones, aceptar y conferir mandatos, representaciones, consignaciones y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, siendo esta enunciación simplemente numerativa y no limitativa. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas: ciento quince acciones o sean ciento quince mil pesos por don César Capra; veinticinco acciones o sean veinticinco mil pesos por doña María Aída Nerviani de Capra; y diez acciones o sean diez mil pesos por Celestino José Zucchino, y está representado por los siguientes rubros tomados del inventario practicado en acuerdo de partes el primero de Julio próximo pasado, a saber: dinero efectivo y depósito en Bancos once mil doscientos sesenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos; materias primas, nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos con cinco centavos; materiales varios, treinta y cuatro mil seiscientos diez pesos treinta centavos; producción en proceso, cincuenta y nueve mil ochenta y un pesos veintiún centavos; seguros, trescientos treinta y un pesos noventa y ocho centavos; máquinas, útiles e instalaciones, treinta y siete mil seiscientos doce pesos noventa y seis centavos y muebles y útiles, dos mil veinticinco pesos cincuenta centavos, lo que hace un total de ciento cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos ochenta y nueve centavos, estimado por los socios, reconociendo un pasivo: de setecientos seis pesos noventa centavos por obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y decreto ley treinta y tres mil trescientos dos, y el saldo ha sido aportado así: ciento diez y nueve mil sesenta y siete pesos setenta y nueve centavos por César Capra;; veinticinco mil cinco pesos veinte centavos por María Aída Nerviani de Capra y diez mil pesos por Celestino José Zucchino. Artículo Cuarto: — La sociedad será administrada indistintamente por los tres socios como gerentes administradores, con las más amplias facultades, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, quedándoles prohibido utilizarla en asuntos o negocios ajenos al giro social ni comprometerla en fianza o garantía de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; — b) tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, anajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisisión o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; — g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; — i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar los actos enumerados; — j) comparecer ante toda clase de oficinas públicas nacionales provinciales y municipales, incluso la Dirección General de Impuesto a los Réditos oficina de impuestos internos, Administración Nacional del Agua, Contribución Territorial, Aduanas, etc., gestionando asuntos de todo orden. — Artículo Quinto: — Anualmente, el treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer la marcha de la Sociedad y las utilidades o pérdidas que dicho balance arroje, una vez deducidas las amortizaciones que oportunamente se fijen en el libro de actas, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno. — Además de las amortizaciones que se fijen se destinará previamente el cinco por ciento de las utilidades obtenidas al fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — Los balances referidos se considerarán automáticamente aprobados si no hubieran sido observados o impugnados por los socios antes del treinta de Setiembre del mismo año quedando establecido que las mismas deberán quedar totalmente terminadas antes del treinta de Julio de cada año. — Artículo Sexto: — Si alguno de dichos balances resultare con una pérdida efectiva del treinta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso los otros socios podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad pagando al socio saliente su parte de capital de acuerdo a dicho balance, en seis cuotas semestrales a los seis, doce, diez y ocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses de plazo con más un interés del cinco por ciento anual. — Artículo Séptimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance e inventario general y sus herederos o representantes legales tendrán derecho a optar entre continuar en la sociedad o retirarse de ella. — En el primer caso, deberán unificar su representación, y en el segundo se procederá a liquidar y entregar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance practicado a ese efecto, en cuatro cuotas iguales sucesivas a los seis, doce, diez y ocho, y veinticuatro meses de plazo, con más un interés del cinco por ciento anual. — Artículo Octavo: — Si durante la vigencia del presente contrato, alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrán hacerlo al finalizar cada ejercicio comercial previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en el domicilio legal de la misma, con seis meses de anticipación al fenecimiento de dicho período. Los haberes que correspondan al socio saliente y que resulten del balance general correspondiente, le serán pagados en la siguiente forma: — una sexta parte al contado y el resto en cinco cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, diez y ocho, veinticuatro y treinta meses de

la fecha del vencimiento del último ejercicio con más el interés del cinco por ciento anual. — Artículo Noveno: — Para la confección de los balances generales, a que se refieren los artículos precedentes, se tomarán como base los precios fijados en el último balance practicado, salvo los efectos adquiridos con posterioridad al mismo, a los que se les asignarán los precios de costo. — Artículo Décimo: — Las cuentas particulares de los socios excluído el capital gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimo Primero: — Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida a la decisión del Presidente de la Unión Industrial Argentina, cuyo fallo será acatado y respetado por los socios como sentencia firme e inapelable. — En las condiciones consignadas dejan formalizado el presente, obligándose al fiel cumplimiento de lo expresado con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto doña Nélida L. de Giralt Font y don Fermín Rodríguez, vecinos y hábiles, doy fe. — Sigue a la número ciento noventa y tres que pasó ante mí con fecha ocho del corriente mes. — César Capra. — Aída M. Nerviani de Capra. — C. J. Zucchino. — Tgo.: Nélida L. de Giralt Font. — Tgo.: Fermín Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio López de Calatayud. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en mi Registro, doy fe. — Para "Capra — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de igual valor y clase números: dos millones novecientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y seis; dos millones novecientos sesenta y dos mil trescientos treinta y uno; dos millones novecientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y ocho; dos millones novecientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y nueve y el presente, dos millones novecientos sesenta y dos mil trescientos treinta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dchos. $ 590 m|n. — Antonio López de Calatayud.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946. — René Tavernier, secretario.

e.17 dic.-N° 21.871-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión De Cuotas. Conste por el presente que Ford D. Crómer y William Asher Reece, ambos mayores de edad, en su carácter de tenedores cada uno de ellos de cuatro mil cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, en el capital de ARTCRAFTPEN COMPANY ARGENTINA, FABRICA DE LAPICES Y LAPICERAS FUENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos un millón moneda nacional, por el presente efectúan las siguientes transferencias de cuotas: El Señor Ford D. Crómer Transfiere doscientas treinta de sus cuatro mil cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos cada una a su consocio el Señor Emanuel Fabia Vito, mayor de edad, quien acepta esta cesión, reservándose el Señor Cromer para si sus cuatro mil doscientas cincuenta cuotas restantes y declarando haber recibido antes de este acto de manos del Señor Fabia Vito el precio de la cesión a su entera satisfacción. — El Señor William Asher Reece, por su parte, a su vez Transfiere doscientas treinta de sus cuatro mil cuatrocientas ochenta cuotas al mismo consocio Señor Emanuel Fabia, Vito, quien acepta esta cesión, reservándose el Señor Reece para sí sus cuatro mil doscientas cincuenta cuotas restantes y declarando haber recibido antes de este acto de manos del Señor Fabia Vito el precio de la cesión a su entera satisfacción. — Se declara que estas transferencias se operan con efecestas transferencias se operan con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, de modo que corresponderán al cesionario Señor Emanuel Fabia Vito, todas las utilidades o pérdidas que puedan resultar para las cuotas cedidas a partir de la fecha indicada. A los efectos de la cláusula duodécima del contrato social, los otros dos miembros de la Sociedad Señores James Gordon Erwin y Benigno Garrido, prestan su aprobación a estas transferencias, firmando al pie en prueba de conformidad, juntamente con los dos cedentes y el cesionario. Los cedentes, Señores Ford D. Cromer y William Asher Reece, autorizan al Señor Emanuel Fabia Vito para que pueda gestionar ante el Registro Público de Comercio la anotación de la precedentes transferencias a su favor. Buenos Aires a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — W. A. Reece. — Ford D. Cromer. — E. F. Vito. — B. Garrido. — J. G. Erwin. — Declaración Estimativa. A los efectos del Artículo veinte de la Ley de sellos (Decreto-Ley número nueve mil cuatrocientos treinta y dos), se formula declaración estimativa del valor de este contrato en la suma de pesos Sesenta Y Ocho Mil Moneda Nacional, para las dos cesiones que anteceden en conjunto. — Entre líneas "ambos mayores de edad, mayor de edad" Vale. — W. A. Reece. — Ford D. Cromer. — E. F. Vito. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.17 dic.-N.° 21.463-v.21 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial la siguiente modificación de contrato de sociedad de responsabilidad limitada.

En Buenos Aires a los ocho días del mes de Octubre del año 1946, entre los señores Félix Sendra y Ramón Sendra, cuyos datos personales constan en el contrato celebrado con fecha 14 de Julio de 1944, siendo los únicos componentes de F. & R. SENDRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.725, al folio 253 del libro 8 de sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en modificar la cláusula décima del contrato social, en la siguiente forma: A partir del día primero de Septiembre del año en curso, ambos socios resuelven dejar sin efecto los sueldos convenidos en la cláusula décima del contrato social y en lo sucesivo, sólo podrán retirar mensualmente de las utilidades realizadas y líquidas hasta la suma de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, cada uno, en calidad de anticipo mensual, con cargo a la parte que les corresponda en el balance anual. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado ut supra. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1946. — Adolfo E. Allende, secretario.

e.17 dic.-N.° 21.438-v.21 dic.

TEJEDURIA DEVOTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Abraham Lelezuk, quien firma "A. Lelchuk", casado, ucraniano, con domicilio en la calle Gualeguaychú 2972; Pinchos Lelezuk, quien firma "P. Lelezuk", casado, polaco, con domicilio en la calle Gualeguaychú 2964; Note Lelezuk, polaco, soltero, con domicilio en la calle Gualeguaychú 2972, y Jaime Cinmanas, lituano, casado, con domicilio en la calle Nazarre 4527, todos de esta Ciudad, hábiles se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas siguientes: 1.°) Queda constituída en la fecha, entre los nombrados, la Sociedad "TEJEDURIA DEVOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Gualeguaychú 2964|74, sin perjuicio de poderse establecer las agencias, sucursales y|o representaciones que los socios consideren conveniente, en la Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina. — 2.°) La Sociedad tiene por objeto dedicarse a explotar una Fábrica de Medias, sin perjuicio de poderse realizar otras actividades que sean de utilidad a los expresados fines sociales; teniendo la sociedad facultad para ampliar su objeto mediante acuerdo unánime de los socios. — 3.°) El capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Abraham Lelezuk, seiscientos setenta y cinco cuotas o sean $ 67.500; Pinchos Lelezuk, doscientos veinte y cinco cuotas o sean $ 22.500; Note Lelezuk, setenta cuotas o sean $ 7.000, y Jaime Cinmanas, treinta cuotas o sean $ 3.000, todo moneda nacional. — 4.°) Los socios Señores Abraham Lelezuk y Pinchos Lelezuk, integran en este acto la totalidad de sus cuotas suscriptas, mediante la transferencia a la Sociedad del Activo y Pasivo del negocio de igual ramo que giraba en esta capital bajo la razón social "A. y P. Lelezuk" y el rubro de "Tejeduría Devoto", con sede en la calle Gualeguaychú número 2964|66, y cuyo capital líquido a la fecha arroja la suma de $ 90.000 m|n. c|l. Noventa mil pesos, en la proporción, de $ 67.500 Abraham Lelezuk y $ 22.500 Pinchos Lelezuk, según balance que se practica por separado formando parte integrante del presente y que firman los socios en prueba de conformidad, responsabilizándose las partes por el valor asignado a los bienes activos, en la forma que lo determina y prefija la ley que rige la materia. — Los socios Señores Note Lelezuk y Jaime Cinmanas integran en este acto y en efectivo la mitad de sus cuotas suscriptas o sean $ 3.500: tres mil quinientos y $ 1.500 Un mil quinientos nacionales respectivamente y el resto lo integrarán una vez inscripto el presente contrato en el R. P. de Comercio.— 5.°) La dirección, gerencia, y administración estará a cargo de todos los socios conjuntamente, quienes tendrán el cargo de socios gerentes. — 6.°) Tendrán el uso de la firma social los socios gerentes Señores Abraham Lelezuk y Pinchos Lelezuk, indistintamente, quienes firmarán, con sus nombres personales, anteponiendo la razón social para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con la más absoluta prohibición de emplearla o comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la Sociedad. — 7.°) Los socios Gerentes Señores Pinchos Lelezuk y Jaime Cinmanas, deberán dedicar todo su tiempo, actividad y conocimientos a la sociedad, no pudiendo realizar por cuenta propia o ajena ninguna clase de operaciones o negociaciones comerciales, tengan o no relación a las que se dedica o dedicare la sociedad que por este acto se constituye. El socio gerente Sr. Abraham Lelezuk podrá realizar por cuenta propia o ajena cualquier clase de operaciones o negociaciones comerciales, siempre que no tengan relación a las que se dedica o dedicare la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la ley 11.645. — 8.°) Los socios gerentes gozarán cada uno de un sueldo mensual de $ 400 que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — 9.°) La duración de la Sociedad será por el término de tres años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse su duración mediante acuerdo unánime de los socios. Pero los socios, de común acuerdo podrán resolver la liquidación de ésta en cualquier momento mediante convenio celebrado por escrito y que se inscribirá en el R. P. de Comercio, cumpliendo además todos los requisitos legales pertinentes. — Cualquiera de los socios que desea retirarse de la Sociedad deberá hacer saber su determinación al consocio por telegrama colacionado con 180 días de anticipación por lo menos. — 10.°) El día 31 de Agosto de cada año se practicará un Inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Los balances generales comunes y los especiales que se practiquen por cualquier causa, deberán siempre realizarse con estricta sujeción a los procedimientos que se hubieren empleado en el ejercicio inmediato anterior, de manera que no podrán exigirse amortizaciones o valorizaciones, ni la inclusión de "derechos de llave" u otros valores, bajo otro nombre o concepto, si no se hubiese hecho lo mismo en el balance último, que hubiera sido aprobado tácita o expresamente por los socios. — 11.°) De las utilidades líquidas y realizadas se separará un 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el 10 o|o del capital Social, el remanente será distribuído en la siguiente proporción: Abraham Lelezuk, 25 o|o, vinticinco por ciento; Pinchos Lelezuk, 35 o|o treinta y cinco por ciento; Note Lelezuk 30 o|o treinta por ciento, y Jaime Cinmanas, 10 o|o diez por ciento. En caso de pérdidas éstas deberán ser soportadas por los socios en igual proporción. — 12.°) El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción que, previa conformidad de los socios, se establezca. — 13.°) Las cuotas de los socios, no podrán ser cedidas por éstos a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — 14.°) Los balances generales que se practiquen de acuerdo al artículo décimo quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los 30 días hábiles posteriores a su confección. Los socios tendrán derecho para examinar los libros, papeles y documentos de la sociedad para informarse de la marcha de la misma, ya sea por sí o por intermedio de persona idónea y se llevará un libro de actas para registrar las resoluciones de interés social. — 15.°) En caso de fallecimiento de un socio la sucesión del mismo lo sustituirá debiendo los herederos si fueren varios, unificar la representación. Si los herederos decidieran vender las cuotas a la sociedad los socios sobrevivientes tendrán derecho para comprarlas por el precio que resulte del último balance aprobado, y ese precio podrá abonarse en veinte cuotas bimestrales iguales y sucesivas con más el seis por ciento de interés anual incluída en cada cuota. — 16.°) La liquidación de la sociedad se hará en mérito de los siguientes motivos: a) por interdicción o quiebra de cualquiera de los socios; b) por haberse demostrado que la sociedad hubiere perdido más del cincuenta por ciento del capital social; c) por acuerdo de los socios como se estipula en la cláusula novena. — Los socios serán los liquidadores naturales de la sociedad. — En el caso de producirse la liquidación de la sociedad por cualquiera de los casuales enunciados precedentemente o por otras no previstas, los socios gerentes o sus mandatarios procederán a levantar un inventario general y antes de iniciarse los trámites de la liquidación los socios deberán ofrecerse mutuamente la venta de sus cuotas, al mejor postor, teniendo derecho a comprarlas el que ofrezca mayor precio por las mismas, tomando como base el que resulte del respectivo balance general, practicado a ese fin, y ese precio podrá abonarse en la misma forma y condiciones estipuladas en el último párrafo de la cláusula décimo quinta. — 17.°) Toda cuestión que se suscite entre las partes, con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a resolver nombrarán un tercer árbitro arbitrador, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo derecho, y en fe de ello otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra, para presentar al Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro correspondiente. — Fdos. P. Lelezuk. — A. Lelchuk. — Note Lelezuk. — Jaime Cinmanas. — En el mismo acto los socios resuelven modificar la cláusula octava, la que queda redactada en la siguiente forma: 8.°) Los socios gerentes gozarán los siguientes sueldos mensuales que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Adraham Leezuk.$ 100. — cien pesos; Pinchos Lelezuk, $ 200.— doscientos pesos; Note Lelezuk, $ 100.— cien pesos, y Jaime Cinmanas, $ 150.— ciento cincuenta pesos. — Vale. — Fdos.: P. Lelezuk. — A. Lelchuk. — Note Lelezuk. — Jaime Cinmanas. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-N.° 21.321-v.18 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, que el Sr. Ireneo Damián Martínez vende al Sr. Albino Rivero seis cuotas de quinientos pesos c|u. y por el precio de Tres Mil pesos m|n., que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "A. RIVERO Y CIA." y con efecto retroactivo al primero de Noviembre de 1946. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.17 dic.-N.° 21.579-v.21 dic.

"ARDIMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre Doña Susana Martínez Echenique de Arieu, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Don Roberto Luis Arieu, y domiciliada en la calle Callao número mil doscientos diez y nueve, y Doña María del Carmen Martínez Echenique de Arieu, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el Doctor Hervé Juan Pedro Arieu y con domicilio en la calle Arribeños número mil seis cientos veintisiete, en su carácter de únicas componentes de la Sociedad "ARDIMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a mérito del contrato de sociedad que celebraron en esta Ciudad con fecha catorce de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, y que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de octubre del mismo año, bajo el número mil setenta y cuatro, al folio ciento cincuenta y tres del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriormente por la cesión de cuotas que a favor de las contratantes le hizo Don Jorge Raymundo Arieu, según cesión que se inscribió también en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número quinientos veinticuatro al folio cuatrocientos veinte del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, estipulan por el presente modificar solamente la cláusula quinta del referido contrato, dejando subsistentes y en todo su valor las demás cláusulas. — Convienen en aumentar el monto del capital social que lo elevan de Veinticinco mil pesos a Ciento diez mil pesos nacionales representado por mil cien cuotas de cien pesos cada una que pertenecen por partes iguales a cada una de las socias, por lo cual cada una tiene suscriptas quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, habiéndose integrado en este acto el cincuenta por ciento en efectivo resultante entre el capital originario de veinticinco mil pesos y el actual de ciento diez mil pesos nacionales. — Las integraciones futuras del capital se harán a medida que el giro social de los negocios lo haga necesario. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. del Carmen M. E. de Arieu. — Susana M. E. de Arieu. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-N.º 21.298-v.18 dic.

TIBONI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores: doña Ana Rocca Vda. de Tiboni, argentina, mayor de edad, domiciliada en Rioja mil ochocientos ochenta y uno; Enrique Jorge Tiboni, argentino, mayor de edad, domiciliado en Rioja mil ochocientos ochenta y uno; y Aldo Alberto Tiboni, argentino, mayor de edad; resuelven constituir entre todos una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye, girará bajo el rubro "TIBONI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Victoria seiscientos ochenta y tres, Capital Federal, siendo continuadora de los negocios sociales de la sociedad colectiva del mismo ramo que giraba bajo el rubro "Tiboni y Cía.". — Segunda: Se fija la duración de la sociedad en diez años a contar de la fecha y prorrogable a su expiración por el plazo que los socios acuerden por unanimidad. — Tercera: La sociedad se dedicará a la venta, importación y exportación de toda clase de sellos de goma, chapas esmaltadas y grabados y en general toda especie de materiales y útiles de escritorio, pudiendo ampliar estos rubros en caso necesario previa conformidad de los socios manifestada por simple mayoría. — Cuarta: El capital social está constituída por la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en seiscientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional (Cien Pesos Moneda Nacional) cada una, aportadas en la siguiente forma: Doña Ana Rocca de Tiboni aporta trescientas cuotas de Cien pesos cada una; don Enrique Jorge Tiboni, ciento cincuenta cuotas de Cien pesos cada una; y don Aldo Alberto Tiboni, ciento cincuenta cuotas de Cien pesos cada una. — El aporte de cada uno de los socios se efectúa en mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y maquinarias que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado en la fecha por todos los contratantes conjuntamente con su estimación, la que de común acuerdo se fija en total en la suma de Sesenta mil pesos, especificándose el valor unitario en el precitado inventario. Se halla pues, el capital social totalmente integrado. — Quinta: La administración de la Sociedd y su dirección será ejercida por el Señor Carlos Viglietta, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en Pasco mil cuatrocientos catorce, a quien de común acuerdo se designa como gerente del establecimiento. — Sexta: La contabilidad social estará a cargo del contador que el gerente designe, quien practicará balances parciales cada mes para someterlos a la consideración de los socios y generales cada año al final de cada ejercicio económico que finalizará el treinta y uno de Julio de cada año. En esta misma época se practicará un inventario general de las existencias de la Sociedad. Los balances necesitarán para su aprobación mayoría simple de votos, computados de acuerdo a lo establecido en el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El gerente dedicará sus actividades exclusivamente a la atención del giro social auxiliado por los empleados, técnicos y profesionales que el mismo designe a quienes fijará la retribución y podrá remover cuando lo crea necesario. Por tal concepto, el gerente gozará de una retribución mensual de trescientos cincuenta pesos (Trescientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional), cuyo importe retirará de la caja social, y se imputará a gastos generales. Los socios prestarán su cooperación para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas al giro social con tal que no sean similares a las que constituyen el objeto de la sociedad que este acto se forma. — Octava: Las utilidades que produzca la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: Se deducirá el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la citada disposición legal prescribe; otro diez por ciento se deducirá para gratificar al gerente de la sociedad; cinco por ciento se deducirá para gratificar al personal que a juicio del gerente lo merezca; el ochenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento de este remanente para Doña Ana Rocca de Tiboni y el resto se dividirá por partes iguales entre los socios Enrique Jorge Tiboni y Aldo Alberto Tiboni. Las pérdidas serán soportadas: cincuenta por ciento por doña Ana Rocca de Tiboni, veinte y cinco por ciento por Enrique Jorge Tiboni y veinte y cinco por ciento por Aldo Alberto Tiboni. — Novena: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el cuarenta por ciento del capital social; b) a la expiración del plazo convenido si no convinieren prorrogarla los socios de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda. A los efectos de la liquidación, que se llevará a cabo por el gerente adicionando el rubro social las palabras "en liquidación", se practicará un inventario final distribuyéndose el producido entre los socios en la misma proporción en que efectuaron el aporte de capital, es decir cincuenta por ciento para doña Ana Rocca de Tiboni y Veinticinco por ciento para cada uno de los dos socios restantes. — Décima: Si durante la vigencia del contrato falleciere uno de los socios, sus herederos una vez unificada su representación, intervendrán en la sociedad al solo efecto del contralor y fiscalización pertinente y para percibir las utilidades que hubiere, salvo que los socios sobrevivientes resolvieran por unanimidad la incorporación de los herederos o legatarios a la sociedad, conforme lo dispone el artículo doce de la Ley once mil seis cientos cuarenta y cinco. — Undécima: Las cuotas no podrán ser cedidas por los socios a extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la unanimidad de los socios restantes, exigiéndose la misma unanimidad para la remoción del gerente instituído. — Duodécima: Los socios se reunirán mensualmente a fin de considerar en reunión conjunta la marcha de la sociedad y tomar las decisiones que corresponda, las que serán asentadas en el libro de actas que se llevará. Todas las decisiones, con excepción de las que se refieren las clásulas Décima y Undécima, se tomarán por mayoría de votos computados estos conforme lo establece el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sin embargo se requerirá unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad. — Décima Tercera: Cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de trescientos cincuenta pesos (Trescientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional) mensuales, que se cargará a la cuenta particular de cada socio a cuenta de utilidades. — Décimo Cuarta: En cumplimiento de lo prescripto por el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco los socios resuelven publicar el presente contrato en el Boletín Oficial por el término de cinco días y transcurrido ese plazo solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio A los efectos de las gestiones pertinentes, los socios las encargan al gerente don Carlos Viglietta y al Doctor Marcos Aurelio Rotman, quienes actuando en forma individual o conjunta, realizarán las gestiones de práctica sirviendo la presente cláusula de suficiente autorización. — Se deja también expresa constancia que se acuerdan al gerente Carlos Viglietta todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin otras restricciones que las consignadas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo tales conceptos, se deja formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan todos en el lugar y fecha ut supra, quedando extendido en tres sellos de diez centavos cada uno que llevan los números un millón ciento doce mil ochocientos cincuenta y uno; un millón ciento doce mil ochocientos cincuenta y dos; un millón ciento doce mil ochocientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en Pasco mil cuatrocientos catorce, a quien. — Vale. Conste. — Lo testado: socio. — No vale. Conste. — Firmado: Ana Rocca de Tiboni. — Enrique J. Tiboni. — Aldo A. Tiboni. — — Buenos Aires, Noviembre 26 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.13 dic.-N.º 21293-v.18 dic.

"BERNI Y DOURGE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre las suscriptas, doña Paulina Cazenave de Berni, francesa, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Rivadavia 4893, y doña Juana Chala de Dourge, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Lavalle 1312 5° "A", de común acuerdo, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a lo dispuesto por la ley N.º 11.645, y al contenido de las cláusulas siguientes, a saber: — Primero: — La sociedad girará bajo la razón social "BERNI Y DOURGE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá domicilio legal en esta capital, calle Rivadavia 4893, Dto. 2. pudiendo instalar sucursales y establecimientos industriales en cualquier parte del territorio argentino y en el extranjero. — Segundo: — La sociedad durará tres años, a partir de la fecha, y se prorrogará en forma automática por igual término si los socios no se formulan una manifestación de voluntad contraria con tres meses de anticipación, mediante telégrama colacionado. — Tercero: — La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos de toda especie y podrá dedicarse al comercio de importación y exportación, a cuyo fin satisfará las exigencias legales pertinentes. — Cuarto: — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes: aceptar bienes en pago, adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar operaciones de crédito real o personal, con personas de existencia jurídica o visible, privadas u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, y con bancos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; ceder créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones , por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelación de hipotecas, transferir y explotar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención: hacer novaciones, contratos de locación de toda especie, transigir, comprometer en árbitros y amigables componedores, firmar los pertinentes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entregas de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria o de cambios, dentro y fuera del país: otorgar poderes generales o especiales, suscribir escrituras públicas o documentos privados requeridos por las operaciones sociales. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Quinto: — El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional, dividido en Trescientas cuotas de Cien pesos m|n. c|u. — De dicho capital corresponden a doña Paulina Cazenave de Berni, Ciento cincuenta cuotas de Cien pesos m|n. c|u. y a doña Juana Chalá de Dourge el resto, o sea Ciento cincuenta cuotas de Cien pesos m|n. c|u. — Dicho capital ha sido integrado por partes iguales hasta Dieciocho Mil Quinientos pesos m|n., con cuya suma fueron adquiridos según convenio de compra del 5 de julio de 1946, dos telares, marca Dietrich, usados, con cuatro cajones con Ratier de veinticuatro lanas con sus motores Nos. 53356 y 53507 con los siguientes respuestos: 4 rollos de urdimbre — 2 cuentas pasadas de 3 turnos — 8 cuadros con mallas — 2 peines — 2 correas — 2 llaves de motor — Resortes para cuadros y tira lisa para éstos con sus pesas — Lanzaderas — El remanente del importe será integrado antes del 30 de Junio de 1947. — Sexto: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las Sras. Paulina Cazenave de Berni y Juana Chalá de Dourge, quienes como gerentes, tendrán indistintamente el uso de la firma social, siendo sus poderes los que sean necesarios para el cumplimiento o ejecución de todos los actos inherentes a los fines de la sociedad que se expresan en las cláusulas tercera y cuarta, con excepción de los prohibidos. — Los gerentes firmarán respectivamente "P. Cazenave de Berni" y "Juana Ch. de Dourge", anteponiendo la denominación de la sociedad y el monto del capital, junto con el aditamento de gerentes. — Se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes para suscribir escrituras públicas y para intervenir en todos los actos de disposición, adquisición o enajenación de bienes inmuebles. — Los gerentes deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de la misma, no pudiendo realizar o dedicar actividad alguna, con respecto a negocios, operaciones o asuntos de los que forman el objeto de la sociedad, ni por sí, ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. — Los gerentes gozarán de una remuneración mensual, a cargo de gastos generales, de Trescientos pesos m|n.. — Séptima: El día treinta de Noviembre de cada año se realizará un inventario y balance general, que deberá estar concluído dentro de los treinta días de cerrado al ejercicio, opera.

ción que se realizara con arreglo a las más estrictas normas de contabilidad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultan de dicha operación se separará anualmente un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital social. — Dicho fondo deberá ser reintegrado, siempre que por cualquier causa fuese afectado. — Los socios constituirán además un fondo de reserva legal para responder a las obligaciones emergentes de la legislación social y obrera vigente o que se promulgara en el futuro. — El saldo de las ganancias líquidas será repartido entre los socios proporcionalmente a las cuotas de cápital que cada uno de ellos posea o tendrá él destino que los socios quieran darle. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio económico, y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, los mismos se considerarán aprobados, si no hubiese mediado dentro de dicho plazo observación alguna. — Los gerentes, cuando lo juzguen convenientes, realizarán balances parciales de comprobación. — Noveno: — Las reuniones de socios para deliberar acerca de las operaciones y normas que se ha de ajustar la conducción de los negocios de la sociedad, para aprobar los balances e introducir modificaciones al presente contrato, para decidir su disolución y liquidación, se celebrarán cada vez que lo decidan los socios gerentes o socios que representen la tercera parte del capital social. Caso que sea necesario, los socios convocarán a los demás para dichas reuniones, con dos días de anticipación, mediante telegrama colacionado, indicando el motivo de la convocatoria, día, hora y lugar en que el acto se realizará. Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las reuniones se harán constar en actas firmadas por los socios con cuyos votos se hayan podido tomar válidamente las decisiones que contengan. Del acta, se extenderán tantas copias, debidamente firmadas, como socios, entregando una a cada uno de ellos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del otro u otros abonar a los herederos o representantes de los mismos, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades con arreglo al último balance anual actualizado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños, sino en las condiciones preceptuadas por el artículo doce de la ley Nº 11.645. — Undécimo: La liquidación y partición de la sociedad deberá hacerse por los socios gerentes. No mediando acuerdo el liquidador será nombrado por el Juez de Comercio y tendrá amplios poderes para realizar la liquidación según las leyes usos y prácticas del comercio. Los primeros fondos obtenidos se destinarán a saldar el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Décimo-segundo: Las divergencias que se produzcan entre los socios con relación a los asuntos sociales, durante la vigencia de la sociedad o durante el proceso de liquidación, serán sometidas a juicio de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador en caso de discordia. — Décimo-tercero: Los socios renuncian a la jurisdicción de los tribunales federales y se someten a la de los tribunales locales de la Capital. — Décimo-cuarto: Los gerentes designados en este contrato están autorizados para solicitar y obtener la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y facultados para aceptar las enmiendas y adiciones que aconseje la autoridad competente para su aprobación. Se firma el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en Buenos Aires, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — P. Cazenave de Berni. — J. Ch. de Dourge. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Federico González del Solar, Secretario.

e. 13 dic.-Nº 21.312-v. 18 dic.

"ESTEBAN HERMANOS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Doctor Franklin Barroctaveña a cargo del Juzgado N.º 1, en lo Comercial, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2519. Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Setenta Y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Lupicinio Esteban, soltero, español, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil ciento sesenta y siete, don Amancio Esteban, casado, español, que vive en la de Malabia tres mil doscientos treinta y cuatro, don Horacio Isidoro Romero, casado, argentino, que habita en la calle Paraguay novecientos treinta y nueve, don Federico Victorino Romero, soltero, argentino, con domicilio en la de Coronel Díaz mil setecientos cincuenta y cinco y don Julio Soto, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle dos mil seiscientos quince, todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los nombrados dicen: Que entre todos los comparecientes constituyeron con fecha cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura pasada ante el autorizante, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ESTEBAN HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto era la explotación de los negocios de mercería y anexos, denominados "La Bolsa de Oro", sitos en la calle Santa Fe tres mil ciento cincuenta y nueve y Carlos Pellegrini ochocientos setenta y cuatro y con domicilio y escritorios en este último local, escritura que en testimonio fué inscripto el seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ochocientos cincuenta y dos al folio ciento siete del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que han convenido aumentar el capital social en setenta cuotas más de un mil pesos cada una, lo que hace que el capital se eleve a un total de doscientos mil pesos moneda nacional, suscribiéndose las nuevas cuotas así: Señor Lupicinio Esteban: veinte y dos cuotas que con las que ya tiene en la Sociedad hace un total de sesenta y dos cuotas o sean sesenta y dos mil pesos. — Señor Amancio Esteban: veinte y dos cuotas que con las que ya tiene en la sociedad hace un total de sesenta y dos cuotas o sean sesenta y dos mil pesos. Señor Horacio Isidoro Romero, diez cuotas, que con las que ya tiene en la Sociedad, hace un total de treinta cuotas o sean treinta mil pesos. Señor Federico Victorino Romero: diez cuotas, que con las que ya tiene en la Sociedad hace un total de treinta o sean treinta mil pesos, y señor Julio Soto, seis cuotas, que con las que ya tiene en la Sociedad, hace un total de diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos, todo moneda nacional. Estas nuevas cuotas son integradas totalmente por los comparecientes en la siguiente forma: el Señor Lupiciano Esteban: diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos con igual importe del crédito de diez y siete mil quinientos treinta y siete pesos con noventa y cinco centavos, por aportes y utilidades, no retiradas y el saldo de cinco cuotas o sean cinco mil pesos es aportado en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — El Señor Amancio Esteban; diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos moneda nacional, con igual importe del crédito de diez y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con tres centavos, por aportes y utilidades, no retiradas y el saldo de cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos es aportado en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento se depositará en el Banco de la Nación Argentina, el señor Horacio Isidoro Romero: nueve cuotas, o sean nueve mil pesos con igual importe del crédito de nueve mil sesenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos por aportes y utilidades, no retiradas, y el saldo de una cuota o sean un mil pesos es aportado en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento se depositará en el Banco de la Nación Argentina, El señor Federico Victorino Romero: nueve cuotas o sean nueve mil pesos con igual importe del crédito de nueve mil ciento dos pesos con ochenta y siete centavos por aportes y utilidades no retiradas y el saldo de una cuota o sean un mil pesos moneda nacional, es aportado en dinero efectivo cuyo cincuenta por ciento se depositará en el Banco de la Nación Argentina, y el señor Julio Soto cinco cuotas o sean cinco mil pesos con igual importe del crédito de cinco mil quinientos ochenta y un pesos con cuarenta y tres centavos, por aportes y utilidades, no retiradas y saldo de una cuota o sean un mil pesos es aportado en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento se depositará en el Banco de la Nación Argentina. Los comparecientes dejan constancia que los aportes y utilidades no retiradas lo fueron de conformidad al inventario practicado al treinta de Agosto del corriente año mil novecientos cuarenta y seis, que en copia se agrega, a cuya fecha retrotraen el aumento de Capital. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto don Pedro C. Rodríguez y don Eligio Regolo, ambos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Lupicinio Esteban. — Amancio Esteban. — Horacio I. Romero. — Federico V. Romero. — Julio Soto. — Pedro C. Rodríguez. — E. Regolo. — Hay un sello ante mí. — Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos, números: un millón trescientos setenta y dos mil ciento uno F, y el presente, un millón trescientos setenta y dos mil ciento dos, F, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.13 dic.-N.º 21.299-v.18 dic.

MIGLIOLI HNOS. y RIZZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

La Sociedad "MIGLIOLI HNOS. y RIZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", amplía el Artículo Cuarto de su Contrato Social que quedará como sigue: La Dirección y Administración de esta Sociedad estará a cargo de los tres socios, indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes, firmando en tal calidad indistintamente, y podrán especialmente, comprar, vender, permutar en pago bienes raíces, muebles y semovientes; celebrar contratos de arrendamiento como locadores o locatarios, por los plazos que excedan o no de seis años; constituír, aceptar, transferir y extinguir prendas hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito, firmar letras de cambio como girantes, aceptantes o endosantes; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos en dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los Estatutos, Reglamento y Cartas Orgánicas de las respectivas Instituciones; otorgar aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados con las cláusulas propias que pactaren; estar en juicio, representar a la Sociedad ante las Autoridades Administrativas y Judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos y en general, realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la Sociedad, aun aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiera Poder Especial y no siendo taxativa la enunciación que precede sino meramente enunciativa.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 dic.-Nº 21343-v.18 dic.

"OCIABA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 25 de Noviembre de 1946, los Señores Isaac Scaliter, argentino, casado, mayor de edad; Amadeo Cereijo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliados en Estomba 3034, y Raúl Novick, argentino, casado, mayor de edad ,domiciliado en Tres de Febrero 1173, de la ciudad de Rosario, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: 1.ª La sociedad girará bajo la denominación "OCIABA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA»», INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en la calle Estomba 3034, de ésta, pero podrá abrir sucursales en otros lugares dentro y fuera del país, tener agentes o representantes en dichos puntos, para el mejor cumplimiento de sus fines. — 2. La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de ropería, confecciones, blanco y afines en general, elaborando y comercializando sus artículos; importar o exportar las materias primas o sus productos; financiar las operaciones aludidas o representar firmas o intereses del giro y cuanta actividad o realización de negocios del ramo efectúe. — 3. El tiempo de duración de la sociedad será de 3 años a contar del 1.º de Octubre del corriente año, fecha a que se retrotrae sus efectos. — 4ª. El capital social lo constituye la suma de $ 30.000 m|n. o sea su equivalente en 60 cuotas de $ 500 c|u., integrado así: socios Scaliter y Cereijo 15 cuotas cada uno, aporte consistente en el activo que transfieren de la sociedad de hecho Ociaba constituído por mercaderías, útiles, obligaciones a cobrar y demás bienes, según balance practicado que se agrega firmado por todos los socios en prueba de verosimilitud y conformidad cumpliéndose con los requisitos de la ley 11867, tomando a su cargo la sociedad el pasivo de la anterior; socio Novick; aporta $ 7.500 m|n. en efectivo, o sea su equivalente de 15 cuotas, realizándose así la suma de $ 22.500 m|n. Se completa el capital mediante la suma de $ 2.500 m|n. que en efectivo aportará cada socio el 30 de Junio de 1947. — 5.ª La dirección y administración será ejercida por los socios Scaliter y|o Cereijo, indistintamente como gerentes de la sociedad, quienes además de las implícitas que surgen de su carácter, quedan investidos de las facultades que a título simplemente enunciativo se expresan: comprar y ceder bienes raíces; dar y tomar en arrendamiento; hipotecar propiedades de la sociedad, si las hubiera en garantía de sus operaciones; constituir, ceder transferir, modificar toda clase de derechos reales; hacer pagos extraordinarios, novaciones y quitas; representar legalmente a la sociedad por sí o por apoderado; constituir depositarios o consignatarios; (viene del sello de $ 0.10 número 1.145.281 vuelta) aceptar hipotecas; recibir bienes muebles, inmuebles o semovientes en garantía prendaria, hipotecaria o en pago; tomar y dar títulos en caución; designar personal; aceptar y cancelar representaciones; actuar extrajudicialmente o ante las reparticiones de la Administración Pública, cualesquiera fuesen; actuar en juicios de cualquier jurisdicción, pudiendo querellar o denunciar criminalmente o contestar y seguirlas hasta su fin; transar toda clase de asuntos; absolver posiciones; celebrar contratos ;efectuar operaciones bancarias y abrir cuentas en los Bancos que se designen oficiales o particulares; firmar, aceptar, girar, endosar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques, vales, títulos, documentos y en general lo no previsto que redunde en beneficio de la sociedad de conformidad al art. 1º de la ley [illegible]. 6.ª Todos los socios tendrán el uso de la firma social adoptada que sea la de cada uno, la que irá previa la denominación social y seguida de la mención "Gerente", pero necesariamente se requerirá el concurso de la firma de dos socios para todos los actos, excepto para los de administración. — 7.ª La sociedad llevará contabilidad legal y un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que lo serán siempre por mayoría de capital, anotándose además las decisiones o acuerdos de importancia. La firma de todos los socios irá en el primer folio y en la primera reunión se asentarán las facultades especiales de ellos; tiempo y medio de reunirse, etcétera. — 8.ª El ejercicio

Económico finalizará el 31 de Diciembre de cada año, confeccionándose para dicha fecha un balance y cuenta de ganancias y pérdidas a tenor de estas reglas: a) se distribuirá las ganancias sobre las utilidades realizadas y liquidadas. b) se destinará un 5 o|o de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital social. c) el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Scaliter y Cereijo 35 o|o c|u. y Novick 30 o|o. d) las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — 9.ª Pasados quince días y en silencio de los socios o por mayoría de capital, el balance se considerará aprobado. Bimestralmente, cada quier socio podrá pedir un balance parcial de comprobación. — 10.ª Por mayoría de capital se podrá destinar todo o parte de las utilidades para adquirir elementos de trabajo. Los socios pueden dejar sus utilidades para aumento de capital y por mayoría del mismo puede la sociedad ampliarlo, haciéndose las publicaciones alcanzando el 50 o|o. Además podrá admitir más socios, ampliar negocios y rubros. — 11.ª Ningún socio podrá dar garantías o fianzas a terceros ni realizar actos a título gratuito u operaciones de Bolsa, como cualquier otra ajena al giro social. — 12.ª En caso de impedimento fí- (viene del sello de $ 0.10 número 1.145.282 vuelta) sico o ausencia de la Capital podrá un socio representar a otro ante la sociedad por telegrama colacionado "ad hoc", asumiendo las mismas facultades y derechos del representado. En caso de ausencia del país se requerirá poder. Por incapacidad legal o fallecimiento de un socio la sociedad continuará con el representante o administrador legal de aquél, quien gozará de todos los derechos y facultades reconocidas al representado. — 13.ª Es válida la cesión de cuotas sociales entre los socios, pero a favor de terceros requerirá el consentimiento de la mayoría de capital. Los socios tendrán opción a adquirir las cuotas sociales preferentemente a terceros al precio del balance del último ejercicio o al que se practique. El pago de la suma correspondiente a la parte del socio fallecido o incapaz que se adquiera por cesión nunca se hará efectiva antes del año del hecho y gozarán del 5 o|o de interés anual sobre los saldos pendientes de pago. — 14. En caso de pérdida del 25 o|o del capital social o por voluntad de la mayoría del mismo, la sociedad entrará en liquidación designándose de igual forma liquidador, quien tomará como base el último balance, procediéndose con sujeción a las leyes comerciales y subsidiariamente al Código Civil. — 15.ª Todas la decisiones se tomarán por mayoría de capital, salvo las que por la ley requieran unanimidad. Los socios dirimirán sus diferencias sin intervención del Poder Judicial. En ese caso se nombrará un Tribunal de amigables componedores, integrado por tantas personas como disidentes hubiere, designados dentro de los cinco días del conflicto, mediante telegrama colacionado. Igualmente en dicho plazo y por el mismo medio el que desee constituir tribunal deberá comunicarlo a los otros, bajo apercibimiento de solicitar su designación por el Juez de Comercio y a su costa. Si los arbitradores no lograsen solucionar la cuestión suscitada nombrarán un 3°, comprometiéndose los socios a dar conformidad a lo que acuerde éste último. El fallo será inapelable y las costas a cargo del vencido. — 16.ª Rige la sociedad el presente contrato, la ley de la materia y los Códigos Comercial y Civil. Bajo las 16 cláusulas precedentes queda formalizada la sociedad firmando los socios en prueba de conformidad, obligándose los socios a su cumplimiento fiel con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — I. Scaliter. — A. Cereijo. — Raúl Novick — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.13 dic. N.º 21.711-v.18 dic

"A. R. K. O."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 1.362 v. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen Don Marcelo Thibaud, casado, francés, domiciliado en la Avenida Quintana número novecientos cuarenta y cuatro, Don Andrés Gibert, casado, francés, que vive en al calle Bernardo de Irigoyen número novecientos noventa y nueve, Don José Urbano Aguirre, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos veinte y cuatro, Don Carlos Agustín Debaisieux, que firma "Carlos Debaisieux", casado, argentino, domiciliado en la calle Callao número novecientos veinte y dos; Don León María Laharrague, que firma "León Laharrague", casado, francés, que vive en la Diagonal Norte número seiscientos treinta y seis, Don Juan Alberto Harriet, casado, uruguayo, domiciliado en la Diagonal Norte número seiscientos treinta y seis; Doña Juana Amelia Debaisieux de Dufour, que firma "Juana D. de Dufour", casada, francesa, domiciliada en la Avenida Alvear número tres mil novecientos ochenta y ocho, Doña Odette Robillard de Tailhandier du Plaix, que firma "O. Du Plaix", casada, argentina, que vive en la calle Lafinur número tres mil trescientos veinte y cinco; Don Antonio Juan María Audras que firma "Ant. S. Audras", casado, francés, que vive en la calle Villanueva número mil doscientos cuarenta y dos, Don Miguel di Fiore, viudo, argentino, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número novecientos noventa y nueve, Don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie, que firma "de la Mairie", casado, francés, que habita en la Avenida Alvear número tres mil novecientos ochenta y ocho y el Doctor Don Roque Roberto Repetto, casado, argentino domiciliado en la calle Sucre número tres mil setecientos setenta y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, a los que doy fe, conozco: como de que el Señor Andrés Gibert, concurre a este acto por sí, y en nombre y representación de, Doctor Don Carlos Roux, casado, francés, que habita en la calle Bernardo de Irigoyen número novecientos noventa y nueve, personería que acredita con el poder general que le otorgó con fecha veinte y nueve de Septiembre del corriente año, por ante mí y al folio mil cuarenta y cuatro de este Registro corriente, el que en su original tengo a la vista y en su parte pertinente dice así: "...Es Conforme con su original doy fe, como de que el Señor Jarret de la Mairie, concurre a su vez en nombre y representación de su señora esposa Doña Colette Dufour de Jarret de la Mairie, que firma "Colette de la Mairie", argentina domiciliada en la Avenida Alvear número tres mil novecientos ochenta y ocho, en su carácter de mandatario general de la misma, personería que acredita con el poder que le otorgó con fecha cuatro de Octubre próximo pasado, por ante el Escribano Don Gabriel Fernández el que en testimonio expedido por el mismo tengo a la vista y dice así: "...Es Conforme con el testimonio de su referencia que devuelvo al interesado de que doy fe: como de que el doctor Repetto concurre también en nombre y representación de los Señores Don Enrique Carlos Adriano María José Becquerel, que firma "H. Becquerel", casado, argentino, domiciliado en la calle Guido número dos mil seiscientos sesenta y dos; y don Antonio María José Becquerel, que firma "A. Becquerel", soltero, francés, que vive en la calle Ayacucho número mil trescientos setenta, en su carácter de mandatario especial de los mismos, justificando su personería con el poder especial que éstos le otorgaron con fecha diez y nueve del corriente mes y año, por ante mí y al folio mil trescientos cincuenta de este Registro corriente, que en su original tengo a la vista y en su parte pertinente dice así: "...Es Conforme con su original, doy fe; y los comparecientes, en el carácter expresado dicen: que con fecha treinta de Septiembre próximo pasado, los Señores Don Marcelo Thibaud y Don Andrés Gibert, constituyeron una Sociedad denominada "A. R. K. O." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la fabricación, importación, exportación representación, explotación, compra y venta de toda clase de productos farmacéuticos, químicos, biológicos, opoterápicos de uso médico, veterinario, agrícola e industrial, de perfumería y tocador, con la exclusión de la preparación de recetas para expendio directo al público con un capital de diez mil pesos moneda nacional dividido en veinte cuotas de quinientos pesos cada una, distribuídas entre los socios por partes iguales estando a cargo de los mismos indistintamente la dirección y administración de los negocios sociales, siendo el término de duración de diez años y con las demás cláusulas y condiciones que constan en el respectivo contrato social que otorgaron por instrumento privado en la fecha indicada, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha seis del corriente mes y año, bajo el número mil ciento cincuenta y cuatro al Folio cuatrocientos setenta y uno del Libro diez de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, han resuelto la incorporación de nuevos socios aumentar el capital ordinario de diez mil pesos, hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, modificar asimismo el plazo de duración de la sociedad e introducir otras modificaciones en el primitivo contrato social y en tal sentido otorgan y declaran: que modifican el referido contrato en sus cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima y undécima, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercero: Plazo. — La duración de la Sociedad será de veinte y cinco años a contar desde el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarto: Objeto. — La Sociedad tiene por objeto la fabricación importación, exportación representación, explotación, compra y venta de toda clase de productos farmacéuticos, químicos, biológicos, opoterápicos, de uso médico, veterinario, agrícola o industrial, de perfumería y tocador con exclusión de la preparación de recetas para expendio directo al público. Para el cumplimiento de los fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social y especialmente crear un Centro de Investigación Científica, siendo entendido que los productos o fórmulas que resulten de estas investigaciones, serán de propiedad exclusiva de la Sociedad. — Para los fines señalados, podrá: a) Comprar, vender o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábrica de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier otra clase de títulos o valores, cotizables o no en la Bolsa de Comercio. — b) Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta total o parcial de sus productos, mandatos y consignaciones corretajes y propaganda, fusionar compañías para tal objeto, constituir compromisos, con tal fin llevarlos a cabo e interesarse en todo negocio lícito permitido por la ley; c) Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, sean sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo; d) Constituirse en depositaria de cualquier clase de bienes y efectuar fusiones, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de interés total o parcial con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas. — e) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos seis años, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales. — f) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos. — g) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares, creados o por crearse, del país y del extranjero; h) Recibir capitales en préstamo, contraer obligaciones bancarias o particulares y en general, sin excepción alguna, realizar todos los negocios lícitos, con excepción de operaciones de Bancos y Seguros, debiendo entenderse que ningún otro acto jurídico dejará de celebrarse siempre que se encuentre encuadrado dentro de las disposiciones del Código de Comercio y leyes afines pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinto: Capital — Cuotas. — El capital social queda fijado en la suma de Un Millón De Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos cada una, que serán aportadas por los socios en la siguiente proporción: cien cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos el socio Señor Marcelo Thibaud; diez cuotas o sea la suma de cinco mil pesos, el Señor Andrés Gibert; novecientas noventa cuotas, o sea la suma de cuatrocientos noventa y cinco mil pesos, el socio doctor Carlos Roux; doscientas cuotas o sea la suma de cien mil pesos, la socia Señora Colette Dufour de Jarret de la Mairie; cien cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos cada uno de los socios señores Don Enrique Carlos Adriano María José Becquerel, Don Antonio María José Becquerel Don José Urbano Aguirre y Don Carlos Agustín Debaisieux; sesenta y cinco cuotas o sea la suma de treinta y dos mil quinientos pesos, cada uno de los socios Don León María Laharrague y Don Juan Alberto Harriet; cincuenta cuotas o sea la suma de veinte y cinco mil pesos cada uno de los socios Doña Juana Amelia Debaisieux de Dufour, Doña Odette Robillard de Tailhandier Du Plaix y Don Antonio Juan María Audras y veinte cuotas o sea la suma de diez mil pesos el socio Don Miguel di Fiore, estando integrado el cincuenta por ciento. — El cincuenta por ciento restante será integrado por los socios cuando la marcha de los negocios sociales lo requiera. — Sexto: La dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente de los Gerentes Don Marcelo Thibaud, Don Andrés Gibert, Don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie y Don Miguel di Fiore, quienes ejercerán la dirección, administración y uso de la firma social, en forma conjunta, separada e indistinta. — Serán funciones y atribuciones de los Gerentes: Ejercer la representación legal de la Sociedad, con la amplitud de facultades contenidas en el artículo cuarto de los Estatutos, inclusive las de pagar, cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, las sumas de dinero, provenientes del giro del negocio, anteriores o posteriores a este contrato, retirar fondos, títulos y valores, hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes bancarias, girar cheques contra los fondos ya depositados o que se depositen, comprar y vender mercaderías a crédito o con documentos conferir poderes generales, especiales y revocarlos. — Para contraer deudas o garantías, hipotecarias, o con prenda sobre máquinas, mercaderías o bienes de la Sociedad, compra o venta de inmuebles, como asimismo para solicitar créditos en Bancos oficiales o particulares, la Gerencia necesitará la firma de dos de los Gerentes indistintamente. — La firma social no podrá emplearse para asuntos o negocios particulares o extraños a los fines de la Sociedad; ni comprometería en fianzas o garantías a favor de los socios ni de terceros. — Los Gerentes podrán ser removidos por las causales establecidas en las leyes generales y mediante el voto de los socios que representen las tres cuartas partes por lo menos del capital social. — Noveno: Transferencia de cuotas. — Los socios no pueden ceder parcialmente sus cuotas a terceros extraños, pero pueden ceder libremente a uno u otros socios, hasta el cincuenta por ciento de sus aportes. — Tampoco pueden cederlas totalmente a terceros extraños sin el consentimiento de los demás asociados que representen por lo menos las tres cuartas partes de las cuotas totales. — Si se negase la cesión, el socio o los socios oponentes, quedan obligados a adquirir las cuotas y utilidades del socio que intenta enajenar su parte, por balance al día de la transmisión, o bien a opción de los adquirentes, por el precio y condiciones ofrecidas por el tercero extraño que intentase adquirirlas. — Décimo: Para el caso de retiro anticipado de uno de los socios, su parte será abonada dentro del plazo de ciento ochenta días en base al último balance anual y otro suplementario el día del retiro. — Undécimo: En el caso de disolución de la Sociedad se procederá a la realización de un balance general y una vez pagadas todas las deudas de la misma se distribuirá el remanente de acuerdo al balance que se hará nuevamente y en la proporción de sus respectivos capitales. — En consecuencia dejan modificado en la forma consignada los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, noveno, décimo y undécimo del contrato de la Sociedad "Arko Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello con los testigos presentes Don Oscar R. Ferreyra y Don José Vilar, ambos vecinos hábiles, de que certifico. — Enmendado: cuatrocientos — I Vale. — M. Thibaud. — A. Gibert. — J. U. Aguirre. — Carlos Debaisieux. — León Laharrague. — Juan A. Harriet. — Juana D. de Dufour. — O. Du Plaix. — Ant. S. Audras. — M. di Fiore. — de la Mairie. — R. R. Repetto. — Tgo.: O. R. Ferreyra. — Tgo.: José Vilar. — Hay un sello. — Ante mí: Nicanor Re-

petto. — Es Conforme con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ocho de mi adscripción, bajo el número Trescientos Cincuenta a que me remito. — Para la Sociedad "Arko, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en nueve sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, numerados: del un millón trescientos cuarenta y ocho mil sesenta y tres al un millón trescientos cuarenta y ocho mil sesenta y cinco; del un millón trescientos cuarenta y ocho mil sesenta y siete, al un millón trescientos cuarenta y ocho mil setenta y uno y un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos tres, en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Enmendado: seiscientos — inmuebles — opoterápicos — treinta — transferir — invención — competentes — Debaisieux — intenta — Thibaud — Arko — trescientos. — Vale. — Nicanor Repetto. — Hay un sello en tinta. — Buenos Aires, Diciembre 5 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 dic.-N° 21.892-v.19 dic.

"ROUQUETTE Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 1383 v. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron Don Juan Bartolomé Arduino, uruguayo, casado en primeras nupcios y Don Alberto Jorge Rouquette, argentino, casado en primeras nupcias, ambos domiciliados en Villa Adelina, Ferrocarril del Estado, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, mayores de edad, a los que doy fe, conozco; y dicen: Que tienen acordado celebrar un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que será regida por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "ROUQUETTE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Pasteur número doscientos cuatro. — Segunda: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación y consignaciones de productos y toda clase de mercaderías, en general y la representación de casas extranjeras. — Cuarta: El capital social es de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, que es aportado por los socios en dinero efectivo y por partes iguales. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los dos socios y la administración de la sociedad a cargo del socio Don Alberto Jorge Rouquette, quien actuará como Gerente y en tal carácter podrá efectuar todas las operaciones que fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, así como solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento oficial o particular y de particulares o sociedades de cualquier clase, constituyendo, en caso necesario, las garantías que le fueren exigidas, pudiendo conferir los poderes generales y especiales que sean necesarios para los negocios y representación de la sociedad. — Es entendido que la firma social no podrá ser comprometida en fianzas ni en operaciones o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: El balance general se establecerá el treinta y uno de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas previa separación de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, en la siguiente proporción setenta y cinco por ciento para Don Alberto Jorge Rouquette y el veinte y cinco por ciento restante para Don Juan Bartolomé Arduino. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los socios determinarán las bases para la confección de esos balances. — Séptima: La liquidación de la Sociedad podrá ser solicitada [illegible] cualquiera de los socios, previo aviso [illegible] socio, con seis meses de anticipación. — Octava: Para el [illegible] fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del fallecido deberán unificar su representación. — Novena: La cuota o cuotas del capital aportado, no podrá ser cedida a terceros sin la conformidad del otro socio. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea con motivo del presente contrato o de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, dentro del término de diez días de surgida la divergencia, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia siendo inapelable el laudo que éste o aquéllos en su caso, pronunciaren. — En las condiciones expresadas, dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos presentes Don Manuel Almeida y Don Oscar R. Ferreyra, vecinos hábiles de que certifico.— rreyra. — Hay un sello. — Ante mí: Juan B. Arduino. — A. J. Rouquette. — Tgo.: Manuel Almeida. — Tgo.: O. R. Fe- Nicanor Repetto. — Es conforme con su matriz que paso ante mí y queda en el Registro número ocho de mi adscripción, bajo el número Trescientos Cincuenta y Seis a que me remito. Para la Sociedad "Rouquette y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, numerados: un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho y un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve, en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Enmendado: primeras — Sociedad — expresadas. Vale. Nicanor Repeto. Hay un sello en tinta. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 dic.-N.° 21.895-v.19 dic.

"AGEJAS, TORREIRA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Genaro Agejas, casado, español, domiciliado en la calle Juncal ochocientos cuarenta y uno; don Manuel Torreira Cortés, que firma "M. Torreira Cortés", soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Belgrano ochocientos nueve; don Ernesto Agejas, casado, argentino, domiciliado en Anchorena mil quinientos noventa y dos; don Luis Agejas, casado, español, domiciliado en Juncal dos mil ciento setenta, y don Arturo Agejas, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Lincoln tres mil seiscientos setenta; todos concurren en ejercicio de propios derechos; son de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "AGEJAS, TORREIRA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la Avenida Santa Fe dos mil trescientos dos, y podrá establecer sucursales o agencias en el interior o en el exterior del país. — Tercera: Con efecto retroactivo al primero del corriente mes, el plazo de duración de la Sociedad, se fija en cinco años, pero quedará automáticamente prorrogada por otros períodos iguales, siempre que, por mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital no expresen los socios su voluntad en contrario, antes de los noventa días del vencimiento del plazo inicial o de sus sucesivas prórrogas. — El socio que desee retirarse deberá dar aviso por telegrama colacionado a la Sociedad, por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. No haciéndolo así se entenderá que queda obligado a permanecer en Sociedad por un nuevo período. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es la compra y venta total o fraccionada de bienes inmuebles, así como la construcción y edificación de los mismos, la administración de lo que pertenezcan a terceras personas —cualquiera sea el lugar o país en que se encuentren los mismos y la realización de todos los actos inherentes a la adquisición, transformación y enajenación —con garantías reales o sin ellas— de bienes inmuebles. Para el cumplimiento de tal objeto podrá realizar todos los actos que sean necesarios, así como comprar o adquirir de cualquier manera toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, enajenarlos por cualquier título que no sea gratuito y gravarlos con todo género de derechos reales, de garantías y prendas agrarias. Podrá realizar todo género de operaciones de crédito con los Banco de la Nación Argentina, el Banco Central, el Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y su sección de Crédito Hipotecario. — Quinta: El capital social es de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ,dividido en quinientas veinte cuotas de participación de quinientos pesos moneda nacional cada una, las cuales se encuentran totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: El señor Genaro Agejas suscribe ciento cuarenta cuotas: sesenta en efectivo y ochenta equivalente al valor de cuarenta mil pesos por el que transfiere a la Sociedad la finca de su propiedad, situada en esta capital, en la calle Cuenca dos mil quinientos cuarenta y nueve. — El señor Manuel Torreira Cortés suscribe doscientos cuarenta cuotas en dinero efectivo. — El señor Ernesto Agejas, suscribe ochenta cuotas, distribuídas así: treinta y tres en efectivo; veinte, mediante la cesión y transferencia a la Sociedad de un crédito del que es titular, por diez mil pesos, con garantía hipotecaria sobre los lotes doce y trece de la manzana J. del Parque Ernesto de las Carreras, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires de esta República. Y veintisiete cuotas equivalentes al valor de trece mil quinientos pesos moneda legal, por el que transfiere a la Sociedad la parte mitad indivisa de un lote de terreno del que es propietario en condominio con el socio señor Luis Agejas, situado en la Avenida Edén esquina Rivadavia, de La Falda, Pedanía de San Antonio, Provincia de Córdoba, de esta República.— El señor Luis Agejas suscribe cuarenta cuotas: trece en dinero efectivo y las veintisiete restantes equivalentes al valor de trece mil quinientos pesos, por el que transfiere a la Sociedad la otra mitad indivisa del terreno que tiene en condominio con el socio Ernesto Agejas, situado en "La Falda", Córdoba. — El señor Arturo Agejas suscribe veinte cuotas de participación en dinero efectivo. — Todos los socios —excepto el señor Torreira Cortés— han integrado el cincuenta por ciento de las cuotas de participación suscriptas e integrarán el saldo cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. El socio Manuel Torreira Cortés ha integrado ciento ochenta y una cuotas y se compromete a integrar las cincuenta y nueve restantes dentro de los ciento veinte días de la fecha. — En consecuencia quedan transferidos en propiedad y dominio a la nueva Sociedad los siguientes bienes........ — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, quienes asumen, en consecuencia, la calidad de Gerentes. Como tales tendrán dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta, el uso de la firma social para todas las cuestiones relativas a intereses de aquélla. Sus facultades serán amplias, pero tendrán las limitaciones establecidas en la cláusula siguiente, y, además de quedar autorizados para otorgar —siempre dos de ellos — todo género de escrituras públicas, poderes y contratos, estar en juicio y solicitar y hacer uso del crédito bancario y de particulares, podrán realizar los siguientes actos: comprar y vender bienes inmuebles, muebles, materiales de construcción, mercaderías, créditos, títulos y acciones; darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, hipoteca, prenda o anticresis, por los precios, formas de pago, intereses y demás condiciones que consideren convenientes. Realizar toda clase de operaciones bancarias; abrir cuentas corrientes y en cajas de ahorro; hacer depósitos de títulos; librar aceptar, endosar, descontar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de crédito públicos o privados. Aceptar o conferir poderes generales o especiales, mandatos, consignaciones, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los precios y la realización de asuntos judiciales u otros que requieran conocimientos especiales. — Séptima: Todos los actos de adquisición y disposición de bienes inmuebles —boletos de compra venta y escrituras públicas— de constitución y extinción de derechos reales, así como los relativos a la contratación de préstamos bancarios o particulares, deberán llevar la firma de don Genaro Agejas y la de cualquier otro de los socios. En caso contrario, es decir, cuando no los firme don Genaro Agejas, para que dichos actos sean válidos deberán llevar la firma conjunta de los cuatro socios restantes. — Octava: Cada socio gozará de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional con imputación a gastos generales y se obligan todos ellos a dedicar la atención que requiera la buena marcha de los negocios sociales. — Novena: Aparte de los libros de Comercio exigidos por la Ley la Sociedad llevará un libro de actas, la primera de las cuales establecerá la forma y oportunidad en que los socios percibirán sus sueldos y el régimen que adoptarán para la resolución de los asuntos vitales para la Sociedad, mayorias y proporciones exigidas, cómputo de los votos, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. — Décima: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general, el que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se observare por escrito dentro de los treinta días de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo reserva legal, hasta que ese fondo llegue al diez por ciento del capital. La suma restante se acreditará a cada uno de los socios proporcionalmente a las cuotas integradas. — Undécima: Ningún socio podrá ausentarse al extranjero sin autorización previa y por escrito de la totalidad de los otros socios debiendo en caso contrario indemnizar a los restantes en mil pesos moneda nacional mensuales. — Duodécima: Los saldos activos y pasivos en cuenta corriente redituarán un interés del seis por ciento anual, que se acreditará o debitará semestralmente. — Décimatercera: Ningún socio podrá retirar utilidades a cuenta por más del diez por ciento de su capital dentro de cada ejercicio. — Décimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán según mejor les conviniera: a) Continuar la sociedad unificando en este caso su representación para sus relaciones con la misma; b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo con el balance o inventario que se practicará al día del deceso o a aquel en que se tuviera conocimiento de la incapacidad; en este caso el haber será abonado en cuotas trimestrales del diez por ciento firmando pagarés por el total y venciendo el primero a los noventa días del deceso o incapacidad. — Décimaquinta: Toda circunstancia no prevista en este contrato será regida por las disposiciones del Código de Comercio en lo referente a las Sociedades de Responsabilidad Limitada, y las diferencias que puedan suscitarse entre los socios durante su funcionamiento o a la terminación de la Sociedad serán dirimidas por dos amigables componedores, designados por los socios, cuyo fallo, en caso de conformidad será inapelable. Para el caso de discordia los árbitros designarán un tercero, cuyo laudo no podrá ser apelado. Bajo las precedentes quince cláusulas, las partes dejan formalizado el contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman, habiendo presenciado el acto como testigos don Alberto Galli y don Antonio Spinelli, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Genaro Agejas. — M. Torreira Cortés. — Ernesto Agejas. — Luis Agejas. — Arturo Agejas. — Alberto Galli. — A. Spinelli. — Hay un sello. Ante mí: José M. A. Paulucci. — Testado — quinientas veinte cuotas de participación — No Vale. — Enmen. Anchorena. Participación — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1946. — René Tavernier, secretario.

e.14 dic.-N.° 22.081-v.19 dic.

M. A. LOPEZ DEL CAMPO & CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis entre los señores Miguel Adrián Loevi López del Campo, francés, domiciliado en la calle Arenales ochocientos cuarenta y tres, que acostumbra a firmar Michel Loevi López del Campo; la señora Lise Berthe Loevi de López del Campo, francesa, domiciliada en la calle Arenales ochocientos cuarenta y tres, que acostumbra a firmar L. M. Loevi López del Campo y el señor Gerardo Denis Bordelongue, con domicilio en la calle Santa Fe cuatrocientos noventa y nueve, francés, que acostumbra a firmar G. Bordelongue, todos mayores de edad, se acuerda constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación "M. A. LOPEZ DEL CAMPO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La Sociedad comenzará a regir desde el dieciocho de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis y su duración será por tiempo indeterminado. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de importación y exportación en general, representaciones, como también la fabricación de artículos en general, compra, venta y exportación comprendiendo los derivados y anexos a los mismos en su parte comercial e industrial, materias primas y productos elaborados directa o indirectamente, instalando fábricas, establecimientos, negocios, agencias o sucursales, ya sea dentro del país del extranjero; pudiendo dedicarse también a financiaciones en general; administrar capitales o propiedades por cuenta y orden de terceros y por último a cualquier clase de negocios vinculados o nó a los antedichos cuando así lo decidieran sus socios, pudiendo comprar muebles o inmuebles. La sociedad puede establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportadas en efectivo en la siguiente forma: cincuenta y una cuota por parte del señor Miguel Adrián Loevi López del Campo, treinta y nueve cuotas por parte de la señora Lise Berthe Loevi de López del Campo y diez cuotas por parte del señor Gerardo Denis Bordelongue. Los socios en cualquier momento y de común acuerdo pueden aumentar el capital de la sociedad y hacer ingresar otros socios con las mismas facultades que los socios actuales. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Miguel Adrián Loevi López del Campo, y en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de éste la gerencia y administración quedará entonces a cargo del señor Gerardo Denis Bordelongue. El Gerente administrador tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad, con mandato para administrar además de los negocios sociales y en general lo siguiente: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o Compañías particulares, o con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, etc., b) Estar en todos los casos habilitado para aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otra Institución Nacional o particular, vender todo o cada uno de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad o adquirirlos en lo futuro fijar precio de las operaciones, cobrar e percibir su importe aunque sea a plazos. c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y a tasa de interés. d) Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquiera letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como también cualquier Institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción. e) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores. g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés o sea parte directa o indirecta. h) Formular protestos y protestas registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para ejecutar cualquier de los actos enumerados o relacionados con la Administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea extrictamente social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc., que no sean como consecuencia de actos sociales. — Sexto: Cada treinta de junio se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. Con el cinco por ciento de los beneficios que resulte de cada ejercicio, se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. De las sumas resultantes, deduciendo el fondo de reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. El primer ejercicio vencerá el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. Aún en el caso de producirse ese acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones y dicha opción deberá usarse dentro del tercero día de comunicarse a la sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. Si varios socios hicieran uso de la opción, las cuotas a transferir se otorgarán en proporción a sus capitales y sino fuera posible repartirlas a prorrata, a quien tenga mayor capital. — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios presentes. — Noveno: Los socios fijarán periódicamente y por mayoría de votos la retribución mensual de los gerentes; a cargo de gastos generales. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad, sin necesidad del consentimiento de los otros socios. — Undécimo: En el caso de liquidarse la sociedad, deben los socios nombrar por mayoría de votos uno o varios liquidadores. El producto neto de la liquidación se dividirá entre los socios, de acuerdo a sus cuotas. — Duodécimo: El balance anual será efectuado de acuerdo a las prácticas contables y a las normas establecidas por la Dirección General de Impuestos a los Réditos, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios inmediatamente de terminado, entregando una copia del mismo a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los sesenta días y vencido este plazo sin que hagan observación, quedará de hecho aprobado. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los firmantes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo todos en el lugar y fecha consignados al comienzo, quedando extendidos en cuatro sellos de diez centavos cada uno, números novecientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro y el presente, habilitados conforme a la ley de sellos en vigencia. — Michel Loevi López del Campo. — L. M. Loevi López del Campo. — G. Bordelongue. — Lo testado no vale. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1946. — René Tavernier, Secretario.

e.13 dic.-Nº 21.795-v.18 dic.

"ARLON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se edicto:

hace saber por cinco días el siguiente

Testimonio: Contrato de Sociedad: Primero: Los señores José Mulleady, argentino de 31 años de edad domiciliado en la calle Cabrera Nº 3651, Patricio O'Hagan, argentino de 26 años de edad, domiciliado en la calle Victoria 960, José Diego Sande, argentino de 25 años de edad, domiciliado en la calle Victoria 910, Gabriel O'Leary, argentino, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Caseros Nº 796, Miguel Quigley, argentino de 25 años de edad, domiciliado en la calle Victoria 910, Mateo G. Dillón, argentino de 52 años, domiciliado en Pueyrredón Nº 1142, han resuelto constituir bajo la denominación de «ARLON» COMPAÑIA COMERCIAL, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con arreglo a la Ley 11.645, con domicilio legal en la calle Chacabuco 359, Oficina Nº 11. — Segundo: La duración de la sociedad será de Cinco Años a partir del día 1º de noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo sin embargo, después del 1º de noviembre de 1948, cualquiera de los socios separarse, al fin del ejercicio anual, dando aviso con una anticipación por lo menos de seis meses a la Sociedad y a los otros socios. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia y de terceros, de importación y exportación, consignación, representación, transportes, actividades comerciales e industriales, relacionadas con estos rubros. — Cuarto: Para la realización de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, dar y tomar en pago, arrendamientos, administración y explotación, cualquiera clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y otros y constituir garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza o cualquier otro derecho real y legal sobre ellos. Podrá dar y recibir consignaciones, desempeñar comisiones y solicitar, registrar, explotar, comprar y vender marcas de fábrica de comercio, patentes e invenciones en el país y en el extranjero. Podrá solicitar privilegios y concesiones, concurrir a toda clase de licitaciones, públicas y privadas y contratar con las autoridades nacionales, provinciales, municipales y cualesquiera otra, del país y del extranjero por cuenta propia o de terceros. Podrá dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, warrants, o de cualquier otra clase, emitir y suscribir debentures u obligaciones, girar sobre fondos disponibles o en descubierto y efectuar cualquiera otras operaciones financieras o bancarias que estime necesarias o convenientes para el desarrollo de sus negocios, en el país o en el extranjero, con particulares, sociedades o bancos, incluyéndose el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sur, Banco de Boston y cualesquiera otros bancos oficiales y particulares del país y del extranjero. Podrá concurrir a la constitución de sociedades industriales o comerciales participar en ellas y participar en sociedades ya existentes. Podrá, en fin realizar en el país y en el extranjero todo acto con personas naturales o jurídicas que esté directa o indirectamente relacionados con el objeto de la sociedad y permitido por las leyes del lugar, debiendo considerar las enumeraciones de la presente cláusula únicamente a título enunciativo y no limitativo. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Veinte y Seis Mil Pesos ($ 26.000 m|n.) Moneda Nacional, divididos en doscientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, quedado íntegramente suscripto en la siguiente forma: Patricio O'Hagan $ 7.000; Gabriel O'Leary $ 5.000; Mateo G. Dillón $ 7.000; Miguel Quigley $ 3.000; José Diego Sande $ 3.000 y José Mulleady $ 1.000. De dicho capital, los socios integran el cincuenta por ciento (50 %) en dinero efectivo y el cincuenta por ciento (50%) restante lo integrarán cuando así lo resuelvan si los negocios de la sociedad lo hagan necesario. — Sexto: El capital podrá ser aumentado hasta Sesenta mil pesos ($ 60.000 m|n.) moneda legal por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta cuotas 340 (trescientos cuarenta) las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor José Diego Sande, argentino de 25 años de edad, domiciliado en la calle Victoria Nº 910, de esta Capital. El gerente gozará de un sueldo mensual y proporcionado a la marcha y éxito de la sociedad y que no podrá sobrepasar los $ 400 mensuales y que se imputarán a gastos generales y representará a la sociedad en todos sus actos y tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así sin que esta enumeración sea limitativa, podrá a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad y conjuntamente con uno cualesquiera de los otros socios, toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) adquirir, representando a la sociedad bienes inmuebles y muebles al contado o a plazos arrendarlos o venderlos, gravarlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. — Octavo: El treinta y uno de octubre de cada año y dentro de los sesenta días subsiguientes, se practicará el inventario y balance general de la sociedad, de acuerdo con las usuales normas comerciales. Los socios soportarán a prorrata de sus cuotas de participación las pérdidas que hubieren y las utilidades líquidas y realizadas que hubiere, se emplearán como sigue: a) el cinco por ciento (5 %) como reserva real y hasta alcanzar la misma el diez por ciento (10 %) del capital social; b) hasta el veinte por ciento (20 %) para fondos de reservas generales; c) el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas de participaciones. — Noveno: Todas las resoluciones que tomen los socios se harán constar en un libro de actas. En la resolución de los negocios sociales la voluntad de los socios podrá expresarse personalmente o por escrito, según lo impongan las circunstancias de cada caso, teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran. Asimismo, podrá cada socio con la conformidad de los demás y mientras esa conformidad subsista hacerse representar por otros socios o por personas ajenas a la sociedad para el ejercicio de sus derechos y obligaciones, con exclusión de las funciones correspondientes a la de la gerencia en su caso. — Décimo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad permanente de uno o más de sus socios, cuyos derechos habientes en cada caso deberán unificar su representación, si desean optar por mantener las cuotas sociales respectivas en la Sociedad, las que gozarán del 80 % de las utilidades distribuibles anuales que le correspondan y soportarán en el mismo 80 % las pérdidas que hubieren y que también les corresponda. Las mismas proporciones relativas a ganancias y pérdidas también regirán en caso de retirarse uno de los socios en conformidad con la cláusula Segunda y en el

caso de venta de cuotas a terceros, siendo necesario en este último caso que las cuotas en venta hayan sido ofrecidas a los demás socios y renunciados antes de que la venta a terceros pueda tener lugar. — Décimo-Primero. En caso de liquidación de la sociedad, será practicada por el gerente y dos socios, debiendo girar en este caso la sociedad bajo el rubro en liquidación, realizado el activo se abonarán las deudas sociales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décimo-Segundo: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. Todas las divergencias que llegaran a suscitarse entre los socios sobre interpretación o ejecución de este contrato serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando al Fuero Federal. Queda facultado expresamente el socio Señor Mateo G. Dillón para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5º de la Ley 11.645, a efectos de que la sociedad pueda funcionar como Limitada. Conformes las partes, firman el presente contrato en la Capital Federal a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Entrelíneas: «serán». — Vale. — Miguel J. Quigley. — Patricio O'Hagan. — J. D. Sande. — J. M. Mulleady. — Juan G. O'Leary. — Mateo G. Dillón. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1946. — Señor Juez de Comercio: Los que suscriben componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Arlon, con domicilio legal de la calle Chacabuco Nº 34, a V. S. decimos: Al confeccionarse el contrato agregado se [illegible] nación de Arlon esta sociedad, debió efecto, al constituirse bajo la denominación decirse «ARLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Por tanto venimos a salvar la omisión y pedimos sea salvada dicha omisión tanto en el contrato como en las copias para el Registro de Comercio y edictos para el Boletín Oficial. — Sírvase V. S. proveer de conformidad Es Justicia. — Miguel J. Quigley. — Patricio O'Hagan. — J. D. Sande. — J. M. Mulleady. — Juan G. O'Leary. — Mateo G. Dillón. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1946. — Carlos María Godoy. Secretario.

e. 13 dic.-Nº 21.296-v. 18 dic.

ANDES COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, en los autos caratulados "Andes Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Modificación de contrato, se ha dispuesto publicar por el término de cinco días el siguiente edicto: Cesión Manent de Lluch Isabel y Otros a Lailhacar L. Emilio y Otros. En Santiago de Chile, a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Jorge Gaete Rojas, Notario Público y testigos cuyos nombres al final se consignan, comparecen: por una parte, doña Isabel Manent de Lluch, española, viuda, sin profesión, don Alfredo Lluch Manent, chileno, casado, empleado, don Jorge Lluch Manent, chileno, soltero, empleado, don Ildefonso Antúñez Mirambell, chileno, casado, industrial, en representación de su mujer doña Laura Lluch Manent de Antúnez, chilena, casada, sin profesión, quien también comparece y doña Isabel María Lluch Manent, chilena, soltera, sin profesión, todos domiciliados en esta ciudad, calle Placer número mil ciento veintiocho, y por la otra, los señores Emilio, Carlos y Luis Lailhacar Lapeyre, chilenos, casados, industriales, domiciliados también en esta ciudad calle Placer número setecientos noventa y dos; todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco y exponen: Primero: Por escritura pública otorgada el tres de Febrero de mil novecientos treinta y siete, ante el Escribano Público de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, don Alvaro P. Leiguarda, se constituyó entre don Alfredo Lluch, y los señores Emilio, Carlos y Luis Lailhacar, una sociedad comercial que se denominó "ANDES COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para dedicarse al comercio de importación y exportación, y tomar representaciones comerciales, cuyo domicilio legal es la ciudad de Buenos Aires, y cuyo capital de cincuenta mil pesos, moneda nacional Argentina de curso legal, se dividió en cien cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una. — Este capital fué aportado por partes iguales, correspondiendo, por consiguiente, doce mil quinientos pesos al señor Lluch, y doce mil quinientos pesos para cada uno de los señores Lailhacar. Este contrato fué inscrito con fecha dos de Abril de mil novecientos treinta y siete bajo el número sesenta y tres al folio ciento setenta y cinco del Libro dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, y la Sociedad se matriculó en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos cincuenta y tres al folio veinte del Libro treinta y seis. — Segundo: Por escritura pública otorgada ante el mismo Escribano nombrado en la cláusula anterior, con fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, los ya citados socios, junto con prorrogar la duración de la Sociedad "Andes Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por cinco años más, ampliaron el capital de la misma, el que quedó establecido en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional Argentina de curso legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, o sea veinticinco mil pesos cada uno, correspondiendo así a cada socio cincuenta cuotas. — Esta escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos veinte al folio cuatrocientos sesenta y dos del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Finalmente, por escritura de primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el nombrado Escribano señor Leiguarda, fué aumentado nuevamente el capital social en doscientos mil pesos moneda nacional argentina, aportado por los cuatro socios por partes iguales, correspondiendo cincuenta mil pesos a cada uno de la misma moneda. Como consecuencia de este aumento, el capital social quedó de trescientos mil pesos moneda nacional argentina, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, correspondiendo por consiguiente, a cada socio, un aporte de setenta y cinco mil pesos de dicha moneda. Esta escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número setenta y tres, al folio doscientos ochenta y ocho del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: El día dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, falleció en esa ciudad, lugar de su último domicilio, el socio de la referida Sociedad "Andes Comercial", don Alfredo Lluch, y la posesión efectiva de su herencia intestada fué concedida por auto de veinticinco de Mayo del mismo año, del Segundo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía en lo Civil de este departamento, a sus hijos legítimos don Alfredo Ramón, doña Laura Monserrat, don Jorge y doña Isabel María Lluch Manent, sin perjuicio de los derechos que corresponden a doña Isabel Manent viuda de Lluch, como cónyuge sobreviviente del causante. Esta resolución fué inscrita a fojas cinco mil trescientas ochenta y seis bajo el número once mil ciento cinco del Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cinco en el Conservador de Bienes Raíces de este Departamento. — Por resolución del mismo Tribunal de fecha cinco de Noviembre del año citado, se declaró exenta del pago de impuesto de herencia a la quedada al fallecimiento de don Alfredo Lluch. — Ambos documentos se insertan al final de esta escritura. — Cuarto. — Como consecuencia de lo expuesto en la cláusula anterior y de acuerdo con lo establecido en la articulación novena de la escritura de sociedad referida en la cláusula primera del presente instrumento, la "Andes Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada continuó subsistiendo entre los señores Lailhacar y la Sucesión del socio fallecido don Alfredo Lluch que, conforme lo antedicho, está compuesta por doña Isabel Manent de Lluch, don Alfredo Ramón Lluch Manent, don Jorge Lluch Manent, doña Isabel María Lluch Manent y doña Laura Monserrat Lluch Manent de Antunez; todos ellos mayores de edad y libres administradores de sus bienes, a excepción de la última quien, además de comparecer a este instrumento por sí, lo hace por intermedio de su marido representante legal de ella, don Ildefonso Antunez quien comparece en tal calidad y prestándole la autorización legal correspondiente para convenir el presente instrumento. — Quinto. — Según el balance de las operaciones sociales de la Sociedad Andes Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, balance que todos los comparecientes declaran conocer y aceptar en todas sus partes, el socio don Alfredo Lluch aparece con el siguiente haber: a) por capital, aportes, setenta y cinco mil pesos; b) por reserva legal, veinticinco por ciento de la reserva de la sociedad, cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos cuarenta y nueve centavos, y c) saldo acreedor en su favor por utilidades y otras entradas, ciento trece mil setecientos cuarenta y ocho pesos veintiséis centavos, todas estas cantidades en moneda nacional argentina de curso legal y que totalizan un haber en su favor ascendente a ciento noventa y tres mil doscientos treinta y seis pesos setenta y cinco centavos de la misma moneda. — Sexto. — Todas las personas designadas en la cláusula cuarta como componentes, y únicos interesados en la sucesión de don Alfredo Lluch, sea personalmente y/o en la representación que para algunas de ellas se ha señalado y que en adelante se denominaran "cedentes", ceden y transfieren a los señores Emilio, Carlos y Luis Lailhacar Lapeyre, llamados más adelante "los cesionarios", quienes aceptan y reciben para sí y por partes iguales, todos los derechos, acciones y privilegios que el señor Lluch le correspondían en su calidad de socio de la "Andes Comercial" a la fecha del balance indicado en la cláusula precedente. — Quedan comprendidos en la cesión todo otro derecho o crédito inherente a su calidad de socio, que por cualquiera causa sobreviviente, anterior o posterior al referido balance, pudiere corresponder al señor Lluch. — Séptimo. — El precio de la cesión de los referidos derechos es de Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos Cuarenta y Nueve Centavos, moneda corriente chilena, que corresponden a los ciento noventa y tres mil doscientos treinta y seis pesos setenta y cinco centavos, moneda argentina de curso legal, reducida a pesos chilenos al tipo de cambio convenido al efecto por las partes. — Este precio se pagará por los cesionarios señores Lailhacar en la siguiente forma: a) con quinientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos veinte centavos que los cedentes declaran haber recibido al contado, en dinero efectivo y a su entera satisfacción; b) con cuatrocientos veintiocho mil trescientos diecisiete pesos quince centavos pagaderos en el plazo de seis meses contados desde la fecha de la presente escritura; y c) con el saldo de cuatrocientos veintiocho mil trescientos diecisiete pesos catorce centavos pagaderos en el plazo de un año contado en la misma forma o a mayor plazo si así se conviniere por las partes. — Los saldos insolutos ganarán el interés del seis por ciento anual desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco hasta la fecha de este instrumento y desde esta fecha adelante el interés será del ocho por ciento anual. — Octavo. — Será de cuenta y cargo de los cedentes todas las diligencias y trámites legales y judiciales que sea necesario realizar para que la cesión quede perfecta ante la legislación argentina. — Todas las contribuciones e impuestos que pudieren afectar a los derechos hereditarios de los cedentes, al presente contrato y cualquier otro derecho, arancel, honorario notarial, judicial o profesional que se cause en dichas gestiones serán todos de exclusivo cargo de los cedentes. — Noveno. — Para los efectos de que los señores Lailhacar puedan efectuar todos los trámites a que las partes se vienen refiriendo, los cedentes se obligan a conferir poder a los señores Emilio, Carlos y Luis Lailhacar Lapeyre para que obrando conjunta o separadamente cada uno de ellos, realicen a nombre y representación de los cedentes todas las diligencias judiciales y administrativas necesarias para que la cesión pueda surtir los efectos deseados y para que, si fuere necesario, inicien y prosigan hasta su total terminación el juicio sucesorio o los actos necesarios, para la liquidación y pago del impuesto sucesorio de la herencia que dada al fallecimiento de don Alfredo Lluch en cuanto fuere procedente y necesario para que el presente contrato adquiera plena validez ante las leyes argentinas. — Los mandatarios quedarán investidos de las más amplias facultades para el desempeño de su mandato. — Este mandato deberá mantenerse por los poderdantes hasta la total terminación de las diligencias para las cuales se confiere. — Décimo. — La cesión de que da fé el presente instrumento se hace en virtud de lo establecido en la articulación novena de la escritura de constitución de la Sociedad "Andes Comercial", mencionada en la cláusula primera de la presente. — De acuerdo con dicha articulación y los términos de esta escritura, los cedentes, como únicos herederos del ex socio señor Alfredo Lluch, quedan totalmente excluídos de la Sociedad y definitivamente liberados de toda obligación para con ella. — De la misma manera, los cedentes dejan de tener participación en las utilidades y pérdidas de la Sociedad que pudieran haberse producido después del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en razón de que los derechos del socio fallecido han sido cedidos a partir desde esa fecha. — Décimo Primero. — Los comparecientes fijan domicilio para todos los efectos de este contrato, la ciudad de Santiago. — La calidad de herederos del señor Lluch que tienen su cónyuge sobreviviente y sus hijos legítimos comparecientes se acredita con la inscripción del auto que concedió la posesión efectiva de la herencia de la cual he tenido a la vista copia autorizada otorgada por el Conservador de Bienes Raíces de este Departamento, y que dice así: "Copia: A fojas cinco mil trescientos ochenta y seis, número once mil ciento cinco del Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cinco, se encuentra la siguiente inscripción: Posesión efectiva de Alfredo Lluch. Repertorio treinta y seis mil trescientos noventa. — Santiago, Setiembre veintiséis de mil novecientos cuarenta y cinco. — La posesión efectiva de la herencia de don Alfredo Lluch Martín, se ha dado por auto de veinticinco de Mayo último, del Segundo Juzgado Civil de Santiago que dice así. Visto: doña Isabel Manent viuda de Lluch, dueña de casa, domiciliada en la calle Placer mil ciento veintiocho de esta ciudad pidió que se concediera la posesión efectiva de la herencia intestada de su marido don Alfredo Lluch Martín, rentista, que tuvo su último domicilio en Santiago, calle Placer mil ciento veintiocho y murió el dos de Febrero último, a sus hijos legítimos, Alfredo Ramón, Laura Monserrat, Jorge e Isabel María Lluch Manent, empleados los hombres y labores del sexo las mujeres, del mismo domicilio, sin perjuicio de sus derechos de cónyuge. — Teniendo presente: que con los documentos acompañados se ha acreditado el estado civil que se invoca. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos seiscientos ochenta y ocho del Código Civil, ochocientos setenta y ocho y siguientes del de Procedimiento Civil, se concede a los herederos nombrados, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge sobreviviente solicitante, la posesión efectiva de la herencia que se solicita. Se ordenó la inscripción por auto de veinticuatro del actual, del mismo Juzgado. El inventario se protocolizó ante el Notario de Santiago don Francisco Javier Hurtado el nueve de junio último: Requirente don Luis Olivares A. Bianchi P. — Al margen de la inscripción que en copia precede, se encuentra la siguiente nota: Por resolución del Segundo Juzgado Civil de Santiago de cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se declaró que la herencia del centro está exenta del impuesto respectivo. — Santiago, Abril veinticuatro de mil novecientos cuarenta y seis. — A. Bianchi P. — Conforme. — Santiago, a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis: A. Bianchi P. — Hay un timbre: Conforme. — La calidad de marido de doña Laura Monserrat Lluch de Antúnez, que tiene don Ildefonso Antúnez — consta del siguiente certificado. — República de Chile: Oficina del Registro Civil número trece de Universidad: Certificado de Matrimonio: El Oficial del Registro Civil que suscribe certifica: Que en los libros de esta circunscripción de la Universidad, número cuatro del Departamento de Santiago, y signado con el número Doscientos noventa y siete, año mil novecientos cuarenta y dos, se halla inscrito el matrimonio de don Ildefonso Antonio Eustaquio Antúnez Mirambell con doña Laura Monserrat Lluch Manent, celebrado el día siete del mes de Marzo

del año mil novecientos cuarenta y dos a las diecisiete horas cuarenta minutos, en el lugar, casa de la contrayente, indicándose en la inscripción los siguientes datos respecto de los contrayentes: Del Contrayente: Lugar nacimiento, Santiago; Fecha nacimiento, veinte de Octubre de mil novecientos cuatro: Circunscripción Santiago, inscripción número, mil seiscientos ochenta y seis, año mil novecientos nueve: Padre Ildefonso Antúnez. Madre: Mercedes Mirambell. Domicilio, Carmen dos mil noventa y seis: De la Contrayente, Lugar nacimiento. Santiago; fecha nacimiento, cuatro de Octubre de mil novecientos doce, Circunscripción, Santiago, inscripción, cinco mil quinientos treinta y seis, año mil novecientos doce; Padre: Alfredo Lluch, Madre, Isabel Manent, Domicilio, Placer mil ciento veintiocho: Fueron testigos del matrimonio, Antonio Fernández Caamacho, Pedro Angel Plos. Conforme con la partida que he tenido a la vista. — Santiago, diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Hay una firma ilegible, firma y sello del Oficial Civil: Conforme. — En comprobante firman previa lectura. Fueron testigos don Carlos Cohl Lizana y don Carlos Zamora Zamora, de este domicilio. Dí primera copia. Se pagó al margen del Registro siete mil doscientos treinta pesos por impuesto de estampillas. Doy fe. — Isabel M. vda. de Lluch carnet número 1102916 de Santiago. — Isabel Lluch, carnet número 1329106 de Santiago. — Alfredo Lluch, carnet número 246245 de Santiago. — Jorge Lluch, carnet número 923853 de Santiago. — L. Ll. de Antúnez, carnet número 1329105 de Santiago. — C. Leilhacar carnet número 35886 de Santiago. — Emilio Lailhacar, carnet número 11996 otorgado por el Gabinete de Identificación de Santiago. — L. Lailhacar. carnet número 216106 otorgado por el Gabinete de Identificación de Santiago. — I. Antúnez, carnet número 19191 otorgado por el Gabinete de Identificación de Santiago. — Carlos Cohl L. — C. Zamora Z. — Jorge Gaete R. Notario — Entre líneas — necesarias — vale. — Pasó Ante Mí; Firmo y Sello. — Esta Hoja Corresponde a la Escritura de Cesión. — Manent de Lluch Isabel y Otros — a Lailhacar L. Emilio y Otros suscrita en Santiago de Chile a 11 de Mayo de 1946. Hay una Firma. Jorge Gaete Rojas. — N. 342 El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la Autenticidad de la Firma del Notario Público de Santiago don Jorge Gaete Rojas. — Santiago 4 de Junio de 1946. — Hay un sello y una firma ilegible del subsecretario del Ministerio de Justicia de la República de Chile. — Nº 155 Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile la firma del Sr. Gustavo Sanbueza Subsecretario de Justicia Santiago 8 de Junio de 1946. Hay un sello y una firma Francisco Valdivieso. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Francisco Valdivieso es auténtica y pertenece al oficial de Just. Min. Rel. Ext. de Chile. Santiago 26|9|946. Hay una Firma T. Sánchez Loria Cónsul General. — N.° de Orden 9541. Nº del arancel 52. Derecho percibido $ 55. — Chil 42040 Hay un sello. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice T. Sánchez Loria es auténtica Buenos Aires 5 de Octubre de 1946. Firmado E. D. Martínez. Hay un sello Ernesto D. Martínez Jefe de Legalizaciones y Documentos Autógrafos. Modificación de contrato — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1946. — Agustín Matienzo, Secretario.

e. 13 dic.-Nº 21.295-v. 18 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que según convenio del 25 de Noviembre de 1946, el señor José Napoli ha sido incorporado a la Sociedad "Alberto Mizrahi y Chacra, Sociedad Comercial e Industrial de R. L." con un aporte de doscientos mil pesos m|nal., con lo que el capital social de la misma se eleva a pesos trescientos cincuenta mil m|nal., conviniéndose asimismo que en lo sucesivo el rubro será "RAYNYL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando la administración y gerencia a cargo de Alberto Mizrahi por sí solo, y José Napoli y Juan Chacra conjuntamente con la siguiente distribución de utilidades: Mizrahi 52 y 1|2 o|o, Napoli 25 o|o y Chacra 22 y 1|2 o|o, subsistiendo las demás cláusulas contractuales. El plazo de duración será de dos años, prorrogables por cinco años más. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1946. — Edo.: Raynyl: Vale. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 dic.-N.° 21.317-v.18 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fué víctima el obrero Don ISMAEL ARNALDO BARRIONUEVO que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946 Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 dic. v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo. — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL ANGEL GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.4 dic.-v.10 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO NUÑEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 nov.-v.31 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SANTIAGO RIZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ISAAC CERATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 nov.-v.26 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO DELLAGOGNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 nov.-v.31 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL LARRINAGA EIZAGUIRRE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 nov.-v.20 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE RAMON OROPEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 nov.-v.26 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la Indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIO PEÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires Noviembre 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 nov.-v.2 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO MUSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 nov.-v.21 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL ALVAREZ GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 nov.-v.21 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANACLETO QUIROGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Jefe Seccional.

e.30 nov.-v.7 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PAULINO ENRIQUE DARNET, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 nov.-v.2 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARCHIP ZDORK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.9 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO ROBERTO FARIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946. Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.9 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HIGINIO SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.9 dic.-v.15 en.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TELESFORO SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1946. Alfredo Rocco, secretario.

e.9 dic.-v.15 en.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE ANICETO ALANIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Jefe Seccional.

e.5 dic.-v.11 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MIGUEL PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Jefe Seccional.

e.5 dic.-v.11 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HECTOR SILVANO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1942 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 dic.-v.17 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OSCAR GANDOLFI que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.28 nov.-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GUILLERMO CHAVERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1946. — Jefe Seccional.

e.30 nov.-v.7 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELEODORO LESCANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 nov.-v.2 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS E. GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 nov.-v.26 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRES DELLAGOGNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 nov.-v.31 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL RODRIGO, que deben apersonarse al domicilio ed la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 nov.-v.31 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fué víctima el obrero Don ANGEL MIGUEL CAMARRO que deben apersonarse al domicilio de la misma calle las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 dic. v.8. ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LINO MAGNI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 nov.-v.31 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CRISTO JANITCHEVITCH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.28 nov.-v.3 ene

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE BERNARDINO FARIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 dic.-v.17 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADOLFO BAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 dic.-v.17 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO BERNASCONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 dic.-v.17 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICASIO URTIAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 nov.-v.31 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN LORENZO SAN ROMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 dic.-v.17 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUPERTO MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 nov.-v.2 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEVERO CASCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 nov.-v.31 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS SANTOS BERTONA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar es derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.7 dic.-v.14 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ATILIO AMBROSIO BEAMBILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.7 dic.-v.14 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOAQUIN LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.7 dic.-v.14 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO NICOLAS FORCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.13 dic.-v.20 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CAYETANO ESPOSITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 nov.-v.2 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELOY BAIGORRIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 nov.-v.31 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JAIME M. TEIXIDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 nov.-v.31 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SATURNINO ES QUIVEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 nov.-v.20 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ARNAUTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 nov.-v.31 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EUSTAQUIO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.7 dic.-v.14 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO FORCELLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.16 dic.-v.22 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ISIDORO ZARATE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.16 dic.-v.22 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de qeu fué víctima el obrero don LITTERIO CARATTOZZOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani. Jefe seccional.

e.16 dic.-v.22 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué victiva el obrero don MANUEL HORACIO ALMIRON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani. Jefe seccional.

e.16 dic.-v.22 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUSTO FLORENCIO CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani. Jefe seccional.

e.16 dic.-v.22 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que ffué víctima el obrero don ADEL HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Ai es, Diciembre 11 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.13 dic.-v.20 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SAUL FIGUEREDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 nov.-v.21 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CAMILO MARCHETTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos o que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 nov.-v.21 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ROLDAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 nov.-v.31 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIX LUISSOTTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 nov.-v 31 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OSCAR DARIO ESPINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.16 dic.-v.22 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO ANIBAL CARDOSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.28 nov.-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don EDUARDO ROQUE HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 nov.-v.18 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MARCELINO RAMON QUIROGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 nov.-v.18 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GABINO ORTIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 nov.-v.2 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO PIJUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 nov.-v.26 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BIENVENIDO OCAMPO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946 Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.9 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ARNALDO GERONIMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 dic. v.8. ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fue víctima el obrero Don DAVID PASTOR SANTANDER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese debiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani Jefe Seccional.

e.2 dic. v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fué víctima el obrero Don PASCUAL GUSTAVO NAVARRO que derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 dic.-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fué víctima el obrero Don SEVERINO MIRANDA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 dic.-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fué víctima el obrero Don JOSE MONTELVERE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2. dic. v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PALACIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 nov.-v. 27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE LEONCIO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 nov.-v.21 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fué víctima el obrero Don ANTONIO CANCIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 dic. v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don VICENTE DE ROSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Jefe Seccional.

e.5 dic.-v.11 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FRANCISCO MARIO BAZZURI, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar este derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Jefe Seccional.

e.5 dic.-v.11 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LUIS ADAN BARRIA BAHAMONDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Jefe Seccional.

e.5 dic.-v.11 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE BENJAMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.4 dic.-v.10 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFONSO HOLLMANN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.4 dic.-v.10 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS MAVRIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 29 1946. — Jefe Seccional.

e. 3 dic.-v. 9 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FAGGIA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1946. — Jefe Seccional.

e. 3 dic.-v. 9 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMETRIO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 nov.-v.21 dic

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

Viene de la pág. 14

230.367—Procreación Voluntaria. — 299 págs. — Autor Orig. Dorotea Dunbar Bromley. — Trad. Paúl Aromí. — Edit. Orientación Integral Humana. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1946.

230.369—La Voz del Sur. — Prop. Albino Semprini. — Rufino, Noviembre de 1946.

230.370—El Plata. — Prop. Juan B. Mazzilli. — La Plata, Noviembre de 1946.

230.371—Intermediaria Azuleña. — Prop. Nicolás Francisco Motille. — Azul, diciembre de 1946.

230.373—Diccionario Técnico Español - Inglés - Inglés - Español. — 186 págs. — Autor W. Huson y C. M. Clunes. — Edit. Escuela Naval Militar. — Río Santiago, año 1946.

230.374—Atillería. — 2.° Año — 71 págs. — Autor Anónimo. — Edit. Escuela Naval Militar. — Buenos Aires, Río Santiago; año 1946.

230.375—Artillería y Balística. — 3er. Año. — 305 págs. — Autor Juan C. Meriggi. — Edit. Escuela Naval Militar. — Río Santiago, año 1946.

230.376—Calderas Marinas (Tomo I). — 768 págs. — Autor Moisés Romero Villanueva. — Edit Escuela Naval Militar. — Río Santiago; año 1946.

230.377—Bitten (Esther). — Vals. — Letr. — 2 págs. — Autor Pedro V. Gómez Rivera. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1941.

230.378—Bitten (Esther). — Vals. — Mus. — 2 págs. — Autor Pedro V. Gómez Rivera. — Edit El autor. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1941.

230.379—Escuela Rural Argentina de Post Guerra. — 62 págs. — Autor César Augusto Borcosque. — Edit. Casa Ceylán.— San Juan 6|8|46.

203.381—Delta. — Prop. Sandor Mikler — San Fernando, Noviembre de 1946.

230.384—Paz y Bien. — Prop. Nicolás Lecuona. — Lanús, Diciembre de 1946

230.385—Manual de Pequeñas Industrias. — 238 págs. — Autor Ignacio Puig S. J. — Edit. Sopena Argentina. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.

230.386—Manual de pequeñas industrias químicas. — 182 págs. — Autor Ignacio Puig S. J. — Edit. Sopena Argentina — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.

230.387—Eneida. — (2 tomos). — 192 y 76 págs. — Autor Orig. Publio Virgilio Marón. — Trad. Miguel Antonio Caro.— Edit. Sopena Argentina. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

230.389—Yo no sé (Bolero-Letr.) 2 págs — Autor Don Contreras. — Edit El autor. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1946.

230.390—Yo no sé (Bolero-Mus.) 2 págs — Autor Don Contreras. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1946.

230.391—Breviario de la Bondad. — 48 págs. — Autor Emilio de Matteis. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

230.388—Enciclopedia Ilustrada de la Lengua Castellana. — (3 tomos) — 1024-1036 y 1126 pás. — Autor Sapiens. — Edit. Sopena Argentina. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.

230.396—La Selva y su Hombre. — 157 págs. — Autor B. Velmiro Ayala Gauna. — Edit. Editorial Ruiz. — Rosario, 25 de Abril de 1944.

230.397—Poema (Melodía-Mus.). 2 págs.— Autor Gerard Cahn. — Edit. Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

230.398—Condesita (Tango-Mus.) 2 págs. — Autor O. Venditti. Edit. Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

230.399—Condesita (Tango-Letr.) 2 págs. — Autor Mario Battistella. — Edit. Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

230.400—Mayarí (Fox-Afro-Mus.) 2 págs. — Autor Juan Solano. — Edit. Publicaciones Musicales Tempo. -- Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

230.401—Mayarí (Fox-Afro-Letr.) 2 págs — Autor A. León Montoro. — Edit. Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

PUBLICADOS NUEVAMENTE 5|11|946

227.759—Los Javaneses, 400 págs. — Autor Orig. Jean Malaquais. — Trad. Eduardo Warschauer. — Edit. Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1946.

227.763—La Electrometalurgia en el Norte Argentino como base para consolidar nuestra independencia económica. — 99 páginas. — Autor José Picchetti y Adolfo Silenzi de Stagni. — Edi. Librería del Colegio. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1946.

227.774—Santa Marta (Extranjera). — Porro Colombiano. — 4 páginas. Autor Mus. Francisco Bolaño. — Arreg. de Russel Goudey. — Edit. Peer International Corporation. — New York, año 1945.

227.777—Plan de Reformas. — 47 págs. — Autor Agustín Nores Martínez (Como Interventor Delegado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires). y Rafael Pons (Secretario de la Intervención). — Edit. Universidad de Buenos Aires. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1946.

227.741—De fracaso en fracaso (Tango Letr.). 2 págs. — Autor Pascual Tudino. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1946.

223.571—11|9|946. — Defensa de la poesía. — 80 págs. — Autor Orig. Percy Bisshe Shelley. — Trad. J. Kogan Albert. — Edit. Emecé Editores. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946.

e.14 dic.-v. 26 dic.

DICIEMBRE 10|46

230.474—Tratado de los derechos Reales en el Código y en la Reforma. — Tomo 9. — 397 páginas. — Autor: Fernando Legón. — Editor: Valerio Abeledo. — Buenos Aires, 8 de Diciembre de 1946.

230.477—Asociación de extranjeros amigos de la Argentina. — Primer llamamiento. — Autor: Francisco Conte Mac Donell. — Editor: El autor. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

230.479—El arte de enamorar (mil conquistas y un amor). — Autor: Domin- págs..

230.490—Catedral. — 202 páginas. —Augo Gaeta. — Editor: El autor. — Buenos Aires, Octubre de 1946. — 438

230.480—El telar. — Propietario: Alberto Luis Perazzo. — Villa Flandria (Est. Jáuregui). — 10 de Noviembre de 1946.

230.484—Acrópolis. — Propietario: Atanasio Bairacliotl. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

230.485—Ven paloma, ven. — (Vals canción-Música). — Autor: Andrés Sisto. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946. — 2 págs..

230.486—Ven paloma, ven. — (Vals canción-Letra). — Autor: Andrés Sisto. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946 — 2 págs..

230.488—Corazón sincero. — (Vals-Música). — Autor: Juan Boutureira. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946. — 2 págs. — Autor: Horacio Schiavo. —Editor: Editorial Versol. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.

230.031—4|12|46. — Solicitud del seudónimo "Moguile".

e.16 dic.-v.27 dic.

DICIEMBRE 12|946

230.520—La voz de la zona. — Prop.: José Rubén Sastre. — Pergamino, Dic. 1946.

230.521—Acción mercantil e industrial. — Prop.: Felipe Luis Piazza. — Bahía Blanca, Octubre de 1946.

230.522—El país. — Prop.: José Porto. — Rosario, Octubre de 1946.

230.523—Revista bíblica. — Prop.: Juan Straubinger. — La Plata, Octubre y Diciembre de 1946.

230.524—El ushuaiense. — Prop.: Luis Barachini. — Ushuaia, Diciembre de 1946.

230.525—La voz del jubilado. — Prop.: Centro de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios de Santa Fe. — Santa Fe, Diciembre de 1946.

230.529—Dos palabras. -- Milonga, música. — Autores: Mario Cristiani y Victorino Marini. — Editores: los autores. — Cruz Alta (Córdoba), 7-XI-46.

230.530—La estrella del adiós. — Bolero-música. — Autor: José Sosa Mendieta. -- Editor: Editorial Julio Korn. — Santa Fe, 8 de Nov. 1946.

230.531—Revue de L'Alliance Francaise. — Prop.: Alianza Francesa. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

230.535—Meccano. (Instrucciones para los equipos Nros. 0 a 3) e (Instrucciones para los equipos Nros. 4 a 6). 2 Tomos. — 36 y 56 páginas. — Autor: anónimo — Editor: Meccano Limited. — Inglaterra, año 1946. -- (Extranjera..

230.537—Un beso de madre. — 58 páginas. — Autor: Máximo Casin. — Editor: el autor. — Laboulaye (Córdoba), 31 de Octubre de 1946.

230.538—La senda cálida. — 48 páginas. — Autora: Nyda Cuniberti. — Editor: Sasta. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

230.539—Estudio de danzas "Gaeta" (Enseñanzas de danzas por correspondencia). 86 lecciones. — Autor: Domingo Gaeta. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1946.

230.541—Millet & Roux . Agenda 1947. — 495 páginas. — Autor: anónimo. — Editores: Millet & Roux S. A. C. e I. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1946.

230.545—El volante. — Prop.: Asociación Mutualista Argentina del Volante. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

230.546—Ráfagas, comedia dramática en tres actos. — 29 hojas. — Teatro El Nacional de Buenos Aires. el 21 de Octubre de 1946. — Autor: Carlos Floriani.

230.547—Dove está la papa, revista en un acto. — 44 hojas. — Representación escénica en el Teatro Maipo de Buenos Aires. el 8 de Noviembre de 1946. — Autor: Carlos A. Petit.

230.548—Evocación de amor "Sektch". drama en un acto. — 12 hojas. — Autor: Melchor Catalano. — Representación escénica Teatro Comedia de Córdoba, el 2 de Noviembre de 1946.

230.549—Las favoritas de Neptuno. — Revista en un acto. — 11 hojas. — Autores: Harold van Hanstein y Bert Rosé. — Representación escénica Local Babilonia de Buenos Aires, el 26 de Octubre de 1946.

230.550—Bajo los cristales del agua. — Revista en un acto. — Autores: Harold van Hanstein y Bert Rosé. — Representación escénica Local Babilonia de Buenos Aires, el 26 de Octubre de 1946.

230.551—Joven, viudo y oligarca. — Pieza cómica en tres actos. — Autor: Ivo Pelay. — Representación escénica Teatro Presidente Alvear de Buenos Aires, el 11 de Octubre de 1946.

230.552—Aquí reina mi madre. — Comedia en tres actos. — 64 hojas. — Autor: Héctor Bates. — Representación escénica en el Teatro Variedades de Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946.

230.553—S. M. la cola. — Revista en un acto. — 31 hojas. — Autor: Carlos A. Petit. — Representación escénica en el Teatro Maipo de Buenos Aires, el 8 de Noviembre de 1946.

230.554—Lluvia, comedia en tres actos. — 101 hojas. — Autor: Somerset Maugham. — Adaptación teatral: John Colton y Clemente Randolph. — Traductor: Francisco J. Bolla. — Teatro

Astral de Buenos Aires, el 22 de Noviembre de 1946.

230.555—La trágica historia del Doctor Fausto. — 3 actos. — 53 hojas. — Autor: Christopher Harlowe. — Traductor: Juan R. Wilcock. — Teatro del Pueblo de Buenos Aires 5 de Septiembre de 1946.

230.556—El viudo triste. — Opereta en un acto. — Autor: Víctor Solino. — Representación escénica Teatro Artigas de la ciudad de Montevideo (Rep. Oriental del Uruguay), el 8 de Octubre de 1946.

230.557—El Noticiero Evangélico. — Prop.: Alejandro R. Hay. — Temperley, Noviembre de 1946.

230.563—Noche y amanecer. — 279 páginas. — Autor: Horacio Marcó. — Editor. — Editorial Difusión. — Buenos Aires, 7 de Dic. 1946.

230.566—Doblan las campanas de San Clemente. — 300 páginas. — Autores: Lorenzo López González y Juan Faustino Lorente. — Editores: los autores. — Mendoza, 15 de Noviembre de 1946.

230.572—Calendario histórico médico de Warner 1947. — 448 páginas. — Autor: anónimo. — Editor: William R. Warner & Cía. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

230.574—Los orígenes del arte gótico. — 173 páginas. — Autor: Louis Courajod. — Traductora: Ercilia B. de Ozarán. — Editor: Argos S. A. Editorial Comercial e Industrial. — Bs. As., 7 de Diciembre de 1946.

230.575—Cantando. — Prop.: Graciano Savinelli. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

230.578—En marcha. — Prop.: Centro Empleados de Comercio e Industria. — Goya (Corrientes), Noviembre de 1946.

230.579—Suspiro por ti. — Fox-trot, música. — Autor: Rómulo Pane. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

230.580—Paseando por Florida. — Fox-trot, música. — Autor: Rómulo Pane. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

230.581—El gorrión mucho ruido. — 12 páginas. — Autor: anónimo. — Editor: Altu. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1946.

230.582—Lanita el sabio. — 12 páginas. — Autor: anónimo. — Editor: Editorial Altu. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1946.

230.586—General Paz. — Prop.: Asoc. Unión Vec. de Fomento Gral. Paz y Biblioteca Argentina. — Buenos Aires, Oct.-Nov. 1946.

Obras nuevamente publicadas 6|11|946.

227.844—Química analítica aplicada y control de fábricas. — 122 páginas. — Autor: Américo Chiesa. — Editor: Editorial Hobby S. R. L. — Buenos Aires, 30-X-46.

227.839—Para aprender a encuadernación. — 178 páginas. — Autor: Aldo Musarra. — Editor: Editorial Hobby. — Buenos Aires, 25-X-46.

227.855—Ay... Amor. — Zamba, letra. — Autor: Eduardo M. Díaz Blasco. — Editor: el autor. — Bs. As., 1.° de Nov. 1946.

227.885—Invierno adios. — Música. — Adaptación y autora: Virginia Imaz. — Editora: la autora. — Buenos Aires. 27 de Sept. 1946.

227.880—Viene un ave volando. — Canción, letra. — Autora: Virginia Imaz. — Editora: la autora. — Bs. As., 27 de Sept. 1946.

7 de Noviembre de 1946

227.965—La cosecha humana. — 364 páginas. — Autor: F. Brague. — Traductor: Carlos M. Reyes. — Editor: Editorial Lautaro. — Bs. As., 5 de Julio 1946.

227.979—Quiénes son los "Amigos del Pueblo" y cómo luchan contra los socialdemócratas. — 149 págs. Autor: V. L. Lenin. — Traductor: anónimo. — Editor: Editorial Lautaro. — Buenos Aires, 25 de Junio 1946.

228.013—El obrero. — Prop.: Sebastián Raggi S. J. — Córdoba, Noviembre 1946.

228.014—Nuevos rumbos. — Prop.: Aurelio García. — Zapala (Neuquén), Octubre de 1946.

228.036—Abajo las armas. — 254 páginas. — Autora: Baronesa Berta de Suttner. — Traductor: Rogelio Z. Falgueta. — Editor: Editorial Ramón Sopena. — Buenos Aires, 19 de Octubre 1946.

227.951—Serenata. — 4 páginas. — Música. — Autor: Emilio A. Napolitano. — Editor: Ricordi Americana. — Bs. As., 29-10-46.

228.012—Tratado completo de práctica comercial. Curso de contabilidad. — Seg. año. — 119 páginas. — (Tomo 2). Autor: Enrique E. Gillette. — Editor: Librería del Colegio. — Bs. As., 4 de Noviembre de 1946.

10 de Diciembre de 1946

230.479—Gaeta presenta "El arte de enamorar". — 438 páginas. — Autor: Domingo Gaeta. — Editor: el autor. — Bs. As., Octubre de 1946.

e.17 dic.-v.28 dic.

DICIEMBRE 12|946

230.627—Tu alma de mi alma. — Vals, letra. — Autor: J. M. Más y H. Dell'Aqua. — Editor: los autores. — Buenos Aires, 3|7|46.

230.629—Rosas entre anécdotas. — 255 páginas. — Autor: Luis L. Franco. — Editor: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 29 de Noviembre 1946.

230.630—Surcos y alas (Estudios, proyectos e indicaciones útiles. — Al agro argentino). — 285 páginas. — Autor: Juan Protogino. — Editor: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 15 de Noviembre 1946.

230.631—Fábulas (Fábulas, mitos y leyendas indoamericanas). — 234 páginas. — Autor: Montiel Ballesteros. — Editor: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 15 de Noviembre 1946.

230.632—Río de Lanzas. — 237 páginas. — Autora: Paulina Medeiros. — Editor: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 28 de Noviembre 1946.

230.633—César Borgia (El Príncipe Maquiavélico). — 243 páginas. — Autor: Carlo Beuf. — Traductor: Víctor Corro Emparanza. — Editor: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 15 de Noviembre 1946.

230.634—Física (IV año). — 122 páginas. — Autor: R. A. Salerno. — Editor: Editorial Tutor. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

230.635—Geografía (Europa y Oceanía). — Ciclo básico. — 103 páginas. — Autor: Félix Coluccio. — Buenos Aires, Noviembre de 1946. — (II año).

230.636—Geografía (América y Argentina). — III año. — 130 páginas. — Autor: Félix Coluccio. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

230.637—Geografía (Política y Económica Argentina). — (V año). — 85 páginas. — Autor: Félix Coluccio. — Editor: Editorial Tutor. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

230.638—Literatura. — IV año. — 68 páginas. — Autor: L. Torres Gómez. — Editor: Editorial Tutor. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

230.639—Química Orgánica. — (V año). — 121 páginas. — Autor: M. J. M. de Mora. — Editor: Editorial Tutor. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

230.640—Anatomía, Fisiología e Higiene. — (V año Liceo). — 82 páginas. — Autor: J. L. Ruggeri. — Editor: Editorial Tutor. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

230.641—Zoología. — (II año). — 101 páginas. — Autor: E. Mora. — Editor: Editorial Tutor. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

230.642—Programa de Anatomía. — (3er. año Nacional). — 103 páginas. — Autor: J. L. Ruggeri. — Editor: Editorial Tutor. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

230.643—Instrucción Cívica. — (V año). — Autor: Lart. — Editor: Editorial Tutor. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1946.

230.644—Resumen del sistema nervioso. — (4° año Nacional). — 93 páginas. — Autor: J. L. Ruggeri. — Editor: Editorial Tutor. — Buenos Aires, Diciembre 1946.

230.645—Geografía General Asia y África. — (I año). — 98 páginas. — Autor: Clovis Parel. — Editor: Editorial Tutor. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

230.646—Física. — (V año). — Autor: Ramón M. Urcola. — Editor: Editorial Tutor. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

230.647—Programa de Química. — (IV año). — 89 páginas. — Autor: M. J. M. de Mora. — Editor: Editorial Tutor. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

230.648—Apuntes de Historia Argentina. — (V año). — 77 páginas. — Autor: H. A. M. — Editor: Editorial Tutor. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

230.651—Billiken. — Prop.: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

230.652—Para Ti. — Prop.: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

230.653—El Gráfico. — Prop.: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

230.654—La Chacra. — Prop.: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

230.655—El Golfer Argentino. — Prop.: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

230.656—Reminiscencias. — 72 páginas. — Autor: Felipe Raifaizen. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1946.

230.660—Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV. — 5 volúmenes. — Coordinada e ilustrada, por don Martín Fernández de Navarrete. — Editor: Editorial Guarania. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

230.661—Faz "A": Se lustra, señor. — Tango con estribillo. — Letra: Marvil. — Música: Enrique Alesio y Eduardo Del Piano. — Faz "B": Unitaria. — Vals con estribillo. — Letra: Arsenio Marmol. — Música: Enrique Maciel. — Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. — Disco Odeon N° 7725. — Buenos Aires, 1°|12|46.

230.662—Tribuna Forense. — Prop.: Juan Carlos Núñez. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

230.663—La Revista Armenia. — Prop.: Juan Bautista Kazezian. — Buenos Aires, Noviembre y Diciembre de 1946.

230.665—El nuevo derecho. — 454 páginas. — Autor: Alfredo L. Palacios. — Editor: "P.R.O.C.M.O." S. A. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1946.

230.666—El Calvario (En la historia, en el arte, en la mística). — 330 páginas. — Autor: J. Fernández de Landa. — Editor: Editorial P.R.O.C.M.O. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

230.667—Camoatí. — Prop.: Mario Segré. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

230.668—El retobao (Narraciones del campo, la selva y el río).— 146 págs. — Autor: Enrique Moulia. — Editor: Editorial Heroica. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

230.671—Vidalita del alma perdida. — Autor: Miguel Di Carlo. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1946.

230.672—Atlántida. — Prop.: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

230.674—Horizontes. — Prop.: Juan Vazquez (hijo). — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

230.677—Odontología Preventiva. — Prop.: Sociedad Odontológica Argentina de Higiene y Educación Social. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

230.678—El ruiseñor mentiroso. — Película cinematográfica. — Productor: Metro Goldwyn Mayer. — Autor del argumento: Myles Connolly. — Intérpretes: Kathryn Grayson, June Allyson, Jimmy Durante y Lauritz Melchior. — New York, Junio 1946. — Buenos Aires, fecha próxima.

230.679—Hombre, dignidad, democracia. — 22 páginas. — Autora: Celia A. González. — Editor: la autora. — Buenos Aires, 10 de Diciembre 1946.

230.680—Pregón. — Prop.: Santiago Villegas. — Lanús (Buenos Aires), Diciembre de 1946.

230.681—Madame Recamier y sus amigos. — 373 páginas. — Autor: Edouard Herriot. — Traductor: Pedro Watt Pattin. — Editor: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 15 de Noviembre 1946.

230.682—Psicología Aplicada. — 230 páginas. — Autor: Henri Wallon. — Traductora: Yolanda Martínez. — Editor: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 15|11|46.

230.683—La situación de la clase obrera en Inglaterra. — 260 páginas. — Autor Federico Engels. — Traductoras: Fina Warshaver y Laura V. Molina y Vedia. — Editor: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 30 de Octubre 1946.

230.684—El factor antigonadotrópico. — 252 páginas. — Autores: Bernard Zondek y Félix Sulman. — Traductores: Fanny de Eandi y Dr. N. Edelman. — Editor: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

230.685—Metalurgia. — Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. — Buenos Aires, Agosto, Septiembre y Octubre de 1946.

230.686—La Vanguardia. — Prop.: Sociedad Anónima Ed. La Vanguardia. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

OBRAS NUEVAMENTE PUBLICADAS:

Día 8|12|46. —

228.100—Anales del Instituto de Maternidad y Asistencia Social "Profesor U. Fernández". — 77 páginas. — Autor anónimo. — Editor: Instituto de Maternidad y Asistencia Social "Profesor U. Fernández". — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1946.

228.130—Himno en honor de la Beata Joaquina de Vedruna. — 4 páginas. — Música. — Autor: Francisco de Madina. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 17 de Septiembre 1946.

228.131—Himno a Nuestra Señora del Valle. — 7 páginas. — Autor: Francisco de Madina. — Música. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

e.18 dic.-v.30 dic.

SECCION BALANCES

(1) —A 261—

NOEL & CIA. LTDA.

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

Patricios 1750 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación el 4 de Octubre de 1920. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Diciembre de 1920.

CAPITAL:

	Acciones Ordinarias Serie A	Acciones Ordinarias Serie B
Autorizado	$ 5.000.000.—	$ 1.725.000 —
Suscripto	" 4.112.100.—	" 1.725.000.—
Realizado	" 4.112.100.—	" 1.725.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Noviembre de 1945

ACTIVO	$ c|l.	parciales $ c|l.	Totales por Capítulos $ c|l.
I. Activo Fijo:			
Fábrica:			
Inmuebles y sus accesorios, Maquinarias, Instalaciones y mejoras, Muebles y útiles, Elementos de transporte y Elementos varios de venta, menos amortizaciones — según Anexo		3.750.106.90	

ACTIVO	$ c|l.	parciales $ c|l.	Totales por Capítulos $ c|l.
Explotaciones Agrícolas:			
Isla "La Carabela":			
Campo, Plantaciones y montes, Bienes inmuebles, Máquinas, Bienes mobiliarios y Semovientes, según avaluación efectuada el 31 de marzo de 1933, más aumento hasta la fecha, menos diferencia por avaluación anual de frutales y amortizaciones, etc. — según Anexo.	1.007.270.06		
Isla "Aserradero Miní":			
Campo, Plantaciones y montes, Bienes inmuebles, Instalaciones y mejoras, y Maquinaria, menos amortizaciones — según Anexo.	211.382.05	1.218.652.11	
Máquinas, instalaciones y obras en construcción.		25.443.43	4.994.202.44
II. Activo Circulante:			
Materias primas, envases, productos en elaboración y elaborados, etc., a precio de costo.		2.113.971.97	
Explotaciones agrícolas, existencias varias		33.803.39	
Títulos y acciones varios		2.548.18	2.150.323.54
III. Activo Disponible:			
Caja		98.088.70	
Bancos		214.748.53	312.837.23
IV. Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		3.032.865.11	
Obligaciones a cobrar		6.476.51	
Deudores comunes por:			
Adelantos.	61.014.35		
Ventas, siniestros, etc.	75.730.29	136.744.64	
Deudor por fondos librados para amortización de debentures		9.696.59	
Deudores por adelantos a rendir cuenta.		1.900.—	
Depósitos en garantía		3.143.25	
		3.190.826.10	
Menos: Reserva para futuros quebrantos		100.000.—	3.090.826.10
V. Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros:			
Gastos pagados por adelantado		136.216.96	
Trabajos en ejecución — reparación elementos varios de venta y varias reparaciones		13.938.53	150.155.49
VI. Activo Nominal:			
Llave	400.000.—		
Menos: Amortizaciones anteriores	300.000.—	100.000.—	
Marcas registradas	624.248.59		
Menos: Amortizaciones anteriores 614.799.04			
Menos: Amortizaciones de ejercicio 9.449.55	624.248.59		100.000.—
			10.798.344.80
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		85.000.—	
Depósito de valores en garantía y en custodia.		22.375.—	
Garantía otorgada a favor de tercero.		600.—	
Valores al cobro		14.571.95	
Bolsas, envases, máquinas y moldes de terceros		31.936.86	
Terceros por bolsas, envases y máquinas		3.765.44	
Corporación Argentina de Productores de Carne.		510.—	158.759.25
			10.957.104.05

PASIVO

I. Pasivo no Exigible:	$ c|l.	parciales $ c|l.	Totales por Capítulos $ c|l.
Capital suscripto y realizado:			
41.121 acciones ordinarias Serie "A" de $ m|n. 100 c|u.	4.112.100.—		
17.250 acciones ordinarias Serie "B" de $ m|n. c|u.	1.725.000.—	5.837.100.—	
Reserva legal		136.106.27	
Reserva de capital		27.408.08	
Reserva facultativa		220.000.—	6.220.614.35

PASIVO	$ c|l.	Parciales $ c|l.	Totales por Capítulos $ c|l.
II. Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente . . .		1.522.779.66	
Obligaciones a pagar		86.396.94	
Acreedores hipotecarios		20.101.42	
Depósitos en garantía de contratos, etc.		21.725.76	
Accionistas:			
Tenedores de las acciones ordinarias Serie "A"	332.48		
Tenedores de las acciones ordinarias Serie "B"	4.789.87	5.122.35	
Debentures del 6 o|o interés y 1 o|o amortización, a amortizar en 22 años con garantía especial hipotecaria . . . . £ 150.000			
Menos: Rescatados al 31 de Julio de 1945 " 19.873			
£ 130.127	Convertido a la par	1.490.546.07	3.146.672.20
III. Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		365.379.97	
Previsión accidentes del trabajo . . .		19.645.64	
Previsión seguros automóviles		17.312.84	
Previsión Ley 11.729		150.000.—	
Dividendos a pagar		9.218.45	
Cuenta diferencia sobre rescate de Debentures		26.138.69	587.695.59
Ganancias y Pérdidas:			
Utilidad del ejercicio, según cuenta . .			843.362.66
			10.798.344.80
Cuentas de Orden.:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores).		85.000.—	
Depositantes de valores en garantía y en custodia.		22.375.—	
Banco por garantía otorgada		600.—	
Bancos por valores al cobro		14.571.95	
Terceros por bolsas, envases, máquinas y moldes		31.936.86	
Bolsas, envases y máquinas propias . .		3.765.44	
Certificados Corporación Argentina de Productores de Carne		510.—	158.759.25
			10.957.104.05

Martín C. Noel, presidente. — D. Bayón, director. — Alejandro Mikhalsky, contador. — Alejandro M. Drysdale, síndico (Deloitte, Plender, Griffiths & Co.)

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1945
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Noviembre de 1945

DEBE	$ c|l.	$ c|l.	$ c|l.
Amortizaciones:			
Fábrica:			
Inmuebles y sus accesorios	30.000.—		
Maquinarias	111.246.62		
Instalaciones y mejoras	14.330.34		
Muebles y útiles	16.250.17		
Elementos de transporte	47.682.46		
Elementos varios de venta	3.512.—		
Marcas registradas	9.449.55	232.471.14	
Explotaciones Agrícolas:			
Isla "La Carabela":			
Bienes inmuebles	11.046.50		
Máquinas	10.059.48		
Bienes mobiliarios	7.766.42	28.872.40	
Isla "Aserradero Miní":			
Bienes inmuebles	2.635.38		
Maquinarias	1.568.45		
Instalaciones y mejoras	1.320.64	5.524.47	266.868.01
Diferencia por revaluación de campo Isla "La Carabela"			200.000.—
Deudores:			
Incobrables.			123.994.65
Gastos Generales: Sueldos, Honorarios, Propaganda, Seguros, Comisiones, Descuentos, etc.			
Intereses			5.595.906.54
Patentes e impuestos			143.879.21
Provisión Accidentes del Trabajo . . .			156.277.30
Provisión Seguro Automóviles			12.000.—
			3.182.08
Ganancia:			
Utilidad del Ejercicio			843.362.66
			7.345.470.45

HABER	$ c|l.	$ c|l.	$ c|l.
Utilidades de las ventas			
Saldos deudores recuperados			7.255.403.28
Intereses, descuentos y bonificaciones			7.313.41
Alquileres			48.057.11
Utilidad sobre venta de materiales			6.000.—
Impuestos recuperados			24.789.21
			3.907.44
			7.345.470.45

ANEXO DEL ACTIVO FIJO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 Noviembre de 1945

		$ c|l.	$ c|l.	$ c|l.
Fábrica:				
Inmuebles y sus accesorios		3.480.806.88		
Menos: Amortizaciones:				
Anteriores	635.000.—			
Del ejercicio	30.000.—	665.000.—	2.815.806.88	
Maquinaria		3.510.190.57		
Menos: Amortizaciones:				
Anteriores	2.812.257.15			
Del ejercicio	111.246.62	2.923.503.77	586.686.80	
Instalaciones y mejoras		168.947.54		
Menos: Amortizaciones:				
Anteriores	98.591.41			
Del ejercicio	14.330.34	112.921.75	56.025.79	
Muebles y Utiles		392.753.65		
Menos: Amortizaciones:				
Anteriores	192.266.29			
Del ejercicio	16.250.17	208.516.46	184.237.19	
Elementos de transporte		340.219.96		
Menos: Amortizaciones:				
Anteriores	247.991.86			
Del ejercicio	47.682.46	295.674.32	44.545.64	
Elementos varios de venta		384.821.83		
Menos: Amortizaciones:				
Anteriores	318.505.23			
Del ejercicio	3.512.—	322.017.23	62.804.60	3.750.106.90
Explotaciones Agrícolas:				
Isla "La Carabela":				
Campo (incluso mejoras)			698.319.93	
Menos:				
Diferencia por revaluación			200.000.—	498.319.93
Plantaciones y Montes — según avaluación anual				326.494.50
Bienes Inmuebles			221.090.62	
Menos: Amortizaciones:				
Anteriores		101.941.07		
Del ejercicio		11.046.50	112.987.57	108.103.05
Máquinas			103.856.42	
Menos: Amortizaciones:				
Anteriores		64.921.27		
Del ejercicio		10.059.48	74.980.75	28.875.67
Bienes Mobiliarios			114.181.43	
Menos: Amortizaciones:				
Anteriores		77.895.10		
Del ejercicio		7.766.42	85.661.52	28.519.91
Semovientes — según avaluación anual.				16.957.—
				1.007.270.06
Isla "Aserradero Miní":				
Campo				103.324.32
Plantaciones y Montes — según avaluación anual				43.352.26
Bienes Inmuebles			26.353.80	
Menos: Amortizaciones:				
Del ejercicio			2.635.38	23.718.42
Maquinaria			30.489.77	
Menos: Amortizaciones:				
Del ejercicio			1.568.45	28.921.32
Instalaciones y mejoras			13.206.37	
Menos: Amortizaciones:				
Del ejercicio			1.320.64	11.885.73
				211.382.05

Martín C. Noel, presidente. — Alejandro M. Drysdale, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, 14 de Febrero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.18 dic.-N.° A-261-s.p|p.-v.18 dic.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error el 8|11|46.

A. 166

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA S. A

Avda. Corrientes 531 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 9 de Marzo de 1909, y reformas 7 de Julio de 1919 y 3 de Julio de 1934.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Mayo de 1909; y de las reformas; 26 de Septiembre de 1919 y 14 de Agosto de 1934.

CAPITAL:
Autorizado . . . . . . o$s 1.500.000.—
Suscripto . . . . . . „ 1.500.000.—
Realizado . . . . . . „ 1.500.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 3er. TRIMESTRE TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

ACTIVO	m$n.	o$s.	o$s.	m$n.
I — Activo Fijo:				
Inmuebles		651.516.99		
Maquinarias		1.468.541.01		
Redes		4.382.123.35		
Muebles y Enseres	27.735.86			
Amortizaciones (m$n. 29.996.01)	13.198.24	14.537.62		
Utiles, Herramientas y Equipos de Transporte	70.916.78			
Amortizaciones (m$n. 76.067.45)	33.469.68	37.447.10		
Trabajos en Curso de Ejecución		49.860.71	6.604.026.78	
II — Activo Circulante:				
Almacenes				736.483.86
III — Activo Disponible:		m$n.		
Caja		36.375.17		
Bancos		72.583.58		108.958.75

ACTIVO		m$n.	m$n.	o$s.	m$n.
IV — Activo Exigible:					
Deudores en Cuenta Corriente			275.701.41		
Consumidores:					
Particulares					
Gobierno		28.391.38			
Municipalidad		54.545.99			
		2.607.30	85.544.67		
Menos: Previsión para Créditos Morosos			361.246.08		
V — Activo Transitorio:					296.035.16
Impuestos, Seguros y Otros Activos no Vencidos			65.210.92		18.500.48
VI — Activo Nominal:					
		o$s.	o$s.		
Concesiones			140.698.80		
Menos: Amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1944		92.406.76		47.612.94	
Acumulado desde el 1.º de Enero de 1945 (m$n. 1.543.41)		679.10	93.085.86		
		m$n.	m$n.		
Descuentos y Gastos de Emisión debentures			360.175.73		115.860.—
Menos: Amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1944		234.505.73			
Acumulado desde el 1.º de Enero de 1945		9.810.—	244.315.73		
Pérdidas:					
Déficit: Saldo al 31 de Diciembre de 1944			30.167.53		3.301.504.87
Gastos de Explotación, Administración, Intereses Deudores y Varios			3.271.337.34		
					11.708.272.11
Conversión				6.651.639.72	16.285.615.23
Cuentas de Orden:			o$s.		
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)			7.500.—		
Acciones Ordinarias al Portador para si Canje			26.175.—	41.175.—	
Depositarios por Títulos y Efectos Entregados en Custodia			7.500.—		
			m$n.		
Debentures Autorizados, Emitidos y no Susceriptos			29.000.—		32.367.17
Facturas de Terceros Recibidas al Cobro y Varias Cuentas			3.367.17	6.692.814.72	16.317.982.40
PASIVO				o$s.	m$n.
I — Pasivo no Exigible:					
Capital Suscripto y Realizado				1.500.000.—	
Reserva Legal			10.319.73		
Fondo de Renovaciones para:					
Inmuebles	69.569.35				
Acumulado desde el 1.º de Enero de 1945	3.749.—	73.318.35			
Maquinarias	332.632.64				
Acumulado desde el 1.º de Enero de 1945	17.252.—	349.884.64			
Redes	984.076.90				
Acumulado desde el 1.º de Enero de 1945	54.000.—	1.038.076.90	1.461.279.89		
Reservas Varias:					
Reserva para Incendios		85.529.92			
Reserva para Mermas, Roturas y Desvalorizaciones de Materiales		24.010.13			
Reserva para Juicios Pendientes		5.000.—			1.660.363.74
Reserva Especial para Futuras Contingencias		74.214.07	188.754.12		
II — Pasivo Exigible:					
Acreedores en Cuenta Corriente			1.074.509.97		
Documentos a Pagar			7.385.000.—		m$n.
Debentures de 8 o|o de 1.ª Hipoteca Amortizable antes del 30 de Octubre de 1964			1.820.600.—		10.280.109.97
III — Pasivo Transitorio:					
Impuestos Acumulados			156.30		
Intereses Acumulados			1.350.376.63		
[illegible]			9.101.44		
Provisión para Gastos Legales			60.000.—		
Provisión para Honorarios			3.676.—		
Provisión para Impuestos Pagados bajo Protesto			73.800.—		1.497.110.37
Ganancias:					
Ingresos de Explotación, Intereses Acreedores y Varios					2.848.041.15
Conversión				5.151.639.72	
				6.651.639.72	16.285.615.23
Cuentas de Orden:					
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)			7.500.—		
Terceros por Acciones Ordinarias al Portador para su canje			26.175.—	41.175.—	
Títulos y Efectos Entregados en Custodia			7.500.—		
Debentures Autorizados Emitidos y no Suseriptos			29.000.—		
Terceros por Facturas al Cobro y Varias Cuentas			3.367.17		32.367.17
				6.692.814.72	16.317.982.40

William Asher Reece, presidente. — David H. Matson, director. —
Alejandro Monteith Drysdale, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia. e.18 dic.-N.º A. 166-s|p.p.-v.18 dic.